



Informe Defensorial



CRISIS DE ESTADO

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

OCTUBRE - DICIEMBRE 2019





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Informe Defensorial

CRISIS DE ESTADO
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN BOLIVIA
OCTUBRE - DICIEMBRE 2019



Informe Defensorial:

CRISIS DE ESTADO, VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA
OCTUBRE –DICIEMBRE 2019

Elaborado por:

Adjuntoria para la Defensa y Cumplimiento de los DDHH
Adjuntoria para la Vigencia y el Ejercicio de DDHH de las NNA, Mujeres, Poblaciones y Materias de especial Protección

Edición, corrección de estilo y diseño:

Ajduntoria para la Promoción y Difusión de los DDHH

Impresión:

ORURO Artes Gráficas

Producción:

Defensoría del Pueblo

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 - Zona San Pedro
Central: (591-2) 2113600 - 2112600
Casilla 791

2020

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° DP/DESP/RD/1/2020
La Paz, 15 de septiembre de 2020

VISTOS:

El “Informe Defensorial Crisis de Estado, Violación de los Derechos Humanos en Bolivia, Octubre – Diciembre 2019”, emitido en el marco del análisis e investigaciones llevadas a cabo sobre la grave situación de los derechos humanos durante el conflicto poselectoral suscitado en 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 218, párrafo I de la Constitución Política del Estado establece a la Defensoría del Pueblo como la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el numeral 3 del Artículo 222, de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Defensoría del Pueblo: “Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan”.

Que, por su parte, el numeral 5 del citado artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el párrafo I, Artículo 24, de la Ley 870 “Ley del Defensor del Pueblo” de 13 de diciembre de 2016, establece que concluida la Investigación de los casos y comprobada la vulneración de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. El párrafo III, establece que, emitida la Resolución, esta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de las Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P.N°001/2019-2020 de 30 de enero de 2019, la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme el Artículo 12 de la Ley Nro. 870, Ley del Defensor del Pueblo, designó a la Delegada Adjunta para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos como Defensora del Pueblo a.i. a partir del día siguiente de la emisión de la referida Resolución.



Imprime
anverso
y reverso



 @DPBolivia
 Defensoría del Pueblo Bolivia
OFICINA NACIONAL (La Paz) C. Colombia N° 440 San Pedro • Tel: 2113600 – 2112600

www.defensoria.gob.bo
LÍNEA GRATUITA 800 10 8004



POR TANTO:

La Defensora del Pueblo a.i. del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **Informe Defensorial Crisis de Estado, Violación de los Derechos Humanos en Bolivia, Octubre – Diciembre 2019**

SEGUNDO: Notificar a las autoridades correspondientes las determinaciones defensoriales señaladas en el informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de treinta días.

Regístrese y Archívese.



Nadia Alejandra Cruz Tarifa
Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

Imprime
anverso
y reverso

 @DPBolivia
 Defensoría del Pueblo Bolivia

OFICINA NACIONAL (La Paz) C. Colombia N° 440 San Pedro • Tel: 2113600 – 2112600

www.defensoria.gob.bo
LÍNEA GRATUITA 800 10 8004

GLOSARIO

ACNUDH:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ANH:	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ASFI:	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
APDHB:	Asamblea Permanente de Derechos Humanos
BDN:	Bolivia Dice No
CADH:	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CC:	Comunidad Ciudadana
CCT:	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CERD:	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CIPST:	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
COB:	Central Obrera Boliviana
CODEPEDIS:	Comité Departamental de Personas con Discapacidad
CONALPEDIS:	Comité Nacional de personas con Discapacidad
COMCIPO:	Comité Cívico Potosinista
CONDECOB:	Consejo Nacional de Defensa de los Derechos Constitucionales de Bolivia
CDHNU:	Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas
CONADE:	Comité Nacional de Defensa de la Democracia
CONALCAM:	Coordinadora Nacional por el Cambio
CorteIDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSUTCB:	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
CPE:	Constitución Política del Estado
CPP:	Código de Procedimiento Penal
DAPCP:	División de las Américas en el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Organización de Naciones Unidas
DUDH:	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EFP:	Estatuto del Funcionario Público
ENTEL:	Empresa Nacional de Telecomunicaciones
EPI:	Estación Policial Integral
FFAA:	Fuerzas Armadas
FEJUVE:	Federación de Juntas Vecinales
FELCC:	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
FELCV:	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia

FUTPOCH:	Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca
GAMEA:	Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
GANRHI:	Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
GLP:	Gas Licuado de Petróleo
IDIF:	Instituto de Investigaciones Forenses
IHRC:	Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard
INRA:	Instituto Nacional de Reforma Agraria
ITEI:	Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia del Estado
MAS-IPSP:	Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos
NPIOC:	Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
OEA:	Organización de los Estados Americanos
OEP:	Órgano Electoral Plurinacional
OIT:	Organización internacional del Trabajo
OTB:	Organización Territorial de Base
PDC:	Partido Demócrata Cristiano
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
RCM-4:	Regimiento de Caballería Mecanizada 4 “Ingavi”
RJC:	Resistencia Juvenil Cochala
SCP:	Sentencia Constitucional Plurinacional
SEPRET:	Servicio para la Prevención de la Tortura
SERECI:	Servicio de Registro Cívico
SIDH:	Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
SLIM:	Servicios Legales Integrales Municipales
TCP:	Tribunal Constitucional Plurinacional
TEC:	Trauma Encéfalo Craneal
TED:	Tribunal Electoral Departamental
TREP:	Transmisión de Resultados Electorales Preliminares
TSE:	Tribunal Supremo Electoral
TSJ:	Tribunal Supremo de Justicia
UMSA:	Universidad Mayor de San Andrés
UMSS:	Universidad Mayor de San Simón
UTOP:	Unidad Técnica Operativa Policial

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	13
1. ASPECTOS GENERALES	15
1.1. ACCIONES DEFENSORIALES	17
1.2. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEFENSORIAL	17
1.2.1. Requerimientos de informe y comunicaciones escritas	17
1.2.2. Verificaciones defensoriales in situ	17
1.2.3. Sistema de Servicio al Pueblo	18
1.2.4. Testimonios	18
1.2.5. Revisión periódica	18
1.2.6. Recolección de material audiovisual, grabaciones e imágenes fotográficas	18
1.3. PRONUNCIAMIENTOS, COMUNICADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y MONITOREO DE LA AFECTACIÓN A DERECHOS.....	19
2. RELACIÓN DE HECHOS	21
2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL	23
2.2. CONSIDERACIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL – 20 DE OCTUBRE DE 2019	25
2.3. CONSIDERACIONES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL	26
2.3.1. Primera etapa de la movilización ciudadana: inicio del paro cívico nacional, confrontaciones entre ciudadanos y el uso de la fuerza pública (del 21 de octubre al 8 de noviembre).....	26
2.3.1.1. Inicio del paro cívico nacional.....	26
2.3.1.2. Cercos, saqueos y quema de instituciones públicas.....	28
2.3.1.2.1. La Paz	28
2.3.1.2.2. Cochabamba.....	29
2.3.1.2.3. Santa Cruz	30
2.3.1.2.4. Potosí	30
2.3.1.2.5. Oruro	31
2.3.1.2.6. Chuquisaca	31
2.3.1.2.7. Beni	31
2.3.1.2.8. Pando.....	32
2.3.1.3. Confrontaciones entre ciudadanos.....	32
2.3.1.3.1. La Paz	32
2.3.1.3.2. Cochabamba.....	34
2.3.1.3.3. Santa Cruz	37
2.3.1.3.4. Potosí	40
2.3.1.3.5. Chuquisaca	40
2.3.1.3.6. Tarija	40
2.3.1.4. Uso de la fuerza policial	40
2.3.1.4.1. La Paz	41
2.3.1.4.2. Cochabamba.....	42
2.3.1.4.3. Santa Cruz	43
2.3.1.4.4. Potosí	43
2.3.1.4.5. Chuquisaca	44
2.3.1.5. Auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA), como una posible solución.....	44
2.3.1.6. Desarrollo de cabildos y sus determinaciones	46
2.3.2. Segunda Etapa: Motín de la Policía Boliviana, hallazgos preliminares de la OEA y renuncia de autoridades nacionales (Del 8 al 10 de noviembre).....	49
2.3.2.1. Motín de la Policía Boliviana	49
2.3.2.2. Hechos de Vila Vila.....	50
2.3.2.3. Publicación de los hallazgos preliminares de la OEA y anuncio de diálogo.....	54
2.3.2.4. Renuncia e ingreso de los presidentes de los comités cívicos a Palacio de Gobierno.....	56
2.3.2.5. Afectación de servidores públicos, bienes públicos y privados	57
2.3.3. Tercera Etapa: Intervenciones de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas	61
2.3.3.1. Intervención Policial en las zonas Pedregal y Rosales de La Paz	61
2.3.3.2. Hechos suscitados en El Alto e intervención policial del 11 de noviembre.....	68
2.3.3.2.1. Hechos suscitados en la Ceja - El Alto.....	69

2.3.3.2.2. Aprehensiones en la tarde, conducción al Distrito Policial N° 3 - DP 3, remisión al Comando General de la Policía - CGP y a la FELCC de La Paz.....	70
2.3.3.3. Otras muertes suscitadas durante la segunda etapa del conflicto.....	80
2.3.4. Inicio y Justificación de las operaciones conjuntas entre la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas	80
2.3.4.1. Operaciones conjuntas en el Norte Integrado Cruceño	81
2.3.4.2. Hechos suscitados en Potosí	87
2.3.4.3. Hechos suscitados en Sacaba	87
2.3.4.4. Hechos suscitados en Senkata – ciudad de El Alto	104
2.3.4.5. Hechos suscitados en K'ara K'ara - Cochabamba.....	117
2.3.5. Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019	117
2.4. LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS.....	117
2.4.1. Detenciones y afectaciones a la Integridad Personal	118
2.4.2. Detención y persecución a ciudadanos extranjeros	120
2.4.3. Vulneraciones al derecho a la integridad personal de autoridades y exautoridades.....	121
2.4.4. Afectaciones a la libertad de expresión y garantías a trabajadoras y trabajadores de la prensa.....	129
2.4.5. Hechos de racismo y discriminación	136
2.4.6. Rol de las defensoras y defensores de Derechos Humanos	138
2.4.6.1. Defensoría del Pueblo	138
2.4.6.1.1. Oficina Nacional	138
2.4.6.1.2. La Paz	141
2.4.6.1.3. Cochabamba.....	142
2.4.6.1.4. Chapare.....	147
2.4.6.1.5. Santa Cruz	147
2.4.6.1.6. Potosí	148
2.4.6.1.7. Oruro	149
2.4.6.2. Dificultades para el trabajo del SEPRET	150
2.4.6.3. Otras agresiones a dirigentes sindicales y de organizaciones sociales	151
2.5. PROCESO DE PACIFICACIÓN.....	151
2.5.1. Instalación de las mesas de diálogo	151
2.5.2. Indemnización a los familiares de las personas fallecidas y atención a víctimas del conflicto	153
2.6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES.....	154
2.6.1. Escasez de alimentos y lubricantes, producto de bloqueos en carreteras	154
2.6.2. Uso de ambientes de la UMSA para albergar a población del interior movilizada.....	155
2.6.3. Desinformación	155
3. ANÁLISIS.....	157
3.1. Informes especiales de organismos y organizaciones de derechos humanos.....	159
3.1.1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos	159
3.1.2 Clínica de Derechos Humanos de Harvard	160
3.1.3 Amnistía Internacional.....	161
3.1.4 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos (ACNUDH)	162
3.1.5 Instituto de Terapia e Investigación sobre las secuelas de la tortura y la violencia de Estado (ITEI).....	163
3.2 Consideraciones generales.....	166
3.2.1 Obligaciones estatales.....	166
3.2.2 Comisión de delitos de lesa humanidad	170
3.2.3 Transversalidad de valores dignidad	172
3.2.3.1 Principio de Igualdad	172
3.2.3.2 Principio de Dignidad.....	174
3.3. Identificación de vulneraciones a los Derechos Humanos	177
3.3.1 Estado Plurinacional y derechos de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos	177
3.3.1.1 El Estado Plurinacional, la República, simbología, discriminación y racismo	178
3.3.1.2 Ataques a personas y organizaciones indígena originario campesinas, como ataque a la Plurinacionalidad del Estado.....	180
3.3.1.3 Ataque a símbolos representativos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos – como muestra de desprecio del Estado Plurinacional	180
3.3.2 Derecho a la Vida	182
3.3.2.1 Vulneraciones al derecho a la vida cometidas por particulares y agentes Estatales a la luz del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos	185
3.3.2.2 Vulneraciones cometidas en contra del derecho a la vida bajo la óptica del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.....	192
3.3.2.3 Bloque de Constitucionalidad y ordenamiento jurídico interno transgredido por la pérdida de vidas humanas durante el conflicto poselectoral	198
3.3.2.4 Responsabilidad del Estado por vulneraciones al derecho a la vida cometidas por particulares.....	200
3.3.3 Derecho a la integridad personal	201
3.3.3.1 Vulneraciones cometidas por particulares: Omisión de funciones de seguridad atribuibles a la Policía Boliviana	207
3.3.3.2 Vulneraciones de la integridad psicológica y moral.....	207

3.3.3.3 Vulneraciones de la integridad sexual.....	210
3.3.3.4 Vulneraciones de la integridad física – Tortura.....	211
3.3.3.4.1 La Paz	212
3.3.3.4.2 Cochabamba.....	212
3.3.3.4.3 Santa Cruz	213
3.3.3.4.4 Potosí	214
3.3.3.4.5 Tarija.....	214
3.3.3.5 Omisión de las funciones de protección por la Policía Boliviana	219
3.3.3.6 Vulneraciones atribuibles a agentes estatales	220
3.3.3.7 Uso excesivo de la fuerza	221
3.3.3.8 Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos, degradantes o humillantes.....	230
3.3.4 Libertad personal	233
3.3.5 Acceso a la Justicia	241
3.3.5.1 Investigaciones inexistentes o inefectividad	242
3.3.5.2 Obstaculización en las investigaciones e intromisión a la independencia judicial	245
3.3.5.3 Norma de amnistía aumentó la represión y pretendió generar impunidad	250
3.3.6 Libertad de expresión	252
3.3.6.1 Falta de medidas de protección para trabajadores de la prensa	252
3.3.6.2 Ataque por particulares a medios de comunicación	257
3.3.6.3 Coacción directa e indirecta sufrida por medios de comunicación con una línea política contraria al Gobierno.....	259
3.3.6.4 Peligro de la omisión de garantizar la labor de medios de comunicación formales y trabajadores de la prensa en contextos de conflicto social	261
3.3.7 Derecho a la salud.....	262
3.3.7.1 Vulneración al derecho de no discriminación e igualdad de trato en el acceso a la salud.....	263
3.3.7.2 Ataques a personal médico y restricción de circulación de ambulancias	264
3.3.8 Derecho a la no Discriminación	266
3.3.8.1 Vulneración al Derecho de No Discriminación entre particulares con permisibilidad y omisión por parte del Estado	266
3.3.8.2 Vulneración al Derecho No Discriminación en razón de ideología política.....	268
3.3.8.3 Vulneración al Derecho No Discriminación en razón de color, origen y cultura.....	269
3.3.9 Derechos de las personas migrantes en Bolivia	270
3.3.9.1 Persecución de médicos cubanos.....	270
3.3.9.2 Xenofobia y discursos estigmatizantes.....	272
3.3.10 Derecho a la paz en el marco de los Derechos Humanos.....	274
3.3.10.1 La demanda desde organizaciones ciudadanas y políticas era modificada de acuerdo a la coyuntura política.....	275
3.3.10.2 Irrupción de la paz social más allá de la demanda ciudadana y política.....	276
3.3.10.3 Rol estatal ante la irrupción de la paz social	278
3.3.10.4 Procesos de pacificación sin voluntad de pacificación.....	278
3.3.11 Obstaculización a la Labor de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos	280
3.3.11.1 Limitación a la labor de la Defensoría del Pueblo – agresión a sus servidores públicos y autoridades.....	280
3.3.11.2 Amedrentamiento ejercido en contra de dirigentes y funcionarios del SEPRET	284
3.3.12 Derecho a la reparación	286
3.3.13 Derecho a la verdad	287
3.3.14 Derecho a la reparación material	289
3.3.14.1 Rehabilitación – Acceso a la salud	289
3.3.14.2 Garantías de no repetición.....	290
3.3.14.3 Reconciliación social como garantía de no repetición	290
3.3.15 Deber de colaboración con la Defensoría del Pueblo.....	291
4. CONCLUSIONES	295
5. DETERMINACIONES	303

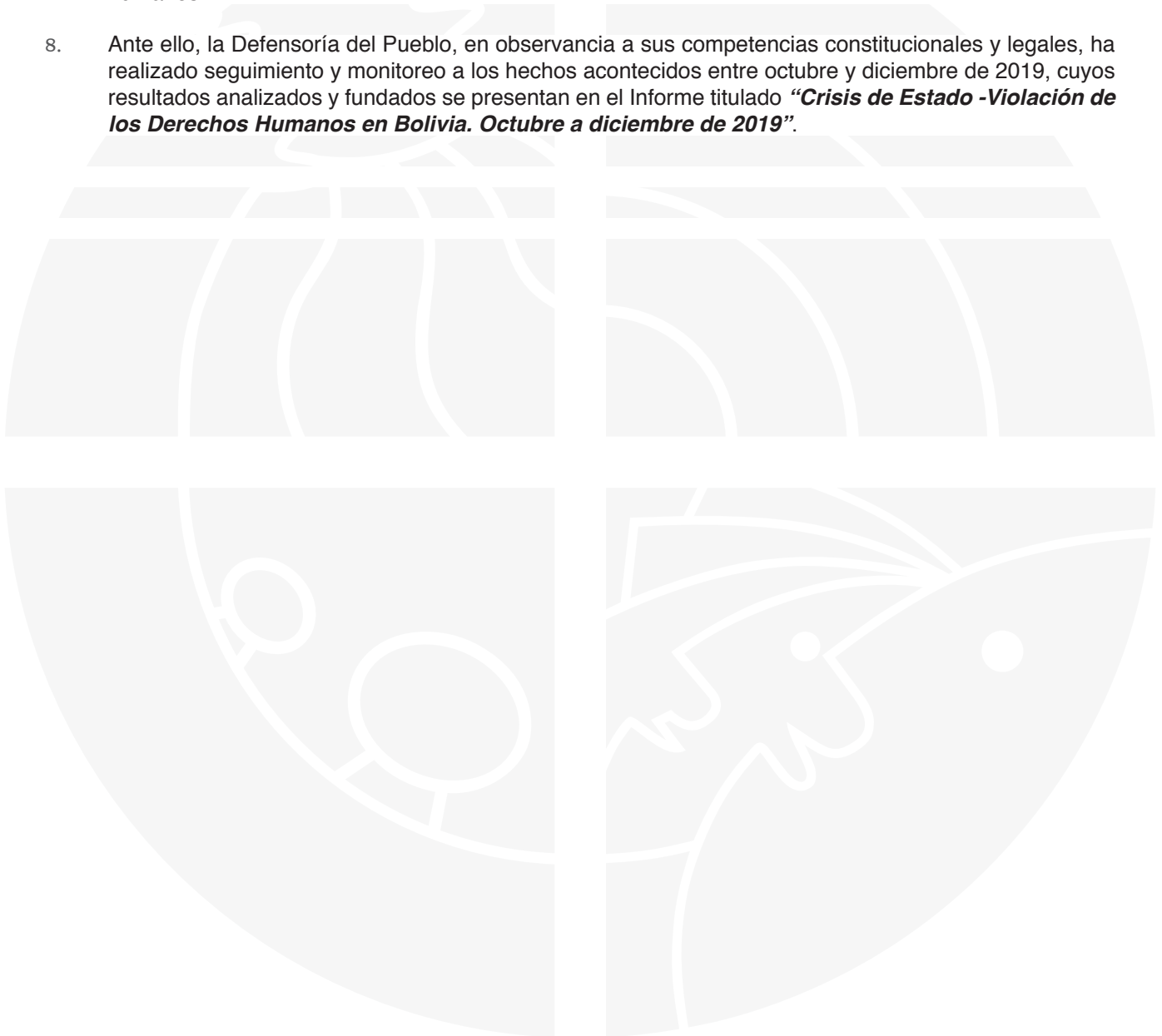


Con un triste pesar y respeto a las familias, debemos recordar a todas y todos quienes se vieron atrapados en el epicentro de la crisis de Estado que sufrió la población boliviana en su conjunto, tras el proceso electoral del pasado octubre de 2019. A ellos el más alto nivel de consideración y distinción.

INTRODUCCIÓN

1. Sólo podemos entender el contexto de lo que hoy vivimos en Bolivia a través de una mirada crítica y reflexiva sobre la historia, ya transitada. Si nuestro horizonte es construir la paz a partir de un mundo con justicia, necesariamente tenemos que entender la condición en la que Bolivia sentó el precedente para ser país; y este está necesariamente ligado a la colonización que nos tocó vivir, y como el Estado colonial prefiguró las condiciones para la existencia del propio Estado republicano posterior.
2. La condición colonial es la que marcó las relaciones de poder excluyente y racista, que se convirtió en la ideología de la dominación en nuestro continente, y de forma acentuada en Bolivia, donde la diversidad y la cantidad de pueblos indígenas originarios expresaban la raíz de la identidad de estos territorios. Este factor de colonización es el que marcó claramente los horizontes republicanos al definir que el Estado republicano nació excluyendo a la mayoría indígena de la posibilidad de ser ciudadanos.
3. El proceso de la independencia, que finalizó con la fundación de la República, se sostuvo en muchos pueblos originarios que ofrendaron su vida, pero a los que no se considera como protomártires, porque los nacientes libertadores soñaban con una República criolla, sin indios; eso se vio reflejado históricamente desde la primera Constitución Política del Estado (1826) hasta el año 1956, cuando recién se instituye el voto universal en Bolivia.
4. A lo largo de esa historia republicana encontramos que las Constituciones, mantuvieron y “constitucionalizaron” la exclusión. Los llamados “ciudadanos”, aquellos hombres nacidos en el país, mayores de 21 años o casados, que sabían leer y escribir y “no estaban sujetos a otro en calidad de servidumbre”, eran apenas el 5% de la población. Con argumentos que provenían de la Europa esclavista y que en la Colonia se habían institucionalizado, se negaba a los pueblos originarios su calidad de ciudadanía y de personas, para asumirlos como menores de edad, necesitados del tutelaje de un patrón que decida por ellos. Las condiciones de ciudadanía sólo podían ser llenadas por el criollaje, que sabía que únicamente la continuidad del régimen colonial, respecto a los pueblos originarios, preservaría sus intereses en la República.
5. Por tanto, en el pueblo más indio del continente la lucha por la autodeterminación de los pueblos indígenas y originarios fue una demanda permanente contra la colonización que se mantuvo más allá de la misma Colonia, se hizo parte de las estructuras republicanas y definió la relación del Estado con el conjunto popular. Las luchas, los levantamientos, las insurrecciones; pero también las masacres y la estructural exclusión de la mayoría se hicieron parte de nuestra historia, que parecía no tener retorno en el contexto liberal y de la globalización, pero sí en la memoria ancestral de los pueblos originarios de nuestro país.
6. En ese contexto, del 2006 al 2009 Bolivia debate su “ser” dentro de la Asamblea Constituyente. A lo largo del texto constitucional se propone la convivencia entre las distintas maneras de entender el país. Junto a los derechos individuales, que fueron un logro liberal de la Europa de la Revolución Francesa y que han sido el parámetro del constitucionalismo con el que se inauguraron nuestras Repúblicas, se incluyen los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que tanta lucha y sangre les han costado en el continente para finalmente poder ser reconocidos por las Naciones Unidas.

7. La Constitución Política del Estado Plurinacional, expresaba esta suerte de empate estratégico, cuando reconoce la existencia republicana, pero incorpora la dimensión plurinacional, y lo hace con la economía, la política de representación, la justicia y otros aspectos que hacen a su ordenamiento. Dejaba al soberano y al propio Estado Plurinacional la tarea de tejer la interculturalidad y la plurinacionalidad como una realidad en construcción, que con los años fue ingresando en una etapa de crisis ante la desinstitucionalización y deslegitimación del Estado, que dio paso a una sistemática violación de los derechos humanos en nuestro país que ha cobrado 37 vidas humanas, cientos de personas heridas, la naturalización de actos de discriminación y racismo, entre otras varias vulneraciones a los derechos humanos.
8. Ante ello, la Defensoría del Pueblo, en observancia a sus competencias constitucionales y legales, ha realizado seguimiento y monitoreo a los hechos acontecidos entre octubre y diciembre de 2019, cuyos resultados analizados y fundados se presentan en el Informe titulado **“Crisis de Estado -Violación de los Derechos Humanos en Bolivia. Octubre a diciembre de 2019”**.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1^{ra}
parte

ASPECTOS
GENERALES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ACCIONES DEFENSORIALES

9. La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado, asume el rol fundamental de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, establecidos en las leyes y en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, y tiene la obligación de actuar en defensa de los mismos. Igualmente, conforme la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo formula recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos humanos, a todos los órganos e instituciones del Estado.
10. En ese marco, la Institución defensorial, conforme al mandato señalado en el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado sobre la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos y concordante con la función asignada en los numerales 1 y 7 del Artículo 14 e inciso f) del párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 870, realizó un proceso de monitoreo y seguimiento previo, durante y posterior al proceso electoral que se desarrolló en el Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEFENSORIAL

1.2.1. Requerimientos de informe y comunicaciones escritas

11. Previa y posteriormente al proceso electoral, la Defensoría del Pueblo procedió al relevamiento de información mediante requerimientos escritos de información a autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como a través del envío de diferentes comunicaciones escritas en las cuales se solicitó y exhortó al cumplimiento y vigencia de los derechos humanos de la población.

1.2.2. Verificaciones defensoriales in situ

12. Las nueve (9) delegaciones defensoriales departamentales y las nueve (9) coordinaciones regionales de la Defensoría del Pueblo realizaron verificaciones defensoriales *in situ*, en los siguientes lugares:
 - Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales
 - Zonas urbanas y rurales, donde se desarrollaron paros cívicos
 - Lugares en conflicto, donde existió confrontación entre ciudadanos
 - Establecimientos de salud públicos y privados, donde habrían sido trasladadas las personas heridas
 - Lugares de arresto policial y celdas judiciales
 - Y centros penitenciarios, tanto cárceles, carceletas y centros de reintegración

1.2.3. Sistema de Servicio al Pueblo

13. La Defensoría del Pueblo, a nivel nacional, abrió casos de oficio y a solicitud de parte respecto a posibles vulneraciones de derechos humanos, acaecidas durante el conflicto.
14. Por otra parte, desde el 1 de noviembre de 2019 se publicó en la página web de la Defensoría del Pueblo un reporte actualizado, dos (2) veces por día, sobre la afectación a derechos de personas en el conflicto generado por los comicios electorales, reporte que cuenta con información actualizada respecto a personas heridas, desagregado por fecha, sexo, grupo en situación de vulnerabilidad afectada (Personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, periodistas, policías y otros), ámbito territorial del hecho y sujeto agresor (Estado - civiles).
15. El seguimiento y monitoreo al conflicto poselectoral se inició el 21 de octubre de 2019, el día 1 posterior a la realización del proceso electoral, en el cual se iniciaron los hechos de violencia y que continuaron hasta el 23 de noviembre, posterior a los últimos enfrentamientos acaecidos en la zona de K'ara K'ara de Cochabamba.
16. La metodología aplicada consistió en:
17. Verificación *in situ* y/o seguimiento a situaciones de violencia: Personal de la Defensoría del Pueblo se trasladó a centros hospitalarios para realizar constataciones de cifras, datos y diagnósticos de personas heridas, así también a centros de detención para constatar la cantidad de personas aprehendidas y/o arrestadas o quienes hayan sido afectados en su derecho a la locomoción y generales de ley.
18. Publicación de la información: Durante todos los días del conflicto, la población pudo acceder a la información colectada por la institución, a través de la página web de la Defensoría del Pueblo.

1.2.4. Testimonios

19. De acuerdo con la situación y lugar, se procedió a la recolección de 84 testimonios¹ a nivel nacional con el objetivo de conocer, en detalle, posibles vulneraciones de derechos humanos, asimismo para verificar la veracidad de las denuncias invocadas en los medios de comunicación y las redes sociales.

1.2.5. Revisión periodística

20. Se realizó un relevamiento de información periodística previo, durante y posterior al proceso electoral, constituyéndose en una fuente importante dentro del presente informe defensorial, debido a la rapidez de los hechos suscitados en el conflicto.

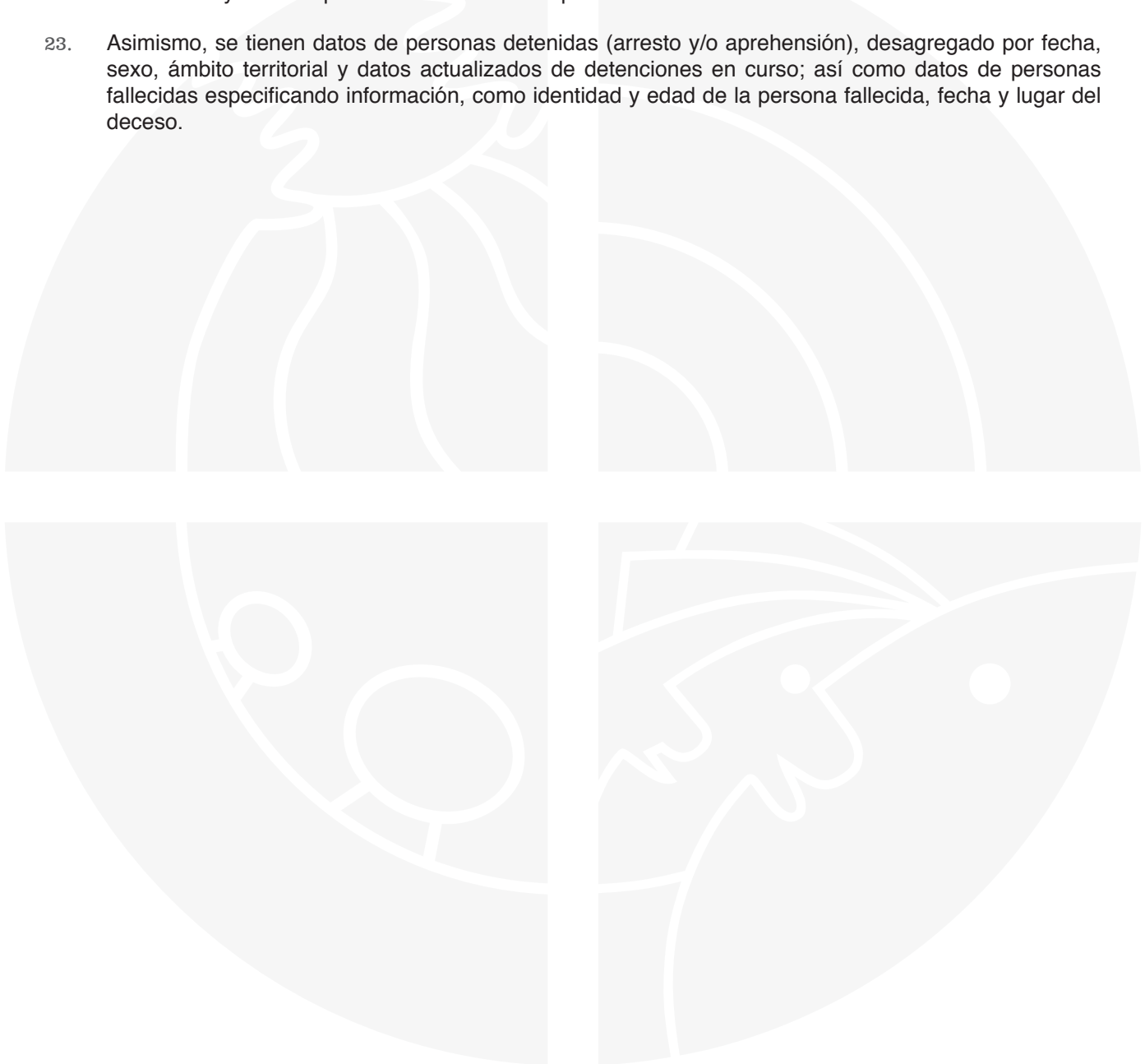
1.2.6. Recolección de material audiovisual, grabaciones e imágenes fotográficas

21. Se realizó la recolección de material audiovisual, grabaciones e imágenes fotográficas de los hechos suscitados por los conflictos poselectoral de las elecciones, conforme al anexo. (Anexo 2)

¹ El detalle de los testimonios se anexa al presente informe. Sin embargo, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley N° 870, que establece que: "La Defensoría del Pueblo tiene la obligación de proteger la fuente y la identidad de las personas que resulten víctimas o proporcionan información, cuando exista temor fundado, peligro o riesgo de afectación a sus derechos fundamentales. En estos casos, la información recogida puede ser declarada de carácter reservada", todos los nombres de las personas que brindaron su testimonio se encuentran codificados a efectos de que su identidad no sea revelada.

1.3. PRONUNCIAMIENTOS, COMUNICADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y MONITOREO DE LA AFECTACIÓN A DERECHOS

22. Con carácter previo, durante y posterior a la jornada electoral, la Defensoría del Pueblo realizó pronunciamientos públicos, notas de prensa y publicaciones en sus cuentas institucionales de Facebook y Twitter y en la pagina institucional de la Defensoria del Pueblo www.defensoria.gob.bo con la finalidad de informar y emitir la posición institucional respecto a los hechos acaecidos durante el conflicto.
23. Asimismo, se tienen datos de personas detenidas (arresto y/o aprehensión), desagregado por fecha, sexo, ámbito territorial y datos actualizados de detenciones en curso; así como datos de personas fallecidas especificando información, como identidad y edad de la persona fallecida, fecha y lugar del deceso.



RELACIÓN DE HECHOS

2^{da}
parte



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2. RELACIÓN DE HECHOS

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL

24. El domingo 21 de febrero de 2016 se realizó un referendo destinado a determinar la aprobación o rechazo del proyecto de reforma constitucional, para permitir al Presidente y Vicepresidente del Estado Boliviano postularse a ser reelectos por más de una elección consecutiva.
25. La papeleta de votación del referendo presentó la siguiente pregunta: ¿Usted está de acuerdo con la reforma del Artículo 168 de la CPE para que la presidenta o presidente y la vicepresidenta o vicepresidente del Estado puedan ser reelectas o reelectos dos veces de manera continua? El resultado fue que el “No” ganó con un total de 2.682.517 votos, equivalentes al 51,30% de los votos válidos; mientras que el “Sí” obtuvo 2.546.135 votos, equivalentes al 48,70% de votos válidos restantes, lo que representa una diferencia de 136.382 votos². Estos resultados imposibilitaban la modificación del Artículo 168 de la CPE.
26. El 18 de septiembre de 2017, algunos miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional presentaron una acción de inconstitucionalidad abstracta ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (en adelante TCP), que tuvo como resultado la Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017 del 28 de noviembre de 2017, que declaró la aplicación preferente del Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por ser la norma más favorable en relación a los Derechos Políticos, por encima de los Artículos 156, 168, 285.II y 288 de la Constitución Política del Estado, en las frases: “por una sola vez de manera continua”; de los Arts. 156 y 168 respecto a la frase “de manera continua por una sola vez”; y de los Arts. 285. II y 288, conforme a los fundamentos jurídico-constitucionales expresados en la referida Sentencia Constitucional Plurinacional; y declaró la inconstitucionalidad de los Artículos 52 inciso m) respecto la expresión “por una sola vez de manera continua”; 64 inciso d), 65 inciso b), 71 inciso e) y 72 inciso b) en el enunciado “de manera continua por una sola vez” de la Ley del Régimen Electoral Ley 026 de 30 de julio de 2010.
27. Con la Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017, el TCP declaró constitucional la habilitación del entonces presidente Evo Morales Ayma y su vicepresidente Álvaro García Linera para una nueva postulación en elecciones generales. Este hecho se constituyó en un factor de movilizaciones ciudadanas, que duraron de forma esporádica alrededor de dos años y cuya finalidad fue exigir el respeto a los resultados del referido referendo (en adelante 21F).
28. En el contexto de las movilizaciones ciudadanas, el 8 de enero de 2018 se reactivó el Comité Nacional de Defensa de la Democracia (en adelante CONADE), cuya premisa inicial fue demandar el respeto a los resultados del 21F y exigir la abrogación del nuevo Código del Sistema Penal. Estaba conformado por representantes de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB), Consejo Nacional de Defensa de los Derechos Constitucionales de Bolivia (CONDECOP), Fundación Jubileo, Cáritas, entre otras organizaciones³.

*“En los últimos meses ha sido difícil y, en este momento, ya es imposible realizar mi trabajo al interior del TSE; al menos no con la misma dedicación y responsabilidad con la cual venía trabajando. Esto debido a los cambios de enfoque de la administración del TSE, expresada a través de renunciadas y despidos, que son de conocimiento público. Me encuentro en una situación de desacuerdo en varias determinaciones importantes que van contra mi ética profesional y democrática. Esa situación de aislamiento laboral, me impide tomar decisiones dentro del TSE, por lo tanto, ya no es posible seguir ejerciendo mis funciones como vocal”.
(Carta de Renuncia de Dunia Sandoval, de 30 de enero de 2020).*

² https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2017/02/resultados_referendo_constitucional_2016.pdf

³ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180110/comite-nacional-defensa-democracia-es-reactivado-encabezado-cob>

29. El 1 de octubre de 2018 presentó su renuncia al Tribunal Supremo Electoral (en adelante TSE) el vocal José Luis Exeni, quien expresó que se debía exclusivamente a una delicada y crítica circunstancia de salud⁴. Asimismo, el 22 de octubre de 2018 renunció Katia Uriona, vocal y presidenta del TSE, y señaló: “(...) *la Sala Plena, instancia colegiada y máxima para la toma de decisiones, ha llegado a una situación de estancamiento en la toma de decisiones referida a temas fundamentales para el resguardo de la institucionalidad y los principios y valores comprometidos por mi persona, por lo cual me encuentro impedida de seguir asumiendo la representación y conducción de esta instancia, razón por la cual debo presentar mi renuncia*”⁵. Por último, el 30 de enero de 2019 renunció Carmen Dunia Sandoval Arenas a su cargo de vocal del TSE, por estar en desacuerdo con varias determinaciones importantes y el aislamiento laboral⁶. “*En los últimos meses ha sido difícil y, en este momento, ya es imposible realizar mi trabajo al interior del TSE; al menos no con la misma dedicación y responsabilidad con la cual venía trabajando. Esto debido a los cambios de enfoque de la administración del TSE, expresada a través de renuncias y despidos, que son de conocimiento público. Me encuentro en una situación de desacuerdo en varias determinaciones importantes que van contra mi ética profesional y democrática. Esa situación de aislamiento laboral, me impide tomar decisiones dentro del TSE, por lo tanto, ya no es posible seguir ejerciendo mis funciones como vocal*”. (Carta de Renuncia de Dunia Sandoval, de 30 de enero de 2020).
30. En ese contexto, el 27 de junio de 2019, el TSE convocó a elecciones generales a ser realizadas el 20 de octubre de ese mismo año. Los candidatos predominantes eran: por el partido político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (en adelante MAS-IPSP) el binomio Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera; por la agrupación ciudadana Comunidad Ciudadana (en adelante CC) el binomio Carlos Mesa y Gustavo Pedraza; por el partido político Demócrata Cristiano (PDC) Chi Hyung Chun, y por el partido político Bolivia Dice No (BDN) a Óscar Ortiz y Shirley Franco, entre otros.
31. La institución defensorial cuestionó los discursos pronunciados durante la campaña electoral, manifiestamente contrarios al orden constitucional y a instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, e incluso se identificaron ofertas de candidatos que planteaban la exclusión o minimización de los derechos de mujeres y de personas de diferente orientación sexual e identidad de género. Así también, rechazó la difusión de imágenes con fines políticos de cuerpos de víctimas de los hechos de octubre de 2003, en vallas publicitarias y gigantografías en la ciudad de El Alto. Estos aspectos han sido manifestados a través de pronunciamientos públicos de 14 de agosto, 3 de septiembre y 17 de octubre de 2019.
32. Por otra parte, se sostuvieron dos reuniones con funcionarias de organismos internacionales: la primera desarrollada el 3 de junio de 2019 con la Oficial de la División de las Américas en el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (DAPCP) de la Organización de Naciones Unidas, Carolina Vizcaíno; posteriormente el 23 de septiembre de 2019, con las expertas del Observatorio Electoral de la Unión Europea, Idoya Aranceta, Rebeca Cox y Carla Kriesguer, a quienes se les transmitió que la participación y la pluralidad de partidos y organizaciones políticas dentro del proceso electoral continuaba en curso.
33. En el marco de la función Defensorial, de promover la cultura del diálogo y de respeto a los derechos humanos en el marco de conflictos sociales a través de la gestión y la prevención, la institución Defensorial identificó que 16 días antes de las elecciones generales se desarrollaron cabildos en distintas ciudades que determinaron:
- El 4 de octubre en Santa Cruz, “*la desobediencia de los resultados de las elecciones de darse*

4 http://www.la-razon.com/nacional/TSE-vocal-Exeni-renuncia-TSE-enfermedad-curacion_0_3012298763.html

5 https://eldeber.com.bo/40131_esta-es-la-carta-de-renuncia-presentada-por-katia-uriona;

6 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/1/30/renuncia-dunia-sandoval-la-vocal-del-tse-que-se-opuso-la-habilitacion-de-evo-207507.html>

un fraude”, participaron del cabildo Luis Fernando Camacho, la activista Adriana Serrate, Carlos Saucedo, representante de los pequeños productores de San Miguel de Velasco, y Waldo Albarracín rector de la UMSA⁷.

- El 10 de octubre en La Paz, “*desconocer la candidatura de Evo Morales y Álvaro García Linera, para eso activar los mecanismos democráticos de desobediencia civil, votar sólo por las candidaturas que respetan el 21F, defender el voto y derrotar cualquier manifestación de fraude*”. Algunos de los oradores presentes fueron Luis Fernando Camacho, presidente del Comité Cívico pro Santa Cruz; Fernando Romero, Secretario General del Sirmes La Paz; la activista feminista María Galindo; Marco Pumari del Comité Cívico Potosinista (COMCIPO); Rolando Villena, ex Defensor del Pueblo, y Waldo Albarracín, Rector de la Universidad Mayor de San Andrés⁸. Además, participaron los candidatos a la presidencia de Comunidad Ciudadana, Carlos Mesa y de Bolivia Dijo No, Oscar Ortiz; el líder opositor de UN Samuel Doria Medina, y la alcaldesa de El Alto, Soledad Chapetón, entre otros⁹.
- El cabildo de 10 de octubre en Cochabamba, convocado por el CONADE¹⁰, indicó: “*De comprobarse el fraude electoral y dar por ganador al binomio ilegal convocarán a las Fuerzas Armadas, a la Policía y a todas las organizaciones para que se expulse del Palacio de Gobierno a los transgresores de nuestras leyes que atentan nuestra democracia, soberanía y libertad*”¹¹.
- El 15 de octubre en Potosí, determinaron “*(...) desconocer la postulación ilegal de Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, así como cualquier resultado electoral del binomio ilegal, activando todos los mecanismos de desobediencia civil democrática en coordinación con los otros departamentos*”. Participaron el presidente del COMCIPO Marco Antonio Pumari y el presidente del Comité de Movilización, Ramiro Marcos Subia¹².
- El 16 de octubre en Oruro, decidieron “*la desobediencia civil en caso de que gane el binomio del partido Movimiento Al Socialismo (MAS), Evo Morales y Álvaro García Linera*” y “*desconocer la repostulación ilegal de Evo Morales y Álvaro García Linera, así como cualquier resultado favorable al binomio ilegal activando los mecanismos de desobediencia civil en democracia*”. Participó el miembro del Comité Cívico ad hoc, José Luis Toco, entre otros¹³.
- Finalmente, el 16 de octubre en Tarija “*ante la consulta realizada por parte del Presidente del Comité Cívico Juvenil de Tarija César Ramos, que expresó de consolidarse, con fraude electoral, un cuarto mandato constitucional ¿están de acuerdo en desconocer y declararnos en desobediencia civil? a la multitud que se encontraba presente, está aclamó Sí*”. Además, César Ramos, presidente del Comité Cívico Juvenil de Tarija, advirtió: “*Si no se van por la buenas, los vamos a sacar por la malas*”¹⁴.

2.2. CONSIDERACIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL – 20 DE OCTUBRE DE 2019

34. Personal de las 18 oficinas defensoriales hizo seguimiento al desarrollo de las elecciones generales a través de un monitoreo de conflictividad, reportando públicamente a horas 14:00 y 18:24 la normalidad y amplia participación de la población en el marco del respeto y tolerancia, con algunos incidentes que fueron atendidos por el Órgano Electoral e incluso con la intervención de la Defensoría del Pueblo.

7 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Cabildo-castigo-voto-Morales-federalismo-bolivia-elecciones_0_3233076708.html

8 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/10/cabildo-multitudinario-advierte-con-desconocer-evo-desobediencia-civil-233923.html>

9 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191010/masivo-cabildo-democracia-cochabamba>

10 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191010/masivo-cabildo-democracia-cochabamba>

11 <https://www.radiofides.com/es/2019/10/10/cochabamba-masivo-cabildo-pide-la-renuncia-a-la-candidatura-de-evo-y-advierte-con-juicio/>

12 https://elpotosi.net/local/20191016_cabildo-de-potosi-asume-el-reto-de-impulsar-el-federalismo.html

13 <https://www.radiofides.com/es/2019/10/16/cabildo-de-oruro-decide-desconocer-al-binomio-masista-y-desobediencia-civil/>

14 http://www.la-razon.com/index.php?url=/nacional/animal_electoral/elecciones-bolivia-tarija-cabildo-federalismo-resultados_0_3240275985.html

35. El sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (en adelante TREP) se paralizó a horas 19:40¹⁵. Posteriormente, la Sala Plena del TSE, alrededor de las 20:00 horas reportó los resultados preliminares de las elecciones generales al 83%, dando como resultado 45,28% de votos para el MAS-IPSP y 38,16% para CC.
36. Alrededor de las 20:30, el candidato presidencial por CC, Carlos Mesa, en acto público aseveró: *“Hemos logrado un triunfo incuestionable que nos permite decir con absoluta certeza y con absoluta seguridad, tanto por la información que acaban de conocer en los principales medios de comunicación, como por nuestra propia acción de cálculo interno, ¡que estamos en segunda vuelta!”*¹⁶.
37. Más tarde, el Presidente y candidato Evo Morales Ayma, en acto público, señaló: *“Hermanos vamos a esperar el último escrutinio nacional para seguir y continuar con el proceso de cambio (...). No estoy solo, no estamos solos, por eso hemos ganado otra vez, de verdad algo histórico e inolvidable, será para nuevas generaciones”*¹⁷.
38. Asimismo, medios de prensa escrita señalaron: *“los datos preliminares lanzados este domingo por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y por la empresa Viacencia, la única autorizada para realizar el conteo rápido de votos en las elecciones generales, anticipan que habría una segunda vuelta para la elección del próximo presidente de Bolivia. Inmediatamente se conoció esta información, el expresidente Carlos Mesa y candidato por la alianza Comunidad Ciudadana (CC) dio por hecho que eso ocurrirá y convocó a la unidad de la oposición en defensa de la democracia”*.

2.3. CONSIDERACIONES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

39. El análisis del conflicto, considera que el mismo se desarrolló en tres etapas: La primera, del 21 de octubre al 8 de noviembre; la segunda desde el 8 al 10 de noviembre; y la tercera desde el 11 al 23 de noviembre de 2019.

2.3.1. Primera etapa de movilización ciudadana: inicio del paro cívico nacional, confrontaciones entre ciudadanos y uso de la Fuerza Pública (del 21 de octubre al 8 de noviembre)

2.3.1.1. Inicio del Paro Cívico Nacional

40. Posterior a la paralización del TREP, el 21 de octubre de 2019, el candidato presidencial de CC denunció la existencia de un fraude electoral y señaló, ante declaraciones del entonces Ministro de Gobierno, Carlos Romero: *“Lo que yo estoy promoviendo es la desobediencia de este fraude y la acción democrática y pacífica para rechazarlo”*¹⁸.
41. Ese mismo día, aproximadamente a horas 16:00, durante la sesión de Sala Plena del TSE llevada a cabo en el Hotel Real Plaza en la ciudad de La Paz, se instaló una vigilia que derivó en enfrentamientos entre militantes y simpatizantes de la agrupación CC y del MAS-IPSP, con una serie de gritos, silbidos e insultos. Una vez conocidos los resultados actualizados del TREP, los militantes de CC intentaron ingresar por la fuerza al recinto, situación que fue contenida por la Policía con gases lacrimógenos.
42. En estos hechos, tres policías (1 mujer y 2 hombres) fueron agredidos. La primera sufrió heridas y luego

15 <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf>

16 <https://erbol.com.bo/el-%C3%A1nfora-1/mesa-%E2%80%99Chemos-logrado-un-triunfo-incuestionable-estamos-en-segunda-vuelta%E2%80%9D>

17 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Morales-ganador-triunfo-consolidar-vuelta-primera-bolivia-elecciones_0_3242675743.html

18 <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/mesa-estoy-promoviendo-desobediencia-fraude/20191022072715733352.html>

fue trasladada a un Centro Sanitario. Asimismo, se evidenció que un joven del partido CC golpeó en la cabeza a una mujer de pollera en su intento de quitarle una bandera del MAS-IPSP.¹⁹ Igualmente, el entonces rector de la Universidad Mayor de San Andrés (en adelante UMSA) y miembro del CONADE, Waldo Albarracín, fue herido en la cabeza y llevado al Hospital Universitario, donde fue internado para su recuperación²⁰. Al respecto, mediante notas DP-ADC-UDDH-141 y 142-2019 de 23 de octubre de 2019, la Defensoría del Pueblo solicitó al Fiscal General del Estado y al Fiscal Departamental de La Paz informar si se habría abierto alguna investigación y el estado de la misma.

43. Entre el 20 y 21 de octubre, a través de los medios de comunicación y redes sociales, se conocieron denuncias relacionadas al encuentro de papeletas:
- En la ciudad de Potosí, ciudadanos se percataron sobre la existencia de papeletas de votación ya usadas en una casa cercana al Tribunal Electoral Departamental (en adelante TED), lo que generó alarma y condujo a ciudadanos organizados en el Comité Cívico Potosinista a pasar la noche frente al TED gritando consignas y con fogatas para cuidar el voto ciudadano²¹.
 - En el departamento de La Paz, el 21 de octubre, en horas de la mañana, se denunció el hallazgo de material electoral en la avenida Juan Pablo II de la ciudad de El Alto. En horas de la tarde, en la calle Landaeta de la ciudad de La Paz se encontraron en una vivienda maletas electorales y otros materiales. Asimismo, se conoció de otro caso de hallazgo de maletas electorales cerca de la plaza Uyuni, de la misma ciudad²².
 - En la ciudad de Cochabamba, el 21 de octubre, se conoció que papeletas usadas fueron transportadas por personas particulares en motocicletas y camionetas²³.
44. Ante las denuncias, la entonces presidenta del TED de La Paz, Florencia Laruta, aseguró que las maletas electorales encontradas sólo contenían material reciclado y que las mismas debían ser depositadas en un galpón contratado: “(...) *no existe ninguna irregularidad*”, acotó la representante regional. Mientras tanto en redes sociales mostraron cómo las papeletas quedaron desparramadas en plena vía pública de la sede de Gobierno²⁴.
45. Los comités cívicos, el CONADE, CC y Bolivia Dijo No determinaron el 22 de octubre llevar a cabo un paro indefinido a nivel nacional desde las 00:00 horas del 23 de octubre. Al día siguiente, las ciudades capitales de los departamentos de Santa Cruz, Potosí y Chuquisaca acataron el paro cívico, las clases en unidades educativas y universidades se suspendieron y no existió tráfico vehicular; los demás departamentos se sumaron de manera paulatina con excepción de Pando. En las ciudades capitales, se reflejó la medida con bloqueo de avenidas principales y caminos vecinales, con la utilización de piedras, cuerdas, sillas, contenedores de basura y cualquier otro material que pudiera servir al cometido.
46. En particular, la Defensoría del Pueblo evidenció *in situ* en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra limitaciones al derecho de la libertad de circulación y constató que, desde el inicio del paro cívico, los ciudadanos que bloqueaban solicitaron en diferentes puntos de bloqueo cédulas de identidad, credenciales o pases otorgados por el Comité Cívico Pro Santa Cruz para poder circular e incluso revisaban el interior de vehículos, bolsos, carteras, entre otros, incluso requisaban ambulancias y vehículos de la Policía Boliviana. Durante el primer día del paro cívico, se identificaron enfrentamientos en la zona del Plan 3000 de la misma ciudad, donde al menos una persona resultó herida²⁵. A esto se suma, que se evidenció que personas vinculadas al Comité Pro Santa Cruz circulaban en vehículos con vidrios polarizados y con las placas de circulación cubiertas.

19 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/conflictos-rector-UMSA-inmediaciones-conflicto-Paz_0_3243275700.html

20 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/conflictos-rector-UMSA-inmediaciones-conflicto-Paz_0_3243275700.html

21 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/aumentan-los-casos-de-hallazgo-de-material-electoral-en-viviendas-vehiculos-235086.html>

22 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/aumentan-los-casos-de-hallazgo-de-material-electoral-en-viviendas-vehiculos-235086.html>

23 Ídem.

24 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/23/ted-afirma-que-las-papeletas-encontradas-eran-para-reciclar-235202.html>

25 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191023/al-menos-herido-enfrentamientos-plan-3000>

47. En la ciudad de Cochabamba, el 23 de octubre, una marcha de estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón recorrió varias calles y un grupo se dirigió al edificio de la sede de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba y del MAS-IPSP para causar destrozos²⁶.
48. Por otra parte, en esa fecha, conjuntamente al gobierno nacional, la Central Obrera Boliviana (en adelante COB) y la Coordinadora Nacional por el Cambio (en adelante CONALCAM) resolvieron, en una reunión en la Casa Grande del Pueblo, declararse en estado de emergencia y movilizarse de manera pacífica a nivel nacional en defensa de la democracia²⁷.
49. La ciudadanía movilizada y el Gobierno fueron polarizándose, sin encontrar puntos de encuentro que permitan deponer actitudes. Es así que el entonces Presidente del Estado, durante una concentración realizada en Cochabamba, el jueves 24 de octubre de 2019, ofreció dar talleres y seminarios a las personas sobre cómo bloquear, después de criticar la forma de manifestarse de las personas que reclamaban respeto al voto y a la democracia: *“Me he sorprendido, ahora dos, tres personas amarrando ‘pititas’, poniendo ‘llantitas’, qué paro es ése (...). Soy capaz de dar talleres, seminarios de cómo se hacen las marchas a ellos para que aprendan”*²⁸.
50. El 26 de octubre, en un acto realizado en el municipio de Sicaya, en el departamento de Cochabamba, el ex Jefe de Estado *“(…) advirtió a todos los movimientos que impulsan paros cívicos y otras protestas que dejen trabajar, porque el Consejo Nacional para el Cambio (CONALCAM), reunido en las últimas horas, ha determinado estado de emergencia y movilización permanente en todo el país. Más bien en las ciudades dejen de perjudicar con paros, si quieren paro, no hay problema, nosotros vamos a acompañar con cerco a las ciudades, para hacernos respetar, a ver si aguantan, precisó.”*²⁹

2.3.1.2. Cercos, saqueos y quema de instituciones públicas

51. Durante la etapa del 21 de octubre al 8 de noviembre, se suscitaron diferentes cercos a instituciones públicas que, si bien no resultaron en enfrentamientos graves, tuvieron como principal consecuencia la afectación a la integridad personal, sobre todo en su dimensión psicológica, en contra de servidoras y servidores públicos. Asimismo, se identificó la ausencia de resguardo policial o su insuficiencia, que dio como resultado limitaciones en el servicio que brindan las instituciones públicas hacia la población, al no estar garantizada la seguridad de servidoras y servidores públicos.
52. Por otra parte, se identificó el saqueo y quema de cinco Tribunales Electorales Departamentales, con afectación a la integridad personal y la posibilidad de un daño inminente e irreparable de las personas que se encontraban en dichas oficinas. El saqueo y quema es una grave afectación al patrimonio del Estado, y se constituye en un daño económico por la pérdida de infraestructura, mobiliario, documentos y archivos.

2.3.1.2.1. La Paz

53. Entre el 21 y el 25 de octubre, el TSE fue sujeto de cercos y vigiliadas instalados por universitarios y ciudadanos, quienes intentaron tomar sus oficinas durante varias noches con la respuesta de actos disuasivos de la Policía Boliviana. El 22 de octubre, se desarrollaron enfrentamientos entre manifestantes y policías, cuando estos últimos realizaron gasificaciones, con el resultado de varios heridos, algunos de los cuales recibieron atención de primeros auxilios en la Plaza Abaroa, mientras que otros requirieron atención médica por la gravedad de sus lesiones.

26 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191023/crece-tension-bolivia-causan-destrozos-sede-cocalera-del-mas>

27 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191023/crece-tension-bolivia-causan-destrozos-sede-cocalera-del-mas>

28 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/24/morales-se-ofrece-dar-talleres-sobre-como-bloquear-235407.html>

29 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/27/evo-anuncia-cerco-ciudades-para-hacer-respetar-su-triunfo-235644.html>

54. El 5 de noviembre, en la zona Sur de la ciudad de La Paz, la oficina del Servicio de Impuestos Nacionales apareció con carteles y una bandera tricolor, y después un grupo de jóvenes protagonizó una protesta en puertas de dicha institución³⁰. El 6 de noviembre, fueron cercadas las oficinas del Ministerio de Educación, la Aduana Nacional, Banco Unión, YPFB, Migración, la Fiscalía Departamental, el Tribunal Departamental de Justicia y la Jefatura Departamental de Trabajo³¹.

2.3.1.2. Cochabamba

55. El 21 de octubre de 2019, grupos de personas de diferentes plataformas se reunieron en la plaza de las Banderas y después de manifestar el pedido de respeto a su voto se dirigieron al campo ferial cerca de la Laguna Alalay, donde el TED instaló su centro de cómputo de votos. Allí instalaron una vigilia con el pedido de respeto a su voto, el inicio de bloqueos y paro. Luego, demandaron el ingreso a las dependencias donde se realizaba el conteo e hicieron el intento de ingresar a ese recinto pese al fuerte resguardo policial.
56. La Policía Boliviana gasificó y dispersó a las personas que llegaron hasta las puertas del recinto ferial en la laguna Alalay. En cierto momento, la multitud, que estaba con palos y piedras, rompió las mallas de protección e ingresó al lugar, pero posteriormente fueron dispersados por los uniformados. Se *“dejaron daños materiales de consideración, tras una inspección se evidenciaron vidrios y muros destrozados, la malla perimetral de la FEICOBOL fue derribada, en el lugar se sentía el olor a quemado”*³². Ejecutivos de FEICOBOL lamentaron los destrozos que generaron los ciudadanos que exigían el respeto al voto del 20 de octubre.
57. Como consecuencia de estos enfrentamientos, un periodista resultó herido y fue auxiliado por los funcionarios policiales que se encontraban en el lugar.
58. El 23 de octubre, al promediar las 20:30 por intermediaciones del TED de Cochabamba, un grupo de personas, conformado por miembros de las plataformas ciudadanas, trató de ingresar a la fuerza a las oficinas del TED, que se encontraba resguardada por la Policía Boliviana. Los funcionarios policiales procedieron a despejar a los manifestantes con gases lacrimógenos, momento en el cual el ciudadano A.C.V. sufrió un trauma penetrante por proyectil en la región occipital de la cabeza y otro en el costado derecho bajo el hombro, y fue internado en el Hospital Viedma. Allí, previa coordinación de la Delegación Defensorial Departamental, el personal médico extrajo el proyectil de la cabeza y practicó cirugía ambulatoria para sacar el proyectil de la región dorsal derecha. A la fecha, esta persona se encuentra con buen estado de salud³³.
59. La noche del 24 de octubre, un grupo de médicos del hospital Germán Urquidí llegó hasta el punto del conflicto y pidió a la Policía que deje de lanzar gases, porque el químico afectó a los neonatos y mujeres embarazadas internados en el nosocomio.
60. El 6 de noviembre, una decena de instituciones públicas de la ciudad de Cochabamba no atendieron o lo hicieron de manera irregular debido a que fueron cercadas. *“Boliviana de Aviación (BoA) e Impuestos Nacionales fueron las primeras instituciones en verse obligadas a cerrar durante una jornada de la semana pasada. El lunes volvieron a enfrentar la misma situación y se sumaron la Alcaldía de Cochabamba, el Concejo Municipal, la Dirección Departamental de Educación y la Fiscalía”*, informó Los Tiempos. Así también manifestó: *“La medida se radicalizó con la toma de más instituciones ayer. Entel, la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la Asamblea Legislativa Departamental, el Ministerio de Trabajo y de Minería tuvieron que cerrar y no pudieron atender. Grupos de docenas y veintenas de*

30 <https://eju.tv/2019/11/instituciones-publicas-cumplen-el-segundo-dia-bajo-vigilia-ciudadana-pacifica/>

31 Ídem.

32 <https://www.youtube.com/watch?v=HsfVgXT2oe8>

<https://www.youtube.com/watch?v=iGOzF9dRGNc>

33 Defensoría del Pueblo; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de 5 de diciembre de 2019

ciudadanos colocaron cintas y banderas, desde las 7:00, para impedir la apertura de puertas".³⁴ La gente instalada en vigilia explicó que los cercos continuarían en los siguientes días y respondían a la convocatoria hecha por el presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, Luis Fernando Camacho.

2.3.1.2.3. Santa Cruz

61. El 23 de octubre, a las 02:00, se produjo el ataque y toma de las instalaciones del TED y SERECI de Santa Cruz, con el saldo de la detención de 31 jóvenes. De acuerdo con la verificación Defensorial, las personas aprehendidas fueron puestas a disposición del control jurisdiccional y posteriormente liberadas con medidas sustitutivas a la detención preventiva. El mismo día, un grupo de protestantes quemó las instalaciones del TED de Santa Cruz, después de que la Policía abandonó el lugar. De acuerdo con las imágenes de un medio de comunicación televisivo, los manifestantes portaban palos y teas encendidas³⁵. Producto de ello, se informó que al menos 31 personas fueron imputadas por el destrozo y la quema de las oficinas del TED de Santa Cruz³⁶.
62. Como consecuencia de las resoluciones de los cabildos del Comité Cívico Pro Santa Cruz, fueron tomadas distintas instituciones públicas como el Servicio de Impuestos Nacionales, Banco Unión, Aduana Nacional, Fiscalía Departamental, YPFB, INRA Departamental, Migración y la Dirección Departamental del Trabajo³⁷, delante de las cuales se instalaron vigiliadas para impedir el ingreso de funcionarios públicos.
63. El 4 de noviembre en la ciudad de Santa Cruz, el Palacio de Justicia fue cerrado por primera vez y precintado con una cinta de color amarillo³⁸ por un grupo del Comité Pro Santa Cruz. A consecuencia de esto, varias personas litigantes se dieron cita en el lugar para preguntar qué iba a suceder con sus audiencias cautelares y los plazos procesales.

2.3.1.2.4. Potosí

64. La noche del 20 de octubre en la ciudad de Potosí, los dirigentes de COMCIPO habrían encontrado un depósito en una casa particular con varias maletas electorales, que, a decir de ellos, eran las actas de las mesas habilitadas. Considerando este hecho un indicio de fraude, un grupo de personas cercó con fogatas los alrededores de dicha institución con servidores públicos en su interior.
65. En ese contexto, el 21 de octubre la Delegación Defensorial Departamental realizó una convocatoria al diálogo, que se llevó a cabo con los vocales del TED, el directorio de COMCIPO y delegados de los partidos políticos. Pese a la predisposición de diálogo y compromisos del TED, COMCIPO no aceptó los acuerdos y conclusiones³⁹. Posteriormente, a las 20:30, el referido comité convocó a una marcha contra el supuesto fraude electoral en las elecciones nacionales. La consecuencia de esa movilización fue la quema de las oficinas del TED de Potosí, donde también funcionaba el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ). Se pudo advertir que dos personas tuvieron que saltar del segundo piso para salvar su vida⁴⁰. Después, la Delegación Departamental de la Defensoría del Pueblo en Potosí, informó que ambos formaban parte de las personas que protestaban en las afueras del TED, que ingresaron de forma arbitraria a esta institución. Si bien es cierto que iniciado el incendio tuvieron que saltar, otros

34 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191106/tomaron-cerca-12-instituciones-pero-no-empresas-estrategicas>

35 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191023/queman-tribunales-electorales-beni-santa-cruz>

36 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Imputan-personas-destrozos-tribunal-electoral_0_3245075513.html

37 https://www.eldeber.com.bo/155650_instituciones-del-estado-cerraron-sus-oficinas-por-las-tomas-pacificas

38 https://www.eldeber.com.bo/156543_trabajadores-de-la-razon-no-estan-de-acuerdo-con-editorial-del-diario-titulado-golpe-de-estado

39 Defensoría del Pueblo: DP/DDDP/N° 568/2019 de 6 de diciembre de 2019; Conclusiones del dialogo: i) el TED entregará una copia de todas las actas a COMCIPO para su verificación; ii) continuar con el recuento de votos; y iii) se permita salir al personal del TED; p. 3

40 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Queman-oficinas-Sereci-Potosi-tse-fuego-elecciones-bolivia_0_3243875581.html

manifestantes les pusieron colchones para que no se hicieran daño⁴¹.

2.3.1.2.5. Oruro

66. El 22 de octubre por la noche en la ciudad de Oruro, un grupo de estudiantes, algunos en estado de ebriedad, utilizó cachorros de dinamita e intentó ingresar al TED de Oruro a producir destrozos. Producto de esas manifestaciones, se arrestaron a 27 universitarios que fueron liberados en presencia de sus padres después de cumplir con ocho horas de arresto en dependencias policiales y con el compromiso de no volver a incurrir en este tipo de hechos⁴². Como consecuencia de las confrontaciones, la Delegación Defensorial Departamental de Oruro evidenció la lesión del universitario J.I.C.Q, a raíz de un impacto de una granada de gas en el rostro. pie de página fue internado de emergencia y por la gravedad de su lesión fue sometido a una cirugía maxilofacial en el Seguro Social Universitario.
67. El 6 de noviembre, una masiva marcha del magisterio, después de recorrer el centro urbano, procedió con el cierre simbólico de las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales, Banco Unión, además de la Alcaldía y la Gobernación de Oruro.

2.3.1.2.6. Chuquisaca

68. El 21 de octubre, el TED de Chuquisaca suspendió el cómputo de votos debido a que ciudadanos se dieron cita afuera de sus oficinas desde las 18:30 para exigir transparencia en el conteo, lo cual provocó la disuasión policial con gases lacrimógenos.
69. Posteriormente, ciudadanos se apoderaron de las instalaciones del TED⁴³ y quemaron el edificio con el resultando de tres personas heridas. Según los medios de comunicación, *“un grupo de manifestantes tomó el lunes por la noche las instalaciones del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y se enfrentó a efectivos de la policía (...). El servicio de urgencia de adultos del hospital Santa Bárbara reportó la atención de tres personas heridas, dos gasificadas y una que se hizo aprisionar con la reja de la puerta principal (...)*⁴⁴.
70. El 6 de noviembre en la ciudad de Sucre, una de las agencias del Banco Unión amaneció con las puertas tapiadas⁴⁵.

2.3.1.2.7. Beni

71. El 21 de octubre, en la ciudad de Trinidad, quemaron el TED y el Servicio de Registro Cívico (SERECI) de Beni, luego que una decena de jóvenes pretendió ingresar a las instalaciones, lo que provocó un enfrentamiento con los efectivos policiales que resguardaban el lugar. La Policía aprehendió a, al menos, 21 jóvenes. Al respecto, el vocal del TED – Beni, Humberto Parari, afirmó que fue afectado todo el edificio, mobiliario y documentación, y anunció que se levantaría una denuncia ante la Fiscalía para dar con los responsables del hecho⁴⁶.

41 Delegación Departamental de Potosí, INFORME COMPLEMENTARIO “SUCESOS ACAECIDOS POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL EN LA DDD DE POTOSÍ”, 10 de marzo de 2020.

42 <https://lapatriaenlinea.com/?t=liberan-a-los-27-estudiantes-detenidos-durante-las-movilizaciones-suscitadas-el¬a=1003594>

43 https://correodelsur.com/politica/20191021_fuego-en-el-ted-chuquisaca-y-computo-suspendido.html

44 <https://cnnespanol.cnn.com/2019/10/22/alerta-bolivia-queman-edificio-del-tribunal-electoral-departamental-de-chuquisaca-hay-3-heridos-abi/>

45 <https://eju.tv/2019/11/instituciones-publicas-cumplen-el-segundo-dia-bajo-vigilia-ciudadana-pacifica/>

46 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191023/queman-tribunales-electorales-beni-santa-cruz>

2.3.1.2.8. Pando

72. El 21 de octubre en la ciudad de Cobija, un grupo de manifestantes que reclamaba el respeto del voto, ingresó de manera violenta al TED de Pando, la saqueó y ocasionó destrozos y su quema. Como resultado de la intervención policial, se aprehendieron a 25 personas, de las cuales tres eran menores de edad y fueron puestas ante el Juez Público de Niñez y Adolescencia, 16 fueron puestas en libertad por la autoridad jurisdiccional ya que no se encontraron los suficientes elementos que los vinculen con el hecho y seis fueron imputadas y cauteladas, porque fueron plenamente identificadas por testigos oculares del hecho⁴⁷.
73. En el marco de estos hechos⁴⁸, un policía fue gravemente herido y se tuvo que gestionar su traslado hasta un hospital de tercer nivel de la ciudad de Cochabamba, a consecuencia de sus lesiones. Mediante nota DP-ADC-UDDH-140-2019 de 22 de octubre de 2019, la Defensoría del Pueblo gestionó ante el Ministerio de Salud el traslado en una ambulancia aérea.

2.3.1.2.9. Tarija

74. El 21 de octubre un grupo de personas tomaron las oficinas de Impuestos Internos, ingresaron a saquear las instalaciones, quemaron y destruyeron todo lo que pudieron encontrar en el lugar. Se quemaron documentos y demás materiales de esas oficinas. Los manifestantes también se dirigieron a las instalaciones del Tribunal Departamental Electoral, donde ingresaron a la fuerza y procedieron a quemar papeletas electorales. Posteriormente, la Policía Boliviana, intervino en las protestas que se suscitaban afuera de esas oficinas, gasificando y haciendo retroceder a los manifestantes.

2.3.1.3. Confrontaciones entre ciudadanos

75. De los hechos suscitados, sobre todo en las ciudades del eje central, se observó una escalada de violencia. Por un lado, los grupos de bloqueos y movilizaciones en contra del presunto fraude⁴⁹ y, por el otro, grupos sociales que pretendían no acatar el paro y desbloquear en apoyo al entonces Presidente⁵⁰, aludiendo el derecho al trabajo, entre otros aspectos⁵¹.

2.3.1.3.1. La Paz

76. Entre el 28 y 31 de octubre, grupos de mineros afines al partido de gobierno de ese entonces hicieron estallar gran cantidad de explosivos (dinamitas) con el fin de desbloquear las protestas de los vecinos paceños⁵²; ante estos hechos el Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público fueron cuestionados por no hacer cumplir la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y el Decreto Supremo N° 2888, de 1 de septiembre de 2016, que tiene por objeto establecer la prohibición del uso, tenencia y porte de explosivos y de otros materiales relacionados en manifestaciones públicas, movilizaciones sociales, marchas, huelgas y mítines en áreas urbanas y/o rurales, por implicar un peligro común para la vida, la integridad física y la propiedad pública y privada.

47 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Justicia-personas-incendio-TED-Pando_0_3244475590.html

48 <http://www.pando.gob.bo/gobernador-de-pando-ayudara-al-traslado-de-un-policia-que-esta-gravemente-herido-en-la-cns/>

49 <https://www.youtube.com/watch?v=oSWYnoelCuU>

50 <https://www.facebook.com/Atbnoticiasccbba/videos/choferes-fueron-violentos-a-pesar-de-declarar-movilizacion-como-pac%C3%ADficar/1169924263397681/>

51 <https://www.redbolivision.tv.bo/actualidad/violenta-manifestacion-choferes-82264>

52 <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/gobierno-policia-fiscalia-permite-uso-de-dinamita-a-mineros-pero-a-otros-los-encarcelaron-401966>

77. Al respecto, el entonces Ministro de Defensa, consultado por los medios de comunicación sobre el uso de dinamita en las protestas, manifestó⁵³.
78. En ese contexto, el 1° de noviembre la Defensoría del Pueblo, sobre el uso de dinamita en las movilizaciones, manifestó públicamente: “(...) *que existe una ley y un decreto que prohíben el uso de explosivos durante movilizaciones de protesta*”, por lo que instó a los mineros que llegaron hasta la sede de gobierno para exigir que se respeten los resultados de las elecciones generales, a cumplir la normativa⁵⁴. Adicionalmente, se remitió la nota DP-ADC-UDDH- 157-2019 de 5 de noviembre al Comando General de la Policía, en la que señalaba: “(...) *[en] conocimiento sobre el uso de diferentes tipos de materiales como ser palos, ondas, objetos punzo cortantes, dinamita, bombas molotov, y otros similares en los conflictos sociales que atraviesa el país, (...) se solicita a la Policía Boliviana asumir las medidas necesarias para la conservación del orden público, en el marco de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y en cumplimiento de su mandato constitucional, y lo dispuesto en su Ley orgánica y disposiciones internacionales (...) [recordando que] el uso indiscriminado de la violencia por cualquiera de las partes en conflicto está prohibido, por lo que la Policía Boliviana está llamada a evitar la confrontación y restablecer el orden respetando los derechos y garantías (...)*”.
79. El 29 de octubre en la ciudad de La Paz, cuando campesinos de los Ayllus del Departamento de Potosí realizaban una marcha por El Prado paceño, en inmediateces del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se produjo un altercado con el ciudadano Julio Llanos (Dirigente de la Organización de Víctimas de la Dictadura), quien resultó herido y trasladado al Hospital Obrero N° 1 de la ciudad de La Paz para recibir atención médica⁵⁵. En la verificación del 31 de octubre, realizada por la Delegación Departamental de La Paz, se tomó contacto con el hijo del Sr. Julio Llanos, quien informó que su padre se encontraba internado en el Hospital Obrero, recibiendo atención médica por las agresiones sufridas. Se verificó, ese mismo día en la Unidad de Emergencias de dicho nosocomio, en contacto con Estefanía Llanos, hija del Sr. Llanos, que el paciente tenía seguro médico y que recibía atención médica de calidad. Ella manifestó que veía una mejora progresiva en la salud de su padre y que éste expresó su deseo de retornar a su casa⁵⁶.
80. En la misma fecha, se tomó contacto con el Dr. Álvaro Luna, médico de turno, quien manifestó que el paciente ingresó al Hospital el 29 de octubre con un diagnóstico de trauma cráneo encefálico y hematoma intracraneal. Dijo que se decidió que no necesitaba una intervención quirúrgica y que gracias al tratamiento aplicado se reabsorbió el hematoma, situación verificada por una última tomografía. Añadió que el paciente se encontraba estable y que en las próximas horas pasaría a piso para continuar con su tratamiento⁵⁷.
81. En consideración de este hecho, la Defensoría del Pueblo, mediante nota DP-ADC-UDDH-154-2019 de 4 de noviembre de 2019, solicitó al Fiscal Departamental de La Paz informar si se habría abierto un caso de oficio, y, de no ser así, que se proceda de inmediato a realizar tal acción, al ser el hecho de conocimiento público. La solicitud fue reiterada el 28 de noviembre, mediante nota DP-ADC-UDDH-173-2019. Se conoció que el 5 de noviembre el Fiscal Departamental remitió el caso a consideración de la Encargada de la Unidad de Análisis y Análisis Criminal de La Paz.
82. Lamentablemente, con carácter posterior se tomó conocimiento que el Sr. Llanos falleció el 28 de noviembre⁵⁸.
83. El 31 de octubre, en la avenida Brasil de la zona Miraflores de la ciudad de La Paz, se registró un

53 https://www.eldeber.com.bo/155808_ministro-de-defensa-estamos-a-un-paso-de-que-esto-se-descontrole-y-comencemos-a-contar-muertos-por-d

54 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensora-condena-violento-enfrentamiento-entre-universitarios-y-la-policia-que-afecto-a-ninyas-y-nin-yos-en-el-centro-paceny>

55 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/29/julio-llanos-victima-de-las-dictaduras-fue-agredido-por-afines-al-mas-235821.html>

56 Delegación Departamental La Paz, Informe – Caso Sr. Julio Llanos por Jacqueline Pérez Silvestre, 31 de octubre de 2019

57 Ídem.

58 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191128/fallece-julio-llanos-victima-dictura-agresion-seguidores-del-mas>

enfrentamiento entre personal de salud del Hospital Obrero y Ponchos Rojos de la Provincia Omasuyos⁵⁹. En verificación del hecho, la Delegación Defensorial Departamental de La Paz evidenció la existencia de 17 heridos, de los cuales un profesional de salud presentaba un TEC severo. Un testimonio señala: *“Han venido al Hospital Obrero a atacar por la puerta de atrás y han arrojado piedras y palos, entonces las compañeras han dicho que están atacando por la puerta de atrás por eso hemos salido. Los ponchos rojos estaban lanzando piedras. A mí me ha llegado en mi cabeza, mis compañeras me han auxiliado, yo trabajo aquí en el Hospital Obrero en el área manual⁶⁰”*. Por los hechos suscitados se suspendió momentáneamente la atención a la ciudadanía⁶¹.

2.3.1.3.2. Cochabamba

84. Durante la jornada del 22 de octubre hasta horas 18:30, se realizó un cabildo en la Plaza de las Banderas de la ciudad de Cochabamba, en rechazo a la interrupción del Sistema TREP. A consecuencia de ello, un grupo de manifestantes que se concentraba en este sitio, se dirigió a una casa de campaña del MAS-IPSP, ubicada en la avenida Ballivián, donde causó algunos destrozos.
85. El 24 de octubre, sectores sociales afines al MAS llegaron a la ciudad de Cochabamba, a una concentración organizada por la Coordinadora Departamental por el Cambio, para defender el voto en favor del entonces Presidente Evo Morales. Ingresaron a la ciudad para concluir en la Plaza principal 14 de Septiembre, donde llegó el exPresidente para ser proclamado como ganador de la elecciones.
86. En horas de la noche de la referida fecha, cuando los sectores del trópico que llegaron a la marcha en apoyo a Evo Morales se encontraban haciendo vigilia en las oficinas del MAS-IPSP de las 6 Federaciones del Trópico, ubicada en la Plazuela Busch (Oquendo y Sucre), un grupo de jóvenes de las plataformas y del grupo denominado Resistencia Juvenil Cochala (en adelante RJC) fue a enfrentarse con los dirigentes y bases de las organizaciones sociales del trópico. Tuvo que intervenir la Policía con el uso de agentes químicos para dispersar a ambos grupos. En esas circunstancias, dos policías sufrieron heridas leves.
87. El 28 de octubre, la Defensoría del Pueblo emitió nota de Alerta Temprana al Comandante Departamental de la Policía, en la que pidió que asuma las medidas pertinentes para evitar enfrentamientos entre bloqueadores y personas que anunciaron su llegada a Cochabamba en apoyo al resultado de las elecciones y el triunfo del MAS-IPSP.
88. En la mañana de ese día, un sector del transporte intentó desbloquear la avenida Panamericana, en la Zona Sur de la ciudad, lo que ocasionó enfrentamientos con el uso de piedras y petardos entre vecinos y estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) y un grupo de transportistas. El saldo fue de cuatro personas heridas, entre ellas un policía al que le llegó una piedra en el rostro. Todos los heridos fueron evacuados a centros de salud para su atención.
89. Un contingente policial utilizó varias veces agentes químicos para dispersar a los manifestantes.
90. La institución defensorial condenó públicamente los actos de agresión que se estaban registrando en el departamento, desde hace una semana y que se intensificaban cada día, e informó que ya se tenía el reporte de personas arrestadas y heridas, entre los cuales existían periodistas. Por ello, se pidió retomar la cultura del diálogo y la pacificación.
91. En la misma fecha, se realizaron gestiones defensoriales ante la Federación de Juntas Vecinales de Cochabamba (FEJUVE), la Federación Departamental del Transporte Federado, la Federación Sindical

59 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/31/ponchos-rojos-atacan-medicos-del-hospital-del-obrero-236027.html>

60 TLPZ8

61 Defensoría del Pueblo: Informe DD/DP/LPZ/N° 335/2019 de 6 de diciembre de 2019.

Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba, Central Provincial Única de Trabajadores Campesinos “El Morro” Sacaba, así como ante la Coordinadora en la Defensa de la Democracia de Cochabamba, para que todas y todos depongan actitudes beligerantes, violentas y se enmarquen en el diálogo, la tolerancia y el respeto.

92. Asimismo, se hicieron acciones defensoriales ante la Dirección Departamental de Educación para que durante estos conflictos sociales exista tolerancia y comprensión de manera tal que no se sancione a las unidades educativas, ni tampoco a los profesores que determinaron suspender clases para que no se ponga en riesgo a niñas, niños y adolescentes.
93. El 29 de octubre en la ciudad de Cochabamba, a partir del mediodía, miembros de la RJC se enfrentaron en la zona de Muyurina contra personas de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba y de Sacaba, afines al MAS-IPSP, pese a la presencia de funcionarios policiales. Los enfrentamientos comenzaron cuando una marcha proveniente de Sacaba llegó hasta inmediaciones de la rotonda de Muyurina con la intención de desbloquear la Av. Villazón, para lo cual lanzaron piedras a los bloqueadores, lo que ocasionó la respuesta de los mismos y el inicio de los enfrentamientos, que se trasladaron posteriormente a las cuadras aledañas, sobre todo al sector conocido como “El Pueblito”, donde vehículos, ventanas y puertas fueron afectadas por el impacto de las piedras.
94. La Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba verificó que los efectivos policiales tuvieron una reacción tardía en la utilización de gases lacrimógenos para tratar de dispersar a los diferentes grupos, situación que fue reclamada al Sub Comandante Departamental de la Policía. En este enfrentamiento, aparentemente, personas del trópico habrían incendiado parte del cerro San Pedro donde se encuentra el Cristo de la Concordia, situación que motivó la detención de varias personas.
95. Asimismo, otro grupo de personas afines al MAS-IPSP partió del Km. 2 de la Av. Petrolera de la zona, donde existieron choques con los vecinos que se encontraban bloqueando las calles.
96. Como consecuencia de esta pugna, 27 personas fueron detenidas y 12 heridas, entre ellas una periodista B. E. de la Red Televisiva ATB, quien habría sido agredida sin consecuencias serias por un grupo de jóvenes con banderas de Bolivia y máscaras. Asimismo, el ciudadano P.V., que se encontraba realizando vigilia en la zona del Colegio Irlandés, habría sido atacado por un grupo de personas del Trópico de Cochabamba que estaba desbloqueando, por lo que fue llevado a la Clínica Copacabana donde le habrían diagnosticado hemorragia interna en la cabeza, fractura de muñeca, dedos y clavícula⁶². Ante este hecho, la Delegación Defensorial Departamental realizó las gestiones con personal de salud de la Clínica Copacabana y del Colegio Médico para su intervención quirúrgica hasta su alta médica, en coordinación con la hermana de la víctima.
97. Por otra parte, en el enfrentamiento entre bloqueadores y mineros en cercanías a Quillacollo, el ciudadano F.C.S. sufrió lesiones en su mano izquierda por tratar de alejar un cachorro de dinamita lanzado por los mineros. Ante esta situación, se realizaron gestiones defensoriales desde que fue internado en el Hospital Benigno Sánchez de Quillacollo, hasta que fue remitido a la Clínica Copacabana, donde fue atendido y posteriormente dado de alta.
98. Las personas detenidas provenientes de Sacaba y del Trópico de Cochabamba fueron llevadas a la FELCC. De ellas, 21 personas fueron acusadas de haber iniciado el fuego y quemar parte del cerro San Pedro, y liberadas el mismo día por el Fiscal asignado al caso. Otras seis personas fueron acusadas de intentar quemar los totorales de la laguna Alalay⁶³.
99. En la madrugada del día 30 de octubre, al promediar las 03:00, en inmediaciones de la rotonda de Cala Cala, 16 personas que hacían vigilia en el lugar fueron detenidas por funcionarios policiales porque les

62 Defensoría del Pueblo; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de fecha 5 de diciembre de 2019

63 <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/arrestan-21-sospechosos-quema-san-pedroalalay/20191030002644734569.html>

encontraron con botellas con gasolina, preparadas como bombas molotov. Por ese motivo, personal defensorial realizó las gestiones inmediatas para verificar su situación y precautelar el respeto de sus derechos. El caso fue atendido por la Comisión de Fiscales, dirigida por la Dra. Noemí Cossío, Fiscal de Materia y los aprehendidos fueron liberados con citaciones para declarar el 5 de noviembre. En la tarde de la misma fecha, se detuvieron a 15 mineros por la presunta portación de dinamitas.

100. Por otra parte, mineros del sector de Parotani y Capinota, distante a 45 kilómetros de Cochabamba, avanzaron hasta Vinto amenazando con ingresar al municipio de Quillacollo. Allí se produjeron enfrentamientos con los bloqueadores, lo que ocasionó que los mineros retornen a Parotani, donde se mantuvieron en vigilia.
101. El 31 de octubre, cuatro personas fueron detenidas por la Policía en la zona sud, bajo el argumento de portar dinamitas y fueron remitidos a la EPI de la Zona Sud, donde las liberaron inmediatamente, pues lo único que les encontraron en su poder fueron petardos.
102. El 5 de noviembre, la Delegación Departamental de Cochabamba llamó públicamente a los sectores movilizadas, por varios medios de comunicación, a evitar la confrontación y a precautelar el bienestar de todos, y a dejar el odio en la búsqueda de la pacificación.
103. Al día siguiente, personal de la Delegación Defensorial Departamental efectuó el seguimiento en la Clínica Copacabana para la inmediata atención médica del señor Alex Montenegro Marín, quien fue agredido en la Plazuela Busch.
104. El mismo día 6 de noviembre, la marcha de la Federación de Fabriles de Cochabamba, que inició desde Quillacollo, y la conformada por mujeres de las 6 Federaciones del Trópico y la Federación Departamental de Mujeres Campesinas Indígena Originarias del Departamento de Cochabamba “Bartolina Sisa”, llegaron casi simultáneamente a la Plaza 14 de Septiembre. Pese a que estaban custodiadas por la Policía boliviana fueron agredidas y varias personas resultaron heridas en choques en las avenidas cercanas⁶⁴.
105. Posteriormente, la marcha de los productores de hoja de coca del trópico y sus esposas se trasladó hacia el municipio de Quillacollo, donde se generaron enfrentamientos en el puente del Río Huayculli con los bloqueadores de la zona y de la RJC. Allí resultó gravemente herido Limbert Guzmán Vásquez (de 20 años de edad), quien antes de su deceso fue referido a tres centros hospitalarios (Hospital Andrés Cuschieri, Clínica Copacabana y al Hospital Viedma). Falleció aproximadamente a horas 20:48. De acuerdo con el examen forense, la causa de la muerte fue traumatismo encéfalo craneal grave, con fractura y hundimiento de cráneo. Esta herida fue originada con alta probabilidad por la explosión de una bazuca casera o mortero que él manipulaba, según lo referido por el testimonio de amigos y que fue difundida en medios de comunicación, y por la información proporcionada por personal de salud del Hospital Viedma a servidores públicos de la Delegación Defensorial, en sentido de que se registró un daño cerebral por una onda expansiva, propia de una explosión cercana.
106. Los efectivos policiales utilizaron gases lacrimógenos para dispersar a los diferentes grupos que se encontraban hostiles; sin embargo, el saldo fue de 39 personas heridas en el Hospital Quillacollo; tres en el Hospital Cochabamba; cuatro en la Clínica Copacabana; 13 en el Hospital Viedma; tres en el Hospital Vinto; 17 en la Clínica Bustamante; una en la Clínica Los Olivos; 17 en la Clínica el Carmen de Quillacollo; cinco en el Hospital Obrero de la Caja Nacional de Salud; una en el Hospital Seton (por proyectil de arma de fuego); siete en el Hospital Andrés Cuschieri; tres en el Centro de Salud Integral Colcapirhua y tres en el Hospital de Sacaba. El total de heridos fue de 116.
107. Al finalizar la tarde, cuando integrantes de la Federación Departamental de Mujeres Campesinas

⁶⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de fecha 5 de diciembre de 2019.

Indígena Originarias del Departamento de Cochabamba “Bartolina Sisa” pretendían subir a sus buses para retornar al Trópico de Cochabamba, a la altura de la Av. Oquendo y Circuito Bolivia de la Laguna Alalay, fueron sorprendidas por varios motociclistas armados con palos, bates y bazucas, quienes las agredieron y persiguieron hasta el cerro, donde las rodearon. La Delegación Defensorial Departamental gestionó la atención del Subcomandante Departamental de la Policía Boliviana para que las auxilie a fin de evitar más agresiones.

108. El 7 de noviembre, la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba aseveró públicamente, en medios de comunicación, que el auxilio humanitario es lo primero y pidió tolerancia y comprensión en los puntos de bloqueo para que dejen pasar a las ambulancias, ya que se tenían reportes de que no lo permitían. Y se manifestó que “nadie tiene el derecho de seguir llamando al enfrentamiento”.
109. Asimismo, se convocó a los dirigentes de ambos sectores movilizados para que llamen a la tranquilidad y que, sobre todo, prime el respeto. A la Policía Boliviana, se pidió que se incremente el número de funcionarios para evitar que exista confrontación. *“Desde el 21 de octubre estamos en contacto permanente con el Comando Departamental para que se incremente el número de agentes policiales en Cochabamba, para que exista la intervención preventiva inmediata”.*
110. En la mañana del 8 de noviembre, se registraron peleas en la zona central, la Plaza 14 de Septiembre, y la avenida Heroínas, entre las agrupaciones de personas de la zona sud y grupos de motoqueros de la Resistencia Juvenil Cochala. Cinco personas de sexo masculino fueron detenidas y remitidas a la EPI CENTRAL; de éstas, tres por riñas y peleas, quienes fueron arrestadas hasta cumplir las ocho horas, y las otras dos, remitidas a la FELCC, debido a que una de ellas portaba un arma blanca y la otra presuntamente tenía en su poder una dinamita o explosivo. No hubo ni heridos ni fallecidos.

2.3.1.3.3. Santa Cruz

111. El 23 de octubre en la zona del Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se suscitaron distintos enfrentamientos entre afines del partido MAS-IPSP y bloqueadores que apoyaban el Paro Cívico, con el saldo de tres heridos que fueron ingresados a la Clínica “Virgen Milagrosa”, de esa zona⁶⁵.
112. El 24 de octubre, en el municipio de El Torno, se suscitó un enfrentamiento, donde el dirigente de Transporte Carmelo Padilla habría intentado romper el bloqueo, Producto de esto se registraron cuatro heridos civiles (Dos varones y dos mujeres) y un policía, quienes fueron llevados al Centro de Salud de El Torno⁶⁶.
113. A consecuencia de las confrontaciones ciudadanas, la Defensoría del Pueblo evidenció el caso de R.C.LL., de 25 años de edad, persona con discapacidad, quien sufrió una agresión cometida en su contra el jueves 24 de octubre en el Km. 13 de la Doble Vía La Guardia. La víctima habría sido sacada de la vivienda de su tía y atacada brutalmente por un grupo de personas que llegó de la ciudad a apoyar a los bloqueadores, pues se decía que iban a ser golpeados por otro grupo que se oponía al bloqueo. Posteriormente, fue trasladado al Hospital San Juan de Dios, de donde fue dado de alta el 7 de noviembre de 2019.
114. A raíz de este hecho, la Delegación Departamental de la Defensoría del Pueblo en Santa Cruz abrió un caso de oficio y, a través de actos de investigación, conoció la presentación de una denuncia en la FELCC de La Guardia y posteriormente identificó limitaciones para la obtención del certificado médico forense, que se gestionó ante el Instituto de Investigaciones Forenses (en adelante IDIF). El 28 de octubre se logró que se realice la valoración médico forense, que determinó 80 días de incapacidad médico legal. Se conoció, además, que el Ministerio Público designó a un Fiscal y que el caso se

⁶⁵ Defensoría del Pueblo; Informe DDSC N° 219/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019.

⁶⁶ Ídem.

encuentra a la fecha en etapa de investigación. Asimismo, se advirtió la necesidad de que la persona con discapacidad siga los procedimientos correspondientes ante el CODEPEDIS para obtener el carnet de discapacidad.

115. El 27 de octubre, en el Municipio de Montero, producto de un enfrentamiento entre civiles, se registró la detención de 14 personas, entre ellos siete menores de edad, quienes fueron trasladados a oficinas de la FELCC.
116. El 28 de octubre, en el Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz se produjo otro choque entre gremiales y afines al MAS-IPSP, con seis heridos, de los cuales cuatro fueron ingresados a la Clínica “Virgen Milagrosa” con heridas de balín, contusiones y heridas cortantes, uno de ellos fue remitido al Hospital Japonés y el otro fue llevado por sus familiares.
117. En la misma fecha, mediante verificaciones defensoriales se identificó a dos personas heridas producto de enfrentamientos en el municipio de Cotoca; en el Hospital Japonés, al ciudadano E.P., lesionado por golpe de ladrillo, y en el Hospital San Juan de Dios al ciudadano E.A. de 52 años, herido por arma blanca (no penetrante en el costado izquierdo).
118. Durante el paro en el departamento de Santa Cruz, se evidenciaron bloqueos en varios puntos de la ciudad. Por ejemplo, en el trayecto desde el Aeropuerto de Viru Viru hasta el centro de la ciudad existían, al menos, ocho distintos puntos de bloqueo controlados por civiles, en los cuales para pasar la población debía identificarse y presentar pase a bordo, permitir, si los bloqueadores lo solicitaban, que revisen el interior del vehículo y gritar la “*contraseña - Evo Cabrón*”. Pese a que el Comité Cívico Pro Santa Cruz determinó, en diferentes comunicados, que, entre otros servicios, los taxis del sindicato Viru Viru tenían vía libre de paso, dichos motorizados no podían superar todos los puntos de bloqueo y la gente debía caminar distancias considerables⁶⁷.
119. Entre otros aspectos que destacan en el desarrollo del paro, se tienen:
 - Los puntos donde el paro se desarrollaba con mayor tensión y violencia fueron la Zona Norte, más allá de Viru Viru, Los Lotes y Plan 3000.
 - Los grupos de bloqueo estaban clasificados por bloques con diversos nombres como Jenecherú y Taitetú en el norte. Estaban bien organizados, pues contaban con handys o radios para comunicarse y avisar sobre cualquier acción o movimiento que observasen, y se comunicaban sin usar sus nombres, sino códigos.
 - Si bien los bloqueos se realizaban en casi todos los puntos de la ciudad, los que eran más peligrosos eran los más alejados, en especial en horas de la noche, pues en éstos no eran reconocidos los pases de circulación otorgados por el Comité, bajo el pretexto de que tales grupos no acataban las órdenes de esa organización, y porque a esas horas muchos de los bloqueadores eran solamente hombres, que, en muchos casos, estaban bajo la influencia del alcohol.
 - Existía una mayor posibilidad de circulación en la mañana pues, por un lado, el Comité permitía el abastecimiento y la apertura de algunos negocios (bancos, supermercados, etc.) y porque los bloqueadores descansaban en este periodo.
 - Los actos de violencia mostrados en las noticias eran ejercidos tanto por grupos afines al comité como al MAS-IPSP, pero en muchos casos simplemente eran delincuencia común sin un trasfondopolítico⁶⁸.

67 Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, *INFORME DP/ADC/UDDH/SCZ/AIZ/001/2019 - Informe de misión a Santa Cruz para atender contingencias emergentes del Paro Indefinido*, Santa Cruz de la Sierra, 2 de noviembre de 2019

68 Ídem.

120. Durante la jornada del 30 de octubre, se vivieron los enfrentamientos en el Norte Cruceño (Portachuelo en horas de la mañana y Montero en horas de la tarde y noche), ante los cuales la Defensoría del Pueblo gestionó por contacto telefónico constante con el Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Igor Echagaray, la atención de estos conflictos. Así se obtuvo información sobre los heridos y los muertos. Esta coordinación se desarrolló hasta, al menos, las 2:00 de la madrugada del 31 de octubre⁶⁹.
121. A consecuencia de los enfrentamientos, la Defensoría del Pueblo⁷⁰ registró dos personas fallecidas en el municipio de Montero: Mario Salvatierra Herrera (55 años de edad) y Marcelo Ricardo Terrazas Selene (48 años de edad)⁷¹.
122. Por otra parte, por reportes periodísticos de la Policía Boliviana, se conoce que entre las personas heridas el 30 de octubre en Montero, se encontraría el ciudadano Argentino Facundo Molares, a quien las fuerzas del orden identifican como alias “Camilo Fierro”, miembro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), quien estuvo en coma inducido por la gravedad de sus heridas⁷², para posteriormente ser cautelado el 30 de noviembre en el Hospital Japonés de Santa Cruz de la Sierra por los delitos de homicidio, asociación delictuosa e instigación pública a delinquir. Desde el 6 de diciembre, estuvo detenido en el Penal de Máxima Seguridad de San Pedro de Chonchocoro⁷³; donde, en verificaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, se ha podido constatar que su estado de salud se ha ido deteriorando, pues padece insuficiencia renal y está a punto de perder la visión en un ojo, por ausencia de atención médica especializada.
123. El 31 de octubre, el IDIF señaló ante los medios de comunicación que de forma “(...) preliminar y de acuerdo al diámetro de las heridas en ambos fallecidos, se tiene que el arma sería de calibre 22 largo, que no corresponde a armas reglamentarias”. También, informó que en la ciudad de Montero se tienen dos personas heridas de bala que fueron impactadas con el mismo calibre de arma. Al respecto, el Fiscal General del Estado, informó que instruyó el despliegue de una comisión de fiscales a la ciudad de Montero, en el departamento de Santa Cruz, con el objetivo de dirigir una investigación para dar con el o los autores de las dos muertes⁷⁴.
124. El Control Social del municipio de Mairana hizo llegar a la Delegación Defensorial de ese departamento vía telefónica y red social una denuncia, en la cual indica que en la noche del 28 de octubre, seguidores del MAS-IPSP atacaron a los bloqueadores del comité cívico e ingresaron al hospital de dicho municipio para evitar que los bloqueadores heridos sean atendidos, por lo que el personal de salud tuvo que abandonar a los enfermos hospitalizados y esconderse. Debido al paro cívico, la institución Defensorial no pudo verificar *in situ* esta denuncia. A consecuencia de esos hechos, la población de Mairana pidió la renuncia de la Directora de dicho hospital, quien actualmente está destituida⁷⁵.
125. El 2 de noviembre, en Ascensión de Guarayos, tres personas resultaron heridas, JPR y RA con heridas contusas en la cabeza y dedos, y AA con fractura de la clavícula. Ellos recibieron atención médica en el hospital de dicho municipio. Estos hechos se suscitaron, cuando retornaban a sus domicilios en el barrio Santa Clara, luego de haber participado de los bloqueos⁷⁶.

69 Ídem

70 <https://www.defensoria.gob.bo/contenido/muertos-en-los-conflictos>

71 La Defensoría del Pueblo, mediante nota DP-ADC-UDDH-153-2019 de 31 de octubre de 2019, solicitó a la Fiscalía General del Estado la investigación de las muertes ocurridas en Montero el 30 de octubre de 2019.

72 <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/11/13/la-policia-de-bolivia-identifico-a-un-herido-en-las-protestas-como-un-miembro-de-las-farc/>

73 http://www.la-razon.com/nacional/Policia-exguerrillero-colombiano-traslado-Chonchocoro-bolivia_0_3270872915.html

74 <https://www.radiofides.com/es/2019/10/31/comision-de-fiscales-van-a-montero-para-dar-con-los-autores-por-las-muertes/>

75 Defensoría del Pueblo; Informe DDSC N° 219/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019

76 https://www.eldeber.com.bo/155382_tres-personas-sufren-agresion-en-ascension

2.3.1.3.4. Potosí

126. El 25 de octubre, aproximadamente a horas 17:30, a la altura de Cantumarca salida a Uyuni de la ciudad de Potosí, se registró un altercado entre campesinos de Tinquipaya y COMCIPO, con el resultado de dos personas heridas y daños materiales en el vehículo de COMCIPO⁷⁷.
127. Posteriormente, los vecinos de la zona Villa Armonía, Venezuela y Copacabana de la ciudad de Potosí, reaccionaron ante el hecho ocurrido y se movilizaron durante toda la noche y parte de la madrugada del 26 de octubre. Se tenían amenazas de que entrarían pobladores del área rural y por ello se instalaron fogatas⁷⁸. Producto de la confrontación se reportaron dos personas heridas⁷⁹.

2.3.1.3.5. Chuquisaca

128. Como resultado de los actos violentos del 21 de octubre, fue asaltada y quemada la Ex Sede de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH), ubicada en la calle San Alberto, su actual sede en barrio Petrolero y, al menos, dos sedes de campaña del MAS-IPSP⁸⁰.

2.3.1.3.6. Tarija

129. El 4 de noviembre en la ciudad de Tarija, se dio una confrontación entre gremiales y bloqueadores a la altura de la pasarela del mercado campesino, cuando se exigía a estos últimos levantar el bloqueo para poder trabajar. Asimismo, en los puentes Bicentenario y San Martín surgieron desbloques por parte de los mismos vecinos, debido a que los bloqueadores dejaban vehículos o promontorios de tierra, sin respetar los horarios previamente establecidos para dar paso o flexibilizar las medidas⁸¹.

En esta etapa, entre el 21 de octubre al 8 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo registró el fallecimiento de tres personas y de 403 heridas, de las cuales 342 fueron hombres y 61 mujeres. Entre éstos existen poblaciones en situación de vulnerabilidad, como ser personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes. Asimismo, entre las personas heridas también se identificaron a agentes policiales.

2.3.1.4. Uso de la fuerza policial

130. Entre el 21 de octubre y el 8 de noviembre, se identificó que el accionar de la Policía Boliviana no fue uniforme al intervenir en la prevención de las manifestaciones, saqueos y quemas de instituciones electorales. Se verificaron, acciones de arresto y/o aprehensión en los departamentos de Santa Cruz, Pando, Beni y Oruro; pero no así en los departamentos de Chuquisaca y Potosí, donde no se cuenta con reportes sobre personas arrestadas o aprehendidas.
131. Por otra parte, en cuanto a las acciones de disuasión durante las confrontaciones entre ciudadanos, la Defensoría del Pueblo verificó que el uso de la fuerza fue variable y que existen diferencias de acuerdo con el departamento. En el caso de La Paz, se denotó un uso discrecional de gases lacrimógenos,

⁷⁷ https://eldeber.com.bo/154632_campesinos-afines-al-mas-atacan-a-integrantes-del-comite-civico-de-potosi

⁷⁸ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191026/potosinos-vigilia-probable-invasion-toma-del-edificio-comcipo-afines-al-mas>

⁷⁹ https://eldeber.com.bo/154632_campesinos-afines-al-mas-atacan-a-integrantes-del-comite-civico-de-potosi

⁸⁰ Defensoría del Pueblo: Informe DDD. CH-DESP.03/2019 de 5 de diciembre de 2019.

⁸¹ DEFENSORIA DEL PUEBLO; informe DP/DD/TRJ/058/ 2019 de 5 de diciembre de 2019.

que afectaron incluso a poblaciones en situación de vulnerabilidad, y por contra partida, la omisión de disuasión y de acciones directas ante el uso de dinamitas en manifestaciones públicas. En contraposición, en los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Potosí no hubo una reacción efectiva y oportuna por parte de la Policía Boliviana, y el uso de gases lacrimógenos fue insuficiente para dispersar a los diferentes grupos que se encontraban enfrentados.

2.3.1.4.1. La Paz

132. Durante esta etapa, la Policía Boliviana, a través de la Unidad Técnica Operativa Policial (en adelante UTOP), en un primer momento resguardó las instalaciones del TSE, TED y Palacio de Gobierno, con la utilización de gases lacrimógenos, que provocó que en algunas situaciones la ciudadanía se encuentre afectada. El 22 de octubre, manifestantes intentaron ingresar al TSE y la respuesta fue el uso de gas lacrimógeno, con el resultado de varios heridos, quienes recibieron atención de primeros auxilios en la Plaza Abaroa. La Defensoría del Pueblo evidenció que una adolescente de 16 años⁸² de edad y dos jóvenes fueron heridos con proyectiles de gas, que en el caso de la adolescente y uno de los jóvenes les impactaron en la cabeza y les produjeron fracturas en los huesos del cráneo, que requirieron de intervención quirúrgica. A la fecha, ambas personas están fuera de peligro. Respecto al joven restante, éste recibió un impacto de granada de gas en su globo ocular y perdió el mismo.
133. Asimismo, durante el paro cívico desarrollado en la ciudad de La Paz, la Policía Boliviana hizo uso de equipos antimotines, con la finalidad de disuadir a la población movilizada y permitir la transitabilidad en sus principales avenidas.
134. El 24 de octubre, la FELCC informó que tres policías fueron heridos después de los hechos de violencia en inmediaciones de la plaza Abaroa de la ciudad de La Paz⁸³.
135. El 31 de octubre, después de un cabildo realizado en rechazo a los resultados electorales, varios grupos de jóvenes intentaron romper la barrera de seguridad de la Policía para ingresar a Palacio de Gobierno, ubicado en la Plaza Murillo. La Defensoría del Pueblo evidenció la agresividad con la que actuaron estos manifestantes, así como la gasificación y el uso de dinamita por parte de los mineros que se encontraban en ese sector. Esto provocó no sólo temor sino afectación a la integridad física de algunas personas, principalmente niñas, niños y personas adultas mayores que se encontraban celebrando la festividad de Halloween.
136. Servidores de la Defensoría del Pueblo, pudieron evidenciar los siguientes aspectos⁸⁴:
 - En el trayecto de la calle Murillo y calle Cochabamba, se identificaron a cuatro adolescentes, con edades de entre los 12 y 14 años, que estaban cubiertos con barbijos, bufandas o chompas. Uno de ellos tenía bicarbonato en el rostro como una forma de contrarrestar los efectos del gas lacrimógeno. Estos adolescentes formaban parte del grupo de manifestantes que se confrontaban contra los efectivos policiales.
 - De forma sorpresiva, por el Colegio Sagrados Corazones, efectivos policiales comenzaron a lanzar granadas de gas lacrimógeno hacia el suelo haciendo que éstas corran a la altura del piso contra los manifestantes sin considerar si había personas que transitaban por el lugar. Posterior a esto, se identificó a varias personas jóvenes, mujeres y algunos niños afectados por el gas en inmediaciones de la calle Murillo.

82 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191022/enfrentamientos-gasificacion-deja-varios-heridos-paz>.

83 <https://www.atb.com.bo/seguridad/tres-polic%C3%ADas-fueron-heridos-en-protestas-de-la-plaza-avaroa>

84 Informe AVEDH-049/2019 de 1° de noviembre de 2019.

- En entrevista con efectivos policiales, se conoció que estos fueron agredidos por manifestantes que tenían la intención de ingresar hasta la plaza Murillo, aunque no se tenía un reporte de efectivos policiales heridos. También señalaron que les habrían lanzado dinamita, piedras y botellas desde el edificio de la Facultad de Ingeniería de la UMSA.
- Los vidrios del Palacio Consistorial del lado de la Calle Colón estaban rotos por la onda expansiva de las dinamitas. En este sector, se encontró un cachorro de dinamita que no había sido detonado y que se encontraba intacto, por lo que se informó a efectivos policiales para que llamen a la Unidad de Explosivos.
- En la Plaza Murillo se tuvo entrevista con personal civil que se encontraba cerca a la calle Potosí, quienes manifestaron que fueron agredidos con piedras y que la intención de los manifestantes era ingresar hasta la Plaza Murillo y que no se tenía reporte de personas heridas.
- En la plataforma de denuncias de la FELCC, se informó que no se tenía detenidos ni efectivos policiales heridos.
- Posterior a ello, en intermediaciones de Vicepresidencia se evidenció que en una camioneta de la Policía Boliviana estaban detenidas cinco personas, cuatro varones y una mujer con aliento alcohólico.
- Se observó que en el sector de la puerta principal de ENTEL, hacia la esquina del Obelisco, existía una gran cantidad de cartuchos de gas lacrimógeno, piedras, botellas de vidrio rotas, cartuchos, canicas, petardos usados, vidrios rotos y un cachorro de dinamita sin fulminante ni mecha.
- Por la Av. Camacho esq. Colón, se pudo identificar una gran cantidad de jeringas utilizadas, algunas estaban rotas. Así también se hallaron ampollas de “Diclofenac” y de “espasmo Loxadim”.

137. El 6 de noviembre, la Defensoría del Pueblo verificó que 950 estudiantes de la Unidad Educativa “Don Bosco” (El Prado), de la ciudad de La Paz, fueron afectados con la caída de un total de siete granadas de gas lacrimógeno, dos de las cuales cayeron en el patio principal cuando formaban para ingresar a sus aulas. Esto a raíz de enfrentamientos entre efectivos policiales y universitarios, en intermediaciones del Ministerio de Salud, aproximadamente a las 16:30. Ante esta situación, el plantel docente realizó acciones de evacuación inmediata, comunicación a las madres y padres de familia. La Defensoría del Pueblo gestionó el apoyo de la Cruz Roja, pero no fue necesaria la evacuación de estudiantes a centros hospitalarios.

2.3.1.4.2. Cochabamba

138. El 29 y 30 de octubre, en los enfrentamientos registrados en la zona de Muyurina de la ciudad de Cochabamba, en el municipio de Capinota y la comunidad Parotani del municipio de Sipe Sipe, respectivamente, se evidenció que no hubo una reacción efectiva y oportuna por parte de la Policía Boliviana y que el uso de gases lacrimógenos fue insuficiente para dispersar a los diferentes grupos que se encontraban en estas zonas. La Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba efectuó un recordatorio de deberes legales al Comandante Departamental de la Policía Boliviana, Cnl. Raúl Grandy, respecto al rol preventivo y disuasivo ante el conflicto⁸⁵, adicionalmente a la nota de 28 de octubre de Alerta Temprana cursada al Comandante Departamental de Policía en la que se pedía que asuma todas las medidas pertinentes para evitar la confrontación.

139. En los enfrentamientos registrados el 6 de noviembre en el Río Huayculli, una persona falleció (Limbart Guzmán Vásquez de 20 años de edad) y se suscitó la agresión y retención de la Alcaldesa del municipio

85 DEFENSORIA DEL PUEBLO; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de 5 de diciembre de 2019.

de Vinto. La Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba solicitó de manera urgente, en tres ocasiones, al Comandante Regional de la Policía de Valle Bajo de Cochabamba, Cnl. Walter Albis, la intervención policial para que evite el combate, confirme la existencia de heridos y fallecidos, y realice acciones de protección y rescate de la Alcaldesa de Vinto⁸⁶.

2.3.1.4.3. Santa Cruz

140. Del 21 octubre al 8 de noviembre, con relación al uso de la fuerza pública en el departamento de Santa Cruz, se advirtió una actitud de cautela de parte de la Policía. El Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Igor Echegaray, manifestó *“que evitaría en todo momento enfrentarse con la población, por lo que sólo hicieron uso de agentes químicos para dispersar a las partes en conflicto y realizaron muralla policial para separar a las partes”*. Sin embargo, en los hechos suscitados en los municipios de Montero, Cotoca, Mairana, El Torno y la zona Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, se evidenció que no hubo una reacción efectiva y oportuna por parte de la Policía Boliviana, y que el uso de gases lacrimógenos fue insuficiente, respecto al rol preventivo y disuasivo ante el conflicto.
141. A esto se suma que la Policía haya sido superada por el control que civiles, bajo la bandera del Comité Cívico Por Santa Cruz, realizaban a los propios uniformados, pues durante los días del paro:
- Se advirtió que los civiles incluso podían requisar camiones que transportaban alimentos, ambulancias y a las propias patrullas y vehículos oficiales de la Policía Boliviana.
 - Se observó que vehículos como vagonetas, camionetas, usualmente con vidrios polarizados, circulaban con las placas de circulación cubiertas con la aquiescencia de los bloqueadores y de la Policía. Varios de esos motorizados se encontraban en los alrededores del Comité.⁸⁷

2.3.1.4.4. Potosí

142. El 21 de octubre, la Delegación Defensorial Departamental de Potosí se constituyó en el TED, con el fin de buscar alternativas para la salida de los servidores públicos retenidos en esas instalaciones. Se coordinó con efectivos policiales, cuya acción fue perjudicada por el extremo control de los grupos movilizados en las afueras del TED, donde un funcionario de la Defensoría del Pueblo sufrió una agresión, al igual que una funcionaria de la Organización de Naciones Unidas, que fungía como observadora del proceso electoral⁸⁸.
143. La jornada concluyó con la quema del TED, que se inició al promediar las 23:00. Se observó la provocación de los manifestantes en contra de los policías, quienes posteriormente reaccionaron con el uso de agentes químicos de dispersión y generaron daños colaterales en los vecinos de la zona. En ese marco, los efectivos policiales abandonaron el resguardo de las oficinas del TED, que entregaron para resguardo de COMCIPO⁸⁹.

86 Al efecto mediante nota DP-ADC-UDDH-159-2019 de 7 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo solicitó el esclarecimiento de los hechos ocurridos el 6 de noviembre de Cochabamba, Quillacollo y Vinto, en especial de la muerte de Limbert Guzmán Vásquez y de los actos discriminatorios y violentos ejercidos contra Patricia Arce, Alcaldesa de Vinto.

87 Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, INFORME DP/ADC/UDDH/SCZ/AIZ/001/2019 - Informe de misión a Santa Cruz para atender contingencias emergentes del Paro Indefinido, Santa Cruz de la Sierra, 2 de noviembre de 2019

88 Delegación Departamental de Potosí, INFORME COMPLEMENTARIO “SUCESOS ACAECIDOS POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL EN LA DDD DE POTOSÍ”, 10 de marzo de 2020.

89 <https://www.facebook.com/100006436629282/posts/3017429801814878/>

2.3.1.4.5. Chuquisaca

144. Entre el 21 octubre y el 8 de noviembre, la Policía boliviana sólo intervino antes de la quema del TED con el uso de gases lacrimógenos contra los manifestantes. Posteriormente, los efectivos policiales se replegaron a sus unidades, lo que permitió que se realicen manifestaciones a través de la toma de instituciones públicas y el tapiado de las puertas del Banco Unión. Así, se evidenció que la Policía Boliviana no cumplió a cabalidad su rol preventivo y disuasivo ante el conflicto⁹⁰.

2.3.1.5. Auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA) como una posible solución

145. El 22 de octubre, el Estado Boliviano solicitó a la OEA la realización de una auditoría a las elecciones, a través del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Diego Pary. El mismo día, en horas de la tarde, la OEA aceptó ejecutar la auditoría “Análisis de Integridad Electoral”, que comprendía, entre otros aspectos, la verificación de cómputos, aspectos estadísticos, verificación del proceso y cadena de custodia. Asimismo, solicitó que los resultados sean vinculantes.

“La auditoría electoral fue solicitada por el presidente Morales y aceptada por la OEA, luego de que una misión de observación de esa organización sugiriera que una segunda vuelta era la mejor opción para poner fin a las protestas violentas de la oposición boliviana.”⁹¹

“La Organización de los Estados Americanos (OEA) aceptó, este martes, ejecutar una auditoría al proceso electoral boliviano bajo la condición de que sus conclusiones sean vinculantes, es decir, de cumplimiento obligatorio. La decisión fue comunicada por el secretario general, el uruguayo Luis Almagro, a través de una carta remitida al canciller del Estado, Diego Pary, quien este martes por la mañana informó sobre el envío de una nota oficial a Almagro, en Washington, pidiendo auditoría.”⁹²

146. Con posterioridad, en la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, de 23 y 24 de octubre, solicitada por las representaciones de Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos y Venezuela, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia ante la OEA, José Antonio Gonzales, el entonces Canciller del Estado, Diego Pary y el ex Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Héctor Arce, manifestaron respectivamente:

“Con relación al TED, nunca se ofreció que (el conteo) llegue al 100%, no hay ninguna declaración o compromiso en ese sentido. El TREP consiste en que una vez cerrada el acta de cómputo de votos que es firmada por todos los delegados de mesa y partidos, esta acta es fotografiada y tiene las firmas de los representantes de partidos. Esa imagen es transmitida vía internet en encuentro de cómputo y se hace la sumatoria respectiva”, explicó ante los otros países.⁹³

Detalló que “No se puede tener el conteo al 100%, porque existen personas que viven en poblaciones rurales donde no existe el servicio de internet. Por tanto, la posibilidad de transmitir en ese mismo momento es prácticamente imposible, esa demora se debe a que ese encargado debe recorrer a otra locación donde haya internet, tiene que salir una hora o hasta seis horas, ése es el problema”.⁹⁴

90 LA RAZON; “Banco Unión lamenta tapiado de su edificio central en Sucre y toma acciones para atender a sus clientes”; nota de prensa disponible en http://www.la-razon.com/nacional/Banco-union-sucre-tapiado-conflicto_0_3252874712.html, de fecha 6 de noviembre de 2019, horas 13:36 /

91 <http://www.radiohc.cu/noticias/internacionales/206028-gobierno-boliviano-espera-lograr-acuerdo-con-la-oea-para-realizar-auditoria-a-elecciones-ganadas-por-evo-morales>

92 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/elecciones-bolivia-oea-auditoria_0_3243875627.html

93 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/23/gringo-la-interrupcion-del-trep-fue-por-falta-de-internet-en-areas-rurales-235286.html>

94 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/23/gringo-la-interrupcion-del-trep-fue-por-falta-de-internet-en-areas-rurales-235286.html>

147. A su vez, el Ex Ministro de Relaciones Exteriores dijo “(...)En Bolivia, no existe la posibilidad de fraude o manipulación de datos, ya que cada uno de los delegados de los partidos políticos cuenta con una copia del acta de cada mesa, más de 33 mil mesas de sufragio en cada una de estas mesas de sufragio, cada uno de los partidos políticos puede tener hasta dos delegados y cada uno de estos delegados en el momento que se hace el conteo de las actas se lleva una copia del acta y ahora con la tecnología, además se llevaron una fotografía del acta con los resultados de la votación.”⁹⁵

*“Por su parte, el ministro Arce, repasó el sistema electoral boliviano y aseguró que el presidente Evo Morales y el vicepresidente Álvaro García Linera ya son los ganadores. Si conocidos los resultados finales, hay una diferencia de más del 10 por ciento, no puede haber una segunda vuelta electoral. No existe la más mínima posibilidad de que haya fraude en Bolivia, aseveró”.*⁹⁶

148. La Defensoría del Pueblo, al respecto, señaló mediante un pronunciamiento oficial, el 25 de octubre, que *“la auditoría al proceso electoral que llevará adelante la Organización de Estados Americanos (OEA) a solicitud del Estado boliviano, debe realizarse cumpliendo los principios reconocidos en la Carta de Organización de ese organismo internacional, establecidos en el Artículo 3, inciso a y b; Respeto a la Soberanía, Independencia y Libertad de Elección del Sistema interno y de No Intervención de otro Estado a fin de coadyuvar en la resolución de la situación de conflicto que vive el país”.*⁹⁷

149. El 30 de octubre, el Estado Boliviano y la Secretaría General de la OEA suscribieron el acuerdo para la realización de la “auditoría integral” al cómputo de las Elecciones Generales del 20 de octubre, dicho documento contiene, siete puntos principales, a saber: *“1. Bolivia garantizará todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de la auditoría al cómputo oficial de votos de las Elecciones del 20 de octubre de 2019, así como la verificación de las actas, aspectos estadísticos, verificación del proceso y cadena de custodia (...) de conformidad con las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia y los términos de este acuerdo; 2. Bolivia garantizará la correspondiente instrucción a sus autoridades para que se le brinde a los expertos internacionales el pleno acceso a sus instalaciones, así como a la información que el equipo considera relevante y solicite relacionada con las Elecciones Generales; 3. La auditoría se concentrará en la jornada electoral del 20 de octubre de 2019 y las fases posteriores; 4. El equipo de expertos desarrollará sus funciones de auditoría sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia y autonomía del Órgano Electoral; 5. El equipo de expertos entregará un informe como resultado de la auditoría electoral al secretario general, quien lo enviará al Gobierno de Bolivia por los canales diplomáticos correspondientes; 6. El resultado del informe de auditoría será vinculante para las dos partes y 7. La auditoría electoral iniciará el día 31 de octubre de 2019. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las partes, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso de auditoría electoral.”*⁹⁸

150. En la misma fecha, Carlos Mesa, candidato de CC, *“anunció que no aceptará la auditoría de las elecciones que la OEA pactó con Evo Morales sin consultar a la oposición ni la sociedad civil”*⁹⁹. Y agregó: *“La auditoría acordada entre la OEA y el candidato del MAS no ha consultado ni al país, ni nuestras condiciones, principalmente las de desconocer los resultados del cómputo realizado por el TSE y la necesaria participación de representantes de la sociedad civil en el proceso. Nosotros no aceptamos la auditoría en los actuales términos, pactados unilateralmente”.*¹⁰⁰

⁹⁵ <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/discurso/3711>

⁹⁶ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191024/ministros-bolivianos-oea-descartan-fraude-declaran-ganador-morales>

⁹⁷ <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-pide-que-la-oea-se-enmarque-en-el-respeto-a-la-soberania-al-realizar-la-auditoria-al-proceso-electoral>

⁹⁸ <https://elpais.bo/conozca-los-detalles-del-acuerdo-bolivia-y-la-oea-para-la-auditoria-al-computo-electoral/>

⁹⁹ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/10/30/carlos-mesa-anuncio-que-no-aceptara-la-auditoria-que-la-oea-pacto-con-el-gobierno-de-evo-morales-sobre-los-resultados-de-las-elecciones-en-bolivia/>

¹⁰⁰ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/10/30/carlos-mesa-anuncio-que-no-aceptara-la-auditoria-que-la-oea-pacto-con-el-gobierno-de-evo-morales-sobre-los-resultados-de-las-elecciones-en-bolivia/>

151. El 2 de noviembre, Evo Morales durante la entrega de graderías del estadio Municipal de Toco, en el departamento de Cochabamba, señaló: “*Vamos a ser respetuosos de las conclusiones al informe de la OEA y los países. Esperamos que sea un informe técnico, jurídico y no político*”.¹⁰¹
152. Posteriormente, el 4 de noviembre, “*en la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), 13 países presentaron una declaración de respaldo a la auditoría que realiza un equipo de expertos del organismo internacional y llamaron a los actores políticos y sociales a acatar sus resultados. También pidieron el cese de la violencia y el respeto y a la voluntad democrática*”.¹⁰² “*La posición la compartieron Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú y Venezuela. El embajador de Brasil leyó la declaración luego que el canciller Diego Pary informara en la sesión de un intento de golpe de Estado en el país y apuntara al líder cívico cruceño Luis Fernando Camacho, apoyado en varias de sus declaraciones*”.¹⁰³

2.3.1.6. Desarrollo de Cabildos y sus determinaciones

153. Como parte de las movilizaciones de los paros cívicos, iniciadas el 23 de octubre, por una parte se desarrollaron cabildos organizados por los Comités Cívicos departamentales, excepto Pando, cuya finalidad fue asumir acciones respecto a la denuncia de un posible fraude y la defensa de la democracia; por otra parte organizaciones sociales como la CONALCAM, COB, entre otras, organizaron cabildos, con el objetivo de apoyar al gobierno de Evo Morales y la victoria en las elecciones.
154. El 28 de octubre, en la ciudad de La Paz se desarrollaron dos cabildos de manera simultánea, ambos con una gran concentración de personas. El primero se llevó a cabo en el campo ferial de Següencoma de la zona Sur de la ciudad, convocado por el CONADE, denominado cabildo por la democracia con el objetivo de defender el voto. El segundo, desarrollado en la ciudad de El Alto, con el objetivo de brindar respaldo al entonces Presidente Morales, y para pedir que se respeten los resultados de la elección del domingo y rechazar las acusaciones de fraude¹⁰⁴.
155. El 31 de octubre, se llevaron a cabo cabildos en La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Potosí, Tarija y Trinidad, organizados por los comités cívicos, en los que decidieron mantener las medidas de presión en contra del resultado de las elecciones por sospecha de fraude, exigir la renuncia del Presidente y la convocatoria de nuevos comicios sin la presencia del entonces Jefe de Estado¹⁰⁵.
156. El 2 de noviembre, el presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, ante el cabildo realizado en esa ciudad, señaló que otorgaba al entonces Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia un plazo de 48 horas para renunciar. En caso contrario, anunció que se tomarían decisiones más duras”.¹⁰⁶ Asimismo, informó que enviaría una carta al Estado Mayor de las FFAA que decía: “*(...) nos sentimos orgullosos de la actitud del no aceptar las órdenes de no disparar contra su pueblo, (...) por ello en este momento tan dramático y crucial de nuestro país deben estar al lado de su pueblo*”. También participaron del cabildo, Juan Carlos Ramos, de Tarija; Eldon Centellas, de Pando; Mariel Torrez, de Oruro; Omar Sánchez y Gonzalo Ferrufino, de Cochabamba; y Chichi Soto y Rolando Villena, de La Paz¹⁰⁷.
157. Posteriormente, el 4 de noviembre, en un cabildo en la ciudad de Santa Cruz Luis Fernando Camacho, como presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, leyó un pliego de demandas atribuido

101 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191102/evo-espera-que-informe-auditoria-oea-sea-tecnico-juridico-no-politico>

102 https://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Grupo-apoyo-OEA-Bolivia-violencia-auditoria-elecciones-civicos_0_3251674839.html

103 https://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Grupo-apoyo-OEA-Bolivia-violencia-auditoria-elecciones-civicos_0_3251674839.html

104 https://eldeber.com.bo/154865_el-cabildo-por-la-democracia-y-los-afines-al-mas-en-una-pulseada-con-la-paz-como-sede

105 http://www.la-razon.com/nacional/Violencia-Paz-extiende-jornada-protestas_0_3249874981.html

106 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/2/cabildo-en-santa-cruz-le-da-48-horas-evo-para-renunciar-236285.html>

107 <https://www.youtube.com/watch?v=lu2Gyg9GuDE>

https://eldeber.com.bo/155380_civicos-y-conade-ponen-plazo-hasta-el-lunes-para-la-renuncia-de-morales

a los Policías, que decía: “1.-Igualdad de condiciones salariales, sociales y vivienda al personal de la Policía Boliviana a la par de las Fuerzas Armadas, jubilación al 100% del haber ganado, incorporación en un plazo no mayor a enero de 2020 exigiendo al gobierno entrante cumplir este clamor de la Policía Boliviana, 2.- Restituir las unidades tradicionales por su Ley Orgánica de la Policía, 3.- Poner en vigencia el plan de carrera de Generales de la Policía desde enero de 2020”. Ese encuentro determinó, además, continuar con el paro indefinido, paralizar desde las 00:00 horas del 5 de noviembre todas las instituciones Estatales y el cierre de fronteras “(...) con la única salvedad de dejar expedito los Aeropuertos Internacionales, los servicios básicos esenciales y la emergencia médica”. “El pueblo boliviano a partir de hoy va a resguardar las instituciones del Estado (...) ahora su renuncia será sin Estado que gobernar(...), ahora no va a tener ingreso de un solo peso”. Además, el presidente de dicho Comité manifestó ir personalmente a la ciudad de La Paz a entregar en manos de Evo Morales una Carta de Renuncia. También participó Marco Antonio Pumari¹⁰⁸.

158. Horas más tarde, aproximadamente a las 23:00, el Presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz viajó vía aérea al Departamento de La Paz (El Alto). A su llegada, en entrevista con el canal de televisión Red Uno, declaró que logró evadir el bloqueo gracias al apoyo de la Policía y militares, quienes le brindaron paso por sus hangares¹⁰⁹. Sin embargo, Fernando Camacho quedó imposibilitado, durante 10 horas, de trasladarse del Aeropuerto Internacional de El Alto hasta la ciudad de La Paz, por la presencia de grupos de manifestantes en contra de su llegada. Esto motivó que retorne a la ciudad de Santa Cruz, aproximadamente a horas 8:45, del 5 de noviembre. De acuerdo al pronunciamiento oficial del Ministerio de Gobierno, el Sr. Camacho y su delegación se mantuvo en instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Alto, debido a que las salidas habían sido bloqueadas por la gente movilizada. El documento señalaba: “dispusimos que en todo momento se monitoree la situación de su seguridad”.¹¹⁰
159. Asimismo, en la noche del 4 y mañana del 5 de noviembre, en el Aeropuerto Internacional de El Alto se constató que un grupo de manifestantes procedió a condicionar el ingreso y salida de la terminal aeroportuaria a las personas que realizaban viajes, exigiendo la presentación de cedulas de identidad, requisando equipajes y el interior de los vehículos. Al efecto, la Defensoría del Pueblo emitió la nota DP-ADC-UDDH-158-2019, de 6 de noviembre de 2019, dirigida al Comandante General de la Policía en la que solicitó se garantice la seguridad en los aeropuertos y así permitir la libertad de locomoción de los viajeros y las personas que trabajan en esas terminales. La Defensoría del Pueblo, mediante su página web, recibió la denuncia del ciudadano Luis Fernando Camacho sobre la imposibilidad que tenía de salir del Aeropuerto Internacional de El Alto. Ante lo que emitió la nota DP-ADC-UDDHH-156-2019, de 5 de noviembre, dirigida a Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA) para solicitar información de la apertura de alguna investigación respecto a estos hechos, comunicación que fue respondida mediante nota CAR/JW/LEG N° 0021/2019 de 9 de diciembre, que señala que se formalizó una denuncia en contra de los autores y los que fueran partícipes de los hechos denunciados, misma que se encontraría en etapa investigativa. La Defensoría del Pueblo evidenció que la denuncia únicamente versa sobre daños a bienes e infraestructura del aeropuerto.
160. El 5 de noviembre en la Plaza San Francisco de la ciudad de La Paz, el entonces Presidente Evo Morales agradeció el respaldo de los sectores sociales al “proceso de cambio”, que condujo desde hace 13 años, frente a los que consideró afanes de “golpe de Estado” y cuestionó que hasta esa fecha no se hubieran presentado las anunciadas pruebas de fraude, por lo que consideró que la protesta tiene que ver con un afán golpista alentado por grupos que quieren recuperar privilegios¹¹¹.
161. El 6 de noviembre, Fernando Camacho arribó al Aeropuerto Internacional de El Alto, alrededor de las 19:30, toda vez que en el transcurso de la jornada las autoridades del Ministerio de Gobierno

108 <https://www.youtube.com/watch?v=Dv5OfejitDg> ; visitado en fecha 14 de febrero de 2020, horas 16:00

109 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191104/camacho-llega-paz-gracias-al-apoyo-policia-militar-eludi-bloqueo-del-mas>

110 <https://www.reduno.com.bo/nota/romero-confirma- evacuacion-de-camacho-del-aeropuerto-de-el-alto-201911595447>

111 http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Morales-agradece-unidad-vuelvan-privatizadores_0_3252274797.html

desarrollaron un operativo de seguridad que garantizó su derecho a transitar. Asimismo, líderes políticos y autoridades de la Defensoría del Pueblo realizaron el acompañamiento a dicho operativo. Estaban presentes en el aeropuerto Internacional de El Alto, Carlos Mesa, Jorge Quiroga, Tomas Monasterios, Samuel Doria Medina y Gustavo Pedraza¹¹².

162. En las afueras del Aeropuerto Internacional de El Alto, se registró la concentración de dos grupos de personas, por un lado, estaban jóvenes y vecinos de la ciudad de El Alto, algunos sujetando palos, quienes gritaban *“El Alto de pie, nunca de rodillas”*, en el intento de evitar la salida del aeropuerto a Fernando Camacho; y por el otro un grupo formado por integrantes de CC y universitarios, algunos con palos, cascos y escudos, en apoyo a la llegada del dirigente cívico. Ambos grupos intercambiaban arengas, gritos ofensivos y discriminatorios; en un principio estaban separados por una cuadra de distancia y por un perímetro de efectivos policiales.
163. Los enfrentamientos se suscitaron cuando los manifestantes del primer grupo sobrepasaron el cordón policial, con el uso de palos, piedras y otros objetos contundentes; ante lo cual, la Policía intervino con el uso de gases lacrimógenos para dispersarlos. Como respuesta, una parte del grupo que apoyaba a Fernando Camacho se dispersó, pero otra ingresó al Aeropuerto Internacional de El Alto, donde quedó retenida por algunas horas, no obstante al resguardo policial. Estas personas pudieron salir a las 23:00, aproximadamente, con seguridad policial, por la puerta de la Fuerza Aérea.
164. El 7 de noviembre, en inmediaciones de la Asociación Departamental de Productores de Coca (en adelante ADEPCOCA) de La Paz, se desarrolló un cabildo con la participación de Fernando Camacho y Marco Antonio Pumari, en el cual este último manifestó que el centro de las movilizaciones debe ser la ciudad de La Paz y afirmó que las organizaciones que lo apoyan se estarían trasladando a esta ciudad. El mismo día por la tarde, se llevó a cabo un cabildo convocado en la ciudad de El Alto con el objetivo de brindar apoyo al entonces presidente Evo Morales y llamar a los habitantes de la ciudad de El Alto a hacer frente a quienes exigen su renuncia.
165. Posteriormente, el 28 de diciembre se conoció a través de medios de comunicación que José Luis Camacho Parada, padre de Luis Fernando Camacho, se encargó de acordar con miembros de las FFAA y de la Policía Boliviana, para no intervenir las movilizaciones, a fin de otorgar al entonces presidente Evo Morales un plazo de 48 horas para que renuncie al cargo¹¹³.

“Y la historia fue tan hermosa en el transcurso de todo, que fue mi padre que cerró con militares para que no salgan, fue por esa razón que la persona que fue justamente a hablar con todos ellos y coordinar todo fue Fernando López, actual Ministro de Defensa y por eso está de ministro para cumplir todos los compromisos”¹¹⁴.

166. De la misma manera manifestó que su padre intervino ante la Policía Boliviana y cuando tuvieron la seguridad de que no iban a salir a las calles, dieron el plazo de las 48 horas porque *“ya sabíamos que Santa Cruz podía trasladarse a La Paz”¹¹⁵.*

“Era ahí donde iba a pasar el problema, aquí (Santa Cruz) no iba a pasar nada, iba a mirar del balcón. Yo creo que ése fue el momento más duro que pasamos porque en el cabildo mi familia no sabía que yo iba ir a La Paz, sólo sabía mi padre. Obviamente mi mujer, quedaron preocupados porque lo primero que piensa es lo van a matar, ¿no?”¹¹⁶.

112 <https://brujuladigital.net/politica/camacho-llego-a-el-alto-y-esta-vez-el-gobierno-garantizo-que-pudiera-salir-del-aeropuerto>
<https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/11/06/luis-fernando-camacho-viaja-a-la-paz-para-entregar-una-carta-a-evo-morales-pidiendo-su-renuncia/>

113 <https://erbol.com.bo/nacional/camacho-revela-que-su-padre-cerr%C3%B3-con-militares-y-polic%C3%ADas-para-la-renuncia-de-evo>

114 Ídem

115 Ídem

116 Ídem

2.3.2. Segunda Etapa: Motín de la Policía Boliviana, hallazgos preliminares de la OEA y renuncia de autoridades nacionales (del 8 al 10 de noviembre)

2.3.2.1. Motín de la Policía Boliviana

167. Desde horas 17:40 de la tarde, aproximadamente, del viernes 8 de noviembre, la Unidad Técnica Operativa Policial (UTOP) del departamento de Cochabamba inició un Motín Policial¹¹⁷, manifestó que se tomó esta decisión con el objetivo de evitar mayores confrontaciones con la población y pidió la destitución del Comandante Departamental Cnl. Grandy, que se respete la CPE, la defensa, protección de la democracia y la destitución inmediata del Comandante General y de todo su Estado Mayor¹¹⁸. Este motín, posteriormente abarcaría a otros departamentos de Bolivia y tuvo además el apoyo de las movilizaciones ciudadanas, que se encontraban concentradas en las afueras de las diferentes instalaciones policiales, gritando y repitiendo consignas, arengas, estribillos y oraciones, por las cuales se solicitaba a la institución policial se sume al pueblo.
168. Asimismo, se hizo conocer públicamente el pliego petitorio policial con los siguientes puntos¹¹⁹:
1. Salida de Evo Morales del poder y negociación de sus demandas con un nuevo Gobierno.
 2. Incremento salarial del 10%, armamento de dotación individual, viviendas para cada uno de los policías, ambientes adecuados para cuando se encuentran en comisión de servicios.
 3. Jubilación con el 100% de haberes.
 4. Dejar sin efecto la Ley N° 101, de ejecución real del plan de profesionalización, y exhortar a la población a cuidar las instituciones estatales y de la propia Policía.
 5. Declaración de constante movilización y alerta permanente para salir en auxilio de la sociedad en cualquier momento. Para ello, se encontraban acuartelados.
169. En la misma fecha, efectivos policiales de las ciudades de Sucre, Tarija, Santa Cruz, Trinidad, Oruro y Potosí¹²⁰ asumieron la misma medida tomando como referencia los puntos planteados en el motín de Cochabamba¹²¹. Y aprovechando esta coyuntura, procedieron a quemar los archivos de procesos disciplinarios que se realizaban en la Dirección de Departamental de Investigación Interna¹²².
170. Ante estos eventos, el 11 de noviembre, el Cnl. Vladimir Yuri Calderón presentó su renuncia irrevocable al cargo de Comandante General de la Policía Boliviana¹²³ y asumió el Estado Mayor de la Policía el control de esta institución hasta que se designe al nuevo Comandante General.
171. En ese contexto de alta conflictividad, el motín policial y posterior acuartelamiento incrementó la inestabilidad y zozobra nacional vivida en anteriores días; sin embargo, debido al acercamiento con el sector movilizado en el paro cívico, éste último empezó a proporcionar alimentos y resguardo a las instalaciones policiales.

117 Motín, del francés *mutin* ("rebelde"), es el movimiento desordenado de un grupo de gente que se subleva contra la autoridad constituida o el orden establecido. A diferencia de conceptos como rebelión o revuelta, el motín se desarrolla en un ámbito acotado, como una cárcel o un cuartel militar.

118 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/policias-amotinados-piden-independencia-institucion>

119 <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/motin-policial-acorralla-evo-gobierno-clama-dialogo/20191109234721736281.html>

120 <https://erbol.com.bo/seguridad/estalla-mot%C3%ADn-policial-en-la-utop-de-cochabamba>

121 https://elpotosi.net/nacional/20191109_la-policia-se-amotina-y-gobierno-descarta-movilizar-a-los-militares.html

122 <https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/felcc%E2%80%88pierde-cerca-1000-expedientes-destrozados/20191114233217736981.html>

123 https://www.la-razon.com/nacional/Policia-renuncia-Calderon-Estado_Mayor-UTOP-moviliza_0_3255874404.html

172. No obstante, sin la Policía Boliviana, el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, instituciones públicas y autoridades nacionales quedaron sin ningún tipo de protección y resguardo, situación¹²⁴ que se extendió hasta el 10 de noviembre por la noche. En las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Yapacaní, entre otras, se registraron saqueos, quemas y destrozos, que ocasionaron momentos de terror en la ciudadanía.
173. El motín policial condujo a que, el 9 de noviembre, el entonces presidente Evo Morales ofreciera una conferencia de prensa en la que convocó a los partidos opositores que obtuvieron asambleístas en las elecciones generales del 20 de octubre a instalar un diálogo para pacificar el país, incluyendo a miembros de la Iglesia Católica. Declaró: *“Hermanas y hermanos, nuestra democracia está en riesgo por el golpe de Estado que han puesto en marcha grupos violentos que atentan contra el orden constitucional. Denunciamos ante la comunidad internacional este atentado contra el Estado de Derecho”*¹²⁵.
174. Con relación a la convocatoria de diálogo, “Carlos Mesa y Óscar Ortiz de Comunidad Ciudadana y de Bolivia Dice No, respectivamente, rechazaron el llamado al diálogo que hizo el Presidente Evo Morales; mientras que Chi Hyun Chung, del Partido Demócrata Cristiano, aceptó ir a la mesa de negociación pero con condiciones”¹²⁶.

2.3.2.2. Hechos de Vila Vila

175. A medida que los conflictos se agudizaban y la movilización social contraria al gobierno del MAS - IPSP definía una estrategia de mayor presión en la ciudad de La Paz, hubo grupos de Sucre y Potosí que pretendían llegar a la sede de gobierno. Por el otro bando, grupos de comunarios de los pueblos ubicados en el camino se organizaron para impedir el paso de vehículos en la carretera.
176. El 7 de noviembre, un grupo que partió de Sucre llegó hasta Vila Vila donde no pudo continuar su viaje, conforme lo señala el siguiente testimonio:

*“Salimos en el único bus salió de Sucre, el jueves en la noche, más o menos a las 10:30 de la noche de la plaza donde nos encaminamos a la ciudad de La Paz, pero más antes teníamos que pasar por la ciudad de Potosí, porque más antes estaban esperando las caravanas de los mineros potosinos. Yo recibí un mensaje en mi celular de un número que no tenía registrado, que decía que un poquito más allá de Betanzos nos estaban esperando con el bloqueo. Avisé al encargado de la flota y le dijeron al chofer que se dé la vuelta para ir por atrás de Betanzos para que podamos evadir el bloqueo y las dos flotas que partieron el día martes más antes de Sucre habían sido emboscadas en el Municipio de Ravelo. Una vez llegando a Potosí, el día viernes en la mañana, nos juntamos con las otras flotas que estaban partiendo rumbo a La Paz y estaban diciendo que íbamos a ir con las flotas y con el apoyo de la gente” [SIC].*¹²⁷

177. Los buses tenían temor de ser atacados por lo cual algunos de ellos retrasaron su viaje a La Paz.

*“Pasando la tranca de Potosí, nos encontramos con nuestras dos flotas de Sucre que se quedaron paradas porque tenían miedo que más allá de Uyuni les embosquen, porque igual les habían apedreado más antes y pasamos todo tranquilo, llegamos a la ciudad de Oruro. Esa noche del viernes nos quedamos a dormir en una plaza, en una universidad que queda al lado de una plaza y entonces estuvimos ahí esa noche [sic].”*¹²⁸

124 <https://www.unitel.tv/noticias/la-policia-se-repliega-y-deja-de-custodiar-la-plaza-murillo/>

<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/minuto-minuto-policias-paz-se-amotinan-se-repliegan-plaza-murillo-utop>

<https://www.youtube.com/watch?v=CwK1E7FoLss> ;

125 <https://www.infobae.com/americas/america-latina/2019/11/09/evo-morales-volvio-a-denunciar-un-intento-de-golpe-de-estado-pese-a-las-pruebas-de-fraude-que-se-multiplican/>

126 <http://lapatriaenlinea.com/?nota=1004973#.XdVfg4a0EJs>

127 TPTS4

128 TPTS4

178. El 9 de noviembre, alrededor de a las 6:30 de la mañana¹²⁹, la caravana retomó su viaje a La Paz y fue avanzando intentando levantar los bloqueos del camino¹³⁰, que además de promontorios de tierra tenían alambres y clavos que pincharon las llantas de los buses¹³¹. Al llegar a Vila Vila, fueron emboscados por comunarios, que según los testimonios contaban con dinamita¹³², armas de fuego¹³³, gases lacrimógenos¹³⁴, hondas y piedras¹³⁵, con los cuales muchas de las personas que iban en los buses fueron heridas¹³⁶. Los propios pasajeros les prestaron atención de urgencia, como señala el siguiente testimonio:

*“Yo atendí a dos personas que le llegaron piedras a la cabeza, eran personas mayores, uno de 64 y el otro de 52 si no me equivoco. Llegamos a unos metros del pueblo, porque nos hicieron retroceder y habían varios peleando contra los campesinos, porque a mi flota se entraron cuatro tipos. Me comentaron mis compañeras de la flota que las hicieron salir de la flota, primero empezaron a pegarlas y una de ellas le dijeron que se quitara la ropa para ver si no tenía nada adentro y ella le dijo no, y el tipo le dijo que saque sus cosas por la ventana, nuestras maletas, nuestras mochilas. Ella aprovechó de escaparse, se salió del bus”.*¹³⁷

179. Un testimonio señala la existencia de heridos de gravedad:

*“(…) yo tengo mi otro compañero, ha hecho un disparo en el pecho el otro también, para mí el pecho, una por la pierna que le entró y que la bala no salió, y le tuvieron que operar, que incrustó cerca al pulmón y el mío que era el más grave, que me entró por parte de la espalda y salió por un costado de mi cuerpo que es el tórax y me lastimó seis costillas rotas, parte del pulmón lastimado [sic]”.*¹³⁸

180. Como se evidencia, si bien los comunarios inicialmente estaban atacando los buses desde los cerros¹³⁹, poco a poco fueron llegando hasta ellos¹⁴⁰. Los vehículos particulares en la caravana y la gente que estaba afuera y que no alcanzó a subir nuevamente iniciaron la retirada¹⁴¹. En este intersticio, los comunarios tomaron algunos rehenes¹⁴², como se puede evidenciar en los siguientes testimonios:

*“Quisieron quemar nuestro bus, porque lo agarraron de rehén al chófer. Después de eso, nos enteramos que había 15 rehenes. Nosotros logramos agarrar a un señor medio mayor nomás que nos dijo que por 50 Bs jornal, les pagaban los de la alcaldía de Oruro. En ese momento tratamos de ver a los otros rehenes negociando, sólo veía cómo llegaba la gente de las otras provincias, las metían en camionetas. Había unos caminitos, por esos caminos había gente campesina para seguirnos atacando y en una de éstas yo ya los vi por uno de los dos cantos de la carretera y estaban en posición formado. Creo que esperando que alguien les diga una señal o algo para que se entraran a atacarnos, porque nosotros estábamos prácticamente sin nada porque nos robaron todo, sin ropa, sin agua, sin comida, todo en general”.*¹⁴³

181. Los rehenes fueron agredidos de diferentes maneras por los comunarios, como se puede observar en el siguiente testimonio:

129 TPTS4
 130 TPTS2, TPTS1
 131 TPTS1, TPTS2
 132 TPTS4, TPTS1
 133 TPTS3, TPTS1, TPTS2
 134 TPTS1
 135 TPTS4, TPTS1
 136 TPTS4
 137 TPTS4
 138 TPTS2
 139 TPTS4, TPTS1
 140 TPTS4
 141 TPTS4
 142 TPTS2, TPTS1
 143 TPTS4

“Entonces otros al río, otros al lado del cerro, otros hacia Oruro, ¿a retornar no es verdad? Entonces lamentablemente en las faldas del cerro, cuando ya estábamos por escaparnos a lado de Oruro, lamentablemente como no conocemos el terreno nos hemos entregado, como se puede decir, digamos a la boca del lobo, porque ellos como son del lugar, conocen el terreno y nos han rodeado y nos han empezado a agarrar. Y con el temor, con el susto que tenía la otra caravana, se tuvo que regresar, muchos han retornado y otros nos hemos ido al río, otros al cerro llorando. Entonces, lamentablemente pues, nos han desnudado, nos han quitado la ropa, nuestros calzados y todo. Es más, uno de los jóvenes nos quiso degollar con un cuchillo, nos puso en el cuello, vamos a matarte como al perro, nos decía. Entonces, ése fue un gran susto. Lamentablemente, no respetaron un mínimo los derechos humanos que está consensuado, que está firmado con otros países, el acuerdo. Entonces en el asfalto, cuando estuvimos echados en el piso, nos seguían pateando en el suelo cobardemente y otros decían los llevaremos al pueblo a quemarlos y otros decían que les llevaremos al puente para intercambiar con rehenes y había jóvenes. No nos interesa el rehén apenas es uno y nosotros tenemos 15. Entonces, nos ponían temerosos y bueno gracias a Dios también había nomás gente, no sé de la comunidad, del lugar, funcionarios públicos, pero la cuestión algunas señoras decían ya no les maltraten, ya no les pateen, porque en el suelo otros ya estaban desmayados. En mi caso, por ejemplo, yo de repente sentí nomás agua en mi cara y eso me hizo reaccionar” [sic].¹⁴⁴

182. Conocido el hecho, el Delegado Defensorial de Oruro, junto a tres servidores públicos, además del Obispo de la Iglesia Católica de Oruro, se constituyeron en dicha localidad, donde se verificó hechos de violencia y, al menos, 14 personas heridas, tres de las cuales fueron atendidas en cirugía y 11 en traumatología del Hospital Obrero. Además, varios pacientes ingresaron policontusos, los cuales se retiraron luego de ser atendidos.

183. El desplazamiento de la ambulancia para la atención de personas heridas presentó dificultades, debido al bloqueo de caminos.

“No tuvimos mucha asistencia al instante, porque estábamos un poquito lejos de donde estaba la ambulancia. Tuvimos que estar casi 45 minutos sangrando y poder sin poder caminar, será 80 a 100 metros para que alguien me viera, para que me asistiera, porque si no hubiera caminado haya pasado otra cosa. Y no me asistieron en la ambulancia, me llevaron primero a Challapata que no tenía, creo, los insumos suficientes para la operación, que era urgente y perdí mucha sangre. También no tenían la sangre. Me llevaron a Oruro, en el trayecto me tuvieron que cambiar de ambulancia, porque algunos trayectos estaban tapados con tierra, piedra y no podía pasar la ambulancia. Tuvieron que caminar no sé cuántos metros en la ambulancia, perdón, en la camilla empujándome, y cambiamos a otra ambulancia. De ahí me llevaron al hospital y me acuerdo que me hicieron dormir y no me acuerdo nada más”. [Sic]¹⁴⁵

184. La oficina defensorial verificó que una de las causas para el enfrentamiento fue la quema y destrucción de propiedades y sembradíos aledaños a la comunidad de Vila Vila¹⁴⁶.

185. El 10 de noviembre, ante la información sobre la falta de liberación de algunos rehenes, la Delegación Defensorial Departamental de Oruro se trasladó hasta el municipio de Pazña del mismo departamento para constatar si se requería ayuda para el desplazamiento de ambulancias, pacificación de la zona y liberación de rehenes. En el lugar, se elaboró una estrategia conjuntamente con el Comando Departamental de la Policía y la Iglesia Católica, ante denuncias de que habría rehenes de ambos frentes (Ayllus y los marchistas de Potosí y Sucre).

144 TPTS1

145 TPTS2

146 Defensoría del Pueblo: Informe DDD-ORU INF 316/2019 de 13 de noviembre de 2019

186. Posteriormente, con una comitiva de cuatro personas, se dialogó con los representantes de los bloqueadores, quienes demandaron el repliegue de los marchistas más la devolución de un rehén, que según indicaron, tenían en el cerro a casi 400 metros de distancia del punto de reunión. Tras la exhortación defensorial para contribuir a la pacificación, se determinó pasar a Challapata, lugar donde se encontraban los marchistas en una reunión con los representantes de los cooperativistas mineros. Allí se recibió información que ya habían liberado al rehén, lo cual fue verificado por personal de la Delegación Departamental de la Defensoría en Oruro¹⁴⁷.

187. El rescate de los retenidos en la comunidad de Vila Vila fue un proceso negociado, tal como refiere el siguiente testimonio:

“(...) disimuladamente yo me puse un par de calzados que estaba en el suelo y también me puse mi chompa ahí botada en el piso, pisoteándose. Eso más levante y me puse y me escabullí, si se podría decir al costado de la carretera (...), después de escaparme, se pudiera decir de esa masacre, de ese vejamen que nos han hecho. De esa manera se tuvo que recuperar a los rehenes, y ni siquiera inmediatamente, sino que fueron las ambulancias y volvieron vacías. La Policía también fue y volvió sin nadie, porque les han condicionado a que retornemos a Potosí y recién vamos a soltar a los rehenes. Entonces, no dudamos, no lo hemos dudado, de decirles ya, vamos a retornar a Potosí y de esa manera soltaron a los rehenes en ambulancias. Ni las ambulancias respetaron, requisaron a las enfermeras, manosearon y bueno en un desfile de identiquits, un desfile de estos delincuentes que nos han hecho esos vejámenes. Se los puede reconocer, porque había gente de tez blanca, había gente de pollera corta, porque en el lugar utilizan polleras largas, había gente de otros departamentos que hablaba quechua, perfectamente quien habla, habla perfectamente quechua parlani quechuata paicunaman, entonces chairaico. Hemos rogado por nuestra vida y ellos entendían, bueno ellos nos preguntaban cuanto nos estaba pagando Camacho y al final para evidencias o para chantaje nos hacían gritar, digan: ¡nos han pagado Camacho! Por nuestra vida, hay veces gritábamos, eso fue lamentablemente lo que sucedió” [sic].¹⁴⁸

188. Posteriormente, se identificó el sobrevuelo de dos aviones de las FFAA y el Comandante Departamental de la Policía instruyó que se evacuara, por lo que la comitiva tuvo que salir del sector. En este cometido, de manera sorpresiva, alrededor de tres tanquetas del Ejército pasaron hacia el lugar donde se encontraban los bloqueadores y, antes de llegar, los militares realizaron operaciones de rastrillaje. Ante la salida del Ejército, los bloqueadores se replegaron hacia la comunidad de Peñas, con lo que se imposibilitó recuperar al único rehén que quedaba.

189. Respecto al rehén de iniciales J.L.M.L., estudiante universitario de 28 años de edad, la Delegación Defensorial Departamental de Oruro inició tareas de rescate. Primero identificó que se encontraba en una comunidad perteneciente al municipio de Uncía y Llallagua del departamento de Potosí, cercano al lugar de los hechos, y luego tomó contacto con autoridades de los Ayllus del lugar, quienes confirmaron que J.L.M.L. se encontraba en su Ayllu y que la intención era negociar su entrega a cambio de los campesinos detenidos en la ciudad de Oruro.

190. El 13 de noviembre, representantes de la Delegación Defensorial de Potosí, en compañía de la madre y hermana de J.L.M.L., sostuvieron una reunión de coordinación que concluyó con la liberación del retenido. Las personas que lo tenían en su poder manifestaron que fueron sus salvadores. En un primer contacto con la víctima, se observó que tenía una herida en el rostro a la altura de la quijada y otra al nivel del hombro derecho, mismas que se encontraban cubiertas con gazas. Además, se pudo percatar que la ropa estaba manchada con sangre. No obstante, la víctima manifestó que fue atendido por un médico y que se encontraba bien.

¹⁴⁷ Defensoría del Pueblo; Informe DDD-ORU INF N° 247/2019 de 6 de diciembre de 2019

¹⁴⁸ TPTS1

191. La Defensoría del Pueblo colaboró con la evacuación de los heridos y con las gestiones para que éstos reciban atención médica.

*“La Defensoría me ha ayudado bien, ha trabajado bien, todo me ayudado en mi rescate, todo he llegado bien aquí a Potosí. De ahí ya fui al médico, ya empezando el siguiente día y el médico me revisó. Se estaba por infectar ya y ahí estaba con tratamiento casi tres días estaba, estaba con inyección y todo eso”*¹⁴⁹

192. Las personas que intentaron llegar a La Paz resaltaron el apoyo de la población civil de Oruro y Potosí.

*“En mi caso, los que viajamos en mi flota no recibimos ningún apoyo del Comité Cívico de Sucre, pero sí de la gente de Oruro y Potosí, y tiempito después recibimos un monto económico de 300 Bs, que igual tenía una hermana en Estados Unidos y nos hizo llegar a través de una profesora que vivía en Potosí”*¹⁵⁰

193. La oficina Defensorial conoció, de manera preliminar, que el ataque fue a estudiantes de la ciudad de Potosí. Según un informe del Colegio de Psicólogos de Oruro, *“personas atendidas y acompañadas durante el 9, 10 y 11 de noviembre, refieren haber sufrido intimidaciones, amenazas de muerte, criminales apedreadas. Algunas fueron bañadas en gasolina y les intentaron encender fuego (el olor a gasolina era notorio en esas personas el día sábado 8). A varios hombres les obligaron a quitarse la ropa hasta quedar desnudos y fueron golpeados. Refieren que secuestraron a algunas personas por varias horas. Asimismo, manifiestan que ninguna de las mujeres atendidas refiere haber sido violada, pero en los forcejeos refieren que existieron intentos de quitarles la ropa. Les robaron varias de sus pertenencias, apedrearon criminalmente los buses, lo que se traduce en intentos de quitarles la vida”*¹⁵¹. El Colegio de Psicólogos de Oruro brindó la contención a los estudiantes en crisis (Un hombre y siete mujeres).

194. Producto de estos hechos, al menos 34 personas fueron heridas, según listas difundidas por el Colegio Médico de Bolivia, con base en datos de los centros de salud y el Hospital Obrero de la ciudad de Oruro¹⁵².

2.3.2.3. Publicación de los hallazgos preliminares de la OEA y anuncio de diálogo

195. La madrugada del 10 de noviembre, el entonces presidente Evo Morales habría recibido una llamada de un funcionario de la OEA (Gonzalo Koncke - Jefe de Gabinete de la OEA)¹⁵³, quien le informó sobre la conclusión de un informe preliminar de la auditoría, a lo que Morales le pidió no hacer público el mismo e insistió en hablar con Luis Almagro, Secretario de la OEA, para plantearle una solicitud en tal sentido. A lo que le respondió: *“Voy a consultar”*, pero no logró su cometido¹⁵⁴.

*“Comuníqueme con él, (...) primero comuníqueme con Luis Almagro (...) este informe va traer muertos, heridos y una convulsión, usted está conspirando a la democracia usted no está respetando la soberanía de un Estado”*¹⁵⁵.

196. Al respecto, Luis Almagro aclaró: *“Hay muchas más. Nosotros teníamos listo un comunicado prácticamente al mediodía del sábado (9 de noviembre), que tenía un párrafo que decía que tenían que hacerse elecciones de nuevo en Bolivia. Ahí, Evo Morales y compañía nos dicen que eso es un juzgamiento político que estoy haciendo y que por lo tanto resulta inaceptable. Nosotros, a pedido*

149 TPTS3

150 TPTS4

151 COLEGIO DE PSICOLOGOS DE URURO; cite: 072/19 D-COLPSIOR, de fecha 5 de diciembre de 2019

152 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/policia-consigue-liberar-rehenes-emboscados-vila-vila>

153 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50555456>

154 https://eldeber.com.bo/156735_horas-antes-de-su-renuncia-evo-intento-frenar-la-publicacion-del-informe-sobre-fraude-en-bolivia ;

155 <https://www.youtube.com/watch?v=OVd1oYV3Qbc>

de ellos, tenemos que sustentar el párrafo ese por el cual se piden elecciones. Y cuando tenemos el informe preliminar, Evo Morales lo quiere parar. Pero ahí ya no se podía parar. Luego que se nos ha pedido esto, no puede permanecer ese comunicado en la organización dando vueltas, sabiendo todo el mundo que ha sido hecho y tiene esos contenidos. Eso no ayudaba a ninguna pacificación”¹⁵⁶.

197. En ese contexto, en el marco de los acuerdos relativos al análisis de integridad electoral de las elecciones celebradas el 20 de octubre, suscritos entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a tempranas horas de la mañana del 10 de noviembre, la OEA publicó en su sitio web oficial el informe: “Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia, 20 de octubre de 2019, HALLAZGOS PRELIMINARES INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL”, que a la letra concluye:

- En los cuatro elementos revisados (tecnología, cadena de custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas) se encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas. Esto lleva al equipo técnico auditor a cuestionar la integridad de los resultados de la elección del 20 de octubre pasado.
- En el componente informático se descubrieron fallas graves de seguridad en los sistemas tanto TREP como del cómputo final. Además, se descubrió una clara manipulación del sistema TREP que afectó tanto los resultados de dicho sistema, como los del cómputo final.
- La existencia de 1.575 actas TREP en el cómputo final, corresponde a un aproximado de 350 mil votos. El margen de victoria en primera vuelta es menor a 40 mil votos. Por lo tanto, una irregularidad de estas dimensiones es determinante para el resultado. Por estas razones el equipo auditor no puede validar una victoria en primera vuelta.
- Las manipulaciones al sistema informático son de tal magnitud que deben ser profundamente investigadas por parte del Estado boliviano para llegar al fondo y deslindar las responsabilidades de este caso grave.
- La existencia de actas físicas con alteraciones y firmas falsificadas también impacta la integridad del cómputo oficial. De 176 actas analizadas de la muestra que habían sido escrutadas en Argentina, el 38,07% presentan inconsistencias con el número de ciudadanos que sufragaron. Es decir, las actas reflejan un número mayor de votos que el total en las listas índice.
- Teniendo en cuenta las proyecciones estadísticas, resulta posible que el candidato Morales haya quedado en primer lugar y el candidato Mesa en segundo. Sin embargo, resulta improbable estadísticamente que Morales haya obtenido el 10% de diferencia para evitar una segunda vuelta.
- Los técnicos de la OEA contaron con la necesaria información y accesos para poder realizar su trabajo.
- El equipo auditor no puede validar los resultados de la presente elección, por lo que se recomienda otro proceso electoral. Cualquier futuro proceso deberá contar con nuevas autoridades electorales para poder llevar a cabo comicios confiables.
- Finalmente, el equipo de auditores seguirá procesando información y las más de 250 denuncias recibidas sobre el proceso electoral de cara al informe final, el cual contendrá una serie de recomendaciones. Sin embargo, los hallazgos preliminares son contundentes.¹⁵⁷

198. El 10 de noviembre, conocidos los resultados preliminares de la Auditoría de la OEA, al promediar las

¹⁵⁶ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50555456>

<https://cnnespanol.cnn.com/video/bolivia-luis-almagro-evo-morales-informe-oea-entrevista-fernando-del-rincon-conclusiones/>

¹⁵⁷ <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf>

7 de la mañana, el entonces Presidente durante una conferencia de prensa señaló *“que después de escuchar a la Central Obrera Boliviana (COB) y a diferentes sectores sociales, determinó renovar la totalidad de los vocales en acuerdo con las diferentes fuerzas políticas y convocar a nuevas elecciones nacionales con la incorporación de nuevos actores políticos”*¹⁵⁸.

199. En respuesta, organizaciones y partidos políticos negaron tales hechos, Carlos Mesa de CC afirmó: *“Creemos que ésta es una decisión que debe tomar el presidente Morales, si le queda un ápice de patriotismo debería dar un paso al costado”*¹⁵⁹. Situación similar paso con el candidato Oscar Ortiz quien dijo: *“el respeto al 21F es esencial para una solución de fondo a la crisis que atraviesa el país. A su juicio, el presidente Evo Morales sigue siendo un candidato ilegítimo para las nuevas elecciones que anunció”*¹⁶⁰.

2.3.2.4. Renuncia e ingreso de los presidentes de los comités cívicos a Palacio de Gobierno

200. En el contexto de violencia y persecución política en contra de las entonces autoridades nacionales y subnacionales, el 10 de noviembre, la Central Obrera Boliviana, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas pidieron públicamente la renuncia del entonces Presidente Evo Morales, la cual se hizo efectiva en conferencia de prensa transmitida por los medios de comunicación, al promediar las 16:51, en la localidad de Chimoré del Trópico de Cochabamba. *“Estoy renunciando para que mis hermanas y hermanos del MAS no sean más hostigados, perseguidos ni amenazados; lamento mucho este golpe cívico, con algunos sectores de la Policía por plegarse para atentar contra la democracia, la paz social, con violencia, con amedrentamiento, intimidar al pueblo boliviano”*¹⁶¹.
201. Ante la renuncia del entonces Presidente, los policías que se encontraban amotinados salieron a resguardar Palacio de Gobierno. Posteriormente, los cívicos Luis Fernando Camacho y Marco Antonio Pumari llegaron de sorpresa en la tarde del domingo a la plaza Murillo, donde con custodia policial lograron ingresar a la UTOP, de donde minutos después se dirigieron a Palacio de Gobierno, al que ingresaron con resguardo de la Policía. En el interior, se sacaron una foto que los muestra con la carta de renuncia, la bandera boliviana, la Biblia y de rodillas agradeciendo a Dios, acompañados del abogado Eduardo León.¹⁶²
202. Minutos después, en un escenario de festejo un policía encapuchado y un civil bajaron uno de los símbolos del Estado *“la Wiphala”*¹⁶³ del mástil de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los medios de comunicación y redes sociales difundieron imágenes de la quema de la Wiphala en inmediaciones de la plaza 14 de septiembre de la ciudad de Cochabamba y videos de policías de Santa Cruz que cortaban la Wiphala de los marbetes del brazo izquierdo del uniforme policial.
203. Estos hechos generaron indignación y repudio de grupos de manifestantes, en particular, pertenecientes a Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (en adelante NPIOC), así como bolivianas y bolivianos de la Ciudad de El Alto, que se encontraban movilizados.
204. En algunas ciudades de Bolivia¹⁶⁴, la Policía precintó las oficinas del Servicio General de Identificación Personal (Segip). El entonces Comandante General de la Policía Boliviana, Yuri Calderon, argumentó:

158 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/10/evo-anuncia-convocatoria-nuevas-elecciones-renovacion-del-tribunal-electoral-236981.html>

159 <http://www.rfi.fr/es/americas/20191110-el-opositor-carlos-mesa-pide-la-renuncia-de-evo-morales>

160 http://www.la-razon.com/nacional/21F-Ortiz-respeto-solucion-fondo-elecciones_0_3255274457.html

161 https://eldeber.com.bo/156205_evo-morales-renuncia-a-la-presidencia-de-bolivia

https://www.youtube.com/watch?v=_blmxK46sLk

162 <https://www.reduno.com.bo/nota/una-carta-una-biblia-y-una-bandera-inundaron-el-palacio-20191110172854>

163 SIMBOLO DEL ESTADO: La Wiphala, bandera de siete colores (Rojo, Naranja, Amarillo, Blanco, Verde, Azul y Violeta), representa a las NPIOC e identifica el sistema comunitario basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad de Bolivia.

164 https://eldeber.com.bo/156299_el-segip-se-pronuncia-sobre-la-toma-de-sus-oficinas-por-parte-de-la-policia

“De manera simbólica y pacífica hemos retomado lo que siempre ha sido nuestro como Policía Boliviana y es identificación personal y le cambiaron el nombre a Segip. A partir de ahora se recupera el nombre: Dirección Nacional de Identificación Personal¹⁶⁵”, en alusión a la transferencia definitiva del servicio de emisión de cédulas de identidad y licencias de conducir de la Policía Boliviana al Segip, realizada mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, Ley General del Servicio de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir.¹⁶⁶

205. En la tarde del 10 de noviembre, la Policía detuvo a María Eugenia Choque, quien fungía como presidenta del Tribunal Supremo Electoral, a Antonio Costas, su Vicepresidente, hasta el 21 de octubre cuando presentó su renuncia, así como a otras 36 autoridades electorales a nivel nacional. Los dos primeros fueron presentados a los medios de comunicación¹⁶⁷.
206. Asimismo el 10 de noviembre, Luis Fernando Camacho tras la renuncia del exPresidente Evo Morales pidió a la población continuar con el paro. *“Dos días más les pido, les suplico, les ruego (...)”¹⁶⁸*, esto para consolidar la renuncia del exmandatario y que se defina una fecha para el nuevo proceso de electoral y la elección de un gobierno transitorio. De igual manera, agregó que *“el Congreso puede hacer algo”* si no se mantienen firmes las manifestaciones en las calles hasta que las renuncias de mandatarios y otros funcionarios sean aceptadas.
207. La Policía boliviana de igual manera continuó su amotinamiento tras la renuncia del ex mandatario Evo Morales. El 11 de noviembre, “el comandante general de la Policía de Bolivia, Yuri Calderón, renuncia a su cargo ante la demanda de los policías amotinados en varias ciudades del país”.
208. Entre el pedido de Luis Fernando Camacho de continuar el paro y el amotinamiento de los efectivos policiales, se evidenció claramente un vacío de poder en el Estado, entre el 10 de noviembre, a partir de la renuncia del exPresidente Morales, y el 11 de noviembre, cuando la Policía restableció sus funciones.

2.3.2.5. Afectación a servidores públicos, bienes públicos y privados

209. El 10 de noviembre en la ciudad de El Alto, en un contexto de inseguridad y ausencia policial, un grupo de personas saqueó e incendió la planta avícola de productos “Sofía”, creyendo que era propiedad de Luis Fernando Camacho, presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, y saqueó e incendió la empresa “El Ceibo”, ubicada en la misma ciudad. Asimismo, medios de comunicación reportaron ataques similares en la zona La Portada de la ciudad de La Paz, donde se afectó al hospital municipal que se encuentra en ese lugar. Se causaron destrozos que provocaron zozobra en la ciudadanía. Ingresaron a ese nosocomio, sin respetar a pacientes ni al personal de salud, quienes fueron intimidados, y se robaron bienes de este centro médico¹⁶⁹.
210. En la misma fecha, en la ciudad de La Paz un grupo de manifestantes armados con piedras, de manera violenta incendió 64 buses PumaKatari que estaban parqueados en los garajes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en la zona de Chasquipampa, lo cual representó una pérdida aproximada de 11,7 millones de dólares. De acuerdo con declaraciones del Alcalde de la Paz, se conoce que se

¹⁶⁵ <http://www.gente.com.bo/actualidad/20191111/policia-toma-el-segip-tras-renuncia-de-evo>;

¹⁶⁶ La Ley N° 145 establece en el Parágrafo I de su Disposición Transitoria Primera que “A partir de la publicación de la presente Ley, la Dirección Nacional de Identificación Personal, la Escuela de Conductores y las reparticiones encargadas de las licencias para conducir vehículos, dependientes de la Policía Boliviana quedan extinguidas.”, y que en el Numeral 1 de su Disposición Transitoria Tercera que “La Policía Boliviana a través de la Dirección Nacional de Identificación Personal, Dirección Nacional de Recaudaciones y Fiscalización y la Unidad de Licencias de Conducir, procederán a la entrega de los archivos, valores fiscales, información y documentación relativa a la otorgación de cédulas de identidad y licencias de conducir al Servicio General de Identificación Personal – SEGIP. Posteriormente el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, en el plazo máximo de ocho (8) meses transferirá de manera definitiva toda esta documentación e información al Servicio General de Licencias para Conducir – SEGELIC”

¹⁶⁷ http://www.la-razon.com/nacional/vocales-electoral-nacional-aprehendidos-electorales_0_3255274488.html

¹⁶⁸ <https://actualidad.rt.com/actualidad/333237-camacho-dos-dias-paro-gobierno-transitorio>

¹⁶⁹ http://www.la-razon.com/sociedad/Destrozos-saqueos-quemas-El_AltoLa_Paz_0_3255874385.html

inició una investigación de oficio por parte de la Fiscalía Departamental de La Paz¹⁷⁰. La Defensoría del Pueblo emitió el Requerimiento de Información DP-ADC-UDDH-005-2020 de 3 de enero de 2020 dirigido al Alcalde de La Paz sobre los daños al personal municipal, a bienes e infraestructura municipal, mismo que fue atendido mediante nota GAML P/DESP/OF N°0316/2020 de 3 de marzo, por el que el Alcalde señala: *“Debido a la magnitud de los daños sufridos por el Servicio de Transporte Municipal (SETRAM), dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAML P), se continúa realizando la evaluación del siniestro, los daños y el análisis de coberturas finales a ser aplicadas, trabajo que se realiza de manera coordinada con la Compañía Asegurados, conforme información vertida públicamente y a afectos de no entorpecer este trámite, dicha información se proporcionará públicamente a la culminación del mismo”*. En la misma nota, señala que ningún servidor o servidora del GAML P fue afectado en su integridad y que las denuncias sobre estos hechos fueron presentadas de forma oportuna ante el Ministerio Público.

211. Paralelamente, la Estación Policial Integral de la Zona de Chasquipampa fue atacada por una turba que procedió, entre horas de la noche del 10 y la madrugada del 11 en primera instancia, a destruir las instalaciones de la misma, arrojando diversos objetos y quemando varios de sus ambientes, y posteriormente saqueándola¹⁷¹.
212. Horas más tarde, en la misma zona sur de La Paz, grupos de personas saquearon una de las instalaciones de la empresa de farmacias “FARMACORP” e incendiaron el domicilio del rector de la UMSA Waldo Albarracín, miembro del CONADE.
213. Considerando estos antecedentes, la Defensoría del Pueblo emitió el Requerimiento de Información DP/ADC/UDDH/007/2020 de 3 de enero de 2020 al Comandante General de la Policía, nota respondida mediante Oficio Sgral. Cmdo. Gral. CITE No. 0161/20 de 24 de enero de 2020, mediante el cual la institución verde olivo hace conocer que, entre el 10 y el 12 de noviembre, en las ciudades de La Paz y El Alto, se registraron los siguientes incidentes:
 - Hubo un total de 24 vehículos policiales con daños considerables.
 - 15 efectivos policiales sufrieron heridas, de los cuales uno falleció posteriormente.
 - Hubo una cantidad considerable de equipos policiales y activos destrozados o sustraídos, desglosando la información al respecto en los informes AEP-0072020 de 13 de enero, elaborado por el Dpto. IV Administrativo, y 002/2020 de 10 de enero, elaborado por la División de Activos Fijos, respectivamente.
 - Refiere los daños ocasionados a las siguientes unidades policiales:
 - EPI Chasquipampa.
 - EPI Chasquipampa – Modulo Policial Rosales
 - EPI Chasquipampa – Modulo Policial Achumani.
 - EPI Max Paredes – Munaypata.
 - EPI Max Paredes – Munaypata – Modulo Policial N° 11
 - EPI Max Paredes – Munaypata – Modulo Policial Huacataqui

170 <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2019/11/11/la-paz-perdio-117-millones-de-dolares-con-la-quema-de-los-64-buses-pumakatari-237068.html>

171 http://www.la-razon.com/nacional/Conflicto-Vandalismo-desborda-La_Paz-jornada-heridos_0_3255874415.html

- Comando Policial El Alto.
- EPI 8 Tarapacá.
- EPI 8 Tarapacá – Modulo Policial Senkata.
- EPI 8 Tarapacá – Modulo Policial 14 de Septiembre.
- EPI Alto Lima – Modulo Policial Germán Busch
- EPI Alto Lima – Modulo Policial 16 de Julio 2da. Sección
- EPI Alto Chijini – Modulo Policial Pacajes Caluyo.
- EPI Villa Tunari.
- EPI Sur – Modulo Policial Mallasa.
- EPI Sur – Modulo Policial Mallasilla.
- EPI Sur – Modulo Policial Zoológico.

214. El 10 de noviembre, la Coordinación Regional del Chapare de la Defensoría del Pueblo verificó que, como consecuencia del motín policial el 8 de noviembre, en los diversos municipios del trópico de Cochabamba el personal policial se fue replegando de forma paulatina y gradual, al punto que cuando se efectuó la renuncia del entonces Presidente Evo Morales Ayma, en los municipios de Entre Ríos, Colomi, Chimoré y Shinahota, ya no había presencia de efectivos policiales, con excepción de los municipios de Villa Tunari y Puerto Villarroel, donde habrían permanecido dos efectivos policiales, supuestamente para resguardo de la infraestructura policial. En horas posteriores a la renuncia, éstos también abandonaron esas instalaciones¹⁷². Respecto a la ausencia de personal policial en la referida región, la Defensoría del Pueblo, mediante nota DP/ADCDH/192/2019 de 26 de diciembre, solicitó al Comandante General de la Policía informe, entre otros, sobre las acciones asumidas y coordinadas con los diferentes municipios de las provincias Chapare y Carrasco para gestionar el retorno a funciones de la Policía Boliviana, en cumplimiento del Punto 15 del Acuerdo de Pacificación, alcanzado en la Mesa de Diálogo del 24 de noviembre del año en curso e informar sobre los motivos por los cuales la Policía Boliviana abandonó las provincias señaladas.
215. En respuesta, Sgral. Cmdo. Gral. CITE: No. 0131/20 de 20 de enero de 2020, la referida autoridad señaló: *“Se presentó oficios dirigidos a los Gobiernos Autónomos Municipales, Shinahota, Chimoré, Villa Tunari, Puerto Villarroel – Ivirgarzama, Entre Ríos y Bulo Bulo; así como también al Sr. Presidente de AMDECO, Gobernadora del Departamento de Cochabamba y Sr. Dr. Nelson Marcelo Cox Mayorga, Representante Departamental del Defensor del Pueblo Cochabamba, con referencia a la solicitud de realizar las correspondientes gestiones para la restitución de servicios policiales en la jurisdicción del Trópico Cochabambino, reiterando las mismas, pero a la fecha no re recibió ninguna respuesta sobre las notas enviadas (...). Este Comando Departamental de Policía Cochabamba **NO ABANDONO** las provincias, tuvieron que salir escapando (huir) para salvaguardar sus vidas, replegándose a este Comando Departamental de Policía Cochabamba [Sic]”.*
216. El 11 de noviembre, la Subalcaldía de Mallasa del municipio de La Paz fue quemada por comunarios del municipio de Mecapaca, dañando la infraestructura municipal del Valle de la Luna, saqueando los depósitos en los que había material de construcción, como bolsas de cemento, vigas, ladrillos y calaminas¹⁷³.

172 Delegación Departamental de Cochabamba, INFORME DP/DD/CBB/INF 033/2020, 20 de febrero de 2020.

173 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/12/subalcaldia-de-mallasa-queda-en-cenizas-funcionarios-escaparon-por-un-canadon-237158.html>

217. En la misma fecha, un grupo de personas tomó por sorpresa a unos 20 uniformados, quemando y saqueando la EPI-Sur de Cochabamba, robándose computadoras, impresoras e inclusive insumos de la cámara Gessell, quemando también documentación de la FELCC correspondiente a casos que se registraron en la zona sur de esa ciudad, además se incendiaron ocho vehículos que estaban estacionados, algunos de propiedad de la Policía, y otros vehículos particulares, los cuales quedaron calcinados¹⁷⁴. Ante esta situación y ante la probabilidad de que existan policías rehenes en la EPI-Sur, el Delegado Defensorial Departamental coordinó directamente con el Cnl. Zurita para efectuar las gestiones que sean necesarias; sin embargo, éste le manifestó que de momento no hacía falta, debido a que como Comandante Departamental ya había conversado con representantes de los motoqueros, “Resistencia Juvenil Cochala” para pedirles que le apoyen y refuercen con motos para ingresar a la Zona Sur para rescatar a los efectivos policiales.
218. En horas de la noche, un grupo numeroso de personas, presuntamente, procedió a saquear, amedrentar, agredir y quemar el Comando de Policía de Sacaba, amenazando con ir a la ciudad de Cochabamba para causar destrozos, circunstancias que ocasionaron que de manera conjunta la Policía y el Ejército desplieguen un operativo en dicho municipio. Se hizo uso de gases lacrimógenos, se detuvo a estas personas subiéndoles a vehículos “caimanes” y camionetas, poniéndoles unos sobre otros, e hiriendo con armas de fuego a aproximadamente ocho ciudadanos.
219. Ese mismo día, en la ciudad de El Alto, grupos violentos saquearon e incendiaron las oficinas de Tránsito, radio patrullas y el Comando Regional de la FELCC de la Ceja de El Alto, oficinas que fueron atacadas por un grupo de personas violentas, que también quemó vehículos policiales, además de los bienes muebles en la vía pública. La estación Policial EPI 5 de la zona de Ventilla en El Alto también sufrió graves daños, a pesar de que los efectivos policiales trataron de controlar a la masa; sin embargo, los movilizados habrían logrado ingresar al interior para destruirlo y robar implementos policiales, tales como cascos, escudos, pecheras, chalecos antibalas, granadas de gas y otros implementos de seguridad.
220. Al menos tres personas fueron acusadas de promover los destrozos, fueron aprehendidas y golpeadas por los vecinos de la zona, y trasladadas a la FELCC de La Paz. De manera posterior, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto presentó dos denuncias por los destrozos, las mismas que se encuentran en etapa de investigación por parte del Ministerio Público de esa ciudad¹⁷⁵.
221. Respecto a la posible afectación a la integridad de servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y a daños ocasionados a los bienes públicos de esa ciudad, la Defensoría del Pueblo remitió el Requerimiento de Información DP-ADC-UDDH-006-2020 el 3 de enero de 2020 a la Alcaldesa de dicho municipio, autoridad que mediante nota GAMEA/DAM/03917/2020 de 25 de junio de 2020, a la cual se anexa varios informes de diferentes unidades y áreas de dicha entidad pública, informó lo siguiente: Que el 11 de noviembre de 2019, debido a la gasificación realizada por la Policía para contener el conflicto que se desarrollaba en el Puente Distribuidor de la Ceja, se tuvo que cerrar del Centro Regional Ambulatorio CRA, alrededor de las 11:30 de la mañana. La turba violentó los vidrios, puertas de ingreso, enfermería y farmacia, con el resultado de varias personas heridas, que inicialmente fueron auxiliadas en el referido centro.
- También refiere afectación de las Subalcaldías de los Distritos 7, 8, 14, oficinas y activos dependientes del GAMEA en la FELCV de El Alto, activos del “Servicio Legal Integral Municipal – Reacción Inmediata Penal SLIM-RIP, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del Distrito 3, Escuela Municipal de Artes, Centro de Convenciones y Centro Artesanal, así como de manera genérica a áreas verdes en vías principales, vías de primer orden – conexión con red principal, pasarelas peatonales, sedes sociales, plazas y parques.

174 http://www.la-razon.com/nacional/Turbas-Felcc-Transito-Alto-EPIS_0_3255874429.html

175 http://www.la-razon.com/nacional/Turbas-Felcc-Transito-Alto-EPIS_0_3255874429.html ;

https://www.la-razon.com/nacional/Quema-edificios-policiales-Bs_100_millones-destrozos-policia_0_3265473467.html ; <https://www.eldiario.net/movil/index.php?n=54&a=2019&m=11&d=29>

- Que el daño estimado en la infraestructura del GAMEA asciende a 24.110.424,30 Bs (veinticuatro millones ciento diez mil cuatrocientos veinticuatro 30/100)
- 222. En Potosí, pese a la renuncia del entonces Presidente y por determinaciones de COMCIPO, continuaron las movilizaciones, a la cabeza del señor Ramiro Subia, responsable del Comité de Movilizaciones, para exigir la renuncia de las autoridades departamentales y municipales. Como medida de presión, tapiaron puertas y cerraron los ingresos de instituciones públicas con candados y cadenas.
- 223. En ese marco, la Delegación Defensorial Departamental de Potosí gestionó escenarios de diálogo con las instancias involucradas, a objeto de que no se perjudique a la población y que se retomen las actividades institucionales del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), cerrada del 14 al 29 de noviembre, Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Departamental, tapiado del 14 al 20 de noviembre, Gobierno Autónomo Departamental de Potosí (GADP), habilitada el 22 de noviembre, Gobierno Autónomo Municipal de Potosí (GAMP), Dirección Departamental de Educación, habilitada el 22 de noviembre, Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), cerrada desde 19 hasta el 28 de noviembre, Escuela Superior de Formación de Maestros “Eduardo Avaroa”, destapiado en presencia de la Delegación Defensorial Departamental de Potosí y estudiantes, y la Administración Autónoma Para Obras Sanitarias (AAPOS) Potosí, tapiado desde el 18 hasta el 29 de noviembre¹⁷⁶.
- 224. Por otra parte, al bajar la tensión y el conflicto, retomaron sus actividades instituciones como el Instituto Nacional de Estadística (INE), Gobierno Autónomo Municipal de Potosí y el Servicio Departamental de Salud (SEDES), que anteriormente fueron tapiadas.

2.3.3. Tercera Etapa: Intervenciones de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas

- 225. A partir de la renuncia de Evo Morales, el país se vio sumergido en dos jornadas (10 y 11 de noviembre) de ausencia de una cabeza visible de Gobierno y de protestas y actos vandálicos, que se sucedieron por la renuncia y profanación de la Whipala. Inicialmente, la Policía salió a controlar dichos hechos.

2.3.3.1. Intervención Policial en las zonas Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa de La Paz

- 226. Entre la noche del 10 y primeras horas del 11 de noviembre, varios pobladores de las zonas de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa de la ciudad de La Paz, con la consigna del respeto a la Wiphala realizaron hechos violentos, entre los que ya se mencionó la quema de la Estación Policial Integral (EPI) de Chasquipampa, la quema de 64 buses Pumakatari, quema de viviendas, saqueos de negocios y domicilios apedreados.
- 227. Durante la noche del 10 de noviembre y el 11 de noviembre, hasta alrededor de las 19:00, la Policía Boliviana desplegó efectivos para controlar estos hechos de vandalismo y delincuencia.
- 228. Los conflictos fueron protagonizados por civiles con dos posturas políticas enfrentadas. La intervención de la Policía era percibida como aliada de uno de los bandos en conflicto. Testimonios relatan que “policías” con cascos blancos¹⁷⁷ estaban en la zona de conflicto:

“(...) era la 1, luego mi esposo ya ha llegado nomás, hasta mediodía no más hemos trabajado. Luego hemos comido aquí en mi cuarto, hemos comido con mi suegra más. Luego aquí

¹⁷⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Potosí de fecha 5 de diciembre de 2019

¹⁷⁷ TLPZ4

afuera había harto enfrentamiento. Estaban gasificando harto. Había harta gente aquí afuera, policías. (...) con casco blanco¹⁷⁸, y policías con uniformes también o sólo cascos blancos”. [Sic]¹⁷⁹

“Había otro hombre con casco blanco. Ése me ha dado con el palo aquí, de ahí ya mi sangre ya no ha querido parar. Cuando en el piso me han arrojado, en el charco de agua que había, en la ocho, ahí me han metido, en el charco de agua ahí me han pateado los policías, había hombres, había femeninas. Cómo vamos a llegar a este extremo, nosotros somos mujeres. Así a mí me hubieran matado, yo tengo mi hijo, que hubiera sido de mi hijo, mira, mira, así ha dicho ahorita así hubiera estado yo. No han tenido ni piedad de las mujeres. A mí me han reconocido ustedes, ahora seguro van a hablar, ¡qué me miras, qué me miras!, de mis cabellos me han arrastrado (...) una pena hemos sufrido las mujeres. Los hombres estaban llenos de sangre, sin zapatos (...). No tenían piedad, estos hombres, las femeninas y las policías..., había una mujer embarazada, ni de ella, de su barriga. Estamos amenazados, ahora no podemos salir de nuestras casas (...)”¹⁸⁰

229. Los testimonios refieren que los conflictos más fuertes se presentaron a partir de las 10:00 del lunes 11 de noviembre con el saldo lamentable de la primera persona fallecida¹⁸¹. Familiares de la primera persona fallecida, señalaron como, una vez que llegó la Policía se enteraron de este primer deceso, a través de un video que circulaba en redes sociales:

“(...) Sólo ya escuchaba bulla, han empezado a gritar que se salgan, ha llegado la Policía y han llegado dos camionetas llenas de policías, aquí al puente al Pedregal, porque estaban subiendo directo. Yo le dije a mi mamá, mami no veas, ya nos entraremos adentro, no saldremos. Y justo mi papá se ha vuelo nomás de su trabajo temprano, ya no ha ido a trabajar. Se ha dado media vuelta desde la mañana y le digo sí, no salgas papi, cuidado nomás nos hagan algo o nos pase algo (...). Siguen en el comentario del grupo de Whatsapp, todo eso me escriben mandan esto, está pasando ya hay un muerto, ya hay un muerto, nomás dicen. Justo su hermana Doris es la que me llamó primero. Me dice, ¿el Percy, cómo está? Ha dicho que iba a subir donde tus papás. Yo tranquila, pensando que efectivamente ha salido ahí y me dice no, no hay. ¿Has visto el video? Yo le digo, ¿qué video, de qué video me estás hablando? Yo no he visto nada, le digo. Ya, luego de ahí te voy a volver a llamar, me dice. De ahí me ha colgado. Me ha llamado su otro hermano, el David, y me dice (...) reconócelo al Percy si es. Pero ¿de qué?, le digo. Hay un video yo te lo voy a pasar, y él me ha pasado el video. Y me dice, no, pero está con zapatos. Y le digo, no, el Percy nunca sale con zapatos. Él no sale así, le digo. No creo que sea él, le digo. Cuando veo el video y digo sí es el PERCY” [sic].¹⁸²

230. La zona más conflictiva estaba ubicada en el puente del Pedregal, que fue escenario de excesos por parte de la Policía¹⁸³. Testimonios refieren vulneraciones cometidas por el personal policial, que procedió a detener y a agredir la integridad de las personas que se hallaban en el lugar:

“Ha sido un día muy trágico el 11 de noviembre. Nosotros estábamos en mi zona resguardando la EPI, cuidando a los policías, porque nosotros los vecinos somos pacíficos, no somos agresivos. Como a las 10 y media, 11, nos enteramos por las redes sociales que mi hermano estaba muerto, y me avisa mi hermana Doris. Frida, ven, el Percy está muerto, me dijo. (...) Fuimos Willy, Doris y yo, salimos sin rumbo a querer agarrar movilidad. Hemos tomado un

178 TLPZ6

179 TLPZ4

180 TLPZ5

181 TLPZ6, TLPZ7

182 TLPZ7

183 TLPZ6, TLPZ7, TLPZ1

auto hasta Obrajes más o menos nos ha llevado, luego hemos ido a pie. Hemos subido en todo, porque estaban bloqueando los vecinos. Nos preguntaban agresivamente, nos decían: ¡¿Dónde están yendo?! Le he dicho, estamos yendo a recoger el cuerpo de mi hermano, lo han matado en el Pedregal. ¿Y ustedes de donde son? De Villa Fátima. ¿Qué hacen aquí? ¡Que no le digo que estamos yendo a recoger el cuerpo de mi hermano! Pero ustedes no pueden caminar así, que ahora es muy difícil, que nosotros estamos susceptibles. Pero si gusta, acompáñenos y nos hace el favor señor de llevarnos ahí. Así hemos ido peleando en cada bloqueo que había. Entonces, también había personas que estaban bloqueando y nos han prestado unas camionetas, por lo menos nos han llevado unas dos cuadras para acercarnos al Pedregal. Luego hemos caminado mucho hasta llegar hasta el lugar y de ahí cuando nosotros llegamos, aproximadamente las 2 de la tarde y media, llegamos al puente” [sic].¹⁸⁴

“(…) Cuando vi subiendo seis a siete policías y como yo no estuve haciendo nada, ni estaba con la turba ni nada, sólo estaba yo y mi esposa. Yo me quedé parado, mi esposa se asustó y se escondió entre los arbustos y uno de los policías grito: ¡Aquí hay uno! Yo me quedé parado, porque yo no estaba haciendo nada. Yo estaba con unos mocasines, no estaba como para ir a hacer maldad a nadie. Y me dijo: ¡bótese al suelo! Yo le dije: ¿Por qué, si yo no estoy haciendo nada, aquí estoy parado? Y vino uno y me dio una patada en el pecho. Yo no me volteé, retrocedí, pero no me caí. Trataron de voltearme, y yo gritaba que no estuve haciendo nada. Y vino uno de los oficiales y con parte de la culata me dio en la cabeza, en la parte de la nuca y ahí es de cuando me volteó.

“Y dijeron: lo vamos a llevar a éste, que lo llevaremos a la calle 8, llévenlo, llévenlo. Y me seguían pegando, me seguían pegando. Cuando sale mi esposa asustada y dice: ¡Déjenlo, estaba conmigo, yo estoy mal! Y cuando yo me descuido, ahí la miro a mi esposa y vi que le dieron un golpe, un oficial, un hombre varón le dio un golpe en la cara. Y en ese momento yo me descuido de protegerme y me agarre de un barandal. ¡Es mi esposa no la toquen!, grité. Ahí es donde me dieron una patada en la boca, empecé a sangrar de la boca. Y vinieron cinco oficiales más y uno de ellos, mayor era un varón, era bastante mayor calculo su edad de unos 40 a 45 años, me echó gas pimienta directo en la cara. Y me dijo: ¡¿no quieres ir, no quieres ir?! Y me empezó a patear y en una de esas vi que quería patearme en la cara y me defendí con la mano izquierda y puse mi mano y ahí es donde me fracturó el dedo.

“Cuando voy hacia la patrulla, si no me equivoco, me entregaron a los demás, no sé, no podía ver porque mis ojos estaban hinchados por los golpes. Entraron dos señoras de pollera más, cuando entré uno de los policías me dijo: ¡Con qué poniendo resistencia! Y me subió a patadas, me subió a patadas y todo el transcurso desde el puente del Pedregal hasta el Calle 8 me echaron gas pimienta en el ojo, todo el transcurso. Al llegar a la calle 8, al bajar, me bajaron del cabello, me tumbaron al suelo, los que estaban allí me empezaron a patear”. [sic]¹⁸⁵

231. Las acciones violentas tuvieron dos víctimas fatales ese día, y según testimonios de sus familiares, estas personas no estaban participando de las protestas¹⁸⁶. Al ser vecinos de la zona y encontrarse momentáneamente en la calle, fueron victimados con armas de fuego.

“(…) Estábamos dentro del cuarto, estábamos comiendo. Como el gas tanto era, nosotros no hemos salido, entonces. Más antecitos había gente, ruidos había. Se ha vaciado la gente y mi hijo ha salido. Calamina voy a colocar mamita, por ahí con piedra arrojan. Ya ha salido, nosotros sigue estamos ahí adentro. Yo quería ir al baño, entonces yo he salido, él estaba

184 TLPZ6

185 TLPZ1

186 TLPZ4

arreglando la ventana, yo me he entrado al baño. Mi hijo terminando eso había salido afuera, yo estaba en el baño. Mi yerna grita: ¡Mami han baleado al Beltrán! ¡En dónde, dónde! ¡Ha salido pues, afuera, pa que miércoles ha salido el Beltrán, vos éntrate, yo solita voy a salir! Ahí había habido cascos blancos y policías eran, altotes eran, los de cascos blancos, policías más eraban hartos nomás era, serán pues unas 20 personas (...). Me ha dicho la policía: ¡Date la vuelta! Me dijo, con su arma, ¡Date la vuelta! Yo no he querido. ¡Por qué me voy a dar la vuelta!, le he dicho. ¿Dónde está mi hijo, dónde me lo han baleado?!, le he dicho. ¡Date la vuelta!, me ha dicho. Ustedes son buenos para quemar el PumaKatari. ¿Qué cosa nosotros quemamos, qué cosa nosotros?, le dije. ¡¿Dónde está mi hijo?!, le dije. ¡Date la vuelta, date la vuelta!, con la arma... Ya del susto ya me di la vuelta” [sic]¹⁸⁷.

“Luego hemos almorzado. Mi esposo ha salido a colocar calamina a la ventana. Dijo hay gases por ahí, le puede hacer mal a la bebé y ha colocado. Yo estaba en mi cuarto estaba mal también ese día, ha colocado ventana a mi cuarto luego había salido. Yo estaba en mi cuarto, me he subido encima del catre para mirar afuera, afuera no más le he visto, había salido. Había hartos policías ya el disparo he escuchado. Luego ya se ha caído mi esposo. (...) Le visto como se ha caído, luego ahí ya le han pateado los policías” [sic]¹⁸⁸.

232. Una de las muertes ocurrió en un momento donde no había enfrentamiento directo y los disparos pudieron haberse hecho desde larga distancia.

“(...) ya no había [enfrentamiento], aquel todito [al frente] dicen que era grave este lado era policía. Al frente era la gente dicen, yo no vi. Mi hijo había salido más allá a mirar ahí me lo balearon a mi hijo” [sic]¹⁸⁹.

233. Aparentemente la Policía no tenía información sobre las víctimas o trataba de ocultarlas, sin proporcionar información fidedigna a los familiares, por lo que los familiares debían buscar a sus seres queridos por su cuenta:

“Yo he pensado, la Policía antes que me haga plantón me ha dicho: Tu hijo no está muerto, tu hijo señora se ha tropezado. De hoy en adelante que no salga tu hijo, así le encargas a tu hijo, de hoy en adelante no tiene que salir así a la calle . Pero como no va a salir a la calle, nomás ha salido ¿Qué cosa ha hecho mi hijo? Pero no tiene que salir ahora, le dices a tu hijo, así le vas encargar. Pero mi hijo ya había estado muerto” [sic]¹⁹⁰.

“[En el puente] Vi civiles así con casco blanco y amarillo, estaban armados, estaban con bayonetas, una que estaba con espada y palos. Y la Policía, había más o menos como unas, más de 100 personas entre varones y mujeres. Entonces nosotros nos acercamos y preguntamos a un policía: ¿Quién es el Comandante, el que dirige todo eso? Es el comandante, no me acuerdo el nombre. Nos acercamos diciendo: Buenos días, nosotros estamos acá buscando el cuerpo de mi hermano, ha salido por el Face diciendo que está muerto. Pero señora, cómo va a decir esas cosas, aquí no hay muertos, no hay nada, no había nada, no ha habido enfrentamiento ni nada. Nosotros nos hemos quedado así sorprendidos. ¡Pero ha salido en el Face! No, ha debido ser algo montado, vean bien aquí no habido nada señora, esté tranquila. Yo he tenido la esperanza de encontrarlo vivo a mi hermano todavía y también preguntamos a los civiles y ellos también se han negado totalmente. (...) Por ahí nos hemos subido a ese lado, unas gradas y había una señora. Buenas tardes, señora estamos buscando, dice que lo han matado, es mi hermano. Dijo: sí, hemos visto por allá está, por allá está. Hemos corrido por esa calle de allá arriba. A lo así ha bajado un grupo de

187 TLPZ5

188 TLPZ4

189 TLPZ5

190 TLPZ5

jóvenes y policías, más o menos unas seis personas han bajado, porque ellos ya se habían enterado que había un fallecido. Entonces ya habíamos avanzado y se fueron los policías. Y una señora estaba ahí y le digo: ¿señora usted no sabe del fallecido? es mi hermano, por favor. Claro, se lo están llevando allá. Hemos ido, por esa calle no había nada, hemos subido por donde un árbol, por un tipo callejón, hemos llegado a una esquina. Una señora estaba y yo le he dicho: ¿Señora usted no ha visto a un fallecido? ¡Shh, cállate!, me ha dicho, están pasando los policías. Y yo me he callado, amarre mis zapatos y me dice: Pasaron, date la vuelta, date la vuelta, ahí está tu hermano.

“Corrí, su papá también ha corrido, él ha subido allá arriba, mi hermano, yo fui. Mi hermano estaba ya frío, sus ojos abiertos y aun así yo le he agarrado, le he abrazado y le he besado a mi hermano. Y a lo así han pasado los vecinos, me han dicho: Hay que llevarle a la sede. Y de ahí ha venido un joven y me ha dicho que lo han traído aquí porque justamente la policía ha aparecido. De eso lo hemos guardado, lo hemos ocultado”. [sic]¹⁹¹

“Mi papá ha salido de aquí. Ucha no, tenemos que ir a buscarlo y encontrarlo, me dice. Hay un herido en Rosales, le digo. Tal vez está ahí, mi papá ha salido le digo. Tal vez está ahí. Aquí, me dice: No hay el Percy. ¿Alguien lo ha visto?, y vuelve a llegar aquí mi papá y me dice: No hay. Pero papi, dice que hay alguien en la posta, le digo y mi papá así mismo ha vuelto a salir a Rosales, ha ido a la posta. De ahí estaba todo tan confuso, luego cuando ya le han encontrado ha sido su hermana y mi papá, porque han coincidido en el lugar que estaban caminando (...), mi papa me llamó: Ya lo hemos encontrado, me dice”. [sic]¹⁹²

234. Existía una evidente rabia contra la Policía, a cuyos miembros una parte de la población veía como sus enemigos. La Policía apuntaba con armas a la gente.

“(…) mi hermano bajó a hablar con el Comandante y le dijo que sí, evidentemente mi hermano había fallecido, que lo habían matado. Bájenlo, bájenlo, le había dicho. Mi hermano volvió a subir con su papá de Amelia. Dice que lo tenemos que bajar sí o sí, porque ellos tienen miedo de subir, porque los vecinos estaban enardecidos y han dicho que quieren justicia que van agarrar a un policía y que le van a hacer lo mismo” [sic]¹⁹³.

“En mi cuarto estaba, luego ha salido mi suegra, había estado en el baño. Mami le han baleado al Beltrán, le dije. De ahí mi suegra ha salido, ella se ha enfrentado a los policías. Luego, a mi suegra le han arrastrado, hacia abajo le han llevado. He visto cómo le han apuntado con el arma” [sic]¹⁹⁴.

235. En el Hospital de Los Pinos, testimonios refieren que el personal de salud brindó malos tratos e incluso, se negó a atender a los heridos:

“(…) de ahí me he ido al hospital con mi hermano, con los vecinos más y ya cuando he llegado al hospital he entrado. Señorita a mi hijo le han baleado, le he dicho, estaba llorando. ¿Ahora, cuánto de plata has traído?, así la enfermera me ha dicho. No tengo plata, le he dicho, no tengo plata. ¿Ahora sin plata cómo te lo vamos a curar? Y ahora estaba llorando, a lo así mi hermano ha llegado, ahí ha salido, ya no sabía dónde está mi hijo. De ahí mi hermano, me dice: ya no llores, el Beltrán ya se ha ido, muerto nomás siempre aquí ha llegado” [sic].¹⁹⁵

236. Los familiares fueron quienes transportaron los cuerpos a la Policía a efectos de que se le practique la autopsia.

191 TLPZ6

192 TLPZ7

193 TLPZ6

194 TLPZ4

195 TLPZ5

“De ahí hemos llegado a la DP4. Entre mi papá, Frida, Doris y mi cuñado han bajado el cadáver de mi esposo y ningún policía nos ha ayudado hasta que hemos entrado adentro. Y unos, bueno supongo que trabajaban ahí, pero les han dicho: ¡¿Carajo por qué están mirando, por qué no les ayudan?! Ni en el peor momento nos han tratado de colaborar los policías ahí. Luego nos han pasado a otra camioneta, nos han dicho tenemos que llevarlo a la morgue. De ahí ya la camioneta en que nos hemos ido ha salido de la DP4, se ha ido por Obrajes, nos ha llevado a dar otra vuelta y hemos dicho tal vez nos vuelvan a llevar a la DP4, pero nos han llevado a Irpavi a esperarlo al médico forense. El médico forense ha venido con su moto, lo hemos recogido al médico forense y hemos subido a la morgue. El médico forense nos dice: No puedo hacer yo la autopsia porque estoy solo, tienen que venir más personas, tenemos que ser 10, el fiscal, balística, todos somos 10 personas que vamos entrar mañana en la mañana. Mañana a las 8:30 nos vamos a ver, me dice. Cuando hemos llegado, luego de la autopsia que hemos entrado, hemos salido. Frida ha entrado, porque yo no he entrado a ver la autopsia, pero ellos han entrado temprano y han salido 2:30. A las tres creo les han entregado el certificado de médico forense” [sic]¹⁹⁶.

“(…) hemos llegado a la morgue y nos dijo igual el fiscal, que tienen que entrar varias personas a la autopsia, porque ya que era un caso complicado y así lo dejamos a mi hermano ahí y nos fuimos a la casa. Al día siguiente nos han citado ocho y media, ocho y media estábamos ahí. Y dijo: ¿Quién va a entrar a la autopsia, tiene que entrar un familiar? Solamente estábamos Mery, mi hermana y yo. Ya, yo voy a entrar, yo voy a entrar, le dije. Yo quería saber, quería saber si era la Policía quien lo ha matado, sólo eso. Cuando le han sacado los balines a mi hermano, han abierto su cuerpo todo. Como no encontraban el último balín le han esculcado todo, le han tocado todo, hasta el último rincón le han buscado de su cuerpo. Yo le digo: Percy entrégalo este balín entrégalo. Ahora sí la doctora dijo: ¿no se habrá alojando en el costado de la costilla? Ha agarrado y ha visto y ha aparecido ahí, después de que tanto lo han cotejado a mi hermano y le dije a Beto, que es uno de los investigadores, me lo han lastimado. Díganme por favor que no es la Policía. Se han mirado entre ellos y me han dicho: Señora, quítese la idea que es la Policía, no es, es un arma de caza que los vecinos han debido tener y lo han matado a su hermano señora. Pero no es así, la declaración de los vecinos dice que la Policía ha matado a mi hermano, eso es. Cinco [impactos] en sus órganos principales, su deceso ha sido por hemorragia interna” [sic]¹⁹⁷.

237. Los excesos de la Policía también ocurrieron en instalaciones del Distrito Policial 4 (DP4) de la Calle 8 de Calacoto:

“(…) cada oficial, todo el tiempo que estaba hasta las 6 de la tarde casi 7, eran constantes los golpes, constante. Mi dedo ya me empezaba a sangrar demasiado. En una de esas, ¡tú por qué estas sangrando, me dijo. Y me patearon, me agarraron y vinieron y me inyectaron algo para que se me baje las hinchazones. Y vino un oficial detrás, no sé quiénes eran, no podía ver las caras, y dijo: ¡Pero que le estás curando a éste!, y me dio otra patada justo en este brazo y empezó a sangrar más. Yo estaba lleno de sangre ahí abajo en la oficina, en ese lugar, y me dijo: ¡Sácate tu chamarra y limpia todo! Me hizo limpiar con toda mi chamarra. Y cuando estoy limpiando viene una oficial mujer y me dijo: ¡Hijo de puta, para que sales hoy día! Y me dio una patada acá en la costilla yo no podía quejarme, no podía decir nada, y sólo me pare y me quedé ahí contra en la pared, hasta salir. Cuando ya nos soltaron, los oficiales nos decían: ¡hijos de puta, una vez más los vemos aquí, les vamos a meter bala! Así nos dijeron cuando salimos con las dos señoras de pollera y dos jóvenes más” [sic].¹⁹⁸

196 TLPZ7

197 TLPZ6

198 TLPZ1

238. También se relataron actos de discriminación y racismo por parte de los policías hacia las mujeres de pollera:

“Les decían: ¡Estas indias! Ahí había una señora que estaba mal y decía: ¡esta seguro que es una empleada! y le pegaban. Yo me metía ahí, tal vez por eso me hacía pegar. ¿Por qué le lastiman? Estos indios ahora van a ver quién manda, ahora van a ver, lo decían de una manera muy fuerte. Los trataban de todo, los humillaban, los humillaban bastante. Ahora ya no está el MAS, ya no está el Evo ¿quién les va a defender? ¡Ahora no los va a defender nadie! Y nos seguían pegando y nos seguían pegando, tratábamos de ver la cara, pero como le conté nos pegaban cuando nos volteábamos” [Sic]¹⁹⁹.

239. Las vulneraciones al derecho a la integridad y dignidad por el personal policial, también se practicaban en mujeres, sin importar la edad:

“(…) te pegaban, no podías ver quién era, sólo te insultaban y si te movías o querías mover la cabeza te hacían chocar contra la pared. Entonces yo peor no me movía ni nada y a los jóvenes con un cinturón los azotaban, a los chicos que estaban a lado mío. Yo estaba con la señora de pollera también y la señora se quejaba porque le dolían sus rodillas, no podía estar arrodillada. Pero aun así un oficial le pegó a la señora y le empujó la cabeza también contra la pared (...). Ya eran las seis de la tarde, no podía aguantar, mis rodillas me dolían, porque yo tengo problemas en las articulaciones, no podía aguantar, no podía llorar, no podía hacer nada, mi cara estaba hinchada por el golpe que me dieron, no podía abrir este ojo. Luego todos los policías se fueron, porque en ese momento creo que había problemas en Aranjuez. Entonces todos tuvieron que irse y ya dejaron de pegarnos, ya no había policías, había investigadores, abogados, ya podía ver más o menos quiénes estaban, quién no, porque ya no había de esos policías que te golpeaban” [sic]²⁰⁰.

240. La madre de una de las víctimas relata el estado en el que encontró a su hija, cuando fue a buscarla de las instalaciones policiales:

“Yo le he llamado a mi doctor, tenía un abogado y le he llamado. Entonces me dice: Estoy bajando donde están detenidos, ya vamos. Hemos ido, ahí me he sentado. He visto a los jóvenes como si fueran animalitos, así amarrados, así todos sangrando, así sus cabezas rotas, toditos estaban, todo masacrados, así les estaban metiendo. Entonces, el Dr. me dice: ¿Dónde está la receta médica de su hija?, tienes que traer. Y he vuelto a subir a mi casa, entonces a mi casa subí, ahicito había un muerto. Cuando bajé de mi casa estaban bajando otro muerto, estábamos viviendo en pesadilla. He vuelto y pregunté a los policías, que no me querían avisar, más bien que conocía a un investigador, un sargento (...) Justo ha salido el investigador, justo del garaje ha salido. Yo le dije: Señor Sargento, mis hijos se han hecho detener. ¿Qué se llaman?, dime nombre, nombre. Le he dado de mi hija y le sacan a mi hija, toda hinchada, toda pegada. Después hemos salido por ahí, hemos vuelto por otro camino para buscarle a mi yerno. Ahicito nos hemos encontrado, ya lo habían botado a mi yerno, arrastrándose su pie, no tenía zapato, así patapila, así se estaba arrastrando su pie” [sic]²⁰¹.

241. Los testimonios también refieren situaciones irregulares por parte de la Policía, sobre manipulación de celulares de las personas que se encontraban en los conflictos:

“Luego en una de éstas, a mí me quitan el celular y dicen: ¡Denme los celulares, quien tiene los celulares! Y yo les di mi celular, era un mujer y un varón. Cuando yo le entrego mi celular,

199 TLPZ1

200 TLPZ2

201 TLPZ3

empieza a revisar mis cosas y dice desbloquéalo, y yo lo desbloqueo y empieza a revisar mis cosas. Yo no tenía WhatsApp, no tenía Facebook, no tenía aplicaciones, porque he formateado mi celular y no he descargado. Pero ella o no sé si ella o le quitaron el chip de mi celular y me devolvieron apagado. Cuando me devolvieron apagado me dijeron: ¡Prohibido prender! Y yo no lo prendí, agarre mi celular. Luego una policía, no me acuerdo cómo se llama, pero sí la puedo reconocer bien, una policía nos llevó a la señora con su hijita y a mí a conciliación (...). Nos llevó a otro lado, donde nos dijo que vamos a estar ocho horas arrestadas y que después nos vamos a poder ir. Pero si habría algún problema o alguna determinación del Ministerio Público, tal vez no nos podíamos ir. Entonces empezó a levantar un acta, cuando yo voy primero y le entrego y me dice: Vamos a revisar tu celular, ¿ya? Entonces le doy, está apagado. ¡Prendelo! Lo prendo y no tenía el chip y cuando no tenía el chip, me dijo: ¿Por qué no tienes el chip? Pero estaba con el chip, me lo sacaron. No, tú estás escondiendo algo, tienes información o algo, no puedes irte, eres sospechosa, como vas a hacer desaparecer tu chip. ¡Hazme aparecer ahorita! [sic]²⁰².

242. Como consecuencia de estos actos, se suscitaron los fallecimientos de:

- Beltrán Paulino Condori Aruni de 23 años de edad, quien perdió la vida en el enfrentamiento en la Zona Rosales–Pedregal. Según el Certificado de Defunción de 12 de noviembre del IDIF, la causa de la muerte fue shock hipovolémico, laceración pulmonar y hepática, traumatismo torácico abdominal abierto por proyectil de arma de fuego.
- Percy Romer Conde Noguera de 31 años de edad, quien falleció en el sector El Pedregal. Según Certificado de Defunción de 12 de noviembre del IDIF, la causa de la muerte fue: Shock hipovolémico, laceración cardiaca, pulmonar y hepática, traumatismo torácico abdominal abierto por proyectil de arma de fuego.
- Juan Martín Félix Taco de 18 años de edad, falleció en la zona Ovejuyo, herido el 11 de noviembre. El deceso fue constatado por personal de la oficina nacional de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, por la situación de convulsión social imperante en la fecha, la familia no gestionó la realización de la autopsia correspondiente²⁰³.

2.3.3.2. Hechos suscitados en El Alto e intervención policial del 11 de noviembre

243. En el marco de las protestas, saqueos y actos vandálicos iniciados el 9 de noviembre y que se intensificaron después de la renuncia de Evo Morales, ocurrida el 10 de noviembre de 2019, el 11 de noviembre, en la ciudad de El Alto, grupos violentos saquearon y tomaron las instalaciones del Comando Regional de la Policía de El Alto, además, quemaron y destrozaron las oficinas de Tránsito, Radio Patrullas, FELCC²⁰⁴, siendo agredido el Sargento de la Policía Juan José Alcón Parra, encargado del Departamento de Planeamiento y Operaciones del Comando Policial, quien falleció el 18 de noviembre a consecuencia de estas agresiones²⁰⁵.
244. La Defensoría del Pueblo pudo constatar la situación de varias personas que el 11 de noviembre de 2019 fueron aprehendidas por policías encubiertos, vestidos de civil, y por personas particulares que luego las entregaron a la Policía Boliviana. A continuación, se describen los lugares y momentos de las

202 TLPZ2

203 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos aperturados de hechos pro-venientes de la renuncia del ex Presidente Evo Morales Ayma, adjuntando el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Pedregal y Rosales, consigna los casos ZSR1902841 y ZSR1902836 por las muertes de Beltrán Paulino Condori Aruni y Percy Romer Conde respectivamente, señalando que ambos casos, a la fecha de la respuesta continuaban en etapa preliminar sin posibles autores identificados.

204 https://www.la-razon.com/ciudades/policia-fallece-agredido-instalacion-policial-el-alto_0_3260074013.html

205 Ídem.

aprehensiones, así como los hechos coincidentes en los testimonios recogidos, mismos que develan la vulneración a los derechos humanos de las personas aprehendidas y arrestadas.

2.3.3.2.1. Hechos suscitados en la Ceja - El Alto

245. Durante la mañana del 11 de noviembre, según testimonios de personas que fueron heridas²⁰⁶ por armas de fuego en la Ceja de El Alto y que fueron trasladadas a hospitales, la represión policial se realizó de forma indistinta, incluso a personas que estaban circunstancialmente en la zona y no estaban participando de las protestas.

“(...) en el puente de la Ceja, al ladito, al ladito siempre es, Ceja del El Alto a lado del puente. La plaza de La Luna exactamente, ahisito siempre. Luego he salido normal en movilidad, había normal. A partir de ahí de la Ceja para allá estaba bloqueado todo. Todo bloqueado estaba, todo bloqueado. Lo que pasa es que yo ya me di cuenta de eso y no había movilidad nada más para allá. Entonces he preferido comprar, porque mi esposa me dijo: Comprale pastillas para mi hija. He buscado farmacia, tampoco había farmacias, un buen rato he buscado, estaba cerrado, ese día feo estaba ese día. Había gente nomás montón, montón, montón nomás, para no sé yo bloquear, no sé qué será, con eso de la Whipala lo que han quemado ¿no ve? Por eso creo que estaban, puta, la gente estaba enfurecida. Más abajo he ido a la Plaza Azurduy, he encontrado una pastilla, pero ahí he comprado la pastilla para mi hija. He decidido volver a mi casa, entonces yo vivo por ese lado, por el puente sí o sí tengo que pasar, porque yo vivo en Río Seco, exactamente por exfábrica de vidrio, por ahisito vivo. Y lo que pasa ya estaba viniendo, por la Av. 6 de Marzo estuve subiendo, después ya, en esa placita de La Luna, que le digo he salido por ahí, he mirado. Habían estado gasificando feo ahí, debe ser nueve de la mañana. Habían estado gasificando, en este frente estaban enfrentándose, estoy viendo en ahí. Entonces yo tenía que pasar, tenía que irme a mi casa, están pasando también señoras wawa cargada a este frente, grande es esa avenida. Están pasando estoy viendo, uno de repente nomás me llegó la bala ya, una bala perdida aquí me entró en el brazo y me salió por aquí” [sic]²⁰⁷.

“Yo vivo en Satélite. Salí de ahí a comprar alimentos para mis hijos, salí a comprar a la Ceja. En ese momento siempre habían estado enfrentados entre los manifestantes en la Ceja. Era 10:30 a 11 en la mañana. Como estaban enfrentándose, yo entonces en ese momento, me di la vuelta, ya en el momento creo que ya les ha faltado dice el gas. Entonces, uno nomás ya, me doy la vuelta ya pues para volverme, como estaban enfrentándose balas para aquí para allá, entonces me doy la vuelta ya me ha llegado. Yo pensé que no era bala, pensé que me han arrojado con piedra o con palo. Entonces, en ese momento me fijé mi brazo colgado nomás, mi brazo, entonces yo inmediato agarrado mi brazo me baje con mis propios medios, a pie he llegado donde un centro que está en Villa Dolores. Ahí habían estado siempre los demás heridos botados, llorando, gritando todo aquello (...). En el reloj, a las 10:30 a 11 era. Del PTJ, que es aquí en el Alto, ¿no ve?, en ahí, de ahí estaban disparando civiles, policías civiles, gas, del edificio tanto en el abajo estaban. Entonces, yo ahí, gente dice: está enfrentando en el Tránsito, policías son. Pero no, eso sí no sé si a lado de Tránsito o sino lado del PTJ siempre me han disparado (...) Cuando yo me doy la vuelta, la gente kag, como pescado han caído ahí. Miré atrás también. Me fijé mi brazo colgado yo también agarré mi brazo me fui ya como podía” [sic]²⁰⁸.

246. Afirman que fueron los vecinos quienes ayudaron a los heridos y los trasladaron al hospital.

206 TEAT23, TEAT24

207 TEAT23

208 TEAT24

“(...) ese rato no me ha dolido. Me he ido a sentar a la placita, había una placita, de ahí ya empezó a sangrar fuerte. La gente que estaba ahí me ha ayudado también, me ha amarrado un torniquete. Luego me han llevado caminando hasta, una hay, una este, en Villa Dolores hay una clínica, una posta, pero no tenía nada ahí, no tenía nada. Ahí justo me he topado con tres heridos más. De ahí nos llevaron al Hospital Holandés a las 10 [a.m.] más o menos” [sic]²⁰⁹.

247. El testigo identifica a la policía ubicada en Tránsito, como la que disparaba gases lacrimógenos y balas.

“Sí chuf, chuf, así he escuchado [disparos]. Del Tránsito ahí. El propósito de ellos era atacar Tránsito. Yo he visto así disparando a los policías, a los policías, pero yo pensé que era gas, en cambio había sido arma de verdad (...). Estaban con sus uniformes verdes, y obvio con sus cascos, yo estaba viendo, se ve de ahí, se ve. Yo he visto en la terracita ahí en Tránsito, de ahí estaban disparando gases. Lo este, lo malo de eso, yo he visto me he sorprendido, ese día el viento botaba hacia ese lado. Entonces él gasificaba a este lado y el viento el gas se lo llevaba para ellos. Y se estaban, ahí, se estaban escondiendo, yo he visto de ahí que estaban disparando gases de ahí, me he dado cuenta de que estaba disparando y en vano está disparando, estoy diciendo, y en ese momento nomás ya me ha llegado la bala” [sic]²¹⁰.

248. Refieren que en el Hospital Holandés recibieron malos tratos.

“(...) así he llegado como le digo no ve al hospital, ahí también los doctores, así, así lo voy a decir, como tal, nos han tratado mal. ¡Ahí está pues, para qué van, ustedes son masistas, terroristas! (...) Los doctores, pero yo no quiero generalizar porque no todos nos han tratado, las enfermeras estaban de nuestro lado”²¹¹.

“Llegamos al hospital Boliviano Holandés, hay quienes nos dijeron: ¡Ahí ahí está lo que se lo han ganado! Los doctores mismos nos han discriminado a nosotros. ¡Ahí está lo que se lo han ganado por 50 Bs, por 100 Bs, por 200, ahí está tu regalo que te lo has ganado, entonces dile pues, ahora díganle pues ahora a su padrino Evo. Llámale pues, que les cure el Evo! (...) Más de 11 personas [heridas] estaban el día 11 de noviembre” [sic]²¹².

2.3.3.2.2. Aprehensiones en la tarde, conducción al Distrito Policial N° 3 - DP 3, remisión al Comando General de la Policía - CGP y a la FELCC de La Paz

249. El 11 de noviembre de 2019, entre las 15:00 y 23:00, personas que transitaban por diferentes motivos fueron aprehendidas por vecinos²¹³ de algunos barrios de El Alto (Ciudad Satélite, Villa Dolores, Faro Murillo, Villa Adela), que aduciendo no conocerlos y que ellos serían infiltrados o saqueadores, procedían a reducirlos. Algunos testimonios refieren que policías vestidos de civil también los hubieran aprehendido²¹⁴. Los testimonios corresponden a personas privadas de libertad.

Señala que salió porque tenía que ir a cobrar su sueldo en La Portada, pero su empleador luego lo citó en la Plaza Juana Azurduy. Camino a su casa encontró un chaleco de seguridad privada, que lo alzó y por este motivo fue detenido por los vecinos.²¹⁵

209 TEAT23

210 Ídem

211 Ídem

212 TEAT24

213 TEAT2, TEAT15, TEAT19, TEAT17

214 TEAT3

215 TEAT2

Afirma que su cuñada vende salchipapas y le pidió que junto a su hermano vayan a comprar papa. Al llegar a Faro Murillo, aproximadamente a las 17:30, los vecinos lo interrogaron y dijeron: "Vamos a revisar sus celulares, Uds. son infiltrados".²¹⁶

Afirma que los vecinos los aprehendieron a él y dos de sus amigos cerca del Colegio Brasil y los amarraron por no ser de la zona. Para liberarlos, los vecinos pedían que algún pariente se presente. Los padres de sus amigos llegaron al lugar y lograron llevárselos.²¹⁷

Indica que al regresar de su trabajo en Chasquipampa, el taxi que lo transportaba lo dejó en Llojeta, a la altura de la parada del Micro CH. Ahí un policía vestido de civil con un megáfono lo acusó de ser delincuente y masista y lo capturó aproximadamente a las 16:00, conduciéndolo del cuello hasta el DP 3.²¹⁸

Afirma que fue retenido por los vecinos hasta las 23:00 y luego conducido a la DP3. Ahí lo golpearon y lo increparon por la quema de los módulos policiales. Lo retuvieron 30 minutos y luego lo trasladaron, junto a otras personas, al Comando General de la Policía.²¹⁹

250. Debido a hechos de violencia suscitados desde el 10 de noviembre de 2019, como ser saqueos y quemas de unidades policiales, y ante el temor de saqueos de domicilios y negocios particulares, los vecinos decidieron organizar vigilias en sus zonas. Los vecinos, en algunos casos, usaban algún distintivo para identificar a las personas que efectivamente vivían en la zona (Ej. Cinta blanca en el brazo).

En mi barrio aproximadamente a las 15:00, la gente empezó a decir: "Están viniendo los masistas junto a mineros, quieren quemar el Regimiento 3", indicando además que su madre tiene un puesto de venta en la Feria de la 16 de Julio y llegó el rumor de que iban a saquear, por lo cual él fue a hacer vigilia en el puesto el 10 de noviembre. Debido a que su casa es en otra zona, se quedó a dormir en casa de un amigo y el 11 de noviembre a las 14:00 salieron a comprar coca para continuar la vigilia por la noche. Como no había puestos de venta, fueron a la Ceja.²²⁰

251. La función de los vecinos era identificar a gente que no pertenecía a la zona, retenerlos y entregarlos a la Policía Boliviana, por la sospecha de que se trataría de saqueadores. Se retenía a la persona sospechosa y se revisaba su Cédula de Identidad para verificar el domicilio y si éste no correspondía a la zona se lo retenía. También procedían a revisar sus celulares y otros objetos personales (mochilas)²²¹.

"En la Av. Cívica los vecinos me revisaron la mochila y me quitaron mi celular y Bs 300." Revisaron mi Cédula de Identidad y como decía Santa Cruz, me dijeron "tú no eres de aquí, ¿qué haces aquí? Tienes que ir a declarar qué haces aquí".²²²

Afirma que estaban por el lugar con unos amigos, querían ver como se enfrentarían con la Policía. Llegaron a una plaza y los vecinos les hicieron correr. Añadió que encontró una granada y se la levantó como recuerdo. Alrededor de las 15:00 a 16:00 fueron detenidas unas 13 personas junto con él. Entre estas personas, uno de ellos tenía dinamita y bombas molotov. A éste, los vecinos lo separaron. Alrededor de las 23:00, llegó la Policía con dos patrullas. Cuando se los estaban llevando, les dijeron a los vecinos que no les harían daño; sin embargo, en la patrulla, la Policía les pateaba y al pasar por la calle los vecinos les tiraban palos y piedras.²²³

216 TEAT15

217 TEAT19

218 TEAT3

219 TEAT17

220 TEAT19

221 TEAT2, TEAT15, TEAT19, TEAT17, TEAT21, TEAT8, TEAT11, TEAT12.

222 TEAT21

223 TEAT8

Señala que fue detenido por unos vecinos al estar en su bicicleta, por no portar su CI. Fue llevado de inmediato al DP3.²²⁴

Indica que por no portar su CI al salir de su trabajo, los vecinos lo apresaron aduciendo que es infiltrado masista, amarrándolo y conduciéndolo hasta el DP3.²²⁵

252. La polarización política fue tan fuerte que se detuvo personas sólo por el hecho de estar vestidas de azul, a las cuales se las señalaba como personas que apoyaban a Evo Morales y al MAS.

“Fui detenido por que estaba vestido de azul y no tenía Carnet de Identidad”.²²⁶

“Yo soy taxista y ese día, 11 de noviembre de 2019, salí a trabajar. Llevé a un pasajero hasta el Hospital Holandés y ahí una señora me agarró y me preguntó qué hacía ahí. Yo tenía una chamarra azul y me dijeron que era masista”.²²⁷

253. En algunos casos los vecinos procedían a amarrar manos y pies de los aprehendidos, a vendar sus ojos y a acostarlos de pecho en la calle para evitar que puedan ver a las personas que estaban alrededor.

Afirma que fue amarrado con soga, las manos y los pies, y dejado boca abajo, mientras esperaban a la Policía. Los vecinos gritaban al momento de capturarlo “¡Éstos son los masistas, los bloqueadores!” Fue aprehendido por los vecinos a las 17:00 y entregado a la Policía, alrededor de las 23:00.²²⁸

Señala que el 11 de noviembre de 2019, estaba en la Ceja cuando empezaron a enfrentarse. Cuando volvía, desde la Ceja pasando por Ciudad Satélite, hacia su casa en Senkata, los vecinos lo detuvieron. Le amarraron las manos y le vendaron los ojos. Pese a explicar que nadie le había pagado, le pegaban.²²⁹

Indica que se juntó con tres amigos en la Zona Caluyo, pues hacían vigiliás ante la amenaza de saqueos. Alrededor de las 15:30 del 11 de noviembre de 2019, fueron hasta la Ceja a comprar coca en la Av. Tiwanaku, en un puesto ambulante. En este interín, vieron gasificaciones y enfrentamientos. A las 17:30 estaban retornando, cuando fueron detenidos por los vecinos, en la Calle 14 de Villa Dolores, por estar boleando coca. Los golpearon y amarraron.²³⁰

254. En algunos casos, la aprehensión por parte de los vecinos se realizaba con violencia.

Señala que los vecinos que lo aprehendieron lo golpearon, en un momento, con un fierro caliente. Indica que entre los vecinos, había gente encapuchada o con barbijo.²³¹

255. Existía confusión con respecto a los bienes de las estaciones policiales saqueadas, mismas que estaban en poder de algunos vecinos. Se procedió a sacar fotografías a una serie de elementos presuntamente saqueados a diferentes estaciones policiales, como escudos, granadas de gas lacrimógeno, chalecos, entre otros, elementos que fueron retenidos por vecinos en cajas, ubicadas en distintos puntos de bloqueo, compiladas indiscriminadamente²³², pues no se podía individualizar a una persona concreta que las portaba.

224 TEAT11

225 TEAT12

226 TEAT6

227 TEAT20

228 TEAT2

229 TEAT9

230 TEAT10

231 TEAT1

232 TEAT2, TEAT5, TEAT4

Fue detenido en la riel, entre las 15:30 y las 16:00. Estaba en compañía de su hermano menor de edad. Inicialmente, fue detenido por los vecinos junto con otras 12 personas, quienes al ver que no portaba nada, lo dejaron ir; pero luego, dos policías vestidos de civil procedieron a detenerlos. Al momento de su detención, los vecinos sacaron una caja de una casa, con varias cosas presuntamente saqueadas. Había otros jóvenes que tenían cosas del saqueo, pero los soltaron, después de golpearlos, porque eran vecinos de la zona.²³³

Cuando llegó a la policía, los vecinos sacaron de una casa una caja llena de implementos policiales.²³⁴

Afirma que cuando fue detenido en Villa Dolores, por "ir a curiosear", pudo observar que una de las 24 personas detenidas tenía en su poder cascots, granadas y escudos. Señala que personas que tenían lo saqueado, una vez que llegaban sus familiares, eran liberadas por los vecinos.²³⁵

256. Incluso se dio el caso de una persona de sexo femenino, que no estaba en el lugar de los conflictos, pero al enterarse de que sus hermanos fueron aprehendidos fue a su encuentro para tratar de ayudarlos y fue aprehendida por la Policía²³⁶, como parte del supuesto grupo de personas que cometieron actos de quema y saqueo a las estaciones policiales.

A las 16:30 la llamaron los vecinos, avisando que sus hermanos habían sido detenidos, por lo que se desplazó desde su domicilio en Senkata hasta Ciudad Satélite. Los vecinos le dijeron que al agarrar a sus hermanos ellos no portaban nada.²³⁷

Su hermana mayor llegó a eso de las 19:30 para tratar de liberarlos, pero fue también detenida. En el camino entre el lugar de la detención y el DP 3, la Policía hacía parar la camioneta con la finalidad de que los vecinos agredan a las personas que estaban siendo conducidas.²³⁸

"A mi hermano, cuando del DP3 de El Alto, cuando nos ha agarrado y no teníamos nosotros nada, a mí y mi hermano menor y a mi hermana que ha venido a recogerlos, nos querían recoger, a mi hermano menor, en el DP3 cuando ha llegado (...) un oficial de su cabello, y él es menor de edad, a mi hermano le ha agarrado de los cabellos y le han botado del auto como si fuera un trapeador, a toditos los que estamos"²³⁹.

257. Las personas que fueron aprehendidas por los vecinos fueron conducidas al Distrito Policial 3 (DP3) de Satélite. Fueron ingresadas al DP3 en diferente orden de llegada y horario, y todas permanecieron en esas instalaciones hasta las 23:00, aproximadamente²⁴⁰, para luego ser trasladadas al Comando General de la Policía Boliviana.
258. Los vecinos mantenían comunicación con la Policía Boliviana. Cuando se retenía a una persona, se llamaba a la Policía y se esperaba a que llegue para entregarlas. En caso de que la estación policial no esté muy distante, eran los mismos vecinos los que las llevaban.
259. Los testimonios recabados sobre los hechos ocurridos en el DP3 tienen puntos coincidentes:

233 TEAT5

234 TEAT2

235 TEAT4

236 TEAT2, TEAT5, TEAT7

237 TEAT7

238 TEAT5

239 TEAT6.

240 TEAT10, TEAT19, TEAT4

260. Al ingresar al DP3, todos los aprehendidos manifiestan haber sido golpeados y humillados²⁴¹. Se los mantuvo arrodillados y atados, y se les vendaron los ojos o les pusieron bolsas en la cabeza.

*Indica que cuando llegó al DP 3, los policías le gritaban “¡Ahora si van a cagar por quemar!” Les gritaban: “Ahora si van a saber que es la cárcel, les vamos a hacer violar”.*²⁴²

*Señala que al ingreso al DP3, policías lo golpearon en el patio. Lo golpearon con un revólver y lo amenazaron para que se arrodille. Le patearon en la espalda y la nuca.*²⁴³

*Señala que a las 20:30, la Policía llegó al lugar, pese a que los vecinos pidieron que los suelten, la Policía no aceptó. Se fue junto con ellos, pues no quería dejarlos solos [a sus hermanos]. Una vez llegaron al DP3, la Policía golpeó a todos con un casco y con puñetes en el estómago y la espalda.*²⁴⁴

*Llegando al DP3, les hicieron formar en dos filas para que los policías les pateen las canillas, les daban bofetadas y golpes en las costillas.*²⁴⁵

*Los policías los hicieron arrodillar con las manos, en un cuarto donde ya había 3 ó 4 personas, para proceder a patearlo.*²⁴⁶

*Afirma que pese a ser reconocidos por varios amigos, (pues ambos eran vecinos de la zona), les llevaron dentro del DP3. El cabo de guardia requisó sus celulares y tomó sus datos. Los golpearon y luego los encerraron en un cuarto donde estaba el equipamiento de los policías. En este lugar, les hicieron arrodillar mirando la pared y les amarraron con cinta scotch las manos. Fueron los primeros en ser detenidos, y pudieron advertir que cada persona nueva que entraba era pateada. Luego les vendaron los ojos, escucharon que traían más personas y que un policía sacó su arma, la cargaba y les apuntaba a su cabeza. Esto sucedió entre las 19:00 y 20:00*²⁴⁷.

*Indica que en el DP3 lo golpearon y le increparon la quema de los módulos policiales.*²⁴⁸

*Señala que fue conducido al DP3, donde los golpearon y les dijeron que eran terroristas y los mantuvieron así hasta las 23:30.*²⁴⁹

*“Me han llevado los vecinos, no me han hecho nada los vecinos prácticamente, me han llevado. Y apenas un policía me ha agarrado, me ha dado fuerte con su casco, me ha botado al piso, me han alzado y me han empezado a boxear los policías. He llegado ahí, me ha metido a su cuarto y me han empezado a patear, me han puesto de rodillas con manos arriba, me han puesto, me han, o sea allí igual me han hecho desmayar, me han pateado. Y me dijeron: ¡Éste ya está muerto!, y seguían pegándome, no pararon. Yo supliqué ¡perdón, por favor no sigan!, pero seguían”*²⁵⁰.

261. Las agresiones fueron desde patadas, puñetes, culatazos, uso indiscriminado de gas pimienta y otros, que ya entran dentro de la categoría de tortura²⁵¹.

241 TEAT5, TEAT6, TEAT2, TEAT3, TEAT7, TEAT8, TEAT13, TEAT17, TEAT19

242 TEAT2

243 TEAT3

244 TEAT7

245 TEAT8

246 TEAT11

247 TEAT3

248 TEAT17

249 TEAT19

250 TEAT6

251 TEAT5, TEAT2, TEAT3, TEAT7, TEAT8, TEAT13, TEAT17, TEAT19, TEAT1, TEAT6, TEAT20, TEAT21, TEAT4

Indica que aún tiene dolor en la espalda, pues luego de ser detenido fue agredido por la Policía, cuyos efectivos lo agarraron a patadas y culatazos, al punto de haberse desmayado. Personal de la Defensoría del Pueblo constató su estado de salud en la visita a las celdas de la FELCC el 12 de noviembre, donde se evidenció que estaba muy golpeado y con dificultades para respirar. En esta verificación, las personas detenidas junto con él señalaron lo delicado de su estado de salud²⁵².

Señala que llegando al DP3 a las 18:00, aproximadamente, los policías arrojaron a su hermano contra una fogata.²⁵³

“En el Regimiento 3 me golpearon, me rociaron con gas pimienta y me pusieron una bolsa en la cabeza (...), me dieron una patada tan fuerte en el estómago que me hicieron defecar.”²⁵⁴

“Me llevaron al Regimiento 3 a las 20:00. Nos metieron a una habitación y nos hicieron arrodillar. Me pusieron una bolsa en la cabeza y de pronto sentí un golpe fuerte en mi cara y mi nariz empezó a sangrar.”²⁵⁵

Alrededor de las 22:00, llegó la Policía y lo condujeron en una camioneta hasta el DP 3. Una vez ahí, además de los golpes, pudo ver que un policía le apagaba un cigarro a una persona en la mano. Aún continúa con lesiones en las canillas y la rodilla.²⁵⁶

“(...) apenas un policía me ha agarrado, me ha dado fuerte con su casco me ha botado al piso, me han alzado y me han empezado a boxear los policías, he llegado ahí, me ha metido a su cuarto y me han empezado a patear me han puesto de rodillas con manos arriba, me han puesto, me han, o sea allí igual me han hecho desmayar, me han pateado. Y me dijeron: ¡Este ya está muerto!, y seguían pegándome, no pararon. Yo supliqué ¡perdón, por favor no sigan!, pero seguían.”²⁵⁷

262. Los policías también se encontraban con susceptibilidad de que la gente vaya a saquear y quemar la DP3.

En la EPI 3 lo golpearon y un policía le dijo: “Si te dejo libre, vas a llamar a tus cómplices, y van a saquear... Rezá mejor que no saqueen aquí, porque tú vas a ser el primero en morir si pasa eso”.²⁵⁸

263. En algunos casos, los policías amenazaron de muerte²⁵⁹ a los aprehendidos con sus armas, diciendo que ellos serían los primeros en morir si se producía el saqueo de la EPI 3.

Señala que al entrar al DP 3 unos vecinos lo reconocieron y dijeron a la Policía que ellos eran de la zona, pero la Policía no hizo caso. Los efectivos le amarraron y le cubrieron los ojos, mientras le gritaban: “¡Habla mierda, habla masista, dime quién te ha pagado, quién es tu jefe!” “Si entran los saqueadores ustedes van a morir primero”. “Quieren ver muertos policías, te vamos a vestir de policía y te vamos a botar a la calle”. Afirma que el cabo Villalobos ayudaba a las personas haciendo llamadas a familiares, y es así que muchos familiares llegaron y algunos detenidos fueron liberados.²⁶⁰

Afirma que al ingresar al DP 3, la Policía le roció gas pimienta en la cara. Le pusieron una

252 TEAT6

253 TEAT1

254 TEAT20

255 TEAT21

256 TEAT4

257 TEAT6

258 TEAT18

259 TEAT6, TEAT14, TEAT12, TEAT15, TEAT3

260 TEAT14

bolsa en la cabeza y lo encañonaron, amenazándole con descuartizarlo. Le dieron culatazos en la cabeza, cuyas heridas aún eran visibles al momento de la entrevista.²⁶¹

Señala que ingresaron al DP 3, aproximadamente, las 18:00 y los policías le dijeron: “Ustedes están quemando ¿no? Ahora nosotros los quemaremos a ustedes”. “Ahorita yo te puedo matar y nadie te va a encontrar, ¿cuánto te están pagando?! Hablá o sino te voy a sacar los ojos”.²⁶²

Cuando lo estaban bajando en el bus desde El Alto, los amenazaban diciendo: “Les metemos una granada y mueren todos, que lo defienda el Evito”²⁶³.

264. Además de las agresiones, algunos testigos relatan se les quitaron algunas pertenencias, que no las recuperaron.

Una vez en el DP 3, además de golpearlo y patearlo, le robaron su tablet, celular y billetera.²⁶⁴

265. Existen testimonios que relatan que policías encubiertos, vestidos de civiles, detuvieron a las personas y que también se encontraban entre los detenidos por los vecinos, pero que posteriormente fueron liberados, cuando pronunciaban el código “405”²⁶⁵, para identificarse entre policías.

Afirma que junto con él había unas cinco personas que se identificaron con el código 405, por lo que se las llevaron a otro cuarto.²⁶⁶

Indica que a las 21:00, le llevaron al DP 3 y ahí lo golpearon y le dijeron “Masista de mierda, ahora vas a pagar por lo que has quemado”. “Entre la gente detenida conmigo parece que había policías y a ellos los llevaban a otro lugar les decían 405, pero las cosas que tenían ellos nos las dejaban a nosotros”.²⁶⁷

Estuvieron detenidos por los vecinos hasta las 23:00, cuando llegaron padres de algunos, y a otro lo liberó la Policía al dar el código 405.²⁶⁸

Las personas que traían, si tenían familia que reclamaba, los soltaban, pero, además, soltaban a las personas que daban el código 405, por otro lado. Los propios policías reñían a los policías que decían el código 405, por haberse hecho agarrar.²⁶⁹

266. Aproximadamente, a la media noche del 11 de noviembre de 2019, todos los aprehendidos fueron conducidos a un bus, al que subieron luego de pasar por un “callejón oscuro” donde eran golpeados por los policías, y conducidos al Comando General de la Policía Boliviana, donde fueron presentados a la prensa como los autores de los hechos violentos ocurridos en El Alto, entre el 10 y el 11 de noviembre. Allí estuvieron durante tres horas, aproximadamente.
267. A pesar de que las aprehensiones fueron en diferentes horarios, la Policía determinó que se consigne un solo horario de aprehensión²⁷⁰, sin individualizar de acuerdo con las circunstancias particulares de cada detención.

261 TEAT12

262 TEAT15

263 TEAT3

264 TEAT5

265 TEAT2, TEAT22, TEAT10, TEAT13

266 TEAT2

267 TEAT22

268 TEAT10

269 TEAT13

270 TEAT10, TEAT3

Eran entre 12 y 13 jóvenes detenidos en este punto. Alrededor de las 23:00 llegó la Policía. Un Mayor señaló que se iba a hacer cargo, prometiendo sólo interrogarlos, pero que no les pasaría nada. En el DP 3, los uniformados les hicieron formar en dos filas, donde los insultaban y les sacaban fotos. Pudo observar que sacaron a otro grupo de dentro del DP 3, a quienes juntaron con ellos y subieron a un bus. En el informe de la Policía, inicialmente estaban los dos grupos separados en dos listas, pues se detuvieron a las personas en diferentes lugares, pero se determinó juntar las dos listas y señalar que fueron capturados juntas.²⁷¹

Cuando estaba en el CGP, un oficial vestido de civil, al advertir que se manejaban dos listas (pues los detenidos eran de dos momentos diferentes), increpó a los oficiales el por qué manejaban dos listas, cuando sólo debía ser una. En las actas cambiaron su hora de detención, pues indicaban que era a las 23:30, cuando inicialmente era a las 15:30.²⁷²

268. En el traslado desde el DP 3 al CGP, los aprehendidos recibían amenazas y se les tomaba fotografías.

Alrededor de las 23:00, los llevaron en un bus al CGP, en el trayecto les amenazaban de muerte y les tomaban fotografías.²⁷³

Entre las 00:00 y la 1:00, lo subieron a un Coaster y lo bajaron al CGP. Lo hicieron desvestir para revisarlo.²⁷⁴

“Hasta aquí un Comando de la Policía, un Comando aquí abajo, donde nos han filmado. Comando en Jefe de la Policía, donde hemos llegado y lo primero que han hecho es un callejón todos los efectivos, hemos empezado a caminar y luego nos han empezado a pegar totalmente, todo hasta las gradas, hemos llegado ahí arriba. No sabemos quién es pero han colocado también armamento todo y nos han quitado nuestros celulares. Al colocar armamento, nos han sacado fotos varias veces, después nos han amenazado. ¡Nos están reconociendo, mierda, nos están reconociendo, cuál cabrón, perro lo voy a matar ahorita mismo, no les tengo miedo a ustedes!, nos han dicho. Después nos han empezado a torturar, nos han hecho hacer de los pies parados. No nos han dejado ni la privacidad.²⁷⁵

269. La Policía separó a los menores de edad de los adultos.

Los bajaron al CGP, una vez allí, como era menor de edad, lo llevaron a un ambiente distinto al del resto de personas detenidas.²⁷⁶

270. Llegaron al Comando y al bajar del bus les hicieron “callejón oscuro”, que incluyó además de golpes, el uso de “toritos” para descargas eléctricas. Ya dentro el Comando, los aprehendidos fueron víctimas de agresiones.

En el CGP los golpearon al ingresar (callejón oscuro). Los tuvieron de puntillas, al menos una hora y al salir les pasaron electricidad. Les insultaban diciendo: “Indios, su Evo ya no está”.²⁷⁷

Alrededor de las 2.00, al salir del Comando, además del callejón oscuro, les pasaron electricidad con un “Torito”²⁷⁸.

271 TEAT10,
272 TEAT3
273 TEAT5
274 TEAT11
275 TEAT6
276 TEAT8
277 TEAT7
278 TEAT5

En el Comando, le hicieron parar de un solo pie y cuando lo bajaba lo golpeaban con un bastón policial.²⁷⁹

Cuando estaba en el CGP, de un golpe le hicieron sangrar la nariz, y hasta el momento de la entrevista, se veía su tabique desviado.²⁸⁰

"(...) un Comando de la Policía, un Comando aquí abajo, donde nos han filmado, Comando en Jefe de la Policía donde hemos llegado y lo primero que han hecho es un callejón todos los policías. Hemos empezado a caminar y luego nos han empezado a pegar totalmente, todo hasta las gradas. Hemos llegado ahí arriba y no sabemos quién es, pero han colocado también armamento todo y nos han quitado nuestros celulares. Al colocar armamento, nos han sacado fotos varias veces. Después nos han amenazado. ¡Nos están reconociendo, perro lo voy a matar ahorita mismo, no les tengo miedo a ustedes!, nos han dicho. Después nos han empezado a torturar, nos han hecho hacer de pies parados. No nos han dejado ni la privacidad".²⁸¹

271. Se los presentó públicamente como los autores de los saqueos y quema de las unidades policiales de El Alto.

Vio que grababan con celular la presentación que se hacía de ellos como responsables de los saqueos, en el auditorio del CGP. Un oficial le dijo: "¡¿Cuánto te ha pagado el Evo?!", mientras cargaba su arma y le amenazaba con dispararle en el pie.²⁸²

Los bajaron al CGP, donde luego de hacerles callejón oscuro, se los subió a una sala de conferencias donde se lo presentó junto con un arsenal.²⁸³

Trasladaron al grupo al Comando de la Policía, donde llegaron a la 1:00 y permanecieron hasta las 4:00. Ahí los presentaron a la prensa como los responsables del saqueo y quema de estaciones policiales.²⁸⁴

272. Los testimonios manifestaron que había una mesa grande llena de material policial, que habría sido encontrado en poder de los aprehendidos; sin embargo, ninguno de ellos afirmó haber tenido en su poder, en ningún momento, el material expuesto (chalecos antibala, cascos, gas lacrimógeno, escudos, entre otros).

Ya en el CGP, su billetera fue puesta en una mochila que no le pertenecía, junto a 6 granadas de gas.²⁸⁵

273. Después de la conferencia de prensa se los mantuvo en el patio parados de un solo pie, y quien se movía era inmediatamente golpeado. Se les hizo pasar nuevamente por un "callejón oscuro", antes de subir al bus que los trasladaría a la FELCC de La Paz, entre las 3:00 y 4:00. En el trayecto también se produjeron amenazas a la vida e integridad por parte de los uniformados.

Salieron alrededor de las 3:00 del CGP, en el camino, les decían: "Si alzan la cabeza, puede que les pase algo en el camino".²⁸⁶

274. El 12 de noviembre de 2019 a horas 4.00, aproximadamente, los aprehendidos llegaron a la FELCC, a

279 TEAT16
280 TEAT12
281 TEAT6
282 TEAT8
283 TEAT13
284 TEAT19
285 TEAT5
286 TEAT8

cuyo ingreso pasaron por otro “callejón oscuro” formado por policías. Desde el ingreso a la FELCC, los aprehendidos fueron maltratados y recriminados por la quema y saqueos a las estaciones policiales.

*Llegando a la FELCC, los pusieron de rodillas con las manos en la cabeza hasta que amaneció.*²⁸⁷

*Afirma que en la FELCC, les hicieron arrodillarse mientras la Policía les decía: “Griten, ahora sí, guerra civil”.*²⁸⁸

*Los llevaron a la FELCC luego, donde además de tenerlos de rodillas con las manos en la cabeza, fueron golpeados.*²⁸⁹

*En la FELCC, un policía le dijo: “Tú eres el saqueador, tú has quemado los módulos policiales”.*²⁹⁰

*“En la FELCC, nos hicieron arrodillar a todos y nadie podía moverse o estar sentado”.*²⁹¹

275. Ante los excesos cometidos por la Policía, los aprehendidos temían por su vida.

*Indica que cuando llegaron a la FELCC, había un joven amarrado a una silla que gritaba: “¡No me maten!” Tiene una herida en la oreja hasta el momento de la verificación, aún visible, y los moretones también eran visibles al momento de la verificación el 3 de diciembre de 2019.*²⁹²

*Recuerda que un muchacho gritaba: ¡No me maten! Refiere que el informe de acción directa lo realizó el Sbtte, Aspi.*²⁹³

*“Los policías me golpearon en el oído izquierdo y desde entonces no escucho bien”.*²⁹⁴

*“(…) a mí me han dado con un cache de la pistola y me han abierto la cabeza, y cuando hemos llegado aquí igual nos han hecho. Nos han empezado a patear a todos, hemos llegado y nos han hecho arrodillar con manos arriba y al amigo que está aquí, al amigo ayer que te ha dicho que está rota su cabeza, ayer hasta que ya no pudiera más, le han sacado la mierda y le han pateado, le han dado rodillazos. Le han dicho: ¡Vos eres un maleante, vos eres maleante masista de mierda! Cuando nosotros, no somos masistas”.*²⁹⁵

276. En la FELCC, una de las aprehendidas fue amenazada de violación, además de sufrir golpes en la cara.

*En la FELCC, los policías la amenazaron con violarla. Decían: “A esta monja no le vamos a pegar”, mientras la jaloneaban. Cuando fue entrevistada, aún su nariz estaba hinchada, refirió que al moverla aún le sangraba.*²⁹⁶

277. Si bien en la FELCC también procedió a separar a los menores de edad de los adultos, esto no significó que los menores no hayan sido golpeados y quedaron con lesiones de consideración.

Cuando llegó el bus a la FELCC, había un policía que les golpeaba con cinturón. Separaron

287 TEAT10

288 TEAT12

289 TEAT13

290 TEAT16

291 TEAT22

292 TEAT2

293 TEAT12

294 TEAT22

295 TEAT12

296 TEAT7

a los menores de edad y los llevaron a otro cuarto. En el referido cuarto, señala que a otro de los menores una policía mujer lo golpeó con un fierro en la cabeza al preguntarle su edad. Al ingresar al centro, el médico de este establecimiento pudo ver sus moretes. Indicó que aún tenía una costilla en mal estado.²⁹⁷

Señala que cuando no quiso dar su edad, ya en la FELCC, una policía mujer le pegó con un fierro.²⁹⁸

278. Se permitió la atención médica en casos graves.

“El 12 de noviembre, me dolía tanto el estómago porque no tome mis pastillas para el dolor y me llevaron al Hospital de Clínicas, y resultó que tenía cuatro piedras en el estómago. En el hospital me tomaron una foto y la pusieron en Facebook para ubicar a mis familiares.”²⁹⁹

279. Los aprehendidos fueron puestos ante el Fiscal el 12 de noviembre de 2019 por la mañana, a partir de las 09:00, aproximadamente.

El 12 de noviembre de 2019 a las 09:00, aproximadamente, prestó su declaración ante el Fiscal. El 13 de noviembre de 2019 fue su audiencia cautelar.³⁰⁰

280. Es importante señalar que, tras la verificación realizada el 12 de noviembre en celdas de la FELCC y al haberse advertido la existencia de personas con contusiones, golpes y heridas abiertas, con dos casos de especial preocupación, porque tenían heridas de gravedad y una afección estomacal, se emitió el Requerimiento de Información DP/ADCDH/UDDJ/161/2019, notificado el Ministerio Público el 13 de noviembre. Mediante ese documento, se solicitó que se informe, entre otros, qué medidas estaba asumiendo dicha institución para que las personas que se encontraban heridas o con problemas de salud reciban la atención correspondiente, de manera inmediata. Mediante respuesta FDLP/WEAL N° 3288/2019 de 20 de diciembre, el Fiscal Departamental de La Paz pone en conocimiento de la Defensoría del Informe FCDP No. 76/2019, emitido por Elba Sanjinés Bernal, Fiscal de Materia, quien informa al respecto que: “(...) se emitieron certificados médicos forenses para su respectiva valoración médica de los siguientes ciudadanos [menciona el nombre de 6 personas]”, pero no adjunta los mismos con base al Artículo 9 de la Ley N° 260, del Ministerio Público.

281. Considerando esta respuesta y habiéndose verificado nuevamente en el Recinto Penitenciario de San Pedro las condiciones de las personas detenidas (varias de ellas aún presentaban rastros de las heridas ocasionadas el 11 y 12 de noviembre), y que varias de ellas indicaron no haber recibido la atención médica requerida, mediante nota DP-ADC-181.1-2019 de 11 de diciembre, se solicitó al Fiscal General del Estado se informe los motivos por los que no se realizaron los requerimientos para la valoración médica forense de todas ellas, ni se gestionó la atención médica en la fecha de la detención. Requerimiento al que esta autoridad respondió mediante oficio FGE/JLP N°797/2019, notificado el 30 de diciembre y en el que pone en conocimiento de la Defensoría el Informe FDLP-GF-WEAL N°933/2019 emitido por el Fiscal Departamental de La Paz, ratifica que se emitieron los respectivos requerimientos fiscales para la valoración médico legal de cuatro menores y cinco mayores. Dice que al efecto han sido acompañados por sus abogados defensores y que el resto de imputados no habría referido tener lesiones.

2.3.3.3. Otras muertes suscitadas durante la segunda etapa del conflicto

282. El 12 de noviembre en la ciudad de La Paz, se confirmó la muerte del comandante de la UTOP, Teniente

297 TEAT8
298 TEAT9
299 TEAT22
300 TEAT15

Coronel Heyber Yamil Antelo Alarcón, quien el 10 de noviembre sufrió un accidente con su motocicleta, mientras se dirigía a la ciudad de El Alto para evitar la quema de los retenes del peaje de la autopista La Paz - El Alto³⁰¹.

283. El 11 de noviembre en la zona de Mallasa, del municipio de La Paz, también perdió la vida el señor Silverio Condori de 57 años de edad, en su intento de escapar de la Policía. El 14 de noviembre, su cuerpo fue encontrado en un barranco.
284. El 10 de noviembre, el periodista argentino Sebastián Moro fue hallado en su domicilio en estado de semiconsciencia por un allegado a la familia, quien ingresó a su departamento tras horas de intentos de comunicación sin éxito. Inmediatamente, fue trasladado a la Clínica Rengel (sucursal Sopocachi), donde estuvo internado en “estado de coma”. Debido a la evolución negativa de su estado de salud, falleció el sábado 16 de noviembre a las 00.00 por un infarto. Esta muerte puede ser calificada como sospechosa debido a los hechos, el contexto y lo sucedió con el cuerpo del fallecido, el cual fue inmediatamente cremado sin desarrollarse la autopsia de ley correspondiente, en incumplimiento de la obligación del centro de salud de lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 286 del Código de Procedimiento Penal³⁰².
285. Entre el 11 y 12 de noviembre en la ciudad de Cochabamba, se registró la muerte de tres personas, en las siguientes circunstancias:
- El 11 de noviembre, falleció Filemón Soria Díaz de 45 años de edad, quien fue encontrado maniatado de manos y pies por inmediaciones del hospital de la Zona Sur, sector Tamborani B, de la ciudad de Cochabamba. Según la autopsia médico legal realizada por el IDIF, la causa de muerte fue por estrangulamiento a lazo³⁰³.
 - En la misma fecha, en horas de la noche, falleció Miguel Ledezma Gonzales de 24 años de edad, durante la intervención de efectivos policiales en Huayllani del municipio de Sacaba. Según un estudio realizado por peritos del IDIF a los proyectiles de arma de fuego colectados, se determinó que la causa de muerte fue por perdigones metálicos no reglamentarios y que no corresponden a armamento reglamentario de las FFAA ni de la Policía³⁰⁴.
 - El 12 de noviembre, en la ciudad de Cochabamba, falleció Juan José Mamani Larico de 35 años de edad, miembro del grupo denominado “Resistencia Juvenil Cochala”³⁰⁵.

2.3.4. Inicio y justificación de las operaciones conjuntas entre la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas

286. El 11 de noviembre, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas (en adelante FFAA), amparadas en el inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 1405, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, de 30 de diciembre de 1992, anunciaron el inicio de acciones conjuntas para mantener y restablecer el orden público, toda vez que la Policía Boliviana comunicó mediante una nota dirigida a las FFAA, que fue rebasada en su capacidad para cumplir su mandato constitucional.
287. Las acciones de las operaciones conjuntas entre las FFAA y la Policía Boliviana se desarrollaron principalmente en los siguientes escenarios: El 12 y 13 de noviembre en el Norte Integrado Cruceño; el 15 de noviembre, en el kilómetro 10, puente Huayllani del municipio de Sacaba del departamento de Cochabamba, y el 19 de noviembre, en la zona Senkata de la ciudad de El Alto del departamento de

301 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/12/confirman-la-muerte-del-comandante-de-la-utop-237146.html>

302 Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: (...) Los médicos, farmacéuticos, enfermeros y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio. (...)

303 <https://www.tierraplus.com.bo/Bolivia/Seguridad--Defensa/IDIF-reporta-siete-muertos-en-23-das-de-conflicto-en-el-pas>

304 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191119/ocho-fallecidos-proyectil-no-murieron-arma-militar-ni-policia>

305 <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191113/fallece-joven-resistencia-cochala-ser-golpeado-zona-sur-otro-miembro>

La Paz. Es pertinente aclarar que la intervención de las fuerzas del orden se mantuvo a nivel nacional hasta el 24 de noviembre de 2019, con el uso de helicópteros, tanquetas, portación de armamento, en momentos y lugares que no se encontraban en conflicto.

2.3.4.1. Operaciones conjuntas en el Norte Integrado Cruceño

288. En Yapacaní, se presentaron enfrentamientos iniciales entre los pobladores que apoyaban a alguno de los grupos en conflicto. La población que no asumía abiertamente a una tendencia política se encontró atrapada en medio.

*“[los enfrentamientos], bueno más que todo colores políticos, los pobladores están más en sus cosas de familia, hogar demás centrado en eso, son más trabajadores por así decirlo; mientras que en los sectores políticos siempre va haber conflicto entre ellos. Un pequeño grupo, ya como siempre los más pintados de color, me acuerdo que vinieron por acá, los otros políticos se vinieron por este lado, por la plaza, ya que aquisingo también es la federación y entre ellos hubo un momento de tensión, de ahí ha empezado el conflicto, se hizo el bloqueo [SIC]”.*³⁰⁶

289. Los testimonios relatan que el ambiente se puso más tenso desde la renuncia del ex Presidente Evo Morales, pues las personas que apoyaban al MAS-IPSP salieron en protestas masivas³⁰⁷.

*“(…) renuncia el Presidente del Estado Plurinacional, el señor Juan Evo Morales, y el conflicto en Yapacaní, el 10 de noviembre justamente es cuando se desata, no el vandalismo, se desata la rabia, podemos decir así de esa forma, no sé si vale el término en cuestión. Un grupo de jóvenes, vamos a llamarlo así, encapuchado, que no se podía reconocer el rostro, tampoco vamos afirmar que ellos sí son de Yapacaní, negamos eso. Son gente que realmente no es de Yapacaní, no eran de Yapacaní, se presumía que eran de otro lado, eso se manifestaba. Llegaron a tomar la Policía, al comando policial de aquí de Yapacaní, conjuntamente con diferentes gentes de otro lado para poder sustraer las cosas lo cual los policías ya no podían hacer nada. En primer lugar, llegaron a sacar a los policías, luego de la misma manera dijeron los policías que saldrán de forma civil, no con su uniforme y luego lograron salir los policías. En ese momento fue donde ellos saquearon todas las cosas del comando policial, vamos a hablar de sus uniformes, los radios de comunicación, el carí que es la cámara de vigilancia. Contábamos con nuevas cámaras de vigilancia dentro del centro urbano en ese entonces, lo cual ha sido un destrozo total al 100%. Luego llegaron a sustraer los vehículos patrulleros de la policía, utilizándolos como un medio de transporte y hay mucha gente que ha visto eso, eran medio transporte para poder llevar gente al punto de bloqueo que era el puente [SIC]”.*³⁰⁸

*“(…) en la otra etapa, diría yo que se supo que renunció el Presidente Evo, como que la otra parte empezó a reaccionar y empezaron a bloquear la carretera, de la misma manera, no dejaban pasar a los vehículos de alto tonelaje, sin excepción a ninguno, ni personas a pie ya no podían pasar. Le comenzaban a revisar, que si uno era de parte del Comité Cívico era cruceño y todo ello. Entonces una zozobra total, no sabía uno qué pasaba. Y acontecimiento de ello es que se vienen las intenciones policiales y ahí se ha podido ver más sufrimiento en la sociedad. La Policía gasifica y los gases se han difundido por todas las calles del municipio de Yapacaní, de los barrios, los chicos. Imagínese usted, personas de la tercera edad también que han sufrido estos gases entonces una tragedia total para el municipio de Yapacaní” [sic].*³⁰⁹

306 TSCZ10

307 TSCZ6 TSCZ1

308 TSCZ6

309 TSCZ1

290. El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, según testimonio de su personal, realizó varios intentos para llamar al diálogo; sin embargo, se vio rebasado por el conflicto, tanto en los asuntos cotidianos de abastecimiento, como en la prevención de hechos de violencia.

"(...) como Alcaldía ¿qué podías haber dicho? ¡A ver que no eleven los precios! No podías haber regulado los precios, porque uno, no habían los productos, era injustificado, y decir ¡a ver, por qué está faltando! Ya por la Alcaldía, por la población decir que pasen, difícil poder hacerles entender a los bloqueadores, ellos no entendían no dejaban pasar nada ni te dejaban hablar. El Alcalde cuantas veces ha intentado: Por favor que pasen, por lo menos carburantes. ¡No! Los bloqueadores le decían que el Alcalde estaba en contra de los bloqueos, entonces no se podía. Para el Alcalde, prácticamente, ha sido estar entre la pared y la espada, porque los bloqueadores te cuestionaban por qué tu querías que pasen los carburantes y la otra parte alguna gente que estaba sufriendo de los carburante te decía: Este Alcalde no hace nada, porque no deja pasar por lo menos los carburantes o la canasta familiar. Entonces difícil" [sic].³¹⁰

291. Los testimonios relatan una sensación de vacío de instituciones y caos en Yapacaní, desde el 10 de noviembre de 2019³¹¹.

"(...) más tarde se dirigen al canal 13 a quemarlo. Entran y totalmente todo lo destrozan, todo lo sacan, lo destrozan y no hay medios de comunicación. Era Radio Ichilo, lo quemaron la noche del 10. Yo estuve en Yapacaní, recibí por teléfono diciendo que están buscando a las autoridades, están buscando al Alcalde y yo lo primero que hago es comunicarme con el Alcalde, decirle si es verdad o mentira, pero ya que me contesta que no estaba en su casa. Desde ese momento, también trato de comunicarme con mis colegas concejales para tomar precaución y desde ese momento empezó la lucha aquí en Yapacaní. No podíamos estar un día tranquilos, días más días, noche tras noche, no había Policía, pareciera que la gente podía hacer lo que quería, lo que mejor le parecía" [sic].³¹²

"(...) el 10 de noviembre estoy empezando la misa, estaba para salir y me llama una [persona] de la radio, ya empezaron a destrozar la radio. Empecé la misa. Al final fui allá a ver lo que nunca he visto, un destrozo de todos los equipos, sacaban, lo amontonaban a la entrada de la iglesia, a la entrada de la radio, se lo han llevado. Esto fue la experiencia triste (...), aquí el clima era de la guerra que yo he vivido cuando era niño en Italia, cuando uno debía defenderse, no salir de casa porque era peligroso, de los bombardeos y estas cosas, por unos días, una semana no salir de casa" [sic].³¹³

"(...) hubo la presencia de policías y militares que ingresaron por primera vez, pero los pobladores reaccionaron a un primer ingreso. ¿Por qué en el primer ingreso fracaso? Seguramente no dieron la instrucción, yo tampoco estaba en ese momento, obviamente que tenía que resguardar mi seguridad física, porque era un total caos" [sic].³¹⁴

292. Los testimonios relatan diferentes acciones realizadas por parte de la Policía y FF.AA, además de la presencia de helicópteros y drones, que sobrevolaban la zona de conflicto.

"Se ve en cada enfrentamiento, heridos de bala, algunos arrestados. La policía les agarraba, les llevaba sin ninguna explicación. Entonces uno como quedó atemorizado, uno pensando que a uno también lo puedan agarrar de repente, porque para la Policía todos éramos bloqueadores. Entonces te veían y te agarraban, te cargaban y además de eso también que

310 TSCZ1

311 TSCZ5 TSCZ9 TSCZ6

312 TSCZ5

313 TSCZ9

314 TSCZ6

han venido con helicópteros por encima, unos drones que se veía que giraban y la Policía bien uniformada, el Ejército también. Y se han quedado varios días después de la toma que se hizo, entonces muy preocupante, no funcionaron los bancos, no había dinero para poder sacar, porque los bancos estaban cerrados, no hay caso de trasladarse y complicado, en mi caso, por lo menos he visto una preocupación total ante esta situación” [sic].³¹⁵

293. Existen testimonios que denuncian que la Policía no respetó las normas, a momento de ingresar a sedes sindicales o domicilios sin ninguna orden.

“(…) hemos visto bastante, bastante una actitud muy abusiva, donde lo que hace el Ministerio, porque empezaron tal vez a creer en audios que eran montados, empezaron a decir que en crisis había armamento, que manejábamos armamento y que nosotros estaríamos proporcionando a grupos que estaban movilizadas. No, totalmente falso. (...) hicieron más una intervención aquí a nuestra institución, donde forzaron todas las puertas, las de esta institución [Sede sindical de los interculturales]. (...) Ingresaron también preguntando a mi domicilio, eso fue lo más reprochable que he visto, de madrugada ingresaron a mi domicilio [madrugada del 13/11], por seguridad no he estado. Pero entiendo que cuando se va hacer un ingreso tiene que haber alguna orden, tal vez de la Fiscalía o alguien, pero no hubo nada de eso” [sic].³¹⁶

294. El bloqueo era contundente e incluso no era permitido el paso de ambulancias.

(…) si queríamos cruzar por la vía, por el puente, no nos dejaron cruzar ni la ambulancia nada. Bueno, había al medio estaba trenzado un alambre de unos 15 a 20 metros, por tal motivo tan grande no podían deshacerlo ¿no? para cruzar y volver a cruzar”. [sic]³¹⁷

295. Desde el martes 12 hasta el 13 de noviembre, el conflicto se agudizaba. Testimonios refieren el uso de armas de fuego.

“Llegamos cuando ya estaban los policías de Santa Fe y yo estaba ahí cuando cayó de noche y justo esa noche fue cuando hubo disparos ante nosotros, pero ninguno resultó herido, pero había harto [disparos]” (...). Al día siguiente, como no tenía nada que hacer por eso he ido. Ahí me dispararon, parece que fue del puente nuevo que están haciendo, porque digamos si era así de abajo, ya me imagino que la bala no iba a pasar hacia arriba. [El testigo recibió un disparo en el cuello] casi 80% de la tráquea. Estuve dos semanas en terapia intensiva y ocho días estuve en cirugía, y de ahí ya me dieron de alta. Que posiblemente tenía otra operación sino me recuperaba rápidamente, pero gracias a Dios me recuperé antes de los tres meses y tenía un tubo ahí, y tenía que esperar para que cierre, pero gracias a Dios sano rápido” [sic].³¹⁸

296. Si bien los actos violentos se iniciaron en el centro del municipio de Yapacaní con la quema y saqueo del Comando de la Policía y la Radio Ichilo, los enfrentamientos se trasladaron al sector del puente, quedando la zona central en relativa tranquilidad.

“Una vez que el señor Presidente, exPresidente, había renunciado, no me acuerdo bien la fecha, pero de ahí para adelante surgieron los conflictos ya más fuertes digamos aquí en Yapacaní. Se reinstalaron en lo que es el puente, ahí fue la zona más conflictiva. Pero por aquí, no sé la gente se fue a sus casas, algunos se fueron pal’ campo ya que viven de eso también, bastante agricultores, piscicultura y demás se dedicaron a ir más a su fuente laboral para trabajar, para generar economía para su familia” (...). En el puente de Yapacaní, como

315 TSCZ1
316 TSCZ4
317 TSCZ3
318 TSCZ13

le digo más se llevó el conflicto allá, después nada más, no hubo ni saqueos no hubo riñas acá adentro, no hubo armas, quizá alguno que otro aficionado con petardos por ahí, pero no se ha visto mucho” [sic].³¹⁹

“(…) el día martes, de Santa Fe se venían acercando más al puente los policías, y después aparecían los cívicos. Nosotros estábamos protegidos, empezaron a tirar piedras una que otra cosa y también hubo balaceras. Porque nosotros les hicimos recorrer más allá todavía” [sic]³²⁰.

297. Personal del Hospital de Yapacaní señala que el 12 de noviembre fue el día con la mayor cantidad de heridos que llegaron allí. La tensión también generó amenazas en contra de ese nosocomio. *“El 12 de noviembre y 13 de noviembre, pero el más fue el 12 de noviembre, cuando hubo más heridos. Heridas con armas de fuego, que esos fueron referidos a segundo nivel y heridas contusas o sea eran más por arma de fuego” [sic].³²¹*

“(…) nosotros para atender requerimos también del documento y nombre completo, porque se tiene que ingresar a sistema y el personal me decía: Mire doctora, nos están amenazando que van a venir y nos van a quemar la institución. Entonces incluso uno de los dirigentes me dijo, doctora no nos quieren atender y fue un comentario que me hizo”. [sic]³²²

298. El 13 de noviembre de 2019, la Policía y las FF.AA. ejecutaron Operaciones Conjuntas con los que se procedió a aprehender³²³ a personas por estar presentes en el lugar.

“el día miércoles, de 6 a 7 [de la mañana,] salí de mi casa, yendo al mercado de los obreros, porque mi mami me llamó. De ahí yo fui al lado de la plaza, me quedé un rato a mirar a la gente, después me pasé yendo pal mercado. De ahí aparecieron unos militares, me agarraron, me pusieron boca abajo, me pegaron, me bajaron a una camioneta. Yo le dije: No tengo nada que ver aquí. Y nos empezaron a putear, me patearon, me echaron gas lacrimógeno en la cara, me pasaron corriente en la rodilla, estoy operado de las rodillas, hace cuatro semanas salí yo recién a mi casa por una cirugía del hospital. Uno se bajó primero de la camioneta, pero como yo no quería subir, porque no tenía nada que ver en eso, de ahí se bajaron más, ya dos camionetas vinieron pararon, de ahí ya vinieron ocho”. [sic]³²⁴

“[a las 7:00 a.m. del 13 de noviembre] Estaba pasando por el puente, no había paso y por abajo del puente estaba pasando a pie. De ahí estaba pasando y escuché unos disparos y un pelao más, a mí y a él nos han sacado, a los dos, los militares. Yo tenía una mochila cargada, mi ropa de trabajo ahí tenía, mi celular, mi billetera. Eso a la orilla del río se quedó, no me han dejado alzar, me han sacado con las manos arriba. (...) Estaba viniendo de Cochabamba, he ido a visitar a mi hermano”. [sic]³²⁵

“Yo y mi primo habíamos salido a caminar como toda la gente, estuvimos por el mercado tempranito a las 7 de la mañana y de ahí nos fuimos a caminar a la plaza, de la plaza a una cuadra estábamos yendo tomando jugo. De repente aparecieron los militares, no la Policía, los militares había, y vimos que venía harta gente y la gente correteaba, no sabía adónde escapar, adónde ir, no podemos ir, no sabiendo que hacer. Bueno no sabíamos qué hacer, ahí fue donde nos atropelló, vinieron con armas, pensamos que nos iba a disparar, pero no, no hizo nada, pero si nos agarró, nos cargó a la camioneta y nos llevaron junto a los demás [sic]”.³²⁶

319 TSCZ10

320 TSCZ13

321 TSCZ2

322 TSCZ2

323 TSCZ7, TSCZ8, TSCZ11 TSCZ12

324 TSCZ7

325 TSCZ8

326 TSCZ11

“Yo soy guardia que brindaba seguridad al mercado (...). A mí me detuvieron un momento, de una vagoneta, cuando llegaron armados y en una vagoneta bajaron rápido y sobre mi trabajo y me apuntaron y no podía moverme. (...) A mí me agarraron primero, porque no había nadie y me agarraron primero y después tras que me agarraron a mí, vi que agarraron a la gente que estaba andando por ahí, confundiendo que son bloqueadores. Me agarraron y empezaron a llenar la camioneta, no vi cuántos eran, porque nos tuvieron cabeza abajo y pecho al suelo sin poder movernos. O sea nos tenían boca abajo, si había algún movimiento nos golpeaban, nos gasificaban. Todo eso, toda esa clase de cosas, no podíamos hablar nada, incluso”. [sic]³²⁷

299. Así, el 13 de noviembre de 2019, se ejecutó la intervención policial y militar más severa.

“Yo que me acuerdo, que era por esa hora [11 a.m.]. A esa hora los policías entraron al centro de Yapacaní. Yo me acuerdo que fui a ver, y luego hicieron recorrer hacia atrás y de ahí fui a apoyar, y luego por el puente ahí empezó el impacto. (...) Estábamos tranquilos, la Policía estaba adelante, al frente y yo estaba en medio del puente con unos más, ahí parados. Era por la mañana y cerca a las 12 me dispararon. Había otros, un poquito más adelante que yo; (...) ese día a otro lo hirieron en el brazo. Los demás pueden comentar qué pasó, otro habían herido en el ojo (...). Éramos hartos, más de 200. (...) Yo vi hartos, militares más que todo, porque echaron gas lacrimógeno y desde ahí empezó el impacto, ni siquiera nosotros hicimos nada, ellos empezaron a molestar. Yo la verdad, ya ni modo, como 20 vueltas corrí, ya no pude más, mi garganta me estaba doliendo” [sic].³²⁸

300. La discrecionalidad de la Policía y las FFAA determinó que todas las personas que iban deteniendo fueran consideradas sospechosas, y las trasladaron de un recinto a otro sin entregar la información debida sobre cada de ellos. Esto suponía que todas las personas estuvieran detenidas bajo los mismos criterios, pese a que no todas fueron aprehendidas en los mismos lugares ni a la misma hora ni por los mismos presuntos hechos:

“El 13 de noviembre a las 7:00 ya estaba por llegar al taller, y vinieron los policías, militares más que todo. Y ahí me hicieron hablar, pero platicaron normal no me detuvieron a la fuerza, y me preguntó quiénes manejaban las patrullas, me preguntaban si no conocía quiénes eran los dirigentes. Yo les dije que no, que ni fui a bloquear, pero ellos ya estaban de ida, ellos, y un policía le dijo al otro: Mejor que vaya a declarar a la FELCC. Y me dijo que vayamos a declarar mejor y yo dije vamos, como no tenía nada, entonces le dije vamos. Y yo fui, me llevaron a la plaza y ahí me trajeron a Santa Fe. Me dejaron en Santa Fe en la oficina y ahí me arrestaron. (...) Me dejaron ahí y a los otros policías, y de ahí me trajeron hasta San Carlos, de ahí ya me trajeron a Montero. No me han lastimado, no me pegaron nada, prácticamente tranquilo me trajeron. O sea, a mí de qué me culpa, yo no he hecho nada, de qué me culpa, ni fui al bloqueo nada, yo siempre he trabajado. (...) Yo quisiera decir al pueblo, que se ponga a pensar como gente está encerrada sin motivo, a gente sin escasos recursos, quién va a pagar. Yo pido que investiguen bien, que se pongan la mano al pecho, que investiguen bien que investiguen todo. No van a encontrar nada, yo no he hecho nada malo. Es lo que puedo decir a las autoridades de Bolivia” [sic].³²⁹

301. El saldo de las Operaciones Conjuntas, del 12 de noviembre, fue de 16 personas heridas, algunas de ellas por impacto de bala. Un día después, continuaba la situación de conflicto entre el Ejército y los bloqueadores, con el saldo lamentable de una persona fallecida de nombre Filemón Salinas Rivera, de 15 años de edad, con muerte por impacto de bala en el ojo izquierdo. Inicialmente fue trasladado al Hospital Alfonso Gumucio de Montero.

327 TSCZ12

328 TSCZ13

329 TSCZ14

302. El 13 de noviembre, en el municipio de Montero, se produjo una manifestación, que fue intervenida por las fuerzas policiales, luego de una amenaza de saqueos al principal mercado local del municipio. Resultó fallecido Roberth Ariel Calisaya de 20 años de edad, producto de un disparo de arma de fuego, además hubo otros heridos. Richard Orellana, médico de la clínica San Miguel, informó que el cuerpo de la víctima arribó allí a las 14:30 ya sin signos vitales. Se determinó que el joven falleció por impacto de arma de fuego, cuyo proyectil ingresó por la parte derecha del tórax y se alojó en el corazón^{330 331}.

2.3.4.2. Hechos suscitados en Potosí

303. Desde el 27 de octubre, en el municipio de Betanzos del departamento de Potosí, pobladores de las 138 comunidades de ese municipio y afines al MAS-IPSP bloquearon la carretera que conecta Potosí con Sucre, para exigir a COMCIPO que levante las medidas de presión que ejecutaban en rechazo de los resultados de las elecciones generales y para pedir “respeto al voto rural”. Los puntos de bloqueo fueron instalados en el cruce a Chaquí, Mayutambo, K’asa de Betanzos (salida a Sucre), Mojotorillo, Yuripata, Sijllani, Abra Otuyo, Abra San Miguel y Puente Méndez³³².
304. En ese contexto, el 12 de noviembre, las FFAA y la Policía Boliviana realizaron una Operación Conjunta en el municipio de Betanzos, donde se produjo la muerte de Marcelino Jarata Estrada³³³, de 53 años de edad, por arma de fuego, además de varios heridos³³⁴.

2.3.4.3. Hechos suscitados en Sacaba

305. El 13 de noviembre de 2019, en una reunión sostenida en la Estación Policial Integral (EPI) de Huayllani, Cochabamba, el Comandante Departamental de la Policía, Cnel. Jaime Zurita, advirtió al dirigente del sector campesino de ese departamento, Jhonny Pardo: “Si ustedes ingresan a la ciudad, los voy a cazar”, asimismo refirió *“mientras ustedes utilicen esos métodos, no los vamos a dejar, ustedes ya han visto hay un nuevo comandante, nuevo Ejército todo eso, nosotros nos hemos reunido... fuerza aérea, todita la guarnición, no queremos **aniquilarlos**, no queremos”*. Al día siguiente, para ingresar a Sacaba, los productores de hoja de coca fueron objeto de requisa por parte de la Policía Boliviana. El 15 de noviembre, el sector movilizado descendió con la intención de ingresar a la ciudad de Cochabamba. Sin embargo, a la altura de la Av. Villazón, en el puente Huayllani, una gran cantidad de policías y de efectivos de las Fuerzas Armadas los esperaba con barricadas de tanquetas y, dos helicópteros y una avioneta, que sobrevolaban el lugar. Cuando los marchistas llegaron al lugar, se inició la represión policial y militar con el saldo de 10 personas civiles fallecidas y, aproximadamente, 124 heridas. Posteriormente, la barrera policial no permitió el paso de las ambulancias que transportaban heridos graves.
306. Durante la jornada del 14 de noviembre, existieron enfrentamientos y detenidos en varios sectores de la ciudad. Personas afines al MAS-IPSP y productores de hoja de coca del trópico trataron de ingresar en marcha a la ciudad, por el lado de Sacaba, el Abra y la zona Sur, pero fueron contenidos con el uso de gases lacrimógenos y el empleo de la fuerza por miembros de la Policía y el Ejército. Producto de

330 <https://www.reduno.com.bo/nota/enfrentamiento-en-montero-dejan-el-saldo-de-una-persona-fallecida-20191113185912> ,

331 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos aperturados de hechos provenientes de la renuncia del ex Presidente Evo Morales Ayma, adjuntando el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Yapacani, consigna los casos SCZ-MON1902437 y FELCC389/2019YAPACANI por las muertes de Roberto Ariel Callisaya Soto y Filemón Salinas Rivera respectivamente, señalando que ambos casos, a la fecha de la respuesta continuaban en etapa preliminar sin posibles autores identificados.

332 https://correodelsur.com/local/20191030_ruta-potosi-sucre-sigue-bloqueada-desde-el-domingo.html

333 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos aperturados de hechos provenientes de la renuncia del ex Presidente Evo Morales Ayma, adjuntando el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Betanzos, consigna el caso PT-BET1900170 por la muerte de Marcelino Jarata Estrada, señalando que el caso, a la fecha de la respuesta continuaban en etapa preliminar sin posibles autores identificados.

334 https://correodelsur.com/politica/20191112_un-fallecido-y-varios-heridos-por-enfrentamientos-en-betanzos.html

ello existieron más de un centenar de arrestos, así como heridos. Asimismo, se efectuaron numerosas requisas, por los efectivos policiales, a todos los vehículos y sus ocupantes que llegaron del trópico de Cochabamba hacia Sacaba, donde se realizaría la concentración de las organizaciones sociales. En el puente Huayllani, la Policía instaló una especie de retén, donde procedían a controlar el paso de las personas que se encontraban en la marcha. Refieren haber decomisado armas³³⁵.

307. Varios testimonios afirman que la marcha era pacífica y no tenía la intención de generar violencia.

“Primero ha sido 14 de noviembre, hemos salido con marcha pacífica en Sacaba y en la terminal hemos acabado. Pidiendo nuestros derechos y pidiendo nuestros votos en área rural, no nos querían hacer valer. Nosotros voluntariamente nos hemos venido. Nos hemos autoconvocado. Así y de ahí nos hemos quedado en el morro a dormir hasta hacernos escuchar nuestro derecho. Al día siguiente, ahí nos reunimos en el morro. Del morro salimos a las 12.00, mediodía, de ahí salimos en marcha pacífica” [sic].³³⁶

“(…) escucho una voz que dice al frente: 15 minutos. Y los compañeros ya esperando en posición, orden, para empezar la marcha y subir al puente Huayllani, porque el objetivo era pasar por el puente. El objetivo era realizar una marcha pacífica, porque como se dice no, si el objetivo era ingresar como dicen vandálicos, grupos terroristas, qué necesidad teníamos, o sea, de usar el puente para realizar esos tipos de abusos. No, el objetivo era pasar por el puente de una manera pacífica, como ciudadanos, como personas que queríamos hacernos escuchar”. [sic]³³⁷

“Yo solo he llegado a la marcha pacífica todo tranquilo, hemos llegado al lugar con mi bandera lo que es la Wiphala. Dijimos que no vamos a matar a nadie todo tranquilo, una marcha pacífica” [sic].³³⁸

“Entonces ahí, militares lleno en el puente, policías y atrás los militares. Entonces, nosotros pedíamos denos paso, estamos yendo con marcha pacífica a la plaza principal 14 de Septiembre de Cochabamba, a hacernos escuchar de la democracia que se respete, pero que no haiga violencia” [sic].³³⁹

308. La marcha se desarrollaba con un sentido de lucha social, que daba fuerza a la movilización, así señalaron:

“(…) 15 de noviembre de referencia no lo que ha pasado, lo que se ha vivido, en lo que es la localidad de Sacaba, municipio. Nosotros estábamos realizando una actividad que viene a ser de marcha pacífica, en protesta y defensa de lo que es la mujer de pollera, en defensa de lo que es maltrato y abuso, que se ha cometido en diferentes ocasiones, por parte de estos grupos vandálicos, delincuenciales, de lo que son la Resistencia Cochala, en rechazo a muchos abusos de poder por parte de autoridades de la Policía y demás otras cosas que ya estábamos viviendo nosotros, los compañeros y demás personas del sector del trópico y personas de las diferentes provincias. Ése es el punto principal, por lo que era nuestras movilizaciones, rechazando todo ese tipo, nosotros hacíamos una marcha pacífica, queriendo hacer un ingreso lo que es la ciudad”. [sic]³⁴⁰

“Así es nosotros, cuando ocurrió este Golpe de Estado, cuando se ha hecho un quiebre a la

335 <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/policias-militares-retienen-manifestantes-normalidad-calles-cercado/20191114082934736859.html>

336 TCBB10

337 TCBB13

338 TCBB2

339 TCBB11

340 TCBB13

democracia, ha habido una ruptura al orden constitucional, decidimos movilizarnos, porque ha habido atropellos a las mujeres de pollera, han quemado nuestro símbolo patrio que es Wiphala y por ende nos movilizamos. Y el 15 de noviembre nos concentramos en el central morro”. [sic]³⁴¹

“Bueno, ese día yo estuve como dirigente de la central encabezando toda mi central y también acompañando con toda mi gente, de mi central, con toda mi base siempre. Y ese día entramos desde central Morro de aquí de Sacaba con una marcha, una marcha pacífica siempre, con nuestras banderas, con nuestras wiphalas encabezando siempre, como siempre, como Trópico de Cochabamba”. [sic]³⁴²

“(…) mi esposo ha venido de mi chaco a la democracia, por defender la democracia y por discriminación de la Wiphala, ha venido a marcha pacífica. Esa mañana, en el viernes, esa mañana me ha llamado, era mi esposo me ha hablado, como están las wawas, nosotros estamos haciendo marcha pacífica, si íbamos a pasar o no a Cochabamba, me ha dicho y luego eso nomás”. [sic]³⁴³

“(…) vino a marchar para defender la bandera de la Wiphala, a las señoras de pollera y porque no quería perder la democracia en la cual se vivió por 13 años. Indicó que la marcha era pacífica, que no se encontraban armados y que al intentar ingresar a la ciudad de Cochabamba fueron gasificados y que les dispararon con armamento militar. Agregó que no recibió órdenes para ir a marchar mucho menos dinero para marchar”³⁴⁴.

309. Aproximadamente a las 13:00, la marcha reinició su camino; sin embargo, a la altura del puente Huayllani fue detenida por las fuerzas conjuntas. Algunos testimonios manifiestan que se manejaba la información de que se estaría esperando a la Defensoría del Pueblo³⁴⁵, quien intercedería con la Policía y las FFAA para permitir el paso de la marcha.

310. Sobre el argumento de la participación de la Defensoría del Pueblo, se debe puntualizar que fue un extremo irregularmente usado por el Cnl. Zurita, Comandante Departamental de la Policía, cuya finalidad fue solamente retener la movilización a sabiendas que él públicamente había expresado que las fuerzas del orden no cederían ante la demanda social y que la Policía Boliviana, el día anterior, había decomisado lo que consideraba elementos letales. Además, en la última conversación telefónica con el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba, Nelson Cox, se había comunicado, antes de las 14.00, que la institución defensorial no podía interceder tomando en cuenta que el Cnl. Zurita no tenía voluntad de escuchar al sector social e incluso ya había anunciado acciones de represión contra esa población. Durante el tiempo de espera a una mediación, que ya había sido descartada, las fuerzas del orden incrementaron su número.

“Del morro ingresamos con la marcha eso a la una y poquito tal vez, ingresamos con dirección a la plaza principal con la marcha de protesta, rechazando este Golpe de Estado. Cuando llegamos, aquí, al puente Huayllani, no nos dejan pasar, ahí nos han dicho, no pueden pasar y también nos dijo que va venir el Defensor del Pueblo, derechos humanos, y que nos acompañaría la marcha y entonces esperaba 15 minutos, 20 minutos, así se tardó” [sic].³⁴⁶

“(…) estábamos ingresando y ahí nomás aquí en el puente Huayllani trancado aparecen los militares y policías, a la llegada había pocos policías y pocos militares y ahí siempre” [sic].³⁴⁷

341 TCBB14

342 TCBB5

343 TCBB6

344 TCBBA5

345 TCBB15, TCBB14

346 TCBB14

347 TCBB7

“Estábamos tratando de ingresar ese mismo día, tenemos lo que nos detienen, lo que es el puente Huayllani, hacen un tipo plataforma los policías, los efectivos y directamente ahí, empieza lo que es a encerrarnos el paso para el ingreso de lo que es a la ciudad de Cochabamba”[sic]³⁴⁸

“(...) estábamos llegando a la tranca y allí nos ha hecho parar, nos ha dicho que ya no van a pasar, nos dijo. Y luego hemos esperado más de 3 horas” [sic].³⁴⁹

“La marcha pacífica hemos hecho, normal, no, desde el morro hemos bajado hasta el puente Huayllani. Ahí nos ha trancado policías y militares, y ahí también casi hemos esperado una hora, dos horas, más de dos horas, no puedo identificar mucho porque yo también estaba ahí. Entonces en esa ocasión, la marcha pacífica, nosotros queríamos entrar era el centro, hacia centro queríamos entrar, pero qué es lo que pasa: los policías y militares nos dijo, o sea, estamos esperando a la Defensoría del Pueblo, que les ordene para que les pase a ustedes. Ya de esa forma, nosotros ya nos han mandado, etc., etc., lo han adelantado las señoras y que pasaba unos cinco minutos y nos disparó tajantemente un gas” [sic].³⁵⁰

311. Los dirigentes se encontraban negociando el paso de la marcha con la Policía y FFAA, y llegó un punto donde aparentemente acordaron permitir el paso de la misma, bajo la condición de que la Policía y militares revisen sus mochilas y no se permita el paso de cualquier material que pueda ser usado como armamento. A pesar de las negociaciones, la marcha seguía detenida e impedida de pasar³⁵¹, lo cual empezó a generar mayor impaciencia en la gente y confirmándose que sólo estaban reteniendo la marcha a la espera de que llegaran más refuerzos de la Policía y las Fuerzas Armadas.

“(...) nosotros estamos encabezados por un dirigente de la federación, sujetos también orgánicamente y dentro de eso ellos se pusieron a hablar dónde para solicitar un paso y que estamos entrando con una marcha pacífica; pero sin embargo ese suceso tarda un tiempo, ellos indican que van a venir con Defensores del Pueblo, la defensoría todo, en fin y después de eso vamos a poder pasar con esa autorización nos tendrían que dejar pasar hasta la plaza principal, donde teníamos que llegar la meta. Ahí seguíamos esperando y ahí pasó ya casi media hora aproximadamente y ahí nosotros con todos los hermanos pijchando con la hoja de coca siempre, lo que nos identifica como hermanos del campo, hermanos de diferentes sectores. Pero ahí ya como segunda opción, ya nos indica primero que vengan las compañeras, las compañeras de pollera, mujeres que encabecen así van a pasar, pero vamos a pasar en fila de cinco en cinco, para eso tendrían que sacarse todos los barbijos que era para la protección del gas y algunos tenían no siempre algunos compañeros se traen la gorrita, el chulo, algún casco para gasificación, a veces llega el tubo de gas a la cabeza, y por eso nos sacamos todas las cosas que teníamos, que estábamos portando (...). La Policía nos ha dicho y los militares también para que pasemos, o sea y también nos dijo, vamos a revisar todas las mochilas que portamos, que estábamos llevando que tenían el contenido todo eso. Nosotros obedecemos, obedientemente vamos a pasar, nosotros creímos, vamos a pasar, nos pusimos contentos los hermanos, porque como decía la meta era llegar y ahí estar siempre demostrando unidad de toda la población ¿no? Pero último hermano, lamentablemente, no habido ningún paso. De eso más bien nos ha respondido, en ese tiempo, que nos ha hecho perder el tiempo, los policías, militares se ha reforzado más bien. Yo puedo pensar y puedo decir, cuando nos decía que iba a llegar el Defensor del Pueblo, sólo estaban esperando que haiga refuerzo, ¿no?, porque han llegado varias camionetas de militar, había también los que lanzan agua con gas Neptuno, ya todo listo todo en grupos ya bien armados”. [sic]³⁵²

348 TCBB13

349 TCBB2

350 TCBB15

351 TCBB7, TCBB10, TCBB1, TCBB5, TCBB11

352 TCBB7

“Salimos marcha pacífica a las 12:00, llegamos a las dos de la tarde, 1:30 no me acuerdo, pero a esa hora en la tarde y de ahí llegamos. De ahí nos han esperado los militares y los policías, y de ahí nos dijo que: esperen van pasar, ya saquen sus wiphalas, sus palos boten, sus cascos diciendo” [sic].³⁵³

“Yo me bajé bajo del puente, estaba ahí abajo, y dije que va a pasar todo tranquilo, me senté y mire pues digamos y miraba que llegaba más Ejército, más policías, todo llegaba y no nos va dejar pasar. Yo dije, aquí están haciendo una estrategia dije y seguían los dirigentes, los ejecutivos, y todo tratando de negociar para entrar. (...) Dijimos 20 minutos más y esos 20 minutos hemos esperado, primero nos dijo 30 y ya, en esos 30 minutos han llegado más policías, estaba viendo yo, después dije ya están llegando y nada que la gente que me hacían caso. Yo seguí adelante seguía y nos dijo: esperen 20 minutos más, y en esos 20 sólo dejaron pasar a dos señoras”. [sic]³⁵⁴

312. Debido a que circuló una gran cantidad de información, se creía que la marcha conformada en su mayoría por gente del Chapare pretendía ingresar a Cochabamba para saquear la ciudad³⁵⁵. La presencia militar era fuerte y hasta se emplearon aviones y helicópteros que sobrevolaban la zona de conflicto³⁵⁶.

“(…) supuestamente ellos saben que nosotros hemos venido a saquear a toda Cochabamba, así nos han dicho, pero nosotros no hemos venido a saquear a toda Cochabamba nosotros hemos venido a la Plaza Principal a izar la Wiphala y que respeten nuestra Wiphala. Pero no sé qué habrá pensado la gente”. [sic]³⁵⁷

“Ahí no más estábamos esperando, pero de repente dentro de ese tiempo que pasó ya pues aparecen los aviones de guerra, helicópteros. Ya la primera pasada que nos dio el avión de guerra los de alto calibre de velocidad alta velocidad y llega a una altura casi muy bajo todo el viento con las banderas todo ha pasado casi tres vueltas ha pasado; sin embargo, en la primera vuelta la gente sí se ha asustado bastante, la segunda vuelta ya pues la gente ya se ha puesto un poco más coraje, también las banderas wiphalas (...) Y de ahí nomás seguían y aparecen los helicópteros, los militares, todo lado ya apuntándonos con arma de fuego de arriba, ahí filmamos varios filmaron, varios sacaron fotos algunos como siempre con el celular más avanzado ya empezaron a mandar a diferentes familiares al Trópico, ya nos comunican, ya nos informan cómo están, ya nos preguntan estaban viendo ya los hechos en fin y ahí nomás, aun eso la gente no se movió, no se escapó nada seguíamos todos unidos todos los hermanos de las 6 federaciones y algunos compañeros de aquí de Sacaba, varios jóvenes, entre mayores, seguimos con esa fe, con esa unidad, siempre con esa mentalidad de que vamos a pasar”. [sic]³⁵⁸

“(…) antes que haya ese conflicto, cuando yo estaba pasando, sí vino esa avioneta de guerra y pasaron a una altura de unos 50 metros de todos los manifestantes que estaban ahí, por esa altura como unas 5 veces pasaron o más, yo podría decir que pasaron por encima”. [sic]³⁵⁹

313. Debido a que la policía y los militares no permitían el paso, se produjeron reclamos y se llegó a un forcejeo entre las Operaciones Conjuntas³⁶⁰ y las personas que intentaban continuar su marcha hacia

353 TCBB10

354 TCBB1

355 TCBB1

356 TCBB7, TCBB5

357 TCBB1

358 TCBB7

359 TCBB5

360 TCBB7, TCBB14

el municipio de Cochabamba, lo que aparentemente provocó el inicio de la gasificación.

“Ahí ya habido situaciones de conflicto, algunos ya estaban llorando suplicando el paso, ahí algunas compañeras de rodillas ya estaban pidiendo el paso, ellos no han escuchado”. [sic]³⁶¹

“(…) no nos ha dado paso y seguimos ahí más de dos horas, entonces nos dijo, esperen 20 minutos más, ya esperamos nosotros eso, esperamos pero tampoco nos han dado los 20 minutos, no nos han dado siempre. Entonces ya estaba a las 4, 4 y cuarto 4 y 17, a esa hora más bien lanzaron gas, y llegaron más refuerzos, ha comenzado a gasificar.(…) Generalmente la Policía [inició la gasificación], porque comenzaron a empujar más y entonces seguíamos gritando denos paso, más bien uno nomás comenzó”. [sic].³⁶²

“(…) estaba con megáfono, con Wiphala, para reclamar a la Policía, a la Policía, nomás, reclamamos porque nos están trancando, si la Constitución nos permite a todos y a quien se llama pueblo. Si semanas antes, en la ciudad permitieron en cinco personas, tres personas, bloquear calles y al pueblo mayoritario nos bloquean, entonces era un poco recio, reclamamos y cuando yo reclamé, vamos reclamando, nosotros con conocimiento también, y después nos dijo nuestros compañeros ya, ya no le reclames y un poco retrocediendo de esa parte, estaba retrocediendo. Entonces ya empieza a lanzar gas, demasiado gas como tostado lo han lanzado, así que más nuestra gente se ha venido a nuestro lado, pero yo por el gas que era demasiado, nos ahogaba gas, entonces para recuperar, encontrar un aire puro, yo salí hacia el lado, hacia el otro lado, hacia Sacaba”. [sic]³⁶³

314. Los testimonios relatan que el uso de gas lacrimógeno fue excesivo, tomó a mucha gente por sorpresa, generó la dispersión de la marcha y obligó a la gente a refugiarse en los domicilios cercanos³⁶⁴. Se relata la presencia de mujeres con niños³⁶⁵, que fueron afectadas por el uso de esos agentes químicos.

“De ahí ellos arbitrariamente sin decir nada, que escapen, que vamos a gasificar, van a balear, nada. De un de repente gas nomás ya, nos han gasificado a todo dar, a nuestros compañeros, a nuestras compañeras nos han desparramado todo. De ahí atrás nos fuimos. Atrás nos hemos escapado ya, de ahí volvemos por atrás a salvar a nuestras compañeras a nuestros compañeros, a auxiliar. Y por auxiliar que estábamos viniendo sigue están gasificando ahí, siguen están gasificando”. [sic]³⁶⁶

“(…) ahí nomás ese tiempo que hemos pasado, ya se empezó a gasificar, gasificación hermano increíble y a ese sector donde estábamos mayormente personas, a ese sector, mayores con jóvenes estábamos cuidando, los demás también; pero sin embargo, hermano, en ese puente han empezado a gasificar y los gases han lanzado largos. O sea toda esa gente que estaba aquí concentrada nos ha querido intoxicar con ese gas que han lanzado exactamente, largo y así sucesivamente la gente ha empezado, como estaba tanta gente, hermano, muchos hermanos, así han caído algunos muchos hermanos, han dejado sus almuerzos porque el gas es bastante fuerte (...). Inclusive había niños que estaban desmayándose y ahí nomás nosotros, como jóvenes estábamos ahí, como estaban desmayándose algunos ya a todo lado, algunos aquí al surtidor, algunos allá se han entrado, la gente y dentro de eso ya varios desmayados. Nosotros teníamos algunos vinagre, también Mentisan, no había de otra, que teníamos que auxiliar a esos hermanos que estaban desmayándose, Mentisan colocando a nariz, hacer tomar vinagre, con eso ya con unos trapos que teníamos con eso teníamos que

361 TCBB7

362 TCBB11

363 TCBB14

364 TCBB10, TCBB4, TCBB7, TCBB12, TCBB13, TCBB15

365 TCBB4, TCBB7

366 TCBB10

tapar, y de esa forma para poder salvar todos los hermanos que estaban desmayándose [sic]³⁶⁷.

“(...) Después han gasificado, después me he entrado a esa casa, después me han agarrado, ahí estuve adentro, de ahí me sacaron. Hartas personas han entrado como unos, hartas han entrado para esconderse. (...) Señoras, caballeros todo había, niños, señoras con bebès. (...) Nosotros directo cuando han gasificado hemos corrido, cuando llegué [a la casa donde se refugiaron] ya estaban hartos ahí, no sé cómo habrán entrado, pero yo también me he entrado”. [sic]³⁶⁸

315. La Policía habría realizado un uso inadecuado de agentes químicos, puesto que, según los testimonios, éstos eran disparados directamente al cuerpo de los manifestantes.

“[las granadas de gas lacrimógeno] Al cuerpo han disparado directamente (...), no nos han respetado totalmente, disparado como el perro, nos quieren matar siempre”. [sic]³⁶⁹

“(...) yo estaba tumbado dentro de lo que se viene a ser el puente, del puente a unos dos, tres metros, ahí estaba botado inconsciente de alguna manera, pero observando todo ese tipo de abusos, [tumbado] por el gas y un golpe y un impacto de gas que me ha llegado a la frente (...), [las granadas de gas las disparaban] directamente a las personas, o sea con dirección a las personas como proyectiles, directamente, de donde directamente me ha llegado a mí”. [sic]³⁷⁰

316. La población se dispersó por las diferentes calles de los alrededores y, como se citó, se refugiaban en algunas casas de los vecinos. Tanto la Policía como los militares realizaron incursiones por esos sectores, donde se encontraban los manifestantes, con la intención de realizar aprehensiones.

“(...) Después entraron policías y militares a sacarnos. Después a golpes a todo nos han agarrado los policías, patadas todo, siempre. Tenían armas. Quería escapar, yo también quería saltar a otra casa, pero con arma me ha apuntado, por eso no he saltado. Eran hartos, pero uno nomás me ha agarrado a mí, hartos han entrado. (...) [los gases lacrimógenos] por arriba han botado, por arriba ha entrado a esa casa también. Directamente arrestado me trajeron a mí, no me golpearon, sólo mis manos me han hecho agarrar de mi nuca, eso nomás me han traído, arrestado nomás me han dicho. (...) [fuera de la casa] cada, casi, policía me patearon”. [sic]³⁷¹

317. Las personas arrestadas y aprehendidas por la Policía y militares recibieron golpes y otras agresiones en el momento de las detenciones³⁷² y, posteriormente, fueron trasladadas a la FELCC, donde, según denunciaron, continuaron las agresiones, se les obligaba a dar un determinado testimonio y se les “sembraba pruebas”³⁷³. Los arrestados y aprehendidos llegaron a la FELCC el viernes por la tarde y estuvieron ahí hasta el domingo.

“Yo estaba echado en el techo del surtidor (...) Y vino uno y directamente me apuntó con su revólver. ¡Carajo bájate de ahí, o te voy a disparar! Bueno pues, dispáreme, yo no temo a la muerte, tire al gatillo, le dije y cuando no tiró, también de ahí me bajaron a patadas, a golpes. Si no me agarraba de la baranda, ahorita mi cara no la iba a tener como la tengo ahorita. Llegando ahí, a donde estaban las patrullas cruzando el puente, ahí es donde yo llegue ahí y

367 TCBB7

368 TCBB4

369 TCBB12

370 TCBB13

371 TCBB4

372 TCBB5, TCBB19

373 TCBB5, TCBB4

había ya tres jóvenes con esas cosas, no estaban agarrando, estaban en el piso esas cosas. Había esas bazucas delante de uno, nomás como cuatro bazucas, cuatro bazucas; pero ahí había sólo tres, pero delante de uno había cuatro bazucas, granadas, y encima de una mochila había harta plata y ¿qué más?, esos palos, no sé qué más había, hartas cosas que vi. Yo estaba solo con mi mochila y mi bloqueador solar, porque vine de entrenar, yo estaba volviendo. Le dije que no estaba participando, igual a golpes y ahí me metieron a mí, pero un policía, no sé de qué grado era, me vio, como estaba sin nada dijo: A él no al arresto. Y otro de Inteligencia, dijo: No, no, a nosotros que nos importa, métenlo con estos tres, a estos cuatro. A nosotros nos empezaron a repartir las cosas que había a nuestro delante, sacaron las fotos. (...) Me llevaron así a golpes por la avenida, que ya no había los manifestantes, había puros militares, policías y otros grupos más que eran de la FELCC, de la DAG y otras especialidades más. Pasé como por un callejón oscuro, todos por ahí militares, entre todos me golpeaban por todo lado, otros con las pistolas atrás, otros con las torcas. Yo tenía hace una semana atrás todos los golpes, todo se notaba y mi costilla hasta ahorita me sigue doliendo [sic]. (...) Nos golpearon todo y había unos cuantos muchachos, de esos tres que estaban conmigo, que les obligaban a decir que les estaban pagando y esas cosas de más. Y de ahí nos empezaron a enmanillar, de ahí nos subieron a la patrulla. En la patrulla, eso es lo que pude observar. Cómo miente la justicia de nuestro país por política, no debería haber esa política. Ahí es donde los golpeaban para que digan que sus dirigentes lo estaban obligando, que sus dirigentes les estaban quitando los lotes si es que no participaban de esa manifestación, les iban a quitar el lote, esas cosas les decían los policías. (...) Lo gasificaban en la patrulla con gas pimienta: Vos vas a decir, carajo de mierda, vas a decir que a vos te están pagando, que tu dirigente te ha mandado, vas a decir eso. Sacaba su teléfono para grabarle y el muchacho decía eso, lo que le decían para que no lo golpee más. Yo creo que el muchacho decía eso porque antes, cuando le decían por qué te mandaron preguntaba: Nosotros estamos en marcha pacífica, es lo que decían. Vos vas a decir, di que a vos te ha mandado tu dirigente. Lo golpeaban y sacaban teléfono para grabarle. Nos hicieron llegar a la FELCC, ahí nos amenazaron con matarnos, en la camioneta mismo nos amenazaron con matarnos, yo estaba todo callado”³⁷⁴

“(...) nos subieron a una patrulla. Éramos nueve creo. Nos llevaron a la FELCC, donde es la Laguna. Viernes en la tarde hasta el domingo” [sic].³⁷⁵

“Sí, sí, nos han dicho eso, nos querían hacer montaje. Nos querían hacer agarrar armas, tomarnos fotos (...). Bazucas, como era (...). En la FELCC antes de entrar a las celdas, ahí donde nos montaban, ahí era a puro golpe que nos obligaban a decir que esas cosas eran nuestras (...). Ne acusan de alzamiento armado” [sic].³⁷⁶

“(...) a horas, aproximadamente, 18:00 se dirigían en marcha pacífica a la plaza principal de Cochabamba, donde dos funcionarios policiales lo agarraron y arrastraron aproximadamente 10 metros, preguntándole cuánto te han pagado, golpeándole con su arma en su brazo derecho y con la culata en la cabeza, golpe que le ocasionó la pérdida de conocimiento. Manifestó que marcha por su libertad, por sus derechos, pidiendo respeto a Wiphala y pollera. Indicó que la marcha pacífica está establecida en la Constitución Política del Estado y los tratan de masistas (funcionarios policiales le dijeron masista de mierda, te vamos a matar). No tendría dirigentes, que marcha por su propia voluntad y que no se va a callar, nadie le pago, que le requisaron los policías, que a otros compañeros les requisan y les toman fotografías con cosas que no son de ellos. Indicó que viene a marchar de Lava Mayu.”³⁷⁷

374 TCBB5
375 TCBB4
376 TCBB4
377 TCBB19

318. El trabajo de la prensa también se vio interrumpido y los marchistas reclamaban cobertura.

“(...) como había una prensa, eso me acuerdo, había que nos estaba filmando todo lo que nos estaba golpeando y nos botaron, y había otras prensas que no filmaban el momento que nos estaban masacrando. Y después de la masacre que pasó, la prensa que estaba por ahí recién se pusieron a filmar, en el momento de la masacre apagado todo. Había una prensa que sí quería filmar, pero les botaron los policías. Retírenlos, retírenlos. [sic]”³⁷⁸

“(...) yo dije públicamente: Necesitamos prensa internacional, que venga. Porque la prensa ya no mostraba la realidad, nadie venía aquí ese día, más bien a los militares ahí estaba la prensa. Entonces no había nadie, ni siquiera una prensa, nada” [sic].³⁷⁹

319. Aproximadamente a las 16:00, en el puente Huayllani del municipio de Sacaba, empezaron los hechos de mayor violencia, cuando se produjeron disparos de armas de fuego, con el saldo lamentable de nueve personas muertas³⁸⁰ y una gran cantidad de heridas³⁸¹.

“(...) me fui a esconder al surtidor, ahí todos estaban entrando al baño y en el baño estaba lleno, por eso fue que me subí al techo, ahí estaba yo solo echado en el techo. (...) Yo vi todito, todos los disparos, los que hicieron, cómo mataron ahí y es por eso que cuando vi esos disparos con el miedo yo no bajé, porque pensé que a mí más me iban a disparar. Esperé que ese conflicto se acabe e irme después, porque no había nadie más en el techo. Después yo vi, como lo primero que vi, era el disparo, cómo le hizo en la pierna a uno y a ese lo auxiliaron, se lo llevaron sus compañeros a un lado. En ese mismo instante, a otro le dieron en el tobillo, en la pierna, en el pie, en el tobillo y a otro en la cabeza. Eso fue más terrible, porque pude ver como la sangre le chorreaba (...)” [sic].³⁸²

“(...) me he enterado de mi esposo sábado por la mañana, a las 9.00, que ha fallecido. Me ha llamado mi cuñada, había llamado a mi prima y mi prima me ha venido a avisar, recién me enterado, que recién se ha fallecido mi esposo. Él había fallecido con tres balas, como pájaro, como animal lo habían matado a mi esposo. Mi esposo era joven, él era padre de mis hijas, mis hijas se han quedado, dos huerfanitas” [sic].³⁸³

“(...) pero ese tiempo, cuando estábamos, también nos hemos defendido de alguna forma apagando los gases. Queríamos movernos nosotros de aquí, pero cuando se ha notado que de ellos sus gases se ha terminado tanto disparar, al finalizar los gases qué pasa, aparece nuevamente la avioneta de guerra y lo hace una pasada y forma cruz como una señal, ni bien queda una cruce de fases y ya empiezan a dispararnos. El primer impacto que yo he visto en este sector, que yo estaba aquí en la plaza en la avenida principal, recto, ha llegado directamente a un compañero a su pie, yo dije: Qué está pasando. He mirado ya sangrando no, pucha hemos levantado. Después ha aparecido un compañero, eso han llevado. Seguía ahí después, conocemos cómo suena ¿no?, la bala suena chic, chic. Por todo lado, ya varios chispas. Qué está pasando. Pucha ya nos asustamos también. De ahí a los pocos ratos, aquí un compañero, otro herido, que es de central agraria La Unión. A otro compañero salvo llevando en una camioneta de los que manejan agua, ahí cargaron al compañero. Ahí seguimos, porque el gas aún seguían lanzándoles, dentro de los gases seguimos queriendo, queriendo apagar. Nos salvamos de todos los gases, pero pasa unos cinco minutos, dentro de eso de los heridos, ahí nomás aparece, yo me imagino que ha sido con, después parecía helicóptero de arriba, aparecimos más heridos, ha habido fallecidos. Por eso del lado del

378 TCBB5

379 TCBB7

380 Es importante aclarar que meses después, Julio Pinto Mamani, herido durante los hechos del 15 de noviembre en Sacaba, falleció a consecuencia de las heridas recibidas, el 11 de junio de 2020 <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/6/11/fallece-julio-pinto-es-la-decima-victima-fatal-de-la-represion-de-sacaba-258146.html>

381 TCBB2, TCBB3, TCBB5, TCBB7, TCBB10, TCBB12, TCBB15, TCBB16, TCBB17, TCBB18

382 TCBB5

383 TCBB6

surtidor, ahicito en mi vista, cuando estuve mirando, lo dispararon acá, la bala agarró en el pecho en esta parte, agarró, se ha botado el compañero. Yo estaba al frente, agarrado del árbol estuve, tenía que pasar también, tenía miedo que me vayan a disparar. Ya habían confirmado que era bala, entró de eso, tenía que pasar como haciendo camino, como cuartel me recordé, cómo tenía que hacer, escapo, el desplazamiento haciendo zigzag, para salvar ese compañero”. [sic]³⁸⁴

“A lo así nomás, sus gases se haiga acabado, qué será. Ahí nos han baleado con armas de guerra. Ellos habían estado como dientes armados. Más poco ratito nos han dicho, esperan diciendo, hemos esperado más bien, de ahí los militares, los policías más se han aumentado totalmente, de ahí nos han baleado. En mi lado, a nuestro compañero, todavía que está rostro destemplado, ése ha sido en mi lado, de mi lado derecho. Seco ha caído, no se ha movido más nada. De adelante han baleado”. [sic]³⁸⁵

“(…) han bajado al puente y han disparado, después hemos escapado, casi me han perseguido, por aquí, por el parque Jurásico, Dinosaurios. (...) Un ratito aquí, dos balas, dos balas. Yo estaba al frente (...), primero policías han disparado, del puente de abajo, después el Ejército atrás estaba. Cuando le han disparado a Don Juan, se ha caído nomás, se ha desvanecido”. [sic]³⁸⁶

“(…) trajeron también otro, lo cargamos también, ése había sido el Carvallo. Yo le dije: ¡Carvallo que te ha pasado! Porque yo identifique los disparos solamente en tobillos, sangrando los tobillos a los demás. De toditos, de los dos cuerpos que estoy hablando, de toditos, identifique solamente los tobillos: pero sin embargo, había tenido disparo. Es de aquí, ¿cómo se llama?, omoplato, el otro disparo en la barriga, el otro disparo en la pierna había tenido, y justo ya no había llegado, o tal vez ha llegado al hospital, ha fallecido”. [sic]³⁸⁷

“(…) habría llegado desde el Chapare para marchar pacíficamente y defender la Wiphala. Asimismo, indicó que los manifestantes no estarían armados y que sólo habrían marchado con banderas de Bolivia, banderas blancas y con la Wiphala. Señaló que no habría sido pagado por ningún dirigente ni obligado para venir a marchar. Agregó que durante los enfrentamientos, los dirigentes habrían tratado de conversar con los comandantes de los policías y de las Fuerzas Armadas para que la marcha pueda pasar; sin embargo, después de varias horas de esperar los policías los empezaron a gasificar y después que los manifestantes se defendieron lanzando piedras, los policías respondieron con disparos, por lo que los manifestantes corrieron hacia los contenedores que se encontraban en la Av. Villazón, donde sintió un dolor en la parte de la uretra siendo socorrido por sus compañeros y trasladado al hospital Viedma³⁸⁸.

“(…) vinieron pacíficamente los jóvenes del trópico de Shinahota pidiendo respeto a la Wiphala y las madres de pollera, en marcha pacífica pidieron a los policías que les den paso para dirigirse a la plaza 14 de septiembre para izar la Wiphala, porque ella representa las 36 etnias. Pidiendo que se les de paso pacíficamente, se les informó que esperaran, y a los 20 minutos, posteriormente, llegaron más uniformados, que los atacaron con gases y escaparon. De repente habría sufrido el impacto de la bala y sus compañeros de otros sindicatos lo ayudaron³⁸⁹.

384 TCBB7
385 TCBB10
386 TCBB12
387 TCBB15
388 TCBB16
389 TCBB17

"(...) vino a marchar de manera voluntaria que nadie lo obligó, que no pertenece a ningún sindicato y que no recibiría dinero alguno por asistir a marchar. Indicó que el 15 de noviembre, en la localidad de Sacaba, puente Huayllani, los policías les habrían gasificado y todos escaparon, que él estaría dando vinagre a sus compañeros que estaban a punto de desmayarse y que habría corrido hacia una esquina y que en dicho lugar habría dos contenedores. En esos momentos, habría sido impactado por una bala y posteriormente fue auxiliado por sus compañeros"³⁹⁰.

"(...) yo digo, cómo es creo que a los que estaban bien vistiendo los chalecos antibalas para los policías los que utilizan, nos estábamos defendiendo bien y creo que nos ficharon. Porque buen tiempo nos miraban digamos, y ya sabían que nosotros bajábamos, recogíamos heridos. (...), porque mi compañero que estaba a mi lado llegó caminando, pero sangrando, le dieron con balines y yo le mire y le hemos auxiliado y todo, pero obviamente el balín se queda ahí nomás, no pasa y había sido balín. Pero ya ni bien estábamos defendiendo y todo, regresé de nuevo hacia adelante para poder ayudar a mis compañeros y creo que me vieron. Todo eso directo un tiro ¡pum! Sentí, como si me hubieran punzado con algo, así, tipo macurca, no sé. La bala no sé de dónde vino, pero vino de ahí adelante del otro lado, vino directo, pasó, y ya directo me toqué, sangre nomás ya. Camine, camine y ya no podía, y me boté. Mis compañeros me auxiliaron" [sic].³⁹¹

"(...) balines he escuchado, se escuchaba fuerte, yo estuve al lado, yo estuve por ahí al lado y algunos decían balines, otros decían balas". [sic]³⁹²

"(...) no es balín, ésa es bala de fuego, porque crees que iba a pasar ese fierro, traspasa, y más allá la calamina se lo ha traspasado, entonces bala de guerra es pues eso. El Ejército han sido, éstos [los que dispararon], creo que, según los policías se han retrocedido. El Ejército se ha estido con bala, ellos han hecho eso". [sic]³⁹³

"(...) he visto quiénes han disparado: militares junto con policías".³⁹⁴

320. Los marchistas eran los que se organizaban para socorrer a los heridos. En algunos casos, por haber tratado de ayudar también resultaban heridos³⁹⁵.

"Estábamos marchando y no sé quién será ha provocado o no sé, no sé nada, yo estaba en medio, más o menos a 500 metros del gas, me estaba escapando y después ahí nomás estaba y allí nomás perdí la conciencia. (...) Había harta gente, el gas vino, yo me he ido escapando y ¡pum! No sé, quién me ha disparado, cuando me estaba escapando de los gases han echado harto gas. (...) directamente me han socorrido y me han llevado no más de cinco metros he ido caminando todavía, y me caí, y después ya no recuerdo". [sic]³⁹⁶

"(...) Es por ahí que me han disparado a mí, cuando me estaba subiendo a la carretera y de ahí me estaba subiendo por las gradas, de allí otra vez estábamos subiendo por otro lado a la carretera, y de repente ahí he sentido el disparo, de la bala, vino del lado del puente, porque ahí estaban los militares. He ido, porque estaba sólo con mi guaraca, creo que me boté o no sé qué pasó, después he pedido auxilio, porque estaba sangrando demasiado. La bala había entrado por mis glúteos, porque me toque mi espalda y vi que estaba sangrando mucho, y después de repente ha llegado la ambulancia ahí me he subido. Después me empezó a

390 TCBB18

391 TCBB1

392 TCBB8

393 TCBB11

394 TCBB13

395 TCBB1, TCBB3, TCBB2, TCBB7, TCBB8, TCBB9, TCBB10, TCBB15, TCBB11, TCBB13

396 TCBB3

doler mi estómago, casi me volví loco y después creo que llamaron al hospital Villa México, pero creo que estaban colapsado de heridos. Después me han traído aquí por el estilo de la gravedad y me han operado aquí. (...) Sólo estaba defendiendo y estaba con guaraca, como en una trampa me atraparon, sólo un balazo he recibido, después me auxiliaron mis compañeros, después me he ido”. [sic]³⁹⁷

“De ahí llevamos entre tres compañeros, uno más llega ya somos cuatro compañeros, dentro de eso hemos salvado a ese compañero, un joven, ese joven bastante herido. Llegaron diferentes sectores, ya no hay ni auto ni ambulancia. Ahí justamente tuvimos que cargar a un taxi cuatro compañeros, cuatro compañeros, de alguna forma tenía que entrar y salvar a esos hermanos al hospital (...). Donde el hospital han avanzado y en ese trayecto seguíamos apagando, también nosotros trajimos gomas de auto para encender fuego, una estrategia para apagar los gases, seguíamos ¿no? algunos con miedo. Después del puente, más allá nos han rodeado los militares, los policías salieron por las calles, por el lado de pescaditos, hay una placita pescado más arriba, por este lado han entrado. Seguíamos peleando con el gas y su plan de ellos era rodearnos y detenernos y llevarnos. Más bien, ahí también estaban unos hermanos, se dieron cuenta que estaban militares hartos. Ahí también han resultado heridos nuevamente, habido nuevamente balas, justamente de ese sector ha traído un compañero que es de central Gran Chaco, joven, que también estaba disparado esta parte de atrás, de ahí de Gran Chaco. Ahí también ha pasado ese joven, ahora también sigue está, pero ahí también ha habido bastante todavía lo que es gasificación nuevamente, porque ese día era un terror, un miedo total”. [sic]³⁹⁸

“(...) Sí muchos heridos, y a cada rato yo también he auxiliado a unas cuantas personas que no conozco. Aquí cuando se lo llevaron a Omar, yo seguía aquí, entonces pasaban personas disparadas, hasta tenía videos en mi celular, pero lo borre porque tengo una hijita y hurga mi celular, porque eso es algo traumático ¿no?, entonces por eso decidí, eliminar esos videos para que mi hijita no tenga traumas ¿no? Tenía videos yo de personas que les habían disparado en las manos, hasta cuando estaban cargando a una persona que le habían disparado en esta aparte de la cadera, también lo han hecho correr, porque tenía todo esos videos yo, pero lo he borrado; pero podría rescatarlos porque he enviado a una amiga en Whatsapp” [sic].³⁹⁹

“Mi compañero Omar Caye Cires, desde de lo que a él lo han llevado, lo han trasladado un poco más aquel lado, desde ahí lo han traído en una colcha. Ese momento yo no lo he podido reconocer porque estaba tapado, cuando lo traen un poco más aquí y gritan que es de mi sector, de Ibuelo, y yo voy corriendo y gritan su nombre, voy le veo y en ahí me doy cuenta que es mi vecino, que es mi vecino, vive al frente mío. De ahí, rápidamente, llamamos un auto para que nos auxilie y le llevemos a un hospital y le cargamos y yo soy el que le ayuda, le llevamos al hospital. Cuando llevamos al primer hospital, a la primera clínica de allá, nos han dicho que ya no pueden hacer nada, nos ha botado, que nos vayamos al hospital México. De ahí en el hospital México es donde nos han agarrado”. [sic]⁴⁰⁰

“Los militares, nosotros en su lado estamos queriendo ayudar estábamos a lado de él, a los tres metros uno ha caído también, eso no sé, pero de adelante yo creo le han dado también. Ahí me estuve arrinconando, a lo así, tercer herido, tercer herido he sido yo. En mi pierna derecha y me han botado y los compañeros me están auxiliando, ahí que me están auxiliando todavía, un poco estoy inconsciente, al frente dos caídas más he visto, dos caídos no sé qué nombres, dos caídos. Eso más he visto. Y después los compañeros me han auxiliado a la ambulancia, de ahí, de la ambulancia ya no le he visto”. [sic]⁴⁰¹

397 TCBB2

398 TCBB7

399 TCBB9

400 TCBB8

401 TCBB10

321. Se relata que ambulancias recogieron a las personas heridas. La mayoría fue trasladada al Hospital México del municipio de Sacaba, algunos de los heridos ya llegaban sin vida⁴⁰². Los mismos marchistas rescataban los cuerpos y se organizaban para ayudar a identificar a las personas fallecidas y para avisar a sus familiares⁴⁰³.

“Eso, yo estuve por ahí abajito en la carretera, y él [Juan López] por aquí arribita, por este surtidor, estaba con su flechita, y ahí nomás, disparos ha ocurrido totalmente, pero por abajo, la tierra, le han dado y después por helicóptero le han dado, por todo lado se veía (...). Han disparado y yo justamente allá, yo un arbolito en media calle, la avenida ahísito me he arrinconado y el humo alto está ¿no ve? Llegó la ambulancia, después poco a poco, han recogido a las personas, han cargado de canto, han ayudado a ellos, también, la ambulancia directamente llevarlos, de ahí, eso paso a las 4:17, me controlaba la hora (...) [en hospital México de Sacaba] han llegado totalmente cuatro personas, muertos”. [sic]⁴⁰⁴

“(...) hemos cargado a la ambulancia, yo no pensaba que se van a morir, porque pensé que van a vivir; pero sin embargo, habían sido esos disparos para matar a mis amigos. Realmente también he visto, del Ansaldo compañero que está herido, su nombre es, no lo identifico mucho, igual también era en tobillo, en tobillo nomás siempre. Hasta ahorita está herido, ambulancia quería acompañar todavía al Armando, no he podido entrar, porque los heridos estaban llegando seguidamente, mejor es que vayan los heridos, porque pidiendo auxilio”. [sic]⁴⁰⁵

“[en el Hospital México] La cantidad de gente era demasiada, la gente que ha ido, los familiares, los vecinos, yo creo podrían pasar yo diría más de 500 personas y ya era hasta de noche, por eso mismo han exigido también, de que los cuerpos han salido del hospital sin autopsia. Entonces, cuando sacábamos los cinco cuerpos, esa noche sacamos los cuerpos, llevamos a la iglesia de Sacaba, donde ha dado el párroco la misa. Luego trasladamos aquí al puente Huayllani, en su velorio hacemos aquí, en puente Huayllani, amanecemos en velorio. Al día siguiente, recién lo llevamos a autopsia al Emilio y a los demás compañeros más, siete compañeros ya lo teníamos los muertos ahí, al día siguiente, ya llegó a nueve, actualmente tenemos 10 muertos”. [sic]⁴⁰⁶

“(...) aunque estaban disparando, yo corrí por el río y de ahí unos cinco o seis lo alzamos a Omar, lo llevamos pa allá, y es donde le estaban intentando darle respiración y todas esas cosas. (...) No se movía nada, se botó ahí, nada más e incluso se botó de cara” [sic]⁴⁰⁷.

“Y ahí nomás sacaron los cuerpos, para entonces todo pensativo, ya no sé dónde hacer o qué hacer. Salieron cuatro cuerpos primero del sindicato, cuatro cuerpos, después dos más sacaron, después junto con esos cuerpos yo me regrese hasta aquí a este sector y para entonces no me di cuenta si el compañero Plácido estaba ahí o dónde, o sea le he dado por perdido. De ahí pensando, le pregunté a mi dirigente: ¿Cómo hacemos? Si quieres en auto vas compañero. Esa noche, el compañero no apareció y resulta se lo han llevado a Cochabamba, y al día siguiente su padre se ha comunicado conmigo. ¿Cómo es de mi hijo, dónde está? Seguramente preocupado, vamos a hacer averiguar dónde está, porque ese día nosotros como dirigentes también no teníamos llegada a los hospitales por los policías, ahí podían detenernos, porque yo mandé a las comisiones, han ido al hospital Viedma y resulta que ahí ha llegado. Pero lo han traspasado, lo han movido a otra clínica privada, al

402 TCBB11, TCBB14

403 TCBB9, TCBB7, TCBB13

404 TCBB11

405 TCBB15

406 TCBB14

407 TCBB9

lado de Quillacollo, ahí al día siguiente encontramos y confirmamos que ahí estaba fallecido el hermano. (...) A sus papás les he dicho vengan con calma, no quería dar esa información, porque también a veces de inmediato la información puede pasar también cosas". [sic]⁴⁰⁸

322. Se relata también que algunos disparos provinieron desde los helicópteros⁴⁰⁹ y que éstos patrullaban toda la zona, no solamente donde se producían los enfrentamientos violentos. Los testimonios refieren que los militares también hicieron uso de tanquetas⁴¹⁰.

"Hermano, helicóptero ha sido porque el primer disparo que han dado no ha sido al diagonal, ha sido de arriba porque al pie, porque si estaría el pie así rasparía por lo menos, pero ha llegado de arriba directo ha pasado a su pie. Eso automáticamente confirma que ha sido helicóptero". [sic]⁴¹¹

"(...) Yo seguía aquí, entonces, cuando el helicóptero empezó a disparar, ahí es cuando yo me fui, porque era muy peligroso, porque cada que venía el helicóptero teníamos que correr a las paredes. El helicóptero pasó y disparó de arriba abajo (...), yo he visto chispear su arma (...). Entonces cada que venía el helicóptero corríamos a la pared, así sucesivamente todo el camino hicimos, porque todo el tiempo el helicóptero daba vueltas". [sic]⁴¹²

"(...) nos metieron bala, la bala ha ido demasiado, si ustedes han visto el lugar, han logrado ver, seguramente, si agarraba la bala hubiera muerto, más de 200 personas, era ráfaga, no era de oculto, no era como francotiradores, entonces era de frente, amplio la bala, por el tierra; pero también por el aire, por el aire venían en helicóptero, han volado con metralleta metiendo bala a la gente" [sic]⁴¹³

"(...) yo pienso que ha disparado de helicóptero, porque seguía girando por aquí, cada rato, como si estaríamos nosotros como en una guerra. Yo me imagino que es una guerra, porque aviones bajitos volaban, nos hacían asustar (...). Nos ha gasificado y nosotros nos hemos escapado del gas, a una casa yo me entré y salí también, y de ahí seguían mis compañeros avanzando, yo también he venido avanzando, ¿no es cierto? Y de ahí nomás ha subido el tanque, sí a ese lado, de ahí nomás disparos he visto, en primer lugar, he visto caído al Emilio Colque. Habían estado trayendo por esta rinconada, y quien puede hacer esta caída, lo corrí y lo vi, había sido Emilio Colque, lo hemos cargado sano todavía a la ambulancia". [sic]⁴¹⁴

"(...) pasaba por ahí helicóptero, mirando así con sus armas, le estaba viendo yo, pasaba el helicóptero, pasaba bajito, del techo unos cinco metros arriba más o menos, así bajito pasaba, estaba habiendo ahí gente que estaba sumamente herida, algunos disparado en la cabeza, en el ojo, otros en el brazo, en la pierna, en la cintura, otros en el glúteo". [sic]⁴¹⁵

"(...) en fecha 15 de noviembre, salió a marchar porque es su derecho. El Comandante habría indicado que pasarían hacia la ciudad de Cochabamba y los tuvieron esperando por unas horas, posteriormente les gasificaron y del helicóptero que sobrevolaba esa zona empezaron a recibir disparos. Agregó que él marcha porque se respete su identidad cultural, que no tendría ningún dirigente y que no recibiría dinero alguno. Agregó que él es de la localidad de Ayopaya, Independencia, y que en su comunidad se dividieron en grupos, que unos están en

408 TCBB7

409 TCBB7, TCBB9, TCBB14, TCBB15, TCBB20

410 TCBB15

411 TCBB7

412 TCBB9

413 TCBB14

414 TCBB15

415 TCBB8

Sayari y otros se dirigirán a la ciudad de La Paz a marchar⁴¹⁶.

323. Los testimonios niegan que los participantes de la marcha hubiesen estado portando armas de fuego, y menos que se hubiera producido algún disparo de su lado⁴¹⁷, pues sólo contaban con petardos y otros elementos de defensa, y que fueron la Policía y los militares los únicos que usaron armamento y recogieron las evidencias de su uso. Algunos marchistas pudieron recolectar algunas muestras de que se usaron armas de fuego⁴¹⁸.

“Armas no, armas así de fuego, no, había petardos, sólo eran... todo los del trópico sólo tenían petardos, no tenían armas. (...) Porque yo estuve aquí arriba, pero de este lado no he escuchado que hayan disparado, sólo he escuchado que había petardos”. [sic]⁴¹⁹

“(...) logro yo observar, es un grupo de jóvenes apoyando lo que es ahora, si protegidos, no con reacción, protegiendo sino, con unos escudos sí. Por lo cual hemos tratado de recuperar demás compañeros, que en ese momento caían heridos de bala, y sin temor y sin tener alguna explicación los cargaban a la camioneta”. [sic]⁴²⁰

“(...) en ningún momento hemos usado nosotros armas y sabe muy bien toda la gente, no hemos tenido, sí defensa personal podemos tener, palo, cualquier como siempre que sabemos, no es cierto, nada más”. [sic]⁴²¹

“Teníamos algunos casquitos, algunos, y nosotros no somos armados nada, ni arma nada no tenemos”. [sic]⁴²²

“Cartuchos, que hemos recogido disparados los cartuchos del suelo, algunos se los han recogido ellos, los gases botados, en ganchos así se lo han recogido y la sobra también hemos reunido nosotros, pues ellos son los que dispararon con arma de fuego”. [sic]⁴²³

324. En la madrugada del 16 de noviembre, el Delegado Departamental Defensorial, acompañado de un equipo de cuatro servidores públicos, acudió al municipio de Sacaba, donde previa conversación con varios dirigentes, se pudo llegar al lugar donde velaban a los muertos. Conversaron con personas que se encontraban en el lugar, escucharon testimonios de los hechos, para luego proceder a gestionar con familiares de los fallecidos que se autorice la realización de autopsias médico-forenses. Esto implicó que se explique a éstos y a la multitud que se encontraba en el lugar, el procedimiento legal a seguir para que se pueda esclarecer lo ocurrido. En primera instancia hubo negativa, pero luego los dirigentes comprometieron gestionar con las familias y los bloqueadores la autorización y traslado de los cuerpos al IDIF para que se realicen los exámenes médico forenses. El Delegado Defensorial Departamental, a primeras horas de la mañana, logró convencer a los dirigentes de que se realicen los exámenes médico forenses, para posteriormente acudir a las oficinas del IDIF, esto para verificar la realización de las autopsias y garantizar que se realicen dentro del marco de los procedimientos y protocolos legales⁴²⁴.

“(...) de ahí más tardesito, nosotros hemos ido ya a buscar a nuestros heridos, etc., hemos llegado al hospital, hemos identificado, ahí hemos, nos hemos informado que ya estaba fallecido el Colque, nuestro Armando, como amigo y compañero del sindicato. Ha desaparecido de ahí, hemos buscado el día siguiente y al siguiente todavía, hemos encontrado donde

416 TCBB20

417 TCBB8, TCBB13, TCBB15, TCBB10

418 TCBB11

419 TCBB8

420 TCBB13

421 TCBB15

422 TCBB10

423 TCBB11

424 Delegación Departamental de Cochabamba, INFORME DP/DD/CBB/INF 033/2020, 20 de febrero de 2020.

hacen autopsia, que es eso...hospital...el IDIF, en Coña Coña. Ahí lo habían llevado” [sic].⁴²⁵

“(...) es preocupante del compañero Plácido, pasa a los pocos días de enterrado cuando tenía que llevarse, claro para que no huela el cuerpo ha colocado el formol y resulta hermano que el cuerpo estaba sin órganos, ya todo vacío todo costurado y ya no tenía órganos. Yo dije por qué, qué ha pasado, hecho conocer a mi autoridad máxima que es la federación, hecho conocer a compañeros que están caminando ahora también su papá. Qué vamos a hacer y yo también, ahí hablamos entonces, eso hay que confirmar y hay que presentar una denuncia, quién, a los doctores, quiénes le han atendido no y así nomás hemos hecho conocer, hemos pasado toda la información abogado que nos colaboró, le pedimos también eso que pasen los testigos que están dando, así todo eso”. [sic]⁴²⁶

325. El Comandante Departamental de la Policía, Jaime Zurita, declaró:

*“Habrá que determinar también, si han fallecido y ellos tienen armas. Lo que hay que analizar es el contexto, al lanzarse los agentes químicos existe una estampida de las personas y bueno habrá que determinar todo aquello, pero como le digo nosotros estamos cumpliendo nuestra misión constitucional”⁴²⁷. Así, **el Periodista preguntó:** ¿si la policía o los militares hicieron uso armas de fuego? **El Cnl. Zurita respondió:** yo le respondo de la Policía, la Policía no tiene armamento... no tiene armamento letal, nosotros tenemos netamente agentes químicos. **Periodista:** ¿los militares? **Cnl. Zurita:** los militares, sí, sí, sí lo han podido ver, ellos están armados. **Periodista:** ¿han usado? **No, yo no sabría decirle, no, no, yo no comando, yo no respondo por aquello.***

326. Las Declaraciones vertidas por el Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, sobre las muertes suscitadas en la masacre de Sacaba, refiere:

“Han habido las bajas, que no sabemos cuántas bajas son confirmadas, ya estaban los ataúdes listos, aparecieron los ataúdes listos y los letreros también, incluso, incluso ahí muestran una parte hagámonos daño (...). Al menos tres de los muertos “tenían tiros en la nuca” y por ello planteó: “¿Cómo puede ser? ¿El compañero de atrás les estará disparando?”⁴²⁸.

327. En ese marco, el IDIF mediante una comunicación pública manifestó el 18 de noviembre que “se ha desarrollado de manera continua las autopsias médico legales (...) las dimensiones y características de los orificios de entrada de manera preliminar corresponden a armas de fuego largas, en todo caso están siendo sometidas a pericias técnicas por el IDIF”⁴²⁹. No obstante, en la misma fecha, la Defensoría del Pueblo mediante nota DP-ADC-UDDH-163-2019, dirigida al Fiscal General del Estado, solicitó se informe sobre la investigación y proporcione fotocopia de los certificados forenses, informes de balística y resultados de las pruebas de guantelete, respecto a las personas fallecidas. La misma fue respondida mediante OF.CITE: FGE/JLP N° 665/2019 de 27 de diciembre de 2019, que remite el listado de personas fallecidas y heridas a nivel nacional, sin especificar más información relacionada al estado de sus procesos.

328. Los sectores movilizados se mantuvieron en la zona durante los siguientes días al conflicto del 15 de noviembre de 2019 e intentaron continuar con sus movilizaciones, las mismas que no prosperaron.

“Así nomás paso del 15, yo he estado todos los días aquí el 15, 16, 17, 18 hasta el último día

425 TCBB15

426 TCBB7

427 <https://www.youtube.com/watch?v=YaM6F0t1f6Q>

428 <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Ministro-de-Bolivia-por-los-muertos-en-represion-El-companero-de-atras-les-esta-disparando-20191116-0027.html>

429 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191118/idif-determina-muerte-armas-largas-nueve-victimas-sacaba>

que se ha dado una solución, algunos documentos firmados, el día 22; pero sin embargo, también el día 17, no el 18, quisimos entrar nuevamente con una marcha porque no nos quisimos, no podíamos callarnos que sigue. Entramos, llegamos hasta el Castillo toda la gente, ya con toda la gente de Sacaba que nos apoyó bastante moralmente, algunos con alimentación nos apoyó bastante, algunos no teníamos ni ropa porque de mí también mi ropa todo se quedó y ahí nuevamente nos gasificó, nos regresamos ahí igual nos ha querido rodear, ahí fue en el castillo. Ahí qué pasa, se han venido en motocicleta, en camionetas han llegado a otra calle nos han rodeado. Ahí yo dije, ahí pensé que era mi último, pensé que a mí me iban a detener, más bien como se dio, me he entrado a una calle donde a los policías, soy joven todavía, somos más ágiles, más veloz, me salté por una muralla y los policías se quedaron. Me he tenido que dar la vuelta por el rincón y de ahí he salido aquí al mismo paso al puente Huayllani”⁴³⁰

329. Así, el intento de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba por ingresar a la ciudad de Cochabamba y superar el anillo de seguridad establecido por la Policía Boliviana, tuvo como consecuencia el fallecimiento de las siguientes personas:

- Omar Calle Siles, de La Zona de Ibuelo San Luis
- Cesar Sipe Mérida, de la Central 12 de Agosto de la Federación Fuco
- Juan López Apaza, de la comunidad 9 de Abril de la Central Eterazama
- Emilio Colque León, de los Yungas, Chapare
- Lucas Sánchez, de la Central Independiente, de la Federación del Trópico
- Plácido Rojas Delgadillo
- Armando Carballo Escobar
- Marcos Vargas Martínez
- Roberto Sejas de 28 años de edad, quien resultó herido en la represión policial-militar, pero falleció el 16 de noviembre, alrededor del mediodía.
- Julio Pinto Mamani, herido durante los hechos del 15 de noviembre en Sacaba, y falleció el 11 de junio de 2020 a consecuencia de las heridas recibidas⁴³¹.

330. Es importante mencionar que, con la finalidad de conocer la existencia de personal policial y militar afectado en su integridad durante los hechos del 15 de noviembre, se remitieron los requerimientos de información DP-ADC-UDDH-001 y 002 del 3 de enero de 2020, dirigidos al Ministro de Defensa y al Ministro de Gobierno, respectivamente. El Ministro de Defensa negó otorgar la información requerida⁴³². Respecto a la información proporcionada por el Ministerio de Gobierno, esta Cartera de Estado respondió al requerimiento de la Defensoría mediante nota MG-DGAJ-N° 0277/2020 de 27 de febrero de 2020, en la que se adjuntaron varios informes de diversas instancias policiales, en los cuales se resaltan los siguientes aspectos:

- Se registraron dos servidores policiales heridos en las operaciones conjuntas desarrolladas en Sacaba el 15 de noviembre.

430 TCBB7

431 <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/6/11/fallece-julio-pinto-es-la-decima-victima-fatal-de-la-represion-de-sacaba-258146.html>

432 Notas MD-SD.DG.DDHH.E INT. FF.AA.U.DD.HH. Y DIH. N° 0630 de 2 de marzo de 2020.

- Se habría instruido el uso de armamento antidisturbios no letal, en las operaciones del 15 de noviembre en Sacaba.

2.3.4.4. Hechos suscitados en Senkata – ciudad de El Alto

331. Posterior a la renuncia de Evo Morales, a partir del lunes 11 de noviembre en la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, se instaló una serie de bloqueos y cercos, en calles y avenidas de la urbe, siendo uno de los puntos más fuertes el cerco a la Planta de Senkata, donde los manifestantes cavaron zanjas para evitar la salida de cisternas⁴³³; por lo cual, en días posteriores se notó la escasez de gasolina y diésel en la ciudad de La Paz y El Alto, además de gas licuado⁴³⁴.
332. El 19 de noviembre de 2019, los vecinos de los alrededores de la Planta de YPFB continuaron con sus bloqueos de manera pacífica. En horas de la mañana, la Policía y las FFAA iniciaron Operaciones Conjuntas para abastecer de combustibles a la ciudad de La Paz, para lo cual llegaron a la zona con maquinaria y volquetas, y empezaron a tapar las zanjas cavadas, a objeto de permitir el paso de vehículos del Ejército y la Policía a la Planta de Senkata, y posteriormente permitir el paso de camiones cisterna que transportarían gasolina y GLP⁴³⁵. Testimonios refieren que las medidas no eran violentas⁴³⁶ y se estaba esperando la presencia de autoridades del Gobierno para dialogar⁴³⁷:

“(...) yo vivo al lado de la riel, de la planta al lado, y ahí estábamos nosotros mirando, resguardando las casas, bloqueando nosotros, mi hijo, mi esposo. Mis dos hijos han subido porque yo vivo a la altura de la planta y mis hijos, mi hijo y mi esposo, han subido a mirar y mi hijo, éste se ha quedado mirando y todo el día; estaba ahí parado con mi esposo más mirando. (...) Dice, o sea, que la Chapetón ha dado la pala y la volqueta, ha venido tapando, tapando, nadie les ha molestado ese día, nadie ha venido, tapando las zanjas ha entrado. Había un grupo de militares ahícito, primero un grupo de policías han venido, se ha entrado a la planta. Eso hemos visto todos, se han entrado, nadie ha molestado, porque no había gente para estar arrojando con piedras, con nada, se han entrado a la planta.” [sic]⁴³⁸

“Mire nosotros estamos en la marcha, mi esposo y yo. Yo era parte de la marcha. Días antes ya estaban sobrevolando los helicópteros. Más o menos la fecha, el día martes [19 de noviembre]. Semanas antes ya estaba la marcha, estaba instalándose. Supuestamente, el Gobierno de la misma, esta de pollera, que decía representarnos a nosotros, iba a venir a dialogar antes de que vengan estos militares. La Ministra de Cultura. Esa mujer pues decía que iba a venir aquí, antes de que pase esa matanza, a hablar con mis hermanos. Esa mujer dijo todavía que era guerrera del 2003. Nunca vino”. [sic]⁴³⁹

333. Aproximadamente, hasta las 10:30 las Operaciones Conjuntas de la Policía y las FFAA había logrado el paso de aproximadamente 40 de los camiones. En su relato, testigos afirman que habría bastante movimiento en el sector por parte de las fuerzas conjuntas, incluso días antes del 19 de noviembre de 2019⁴⁴⁰. Existía la susceptibilidad de que las ambulancias habrían transportado militares. También mencionan helicópteros sobrevolando el sector.

“Como adentro también ya están funcionando los motores ya pues, y se han ido los estes... la gasolina... no se más de 40 cisternas creo se han salido, se han ido, nadie les ha

433 <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20191118/cerco-planta-senkata-gobierno-importa-gasolina-diesel-peru-chile>

434 http://www.la-razon.com/sociedad/gasolina-mercados-lapaz-bloqueos-esases-conflicto_0_3258274153.html

435 <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20191119/cisternas-cargadas-combustibles-logran-salir-senkata-se-dirigen-paz>

436 TSKA1, TSKA2

437 TSKA2

438 TSKA1

439 TSKA2

440 TSKA1, TSKA2

molestado nada (...). Desde el viernes han salido los tanques. Lleno de militares, así tanques camuflados todavía. Así de todo había. No es cierto que estaba cerrado, desde más antes se divide esta marcha, todo esto ha sido preparado con qué razón, el Albarracín más pues nos han dividido esta marcha, y el Albarracín y sus universitarios, éstos que han ido por nota o pagados o malentretenidos sería esa gente. Muchos de esos, han subido a la Ceja como universitarios a decir a los vecinos, porque la Ceja es estratégico ¿no es cierto? La gente ya estaba dividida (...) Sólo querían que alguien del gobierno venga a dialogar, cosa que nunca sucedió, pero lo que se dice a voces, a gritos en prensa es que estaban viniendo y que iban a venir a negociar, pero jamás han venido, más que han mandado militares días antes, semanas antes ya habían mandado los tanques, en ambulancias habían venido los militares. Tal vez estaban dentro de las ambulancias y los que estaban bloqueando pensando que eran heridos, que estaban llevando heridos, pero en cambio, en realidad, estaban llevando militares.”[Sic]⁴⁴¹

“Los helicópteros lo que hacían era llevar a los militares, ahí descargaba, harto descargaba a los militares, en dos helicópteros ha descargado (...) había helicópteros que estaban con francotiradores, tenemos fotos, imágenes y en el camino se ve doctorita porque uno que dispara, no dispara pues al suelo y en el camino están. Y en el Face ya no aparece, estaban hackeando celulares. Porque en el camino se ve el hueco en el cemento como están, porque un militar no te va a disparar pues así”. [Sic]⁴⁴²

334. Antes de las 11:00, empezaron los conflictos puesto que los vecinos ya no permitieron el paso de más cisternas y empezaron a enfrentarse a las fuerzas conjuntas, quienes respondieron lanzando gases lacrimógenos⁴⁴³. La intensidad del enfrentamiento fue aumentando y los testimonios afirman que empezaron los disparos tanto de bala como de balín.

“Se ha ido y había grupo de personas ahícito de la planta, de la riel, ellos han insultado y de eso el militar, no el policía, el militar ha arrojado el gas, su grupo y los jóvenes estaban parados ahí, han arrojado gas y ellos han devuelto el gas, seguían arrojando con gas a la riel, como es río ¿no ve?, han metido el gas, de una, de repente, han disparado ya, han disparado y un muerto había en la esquina”. [Sic]⁴⁴⁴

“(...) los helicópteros como le estaba diciendo por encima de los techos. Incluso han hecho orificios aquí en la planta unos agujeritos donde ya tenían por dónde apuntar con las armas, entonces como dice la señora es verdad que han apuntado con armas, eran como las 11 de la mañana que ha pasado esto, imagínese, hasta la 1 de la tarde, que seguía pasando. Primero había una gasificación arriba, total ya no hemos ido por miedo, porque ya los helicópteros sobrevolando todo el área, entonces y entonces están apuntando con armas. No conocemos y entendemos de ese tipo, no, pero estaban disparando con eso, apuntando con eso, no habían disparado todavía, cuando uno nomás ha bajado la gente, ha empezado a insultar y a decirles algo y eso es lo que les ha picado, lo que les ha molestado y en las tanquetas han venido a disparar. Ellos son que han venido a disparar a este lado mirando todo, ese sector, sea puerta, garaje o calle, lo que sea no les ha importado. Nosotros estábamos en la calle del surtidor todavía más ahí, ellos más bien, son los que han querido atentar, porque disparando al surtidor más bien hubieran ocasionado ellos el accidente, una tragedia. Los militares qué hacían, se reían cada vez que hacían caer a la gente, nos disparaban cómo decir le he apuntado, le he disparado. Ellos se reían. A mi esposo ahí le dispararon en la pierna izquierda. En el único surtidor es sobre la avenida, ahí estaba grave y han bajado desde ahí disparando hasta abajo habían llegado, hasta más abajo habían llegado, pero si

441 TSKA2

442 TSKA1

443 TSKA1, TSKA2

444 TSKA1

eran soldados, ¿cómo nos podían disparar, que estaban bien armados, con tanques, con helicópteros con francotiradores y nosotros como nos van a hacer eso, cómo les van a hacer? Son gente que ni la piedra llega hasta arriba, no es justo (...). Serían como 8 ó 10 [heridos] que he visto que estaban caídos, porque en el surtidor de ahí nomás yo todavía he visto, de ahí ya me corrido porque subir más arriba donde estaban pasando era pues ni imaginarse, porque con los gases, los policías, los militares, ahí era terrible a querer atreverse. Ahí ha debido estar, pero, pero ahora debía ser más todavía y la gente acaso tenía siquiera ni palos ni piedras. Han venido a matar esta mujer, por eso es esta ley, pues directamente era con la bandera de escarmiento para decir: ¡estos indios, los vamos a matar, los vamos a barrer y nunca más, que sirva de escarmiento que alguien más a ver si se anima a querer hacer algo con nuestro gobierno. Con su gobierno de transitoria, es así nomás". [Sic]⁴⁴⁵

335. Si bien algunas personas afirman que eran parte de la movilización, la mayoría dijo que no eran parte de ella y que se encontraba en la zona de conflicto debido a sus actividades cotidianas⁴⁴⁶.

"He salido una de mi casa y eso, tipo de las dos de la tarde he estado aquí en Senkata. Tarde, como estaba viniendo a pie y estaba viniendo al trote, porque ya era muy tarde para entrar a mi trabajo, entonces no tenía con qué comunicarme para decirle a mi jefe que iba a llegar tarde. Entonces yo estaba viniendo corriendo, yo no pensé que estaba este lado así con esos conflictos, yo no había escuchado tampoco las noticias, toda la mañana estábamos tan ocupados y el momento de llegar aquí a Senkata yo veía hartos, como o pensé que estarían quemando como todos los días, estaban quemando llantas todas esas cosas y estoy pasando, estoy transitando normal, cuando he visto que estaban arrojándose piedras la gente, yo he dicho que algo estarán discutiendo, no entendía bien el problema en ese momento. Entonces yo estoy pasando justo, no me he dado cuenta que había dos militares que estaban ahí, estaba corriendo y es donde ahí me han disparado, en la pierna izquierda. Yo pensé que era una piedra, yo normal seguía caminando, cuando ya más rato ya he empezado a sentir el dolor y ya no he sentido la pierna. Me he botado al piso y no sé qué habrán pensando, que yo era uno de los que estaba manifestando ahí con la gente, pero me seguían disparando y me he cubierto con la tierra ahí, había un montoncito de tierra me han lanzado entonces, seguían disparándome y me han lanzado una botellita de gas estaba girando ahí frente a mi cara. Entonces no podía ya, me quitaba el aire, ya no podía respirar, entonces la gente no podía acercarse porque seguían disparando, entonces la gente de miedo no podía acercarse para ayudarme" [sic]⁴⁴⁷.

"(...) estaba con mi bici, bueno he venido y mi bici se ha fregado y bueno, estaba viniendo a pie empujando mi bici, después luego estaba la gente todo en la puerta de Yacimientos, estaba esparcida la gente, todo estaba esparcido y luego la gente todo estaba así y luego, eh qué se llama, cuando yo estaba pasando por ahí, yo uno nomás ya han disparado. (...) Disparaban, hasta en mi lado, un amigo estaba y justo le han disparado a la nuca y se ha muerto en mi lado, a mi igual cuando me han disparado me he mirado así mi mano, así estaba destrozada, y mi amigo que estaba a mi lado ya estaba tirado en el piso". [Sic]⁴⁴⁸

"(...) su mamá fue a comprar gas, ya no había gas. Eso pasó a las 9 de la mañana, pero su mamá se ha tardado hasta las 11:00. Él estaba preocupado por su mamá, entonces fue a buscarla, vino hasta la tranca y vio cómo estaban disparando a las personas y a él le ha dado una molestia, la verdad que tiene los bolivianos una molestia que sean atacados a su propio pueblo, algo así me contó y estaba viendo y de repente le ha llegado la bala. Un sonido he escuchado, dice en su cabeza, entonces de ahí han gritado herido, lo que él me cuenta y de

445 TSKA2

446 TSKA3, TSKA4, TSKA5, TSKA7, TSKA8

447 TSKA3

448 TSKA4

ahí la han traído a la Panorámica. Ahí le han llevado, nosotros estamos preocupado porque normalmente le llamamos y no nos contestaba, había mucha bulla y no nos contestaba. Después su mamá le ha llamado: Mami, me han baleado y me han herido de la cabeza. Nos hemos preocupado, hemos ido caminando, no sabíamos en qué centro estaba, hemos ido al centro 29, creo que dicen, de ahí venimos aquí, eso es lo que les podría contar, lo hemos llevado, lo hemos llevado a otro centro para que le costuren” [sic]⁴⁴⁹

“El 19 de noviembre mi esposo había ido a comprar tela, mi esposo es sastre, tenía un pedido por eso ha ido ese día y a la vuelta le habían disparado entre avenida Arica y Achocalla. Mi esposo había estado bajando, él estaba mirando, él pensaba que era gas nomás, había gas, no debe ser nada haiga dicho, no se debió imaginar que estaban disparando. Mi esposo había seguido bajando porque nosotros vivimos aquí en Senkata (...), a la vuelta dice que había humo y él había dicho que no debe ser nada, había seguido bajando. Como en la avenida estaban peleando, dice que la gente así se había agachado y él ha intentado agacharse, él estaba con bici y por hacer agachar la bici él se había parado, sólo ha sentido algo caliente nada más, ya había pensado qué será, pero la sangre empezó a chorrear en el muslo derecho”. [Sic]⁴⁵⁰

336. Se presentó el caso de un enfermero que estaba en el lugar del conflicto y que se puso a auxiliar a los heridos; sin embargo, fue aprehendido por la Policía.

“Estaba yendo a mi trabajo el 19 de noviembre, cuando pasé cerca de la extranca de Senkata y escuché dinamitazos. Luego escuché que gente gritaba para que se ayude a heridos. Vi que una persona fue herida de bala en el cuello, le ayudé, tapé la herida, que era grande, con trapos, pero la persona igual falleció. Mientras atendía a esta persona, lo grabaron, y mostré ahí mi credencial de enfermero. [Sic]”

Un Cnl. de la Policía le pidió que se identifique, por lo que se cambió a su ropa azul de enfermero. A las 12:00, nuevamente hubo enfrentamientos, empezaron a llegar heridos a donde se encontraba para ser atendidos. En eso lo llamaron a la altura del Banco Unión, donde había tres heridos, fue y despacharon a estos hacia el Hospital Japonés. Se quedó en Senkata hasta las 18:00, luego volvió a su casa. Al día siguiente, en el Hospital Materno Infantil fue conducido a la FELCC para brindar su testimonio, antes fue a la Defensoría del Pueblo y a la Tribuna Libre del Pueblo. En la FELCC le mostraban fotos de personas que no conocía presionando para que las identifique. Las fotos donde se supone aparece como militar o policía son montadas, debido a su desviación de tabique, esto se hace más evidente. Un efectivo de PM me rompió un diente”.⁴⁵¹

337. Los hechos violentos duraron hasta las 16:00.

“La lucha empezó a las 11 de la mañana y ha acabado a las 4 de la tarde, el accidente le ha pasado a las 4 de la tarde, a mi hijo aquí donde esta exportadora de autos chinos, por ese sector vino”. [Sic]⁴⁵²

338. También se presentaron situaciones de bala perdida.

“El martes, el 19 dice ¿no ve? Yo no vivo en este lado sino vivo al lado de Viacha, entonces mi tía me dice, mi tía vende coca, entonces había ido a la Ceja y al pasar mi hermanito, de la boca de la nariz sangraba dice, al pasar dice en Yacimientos en la planta ahícos dice había

449 TSKA5

450 TSKA7

451 TSKA9

452 TSKA1

escapado dice, lleno de humo era dice, entonces cuando de pared estoy viendo no es que no estaba dice, pero a la espalda ras dice algo así. Si al pasar dice cuándo se había escondido dice en pared ha rebotado [la bala]”. [sic]⁴⁵³

339. Los testimonios también relatan las dificultades para llegar a los Centros de Salud, debido a los bloqueos y a que en la ciudad de El Alto había grupos de vecinos en conflicto por ser de uno u otro bando⁴⁵⁴. Esta polarización también se presentó incluso con el personal médico de los hospitales, quienes mostraron una actitud hostil contra los heridos que llegaban, por considerarlos delincuentes pagados afines al MAS-IPSP, que eran acusados de provocar la violencia en la ciudad⁴⁵⁵.

“Cuando ya mi mano está así, a mí dos señoritas me han evacuado, al lado del este, de la universidad, dice que son, no sé de donde serán pero están estudiando enfermería, me han evacuado y al lado de Achocalla me han llevado, ahí me han sacado foto. No había caso de ir al centro, me han llevado después de ahí por el costado, me han llevado por oculto, me han llevado por el centro, del centro directamente me han trasladado al Hospital Holandés. A las 12 y media por ahí, me han herido a mí, si 1, por ahí 1 o 2 de la tarde o 3 de la tarde, porque una hora hemos girado para ir, no había caso, hasta casi nos han pedreado, todo no había caso de este, porque la gente estaba encima del taxi, él estaba así con bandera, ha ido entonces, más bien que nos han hecho pasar por abajo, casi una hora hemos girado para llegar al hospital.” [Sic]⁴⁵⁶

“(…) me ha llamado de ahí de un número extraño, no era el número de mi hijo y yo he contestado estando en la tienda, ya estaba para abrir otra vez a esa hora, a las 2 de la tarde, entonces me dice: ¡Mamá me han disparado! Yo me he quedado en shock. ¿En dónde? En Senkata, estoy en el Hospital Japonés. Mi desesperación ha sido grande, que me ha dado un shock y he gritado, he salido y gracias a Dios tenemos un particular pequeño, un autito que no había tampoco gasolina, había un poquito, le dije arriesgaremos eso hasta donde lleguemos, hasta donde nos quedemos. Y nos quedamos donde nos vamos a plantar, pero vamos por mi hijo. Hemos venido por la parte de atrás, por donde estaba todo zanjeado, todo bloqueado. Corriendo el riesgo hemos venido así con unos familiares más, hemos llegado a la altura casi del Banco FIE. El hospital Holandés, hemos dejado la movilidad ahí y hemos corrido a pie, porque la gente estaba gritando, llorando todo como una guerra campal, era una guerra (…). El trayecto al ir al hospital Holandés con mi hijo no ha sido nada fácil, porque estaba todo bloqueado, ya estaba todo cercado, hemos pedido ayuda mostrando los documentos de traslado, como tenía dos jovencitos más aparte de mi hijo, hemos mostrado eso y nos han abierto el camino, nos lo han alzado las mallas y piedras que había y sólo que había llegado de esa manera al hospital Holandés”. [Sic]⁴⁵⁷

“(…) en el hospital Holandés no le han querido atender, de la boca, de la nariz estaba sangrando hartito, dice entonces [el personal de salud]: ¡Que se vaya, si ya se está muriendo, así! Dice que han dicho: ¡Tu Evo te ha mandado!, así dice que le han dicho”. [Sic]⁴⁵⁸

340. Existía miedo a ser aprehendido por la Policía. Varios heridos que ya se encontraban con atención médica en el hospital, decidieron irse sin el alta correspondiente, es decir, prácticamente huyeron del hospital o decidían no acudir cuando requerían atención de mayor especialización en un centro médico de nivel mayor⁴⁵⁹. Varios testimonios refieren además, que policías vestidos de civil rondaban los centros médicos, amedrentando a las víctimas⁴⁶⁰:

453 TSKA8

454 TSKA4, TSKA6, TSKA7

455 TSKA8, TSKA2

456 TSKA4

457 TSKA6

458 TSKA8

459 TSKA1 TSKA2 TSKA3 TSKA4 TSKA6 TSKA7

460 TSKA2 TSKA3 TSKA4

“(...) casi lo suben a la ambulancia y él por miedo ya no ha dejado que lo suban y lo habían transportado en un cochecito. En el video se muestra cómo en una cama [frazada] lo han trasladado y un vecino sale con un coche y ahí le había trasladado hasta Santa Rosa Centro Médico. Ahí le habían dicho que esto no es para aquí, esto es arma de fuego, tiene que ser al Holandés, hasta ahí le habían llevado”. [sic]⁴⁶¹

“(...) después no había ambulancia ese día, yo en cama [frazada] me la he llevado, pasando el este, me lo ha cargado en una ambulancia y me lo he llevado y cómo vino la de la riel, una señora dice que más antes había venido. ¡No van a llevar a los heridos, porque directamente detención están yendo! De eso mis vecinos han dicho: ¡No lleves, no lleves, no lleves al hospital tu hijo va a ir detenido! (...) Yo le he llevado al particular”.⁴⁶²

“(...) En el hospital, igual me querían secuestrar de ahí, no sé gentes civiles llegaban, militares llegaban, sacaban foto, no sé, qué clase de personas eran (...) estaba asustado, estaba asustado por eso más que todo, casi tres días he estado en el hospital. De ahí ya me he escapado, me he venido ya, me daba miedo ya, no sé, aterrorizado ya estaba, por eso no tengo documentos, tampoco no estaba, mi mano herida estaba”.⁴⁶³

“En el Holandés mismo, cuando la gente ha venido a los hospitales, la gente de ahí mismo y estaba ahí esperándonos. Y nos estaban esperando en la sala de emergencia, ya con celular en mano para filmarnos y fotografiarnos. ¡¿Quién es usted, de dónde es y de dónde viene?! Con nombre y apellido más tenías que decir eso, recién te dejaban pasar adentro. Adentro, lo mismo el doctor ese, lo mismo decía pues que son los masistas, que han venido pagados, que esto te cuesta porque no has pensado antes. Tu marcha te cuesta un tiro en la pierna, un brazo, así. Luego yo le he dicho, a ver, qué es lo que usted está preguntando, usted está aquí para atender, no está viniendo para juzgar, por qué no está atendiendo en vez de hablar. Entonces de esa manera le han cambiado a este doctor Méndez, igual con una negligencia total de los doctores y de las enfermeras toditos, toditos eran así. La prensa de Argentina que estaba parada ahí afuera, justo me han interceptado. ¿Señora, qué está pasando? Sí, mi esposo así aquí, ha ingresado, lo han herido de bala y vayan a ver al Aeropuerto, nos están matando, nos están haciendo tal cosa. Y los vecinos de ahí, que han escuchado: ¡Vaya esta mujer está hablando mentiras, está diciendo, no tiene ningún familiar aquí en el hospital, mentira está hablando mal de nuestro hospital, de nuestra zona! Y la gente ha empezado a salir y me ha empezado a golpear”. [sic]⁴⁶⁴

“[En el Hospital Holandés] me decían que yo era pagado, que yo era de esa gente que estaban siendo pagada ¿no ve? Entonces me ha dicho: ¡¿Por cuánto dinero te has hecho hacer este disparo?! (...) Sólo me decían así y escuchaba de los otros, esos terroristas, así comentaban las enfermeras. Ya que como había hartos heridos, nosotros nos sentíamos incómodos, porque en ningún momento nos atendían, sólo nos daban comida a tal hora, nada más. No llegaba el momento de que nos digan que si vamos a hacer la operación, no nos hacían ni preguntas, más que decirnos que somos pagados y todo así. Ya después dos días o tres días después, han venido unos señores que así agarrando celulares, grabándome así: ¡¿Quién te ha pagado, quién te ha dado, qué es ese, el nombre del tal dirigente, que está haciendo eso?! Entonces ya me sentía totalmente mal en ese hospital, sentía feo estar en ahí. Entonces, yo a mi mamá le dicho: Por favor, sáquenme, no importa aquí vamos a estar con el dolor hasta que todo esto pase. Y ya me han sacado y me ha llevado, mi mamá, a otro hospital, al Agramont. Ahí me han operado”. [sic]⁴⁶⁵

461 TSKA7

462 TSKA1

463 TSKA4

464 TSKA2

465 TSKA3

"(...) mi hija me cuenta, habían ido unos señores vestidos de civil de la fuerza especial, vestidos de civil y le amenazaron a mi hija, le habían dicho: ¿Cuánto te han pagado por esta pérdida para que te hagas disparar, 300, cuánto te pagaron, cuanto te dieron?! A mi hija le había dicho: Ustedes cuidense, cuidense. Y mi hija, le dijo: ¡Qué le pasa! Y empezó a sacar la foto. (...) Me sacó la foto a mí, le sacó a mi hija, la historia, el historial que estaba ahí y sacó esa foto más".⁴⁶⁶

341. Los testigos también manifestaron que fueron víctimas de racismo y discriminación, tanto en la zona de conflicto (inmediaciones de la Planta de Senkata), como en el Hospital Holandés:

"(...) las tanquetas pasaron, riéndose, burlándose, era con una alegría de ellos hacernos caer. ¡Alguien ha caído, si le ha dado, qué alegría! A las señoras que estaban les gritaban: ¡Indias de mierda, ustedes que están haciendo aquí, ustedes vayan a lavar su calzón hediondo, cholos de mierda! Todo era así, insultos contra las mujeres, de ahí era la mayoría y el acento que hablaban tampoco era pues como si fuera de aquí, paceño, me parece que este comandante ha traído gente de Santa Cruz, porque tenían una rabia, un odio"[sic].⁴⁶⁷

"(En el Hospital Holandés) estaba hablando, protestando ahí. ¡Estos masistas, vienen estos ignorantes, vienen a ensuciar el hospital, por culpa de estos masistas estamos así, mal toda la gente, que cosa querrán al final de cuentas. Por hacerse pagar unos 200 Bs ahora vienen a querer hacerse curar estos ignorantes, indios! Así han hablado pues, delante de la gente en el pasillo. Yo he grabado con mi celular.⁴⁶⁸[sic]

342. Versiones explican que las razones por las que los manifestantes habrían derrumbado el muro perimetral de la Planta de YPFB tendrían que ver con la retención de los cuerpos de las personas fallecidas.

"(...) la gente había empujado eso, porque se lo metieron a los muertos ahí adentro y no querían sacar, por querer rescatar el cuerpo lo han tumbado la pared. Si fuera dinamita el piso estaría hueco. Los jóvenes, los que más de rabia ya estaban, a empujones nomás. Gritaba la gente: ¡Ayúdenos! Mi hermano estaba ahí, mi hermano estaba un poco mareado y uno de mareado es más macho, ¿no?, y había ido mi hermano, había visto como a dos personas mayores habían disparado, uno dice que había ayudado a alzar con sus amigos y uno lo han metido adentro. Eso había visto cómo lo han metido adentro y ellos dice que disparaban y que venían con su equipo de limpieza para recoger las pruebas". [sic]⁴⁶⁹

"Yo vivo en la planta, al lado, ¿Cómo podemos querer atacar, incendiar la planta?, si sabemos nosotros cómo vamos a quedar. Yo no tengo una construcción, de todos modos, pero imagínate, mi construcción dónde se va a ir, imagínate, ni mis huesos van a aparecer. Sabemos dónde vivimos, pero nos ven como ignorantes, ni que la gente que no vive no sabe realmente cómo es". [sic]⁴⁷⁰

343. Adicionalmente, entre las medidas asumidas, se derribó una pasarela con la ayuda de una grúa, con el objetivo de limitar el paso⁴⁷¹.

344. El Ministro de Defensa Fernando López señaló que:

"(...) Hordas en estado inconveniente pretendieron ingresar a la planta de Senkata (...).

466 TSKA6

467 TSKA2

468 TSKA2

469 TSKA1

470 TSKA1

471 <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/capturan-al-conductor-de-la-grua-que-habria-derribado-una-pasarela-en-senkata-403265>

No se conocen las conclusiones de la autopsia sobre los fallecidos; por lo tanto, no puedo informar sobre las causas de las muertes”. Pero aseguró que: “Del Ejército no salió ni un solo proyectil (...), no puede ser que la violencia tome nuestras calles, sujetos que están pagos están, probadamente, les están dando dinero, probadamente están alcoholizados, probadamente, seguro es casi seguro, que ellos reflejan lo peor de nuestra sociedad”.⁴⁷² Pese a que el director del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), Andrés Flores, señaló que: “El IDIF realizó la valoración forense de 10 cuerpos a nivel nacional, cuatro son de Santa Cruz, tres de Cochabamba, dos de La Paz y uno de Potosí. Del total de casos, ocho perdieron la vida por **proyectil de arma de fuego**”⁴⁷³. Declaraciones que pretendían hacer creer a la población que las víctimas fueron perpetradas por ellas mismas, actos que tratan de deslindar responsabilidades. Además, el 20 de noviembre las Fuerzas Armadas aseguró en un comunicado que había recibido “información de inteligencia” sobre el riesgo de que la refinería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) de Senkata fuera ocupada y destruida⁴⁷⁴.

345. La versión de las FFAA de que no se habría utilizado armamento contradice la información que disponen las víctimas.

*“(...) todo lo que escuchamos la información nos llena de odio y de rabia, porque sabemos. Yo tenía mi familiar de Viacha del cuartel y me dice mi familiar: Tía ahí yo estoy, me dice el jefe, el capitán nos ha dado a 50 balas de verdad, a cada uno nos ha dado esas balas. No se van a acercar mucho a 50 balas de verdad, nos ha dado esas balas” [sic].*⁴⁷⁵

346. De las Operaciones Conjuntas, de ese día, resultaron 10 personas fallecidas⁴⁷⁶:

- Devi Posto Cusi de 31 años
- Pedro Quisbert Mamani de 37 años
- Edwin Jamachi Paniagua de 31 años
- Joel Colque Patty de 22 años
- Juan José Tenorio Mamani de 22 años
- Antonio Ronald Quispe Ticona de 24 años
- Clemente Eloy Mamani Santander de 24 años
- Milton David Zenteno Girona de 22 años
- Rudy Cristhian Vásquez Condori de 23 años, quien producto de las heridas sufridas en los enfrentamientos de Senkata, falleció el 20 de noviembre.
- Calixto Huanaco Aguilaría falleció producto de los hechos de violencia en Senkata. Estaba hospitalizado en la UTI del Hospital de Villa Dolores, su deceso se produjo al mediodía del 27 de noviembre.

472 <https://eju.tv/2019/11/ministro-de-defensa-el-ejercito-no-disparo-ningun-proyectil-en-senkata/>

473 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191113/idif-reporta-diez-muertos-conflicto-ocho-ellos-arma-fuego>

474 https://correodelsur.com/politica/20191120_luto-y-terror-en-senkata.html

475 TSKA1

476 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos abiertos de hechos provenientes de la renuncia del exPresidente Evo Morales Ayma. Adjunta el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Senkata, consigna el caso EAL1909567 por las muertes de las personas señaladas en el listado infra. Y señala que el caso, a la fecha de la respuesta, continuaba en etapa preliminar sin la identificación de posibles autores.

347. Es importante mencionar que, con la finalidad de conocer la existencia de personal policial y militar afectado en su integridad, durante los hechos del 19 de noviembre, se remitieron los requerimientos de información DP-ADC-UDDH-001 y 002 del 3 de enero de 2020, dirigidos al Ministro de Defensa y al Ministro de Gobierno, respectivamente. El Ministro de Defensa negó otorgar la información requerida⁴⁷⁷. Respecto a la información proporcionada por el Ministerio de Gobierno, esta Cartera de Estado respondió al requerimiento de la Defensoría mediante nota MG-DGAJ-N° 0277/2020 de 27 de febrero de 2020, en la que se adjuntaron varios informes de diversas instancias policiales, que resaltan los siguientes aspectos:

- No existieron agentes encubiertos en las operaciones conjuntas realizadas el 19 de noviembre en Senkata.
- No brinda el listado de efectivos policiales que participaron en los operativos argumentando que el caso está en proceso de investigación por el Ministerio Público.
- No se habría registrado a ningún servidor policial herido en la operación conjunta.
- Se habría instruido el uso de armamento antidisturbios no letal, en las operaciones del 19 de noviembre en Senkata.

348. Es importante puntualizar que, la Defensoría del Pueblo pudo acceder a la información requerida al Ministerio de Defensa y que fue negada por su Ministro, arguyendo que la misma tenía carácter “reservado”, al haberse identificado que de forma pública en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional existe, al momento de elaborar el presente informe, un acápite denominado “Senkata” que consigna el logo del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado⁴⁷⁸. En los documentos anexos, se encuentran:

- OGO.ABREVIADA 01/19.
- Informe Operativo.
- Informe Cmte. del CEO. Andino.
- Informe Tte. Lizondo.
- Varios.

349. Habiendo realizado el análisis del documento señalado, se evidencian los siguientes aspectos:

- » La OGO [¿Orden General de Operaciones?] ABREVIADA 01/19 señala:
 - Haber sido emitida por el COMANJEFE DPTO III –EMG SEC. OPS en Obrajes, el 18 de noviembre de 2019, señalando en su cabecera la palabra “RESERVADO”.
 - Establece como objetivo “Las Fuerzas Armadas del Estado y Policía Boliviana en operación de escolta de un convoy de vehículos cisternas y gaseros desde SENKATA hasta el Colegio Militar del Ejército”. En los acápites de misión y ejecución señala que las FFAA proporcionarán seguridad al convoy de camiones cisternas con el propósito de evitar sabotajes a éstos para reabastecer de carburantes a la ciudad de La Paz.
 - Señala a las FFAA, Ejército de Bolivia, Fuerza Aérea Boliviana, Armada Boliviano y Policía

477 Notas MD-SD.DG.DDHH.E INT. FFAA.U.DD.HH. Y DIH. N° 0630 de 2 de marzo de 2020.

478 <https://www.justicia.gob.bo/cms/files/senkata.pdf>, visitada el 4 de agosto de 2020.

Boliviana en la organización de la tarea.

- En el acápite de “Instrucciones de Coordinación”, se destacan los siguientes aspectos:
 - Las patrullas que realizarán el esfuerzo principal deberán contar con equipos antidisturbios, Unidades Tácticas con munición y armamento no letal en condiciones de actuar ante operaciones de emboscadas y sabotaje al convoy por parte del oponente.
 - El empleo y uso de la fuerza de acuerdo al Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos.
 - La operación proyectada se encuentra respaldada legalmente por el Decreto Supremo N° 4078.
 - Los Dptos. II de las Fuerzas y la Policía Boliviana deberán destacar elementos de Inteligencias a partir del día (D-1), desplegados a lo largo del itinerario, proporcionando información oportuna sobre actividades del oponente.
- El Informe sobre el Operativo Conjunto Militar Policial, ejecutado el día 90900-NOC-19, en la Planta YPFB SENKATA, emitido el 23 de noviembre de 2019 por el Cnl. DAEN Julio César Tamayo Rivera, Sub Jefe del Departamento III – Operaciones al Gral. Brig. Rubén Eddy Salvatierra Fuentes, Jefe del Departamento III – Operaciones EMG, señala en sus puntos más relevantes:
 - Que la orden de escolta del convoy de cisternas con diferentes tipos de combustible fue emitida verbalmente el 16 de noviembre de 2019 por el Gral. Div. Sergio C. Orellana Centellas - Comandante en Jefe.
 - Que el 14 de noviembre, este servidor militar habría recibido información tergiversada por parte del Gerente de Comercialización de YPFB sobre la existencia de tres cisternas vacías dentro de la Planta de Senkata, pues el Tte. Cab. Oscar Lizondo Pereira que se encontraba dentro de la planta le refirió que había más de 100 cisternas cargadas al interior de la planta.
 - Que el 19 de noviembre a las 8:30, en el RCM – 4 Ingavi, antes del inicio de la operación habría reiterado enfáticamente a todo el personal de la misma que sólo se debería emplear agentes químicos ante el hostigamiento y ataque de la turba por parte de la Policía Boliviana y que el componente militar se encontraba en tercera línea con la misión de reforzar las operaciones de la Policía Boliviana.
 - Que se alcanzó la planta a las 10:10, luego de sortear más de cuatro zanjas grandes y varios obstáculos y barricadas con ayuda de dos volquetas y un tractor tipo pala.
 - Que una vez todo el contingente llegó a la planta, aproximadamente 450 personas se dieron cuenta de la llegada de estos efectivos, procediendo a atacar con piedras a la Policía para impedir la salida de los camiones, habiendo sido dispersados mediante agentes químicos, acción que dio tiempo y espacio para que salgan custodiando un total de 40 cisternas.
 - Que la última cisterna salió de la Planta de Senkata a las 10:50, arribando al Colegio Militar a las 13:45.
 - Que, en contacto con el Ministro de Hidrocarburos y el Director de la ANH a la altura de la Avenida Cívica, constataron que la operación se desarrolló con éxito, informando que no

existía ningún tipo de heridos en el personal militar ni en los “elementos de la turba” [sic]

- Que, una vez alejada la columna de camiones cisternas “(...) los delincuentes se organizaron en una turba mayor a 1.000 elementos, intentaron tomar por la fuerza la puerta principal de la Planta de Senkata y fueron dispersados por el personal de seguridad que se encontraba dentro de la planta. Esta información la recibí del Tte. Lizondo, quien pedía desesperadamente refuerzos porque la turba compuesta por delincuentes intentaba saquear e incendiar la planta de Senkata [sic] (...)
 - Que antes de romper contacto, el Tte. Lizondo le informó que el Gral. Brig. Franco Suárez, Comandante de la División Mecanizada se haría cargo de la seguridad de Senkata con un aproximado de 80 policías.
 - Que no se utilizó ningún otro tipo de munición, sólo los gases empleados por la Policía Boliviana.
- El Informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Plan “Sebastián Pagador”, el 19 de noviembre de 2019, emitido el 10 de diciembre de 2019 por el Gral. Brig. Franko Orlando Suárez Gonzáles, Comandante del CEO Andino al Gral. Div. Sergio Carlos Orellana Centellas, Comandante en Jefe ACC. De las FFAA del Estado, señala en sus puntos más relevantes:
- Que el 19 de noviembre de 2020 a las 11:44, recibió la orden verbal del Comandante General del Ejército para movilizar una Compañía Anti Motín, con el objeto de recuperar la Planta de Senkata que había sido tomada por parte de manifestantes de la ciudad de El Alto, habiendo sus instalaciones sido apedreadas y ocasionado ruptura de vidrios de los vehículos que participaron en la operación de seguridad, para sacar los cisternas de combustible y garrafas de gas licuado.
 - Que, recibida esta orden, se organizaron unidades para apoyar y reforzar la seguridad del área designada, de conformidad al detalle presentado a continuación, extraído en captura del referido informe:

FECHA	UNIDAD	ACTIVIDADES	OPERACIÓN
1912100-NOV-19		SE DESPLAZO A LA PLANTA DE SENKATA A EL ALTO: - UNA PATRULLA - UN CAMIÓN FAW - 14 INSTRUCTORES - 31 SOLDADOS - 9 FUSILES GALIL - 3 ESCOPETAS CAL. 12 MAYOR - 2 PISTOLAS LANZA GRANADAS - 2 PISTOLAS 9 MM DE DOTACIÓN - 140 CART. 5.56 - 36 CART. DE GAS 37 MM. - 75 CART. 12 MAYOR - 12 GRANADAS BASEBALL	REFORZAR Y DAR SEGURIDAD EN LA PLANTA DE SENKATA, CON EQUIPO ANTIMOTINES

	- 5 GRANADAS CILÍNDRICAS DEL RAAM-6 BILBAO RIOJA AL MANDO DEL TCNL. DEM GERSON BRITO PÉREZ COMANDANTE DE UNIDAD, ARRIBANDO A SU DESTINO A HRS. 13:40	
191210-NOV-19	SE DESPLAZÓ LA PATRULLA DE SATINADORES DE LA DIV. MEC.-1 A LA ZONA SENKATA (YPFB) AL MANDO DEL SR. CAP. COM. RENÉ ORLANDO ESPINOZA VACA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE - 10 INSTRUCTORES - CAMIONETA TOYOTA HILUX 4418 HUE CONDUcida POR EL SGTO. 1RO. MOT. EDGAR CHOQUEHUANCA QUISBERT, AL MANDO DEL SR. GRAL. BRIG. FRANKO ORLANDO SUAREZ GONZALES, COMANDANTE DE LA DIVISIÓN MECANIZADA 1, ARRIBANDO A SU DESTINO A HRS. 13:40	REFORZAR Y DAR SEGURIDAD EN LA PLANTA DE SENKATA, CON EQUIPO ANTIMOTINES
191210-NOV-19	SE DESPLAZO UNA PATRULLA AL MANDO DEL TCNL. DEM. RICARDO ESCALERA COMANDANTE DEL RIM-23 MAX TOLEDO A LA PLANTA SENKATA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: - 6 INSTRUCTORES - 1 VEHÍCULO ZFB-05 DEL RIM-8 AYACUCHO - 7 VEHÍCULOS ZFB-05 DEL RS-1 TTE. GRAL. GERMAN BUSCH - 5 CAMIONETAS HILUX - 54 INSTRUCTORES DEL RS-1 TTE. GRAL. G. BUSCH ARRIBANDO A SU DESTINO A HRS. 13:40	REFORZAR Y DAR SEGURIDAD EN LA PLANTA DE SENKATA, CON EQUIPO ANTIMOTINES

- Que al llegar a la Av. 6 de marzo en contacto con el Director de la ANH, éste solicitó que se ingrese a la planta, pues una muchedumbre había derribado el muro perimetral y estaba incendiando vehículos en la parte posterior de la planta.
- Que una vez ingresaron a la planta, se dirigieron a la parte posterior de la misma en compañía del Tte. Lizondo, y que al llegar a ese sector se constató que el muro perimetral fue derribado, la garita y enseres de la Policía fue incendiada y se quemaron cinco vehículos de YPFB, incendios que fueron apagados con extinguidores por el personal de esta entidad, que los manifestantes se llevaban garrafas de gas que se encontraban en la planta, que se destruyó el interior de un baño del personal, y una puerta metálica fue arrancada, para ser utilizada como escudo, lo que ocasionó que empleen gases lacrimógenos y munición no letal hasta despejar la zona y brindar seguridad a la planta.
- Que durante la operación fueron atacados con cachorros de dinamita, y se evidenció el empleo de armas de fuego de calibre 9 mm. 22 mm y otras por las personas civiles.

350. El Informe sobre la actividad realizada en la “OPERACIÓN DEL PLAN SEBASTIÁN PAGADOR” y la defensa de las instalaciones de la Planta Senkata YPFB, emitido el 10 de diciembre de 2019, por el Tte. Cab. Oscar Junior Lizondo Pereira, al Gral. Brig. Franko Orlando Suárez Gonzales, Comandante de la División Mecanizada 1, señala en sus puntos más relevantes:

- Que el 11 de noviembre de 2019 fue designado para brindar seguridad a la planta de Senkata de acuerdo al Plan Sebastián Pagador, organizándose con 6 instructores y 2 patrullas.
- Que el 18 de noviembre, a llamado del Cnl. DAEN Julio Tamayo Rivero, G-3 Cmdo. en Jefe, se comunicó con los ingenieros de la planta para organizar un plan de llamadas para reunir a todos los choferes de las cisternas y de los camiones de GLP, para las 6:00 del día 19 de noviembre.

- Que el 19 de noviembre, se organizaron los camiones en fila aguardando el convoy, de seguridad y a las 10:00 se abrió la puerta principal y el personal de cuadros y soldados que se encontraba en la planta salió a desbloquear el acceso principal, a las 10:15 llegó el personal de la Policía y el Ejército, dándose vía libre a la salida hasta las 11:00.
- A las 11:15 salió la última cisterna de la planta y la Policía se retiró con el último vehículo y el convoy de seguridad, ante lo que los manifestantes habrían agredido al personal militar que quedó dentro de la planta con piedras, dinamitas y bombas molotov, agresiones que habrían durado alrededor de dos horas. Ante la aglomeración, se habrían usado gases lacrimógenos, y se estableció un perímetro de seguridad con el personal que estaba dentro la planta para impedir el ingreso de civiles, que pretendían saquear y realizar destrozos y debido a que las esferas de gas y los depósitos de combustible se encuentran cerca a los muros de seguridad y los manifestantes empezaron a atacar con dinamita provocando la caída del muro e incendiando árboles y cuatro movilidades, además de saquear garrafas, momento en el que habría llegado personal del RCM-4 Ingavi, Personal de Cuadros de Reg. Satinadores y un grupo de la Policía Nacional, dispersando a la gente.
- La dispersión de la gente se habría logrado con agentes químicos y armamento antimotines (Pistola 37 lanza gases, escopetas Mosberg de munición no letal, FAL munición no letal de proyectil de goma, señalando que las patrullas no contaban con municiones letales ni habría autorización para su uso. Una vez cayó el muro, se pidieron refuerzos, pues los manifestantes serían 1.500 y 60 los efectivos dentro la planta.

351. Por otra parte, y considerando que durante la jornada del 19 de noviembre de 2019, circuló información por redes sociales acerca de que los pobladores de Senkata pretendían hacer explotar la planta de dicha zona, mediante Requerimiento de Información DP-ADC-UDDH-004-2020 del 3 de enero de 2020, se solicitó a la Presidencia Ejecutiva de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, informe si trabajadores de esta entidad hubieran resultado heridos por los hechos, descripción de los daños a bienes muebles e inmuebles de YPFB, si existirían autorizaciones para que el personal policial o militar ingrese a la Planta de Senkata y si se tendría conocimiento de acciones destinadas a poner en peligro la misma.

352. Mediante Nota YPFB/GTCH-232/2020 de 28 de enero de 2020, el Gerente de Talento Humano Corporativo de YPFB hace conocer los siguientes aspectos:

- No se registraron heridos entre el personal de YPFB el 19 de noviembre, a excepción de un vigilante que recibió una pedrada en la ceja y fue atendido mediante primeros auxilios.
- Respecto a daños a bienes muebles e inmuebles, refiere que los mismos son de consideración, citando el desplome de paredes, quema de vehículos y rotura de vidrios en oficinas administrativas.
- Sobre la presencia de efectivos policiales y militares, es evidente, pues la propia gerencia solicitó su resguardo.
- Respecto al conocimiento de acciones destinadas a poner en peligro la planta, de la seguridad de la misma, de manera textual, la respuesta señala: *“La pregunta no es muy clara, sin embargo, el personal del Distrito Comercial La Paz – YPFB desconocía acerca de acciones que pudieron poner en riesgo la Planta Senkata; consideramos pertinente mencionar que los trabajadores de la Planta Senkata únicamente cumplen con la tareas encomendadas por su autoridades, como es el abastecimiento de hidrocarburos en el mercado interno”*.

2.3.4.5. Hechos suscitados en K'ara K'ara - Cochabamba

353. El 23 de noviembre, en la zona de K'ara K'ara del departamento de Cochabamba, pobladores del lugar habrían cerrado durante 4 días el ingreso al botadero de basura del mismo nombre, en apoyo a los bloqueos, por lo que al promediar las 04:00 alrededor de 30 camiones con basura, resguardados por policías y militares procedieron a ingresar a dicho botadero, y al intentar salir fueron agredidos con piedras y palos por los pobladores de la zona, por lo que tuvieron que hacer uso de gases lacrimógenos. Han retenido a ocho militares y dejado más de 27 heridos (militares y policías). Posteriormente, el Alcalde suplente Iván Tellería, cuando fue a negociar que se levante el bloqueo del botadero de K'ara K'ara, fue retenido en el centro de Salud de la zona, conjuntamente los ocho militares⁴⁷⁹. Tras estar más de ocho horas retenido, el Alcalde suplente de Cochabamba fue liberado por los pobladores de K'ara K'ara, tras llegar a un cuarto intermedio para resolver sus demandas municipales.
354. Asimismo, refirió que no recibió maltrato físico por parte de los pobladores, y resaltó lo siguiente: *“Llamo ahora a los dirigentes para que devuelvan el armamento que está en custodia de vándalos, que están haciendo quedar mal al Distrito 15”*⁴⁸⁰. Sin embargo, se reportó *“(...) el secuestro de armas de fuego y otros equipamientos de la Policía. Éstos fueron recuperados en el transcurso del día”*⁴⁸¹.
355. En los hechos de K'ara K'ara, se reportaron un total de 28 personas heridas, atendidas en diversos centros de salud.

2.3.5. Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019

356. El 14 de noviembre, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 4078, que establece la participación de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, en apoyo a las fuerzas de la Policía Boliviana a fin de reafirmar y consolidar la unidad y la pacificación del país.
357. Es pertinente hacer notar que no ha existido transparencia en la comunicación de la publicidad del Decreto Supremo N° 4078. La Defensoría del Pueblo observa que esta norma fue de conocimiento público en fecha 16 de noviembre, es decir, un día luego de suscitarse la masacre de Sacaba y de la puesta de su vigencia.
358. Sobre el particular, el 19 de noviembre la Defensoría del Pueblo, conforme a sus prerrogativas constitucionales, presentó una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en contra del artículo 3 del referido Decreto Supremo, que establece que: *“(...)El*

479 El botadero de K'ara K'ara comenzó a funcionar en 1987 en un predio de la Facultad de Agronomía de la Universidad Mayor de San Simón. Sin embargo, se convirtió en un espacio de acumulación de basura a cielo abierto sin ningún tratamiento adecuado, que repercutió en la contaminación. Durante varios años, existieron pugnas entre vecinos que exigían el cierre y la Alcaldía que pedía plazos a través de la firma de acuerdos o convenios a cambio de la construcción de canchas múltiples, caminos, escuelas y demás obras en beneficio de los vecinos del área de influencia. Entre estos podemos mencionar que: El 10 de octubre del 2006 se firma un convenio que puso fin al problema de la basura en esta ciudad, que impidió el recojo de los desechos por varios días, lo que provocó la molestia de la ciudadanía. <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/convenio-puso-fin-a-problema-de-la-basura-260387>

El 07 de diciembre de 2011, mediante Sentencia Constitucional 1974/2011 ratifica el cierre técnico y abandono definitivo del botadero de K'ara K'ara <https://jurisprudenciaconstitucional.com/sentencias/13522-sentencia-constitucional-1974-2011-r>

El 29 de julio de 2015, el secretario General de la Alcaldía de Cochabamba, Ricardo Pol, indicó que hay un convenio firmado con los comunarios en 2014, que da plazo hasta el 19 de septiembre para cumplir con los 37 puntos de su pliego, además de otros requerimientos y demandas. <https://www.radiofides.com/es/2015/07/29/continua-bloqueo-del-botadero-de-kara-kara/>

El 06 de octubre del 2016, firman un acuerdo que determina la inmediata suspensión de medidas de presión y la modificación del plazo del cierre definitivo del botadero de seis a nueve meses. <https://www.lostiempos.com/actualidad/local/20161006/vecinos-kara-kara-alcaldia-firman-acuerdo-se-levantan-medidas>.

El 16 de octubre de 2018 K'ara K'ara: vecinos y Alcaldía suscriben acta y levantan medidas <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20181016/kara-kara-vecinos-alcaldia-suscriben-acta-levantan-medidas>.

El 9 de febrero de 2019 cierran el acceso al botadero municipal de Cochabamba y exigen que se cumplan los acuerdos firmados en 2018. <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20190209/lograr-obras-levantan-bloqueo-kara-kara>.

480 <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191123/declaran-cuarto-intermedio-kara-kara-telleria-pide-devolver-armamento>

481 <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191124/intento-desbloquear-botadero-desata-enfrentamiento-kara-kara>

personal de las FF.AA, que participe en los operativos para el restablecimiento del orden interno y estabilidad pública estará exento de responsabilidad penal, cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, de conformidad con el Art. 11 y 12 del Cód. Penal, Ley 1760 y el Código de Procedimiento Penal”.

359. Organismos Internacionales de protección de Derechos Humanos, tal como la CIDH, respecto a la norma mencionada, se refirió de forma negativa, argumentando que este decreto supremo debe considerarse como una norma que genera impunidad en agentes militares, al liberarlos de toda responsabilidad penal por sus acciones dentro de las operaciones realizadas luego del 14 de noviembre de 2019.
360. La norma, cuestionada desde su entrada en vigencia, otorgó impunidad para el uso excesivo de la fuerza por parte de las Fuerzas Militares en contra de la población civil. De acuerdo con los estándares internacionales del uso de la fuerza y uso de armas de fuego para control interno de los Estados por parte de las FF.AA, éstas no deben ser utilizadas en una primera instancia para reprimir manifestaciones o para otros fines ajenos a su naturaleza. Las Fuerzas Armadas siempre jugarán un rol desproporcional en la contención de conflictos sociales, pues el entrenamiento y armamento que tienen sus miembros no es comparable al que pueda tener la sociedad civil. Independientemente de aquello, la norma impugnada de inconstitucional tácitamente prevé evitar la investigación dentro de la jurisdicción penal a aquellos agentes militares que participen en toda operación de represión dentro del territorio boliviano, en un tiempo indeterminado.
361. Es de notoria gravedad considerar que estos agentes estatales, a simple condición de encontrarse en un operativo, podrían haber hecho uso de armas letales en contra de la población civil. Además de pretender encubrir el actuar, señalando que tales actos deben realizarse en observancia de “...los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, de conformidad con el Art. 11 y 12 del Cód. Penal”.
362. Para la Defensoría del Pueblo, lo indicado precedentemente vulneró el derecho al acceso a la justicia de toda víctima, que en estos casos pueden ser personas que recibieron graves daños a su integridad física o familiares de ciudadanos fallecidos durante estas operaciones, ya que a consecuencia de la norma impugnada no sólo será imposible llegar a un debido proceso y sanción en contra de aquellos agentes que hayan realizado uso de armas de forma arbitraria, sino también no se podrá obtener el resarcimiento correspondiente.
363. La norma cuestionada tras 14 días de vigencia fue abrogada, mediante Decreto Supremo N° 4087, de 28 de noviembre, que en su parte considerativa señala que, cumplida la finalidad del Decreto Supremo N° 4078, habiéndose restablecido el orden y la estabilidad pública corresponde dejar sin efecto el mismo.

2.4. LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS

2.4.1. Detenciones y afectaciones a la Integridad Personal

364. La Defensoría del Pueblo ha identificado diversos grados de afectación al derecho a la integridad personal, desde maltrato hasta la comisión de actos de tortura, con un especial incremento a partir del 11 de noviembre.
365. En La Paz, el 12 de noviembre, la Defensoría del Pueblo realizó verificaciones a las celdas de la FELCC, donde se evidenció la presencia de un total de 28 personas arrestadas: 23 hombres y una mujer mayor de edad y cuatro menores de edad, todos ellos detenidos el día lunes 11 de noviembre en

horas de la tarde y noche: 22 personas fueron por los hechos suscitados en las protestas desarrolladas en Ciudad Satélite de El Alto y dos señalaron que fueron detenidos en inmediaciones de la Heladería Brosso del Prado y la Av. Tejada Sorzano. Sin embargo, en conversación con el Director de la FELCC y de la Fiscal asignada, ambas autoridades señalaron que todos ellos estaban detenidos por los hechos de Ciudad Satélite.

366. Del total de personas detenidas, se pudo evidenciar que 18 presentaban varias heridas en la cabeza, extremidades superiores e inferiores y torso, mismas que requerían atención médica. De estas, dos personas presentaban heridas de mayor gravedad, una no podía respirar bien y tenía heridas en todo el cuerpo, presuntamente por golpes de culata y patadas de la Policía, y otra estaba con una afección gástrica severa.
367. Mientras se desarrollaba la verificación, varias personas señalaron que, al momento de su detención y ya estando en dependencias de la FELCC, efectivos policiales los habrían golpeado a varias de ellas y que fueron víctimas de callejón oscuro⁴⁸². Dijeron que al momento de su detención, se usaron culatazos y golpes sin que existiera necesidad de ello, conforme a los siguientes testimonios y en concordancia a los hechos relatados en el acápite de detenciones realizadas en El Alto el 11 de noviembre:

“Igual a mí me han abierto, con la pistola, mi cabeza, y cuando hemos llegado aquí, igual nos han hecho, nos han empezado a patear a todos, hemos llegado, nos han hecho arrodillar con manos arriba (...). Al amigo que está aquí, al amigo, ayer que te ha dicho que está roto su cabeza, ayer hasta que ya no pudiera más, le han sacado la mierda y le han pateado, le han dado rodillazos. Le han dicho: ¡Vos eres un maleante, vos eres maleante masista de mierda!, cuando nosotros no somos masistas. Y nos han dado puñetazos, rodillazos, si quiere le mostramos, toditos estamos así”⁴⁸³.

368. Este aspecto, pudo ser nuevamente evidenciado en verificación realizada en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz, donde las personas indicaron que no fueron atendidas por médicos, y que simplemente se les habría dado algunas pastillas.
369. Estos hechos, y como se puede evidenciar en los relatos y testimonios referidos a las masacres de Pedregal, Sacaba, Yapacaní y Senkata, no son aislados, sino muestran un patrón de vulneraciones, en especial al momento de arrestar o aprehender a las personas, pues se evidencia:
- Que, en una gran cantidad de testimonios, se relatan patadas, puñetes, golpes con cascos, rodillazos, realización de callejones oscuros, entre otros actos.
 - La emisión de ofensas de carácter racista y discriminatorio.
 - Detenciones masivas, sin individualización de personas, de lugares de detención, sin particularización o individualización de elementos probatorios obtenidos.
370. Por otra parte, esta información fue corroborada por personal del Servicio de la Prevención de la Tortura (en adelante SEPRET), que evidenció que las personas detenidas estarían siendo conducidas “(...) a lugares que no son lugares oficiales de detención, por ejemplo aquí en La Paz, se vio que se los están llevando a Tránsito a gente en grupos masivos, donde estarían aplicando castigos físicos. En el interior, básicamente Cochabamba, se ha visto que se los estaría llevando a la UTOP, donde también se les estaría aplicando gases y golpes. Los videos que ha revisado nuestra oficina, está documentando esta información y recién podemos compartir”⁴⁸⁴.

482 Práctica, en el que se forma una especie de pasillo con dos hileras de personas, que golpean al que intenta atravesarlo.

483 TEAT12.

484 Testimonio SEPRET 1.

2.4.2. Detención y persecución a ciudadanos extranjeros

371. La Defensoría del Pueblo recibió solicitudes del consulado brasileño, colombiano y de Inglaterra, para apoyar a sus ciudadanos en el traslado desde el municipio de Villa Tunari a la ciudad de Cochabamba, pues desde el 11 de noviembre se inició el bloqueo de la carretera Cochabamba-Santa Cruz. Ellos requerían trasladar a once ciudadanos extranjeros, para que retornen a sus países de origen. Por tal motivo, se efectuó la gestión defensorial de acompañamiento, para que los pobladores que estaban efectuando dicho bloqueo les dejen pasar y respeten sus derechos y condición de extranjeros.
372. La gestión fue realizada el 22 de noviembre, cuando se trasladó a seis ciudadanos de nacionalidad inglesa, dos de nacionalidad brasileña, tres de nacionalidad colombiana y uno de nacionalidad belga. Salieron las 06:00 am, en dos vehículos, y llegaron a la ciudad de Cochabamba a las 16:30. En los numerosos puntos de bloqueo, se tuvo que explicar el motivo de la gestión defensorial, para que los dejen pasar, considerando que aquello resultaba difícil⁴⁸⁵.
373. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo, por medios de comunicación, tomó conocimiento de la detención de cuatro ciudadanos cubanos, durante la noche del 13 de noviembre en la ciudad de El Alto, cuando vecinos de Ciudad Satélite detuvieron a dichos ciudadanos y los remitieron a oficinas de la FELCC-El Alto, bajo denuncia de estar financiando las movilizaciones de personas que se encontraban saqueando la ciudad, argumentaron que portaban una cantidad de dinero aproximada de Bs 90.000⁴⁸⁶.
374. De acuerdo con las mismas fuentes, los detenidos alegaron ser médicos y que el dinero serviría para pagar a la brigada de galenos cubanos que trabajan en localidades rurales del país. Ellos portaban documentación de Cuba y también credenciales otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Plurinacional de Bolivia, estas últimas les acredita como “Personal técnico (Brigada Médica Cubana)” de la “Embajada de Cuba de Bolivia en La Paz”.
375. De acuerdo con verificación defensorial, las cuatro personas detenidas, el 14 de noviembre, habrían sido conducidas de la FELCC de La Paz al Ministerio Público, a objeto de recabar información. Se abrió como caso signado como N° EALT 19.09513. El 15 de noviembre, se encontraban en celdas judiciales. El 16 de noviembre, se llevó a cabo la audiencia de medidas cautelares de los cuatro médicos cubanos, quienes de acuerdo con la información brindada salieron en libertad con medidas cautelares. El 18 de noviembre, fueron repatriados a Cuba.
376. El Presidente de Cuba, Miguel Díaz-Canel, el 15 de noviembre, a través de su cuenta de Twitter denunció lo siguiente: *“#Cuba denuncia acoso y maltrato a nuestros médicos en #Bolivia. En nombre de ninguna ideología política, el odio puede dar a quienes se han consagrado a dar vida y salud a los humildes”*. Díaz-Canel compartió otro mensaje en la misma red social, en el que llama al *“Cese de la exacerbación de irresponsables expresiones anticubanas y de odio (...)”*.⁴⁸⁷ En ese sentido, el 16 de noviembre Aníbal Cruz, actual Ministro de Salud, declaró que *“No es xenofobia, pero creo que es parte de la responsabilidad de este ministerio establecer que no podemos ser tolerantes con el ejercicio ilegal de la profesión”*⁴⁸⁸.
377. El 17 de noviembre, el Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, intentó realizar una operación combinada en el Chapare para rescatar a 18 médicos cubanos y su familia; sin embargo, al rescatar sólo miembros de su familia, explicó lo siguiente: *“Teníamos que entrar, era parte del operativo que teníamos que hacer ayer, pero lo asustaron al embajador cubano, le llamaron los que quieren secuestrar el país y no permitieron que se entrara. Amenazaron con secuestrar a todos, amenazaron con balear la operación y se asustó”*⁴⁸⁹.

485 Defensoría del Pueblo; Informe DP/CHA/111/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019.

486 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/13/tres-cubanos-son-aprehendidos-en-posesion-de-bs-90-mil-en-el-alto-237339.html>
https://eldeber.com.bo/156585_policia-investiga-a-cubanos-encontrados-con-dinero-en-el-alto

487 <http://lademajagua.cu/denuncia-diaz-canel-acoso-medicos-cubanos-bolivia/>

488 <https://sharebolivia.com/725-cubanos-se-van-en-salud-seran-cubiertos-por-bolivianos/>

489 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191117/murillo-ejecuta-operativo-rescatar-su-familia-asegura-que-estuvieron-ochos>

378. Posteriormente, el 18 de noviembre, la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba coordinó con la Embajada Cubana en Bolivia para coadyuvar en el traslado de 18 médicos cubanos que prestaban sus servicios profesionales en el municipio de Villa Tunari y realizó las gestiones defensoriales para que se garantice su desplazamiento hasta la ciudad de Cochabamba, para luego poder retornar a su país. La brigada médica cubana estaba compuesta por 10 mujeres y 8 hombres, con especialidades en gastroenterología, ginecología, imagenología, pediatría, anestesiología y cirugía, quienes prestaban servicios profesionales en el Hospital San Francisco del municipio de Villa Tunari.
379. El 21 de noviembre, la Defensoría del Pueblo, junto a representantes de la embajada cubana, Caritas Bolivia, el Arzobispado de La Paz y el obispo de Corocoro, viabilizaron que siete ciudadanos cubanos, entre médicos y enfermeras que prestaban sus servicios en el Hospital Boliviano Español, puedan ser trasladados desde la ciudad de Patacamaya del departamento de La Paz hasta el Aeropuerto Internacional de El Alto, para que retornen a su país.
380. De la misma manera, miles de venezolanos que residen en Bolivia han vuelto a vivir una crisis social multidimensional, el testimonio de uno de ellos decía: *“Para los venezolanos residentes en el país andino fue difícil abstenerse de la crisis boliviana. Con esto de que agarraron cubanos y venezolanos en las marchas, también hubo un poco de xenofobia. Eso replicó la confianza de los patrones hacia los venezolanos, que tenían contratados en sus empresas. Ha sido duro”*. Así también mencionó que: *“Hasta los muchachos recién llegados, que es en la calles se iban. Preferían agarrar y conseguir plata para irse a Paraguay u otros lugares, donde no haya conflictos, por el mismo miedo de volver a situaciones que ya conocemos muy bien”*.⁴⁹⁰
381. Así también, una ciudadana venezolana que llegó a Bolivia con su marido y un niño de dos años denunciaba: *“Queremos ir a Perú. Hace seis años Venezuela empezó así y esto es peligroso. Tratamos de estar lejos de las marchas, porque a algunos compatriotas los han golpeado, acusándolos de activismo político”*⁴⁹¹. Estas denuncias sobre venezolanos han desatado una susceptibilidad de algunos bolivianos.

2.4.3. Derecho a la integridad personal de autoridades y exautoridades

382. Durante las tres etapas del conflicto nacional poselectoral, la Defensoría del Pueblo identificó afectaciones al derecho a la integridad personal, en sus dimensiones física, psicológica y sexual, de parte de grupos movilizados en contra de autoridades públicas nacionales, departamentales, municipales y sus familias, así como de representantes de organizaciones sociales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, con la finalidad de promover su renuncia. Provocaban miedo, temor e incertidumbre sobre su situación.
383. Entre los hechos de violencia denunciados en contra de autoridades políticas, el 6 de noviembre, en el municipio de Vinto del departamento de Cochabamba, grupos de ciudadanos ejercieron actos de violencia y trato cruel e inhumano en contra de la alcaldesa del municipio de Vinto, **Patricia Arce Guzmán**, a quien la habrían obligado a caminar descalza por la Av. Albina Patiño y Blanco Galindo, con dirección al río Huayculi. En todo el trayecto, ella habría sido golpeada y le habrían echado agua de locoto, con lavandina y con pintura. En dos oportunidades, durante el recorrido, las personas le cortaron el cabello y golpeado con una goma con alambre de púas, palos y otros objetos, que no habría podido identificar⁴⁹².

490 <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-bolivia-migrantes-venezolanos-bolivia-viven-miedo-crisis-politica-pais-andino-20191204151329.html>

491 <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/venezolanos-en-bolivia-salir-de-una-crisis-para-meterse-otra/20000013-4120720>

492 Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Resolución 68/2019 de 25 de diciembre de 2019, medida cautelar No. 1123-19, María Patricia Arce Guzmán e hijos respecto de Bolivia, párrafo 5.

384. Como gestión del conflicto, la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba solicitó, en tres ocasiones, al Comandante Regional de la Policía del Valle Alto, Cnl. Wálter Albis, evite el enfrentamiento, confirme sobre la existencia de heridos y fallecidos, y realice acciones de protección y rescate de la Alcaldesa de Vinto. Se logró que esta autoridad rescate de la muchedumbre a la Alcaldesa y que la lleve a un lugar seguro.
385. La Defensoría del Pueblo recibió la denuncia del ex Gobernador del departamento de Oruro, **Víctor Hugo Vásquez**, en la cual señaló que el 9 de noviembre, a consecuencia de información difundida por dirigentes cívicos y los medios de comunicación, redes sociales, radio emisoras y televisión, se lo habría responsabilizado por la emboscada de Vila Vila, implicado como el responsable de heridos, supuestos muertos y violaciones. Ante los rumores de cercar su casa, presentó su renuncia al cargo de Gobernador.
386. Ante el riesgo que corría su integridad personal y la de su familia, Víctor Hugo Vásquez, a través de una tercera persona se habría comunicado con la autoridad Policial de Oruro para comunicarle sobre la situación y solicitar el resguardo policial de su domicilio. La respuesta que recibió fue: *“Me dice que sí, pero a cambio debía levantar el bloqueo de Vila Vila, como si yo fuese el responsable. La situación ya era grave, pues la violación a mis derechos no terminaba en la renuncia, sino el objetivo principal era atender contra mi vida y la de mi familia”*.
387. Frente a esta respuesta la familia del entonces Gobernador abandonó su domicilio con el propósito de resguardar sus vidas. Minutos después llegó un grupo de manifestantes, que realizó el saqueo, quema y destrucción de su casa. Estas personas, según relata, estaban equipadas con dinamitas y armas de fuego a bordo de movilidades de lujo y motocicletas. A consecuencia de estos hechos, el entonces gobernador y su familia perdieron el patrimonio de su vida⁴⁹³. Además, denunció que fueron quemados vivos dos de sus mascotas, un perro y gato, lo que causó dolor a su familia y, principalmente, a sus hijos.
388. Pasados los hechos, a través de una tercera persona, se habría presentado una denuncia verbal al Ministerio Público; pero no se habría realizado ninguna acción investigativa, debido a que los policías estaban amotinados. Sin embargo, se habría emitido una orden de aprensión ilegal en contra del mismo, desplegando policías para buscarlo. Al haberse quedado sin un lugar donde pernoctar, sin recursos económicos ni materiales para subsistir, actualmente su familia estaría viviendo gracias a la solidaridad de familiares, vecinos y amigos. Actualmente, se encontraría asilado en la Embajada de México y estaría buscando profesionales abogados para denunciar y pedir justicia por el saqueo, quema y destrucción de su domicilio y para asumir la defensa legal por los delitos que se le acusan.
389. Mediante nota DP-ADC-UDDH-21-2020 de 23 de enero de 2020, se solicitó al Fiscal General del Estado información acerca de si existiría un caso abierto sobre los delitos cometidos contra Víctor Hugo Vásquez. La referida autoridad respondió mediante oficio FGE/JLP N° 110/2020 de 11 de febrero, en el que informa que no existiría proceso abierto por los hechos señalados, al no haber sido puestos en conocimiento de la Fiscalía Departamental de Oruro, extremo contradictorio con la versión denunciada por el Sr. Vásquez, y contrario a la obligación de actuar de oficio por el Ministerio Público, al ser los hechos de conocimiento público y de amplia difusión,
390. Igualmente, el 9 de noviembre, anunció su renuncia el Alcalde Municipal de Oruro, **Saúl Aguilar Torrico**, tras la quema de su domicilio y su radio emisora, situación que fue informada por medios

493 Por ejemplo, perdimos seis roperos grandes donde se guardaban todas las ropas, seis camas para dormir, cinco televisores marca Sonny, dos cocinas grandes, dos refrigeradores, dos lavadoras de ropa marca Samsung, tres equipos medianos de amplificación, seis estantes grandes de madera roble con más 5000 libros, tres computadoras, seis escritorios medianos de madera, (ocho garrafas de gas, un horno mediano, 20 mesas y 100 sillas de plástico, 300 ponchos de lana tejidos a mano, 350 paquetes de vajilla regalo de bodas), dos consolas de juegos (Xbox y play station 4), living de siete personas, cuatro bicicletas, cinco ollas guisera, dos microondas, seis licuadoras, tres tablet, mesa comedor con centro giratorio, nueve aguayos tejidos a mano de lana, seis mantas 100% vicuña, 80 adornos varios (cuadros, cascos de mineros, sombreros y otros). Además, de nuestro ahorro familiar de 123.000 bolivianos que mi persona y mi esposa teníamos para hacer una inversión para el beneficio de nuestra familia. Lamentablemente, por nuestra procedencia indígena, pues no acostumbramos a guardar dinero en una cuenta bancaria.

de comunicación. *“Con un comunicado transmitido en la cuenta oficial de Facebook de la Alcaldía de Oruro, Saúl Aguilar Torrico anunció su renuncia irrevocable a su cargo, como primera autoridad edil, pero la bronca de la gente movilizada contra el presidente Evo Morales terminó quemando su domicilio”*⁴⁹⁴.

391. Asimismo, en la misma fecha, circularon videos que fueron ratificados por la prensa y la Sra. **Ester Morales Ayma**, hermana del entonces Presidente del Estado, donde se evidencia la quema de su domicilio⁴⁹⁵. *“En esa misma región, un grupo de personas ha asaltado y prendido fuego a parte de la residencia de Ester Morales Ayma, hermana del presidente Evo Morales.”*⁴⁹⁶
392. También en la misma fecha, en el departamento de Chuquisaca, el ex Gobernador **Esteban Urquiza** denunció, mediante su cuenta de Twitter, que su inmueble sufría un atentado:

*“Desde el municipio de San Lucas del departamento de Chuquisaca, quiero denunciar a la Comunidad Internacional que mi inmueble sufre un atentado en este momento, sin importar qué en él se encuentren niños, mujeres e inquilinos que simplemente habitan en él. Queremos paz!”*⁴⁹⁷

393. El 10 de noviembre, se conoció que la casa del senador por el departamento de Chuquisaca del MAS-IPSP **Omar Aguilar**, fue incendiada⁴⁹⁸.
394. En el Departamento de Potosí, dimitieron a sus cargos el exGobernador **Juan Carlos Cejas**, quien presentó su renuncia señalando que lo hacía *“para pacificar Potosí”* y *“que no arriesgaría a su familia”*⁴⁹⁹.
395. En el caso del Alcalde Municipal de Potosí, **Williams Cervantes**, su alejamiento del cargo se produjo bajo la presión social de una multitudinaria concentración que solicitaba su renuncia, que se produjo con la reseña de *“renuncio”* y su firma en una bandera potosina⁵⁰⁰. Luego, fue conducido en uno de los buses rumbo a la ciudad de La Paz ⁵⁰¹.
396. Por información publicada en el Diario *“El Potosí”* de 11 de noviembre, que refiere un video que fue difundido por el grupo de Whatsapp de la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, se ve nuevamente al alcalde Williams Cervantes en la caravana de cooperativistas mineros que prosigue viaje a La Paz. *“Así, el Alcalde, elegido en las listas del MAS, se convirtió en parte de la caravana y sufrió todas las peripecias de ésta. En él, ya largo tiempo que está con los cooperativistas, desarrolló amistad con ellos y ahora está decidido a completar el recorrido hasta la sede de gobierno. Antes ya envió un primer video en el que pedía a Evo Morales que dé un paso al costado”*. En el video enviado este lunes, les pide a los asambleístas encontrar una salida que permita pacificar el país.⁵⁰²
397. El 10 de noviembre, el ex Diputado y Presidente de la Cámara de Diputados, **Víctor Borda**, hizo conocer su renuncia, a tiempo de denunciar que un grupo de personas quemó su casa y tomó como rehén a su hermano. *“Videos difundidos en cuentas de redes sociales dan cuenta de que manifestantes prendieron fuego en la casa que el presidente de la Cámara de Diputados, Víctor Borda, tiene en la ciudad de Potosí (...)”*⁵⁰³.

494 https://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/Bolivia-oruro-renuncia-alcalde-quema-casa_0_3254674555.html

495 <https://eju.tv/2019/11/queman-la-casa-de-la-hermana-del-presidente-esther-morales-en-oruro/>

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2019/11/10/bolivia-queman-la-casa-de-la-hermana-del-presidente-esther-morales-en-oruro/>

<https://www.eldestapeweb.com/nota/el-dramatico-relato-esther-morales-la-hermana-de-evo-morales-que-democracia-hay-cuando-queman-nuestras-casas--2019111316580>

496 <https://actualidad.rt.com/actualidad/333143-incendiar-propiedades-hermana-evo-alcalde-gobernador>

497 <https://actualidad.rt.com/actualidad/333143-incendiar-propiedades-hermana-evo-alcalde-gobernador>

498 <http://www.radioplata.com.bo/2019/11/senador-aguilar-responsabiliza-a-transportistas-por-la-quema-de-su-casa/>

499 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/9/renuncia-el-gobernador-de-potosi-236888.html>

<https://www.reduno.com.bo/nota/juan-carlos-cejas-confirio-su-renuncia-como-gobernador-de-potosi-2019119145439>

500 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/alcalde-potosino-renuncia-al-cargo-presionado-multitud>

501 https://elpotosi.net/local/20191109_el-alcalde-de-potosi-tambien-marcha-a-la-paz.html

502 Ídem.

503 https://elpotosi.net/local/20191110_prenden-fuego-en-la-casa-de-victor-borda.html

398. Sobre este último suceso, se conoció que dichas amenazas repercutieron en su familia, con afectaciones a su integridad física, sexual y psicológica, así como a su patrimonio, conforme al siguiente relato:

“(...) mi nombre es, Marco Antonio Borda Belzu, soy abogado libre en el ejercicio, de mi profesión, por más de ocho años, soy hermano del expresidente de la Cámara de Diputados, Doctor Víctor Borda. Este video debe llegar a los organismos internacionales, a las instituciones de derechos humanos, porque el día domingo, he sido víctima de una agresión brutal por parte de estos delincuentes del comité cívico. Aparentemente, había órdenes de atentar contra mi vida, para pedir la renuncia de mi hermano. Esto sucedió el 10 de noviembre en mi domicilio, mercado Uruguay, un domicilio propio, con el ejercicio de mi trabajo en la abogacía libre. Estos ciudadanos, al promediar las 9 de la mañana, en total estado de ebriedad, drogados borrachos, con consigna, muerte a los Bordas, y mencionando que habrían fallecido algunos ciudadanos o algún minero, ingresaron a mi puerta. Mi persona estaba descansando a esa hora, era domingo, mis hijos, mi hija de 15 años estaba en su habitación. Me empezaron a agredir, a patear mi puerta, destruir mi inmueble, quemar mi mueble, tratar de violar a mi hija de 14 años, manoseándole, tocándole sus partes íntimas, alegando que dos señoritas habrían sido violadas en la localidad de Challapata. Es así que se debe de lamentar estos actos, particularmente de estos delincuentes. Esto es democracia. Yo quiero decir al pueblo boliviano que mi hermano será asambleísta, pero mi persona nunca ha ejercido un cargo público en el gobierno en el MAS, por el contrario y por ser hermano del diputado Víctor Borda he sido agredido peor que Cristo. He sido desnudado, me ha metido palo a mis partes íntimas, me han sacado mi ropa, me han hecho caminar en lluvia. Ya sin ropa han agarrado gasolina y han tratado de prenderme a mí y a toda mi familia, por simplemente ser hermano del Presidente de la Cámara de Senadores. Es así que he sido aprehendido, privado de mi libertad, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde, donde el Presidente, recién han procedido en dejarme en libertad. Yo me pregunto, si el Presidente no renunciaba, mi vida iba a estar en peligro, porque ya me rociaron con gasolina, ya me echaron gasolina, ya me estaban prendiendo gasolina. Me querían llevar a la casa del señor Pumari en San Pedro, ahí donde iban a atentar contra mi humanidad. Estos aspectos deben conocer la comunidad internacional, derechos humanos. Yo desde estos medios les digo, hoy día, mañana voy a salir y voy a hacer lo que siempre hago, mi trabajo como abogado libre, voy a perseguir a estos delincuentes y no me voy a ver cansado hasta verlos en prisión a todos estos malditos, que incluso han atentado contra mi hija, han tratado de violarla tocándole sus partes íntimas. Qué pena de las autoridades, particularmente la Fiscalía, que desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde ha permitido que mi persona esté en calidad de detenido, privado de libertad. Yo pregunto, si hasta ahoritita la Fiscalía ha ido a mi casa, ha hecho, ha ingresado, ha hecho una acción directa a la Policía, si han ingresado, si han hecho acción directa, al laboratorio ha ido a ver como estos delincuentes han ingresado a mi casa, han robado mis bienes materiales, mi fruto de trabajo durante estos años, no, dinero que se ha sustraído de mi casa, mis enseres han sacado, han quemado. Eso es democracia, eso es la presión seguramente para que mi hermano en minutos presente verbalmente su renuncia, de manera verbal, porque repito, seguramente primero estaba la vida de su hermano, quien repito ha sido casi 10 horas sometido a ultrajes, a privación de libertad. Estos ciudadanos han cometido muchos delitos, yo pido particularmente por este medio, el Presidente puede escuchar este video, pueda hacer ver a la comunidad internacional como COMCIPO maneja, viola los derechos humanos de las personas, maltratando, pegando, como a Cristo casi me han crucificado, por toda la ciudad de Potosí me han hecho caminar, me querían meter a un bus diciendo vamos a La Paz, me pegaban, me pisaban, me metían palos a mis partes íntimas, me han sacado mi zapato, mi ropa mi pantalón, y así me han hecho caminar estos delincuentes del comité cívico”⁵⁰⁴.

504 Defensoría del Pueblo; Nota DP/DDDP/N° 568/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019.

399. Asimismo, el entonces Diputado por Potosí, **David Ramos**, Ex Jefe de Bancada del MAS-IPSP, dimitió a su cargo, denunciando ataques a sus familiares y bienes: “(...) ante la situación por la que atraviesa el país, los diputados del partido de Gobierno han sido hostigados y ante todo está primero su familia y su integridad, por lo que decidió presentar su renuncia al cargo de diputado nacional”⁵⁰⁵.
400. Igualmente, el exMinistro de Minería y Metalurgia, **César Navarro**, dio a conocer su renuncia el mismo día tras la quema de su vivienda. “(...) Su renuncia tras la quema de su vivienda y dijo además que agredieron físicamente a uno de sus sobrinos. (...)”⁵⁰⁶ “Navarro, en un contacto con la Red UNITEL, dijo que su renuncia se debe a que está afectado emocionalmente y porque la integridad de su familia se vio en riesgo. Fueron a mi casa en Potosí, prácticamente la han quemado, es mi único patrimonio que tengo. Lo agarraron a mi sobrino, lo golpearon, lo pegaron, casi lo matan. Realmente una cosa muy dolorosa lo que está sucediendo”⁵⁰⁷.
401. En el departamento de Cochabamba, el 10 de noviembre se conoció de la renuncia de **Iván Canelas**, exgobernador, quien señaló: “No vale la pena, desde ningún punto de vista, que nuestros compatriotas se enfrenten y derramen sangre, generalmente inocentes, cuando podemos racionalmente buscar soluciones democráticas a nuestras divergencias políticas”⁵⁰⁸.
402. Posteriormente, tras la renuncia de **Evo Morales y Álvaro García Linera**, circuló en redes sociales videos del saqueo y destrozos perpetrados en el domicilio del exPresidente, ubicado en el departamento de Cochabamba. “En las redes sociales se difundieron videos del interior de su domicilio, después de ser vandalizado, con inscripciones en sus paredes, cajones revueltos y cuadros, sillas y puertas destruidas”⁵⁰⁹. “La vivienda del Presidente depuesto en Cochabamba fue destrozada. Los opositores realizaron pintadas y quemaron un cuadro con su imagen”⁵¹⁰.
403. A raíz de los enfrentamientos ocurridos el 21 de noviembre, en el municipio de Punata, la Alcaldesa de ese municipio, **Mabel Montaña**, denunció públicamente que ella y su familia fueron amedrentadas y amenazadas con quemar su casa por el Comité Cívico y un concejal municipal, porque no participó de los desbloques y enfrentamientos. La Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, conjuntamente la Defensora del Pueblo, gestionaron la realización de una reunión entre organizaciones sociales que bloquearon las carreteras de ingreso a Cochabamba y autoridades de Gobierno, con el propósito de buscar una salida consensuada y pacífica al conflicto⁵¹¹.
404. En el departamento de La Paz, en la noche del 10 de noviembre el domicilio del exMinistro de la Presidencia, **Juan Ramón Quintana**, fue atacado. “Según reportó la Red Uno, las imágenes son elocuentes y muestran los destrozos que ocasionaron esos grupos que a punta de patadas despedazaron la puerta del domicilio, para posteriormente ingresar y ocasionar daños de gran magnitud. Según se vio por la televisora, el grupo destrozó el departamento e, inclusive, pintó las paredes con frases discriminatorias en contra de Quintana”⁵¹².
405. Por su parte, “La ministra de Culturas, **Wilma Alanoca**, a través de los medios, responsabilizaba a Fernando Camacho de los cívicos cruceños y al líder opositor Carlos Mesa. “Me está amedrentando, también mi familia es víctima”, aseveró.”⁵¹³. El 9 de noviembre de 2019, servidores del Ministerio de Culturas fueron detenidos por funcionarios policiales en inmediaciones del garaje de dicha institución, donde presumiblemente la Policía encontró botellas que contenían gasolina. Éstos fueron detenidos y

505 <https://www.unitel.tv/noticias/ramos-presenta-su-renuncia-como-diputado-y-jefe-de-bancada-del-mas/>

506 https://www.la-razon.com/nacional/bolivia-ministro-mineria-presidente-diputados-cesar-navarro-victor-borda_0_3255274469.html

507 Ídem

508 <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/gobernador-cochabamba-renuncia-llama-pacificacion-pais/20191110142918736364.html>

509 https://www.clarin.com/mundo/atacaron-casa-evo-morales-cochabamba-saqueos-varias-ciudades-bolivia_0_6zbi-roV.html

510 <https://www.pagina12.com.ar/230372-bolivia-los-golpistas-saquearon-la-casa-de-evo-morales>

511 Defensoría del Pueblo; informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, de fecha de 5 de diciembre de 2019.

512 https://elpotosi.net/nacional/20191111_saquean-la-vivienda-del-ministro-de-la-presidencia-juan-ramon-quintana.html

<https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/saquean-vivienda-juan-ramon-quintana/20191110213212736396.html>

513 http://spanish.xinhuanet.com/2019-11/11/c_138546080.htm

posteriormente conducidos a oficinas de la FELCC para aprehenderlos. En este caso, está implicada la referida exautoridad.

406. Asimismo, el domicilio del entonces Rector de la UMSA y dirigente del CONADE, también fue quemado, el mismo 10 de noviembre. Estos hechos se reportaron en los medios de comunicación de la siguiente forma: *“Waldo Albarracín, rector de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), pedía socorro para sofocar el incendio que afectó a su domicilio y del que responsabilizó al MAS y a Evo Morales. La instrucción era quemar la casa con las personas dentro (...)”*⁵¹⁴
407. El 10 de noviembre, un grupo de personas afines al Comité Cívico de Warnes se apostaron afuera del domicilio del señor **Mario Cronenbold**, Alcalde del municipio de Warnes, obligándolo a presentar su renuncia. Un grupo de 80 personas, aproximadamente, al día siguiente, a las 03:00, ingresó a su domicilio, para destruir y saquearlo. Actualmente el exAlcalde se encuentra con detención preventiva en el Penal de Palmasola de Santa Cruz, luego de que, en audiencia de 23 de diciembre, la Sala Segunda Constitucional de la ciudad de Santa Cruz, dejó sin efecto la detención domiciliaria⁵¹⁵
408. A consecuencia de estos actos de hostigamiento, acoso y persecución, se conoció mediante los medios de comunicación y redes sociales la dimisión de más de 30 autoridades, senadoras y senadores, diputados y diputadas del Órgano Legislativo Plurinacional, así como de autoridades del Órgano Ejecutivo, es decir ministros y ministras, viceministros y viceministras, también se conoció la renuncia de las máximas autoridades de gobiernos autónomos departamentales y municipales (gobernadores y alcaldes).
409. En un escenario aún convulsionado, se identificaron otros hechos de persecución política tanto a dirigentes de organizaciones sociales como a autoridades nacionales, en específico del Órgano Legislativo.
410. El 11 de noviembre, a horas 03:00, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento que el Hotel Victoria Ressort y Club, ubicado en el kilómetro 156 de la carretera Cochabamba-Santa Cruz, en el municipio de Villa Tunari, de propiedad de la familia del entonces senador y actual Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, habría sido incendiado y sufrió destrozos en su infraestructura. El 12 de noviembre, la Coordinación Regional de la institución defensorial verificó los daños ocasionados y observó ambientes incendiados, muebles destrozados, así como puertas y ventanas de vidrios rotas. Por esta razón, se abrió el caso N° DP/SSP/CHA/135/2019 y a través de Requerimiento de Información CITE: DP/RIE/CHA/28/2019 se solicitó al Fiscal Departamental de Cochabamba: i) indique las acciones de investigación realizadas; y ii) refiera las medidas de protección requeridas en favor de los propietarios y familiares víctimas del hecho, a objeto de garantizarles su derecho a la integridad física y psicológica.
411. El 13 de noviembre, la senadora **Adriana Salvatierra**, anterior Presidenta de la Cámara de Senadores, en su intento de ingresar a la Asamblea Legislativa, ubicada en la plaza Murillo declaró ser impedida de ingresar al Órgano Legislativo. *“Me está impidiendo que ingrese a mi fuente laboral. Necesitamos ingresar para tener una reunión con los parlamentarios. Por qué no nos dejan entrar, de quién es la orden. Ésta es una muestra del golpe de Estado”*⁵¹⁶. Ante estos hechos, servidores públicos de la Defensoría del Pueblo acudieron a cercanías de la Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, con el objetivo de mediar para que asambleístas de la bancada del MAS-IPSP puedan ingresar a sesionar; sin embargo, de forma inesperada y sin justificación, un grupo de cinco efectivos policiales procedieron a gasificar el sector, profiriendo insultos contra las personas presentes.

514 https://www.la-razon.com/nacional/bolivia-albarracin-vivienda-quema-vivienda-turbas_0_3255874400.html

<https://www.redbolivision.tv.bo/actualidad/saquean-y-queman-casa-de-waldo-albarracin-88192>

515 http://www.la-razon.com/nacional/Caso_Cronenbold-detencion_domiciliaria-penal_Palmasola-Bolivia-Warnes_0_3281671811.html

516 Página Siete: “Adriana Salvatierra intenta ingresar a plaza Murillo y dice que no renunció a su curul”. Nota de prensa disponible en <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/13/adriana-salvatierra-intenta-ingresar-plaza-murillo-dice-que-no-renuncio-su-curul-237290.html>, publicado en 13 de noviembre de 2019, a horas 14:48.

412. Respecto a los asambleístas, tras la obstaculización de ingresar a su fuente de trabajo, se conoce que el policía a cargo y responsable de dicha situación, Eddy Orlando Valda Revilla, presentó una acción de libertad en contra de la senadora Adriana Salvatierra, alegando que habría sido amenazado por la misma situación. De acuerdo a información transmitida a la Defensoría del Pueblo, no se habría notificado a la accionada y en fecha 15 de noviembre se habría llevado a cabo una audiencia existiendo la Resolución N° 25/2019 del Tribunal Noveno de Sentencia de La Paz, por lo cual se concede la tutela solicitada, disponiendo que la accionada se abstenga de realizar amedrentamiento y amenazas en contra del accionante.
413. El impedimento de ingresar a la Asamblea habría sido, además, denunciado por otras asambleístas, conforme a los siguientes testimonios:

“(...) he llegado hasta la plaza Murillo y a mí no me dejaron entrar, porque me dijeron que no había una orden de adentro para que yo entrara, siendo senadora nacional, ni con mi credencial me dejaron entrar (...). Los policías al contorno de la Plaza Murillo y estaban con sus cascos que no se podía reconocerlos, los policías a mi prácticamente, personalmente, me atajaron. (...) Yo me he identificado, tengo mi credencial, le mostré mi credencial y me dijeron que no había orden para entrar”⁵¹⁷.

“Lo que pasa, nosotros nos hemos reunido, después de todo, porque hay, con esas amenazas, todo eso, la Cámara quedó sin Presidencia, ambas cámaras quedaron sin Presidencia. Entonces, sobre eso nosotros nos hemos reunido para ver este tema. De ahí, salimos acá para poder instalar hacer el trabajo, ingresar aquí ya, conjuntamente con las senadoras todo eso, y dentro de ello la senadora Salvatierra ¿no? Como a ella, ya la comenzaron a agarrar para pegarle, en si a todos nos han sometido ¿no? La Policía aparece delante de nosotros ya para reprimirnos, que no tenemos derecho a ingresar acá nosotros. Sin embargo, nosotros hemos sido elegidos con voto, en si popular, y entonces nuestro trabajo es aquí. Eso dice el reglamento, la Constitución. Aquí es nuestro trabajo. Pero de todas maneras, como sea nos hemos escapado, zafamos de eso. Entramos, yo entré aquí adentro, me sentí tan mal, he llorado hasta ahora tengo morete, nunca he vivido todavía. Parte me duele todavía. Nada hemos hecho, nada hemos hecho contrario para que nos hagan así. (...) Hay amenazas por teléfono, todo esos mensajes, eso hay, de esa magnitud, que nos mandan mensajes. Pero ahorita no, así demandas no lo tengo, demanda así no tengo”⁵¹⁸.

414. El 14 de noviembre en el municipio de Guaqui, **Nelson Condori**, persona indígena representante de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), quien reprochó al entonces Presidente Evo Morales por el fraude que hubiera cometido en las elecciones nacionales del 20 de octubre, denunció públicamente que saquearon todas las pertenencias de su domicilio y, posteriormente, quemaron su casa, ubicada en municipio de Guaqui, Comunidad Lacoyo Nuñumani.

“Denuncio públicamente. Decir la verdad ha provocado rencor, rabia, venganza hacia mi persona, a mi familia y a mis bienes. Esta noche, los masistas saquearon todas las pertenencias de mi domicilio, posteriormente quemaron mi casa, ubicada en municipio de Guaqui, Comunidad Lacoyo Nuñumani”⁵¹⁹.

415. Por otro lado, a partir del nombramiento del gabinete ministerial, el 13 de noviembre, el Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, emitió declaraciones anunciando la persecución contra exautoridades. “Arturo Murillo lanzó dos advertencias: cacería del exministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana y que

517 Testimonio ALP1.

518 Testimonio ALP2

519 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/14/quemaron-la-casa-de-condori-el-indigena-que-reprocho-morales-por-el-fraude-electoral-237381.html>
<https://elchacoinforma.com/queman-la-casa-de-condori-el-poncho-rojo-que-reprocho-a-morales-por-el-fraude-electoral/>

se cuiden los sediciosos que promueven la inestabilidad del Gobierno.⁵²⁰

“Vamos a hacer que la ley caiga con el más fuerte peso, vamos a hacer que la ley se cumpla a cabalidad, vamos a reunirnos con el señor Fiscal General y la vamos a decir que apoye a la patria, que apoye al pueblo de Bolivia, que no mire colores políticos y que ejecute. Todo el que le ha hecho daño a este país, si ha matado a una persona, pediremos la máxima condena, los que están haciendo sedición, vamos a pedir también que se los encarcele. Éste no va ser un Ministerio de persecución, para nada, éste va ser un Ministerio que va ayudar a la gente a buscar seguridad para todos los bolivianos, pero aquel que trate de hacer sedición, a partir de mañana, que se cuida (...). [A Juan Ramón Quintana] esta mañana le advertí, y el sigue haciendo sedición, sigue comportándose de una manera destructiva, buscando que mueran bolivianos, porque es un hombre que se alimenta de la sangre del pueblo, inmediatamente me reúna con la Policía y pueda dar las instrucciones necesarias (...). Por supuesto que tenemos datos y todos los datos son absolutamente fidedignos, vamos a ir a la cacería de Juan Ramón Quintana, porque es cacería, ése es un animal que está matando gente, no lo vamos a permitir (...). Hay sorpresas, no es el único [haciendo referencia al guerrillero de las FARC herido en el Yapacaní], hay cubanos, hay venezolanos, hay gente de la guerrilla que ha estado viviendo aquí, todas esas personas vamos a aplicarles el mayor rigor de la ley. Bolivia no puede estar sufriendo por esta gente, extranjeros que vienen a nuestra patria a matar a nuestros compatriotas, no lo vamos a permitir. Hoy día también hemos sentido el dolor de la familia policial, cuando hemos ido a ver el caído, es muy doloroso, no se puede seguir permitiendo aquello. Es por eso que vamos a empezar a trabajar, a partir de este momento en esos temas, y la gente de las FARC vamos a pedir la máxima condena.

[Periodista: esta mañana usted anunciaba que si no salen del país Quintana y Raúl García Linera, usted va a ir a buscarlos personalmente para encarcelarlos, ¿Se ratifica en el tema?] Por supuesto que sí y siempre cumplo con mi palabra, ahora voy a operar con el Ministerio de Gobierno, agradezco la confianza a la Presidenta, y que esas personas empiecen a correr, porque los vamos a agarrar, no vamos a permitir una persona más que siga haciendo sedición en el país. Esos de las FARC irán a la cárcel, hay cubanos, hay venezolanos que están operando aquí, basta de sedición, basta de muerte, basta de seguirse alimentando de la sangre de los bolivianos, no lo vamos a permitir. (...) Aquí no tiene que haber persecución a nadie, ni a parlamentarios, ni a policías, ni a militares. Los policías se han amotinado porque no estaban de acuerdo con algo, nadie será perseguido; el que cometa un delito, ése será perseguido. Amotinarsé por una convicción no es ningún delito, a no ser que haya cometido un crimen. (...) Vamos a dar seguridad a todos (...). Vamos a parar [los saqueos], acabamos de jurar, les pido me den unas horas para pacificar el país. (...) La Policía y los militares van a trabajar de la mano, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Gobierno van a trabajar de la mano. Ya me he sentado, ya he conversado con el nuevo Ministro de Defensa, es una persona muy interesante, hemos quedado que vamos a trabajar de la mano y vamos a tener a policías y militares en la calle, dándole seguridad a la gente. Yo no quiero ver mujeres en la calle a media noche, niños en la calle a media noche, cuidando sus casas con miedo de que los asalten, con miedo de que los quemén, no, yo les digo a todos aquellos que están en sedición, van a ir a la cárcel, los vamos a perseguir”.

416. Esta declaración habría sido reiterada el 17 de noviembre, cuando el mismo ministro “anunció la creación de un ‘aparato especial de la Fiscalía’ para detener a legisladores y otras personas, afines al Movimiento Al Socialismo (MAS), que estarían cometiendo actos de subversión y sedición”⁵²¹.

“Hay senadores y senadoras, diputados y diputadas, no todos, unos cuantos, que voy a

520 http://www.la-razon.com/nacional/Nuevo-Ministro-Gobierno-sediciosos-Quintana_0_3257074316.html

521 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191117/gobierno-creara-aparato-especial-fiscalia-detener-legisladores-que-hagan>

empezar a publicar sus nombres, que están haciendo subversión (...). A partir de lunes voy a ordenar, ya tengo listas que los mismos dirigentes de varias zonas me están pasando, los van a empezar a detener con órdenes fiscales”⁵²².

417. En ese mismo entendido, circularon por redes sociales listas de personas, dirigentes políticos a nivel nacional y departamental, miembros del partido político MAS-IPSP, los cuales estarían siendo posiblemente perseguidos por las autoridades nacionales⁵²³.
418. Posteriormente, el 19 de noviembre otro grupo violento quemó la casa de los padres de la alcaldesa de El Alto, **Soledad Chapetón**, ubicada en la zona Nuevos Horizontes II. La quema y destrozo de la vivienda se dio luego de que producto de un operativo policial-militar en la zona de Senkata, ciudad de El Alto, para llevar combustible a la ciudad de La Paz acabara con, al menos, tres muertos y varios heridos⁵²⁴.
419. El 28 de noviembre, en el Comando de la Policía de Santa Cruz de la Sierra, se presentaron a efectivos policiales con armas largas, cascos, el rostro cubierto y con uniforme negro, como miembros del Centro Especial Antiterrorista (CEAT), como unidad especializada conformada después de que la Policía y el Gobierno denunciaron que se estaban gestando células terroristas, que se habían activado tras la renuncia de Evo Morales⁵²⁵.

2.4.4. Afectaciones a la libertad de expresión y garantías a trabajadoras y trabajadores de la prensa

420. La Defensoría del Pueblo realizó seguimiento a 26 casos de trabajadores de la prensa agredidos en los conflictos suscitados del 23 de octubre al 8 de noviembre: en La Paz 14, Cochabamba 11 y Santa Cruz uno, de los cuales 21 se debieron a agresiones que afectaron su integridad física y psicológica, cinco afectaron la libertad de expresión y circulación, hechos ocurridos durante el desempeño de su trabajo, ocasionados por los diferentes sectores movilizados y por la carencia de equipamiento adecuado de seguridad ocupacional con el objetivo de evitar su exposición a situaciones de alto riesgo. En fecha 28 de octubre de 2019, mediante un comunicado público y peticiones escritas, la Defensoría del Pueblo demandó a los sectores movilizados, al Estado, Policía y medios de comunicación, garantizar su seguridad e integridad física durante el desarrollo de su trabajo.
421. Al efecto, la institución defensorial emitió la nota DP/AVEDH/ N° 493/2019 de 29 de octubre de 2019, mediante la que se exhorta a las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, la Policía Boliviana, medios de comunicación, los sectores movilizados y la población en general, a garantizar la vida, seguridad e integridad física de los trabajadores de la prensa en el desarrollo de su trabajo, durante la coyuntura.
422. En respuesta a la misma, el 31 de octubre de 2019, el Ministerio de Gobierno, mediante nota MG-DESP N°1939/2019 comunicó que: “(...)en virtud de lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894, sería esa Cartera de Estado que formula, dirige y coordina políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, además de dirigir a la Policía Boliviana para garantizar sus acciones, priorizando su acción preventiva y de auxilio, dentro lo cual el trabajo de la prensa se encuentra inmerso, en las labores de acción preventiva y auxilio en escenarios de convulsión social”. Informó que el entonces Ministro de Gobierno “(...) solicitó a la fuerza pública, el correspondiente despliegue preventivo y de auxilio en los operativos para preservar el orden público y la paz social. No

522 Ídem

523 Ídem

524 https://www.la-razon.com/nacional/bolivia-queman-casa-chapeton-alcaldesa-el-alto_0_3260673964.html

525 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191129/policia-crea-unidad-especial-combatir-terrorismo-pais>

obstante a ello, conviene aclarar que las agresiones al trabajo periodístico no devienen del accionar policial, sino más bien del sector que coyunturalmente convulsionó al país, en pos de sus intereses poselectorales". La respuesta concluye señalando que "(...) se sugiere que los trabajadores de la prensa cuenten con distintivos estandarizados y visibles, a efecto de precautelar su labor, durante los ejercicios de preservación del orden público".

423. De similar manera, la Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones de la Policía Boliviana, en atención a la nota referida, emitió el Memorándum Circular Fax N° 196/2019 de 4 de noviembre de 2019, que instruye a todos los Comandos Departamentales a nivel nacional: "(...) tomar las provisiones necesarias y suficientes a fin de brindar garantías constitucionales a los trabajadores de prensa, durante el desarrollo de su trabajo en la cobertura periodística y así proteger el derecho a la información de la población en general, en el marco del cumplimiento a normas nacionales e internacionales legalmente establecidas"
424. Por otra parte, se conocieron ataques específicos a ciertos medios de comunicación y sus trabajadores, entre los que se encuentran el medio de comunicación Abya Yala. Su Gerente General denunció, ante la Defensoría del Pueblo, que en fecha 21 de octubre sufrieron actos de agresión, en contra de sus periodistas; en un caso lanzándoles piedras y, en fecha 9 de noviembre, siendo agredidos con dinamita en la puerta de la CSUTCB, mientras realizaban una cobertura periodística. Asimismo, el 4 y 6 de noviembre se registró la afectación de la fachada del canal televisivo, con pintura, piedras y huevos⁵²⁶. Además, la televisora Abya Yala anunció la suspensión de sus servicios de prensa, tras denunciar que sus trabajadores habían sido agredidos por manifestantes opositores, luego de asistir a una conferencia de prensa de sindicatos campesinos⁵²⁷.
425. El 30 de octubre en la ciudad de Santa Cruz, ocho periodistas de Gigavisión, Bolivisión, El Deber, Red Uno, PAT y UNITEL, sufrieron ataques de parte de los ciudadanos que bloqueaban. Esta situación fue de conocimiento de la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz vía teléfono, convocándose a los periodistas a apersonarse por la oficina defensorial; no obstante, esta invitación no fue respondida⁵²⁸.
426. El 9 de noviembre en la ciudad de La Paz, grupos de manifestantes cercaron Bolivia TV (BTV) y Radio Patria Nueva. Hecho denunciado a la Defensoría del Pueblo, en los siguientes términos: que alrededor de 40 trabajadores no podían salir de sus instalaciones hasta aproximadamente las 17:00, condicionándoles la salida con el corte de sus transmisiones. La Defensoría del Pueblo, en coordinación con la APDH y CONADE, gestionó la salida del personal. No obstante, el grupo de manifestantes obligaron a la Red Patria Nueva a programar sólo música, otorgando para ello un plazo de 10 minutos, antes de que la puerta principal fuera cerrada con cadenas y candados. En la salida, los trabajadores de la prensa fueron abucheados, agredidos verbal y psicológicamente, con adjetivos denigrantes a la dignidad de las personas, sacaron fotografías y filmaron al personal, incluso fueron perseguidos por los manifestantes. Esto culminó, posteriormente, con el corte de la transmisión de sus señales. De acuerdo a denuncia recibida por la Defensoría del Pueblo, la Red Patria Nueva recibió amenazas de muerte y contra la integridad física de los trabajadores.
427. El 9 de noviembre, en la zona de Ciudad Satélite de la ciudad de El Alto, un grupo de manifestantes se trasladó a las antenas de los canales de televisión y procedió a destruir y quemar la planta de transmisión de la Red Unitel. La UTOP intervino para dispersar a los movilizados. Asimismo, hubo un intento de ataque a la planta de Televisión Universitaria; sin embargo, informaron que efectivos de la UTOP llegaron a tiempo, lo que evitó que también se intervenga este canal televisivo. Ambos medios de comunicación cortaron su señal tras los hechos que atentaron contra sus infraestructuras⁵²⁹.

526 Denuncia de la Fundación ABYA YALA de fecha 29 de noviembre de 2019.

527 <https://www.carasycaretas.com.uy/bolivia-golpistas-toman-radio-y-tv-publicas-y-cortan-transmision/>

528 Defensoría del Pueblo; Informe DDSC N° 219/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019.

529 <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/grupos-afines-al-mas-queman-y-destruyen-la-planta-de-transmision-de-unitel-402304>

428. El 9 de noviembre, vecinos de la zona de Miraflores de la ciudad de La Paz agredieron al ciudadano Juan José Aramayo Cruz, Director de la RADIO COMUNIDAD 90.4 FM, ubicada en la Av. Saavedra Nr. 2045 en las instalaciones de la CSUTCB. La víctima fue golpeada y atada a un árbol por dos horas, lapso en el que las agresiones no pararon, e incluso con amenazas de muertes. El 15 de noviembre, la Defensoría del Pueblo visitó las instalaciones del medio de comunicación, y se constató los destrozos realizados.
429. Por otra parte, y entre los hechos que generan mayor preocupación, se conoció públicamente que el día 10 de noviembre, amigos encontraron a Sebastián Moro en estado de semiinconsciencia y con varias lesiones en su cuerpo. Moro era un periodista argentino que estaba prestando servicio de corresponsalía desde La Paz al diario Página 12 de Argentina, quien además hace aproximadamente dos años residía en esa ciudad donde había logrado insertarse laboralmente en los medios de la CSUTCB (Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia), como “Jefe Editor” del semanario “Prensa Rural” y conductor de diversos programas de “Radio Comunidad”. Horas antes de ser hallado herido, había realizado una denuncia de golpe de Estado, tras realizar los días previos un seguimiento minucioso y diario de los acontecimientos políticos en Bolivia (última nota publicada y trabajada por Sebastián Moro)⁵³⁰.
430. Luego de ser hallado, inmediatamente fue trasladado a la Clínica Rengel, donde estuvo internado en estado de coma debido a la evolución negativa de su estado de salud, al haber sufrido un “ACV isquémico”, pero con marcas en su mano izquierda, que estaba inflamada y de color morado oscuro, rasguños en el rostro, moretones en el mismo hombro izquierdo y rasguños en los brazos.
431. El estado de ACV de Sebastián se fue agravando con los días y falleció el sábado 16 de noviembre a las 00.00, de lo que comúnmente es llamado, infarto. Esta muerte resulta sospechosa y requiere ser investigada, en consideración a que no se realizó la autopsia de ley del cadáver (mismo que fue cremado por familiares para ser repatriado a Argentina), y haberse producido las lesiones en el marco del cerco a la radio comunidad y luego de haberse publicado un artículo con referencia al Golpe de Estado en Bolivia.
432. La noche del 10 de noviembre, en el municipio de Yapacaní del departamento de Santa Cruz, “*luego de la renuncia de Evo Morales, militantes del MAS partido de Evo Morales entraron a las instalaciones de Radio Ichilo*”⁵³¹, causando destrozos y el corte de emisión”.
433. Asimismo, por medios de prensa escrita y televisiva se tomó conocimiento que esa misma noche la casa de la periodista y presentadora de Televisión Universitaria, Casimira Lema, “(...) fue atacada e incendiada la noche de este domingo por turbas de personas que atacaron diferentes puntos de la zona Sur”⁵³².
434. El 12 de noviembre, los periódicos Página Siete en La Paz, Los Tiempos y Opinión de Cochabamba, suspendieron la circulación de su edición impresa, argumentando un clima de inseguridad y amedrentamiento a los medios y a los periodistas. Asimismo, los canales de televisión de La Paz Canal 13 y Canal 11 interrumpieron sus producciones locales⁵³³, situación similar ocurrió con la red Unitel, que según comunicado oficial informó que la planta transmisora para las ciudades de La Paz y El Alto han sido objeto de un ataque⁵³⁴.
435. El 14 de noviembre, la Ministra de Comunicación expresó: “*La prensa tiene que tener todas las garantías*

530 <https://www.pagina12.com.ar/230124-un-golpe-de-estado-en-marcha-en-bolivia>

531 <https://arquiocesisdesucre.org/militantes-de-evo-morales-destruyen-la-radio-television-ichilo-de-los-salesianos-en-el-norte-de-santa-cruz/>

532 <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/una-turba-quema-la-casa-de-la-periodista-lema-y-pagina-siete-suspende-su-edicion-impre-sa-402327>

<https://urgente.bo/noticia/incendian-la-casa-de-la-periodista-casimira-lema>

533 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/12/por-inseguridad-tres-medios-suspenden-su-edicion-impre-sa-canales-transmiten-por-cable-237165.html>

534 <https://www.unitel.tv/noticias/comunicado-oficial-de-la-red-unitel/>

para trabajar, y aquellos periodistas o pseudoperiodistas que estén haciendo sedición, se va a actuar conforme a la ley, porque lo que hacen algunos periodistas que son bolivianos o extranjeros, que están causando sedición en nuestro país, tienen que responder a la ley boliviana”, advirtió la ministra nombrada por la presidenta transitoria Jeanine Añez⁵³⁵.

436. El 14 de noviembre, un grupo de manifestantes persiguió a periodistas argentinos hasta su hotel; gritándoles “Váyense a su país”, “Fuera, mentirosos”, frente a las cámaras de Todo Noticias (TN), cuando la reportera Carolina Amoroso intentaba describir la situación del país⁵³⁶

437. En la misma fecha, en la ciudad de La Paz, dos periodistas españoles fueron enfrentados en Plaza Murillo por ciudadanos molestos, que les pidieron que “*ya no mientan*”. Asimismo, se registró una discusión entre una joven y un periodista argentino de América Noticias, luego de que esta última le reclamara el porqué hacía ver que había una supuesta “*brutal represión policial y militar*”⁵³⁷.

438. El 15 de noviembre, en el municipio de Sacaba en el departamento de Cochabamba, en el conflicto entre manifestantes de las 6 Federaciones del Trópico y las Fuerza de Operación Conjunta, se registró la agresión contra el periodista Sergio Figueroa, comunicador y camarógrafo de la cadena de televisión ATB, quien señaló que se trasladó a Sacaba para cubrir la noticia de fallecidos y el velorio improvisado en el lugar, momento en el cual fue golpeado por varias personas. El periodista expreso:

“En un momento me he asustado tanto que tuve que pedir hasta perdón. Me gritaban que éramos vendidos. Por delante, vino un muchacho con una botella de gasolina en la mano. Me zafé y empecé a correr (...)”⁵³⁸.

439. Asimismo, el mismo día resultaron afectados periodistas en dos sectores del mismo municipio. En el primero, en el puente de Huayllani, donde producto del estallido de un artefacto explosivo, sufrieron escoriaciones los periodistas Fernando Bustamente, del canal de televisión PAT, el camarógrafo de la Red Uno, César Baldelomar, el periodista Ronald Aguilar y el camarógrafo de cobertura nocturna Sergio Figueroa, ambos de la Red ATB; en el segundo caso, en la avenida Villazón, fueron apedreados por manifestantes, los periodistas Karen Rodríguez del periódico Opinión, su fotógrafo Ayar Wari y cuatro trabajadores de dos canales de televisión⁵³⁹.

440. La Defensoría del Pueblo recibió denuncia de la Radio Deseo, 103.3, respecto a agresiones sufridas, el 31 de octubre, por su periodista y conductora del Programa Warmin Yatiyanakawa – El Noticiero de las Mujeres. Ésta relata:

“(...)en la noche estaba yendo a hacer cobertura a las mujeres y hombres de organizaciones sociales, que estaban haciendo vigilia a la Casa Grande del Pueblo, al Palacio de Gobierno, y había visto antes más o menos tipo 5 (...) no les dejaban entrar las policías a las organizaciones sociales a los baños que habían puesto (...). Sólo con credencial puede entrar la gente (...). [Luego] fui de nuevo para ver dónde iban a descansar esta gente, porque a mí me daba mucha pena, mujeres y hombres del campo, gente bastante humilde (...). Fui tipo 7 y media, estaba ahí, los dirigentes me han dicho de COFECAE, una dirigente me acuerdo que ella me dijo: Estamos aquí haciendo vigilia, usted puede entrevistar (...). Como es un noticiero de las mujeres, yo dije que quería hablar con las mujeres, porque en la primera parte de la fila estaba la Policía, luego estaban puros hombres, mineros y después, ahí adelante también, entre los puros hombres mineros había otras mujeres, que eran dirigentes. Yo había hablado

535 https://www.clarin.com/mundo/video-nueva-ministra-comunicaciones-bolivia-amenazo-aplicar-ley-sedicion-periodistas_0_dP5Amy_v.html

536 https://elpais.com/internacional/2019/11/15/actualidad/1573846518_527039.html

537 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/15/lizarraga-dice-que-se-actuara-conforme-ley-con-los-periodistas-que-causen-sedicion-llueven-critic-cas-237498.html>

538 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/25/periodista-figueroa-me-asuste-tanto-que-tuve-que-pedir-perdon-238468.html>

539 Ídem

con algunas de ellas y ellas me habían dicho hay más arriba mujeres, casi en la esquina, donde están construyendo (...) la Asamblea Legislativa (...), hasta ahí he llegado (...).

En eso vi que había muchos hombres, mujeres que subían con unas cintillas (...), en su cabeza, tricolor y algunos con sus banderas, porque justo ese día había cabildo en la Montes, y había gente que les estaban provocando, molestando, gritando, que eran masistas, pata rajadas, cosas así. Pero que ellos provocaban, los que salían por ahí y les hacían prácticamente callejón oscuro (...), no me metí hasta que vi que a una señora que tenía a una niña disfrazada de Katrina (...), de unos 8 años (...), un grupo de hombres y mujeres que le han hecho pasar igual callejón oscuro. Le decían: Ayer jugando a la democracia o en defensa de la democracia y hoy jugando al Halloween (...). Y la señora no dice nada, lo único que hace es taparle a su niña, así como poniéndole contra la pared y toda esa gente estaba rodeándole, jaloneándole, empujándole, insultándole (...).

Yo lo único que dije es: Oye compañeros y compañeras acaban de decir ustedes que es una vigilia totalmente no violenta ésta, que es una vigilia no violenta, pacífica, pero ahorita lo que yo estoy viendo aquí es que están ejerciendo violencia contra la señora que no les está provocando. Ese rato encendí mi grabadora, ahí fue ya que toda esa gente (...) se había venido contra mí (...), tanta gente y contra mi sola (...). Unas, otros me sacaban fotografías, a lo que yo no le tengo miedo, porque soy una persona pública (...). Además no estuve haciendo nada malo, estuve cumpliendo con mi trabajo (...). Ese rato saqué mi grabadora, forcejeamos como más de cinco minutos (...), no he parado de gritar diciendo que me estaban queriendo quitar mi celular, mi grabadora, que eran las únicas herramientas de trabajo que yo tenía y tuve que defenderlas (...). He sentido mucho miedo, estando yo solita y estando ahí la Policía en complicidad con este grupo de gente (...), me insultaban, forcejeaban mi celular. Otros me decían: Chola traidora, que eres de la derecha ¿no? A mí me dolió mucho, porque yo estaba sola entre tanta gente, nunca he sentido tanto miedo, como lo que he sentido ese (...), querían que elimine todo lo que había hecho hasta entonces. Y yo como era tanta gente, sentí que me han quitado mi grabadora y ese rato me asusté, porque ahí tenía todo lo que había hecho ese día (...), y eliminaron todo de mi celular (...), todo lo que tenía registrado en mi celular, las fotografías (...). Después seguía gritando: Policía me han quitado mi celular, mi grabadora, soy periodista de Radio Deseo. (...) Me han dicho ya, si eres prensa tienes que enseñar tu credencial, yo les he enseñado (...). Toda la rabia que tenían ellos contra nosotras [Mujeres Creando], era que habíamos hecho una acción en el soldado desconocido día antes o dos días antes. Y unas de ellas: Ah, Mujeres Creando. Esas mujeres locas, ah ellas ¿no? Ahorita, danos tu grabadora. Así como enfurecida toda la gente no entendía razones (...). ¡Enciende, enciende! (...). En lo que se ha caído la tapa, ese rato no sabía si ponerme a buscar la tapa, me han dicho: ¡Ya no, tu elimínala! Y yo estaba eliminando.

Yo al principio, yo no quería gritar, porque era ejercer violencia contra otra violencia. Lo único que quería era resguardar mi vida. Entonces, les he gritado: ¡Aquí yo me siento discriminada, porque soy periodista de radio Deseo, siento que por eso también se están agarrando conmigo, pero me siento doblemente discriminada por gente que es igual que yo, gente de la que yo había tenido pena y había venido a hacer sobre eso la nota, pero ustedes dicen que la gente blanca es discriminadora, unos racistas clasistas (...). Y yo me siento aquí discriminada!". Y ese rato, cuando les he dicho que ustedes son el doble de racistas que la gente blanca, ellos como que se han anulado y (...) ese rato me han soltado y (...) a empujones me han sacado del lugar. Ya andate, no queremos verte. En eso del forcejeo, yo creo que debo estar unos 20 minutos tranquilamente (...), esto todo le he contado a la Policía y el Policía me ha dicho: No, es que no se puede hacer nada, porque la gente está bien enfurecida, para qué se mete usted aquí, no debería meterse y porque no viene con otros periodistas (...).^{540"}

441. La periodista refiere, sin embargo, que sufrió limitaciones a su trabajo durante todo el conflicto.

“He tenido después de eso, también cuando ha pasado lo de Senkata, obviamente la gente estaba muy recelosa, es así como ellos también ¿no? Pero en Senkata, la gente estaba muy recelosa por los muertos ¿no?, por la gente que estaba siendo asesinada, ahí sí también, pero yo no me he autocensurado como mis otros compañeros periodistas, he seguido en el lugar para ver lo que realmente estaba pasando y para denunciar. [Fue] el día después del asesinato [masacre] (...), el miércoles, ese día la gente estaba bastante recelosa, furiosa con los medios de comunicación por todo esto como ha habido un cerco mediático, por como he visto que mis compañeros se han autocensurado por este decreto de sedición, si no me equivoco. Y entonces la gente estaba enojada, porque o les estaban haciendo cobertura, y cuando fui yo, este, o me quería ver, había gente muy violenta también.

Yo cuando vi, pero yo he explicado mi situación, el trabajo que yo estaba haciendo, la gente me ha entendido, este, que más quería decir sobre esto. La gente estaba enojada, porque quería que nosotras, decir que pongamos la denuncia, digamos, que ellos dicen que había 40 desaparecidos, pero o más de 10 muertos, pero no había documentos que constaten eso y nosotros como periodistas no podemos enseñar cosas que no tengan documentos. Y ellos querían que tu titules de esa manera, entonces yo les he explicado a la gente, no podemos titular (...), porque eso es alarmar a la gente. Si ustedes dicen que hay 40 desaparecidos, yo necesito tener mínimamente testimonio de las personas que están buscando a sus familiares, yo voy a hacer cobertura de lo que está pasando hermanos. He tenido que explicar así, con chubis. Para que ellos me entiendan y cuando les ha explicado ellos sí me han entendido, me han escuchado, entonces me han dado paso libre para que siga haciendo mi trabajo.^{541”}

442. Refiere que días antes, cuando se encontraba desarrollando sus labores antes de la renuncia de Evo Morales, también tuvo impedimentos por parte de personas que protestaban:

“No es que la gente esté diciendo igual, no, para mi digamos, una mujer de pollera, este he visto que igual días antes, igual había una marchas, yo igual estuve haciendo cobertura de todo, porque ése es mi trabajo. Cuando hacía cobertura por aquí, cuando había manifestaciones, los bloqueos de la gente de clase media aquí por el centro, aquí por el centro por Sopocachi, por Obrajes, ahí igual como que la gente me tenía mucha desconfianza, porque era igual una mujer de pollera, igual me decían que era masista, directamente, porque era mujer de pollera. Yo no me ponía a explicar, porque era gente que no se merecía mi explicación, para que voy a perder mis energías, pero si en los lugares que iba a hacer entrevistas todas desconfiaban de mí.(...) Esta gente desconfiaba de mí, esos también desconfiaban, pero eran diferentes, porque éstos de acá tenían algo que ver con el Gobierno, tenía que ver, es que tenía que ver con clase, con raza, con todo eso, así como ahí entonces desconfiaban de mí y no me querían dar fácilmente la entrevista, todos pensaban igual que era de Canal 7 o de red Patria Nueva, porque era una mujer de pollera radialista y nunca piensan que yo soy de Mujeres Creando o que hago radio, entonces esa desconfianza. Si no me agredían es porque, también son mis conclusiones de mí misma al ver las actitudes de ellos, me veían con desconfianza, no me querían dar la entrevista, todos se avisaban y se decían: Ah, ha venido la de radio, este, aquí está grabando. Yo escuchaba y decía: ¿A qué le tienen miedo?, si están haciendo algo transparente. Y eso y básicamente esa desconfianza, solamente porque era mujer de pollera⁵⁴².

443. El 18 de noviembre, se conoció a través de medios de comunicación escrita, que la periodista y locutora Mónica Antezana de la Radio Omega del municipio de Yapacaní del departamento de Santa Cruz, luego de conocerse los resultados de la auditoría de la OEA sobre las elecciones del 20 de octubre, fue amenazada de muerte. Se registraron actos de violencia y amenazas en esa ciudad, lo que provocó

541 Ídem.

542 Ídem.

que la radialista huya de ese municipio. Además, la periodista informó *“que las estaciones de radio y TV, Ichilo, Omega, Amboró Comunitaria y radio Dimensión Tropical cortaron sus señales, por lo que la población no tiene acceso libre a las noticias”*⁵⁴³.

444. El 19 de noviembre, en la zona Senkata de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, después del operativo policial y militar que resguardó decenas de cisternas de combustible y camiones con garrafas de gas, que salían desde la planta con destino a la ciudad de La Paz, se registró el robo de equipos y la agresión al periodista Juan José Estrada y el camarógrafo Saúl Linares, ambos de Bolivia TV, por manifestantes que protestaban en Senkata, intentando bloquear la salida del convoy de carros. Luego, el mismo grupo de personas quemó la cámara junto a su trípode en una fogata⁵⁴⁴.
445. El 20 de noviembre, las periodistas del canal de televisión Red UNO, Raissa Cruz, Carla Pabón y María José Mollinedo, denunciaron a la Unidad de Monitoreo de la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP-Diarios), que sufrieron agresiones durante su labor periodística en la cobertura de las manifestaciones registradas en La Paz y El Alto. A María José Mollinedo la amenazaron con quemarla en el centro de la ciudad de La Paz y en la ciudad de El Alto la habrían golpeado⁵⁴⁵.
446. El 21 de noviembre, la nueva administración de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones ENTEL decidió sacar de su grilla de canales a Televisión del Sur (Telesur), que tiene su sede central en Caracas-Venezuela. La empresa estatal boliviana comunicó a sus usuarios que rescindiré contrato con la televisora. La carta de rescisión señala: *“De acuerdo con la reorganización en la grilla de televisión, informamos a ustedes nuestra intención de rescindir (...) con la señal de la nueva Televisión del Sur (...), que el equipo IRD que fue utilizado para la recepción de su señal se encuentra disponible para su recojo en nuestras oficinas”*⁵⁴⁶.
447. El 27 de noviembre, la televisora rusa RT informó que el operador de televisión e internet Cotas de la ciudad de Santa Cruz le comunicó, sin previo aviso ni explicación alguna, el cese de la emisión de RT en español en Bolivia, desde el 2 de diciembre. A lo cual la empresa respondió que *“la decisión viene de las autoridades superiores de la cooperativa, donde simplemente nos instruyen el retiro de la señal”*⁵⁴⁷.
448. El 17 de diciembre, Juan Carlos Huarachi, Ejecutivo de la COB, cuestionó el proyecto de Decreto Supremo que impulsaba el gobierno para reasignación de Radios Comunitarias. Señaló: *“Las radios comunitarias eran para mantener informada a la población no solamente en el ámbito nacional, sino también en el sectorial y regional, porque muchas de las actividades que se realizan en muchas de las regiones a nivel nacional, no conoce el pueblo boliviano”*. De la misma forma, el dirigente de la COB manifestó que el gobierno transitorio de la presidenta Jeanine Añez tiene que limitarse a cumplir el mandato de convocatoria a elecciones y que, por lo tanto, se debe dar continuidad al programa de gobierno y no se deben *“tocar”* los decretos y leyes⁵⁴⁸.
449. El 17 de diciembre, el dirigente de la CSUTCB Rodolfo Machaca señaló que en el país hay 53 radios administradas por pueblos originarios y organizaciones sociales, y que algunas fueron destrozadas en los conflictos que vivió el país entre octubre y noviembre, y todas suspendieron informativos, hasta que el Gobierno decida su futuro.

*“Tenía la esperanza de llegar hasta fin de año, pero el administrador nos dijo que ya no había dinero y que sólo iba a transmitir música, porque ya no tenemos publicidad, ni transmisiones con el nuevo Gobierno. Somos 11 personas con familias que estamos en la calle”*⁵⁴⁹.

543 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/18/periodista-huyo-de-yapacani-luego-de-ser-amenazada-de-muerte-237742.html>

544 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/19/masistas-roban-una-camara-agreden-periodistas-en-senkata-237884.html>

545 <http://www.laprensa.com.bo/nacional/20191120/mujeres-periodistas-de-red-uno-fueron-golpeadas-y-amenazadas>

546 https://www.eldeber.com.bo/157404_entel-saca-de-su-grilla-de-canales-a-telesur

547 <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/cotas-sacara-aire-rt-ordenes-autoridades-superiores/20191127220345738697.html>

548 <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2019/12/13/cob-cuestiona-decreto-de-reasignacion-de-radios-de-pueblos-origenarios-240353.html>

549 http://www.la-razon.com/sociedad/radios-comunitarias-suspenden-informativos_0_3277472233.html

450. El 18 de diciembre, un hombre, presuntamente integrante de la agrupación Resistencia Juvenil “Cochala” intimidó con un arma a un fotoperiodista que tomaba imágenes de las acciones de violencia que se registraban en puertas de la Asamblea Legislativa Departamental, ALD, donde los asambleístas elegían las ternas para vocales.
451. El hombre exigió que el trabajador de la prensa muestre su credencial y luego, en actitud amenazante, hizo ver que en tenía un arma en la cintura del pantalón. Una periodista que estaba en el lugar denunció el hecho a policías que resguardaban el lugar, pero dijeron que la persona armada ya no estaba. Ese día, una periodista de Los Tiempos también denunció que fueron recriminados por algunos miembros de la Resistencia Juvenil Cochala, cuando registraba disturbios entre militantes del MAS y la organización juvenil.
452. El 8 de enero de 2020, la radioemisora Kausachun Coca, a través de redes sociales, denunció que la entonces Ministra de Comunicación, Roxana Lizárraga, habría ordenado decomisar los equipos de transmisión de la radio ubicada en San Ignacio de Moxos del departamento del Beni, y que una comisión de técnicos del Ministerio procedió al decomiso de los equipos de transmisión de la radio “por supuesto mantenimiento”. Ante esta denuncia, la Ministra manifestó que la radio Kausachun Coca no cumple con los objetivos de informar y educar, y que se dejó seguir operando al medio pese a que supuestamente promueve la sedición y violencia en el país, y advirtió que la libertad de prensa tiene límites⁵⁵⁰.
453. En respuesta a las declaraciones de la entonces Ministra Lizárraga, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Edison Lanza, manifestó que *los límites que el gobierno transitorio de Bolivia pretende imponer a medios locales deben proteger de manera amplia la vigencia de la libertad de expresión según la Convención Americana, así como el test de legalidad, necesidad y proporcionalidad de cualquier restricción*⁵⁵¹.

2.4.5. Hechos de racismo y discriminación

454. Durante el desarrollo del paro cívico, la Defensoría del Pueblo identificó 24 casos de racismo y discriminación manifestados a través de insultos y otras agresiones verbales por motivos de identidad cultural, sexo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, ocurridos en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, de los cuales un número importante corresponde a mujeres.
455. A consecuencia de la escalada de violencia, en las diferentes ciudades del país, se identificaron afectaciones a la población vulnerable, como el caso de P.K.A.S., mujer, jefa de hogar y madre de cuatro hijos (23, 18, 13 y 5 años de edad), dos de las cuales son personas con discapacidad, dirigente de la Federación de Gremiales de Santa Cruz. De acuerdo con el relato de la víctima, el paro cívico en la ciudad habría afectado de forma directa al sector que representa, pues no existía libre circulación por la ciudad, se prohibía la venta de sus productos y eran amedrentados por el comité cívico del lugar, por no tener la misma línea política e ideológica.
456. El 29 de octubre, P.K.A.S. colgó en redes sociales un vídeo en el que pedía que cese el paro cívico en vista de que el sector gremial se encontraba seriamente afectado por la medida, lo que derivó que el 31 de octubre, a las 16:40 en la Avenida San Aurelio de la zona Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, la víctima junto a otras personas, luego de una reunión de su federación, fueron interceptadas por un grupo del Comité Cívico. La víctima pudo escapar al interior de una casa y fue resguardada por una mujer de avanzada edad (dueña de la casa), hasta que el hijo de ésta (parte del comité cívico) la reconoció por el vídeo difundido en redes sociales.

550 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/1/8/lizarraga-advierde-kawsachun-coca-que-la-libertad-de-expresion-tiene-limites-242837.html>

551 https://www.la-razon.com/nacional/CIDH-Bolivia-garanticen-libertad-expresion_0_3291270861.html

457. Este hombre convocó a un grupo del comité cívico dentro de su casa, la víctima imploró por su vida a la dueña de casa, quien la liberó por una puerta trasera. Al momento de emprender la huida, fue nuevamente interceptada por un grupo de personas de los cívicos, quienes la obligaron a entregar su teléfono celular, la amenazaron con quemarla con gasolina por ser simpatizante del partido político MAS-IPSP, y la obligaron a hincarse en el piso para *“pedir perdón”*.
458. Posteriormente, el mismo grupo de agresores la subió a una motocicleta y la llevaron por diferentes puntos de bloqueo de la ciudad con un cartel que señalaba: *“Masista infiltrada enemiga del pueblo”*, con la finalidad de que sea identificada de forma posterior por la población. Ante este hecho, la Defensoría del Pueblo presentó una comunicación oficial al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
459. Los conflictos post electorales desnudaron los sentimientos de odio, racismo y discriminación, en ciertos sectores de la población, hacia sectores y personas que viven en el área rural y zonas suburbanas. Esto desató estigmatización hacia personas que se identifican y/o tienen rasgos indígenas originario campesinos.
460. El 29 de octubre, mediante redes sociales se registró que en la ciudad de Cochabamba una mujer de pollera habría sido agredida por un grupo de jóvenes, cuando una mujer intenta agredirla con un palo⁵⁵².
461. Ese mismo día en la ciudad de Santa Cruz, un manifestante agredió verbalmente a personas mujeres del occidente boliviano, que gritaba: *“grábeme colla de mierda”, “váyanse a la mierda”, “ustedes qué hacen aquí carajo (...), vayan a Cochabamba a La Paz aquí no”*. Agresiones que hacían referencia a sus rasgos indígenas de la zona andina⁵⁵³.
462. El 29 de octubre, el Comité Nacional de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación emitió un pronunciamiento en el que denuncia como una forma de *“racismo encubierto”* el menosprecio a los derechos políticos de los pobladores del área rural y señaló que no descarta acudir ante instancias internacionales y a la legislación nacional para garantizar los derechos fundamentales. El presidente del comité, Leoncio Gutiérrez Aguilar, señaló:
- “El Comité Nacional de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación considera como una forma ‘racismo encubierto’ el menosprecio a los derechos políticos de los pobladores del área rural y exhorta a los diferentes actores políticos a evitar las agresiones e insultos discriminatorios y racistas; por el contrario, convoca a demostrar en la práctica que la democracia es el espacio de confrontación de ideas, principios y valores, pero sobre todo respeto a las reglas de juego en la toma de decisiones políticas asumidas por una mayoría de los bolivianos y bolivianas”. El racismo y la discriminación, de acuerdo con la postura del comité, van más allá de las agresiones verbales individuales y grupales de la sociedad civil, al extremo de desarrollar imaginarios de superioridad e inferioridad, cuando determinados actores políticos consideran que el voto de los ciudadanos del área urbana, vale más que el de los ciudadanos del área rural. “Estas actitudes y acciones no hacen otra cosa que evidenciar que ellos viven en la Bolivia excluyente, colonial, clasista y monocultural”.*
463. El 31 de octubre, la boxeadora que reside en el exterior del país expresó insultos en contra de Evo Morales, como ser *“ignorante de mierda”, “me arrepiento de verte la cara”, “escuchalo al indio de mierda”*, calificativo que repitió en reiteradas veces, *“perro de mierda, te odio”*, hizo mofa de su habla con acento indígena, expresiones que incitaban al racismo y la discriminación⁵⁵⁴.

552 <https://www.facebook.com/comunicacion.pdst/videos/542856706548093/>

553 https://www.youtube.com/watch?v=QAIZBAZCT_A

554 <https://www.reduno.com.bo/nota/el-estado-denunciara-a-la-boxeadora-jennifer-salinas-por-racismo-y-discriminacion-2019103117370>
<https://www.youtube.com/watch?v=2-zpQyf-4Dk>

464. El 5 de noviembre, en la ciudad de El Alto, María Teresa Zabala, denunció que fue discriminada por personas que se concentraron en el Aeropuerto Internacional de El Alto, para impedir la llegada de Luis Camacho. Los manifestantes le pidieron su carnet de identidad y al verificar que era cruceña intentaron obligarla a arrodillarse y a pedir perdón⁵⁵⁵.
465. En la misma fecha, en la ciudad de Santa Cruz, en puertas de la oficina de migración, una mujer afroboliviana fue agredida y discriminada por un grupo de manifestantes, donde se observó que una civil le pidió su carnet para confirmar su nacionalidad⁵⁵⁶.
466. Esa misma jornada, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el exjugador Luis Héctor Cristaldo sufrió agresiones verbales por parte de varios civiles, quienes evitaron que el mismo pueda comprar productos de primera necesidad en una tienda de barrio, increpándole que es un vendido⁵⁵⁷, en referencia al acercamiento que tuvo con el gobierno de Evo Morales.
467. El 6 de noviembre en la ciudad de La Paz, varios jóvenes civiles destruyeron un taxi en cercanías al atrio de la UMSA; el chófer, denuncia la agresión con lágrimas, señalando que fue increpado como masista⁵⁵⁸, siendo esta la causa que motivo la violencia sufrida.
468. En la misma fecha, en la ciudad de Cochabamba, una mujer de pollera fue agredida por jóvenes civiles, increpándole su llegada y presencia en la ciudad, diciéndole: “A qué has venido, por qué vienes”, haciendo referencia a que la misma es del área rural⁵⁵⁹.
469. Por otro lado, el 7 de noviembre en conferencia de prensa en la ciudad de La Paz, el entonces Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, César Cocarico, increpó a un periodista diciendo: “parece que usted es del interior del país, no creo que sea paceño por el acento”⁵⁶⁰.

2.4.6. Rol de las defensoras y defensores de Derechos Humanos

2.4.6.1. Defensoría del Pueblo

2.4.6.1.1. Oficina Nacional

470. El 6 y 7 de noviembre, mientras se realizaban bloqueos en la plaza de la Zona San Pedro de la Ciudad de La Paz, manifestantes cercaron la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo por alrededor de 3 horas en ambos días, indicando que en cumplimiento a la resolución de un Cabildo del 4 de noviembre realizado en la Ciudad de Santa Cruz, se estaba procediendo a la clausura simbólica de la Defensoría del Pueblo, hecho que perjudicó que las servidoras y los servidores públicos puedan desarrollar sus actividades con total normalidad, pese a que se intentó persuadir a las manifestantes que las diferentes unidades no podían parar sus actividades, no se tuvo respuesta favorable a la solicitud realizada teniendo por el contrario reacciones verbales con tono agresivo.
471. Posteriormente, en fecha 21 de noviembre, aproximadamente a horas 18:00, un grupo de mujeres se presentó en la Defensoría del Pueblo para solicitar acompañamiento hasta el Obelisco, con la finalidad de gestionar que los ataúdes de la marcha procedente de la zona de Senkata, fueran devueltos a sus

555 <https://www.atb.com.bo/sociedad/mujer-denuncia-que-intentaron-obligarla-arrodillarse-por-ser-cruce%C3%B1a>

556 <https://www.facebook.com/watch/?v=432923120744947>

557 <https://www.facebook.com/ContraLaDesinformacionCbba/videos/2171441386489876/>

558 <https://www.facebook.com/AbyaYalaTv/videos/515580755688511/>

559 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2445009325627473&id=217310195064075

560 https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/cocarico-a-periodista-34parece-que-usted-es-del-interior-del-pais-no-creo-que-sea-pace-no-por-el-acento-34--402235?fbclid=IwAR0Rz73yPi4sWag9QtoR0IPxKpdMylKshbBWXJSGBi_4kHlqdbqYqrxlcAw

dolientes. Ante esta solicitud, servidores públicos de la institución defensorial, se dirigieron al sector, donde se pudo evidenciar que los ataúdes ya no estaban allí⁵⁶¹, por lo que se apersonaron a puertas de la oficina de Tránsito de la Policía, para verificar el arresto de marchistas, donde los efectivos policiales que custodiaban esta dependencia negaron el acceso.

472. En ese sentido, un servidor público de esta dependencia se acercó al cerco policial para explicar el rol de la institución y que no se podía prohibir el ingreso, en el marco de las atribuciones defensoriales. Pese a la explicación, aparte de la negativa de ingreso, varios efectivos policiales empezaron a criticar el trabajo de la Defensoría del Pueblo, y señalaron que era parcializada y que no atendía las demandas de la institución policial.
473. Pese a la insistencia para el ingreso de la Delegada Defensorial Departamental de La Paz, el personal policial siguió negando el paso, empezando a gritar e indicando que circule. En esta ocasión, un efectivo policial propició empujones, denigrando la calidad profesional en contra de uno de los servidores públicos con expresiones como: *“de qué clase de universidad saliste, si no sabes la diferencia entre un arresto y una detención”* o *“qué clase de abogados están en la Defensoría”*. Llegaron al límite de las agresiones, cuando cuatro efectivos policiales rodearon al mismo, gritando que no tenía impunidad y que podían arrestarlo, y un efectivo policial lo amenazó indicando: *“a ver cuánto más te dura tu trabajo, luego vamos a ver cuando estés en las manos de la ley o de la Policía”*.
474. Pasados estos eventos, alrededor de las 18:45, una vez que todas las personas detenidas fueron remitidas a las celdas de la FELCC e instalaciones de Conciliación Ciudadana de la Policía, ubicadas en la calle Pando, recién se permitió el ingreso solo de la Delegada a las oficinas policiales de Tránsito.
475. Desde el 25 de noviembre, en la ciudad de La Paz, el trabajo institucional de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo fue obstaculizado por el ingreso de un grupo de personas a planta baja, primero de 20 personas y posteriormente reduciéndose a cinco, quienes amedrentaron a las y los servidores públicos de dicha oficina, a su ingreso y salida, con carteles y arengas que solicitaban la renuncia de la Defensora del Pueblo.
476. Esta acción fue también en contra de ciudadanos de nacionalidad venezolana, que se encontraban buscando orientación sobre sus derechos, labor que cumple la oficina de forma regular. En esta fecha, ciudadanos venezolanos cuyas iniciales son Y.M.N.M. y K.Y.M.F., se apersonaron a la Defensoría del Pueblo, a efecto de proporcionar una copia del recurso de impugnación a la resolución de CONARE. A momento de salir de la instalación, ambos ciudadanos fueron insultados, acusados de asesinos y amedrentados con gritos y otros insultos. De acuerdo con su testimonio, prácticamente tuvieron que huir corriendo, ya que las personas que tomaron la institución estaban incontrolables. Durante este día, desde horas 09:30 se solicitó a la Policía Boliviana refuerzos para la protección de la oficina, los cuales llegaron a las 12:00, aproximadamente, conjuntamente con dos investigadores de la FELCC-División de Propiedades.
477. El 27 de noviembre, la oficina nacional de la Defensoría del Pueblo fue cerrada con carteles y pitas por personas particulares para evitar su funcionamiento, las y los servidores públicos de la institución fueron amedrentados por las mismas personas y por fuerzas policiales, en este caso, 15 personas de la Resistencia Juvenil Paceña, quienes se apostaron en las puertas de la oficina nacional⁵⁶², entre ellas, Delfina Dina Santander Velásquez, asambleísta departamental por La Paz (suplente) del partido Unidad Nacional y Paola Barriga⁵⁶³ excandidata a la Vicepresidencia del Estado.
478. El acto realizado por estas personas estuvo acompañado en todo momento con gritos, que pedían la

561 https://www.eldeber.com.bo/157427_policia-gasifica-a-marchistas-que-llegaron-de-senkata-con-feretros

562 <https://www.facebook.com/melisa.ibarrarosario.5/videos/3080811655268534/>

563 https://www.facebook.com/search/top/?q=paola%20barriga%20defensoria&epa=SEARCH_BOX

renuncia de la Defensora del Pueblo y gritos denigrantes a la dignidad de todos los servidores públicos de la institución, tales como “ladrones”, “flojos”, etc. Además de forzar un criterio de afinidad política de la institución defensorial al partido político MAS-IPSP. No sólo los gritos fueron amedrentadores, sino también la actitud de los manifestantes fue agresiva, a pesar de indicar que su protesta era pacífica. Estas personas se tornaron violentas con aquellos funcionarios que intentaron ingresar a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, a quienes empujaron y jalaron.

479. Luego de intentar dialogar con estas personas, explicando que los únicos perjudicados ante este cierre forzoso eran los miembros de grupos poblacionales de alta vulnerabilidad, que no tenían nada que ver con el conflicto que se generó por parte de estos grupos, estos manifestantes aclararon que ellos son el pueblo y que por tal motivo su protesta no afecta a otros sectores. Ante la intransigencia de los manifestantes, servidores públicos de la Defensoría del Pueblo acudieron a la Policía Boliviana para que restablezca el orden y garantice el acceso a las instalaciones de la institución defensorial, tanto de servidores públicos como de la ciudadanía. En esta oportunidad, los efectivos policiales se parcializaron con los manifestantes, asumiendo una posición contraria a los servidores públicos. Durante ese día, alrededor de 77 servidores públicos no pudieron ingresar a las oficinas de la Defensoría del Pueblo. Es importante señalar que, el Cnl. Alarcón, Comandante de la Estación Policial Integral 1 – San Pedro, oficial a cargo de atender el llamado institucional, al presentarse, indicó que tenía denuncia de que se estaría sacando documentación de la institución (pese a que no se pudo ingresar a la misma), a la par de hostigar a dos periodistas de nacionalidad argentina, que se encontraban en puertas de la Defensoría del Pueblo haciendo la cobertura del evento, y señaló que habrían venido a desinformar, por instrucciones de Cristina Fernández de Kirschner.
480. A consecuencia de la parcialización de la Policía Boliviana con los grupos civiles que impedían el paso de servidores públicos y peticionarios a instalaciones de la Defensoría del Pueblo, la Defensora Nadia Cruz se comunicó con el Ministro de Gobierno por vía telefónica para hacerle notar esta irregularidad. El Ministro Arturo Murillo, luego de escuchar el reclamo, indicó que él junto a la Presidenta del Estado definirían cuál sería el rumbo de la Defensoría del Pueblo y que a ella “*se le cortarían la cabeza*”, haciendo referencia a la intervención de la Defensoría del Pueblo en los conflictos sociales y en las diferentes masacres ocurridas en Bolivia, luego del 10 de noviembre.
481. A partir del 28 de noviembre, un grupo de personas identificadas como mineros de la Chojlla instaló carpas frente la oficina nacional, con carteles que solicitaban la renuncia de la Defensora del Pueblo. Estos actos fueron acompañados en todo momento con gritos de pedido de renuncia y gritos denigrantes a la dignidad de todos los servidores públicos de la institución.
482. Es de relevancia señalar que, este grupo de mineros inicialmente fueron a protestar en puertas de la Contraloría General del Estado, luego a la Defensoría del Pueblo y, posteriormente, a puertas de la residencia de la Embajada de México en La Paz.
483. Adicionalmente a estas medidas de hecho, es importante hacer notar que las Fuerzas Armadas, a través del Ministerio de Defensa, ante los requerimientos realizados por la Defensoría del Pueblo para conocer planes operativos, listados de efectivos y otras cuestiones relevantes a la investigación de las masacres de Sacaba y Senkata, sistemáticamente ha negado el acceso a dicha información, argumentando que: “*El Mandato Constitucional y en cumplimiento a normativa legal vigente, las FFAA del Estado Plurinacional ejecutan misiones de máxima seguridad del Estado y de alto nivel estratégico y en cumplimiento a este postulado tanto su personal como la operativización de sus planes y órdenes de operaciones son reservadas*”, argumentación que claramente, obstaculiza el trabajo de la Defensoría⁵⁶⁴.
484. De similar manera, el Ministerio de Gobierno pretendió desconocer a la Defensora del Pueblo y no

564 Notas MD-SD.DG.DDHH.E INT. FFAA.U.DD.HH. Y DIH. N° 0630 de 2 de marzo de 2020 y DIR.JUR.CJ.FFAA. N° 110/20 de 10 de febrero de 2020, en respuesta a los Requerimientos de Información DP-ADC-UDDH-001 y 003 de 3 de enero de 2020.

atender sus solicitudes, argumentando mediante nota MG-DGAJ-N° 1901/2019, en respuesta a las Notas DP/AVEDH/N°506/2019 y DP-ADC-UDDH-165-2019 remitidas por la Defensoría del Pueblo, lo siguiente:

- Que en el Artículo 5 del Estatuto del Funcionario Público (EFP) dispondría que los funcionarios interinos, definidos como *“aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionario de carrera, en ningún caso, podrán constituirse de manera automática en funcionarios de carrera”*.
- Que previo a considerar otorgar respuesta, a las interrogantes contenidas en las Notas DP/EVEDH/ N° 506/2019 Y DP-ADC-UDDH-165-2019, corresponde solicitar a la señora Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, se sirva acreditar su personería jurídica, toda vez que se tiene que la misma fue designada de manera interina en fecha 30 de enero de 2009, lo cual significa que por 90 días, y a la fecha habría sobrepasado superabundantemente su interinato (...).

485. En contestación a estos argumentos que pretendían desconocer el mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo, mediante nota DP-ADC-UDDH-16-2020 de 17 de enero de 2020, se puntualizaron los siguientes criterios.

- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 870, cuando se produzca el cese de funciones del titular de la institución, la Defensora o el Defensor del Pueblo podrá ser reemplazado interinamente por cualquier Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, mismo que será nombrado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en tanto se realice un nuevo proceso de elección, selección y designación.
- Que al recaer la designación de una o un Defensor del Pueblo interino en la Asamblea Legislativa Plurinacional, ninguna institución, servidor o autoridad, puede solicitar se acredite su *“personería jurídica”*, más aun cuando se hace ostensible que dicho artilugio jurídico tiene por finalidad obstaculizar el desarrollo de las atribuciones que la Constitución Política del Estado otorga a la institución que dirijo, obstaculización que de conformidad a lo establecido en el Artículo 223 de la Constitución Política del Estado, es susceptible de originar el procesamiento de la autoridad renuente.
- Que el precitado artículo no habla de proporcionar información al titular de la Defensoría, sino a la institución, extremo que refuerza aún más el deber legal que tienen todos los servidores de remitir la información requerida, no pudiendo excusarse en argumentos como el interinato de una autoridad.
- Que la Defensora o Defensor del Pueblo no es un servidor público de carrera, sino una autoridad designada previa convocatoria pública y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

2.4.6.1.2. La Paz

486. El 19 de noviembre, tras los hechos suscitados en la zona de Senkata de la ciudad de El Alto, se tomó conocimiento que varias personas, se encontrarían detenidas en la Estación Policial Integral - EPI D-3

de la zona de Ciudad Satélite, razón por la cual la Delegación Defensorial Departamental de La Paz se apersonó a dicho recinto policial, solicitando información. Allí señalaron que los ciudadanos detenidos fueron transferidos a la FELCC de La Paz y negaron que hayan cuerpos sin vida depositados.

487. En ese instante, el equipo defensorial fue interceptado por vecinos de la zona, quienes al percatarse de que se trataba de servidores públicos de la Defensoría del Pueblo comenzaron a amedrentarlos, con agresiones verbales (palabras soeces), cuestionando el trabajo de la entidad defensorial, e incluso un servidor público fue agredido físicamente por los manifestantes, con un objeto contundente. Los efectivos policiales pretendieron aprehender a toda la comisión defensorial. Un efectivo policial que llevaba cubierto el rostro procedió a la revisión de celulares de los funcionarios defensoriales, tomó fotografías de credenciales y cédulas de identidad, acusándolos de “*masistas*” e incitando a los vecinos a que continúen las agresiones. Y no devolvió el celular corporativo de la Delegada Defensorial Departamental de La Paz, hasta la fecha. Finalmente, dichos vecinos con cascos blancos, ordenaron que deberían escapar si valoraban sus vidas⁵⁶⁵.

2.4.6.13. Cochabamba

488. El 4 de noviembre, en horas de la madrugada, fue tomada la oficina de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba por un grupo de, aproximadamente, 20 mujeres que pretendían que la Defensoría del Pueblo se sume al paro cívico y a su pedido de segunda vuelta en las elecciones nacionales, ocasión que fue aprovechada para proferir insultos y ofensas en contra de las y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, quienes después de varios intentos lograron ingresar a las oficinas a las 16:00. Esta situación generó un pronunciamiento respecto al rol constitucional de defensa de los derechos humanos de todas las personas sin distinción de filiación política y que no se adhiere a ninguna posición política y partidaria frente al conflicto, debido a que considera que todas las demandas son legítimas, pero su manifestación no puede ser vulneradora de derechos. Asimismo, dicho pronunciamiento anunció que de continuar esta situación, la Defensoría del Pueblo acudiría a instancias de derechos humanos como la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), al Sistema Universal de Naciones Unidas y a la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANRHI).
489. Al haber solicitado resguardo policial, desde el 5 de noviembre la Oficina de Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba contó con ocho efectivos de la Policía Boliviana. Adicionalmente, durante esa semana, lamentablemente, la información de parte de los efectivos policiales fue restringida a las y los servidores públicos de la Defensoría, con lo que obstaculizaron su normal trabajo. No facilitaron información solicitada verbalmente, así como se restringió la información de clínicas y hospitales, en donde se encontraban los afectados por los conflictos suscitados en el país.
490. En las noches del 5, 6 y 7 de noviembre, grupos de entre 35 a 50 personas realizaron cacerolazos en las puertas de las oficinas de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, pidiendo que el Delegado Defensorial Departamental se sume al paro cívico del pueblo y cuestionando el rol institucional.
491. En un contexto de conflictividad dado por las movilizaciones de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba, que pretendían ingresar a la ciudad de Cochabamba, el 15 de noviembre el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba recibió una llamada telefónica del Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Jaime Zurita Trujillo, quien manifestó encontrarse en la movilización de las Federaciones del Trópico y pidió la presencia del delegado para negociar, solicitud que fue rechazada ante la determinación inamovible de no permitir el ingreso de los ciudadanos a la ciudad

⁵⁶⁵ Delegación Departamental de La Paz, Informe de 13 de febrero de 2020.

de parte de la Policía Boliviana. Empero ante la negativa de asistir, el Cnl Zurita expresó al Delegado Defensorial Departamental su molestia: “(...) *ah claro, se te ha fruncido tu culo para venir ¿no?, no te animas maricón*”, expresión intimidatoria inusual en las conversaciones previas a la hechos suscitados en Sacaba.

492. El 16 de noviembre, aproximadamente a las 15:00, el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba nuevamente recibió una llamada telefónica del Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Jaime Zurita Trujillo, quien en tono agresivo reclamó al Delegado Defensorial Departamental y cuestionó las declaraciones públicas efectuadas, que afirmaban que nueve personas fueron víctimas de una masacre y de una represión de fuerzas de operación conjunta, y que dejaron 124 heridos. El Cnl. Zurita señaló que debía ser una declaración neutral, más aún por no haber asistido a negociar: “(...) *ya que se le frunció el culo y cómodamente le echaba mierda sólo a la Policía Boliviana, lo que él no iba a permitir y que las cosas no eran así, debiendo atenerse a las consecuencias*”⁵⁶⁶.
493. El 20 de noviembre, en horas de la mañana, en una reunión en el Arzobispado con distintas autoridades departamentales que buscaban la pacificación, el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba fue increpado por el Comandante Departamental, quien seguía cuestionando que se defiendan sólo los derechos de los productores de hoja de coca que habían muerto y de otros que quedaron heridos, y no se reconozca que había un enfrentamiento de grupos o bandos. Asimismo, el Comandante Departamental justificó las muertes, expresando que la Policía boliviana o las Fuerzas Armadas podían matar por el riesgo, sin generar responsabilidad penal. En esta ocasión, se le reclamó al Comandante Departamental para que instruya a todo su personal que deje de desprestigiar al Delegado Defensorial Departamental por las redes sociales, lo cual negó; sin embargo, ante la insistencia le señaló con fuerza en sus palabras: “*Qué tal, te ha gustado lo que te molestan, porque tengo mejores herramientas todavía en tu contra*”, culminando con carcajadas reiteradas de manera intimidatoria y amenazante⁵⁶⁷.
494. El 22 de noviembre, ante la convocatoria de la Asamblea Departamental Lizeth Beramendi del partido político UNICO, conjuntamente a personas desconocidas, fueron en la madrugada a depositar en puertas de la oficina defensorial de Cochabamba varias bolsas de basura, exigiendo la renuncia del Delegado Defensorial Departamental.
495. El 25 de noviembre en la tarde, mientras la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba recibía a toda la población civil en sus oficinas, en ocasión de la visita de la CIDH, nuevamente surgieron los gritos en las calles, calificando al Delegado Defensorial Departamental como “*masista*”, cocalero, entre otros insultos con los que pedían su renuncia. Las personas que agredieron verbalmente fueron identificadas como parte de la RJC.
496. El 27 de noviembre, desde las 06:00, las puertas de la oficina de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba fueron cerradas, precintadas y bloqueadas, lo que imposibilitó el ingreso del personal, que fue víctima de amenazas e insultos por parte de varias mujeres, entre quienes se encontraba la Asamblea Departamental Lizeth Beramendi del partido político UNICO con esposas de policías. Se apostaron en puertas de la institución con varios carteles, pidiendo la renuncia del Delegado Defensorial Departamental e instalando una vigilia con varias carpas. Así restringieron la atención a la población en general, hecho que fue puesto a conocimiento del Subcomandante Departamental de Policía, a quien se solicitó que envié un contingente de policías para el resguardo de las oficinas y que permitan el ingreso del personal de la institución.
497. Cuando el personal de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba se acercó a la puerta a pedir que se les permita el ingreso, la Sra. Lizeth Beramendi, Asamblea Departamental, conjuntamente con unas 10 personas de sexo femenino, procedieron a insultar a los servidores públicos

⁵⁶⁶ Defensoría del Pueblo: Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de 5 de diciembre de 2019.

⁵⁶⁷ Ídem.

de la Defensoría del Pueblo. Indicaron que son *“unos sinvergüenzas, lameculos del Cox, asesinos, porque no hicieron nada en los conflictos, vendidos al MAS, que sólo cuidan sus pegas, que son unos ladrones que roban dinero al Estado”*. Asimismo, les amenazaron con hacerles retirar del trabajo y que en Cochabamba no conseguirían otro trabajo, en especial a la Coordinadora, a quien le dijeron que la tenían fichada.

498. Al día siguiente, 28 de noviembre, nuevamente y de manera pacífica se trató de ingresar a las oficinas de la Defensoría del Pueblo, pero ocurrieron agresiones al personal similares a las de día anterior, por parte de las personas que tomaron las puertas de la oficina.
499. Los días jueves 28, viernes 29 y sábado 30 de noviembre, el domicilio del Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba fue objeto de actos violentos de presión de un grupo de entre 15 a 35 personas para que éste renuncie. Hubo calumnias, difamación, insultos y amenazas, hasta altas horas de la madrugada, con ataque de petardos y explosiones estruendosas en las ventanas del edificio, sin consideración a su familia o vecinos. Le agredieron verbalmente, gritando con su megáfono, que era un masista, hijo de puta, asesino, ladrón, vendido al MAS, que no descansarían y le dejarían en paz hasta que renuncie. Con esos gritos exigían que salga, amenazando a su familia, a su padre e hijas y presionando a los vecinos para que renuncie, intranquilizando el vecindario durante tres días, pese a que, por intermedio de la Defensora del Pueblo de manera directa al Comandante General de la Policía, se pidió resguardo policial que llegó, pero que lamentablemente no hizo nada para despejar a estas personas.
500. Desde el sábado 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre, la Policía Boliviana asignó una patrulla policial al domicilio del Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba, empero, ante el reclamo efectuado por su esposa para una protección más efectiva ante los manifestantes, los efectivos policiales le señalaron que estas molestias no cesarían hasta que renuncie el Delegado Defensorial Departamental.
501. En diciembre, los días lunes 2, martes 3, miércoles 4 y jueves 5, los servidores públicos intentaron ingresar a las oficinas de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba; sin embargo, de manera reiterativa, los manifestantes lo imposibilitaron, para lo cual utilizaban a jóvenes en grupos de cuatro para amedrentar a cada uno de las servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, insultándolas, señalándoles que son unos hijos de puta, malparidos, cuida pegas, asesinos, cholas del Evo, masistas, vagos, amenazándoles nuevamente con sacarlos a patadas de sus pegas, señalándoles que saben los nombres de todos los servidores públicos de la Defensoría y dónde viven. Durante todo el conflicto, se han registrado mensajes de Facebook y Messenger con amenazas, insultos y solicitudes de renuncia a su cargo.
502. El 10 de diciembre, el grupo de personas, que se encontraba cerrando y obstaculizando el ingreso a las oficinas de la Defensoría del Pueblo, manifestó a Unitel y a otros medios de comunicación que no estarían impidiendo el ingreso a la oficina, razón por la cual con el apoyo de periodistas, radialistas, camarógrafos que transmitían en vivo, de varios medios de comunicación, el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba, así como los servidores públicos, nuevamente se acercaron a las puertas donde varias mujeres y varones se encontraban fuera de las carpas tapando la puerta, pero ellos impidieron su ingreso. Lo tildaron de Defensor de los masistas, vendido, narcotraficante, asesino, borracho, cuidapegas, maleante. Lo agredieron. El momento en que los servidores públicos comenzaron a ingresar fueron pateados, golpeados en las espaldas y brazos, al margen de recibir una serie de insultos, que no imposibilitó que logren ingresar a las oficinas, en un ambiente de hostilidad, actos de agresión y gritos de personas de la Resistencia Juvenil Cochala y de la Asociación de Esposas de Policías, quienes estaban apostadas en las puertas de las oficinas de la institución defensorial.
503. En el transcurso de la tarde, los insultos subieron de tono y calificaron al Delegado Defensorial

Departamental de homosexual como García Linera, masista, maricón, poco hombre, cabrón, pelotudo, narcotraficante, borracho, asesino, cobarde, cornudo, y lo amenazaron con mandarle al Recinto Penitenciario de Chonchocoro. Se atribuyeron la representación del pueblo de Cochabamba e indicaron que no le dejarían trabajar y que estarían ahí hasta que renuncie. Pidieron que salga a la calle para que pecho a pecho le saquen la mierda. Este hostigamiento se incrementó en el transcurso de la noche y de los días, con el uso de megáfonos para denigrarle, insultarle y amenazarle hasta las 3:00 a 4:00. Llegaron al extremo de calumniar y denigrar la reputación de su esposa y burlarse del estado de salud de sus hijas, olvidando, ante todo, que son personas y seres humanos que están protegidas por la Ley N° 348 de protección contra la violencia a las mujeres. Tiraron piedras a los vidrios de la oficina, los cuales, gracias a que son templados, no se rompieron.

504. Cuando las servidoras públicas salieron de la oficina, al promediar las 20.00, les revisaron sus carteras, amenazándolas con no dejarlas salir, abuso que se repitió varios días pese a que servidores públicos de la Policía Boliviana se encontraban resguardando las puertas de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba. Estos uniformados hacían como que no veían o escuchaban, no sólo estas amenazas, sino también los insultos que recibían en el sentido de que serían cholas y putas del Cox, que mueven su culo para cuidar su trabajo, pocas profesionales, inútiles, masistas, perras, tildándolas de basura por apoyar al Dr. Cox, acusándolas de haber vivido con la plata del pueblo, solapando el narcotráfico, y que serían juzgadas por el pueblo para ser quemadas. Les sacaban fotos y las seguían casi tres cuadras o hasta que se subían a una movilidad de servicio público.
505. En esta fecha, cuando un grupo de personas de la Zona Sur se apersonaron a cercanías de la oficina para manifestar su repudio a la toma de la Defensoría del Pueblo, aparecieron los denominados motoqueros de la Resistencia Juvenil Cochala, quienes armados de cañones tipo bazucas procedieron a hacer disparos contra las personas de la Zona Sur, pretendieron agredirles, lo cual causó zozobra en los vecinos del barrio, quienes atemorizados por estos actos vandálicos se limitaron a hacer sólo comentarios por redes sociales, ya que el personal de la Policía Boliviana no efectuó acción disuasiva alguna, como fuera solicitada por la Defensora del Pueblo, directamente al Comandante General de la Policía.
506. Durante la noche de ese día y madrugada del 11 de diciembre, debido a la imposibilidad de salir, el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba y servidores públicos pernoctaron en dichas oficinas, con el peligro de su vida e integridad personal, mientras se generaban ruidos estruendosos con golpes en las rejas durante toda la madrugada ante la extraña quietud de los servidores públicos de la Policía Boliviana.
507. En horas de la mañana del día 11 de diciembre, la Abg. Marianela Arias Blanco de la Defensoría del Pueblo se disponía a ingresar a la institución con algunos víveres, para los servidores públicos que se quedaron a pasar la noche en ambientes de la Delegación Defensorial Departamental, cuando un grupo de señoras, que señalaban a los medios que habrían tomado de manera “pacífica” la Defensoría del Pueblo, interceptó a la funcionaria a quien pretendieron quitarle la bolsa y forcejearon con ella, arañándole en ambos brazos para obligarla a que soltara dicha bolsa. A pesar de ello, la funcionaria había logrado prácticamente ingresar a las oficinas, cuando un hombre que formaba parte de la Resistencia Juvenil Cochala la levantó y la sacó nuevamente a la calle, donde las mujeres le arrebataron la bolsa, lanzaron el pan y los dulces que compró a la calle, señalando que preferían que esa comida se la coman los perros y que Cox y su gente podían morir de hambre. Este hecho fue presenciado por los servidores públicos de la Policía Boliviana que hacían resguardo, sin tomar ninguna medida o acción de protección.
508. El 12 de diciembre, a las 8:00, aproximadamente, cuando la Abg. Ana Isabel Cruz Hidalgo de la Defensoría del Pueblo ingresaba a la institución con una bolsa de pan y jugos para los compañeros de trabajo, que se quedaron a dormir por motivos de seguridad, fue objeto de requisa por parte de la

Sra. Lizeth Beramendi, Asambleísta Departamental, quien se tomó la libertad de cuestionar su ingreso y le pidió que se identifique y muestre su credencial institucional. Ante la negativa, la Sra. Beramendi empezó a gritar llamando a los jóvenes que se encontraban dentro las carpas instaladas en la acera, para que impidan su ingreso. Éstos le arrebataron la bolsa de pan y la botella de jugo a la fuerza, para minutos después devolver el pan con un líquido nauseabundo que le habrían echado a los mismos, con la pretensión de que esos panes sean consumidos por el personal de la Defensoría del Pueblo.

509. En la misma fecha, ciudadanos de la Zona Sur realizaron una marcha hacia puertas de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, acontecimiento al que nuevamente decenas de miembros de la Resistencia Juvenil Cochala y motoqueros acudieron hasta puertas de la oficina y trataron de provocar una confrontación en presencia de la Policía Boliviana. Una mujer de la Resistencia Juvenil Cochala fue detenida por Inteligencia de la Policía Boliviana, con una mochila en la que llevaba granadas de gas y una pistola con dos cargadores completos, con las cuales pretendió ingresar a las oficinas de la Defensoría del Pueblo, hecho que trató de ser minimizado por la misma Policía Boliviana, accionar irregular denunciado inmediatamente por la Defensora del Pueblo ante el Comandante General de la Policía Boliviana.
510. En las casi dos semanas que el personal de la Delegación Defensorial Departamental tuvo que turnarse para dormir dentro las oficinas, para así atender a la población que acude a nuestras oficinas, y no dejar que nuevamente las personas a cargo de la Sra. Lizeth Beramendi (Resistencia Juvenil Cochala, esposas de policías, entre otros) cierren las puertas, éstos tuvieron que soportar diariamente insultos, amenazas, requisas y revisión ilegal de carteras, bolsas y otros que tenían la finalidad de evitar que podamos ingresar libremente alimentos y agua. Asimismo, se dedicaron adicionalmente a hostigar al personal poniendo música a todo volumen y efectuando gritos mediante el uso de varios megáfonos, lo cual impedía que se pueda realizar el trabajo de manera tranquila en el día, y que en las noches y madrugada se descanse. Ese accionar sostenido y constante, que podría asimilarse como tratos crueles, se produjo ante la falta de accionar de los efectivos policiales, que constantemente era requerida directamente por la propia Defensora del Pueblo ante el Comandante General de la Policía.
511. Finalmente, el 20 de diciembre, la Asambleísta Departamental Lisbeth Beramendi señaló de manera amenazante que si debían retirarse lo harían, pero que antes escarmentarían a las funcionarias de la institución y tomarían las oficinas. Todos estos hechos fueron puestos a conocimiento, en tiempo oportuno, al Comando General de la Policía Boliviana directamente por la Defensora del Pueblo. Los uniformados, desde el primer momento que fueron enviados a realizar el resguardo frente a las puertas del Defensoría del Pueblo, manifestaron su molestia contra los servidores públicos de la institución, indicando que ellos serían los que provocan las reacciones de las personas que tomaron la oficina. Este malestar fue más evidente cuando retomaron las oficinas, ya que durante los primeros días trataron de convencer al personal de salir de los ambientes de la Defensoría del Pueblo, debido a que supuestamente temían que las personas que pedían la renuncia del Delegado Defensorial Departamental y tenían cerrada la oficina los rebasen y entren de manera violenta. A través de la Defensora del Pueblo, se tuvo que hacer gestiones ante el Ministro de Gobierno y Comandante General de la Policía para garantizar que los policías asignados cumplan con su rol constitucional de protección.
512. Después de haber sido imposible el ingreso del personal de esta Delegación Defensorial Departamental, por más de dos semanas, debido a que un grupo de personas tomaron la institución violentamente con argumentos infundados, el 10 de diciembre se logró retomar e ingresar a las oficinas en medio de agresiones verbales y físicas, en presencia de los medios de comunicación y de los efectivos policiales que se encontraban aparentemente custodiando la institución. A partir de esa fecha hasta el 23 de diciembre, fueron objeto de constantes agresiones verbales al ingresar y salir de la institución.

2.4.6.1.4. Chapare

513. El 11 de noviembre, personal de la Coordinación Regional de Chapare de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la localidad de Villa Tunari, se constituyó en sus oficinas, donde les informaron que se habrían quemado las instalaciones policiales en diferentes municipios del trópico y el hotel Victoria Ressort. La propietaria del inmueble se presentó donde funcionan las oficinas defensoriales, y habría solicitado que, con el objetivo de precautelar la seguridad de los ambientes de la institución, se retire el banner y letrero que identificaban a la Coordinación. Consideraba que la población en su conjunto se encontraba bastante molesta y corría el rumor, entre ellos, que había grupos que estarían pretendiendo quemar las instalaciones del Estado, como ser la Alcaldía y otras. Por esa razón, procedieron a retirar los letreros.
514. Se evidenció, en ese momento, la existencia de una vigilia del personal de la Alcaldía de Villa Tunari, para resguardar esas instalaciones. Desde el 11 al 22 de noviembre, se tuvo que trabajar con la puerta entreabierta, pues existían grupos de personas que circulaban por toda la población y que bloqueaban la carretera. Según algunos dirigentes de las OTBs, nadie podía trabajar durante dicho bloqueo. A solicitud de las autoridades sindicales del lugar, se participó en alguna de sus reuniones, en las que se proporcionó, de manera constante, información de los heridos, detenidos y fallecidos en el enfrentamiento en el puente de Huayllani en Sacaba, Cochabamba.
515. Durante este periodo, ninguna institución bancaria, financiera, judicial o comercial abrió sus puertas para atender a la población. Existía un hermetismo total en la población. Si bien la Coordinación Regional de Chapare no fue obligada, de forma directa por los pobladores, a cerrar sus puertas, por motivos de precaución y para no generar alguna reacción negativa, la institución respetó la determinación que fue dada por las autoridades locales, OTBs, federación y demás Instituciones⁵⁶⁸.

2.4.6.1.5. Santa Cruz

516. El 12 de noviembre, los servidores públicos de la Delegación Defensorial Departamental de Santa Cruz, cuando intentaban realizar el acompañamiento a la audiencia de consideración de medidas cautelares realizada en instalaciones de la FELCC, dentro el proceso penal iniciado en contra de los vocales del Tribunal Electoral Departamental, fueron impedidos de ingresar en tres oportunidades, por agentes policiales. En la tercera vez, indicaron que se trataría de una orden de la juez, pese a presentar el credencial y explicar el rol que cumple la Defensoría del Pueblo⁵⁶⁹.
517. Entre otras dificultades que la Delegación atravesó durante los días de paro y conflicto, se evidencia:
- Que, el uso del chaleco institucional, al ser el mismo de color azul genera un rechazo generalizado, al estar entre los colores del Movimiento al Socialismo, el azul en otro tono, motivo por el que temían usarlo pues podría generar altercados con ciertas personas.
 - La falta de emisión de pases de circulación por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, aduciendo que éstos se habrían “agotado”, pese a haber sido solicitados tanto por escrito el 23 de octubre y a varios servidores de la Gobernación desde el día 29 de octubre, sin que a la fecha se haya obtenido, pese a la insistencia. El caso más anecdótico es el del Centro de Operaciones Especiales Departamentales (en adelante COED), pues se contactaron con el Director de Salud, Dr. Urenda por vía telefónica, quien dijo que se otorgaría en el acto, pero cuando el servidor defensorial se aproximó al COED fue derivado a otro servidor, quien refirió que los pases estarían agotados.

⁵⁶⁸ Ídem.

⁵⁶⁹ Defensoría del Pueblo: Informe DDSC N° 219/2019 de 6 de diciembre de 2019.

- Dificultades en la circulación con el vehículo oficial, pese a contar con el pase del Comité Cívico y tener logos de la institución claramente identificables. En algunos puntos, los bloqueadores eran más agresivos que en otros. En el marco de una intervención defensorial para solucionar un bloqueo al vertedero municipal de basura, distante a 28 Km de la ciudad, en el trayecto de retorno, en los puntos de bloqueo en el Plan 3000, una buena parte de quienes bloqueaban tenían el rostro cubierto y exigían, en un punto, decir la contraseña (Evo Cabrón) y asegurar que el personal Defensorial no pertenecía al MAS-IPSP. Cuando se aseguró esto, pero no se dijo la contraseña, se retuvo al personal, se increpó porque no se decía, e incluso una mujer interrogó al personal de la institución, y señaló que no sería cruceño, que sería cubano o venezolano, éste respondió que era paceño y mostró la credencial, entonces se permitió el paso. Al menos, en otros dos puntos de bloqueo se detuvo el vehículo y se abrió y revisó la maletera⁵⁷⁰.

2.4.6.1.6. Potosí

518. Las y los servidores públicos de las oficinas de la Delegación Defensorial Departamental de Potosí, el 30 de octubre, fueron amenazados por el Comité de Control y Movilización Ciudadana de COMCIPO, conjuntamente el SIRMES, agrupación de médicos, docentes y plantel administrativo de la Universidad Autónoma Tomas Frías. Estas personas intentaron realizar la toma del inmueble e impedir su trabajo, detonando dinamitas alrededor. Pese a esto, no se realizó la toma de la institución, toda vez que en el mismo edificio se encuentran las oficinas de la compañía privada de telefonía móvil TIGO, cuyos guardias de seguridad privada impidieron el ingreso de personas ajenas.
519. El 8 de noviembre, a las 16:00, la Delegación Defensorial Departamental de Potosí tuvo que realizar el traslado de una niña de nueve años de edad con diagnóstico de insuficiencia renal. Se acompañó la ambulancia, primero a la ciudad de Oruro y, posteriormente, al Hospital del Niño de la ciudad de La Paz. Se gestionó el paso en los puntos de bloqueo, los más críticos fueron los de las comunidades de Vila Vila y la Huachaca. En esta última, se impidió a los representantes de la Defensoría del Pueblo continuar el recorrido, y la ambulancia tuvo que proseguir el trayecto sola. Posteriormente, fue acompañada por personal Defensorial de la ciudad de El Alto⁵⁷¹.
520. El 10 de noviembre, ante la noticia de que la caravana potosina que se dirigía a la ciudad de La Paz fue emboscada entre Potosí y Oruro, se generaron discursos radicales de toma de instituciones públicas, entre ellas, la oficina de la Delegación Defensorial Departamental de Potosí. En ese contexto, se alertó a los vecinos que habitan el edificio y se cerró el garaje de ingreso del edificio, con lo que se impidió la entrada de los manifestantes.
521. En la misma fecha, servidores públicos de la Delegación Defensorial Departamental de Potosí conversaron con el Vicepresidente de COMCIPO, para que se interceda y se convoque a la pacificación y se evite la quema y toma de viviendas. La respuesta fue: *“...acuden ahora que las cosas ya son irremediables, que no vio la participación de la Defensoría del Pueblo, que no se hizo nada”*.
522. Entre el 11 y el 13 de noviembre, el ingreso principal de la Delegación Defensorial Departamental de Potosí se mantuvo cerrado y el personal tuvo que ingresar a la oficina por otra puerta. Se estuvo en alerta permanente, ante la vigilancia constante en el ingreso al edificio. El personal, por su seguridad e integridad física, no utilizó su chaleco institucional ni credencial.
523. El comité de movilizaciones de COMCIPO, a la cabeza de Marco Ramiro Subia Chirinos, junto a otras personas integrantes de la Feria Popular, ingresó a las oficinas defensoriales el 20 de diciembre de

570 Unidad de Defensa de los Derechos Humanos, Informe DP/ADC/UDDH/SCZ/AIZ/001/2019, “Informe de misión a Santa Cruz para atender contingencias emergentes del Paro Indefinido”, Santa Cruz de la Sierra, 2 de noviembre de 2019.

571 Defensoría del Pueblo: Informe DDD-ORU INF 316/2019 de 13 de noviembre de 2019; nota DP/DDDP/N° 658/2019 de 6 de diciembre de 2019.

2019, aproximadamente a las 11:10 a 11:30. El personal de seguridad policial fue informado de que se acercaban varias personas a tomar la oficina defensorial, por ello se procedió al cierre de la puerta principal del edificio (condominio), además de que funciona la oficina de la empresa telefónica TIGO. Se escucharon varias voces de personas que ingresaban al interior del edificio en el cual se ubica la oficina, fue cuando se hizo presente el Comité de Movilizaciones de COMCIPO con su representante el Sr. Ramiro Subia Ch., quien junto a otras personas llegaron con la posición de *“exigir la renuncia de la autoridad departamental defensorial”*. Dicho ciudadano portaba una cadena y un candado, en razón de ello, el personal salió a explicar del rol de la Defensoría del Pueblo.

524. No obstante, bajo argumentos de “supuesta” parcialización de la Delegada en conflictos sociales, referido al traslado de la feria popular, el proceso de la Convocatoria Pública para elegir vocales departamentales electorales, y que no se habría hecho nada sobre esta última denuncia, decidieron tomar la oficina de la Defensoría del Pueblo, a título de mandato del pueblo en el “Cabildo”.
525. El personal de la Delegación Defensorial socializó y explicó de las acciones asumidas ante el Ministerio Público, conforme a normativa; sin embargo, esta información brindada no fue escuchada. Se persuadió para hacer comprender que el trabajo del personal, en caso de ser suspendido, afectaría a la población en general que acude a la Defensoría.
526. Posterior a ello, el grupo de personas decide ingresar al interior de la oficina y se dirige a la primera planta, donde se encuentra la oficina de la autoridad departamental, momento en el cual el personal subalterno saca el data para continuar el trabajo que realizaba antes de la intervención por COMCIPO. Pero estas personas procedieron de forma inmediata a colocar las armellas y el candado, además de colocar un cartel en papel sábana pegado a la puerta con el tenor de: *“RENUNCIA!! de la Defensora del Pueblo por ser operadora política del MAS”*.⁵⁷²
527. Corresponde añadir que en la oficina se contaba con la presencia de personal policial, (veinte efectivos) quienes sólo observaban los hechos ocurridos.
528. Una vez obstruida la puerta de ingreso a la oficina de la delegada departamental, se retiraron las personas del Comité de Movilizaciones de COMCIPO.⁵⁷³

2.4.6.17. Oruro

529. El 8 de noviembre, a tiempo de realizar labores defensoriales en el acompañamiento de una ambulancia que transportaba a una niña de 9 años de Potosí a La Paz, la misma que requería atención especializada en nefrología, representantes de la Delegación Defensorial Departamental de Oruro fueron interceptados en la localidad de Lahuachaca, a muy pocos kilómetros de Sica Sica, aproximadamente a horas 19:30. *“De manera muy agresiva nos interceptaron, haciendo detonar dinamitas, intentando prender fuego bajo el vehículo, comenzaron a amenazarnos, a agredirnos con palos, tratar de quemar el vehículo, apedrear, pese a explicar nuestro objetivo en el marco del respeto, nos identificamos con nuestros chalecos institucionales, credenciales y el propio vehículo que tiene el logotipo; sin embargo, los bloqueadores no entendieron para nada nuestras explicaciones, y se exacerbaron más aún cuando conocieron que acompañábamos a la paciente y la ambulancia que provenía de la ciudad de Potosí”*⁵⁷⁴

572 https://elpotosi.net/local/20191221_comcipo-toma-oficinas-de-la-asamblea-fiscalia-y-defensoria-del-pueblo.html

573 Delegación Departamental de Potosí: Informe complementario “Sucesos acaecidos posterior a la jornada electoral en la DDD de Potosí”, 10 de marzo de 2020.

574 Defensoría del Pueblo; Informe N° DDD-ORU INF. 321/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019

2.4.6.2. Dificultades para el trabajo del SEPRET⁵⁷⁵

530. El Servicio para la Prevención de la Tortura SEPRET, fue creado mediante Ley N° 474 de 30 de diciembre de 2013, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como Mecanismo Nacional de Prevención.
531. Así, tiene amplias facultades para ingresar a cualquier centro de detención para verificar las condiciones físicas y de salud de cualquier persona bajo custodia estatal.
532. La Defensoría del Pueblo recibió información sobre las dificultades que ha tenido el SEPRET para cumplir sus atribuciones, conforme a las siguientes manifestaciones:

“(...) nosotros empezamos a activar denuncias, primeramente visitas a los centros de los heridos y las detenciones, en alguna medida coordinamos con la Defensoría, nos encontramos en la Zona Sur, en la FELCC, y ya ahí empezamos a tener una dificultad para poder acceder. Básicamente vimos que la labor policial cambió radicalmente en su actitud, de trato hacia nuestra oficina, básicamente era una relación más prepotente, poco amigable y nos sentíamos muy inseguros. Por esa razón que yo tuve que ir, a estas visitas, en algunos casos, inclusive tuve que ir a Cochabamba la semana pasada, donde también, lamentablemente, se obstruyó ingresar a la UTOP, en donde había un numero grande de detenidos, razón por la cual tuvimos que visitarlo al Fiscal de Distrito⁵⁷⁶.”

533. Empezado el conflicto, uno de los servidores públicos del SEPRET manifestó:

“(...) estando en la oficina habrían ido a su casa, dos personas ajenas, queriéndose entrar, con acento extranjero y que su hijo habría salido en defensa de su mamá, que estaba ahí, creo que fue en un primer momento y otro más que estarían merodeando, yo le dije, inclusive a él, que estaba muy preocupado porque podíamos pensar que es acto de amenaza o de amedrentamiento, porque es un grupo reducido, el nuestro que más está en contacto con los casos en conflicto⁵⁷⁷”

534. Durante la jornada del 12 de noviembre de 2019, los servidores del SEPRET Marco Antonio Quiroga Céspedes, médico de este servicio, y Rosmery Peralta Luna, abogada, pretendieron ingresar, a las 8:00, a dependencias de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen de la ciudad de La Paz. Lograron este cometido a insistencia. Observaron al ingreso una importante cantidad de policías en formación, la mayoría vestidos de civil. En este intervalo, desde otro ambiente bajaban una veintena de personas arrestadas, enmanilladas, quienes eran metidas a celdas, pasando en medio de un cordón de policías. Se pudo ver a los referidos servidores, que al menos tres efectivos vestidos de civil, dos hombres y una mujer, comenzaron a golpear y patear a una de las personas arrestadas. Entonces, se intervino de inmediato, verbalmente, para que dejen de golpear a esta persona, ante lo que los efectivos que cometían estos excesos reaccionaron de manera agresiva, procediendo a amenazar, fotografiándolos o filmándolos. Llegaron al extremo de amenazar a Marco Quiroga, indicándole que *“cuide a su familia”*, ante lo que este servidor se dirigió ante el Subcomandante de la FELCC, Cristian Saavedra, para denunciar el hecho. Esta autoridad pidió disculpas y pidió que entienda que era un momento de ofuscación, pues uno de los módulos policiales quemados en la ciudad de El Alto era de estos efectivos policiales.
535. Ante la explicación, este servidor del SEPRET solicitó al Subcomandante que se le otorguen garantías,

575 Reiterada mediante nota SEPRET/DGE/659/2019 de 18 de noviembre de 2019

576 TSEPRET2

577 TSEPRET1

reconociendo a las personas que lo había amenazado, procediendo la autoridad a llamar la atención de este efectivo e instruyendo borren el video y fotografías, y pidiendo al SEPRET que este hecho no pase a mayores.

536. En horas de la tarde, el SEPRET tomó conocimiento de amenazas de toma de estos predios por particulares, que conocían que los supuestos saqueadores estarían detenidos en las mismas. Por esta razón, intentaron un nuevo ingreso, constatando que todas las puertas estarían cerradas. La abogada del SEPRET conversó con oficiales que se encontraban al ingreso de la FELCC, para solicitar que le permitan pasar a conversar con el Cnl. Bustillos, Director de dicha institución, a lo que uno de los policías encapuchados respondió que no se lo permitiría, pues él era superior al Cnl. Se aproximó otro efectivo policial, quien portaba un arma larga, parándose delante de la señalada funcionaria y le gritó : ¡No hay paso! Por lo que tuvo que retirarse de dicha dependencia.
537. Por otra parte, se conoció que el Director del SEPRET, designado con Resolución Suprema, fue instado verbalmente a renunciar a su cargo, presentando la misma el 18 de noviembre, misma que se hizo efectiva el 7 de febrero de 2020.

2.4.6.3 Otras agresiones a dirigentes sindicales y de organizaciones sociales

538. Durante el conflicto, además de los actos que sufrió el personal de las delegaciones departamentales de la Defensoría del Pueblo, también se pudo evidenciar los siguientes casos:
539. El 6 de noviembre, el exdirigente departamental del MAS-IPSP en Cochabamba, Sr. Feliciano Vegamonte, fue retenido por miembros de la denominada Resistencia Juvenil Cochala, durante los enfrentamientos ocurridos en el sector del río Huayculi, en el municipio de Quillacollo, circunstancia en la que fue obligado a arrodillarse y pedir perdón a Bolivia por los enfrentamientos. Asimismo, de acuerdo con imágenes que circulan en redes sociales, se pudo observar que tuvo que rogar para no ser agredido. Posteriormente, fue liberado⁵⁷⁸.
540. El 20 de noviembre, el Sr. Jhony Pardo, Secretario Ejecutivo de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba, mediante llamada telefónica, hizo conocer que cuando retornaba a su domicilio en el municipio de Sacaba, después de dar una conferencia de prensa, fue interceptado por una patrulla policial por la zona de Muyurina. Varios policías, sin que exista motivo alguno o causa probable, procedieron a hacerle salir del minibús de transporte público en el que se trasladaba a Sacaba, para luego proceder a requisarlo sin brindarle explicaciones sobre el motivo de esos actuados policiales y del por qué le habrían retenido en el lugar por más de media hora, para luego proceder a liberarlo. Ante lo cual, personal de la Delegación Defensorial Departamental efectuó las gestiones defensoriales para su inmediata liberación. El Subcomandante de la Policía dijo que por un presunto error se le habría detenido y requisado, pero que ya se habría procedido a su liberación⁵⁷⁹.

2.5. PROCESO DE PACIFICACIÓN

2.5.1. Instalación de las mesas de diálogo

541. El 23 de noviembre, la Defensora del Pueblo y el Delegado Defensorial Departamental coordinaron y organizaron una reunión con organizaciones sociales de los productores de hoja de coca de las 6 Federaciones, campesinos de la FUSTCC, choferes, dirigentes de la Zona Sur y otras organizaciones, con autoridades de Gobierno, para buscar pacificar Cochabamba y que se levanten los bloqueos que

⁵⁷⁸ Delegación Departamental de Cochabamba, Informe DP/DD/CBB/INF 033/2020, 20 de febrero de 2020.

⁵⁷⁹ Ídem.

mantenían cercada a esa ciudad. Esta reunión se suspendió debido a que los ministros no pudieron llegar, pero se realizó una reunión entre las organizaciones que asistieron, reunión de la cual se emitió un documento en el que se consignaron varias peticiones para poder pacificar Cochabamba y desmovilizar los bloqueos en las provincias.

542. El 24 de noviembre, a convocatoria de la Defensoría del Pueblo se reinicia la reunión suspendida entre una comisión del Órgano Ejecutivo, conformada por los ministros de Presidencia, Gobierno, Defensa, Salud y Comunicación y dirigentes de organizaciones sociales, Presidente del Asociación de Municipalidad y la Gobernadora del Departamento. La misma se inicia al promediar las 16:00, reunión en la que todas las partes intervienen y concluye con la firma de un acuerdo en el que los ministros se comprometen a dar curso a varias peticiones establecidas por las organizaciones sociales y éstas se comprometen a levantar los bloqueos en el plazo de 24 horas.
543. Los principales acuerdos fueron: el repliegue de las FFAA; el levantamiento de los puntos de bloqueo; la abrogación de los Decretos Supremos N° 4078, que eximía de responsabilidad penal a efectivos de las FFAA y la Policía Nacional, y el N° 4082, que autorizaba el destino de 34,7 millones de bolivianos a las FFAA para equipamiento; la atención en salud para personas afectadas durante el conflicto; el compromiso de un decreto o ley de indemnización a las familias de los fallecidos. Asimismo, se logró la conformación de dos comisiones, la primera para la identificación de heridos (Defensoría de Pueblo, el Ministerio de Salud y un representante de las organizaciones sociales) y la segunda, para evaluar los casos de las personas detenidas (Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Fiscalía Departamental, representante de organizaciones sociales y la APDH de Cochabamba)⁵⁸⁰.
544. El 25 de noviembre, el Delegado Defensorial Departamental, junto a la Defensora del Pueblo, previa coordinación directa con el Ministro de la Presidencia, acudieron en horas de la mañana al punto de vigilia instalado en la zona de Huayllani (Sacaba) para difundir los alcances de los 16 puntos acordados con los ministros, de manera tal que se entienda a cabalidad y se genere la desmovilización comprometida por las organizaciones sociales, que se levante la vigilia instalada en Huayllani y se procesa al correspondientemente desbloqueo de los caminos, acción institucional articulada que buscaba pacificar el departamento. En el ampliado, se determinó que se realice una reunión en el Chapare, con todos los dirigentes para ver si se acepta o no el acuerdo.
545. Asimismo, en el ampliado en Huayllani, se anunció que personal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había llegado para reunirse, ese mismo día, con las víctimas y sus familiares para recabar testimonios de la masacre de Sacaba.
546. El 23 de noviembre, en la ciudad La Paz, en Palacio de Gobierno se llevó a cabo una reunión nacional de pacificación, con la participación de organizaciones sociales (Central Obrera Boliviana, CSUTCB, vecinos de los 14 distritos de El Alto) y el Órgano Ejecutivo (Ministros de Defensa, Hidrocarburos), la Iglesia Católica, organismos internacionales (ONU y Unión Europea). En el diálogo, se consensuó la elaboración de dos leyes nacionales.
547. La primera, Ley N° 1269, de 23 de diciembre de 2019, Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que tiene por objeto establecer excepcionalmente plazos para la convocatoria y la realización de las Elecciones Subnacionales 2020. La segunda, un proyecto de Ley de Pacificación con 12 artículos, que contempla el resarcimiento económico para las familias de las personas fallecidas, garantiza el fuero sindical dirigencial; además, la conformación de una comisión para revisar uno por uno los casos específicos en los que los dirigentes consideren que hay detenciones ilegales⁵⁸¹.

580 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/dialogo-posibilita-acuerdo-para-levantar-bloqueos-en-cochabamba-y-el-repliegue-de-las-ffaa>

581 https://www.la-razon.com/nacional/bolivia-ley-elecciones-dialogo-pacificacion_0_3263673603.html

2.5.2. Indemnización a los familiares de las personas fallecidas y atención a las víctimas del conflicto

548. El Decreto Supremo N° 4100, de 5 de diciembre de 2019, tiene por objeto autorizar la indemnización a los familiares de las personas fallecidas y cubrir los gastos de atención médica de las personas que resultaron heridas, producto de los actos violentos suscitados en el país entre el 21 de octubre y el 24 de noviembre de 2019.
549. Expresamente, autoriza al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y al Ministerio de Salud destinar recursos económicos para efectuar el pago de la indemnización para los familiares de las personas fallecidas, producto de los actos violentos, otorgando un pago por única vez de Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Por otra parte, para el pago de la atención médica, adquirir servicios médicos, medicamentos y dispositivos-insumos médicos, para las personas que resultaron heridas.
550. Sin embargo, este decreto también señala que los familiares de las personas fallecidas y heridas tendrán por reparado su derecho ante cualquier instancia internacional, una vez hecha efectiva la indemnización y el resarcimiento. Sobre el particular, la CIDH, el 7 de diciembre, objetó el Decreto Supremo N° 4100, ya que la norma pretende eximir a ciudadanos de acudir a instancias internacionales⁵⁸², por cuanto, la compensación monetaria es sólo uno de los componentes del derecho a la reparación integral que tienen las víctimas, el derecho a la reparación también incluye medidas de satisfacción, rehabilitación, verdad, justicia y garantías de no repetición. Asimismo, *“la reparación administrativa es un avance y no exime a los organismos internacionales de analizar la responsabilidad estatal, ni de la obligación que tiene el Estado de adoptar otras medidas para reparación integral”*⁵⁸³.
551. Por otra parte, mediante nota MS/DPCH/CE/1512/2019 de 11 de diciembre remitida por el Ministerio de Salud, con base a los acuerdos arribados en una reunión sostenida en la misma fecha entre la Defensoría del Pueblo y esta Cartera de Estado, se informó que: *“Ante los diferentes actos de convulsión social suscitados, mediante esta cartera de Estado se ha instruido un Plan de atención médica en todo el territorio nacional del 21 de octubre de 2019 al 25 de noviembre de 2019”* Y remitieron, a fs. 136, el Informe MS/VMSyP/UGRSAED/PCCES/IT/57/2019 de 25 de noviembre, que en su partes más relevantes señala: *“Por instrucciones superiores se elaboraron planes de atención médica en todo el territorio nacional, debido a los diferentes actos de convulsión social, registrando el mayor número de casos en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro y La Paz, en lo que se dispone la coordinación con las instancias correspondientes para gestionar personal médico y servicio de ambulancias en los mismos. (...) El 25 de octubre se activa el Plan de Contingencia en las diferentes ciudades, de acuerdo a requerimiento de las mismas (...) activando personal de salud para atención prehospitalaria, el sistema de ambulancias para referencia y los hospitales de 2do y 3er nivel, así también como hospitales de convenio con el SUS de acuerdo a su área de influencia y sus capacidades resolutivas. Se realizó el consolidado de datos a nivel nacional hasta la fecha 11 de noviembre, donde debido a la situación aún más agitada por parte de la sociedad, amenazas al personal de salud y amenazas de destrozo a los activos dispuestos en el plan de acción (hospitales y ambulancias) y la dificultad de realizar la protección adecuada con los efectivos policiales, por instrucciones verbales de jefatura, se da discontinuidad al Plan de Acción elaborado por los distintos departamentos, para de esta manera salvaguardar la integridad física del personal de salud y material dispuesto para realizar la atención médica (ambulancias). Es por esta situación que se tiene dicha información, hasta la fecha ya mencionada anteriormente”*.
552. En el referido informe, se da cuenta de 756 atenciones reportadas por los departamentos de

582 http://www.la-razon.com/nacional/CIDH-objeta-decreto-indemnizacion-victimas_0_3271472846.html

583 <https://www.bolpress.com/2019/12/08/cidh-objeta-ds-4100-por-intentar-limitar-derechos-a-las-victimas-de-la-represion/> ,

Cochabamba, Santa Cruz, Oruro y La Paz hasta el 11 de noviembre, pero no existen reportes de los departamentos de Beni, Tarija, Chuquisaca, Potosí ni Pando.

553. El informe continúa señalando que: *“Debido a la situación presente y por instrucciones del señor Ministro de Salud se reactiva el plan de contingencias antes la convulsión social a nivel de departamento de La Paz, en fecha 20 de noviembre, ahora con la participación remarcada del Servicio Departamental de Salud – La Paz, activando los Centros de Salud de 1er nivel, Hospitales de 2do. y 3er. Nivel en los municipios de El Alto y Nuestra Señora de La Paz, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud. Recibiendo el primer reporte de atenciones el día 20 de noviembre (...).”* El informe final refiere un total de 69 pacientes atendidos.
554. Con la salvedad de las acciones inmediatas referidas en el mencionado informe, a la fecha de la publicación del presente informe, no se conocen nuevas acciones emprendidas desde el nivel central del Estado para la atención y rehabilitación en salud de las víctimas del conflicto.
555. Por otra parte, mediante nota DP-ADC-UDDH-179-2019 de 2 de diciembre de 2019, la Defensoría del Pueblo solicitó al Fiscal General del Estado información sobre la investigación de casos de heridos de bala durante el conflicto, remitiendo el listado de 49 personas que habrían sido afectadas entre el 21 de octubre y el 19 de noviembre. Esta nota no ha sido atendida hasta la fecha.

2.6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

2.6.1. Escasez de alimentos y lubricantes, producto de bloqueos en carreteras

556. Producto de los cortes de vías en todo el país, sostenidos esporádicamente desde la última semana de octubre y con mayor rigurosidad desde el 11 de noviembre, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) identificó 93 puntos de bloqueo. La cifra mostró un incremento de 22 en comparación a los 71 cortes de vías, que se habían registrado hasta el lunes 18 de noviembre.
557. Los bloqueos aumentan en el occidente del país y la escasez de alimentos se empezó a sentir en los departamentos de Oruro y Potosí. El sector turístico reportó pérdidas diarias de 1,5 millones de bolivianos, debido a los conflictos sociales y políticos que vivió el país⁵⁸⁴. A raíz de los bloqueos, existió desabastecimiento de alimentos, se produjeron filas para comprar carne y los precios se duplicaron⁵⁸⁵.
558. La Defensoría del Pueblo identificó con preocupación, que producto de los bloqueos la población se encontró en situación de vulnerabilidad por la posibilidad del corte de servicios de salud, la imposibilidad de circulación al no contar con carburantes, la escasez de alimentación, situación que se incrementaba en los lugares cercanos a los bloqueos, y casas y centros de acogida de niñas, niños y personas adultas mayores.

584 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/20/puntos-de-bloqueo-suben-93-la-escasez-llega-oruro-potosi-237903.html>

585 <https://actualidad.rt.com/actualidad/334057-protestas-bolivia-escasez-combustibles-alimentos>

2.6.2. Uso de ambientes de la UMSA para albergar a la población movilizada de otras regiones

559. En fecha 2 de noviembre, a través de medios de comunicación, se tomó conocimiento de que un grupo de jóvenes de diferentes ciudades de Bolivia llegó a la ciudad de La Paz para reforzar las movilizaciones, en contra de los resultados de las elecciones por denuncias de fraude. Ellos fueron alojados en el coliseo de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)⁵⁸⁶.
560. El 7 de noviembre, a través de las redes sociales, se hizo público el uso de ambientes del Coliseo de la UMSA para albergar a universitarios del interior del país. En un video se muestra cómo se descargan escudos metálicos para ser usados en las movilizaciones⁵⁸⁷.
561. El 19 de noviembre en la ciudad de La Paz, la Defensoría del Pueblo conoció, mediante las redes sociales, la solicitud de estudiantes de la UMSA para la apertura de sus instalaciones a objeto de albergar a personas adultas mayores, mujeres y algunas niñas y niños de las provincias paceñas, que un día atrás marcharon en la ciudad, pues ellos habrían sido encontrados en inmediaciones del centro paceño recolectando cartones y algunos alimentos, que les proporcionaban transeúntes. Pero esta solicitud no fue considerada por las autoridades de la UMSA.

2.6.3. Desinformación

562. Durante todo el conflicto se han gestado procesos de desinformación profundos, mediante las redes sociales, como el Facebook y grupos de Whastapp, que buscaron y lograron mediatizar fotografías, mensajes, audios y videos, con información falsa, imprecisa, engañosa, manipulada e impulsada por intencionalidades específicas, que generaron reacciones de odio, discriminación, racismo, venganza, alarma, zozobra, temor, entre otras.
563. Mucha de esa información falsa, estigmatizante, circulaba en el Facebook, desde varios perfiles falsos, que compartían con otros perfiles falsos debidamente identificados, recurrentes y sistemáticos en el ataque a todo lo que era del Gobierno del expresidente Morales. Utilizaban información que sólo era de conocimiento de la Policía Boliviana, con argumentos engañosos, y que con probabilidad provinieron de miles de cuentas falsas en las redes sociales⁵⁸⁸.

586 http://www.la-razon.com/nacional/alianza-representantes-Lucha-Bolivia-Paz-movilizaciones-bolivia_0_3249875038.html

587 <https://m.facebook.com/groups/443063435828054?view=permalink&id=1809394142528303> ; <https://www.youtube.com/watch?v=o81iLAVON0>

588 <https://www.telesurtv.net/amp/news/cuentas-falsas-creadas-golpe-estado-bolivia-evo-morales-unidas-podemos-20191118-0009.html>



ANÁLISIS

3^{ra}
parte



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



3.1. INFORMES ESPECIALES DE ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS

3.1.1 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

INFORME: “CIDH PRESENTA SUS OBSERVACIONES PRELIMINARES TRAS SU VISITA A BOLIVIA” DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019

564. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH).
565. La delegación de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH visitó las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Sacaba. Durante la visita, la delegación sostuvo reuniones con altas autoridades del Estado de los niveles nacional y territorial, de todas las ramas del poder público, y se encontró con amplios grupos de personas y organizaciones de diversos sectores de la sociedad, recibiendo sus testimonios y documentación; también visitó hospitales, centros de detención, despachos defensoriales y comunidades afectadas por la violencia. En esta visita de observación a Bolivia, el ejercicio del derecho a la protesta en un contexto de violencia generalizada se desencadenó en el país en los períodos previo y posterior a las elecciones presidenciales y legislativas, a partir del mes de octubre de 2019 hasta la fecha de la presentación del informe en diciembre de 2019.
566. La CIDH observó que, en el contexto de la violencia sociopolítica generalizada que se desencadenó en los períodos previo y posterior a las elecciones generales, caracterizada por la polarización, la hostilidad y el odio en las relaciones sociales, -fundados en la discriminación, la intolerancia y el racismo- se han registrado una serie de graves violaciones de derechos humanos de amplio espectro y de lamentables consecuencias.
567. En el curso de las acciones de represión de las marchas y manifestaciones, diversas personas habrían resultado heridas por golpes, disparos o por la utilización indiscriminada de gases lacrimógenos u objetos contundentes. Además, la CIDH condenó las masacres de Sacaba y de Senkata, en las que se habría incurrido en graves violaciones de los derechos humanos. La CIDH consideró que cualquier salida a la crisis sociopolítica debe priorizar el respeto a los derechos de la persona humana y a la institucionalidad democrática, sobre los que se erige el Estado de Derecho, y que la transición hacia la paz debe darse por las vías constitucionalmente previstas, que deben cesar de inmediato la violencia y el uso excesivo de la fuerza. Asimismo, exhortó a construir un diálogo nacional amplio y respetuoso para retomar la concordia, la convivencia pacífica y la tolerancia social y política en Bolivia, en apego a los derechos humanos amparados en la Convención Americana.
568. Además, la CIDH recibió reportes sobre actos de maltrato físico y verbal, tales como golpes, culatazos, insultos, amenazas o similares, infligidos a las personas, al momento de su aprehensión por parte de los agentes de la fuerza pública. Además, recibió reportes sobre la persecución judicial de numerosas personas a través de investigaciones penales o procesos judiciales, iniciados en razón de sus opiniones, convicciones o posturas políticas, incluso en razón de su trabajo como funcionarios públicos del gobierno del MAS. En ese contexto, recordó que el Estado está en la obligación internacional de prestar una especial protección a los derechos de las personas privadas de la libertad, por su especial estado de vulnerabilidad; por lo que le exhortó a cumplir con esa obligación internacional básica.

569. Así también, la CIDH observó que al clima de silenciamiento de la prensa también han contribuido declaraciones de altos funcionarios gubernamentales. En tal sentido recordó al Estado que el rol de la prensa en una sociedad democrática es fundamental, más en situaciones de alta tensión social y violencia, en las cuales el ejercicio de la profesión periodística constituye una forma de denunciar violaciones de los derechos humanos y garantizar la dimensión colectiva de la libertad de expresión, esto es, el derecho de la sociedad como un todo a estar informada. Es igualmente importante el papel de la prensa en el curso de las protestas sociales, y el Estado debe garantizar que ésta pueda ejercer su labor periodística sin ser objeto de detenciones, amenazas, agresiones o limitaciones en cualquier forma.
570. La Comisión tomó nota del Decreto Supremo 4100, que establece una indemnización monetaria y servicios de salud para las familias de las víctimas mortales y los heridos durante la crisis sociopolítica, y que dispone que una vez pagada tal indemnización, los familiares de las víctimas *“tendrán por reparado su derecho ante cualquier instancia internacional”*. Al respecto, la CIDH advirtió que una norma administrativa nacional como la descrita, no puede jurídicamente cerrar u obstruir el acceso de esas personas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que el derecho a la reparación también les da un título jurídico para reclamar del Estado medidas de satisfacción, justicia, verdad, rehabilitación y garantías de no repetición, ante instancias internacionales y nacionales.

3.1.2 CLÍNICA DE DERECHOS HUMANOS DE HARVARD

INFORME: “NOS DISPARARON COMO ANIMALES: NOVIEMBRE NEGRO Y EL GOBIERNO INTERINO DE BOLIVIA” DE 27 DE JULIO DE 2020

571. La Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard (“IHRC” o la “Clínica”) y la Red Universitaria para los Derechos Humanos han llevado a cabo una investigación independiente de, aproximadamente, seis meses, y han identificado cuatro áreas concretas, en que las autoridades han violado los derechos humanos de bolivianos y extranjeros.
572. Sobre violencia estatal contra los manifestantes en Sacaba y Senkata, las fuerzas de seguridad abrieron fuego sin previo aviso, en contra de civiles desarmados, incluso contra aquellos que ayudaban a los lesionados. Asimismo, golpearon a los manifestantes y usaron un lenguaje racista y antindígena cuando los atacaron. El patrón en el que la policía o soldados dispararon, intencional o negligentemente, y los ciudadanos asesinados sin ningún tipo de restricción, sugiere que estos actores llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales. Existen serias denuncias de la colocación de evidencias de crímenes para acusar a detenidos.
573. Por tanto, la Clínica de Harvard recomendó investigar las violaciones de Derechos Humanos, señalando que es deber del gobierno interino boliviano investigar los asesinatos en Sacaba y Senkata, arrestos arbitrarios, la colocación de evidencia de crímenes en detenidos y otras violaciones de derechos humanos, cometidas por actores estatales desde que el Gobierno interino llegó al poder.
574. Sobre obstáculos para las investigaciones imparciales y la justicia a los asesinatos en Sacaba y Senkata, así como otras violaciones de derechos humanos desde noviembre, señaló que Bolivia aún tiene pendiente llevar adelante una pronta, efectiva, imparcial y transparente investigación. El equipo de la Clínica de Harvard ha documentado múltiples obstáculos alarmantes que han socavado investigaciones exhaustivas, que incluyen la manipulación de evidencias, irregularidades en las autopsias, fiscales con exceso de trabajo y recursos insuficientes, negativa de los funcionarios estatales a proporcionar información e intimidación de testigos, lo que quebranta el acceso a la justicia para las víctimas y crea un clima de impunidad en Bolivia.

575. Al respecto, la Clínica de Harvard recomendó facilitar investigaciones imparciales, y consideró que es deber del gobierno interino boliviano garantizar que el Ejército, la Policía, los fiscales y los grupos paraestatales pongan fin a todas las formas de intimidación de testigos y garanticen que las personas no sean objeto de represalias por prestar testimonio. Asimismo, puntualizó que los fiscales deben instituir medidas para proteger a las víctimas y testigos de las violaciones de derechos humanos que se investigan.
576. Así también, recomendó exigir rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos, y consideró que es deber del gobierno interino de Bolivia responsabilizar a los autores de violaciones de derechos humanos y abstenerse de ofrecerles amnistía, mediante cualquier ley, afirmando que los tribunales militares no deben tener jurisdicción sobre casos que involucren a soldados.
577. Respecto a la persecución de los disidentes en el gobierno de Añez, funcionarios de alto nivel han amenazado a los periodistas y han cerrado medios críticos, se ha arrestado y torturado arbitrariamente a activistas y se ha acusado a opositores políticos con crímenes vagos como “sedición” y “terrorismo”. Estos ataques han provocado un clima de miedo en muchas comunidades en Bolivia; han planteado serias preocupaciones sobre la posibilidad y el compromiso de mantener elecciones libres y justas, y se han constituido en un atentado a la libertad de reunión, asociación y expresión, que son pilares fundamentales de una democracia funcional.
578. Por tanto, la Clínica de Harvard recomendó asumir un compromiso con la libertad de expresión, y apuntó que es deber del gobierno interino de Bolivia reiterar y demostrar su compromiso de respetar y defender el derecho de los medios de comunicación a publicar sin temor a la represión; primero, liberando a todos los periodistas y defensores de los derechos humanos arrestados bajo cargos de sedición o terrorismo y, en segundo lugar, reabriendo los medios de comunicación que el Gobierno ha cerrado.
579. Sobre violencia civil y paraestatal, se ha evidenciado que los actores estatales no son los únicos que cometen violaciones a los derechos humanos en Bolivia. Existen grupos civiles que se han organizado en grupos de vigilancia, y que han emprendido actividades policiales, que están penadas por el Estado, y han perpetrado ataques en contra de opositores políticos. Estos grupos han colaborado directamente con las fuerzas de seguridad del Estado, al cometer abusos, generando la sospecha de que actúan como grupos paraestatales. Al respecto, el Derecho Internacional afirmó que los gobiernos pueden ser responsables por las acciones de entidades privadas, que han sido respaldadas o toleradas por un Gobierno.
580. Finalmente, la Clínica de Harvard recomendó desasociarse de los grupos paraestatales, y señaló que es deber del Gobierno interino de Bolivia enfatizar la ilegalidad de los grupos paraestatales, alentar su disolución y romper cualquier vínculo entre dichos grupos y las fuerzas del orden.
581. Y, como recomendación final, enfatizó en la necesidad de la celebración de elecciones libres y justas, lo antes posible.

3.1.3 AMNISTÍA INTERNACIONAL

INFORME: “BOLIVIA: AMNISTÍA INTERNACIONAL DENUNCIA IMPUNIDAD EN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE CRISIS POSTELECTORAL” DE 20 DE AGOSTO DE 2020

582. Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos, independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso.

583. Señala que tras las elecciones del 20 de octubre de 2019 se han registrado violaciones de derechos humanos, que incluyen el uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, en operaciones de orden público; además, durante las protestas, ataques contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas opositoras políticas; declaraciones de altos funcionarios con amenazas y que, en ocasiones, contenían llamados a ejercer la violencia y ataques a la libertad de expresión y a la independencia judicial. Crisis que se ha visto agravada por la pandemia del COVID-19 y por denuncias de corrupción en la adquisición de equipamientos, así como presión, incluida la detención de jueces a cargo de dichas causas.
584. El informe expresa su preocupación ante las circunstancias en las cuales, al menos, 35 personas perdieron la vida y otras 833 resultaron heridas durante los sucesos de noviembre de 2019 entre otros, y en la represión de las protestas de Sacaba y Senkata. Asimismo, documenta ataques contra personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales, y el hostigamiento a opositores políticos y personas percibidas como tales, incluidos jueces.
585. Asimismo, señaló que, ante un ambiente de creciente polarización e intolerancia, de actos de estigmatización, discriminación y racismo contra los pueblos Indígenas y de falta de confianza en las autoridades bolivianas para impartir justicia independiente, Bolivia requiere de un mecanismo independiente con personas expertas internacionales. Ello, para desentrañar la verdad y brindar justicia y reparaciones a las víctimas y sus familiares. Señaló que un paso fundamental en esa dirección se ha dado con el acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la creación de un Grupo Internacional de Expertos Independientes (GIEI) para el esclarecimiento de los hechos.

3.1.4 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA DERECHOS HUMANOS (ACNUDH)

INFORME: “LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TRAS LAS ELECCIONES GENERALES DEL 20 DE OCTUBRE DE 2019 EN BOLIVIA” DE 24 DE AGOSTO DE 2020

586. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) es la principal entidad de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. La Asamblea General encomendó al Alto Comisionado y a su Oficina la misión de promover y proteger todos los derechos humanos de todas las personas. El programa de derechos humanos de las Naciones Unidas está orientado a velar porque la protección y el disfrute de los derechos humanos sean una realidad en la vida de todas las personas. El ACNUDH desempeña una función fundamental en la salvaguarda de los tres pilares interrelacionados de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo.
587. Con relación al informe, el mismo señala que, Los hallazgos de la ACNUDH están respaldados por más de 50 reuniones con autoridades e instituciones a nivel nacional y local, y por entrevistas con más de 100 víctimas y testigos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y otros actores, examinando un volumen considerable de información, incluida la proporcionada por las autoridades, testimonios de incidentes e información de diversas fuentes de acceso público.
588. La ACNUDH documentó que, en diversas ocasiones, la conducta del Estado ante la crisis trasgredió los estándares internacionales de derechos humanos. A la fecha, aún no ha habido rendición de cuentas por la mayoría de las muertes y lesiones causadas durante las protestas, incluyendo las de Sacaba y Senkata, tampoco por otras violaciones a los derechos humanos que ocurrieron con posterioridad a las elecciones.

589. Documentó, asimismo, casos de personas detenidas que fueron víctimas de detenciones arbitrarias y sometidas a torturas u otras formas de maltrato por parte de la Policía. Al respecto, señaló que se deben garantizar investigaciones prontas y diligentes de todas las denuncias de tortura u otras formas de maltrato, presuntamente perpetrados por las fuerzas de seguridad; así también, observó violaciones a las garantías del debido proceso y a la presunción de inocencia, e irregularidades en la notificación de las órdenes judiciales; el arresto de testigos poco después de que hubieran prestado su declaración; hostigamiento, detención y enjuiciamiento de abogados/as defensores/as; debilidad de las pruebas para respaldar la acusación; y la exposición pública de algunas de las personas detenidas.
590. Dentro de las preocupaciones expresadas en el informe, se incluyen la limitada protección a periodistas ante la violencia física y verbal, las inadecuadas investigaciones ante dichos ataques, los discursos de funcionarios públicos que estigmatizaron o desacreditaron a periodistas y medios de comunicación y los asociaron con la oposición, así como la arbitraria y discriminatoria asignación de la publicidad estatal, que se empleó como un instrumento para premiar o castigar a los medios en función de su línea editorial.
591. Asimismo, recolectó información acerca de ataques físicos (golpes), amenazas, insultos y otras acciones degradantes en contra de mujeres indígenas por parte de grupos movilizados, acompañadas de expresiones de intolerancia, relacionada a su condición étnica y/o filiación política, señalando que, este tipo de acciones no han sido objeto de ninguna investigación por parte de las autoridades competentes.
592. La falta de rendición de cuentas y la falla del Estado en empezar a atender los retos de larga data que la reciente crisis puso en evidencia, contribuyeron a potenciar la polarización existente y la violencia.

3.1.5 INSTITUTO DE TERAPIA E INVESTIGACIÓN SOBRE LAS SECUELAS DE LA TORTURA Y LA VIOLENCIA DE ESTADO (ITEI)

INFORME: “TORTURA y MALOS TRATOS EN LOS ACONTECIMIENTOS DE NOVIEMBRE 2019 EN LA PAZ – BOLIVIA” DE 04 DE JUNIO DE 2020

593. El Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia del Estado (ITEI) tiene como misión el acompañamiento y atención de personas afectadas por tortura y violencia de Estado, en un proceso de rehabilitación integral, que se extiende a su núcleo familiar y comunitario. Investigar y denunciar la tortura y la violencia de Estado, sus causas, motivaciones, instrumentos y las secuelas que provoca a nivel individual y colectivo.
594. El ITEI ha constatado tortura y otros malos tratos a varones, mujeres y jóvenes. Para una mejor comprensión utiliza la División de Paz Rojas Baeza del CODEPU de Chile, lo que significa que las personas entrevistadas hubiesen sufrido las siguientes torturas y malos tratos; i. Agresiones predominantemente físicas entendidas como (posiciones forzadas del cuerpo, golpes en las partes más sensibles del cuerpo y otras agresiones predominantemente físicas); ii.- Agresiones predominantemente biológicas; iii. Agresiones predominantemente psicológicas; iv. Agresiones predominantemente sexuales; v. Estigmatización social; vi. Sustracción de pertenencias; vii. Agresión predominantemente social.
595. El ITEI manifestó que es urgente la creación de medidas de protección de todas las personas perseguidas por denunciar los actos de tortura y otros malos tratos perpetrados por el Estado boliviano. Reiteró su pedido de que una comisión internacional de expertos intervenga en Bolivia, visite los centros de detención donde se encuentran las personas afectadas por represión militar/policial, y se haga una revisión de las autopsias de las muertes de Sacaba y Senkata. Expresó en ese contexto

la necesidad de que las instancias internacionales pidan el respeto a los derechos de las personas detenidas, que accedan a un trato digno, tratamiento médico, se interrogue al Estado boliviano sobre el accionar represivo, se pida al Gobierno de transición que ordene a las fuerzas del orden Ejército/ Policía a respetar los derechos humanos sin discriminación, que el Gobierno de transición respete la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, firmada y ratificada por Bolivia, y exigir el cese inmediato de la represión política.

596. En este contexto, todos los informes citados emiten recomendaciones a ser implementadas o acatadas por el Gobierno de transición; muchas de ellas sobre los mismos puntos, motivo por el que se sistematiza a continuación las concurrencias identificadas en las recomendaciones emitidas por los informes citados previamente:

Recomendaciones Generales	CIDH	Clínica de Harvard	Amnistía Internacional	ACNUDH	ITEI
Garantizar la realización de investigaciones prontas, independientes, imparciales, exhaustivas, transparentes y efectivas de todas las alegadas, violaciones de los derechos humanos y abusos que ocurrieron durante la crisis poselectoral, y proveer una reparación integral a todas las víctimas y sus familiares.	Rec. 1 – 5 – 9 - 13	Rec. 1 – 4 – 5 – 10 - 11	Rec. 1 – 2 – 3 – 4 – 6 – 7 – 14 - 17	Rec. 1.1 – 3.3	Rec. 1 – 2 – 3 -
Tomar medidas dirigidas al cese de la violencia y de la represión armada de las protestas sociales, como medio idóneo. Para ello, suspender el despliegue masivo de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía por las calles de las ciudades y poblaciones de Bolivia. Igualmente, cesar de inmediato la represión a los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas, así como garantizar la vida, integridad y seguridad de todas las personas que se están manifestando y ejerciendo sus derechos y libertades públicas	Rec. 3 - 4 - 14	Rec. 2 - 3	Rec. 5	Rec. 2.1 – 2.2 -2.3-2.4 -2.5	Rec. 1
Desmantelar los grupos armados particulares que han ejercido la violencia contra la población civil en todo el país, del bando que sean.					

Asegurar que la Defensoría del Pueblo sea protegida ante cualquier forma de presión, ataques o represalia vinculada a su trabajo; asegurar que se investigue toda agresión y acción intimidatoria en contra de la institución y su personal.	Rec 8	Rec. 8	Rec. 10 – 11 – 12 - 15	Rec. 5.1 – 5.2	
Promover un ambiente seguro y propicio para las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales, periodistas y otros actores de la sociedad civil, incluyendo la condena sistemática y pública de todo acto de intimidación en su contra y el establecimiento de un mecanismo de protección dotado de recursos suficientes, que garantice la seguridad de aquellas personas que se encuentren en riesgo.	Rec. 2 – 10 - 11	Rec. 8 - 9	Rec. 8 - 16	Rec. 7.1-7.2-7.3	
Promover el cumplimiento de las garantías judiciales evitando detenciones arbitrarias e ilegales o persecuciones indebidas.	Rec. 9	Rec. 7	Rec. 9	Rec. 3.4	Rec. 4.5.

597. De la síntesis comparativa del cuadro anterior, puede advertirse que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Clínica de Derechos Humanos de Harvard, Amnistía Internacional y el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado (ITEI), desarrollaron una serie de recomendaciones respecto a los acontecimientos de conflictividad suscitados tras el proceso electoral de 20 de octubre de 2019.
598. Las recomendaciones al Estado boliviano giraron con relación a cinco pilares centrales que desarrollaremos a continuación.
- La investigación imparcial, pronta y transparente de todas las violaciones de derechos humanos ocasionadas por particulares y agentes estatales de las fuerzas del orden público y el Órgano Ejecutivo, durante los períodos de conflictividad, con vistas a la reparación integral de las víctimas.
 - Suspender inmediatamente las acciones violentas o intimidatorias de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, y que se desarticulen los grupos de particulares (paraestatales) que alientan un clima de violencia e inseguridad en contra del resto de la sociedad civil boliviana.
 - Se garantice las condiciones de funcionamiento, sin que mellen agresiones o amenazas en contra de la labor de defensa de los derechos humanos, de la Defensoría del Pueblo y de sus servidoras y servidores públicos. Enfatizan en que se investiguen y sancionen las vulneraciones cometidas contra estas personas.
 - Promover escenarios que protejan la libertad de pensamiento y de expresión para defensoras y

defensores de derechos humanos, periodistas y otros actores de la sociedad civil, que la realización lícita de sus funciones contribuya a la paz social y promuevan el acceso a la información de toda la población boliviana.

- El cese inmediato de las vulneraciones contra el derecho a la libertad personal. Evitar detenciones indebidas o ilegales, y de quienes se tienen investigaciones en curso. Respetar las garantías jurisdiccionales vigentes en la Constitución Política del Estado.

599. Lo anterior, presupone, que los hechos expuestos en el presente informe defensorial, son un reflejo armónico de todas y cada una de las vulneraciones a derechos humanos advertidas por los organismos internacionales de protección (universal y regional), como a su vez de las violaciones denunciadas por organizaciones internacionales de gran relevancia en materia de protección de derechos humanos, así como de instituciones especializadas nacionales.

3.2. CONSIDERACIONES GENERALES

600. El análisis de los hechos acaecidos durante el período estudiado, independientemente de la vulneración a un específico derecho, debe considerar varias instituciones transversales propias a un enfoque de derechos humanos, cuestiones que en el presente acápite serán explicadas en una dimensión transversal de la valoración a cada hecho respecto a una vulneración específica.

601. Esto es importante en sentido de que, la valoración sobre la vulneración a un derecho, necesariamente, debe determinar la existencia de una obligación internacional incumplida por parte de un Estado, ya sea por una afectación directa vinculada a la acción u omisión de un agente estatal, o por la ausencia de respuesta ante la vulneración por un agente particular. El análisis además considerará si la presunta vulneración tiene como causa o efecto algún tipo de idea, preconcepción o situación discriminatoria, considerando el principio de dignidad humana innata que funda al derecho internacional de los derechos humanos.

602. Considerando la importancia que el acceso a la justicia, respecto a graves violaciones de los derechos humanos, representa para la prosecución de procesos de reconciliación y la instauración de garantías de no repetición, en el presente acápite se desarrollarán nociones respecto a la gravedad y consecuente imprescriptibilidad de ciertos hechos que en su comisión trascienden una afectación individual de derechos, al ser reprochables desde una perspectiva colectiva y general, aspectos que los determinan de “lesa humanidad”, es decir, imprescriptibles debido a la vulneración directa a la esencia y derechos de la persona, y su evidente gravedad.

3.2.1 OBLIGACIONES ESTATALES

603. Con carácter inicial, la primera premisa a ser desarrollada es la responsabilidad del Estado. Así, es necesario interpretar el carácter de la violación, pues como es sabido, solamente el Estado es sujeto de responsabilidad de los derechos humanos⁵⁸⁹, y no pueden valorarse los actos de particulares en el marco del presente informe, sino la actuación del Estado Boliviano frente a dichos actos, es decir: la respuesta, medidas de prevención y, en general, la forma en la que los mismos fueron tramitados por el Estado Boliviano.

604. Se procederá a diferenciar las obligaciones que el Estado Boliviano ha quebrantado, tanto desde

⁵⁸⁹ Con la aclaración de que, cuando una entidad que presta servicios públicos, comete una vulneración, ésta se configura como una violación a los derechos humanos, al ser el Estado quien permite el ejercicio de sus atribuciones a una entidad privada..

su actuación u omisión directa, como desde su respuesta frente a los delitos y otros actos ilegales cometidos por personas particulares durante el conflicto, en este acápite de manera general y abstracta, y, posteriormente, de forma específica a cada derecho analizado.

605. El Estado Plurinacional de Bolivia ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), mediante Ley N° 2119, de 11 de septiembre de 2000. Este instrumento internacional establece, en el Numeral 1 de su artículo 2, que: *“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*. Esta norma dilucida dos obligaciones: respetar y garantizar, y que es aplicable a toda persona que se encuentre sujeta a la jurisdicción del Estado Parte, es decir, que por el principio de territorialidad está sujeta a la potestad del mismo al estar dentro de su territorio.
606. El referido artículo continúa señalando, en su Numeral 3, que: *“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”*, disposición que habilita, nuevamente bajo el principio de territorialidad la jurisdicción del Estado para que una víctima de violación a sus derechos, pueda acceder a un recurso independientemente de si el actor de la vulneración sea un particular o un servidor estatal.
607. El Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (CDHNU), en su 13° período de sesiones, celebrado el año 1981, emitió la Observación general núm. 3, referida a la aplicación del Pacto a nivel nacional, señalando sobre su artículo 2 que: *“(...)observa que en general y dentro del marco que en él se fija, el artículo 2 del Pacto deja al arbitrio de los Estados Partes interesados la elección del método de aplicación del propio Pacto en sus territorios. En particular, reconoce que esa aplicación no depende exclusivamente de la promulgación de disposiciones constitucionales o legislativas, que suelen ser de por sí insuficientes. El Comité considera necesario señalar a la atención de los Estados Partes el hecho de que la obligación prevista en el Pacto no se limita al respeto de los derechos humanos, sino que los Estados Partes se han comprometido también a **garantizar el goce de esos derechos por todas las personas sometidas a su jurisdicción**. Este aspecto exige que los Estados Partes realicen actividades concretas para que las personas puedan disfrutar de sus derechos (...)*”. Observación que aclara de forma más contundente, que la obligación de garantizar los derechos expuesta supra, requiere de diversos mecanismos no limitativos y que deben ser desarrollados por el propio Estado, siendo una regla general que las personas sujetas a su jurisdicción deben contar con garantías sobre el ejercicio de estos derechos.
608. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993, establece en el Numeral 1 de su Artículo 1ero., de similar manera al PIDCP que: *“Los Estados Partes en esta Convención **se comprometen a respetar los derechos y libertades** reconocidos en ella y a **garantizar su libre y pleno ejercicio** a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*, reiterando de esta forma que desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existen fundamentalmente, dos obligaciones para el Estado: La obligación de Respetar y la obligación de garantizar los derechos.

609. Estas obligaciones fueron aclaradas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), desde la emisión de su primera sentencia⁵⁹⁰, en donde señala, respecto a la aplicación del Numeral 1 del Artículo 1 del CADH que: “Este artículo contiene la obligación contraída por los Estados Partes en relación con cada uno de los derechos protegidos, de tal manera que toda pretensión de que se ha lesionado alguno de esos derechos, implica necesariamente la de que se ha infringido también el artículo 1.1 de la Convención. (...) Debido a que dicho precepto constituye el fundamento genérico de la protección de los derechos reconocidos por la Convención (...) El artículo 1.1 es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención puede ser atribuida a un Estado Parte. En efecto, dicho artículo **pone a cargo de los Estados Partes los deberes fundamentales de respeto y de garantía**, de tal modo que **todo menoscabo a los derechos humanos reconocidos en la Convención que pueda ser atribuido, según las reglas del Derecho internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos por la misma Convención**”.
610. En este sentido, el Caso Velásquez Rodríguez establece el contenido de las obligaciones de respetar y garantizar, al señalar que:

*La primera obligación asumida por los Estados Partes, en los términos del citado artículo, es la de “respetar los derechos y libertades” reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado. Como ya lo ha dicho la Corte en otra ocasión, la protección a los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que **no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público**. Se trata de esferas individuales que **el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitadamente**. Así, en la protección de los derechos humanos, está **necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal**⁵⁹¹.*

611. En este sentido, debe comprenderse que, al momento de analizar los hechos acontecidos durante el conflicto posterior a las elecciones del 20 de octubre de 2019, un primer elemento a ser considerado para establecer que el Estado vulneró derechos humanos partirá necesariamente de su obligación de respetar, es decir, de la abstención o no intervención que debió cumplir a efectos de no interferir en el ejercicio o goce legítimo de un derecho. En este entendido, se tendrán elementos de una vulneración cuando, a partir de la actuación desproporcional del Estado, se afectó el ejercicio legítimo de un derecho, regla que será particularmente aplicable a la actuación directa de agentes estatales en el marco de hechos en los que personas perdieron la vida, fueron afectadas en su integridad personal, se desarrollaron actos desde posiciones formales de poder para afectar los derechos de defensores de derechos humanos, líderes sindicales y, en general, de cualquier otra persona por motivos discriminatorios.
612. Por otra parte, el análisis contempla si el Estado agotó razonablemente sus medios para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, considerando que:

*166. La segunda obligación de los Estados Partes es la de “garantizar” el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el **deber** de los Estados Partes **de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos**. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben **prevenir, investigar y sancionar** toda violación de los derechos reconocidos por la Convención **y procurar**, además, **el restablecimiento**, si es posible, **del derecho conculcado** y, en su caso, **la reparación** de los daños producidos*

590 Corte IDH: Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia F., 1988, Párr. 162-164

591 Ídem, Párr. 165.

*por la violación de los derechos humanos. 167. La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, **en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos**⁵⁹².*

613. En este razonamiento es que se materializan de forma más precisa las aristas que cada obligación estatal tiene con los derechos humanos, pues para cumplir la misma cada parte deberá prevenir las vulneraciones en la medida de lo razonablemente posible, investigar a quienes vulneren derechos, independientemente de si estos sean agentes estatales o particulares, y a partir de esta investigación, que debe ser desarrollada en el marco de los parámetros del derecho al acceso a la justicia y las garantías del debido proceso, sancionar toda violación a los mismos. Adicionalmente, ante cualquier vulneración, el Estado debe establecer una política adecuada que posibilite el restablecimiento del derecho violentado, acción que tiene un marco normativo propio y que indudablemente, deberá ser aplicado desde las particularidades de cada caso, tomando en cuenta la posibilidad real de retrotraer las vulneraciones a un estado previo a las mismas y, en su defecto, establecer mecanismos que en cierta forma permitan lograr un equilibrio en la situación de la víctima, destinado a que pueda gozar en la medida de lo posible de sus derechos independientemente de las consecuencias de la vulneración a los mismos, aspecto que necesariamente deberá conllevar el desarrollo de una serie de medidas de reparación integral.
614. Es así que, en el caso de la obligación de garantizar, la lógica de “dejar al arbitrio del Estado” los mecanismos para el cumplimiento de esta obligación se hace más ostensible, pues, en tanto se pueda demostrar de forma objetiva que un derecho se ejerce de forma garantizada y que ante su vulneración existe materialmente las posibilidades para investigar, sancionar, restablecer y reparar su goce, no será viable considerar un incumplimiento a obligaciones internacionales.
615. Es en este punto donde se hace tangible que el Estado tiene una responsabilidad ante la violación a derechos cometida por personas particulares, pues “(...)el Estado debe prevenir que la libertad de los individuos se vea menoscabada por la actuación de agentes estatales y **terceros particulares**, así como investigar y sancionar los actos violatorios de este derecho⁵⁹³”.
616. Esta obligación, se ve modulada al aclararse que:
- “(...) un Estado no puede ser responsable por cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares dentro de su jurisdicción. En efecto, las obligaciones convencionales de garantía a cargo de los Estados no implican una responsabilidad ilimitada de los Estados frente a cualquier acto o hecho de particulares, pues sus deberes de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados **al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo**. Es decir, aunque un acto u omisión de un particular tenga como consecuencia jurídica la violación de determinados derechos humanos de otro particular, aquél no es automáticamente atribuible al Estado, pues **debe atenderse a las circunstancias particulares del caso y a la concreción de dichas obligaciones de garantía**⁵⁹⁴”.*
617. Estos extremos determinan, en el caso de las actuaciones desarrolladas – o no- por el Estado con relación a su obligación de garantizar los derechos frente a actores vulneradores particulares, que

592 Ídem Párr. 166-167.

593 Corte IDH: Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México, Sentencia EPFRC, 2009, párr. 247.

594 Ídem Párr. 280.

la situación de riesgo real implicará el incumplimiento de la misma o no, así como las posibilidades razonables que éste tenía para atender las posibles causas o acciones vulneratorias de carácter preventivo, sin ingresar a las obligaciones de investigar, sancionar, restablecer o reparar, pues éstas sin lugar a dudas se deben activar inmediatamente acaecido un delito o una posible vulneración a los derechos humanos.

618. En esta perspectiva, el análisis realizado en el presente informe versará sobre la responsabilidad del Estado, ya sea desde las actuaciones u omisiones directas que determinarían el incumplimiento de su obligación de respetar; como desde las actuaciones destinadas a prevenir la vulneración de derechos por personas particulares, o desde sus obligaciones de investigar, sancionar, rehabilitar y reparar, desde la perspectiva de su obligación de garantizar.

3.2.2 COMISIÓN DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD

619. No debe escapar al análisis, cualquier delito que sea realizado **1) de forma sistemática o generalizada, 2) en contra de la población civil y 3) de acuerdo a una política de Estado o de alguna organización;** debe ser entendido como delito de lesa humanidad.
620. El antedicho razonamiento encuentra sustento en el contenido del Artículo 7.1. a), e), f), g), h), j) y k)⁵⁹⁵ del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, mismo que representa uno de los Instrumentos Internacionales centrales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
621. En ese orden de ideas, a manera de puntualizar algunos conceptos que nos serán de utilidad para identificar correctamente a los actos y las repercusiones de sus acciones durante los días del conflicto poselectoral, compartiremos la línea de comprensión de la Corte Penal Internacional, de acuerdo con el Artículo 7.2 del Estatuto de Roma.
622. A momento de hablar de **ataques contra la población civil**, nos referiremos a una línea de conducta que implique la comisión múltiple de los actos mencionados del Artículo 7.1 del Estatuto de Roma, contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política.
623. Para continuar, deberemos comprender que esta política de Estado u organización para promover ese ataque, responde a la organización del aparato gubernamental con la finalidad de restringir los derechos de ciertos sectores poblacionales, que, en el caso del conflicto analizado, tiene una clara identificación política.
624. A la luz del Estatuto de Roma, se comprende a la **tortura** como cualquier acto que cause intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas. Este delito veremos materializado en varias situaciones que involucraban a personas detenidas por agentes estatales a quienes les propinaron sufrimientos graves psíquicos y físicos, por su vinculación política o por preconceptos discriminatorios.

⁵⁹⁵ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 7.1 a), e), f), g), h), j) y k): "1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por 'crimen de lesa humanidad' cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato (...), e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, f) Tortura, g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte, (...) j) El crimen de apartheid y k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física".

625. A su vez, debemos añadir a nuestra óptica el concepto de **persecución**, que el Estatuto de Roma reconoce como la privación intencional y grave de derechos fundamentales, en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad. Delito que se halla presente cuando reconocemos que la gran mayoría de las personas perseguidas y detenidas tenían como punto en común la asociación –real o no- a una posición política, que simpatizaba con la línea ideológica específica.
626. Por último, a manera de aterrizar aquellas conceptualizaciones en nuestro ordenamiento jurídico interno, acudiremos al análisis practicado por el Tribunal Supremo de Justicia en el Auto Supremo N° 596/2017 de 14 de agosto de 2017, que desarrolla la concurrencia de indicadores para analizar si nos encontramos frente a delitos de lesa humanidad.

“Los delitos de Lesa Humanidad se refieren a actos determinados de violencia contra cualquier persona, privándola de lo que es más esencial para ella, su vida, libertad, bienestar psíquico, salud y/o dignidad, son consecuencia de persecución contra un grupo identificable o personas indistintamente de la composición de ese grupo, trascienden al individuo porque cuando éste es lesionado, la humanidad es atacada y anulada.

La doctrina menciona que los delitos de lesa humanidad son desarrollados desde hace algunos siglos; sin embargo, tomaron relevancia en el siglo XX donde se dieron muchos actos de violencia, especialmente en la Primera y Segunda Guerra Mundial. El art. 29 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado y ratificado por el Estado Boliviano con la firma de 17 de julio de 1998 mediante la Ley 2398 de 24 de mayo de 2002, estableció que los delitos internacionales son imprescriptibles; por tanto, los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles aun si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos. Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre imprescriptibilidad de crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.

Lo peculiar de los delitos de lesa humanidad, es que, siendo “comunes”, como ejemplo, Asesinato, Violación de la Libertad Sexual y Torturas; en determinados contextos y bajo ciertas exigencias, pueden convertirse en delitos de lesa humanidad. Una de las principales consecuencias de ello, como recientemente se señaló, es que se tornan imprescriptibles y que los Estados tienen la obligación de perseguir al delincuente sin importar su nacionalidad o el lugar en el que se cometieron los hechos y los responsables no podrán gozar de los posibles beneficios del indulto o amnistía. Por eso, la constatación de un comportamiento como delito de lesa humanidad es de mucha trascendencia para el destino de la persona que presuntamente lo ha cometido, debido a las restricciones de libertad que ello implicaría.

Los crímenes de Lesa Humanidad se encuentran regulados por el art. 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional y los distingue de los delitos ordinarios, de la siguiente manera:

- 1. Tienen que haber sido cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático.*
- 2. Tienen que ir dirigidos contra una población civil.*
- 3. Tienen que haberse cometido de conformidad con la política de un Estado o de una organización.*

Los delitos con potencialidad de convertirse en lesa humanidad son aquellos que se encuentran contenidos en el catálogo que proporciona el precitado art. 7.1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; a saber:

a) Asesinato; **b)** Exterminio; **c)** Esclavitud; **d)** Deportación o Traslado Forzoso de Población; **e)** Encarcelación y Otra Privación Grave de la Libertad Física en Violación de Normas Fundamentales de Derecho Internacional; **f)** Tortura; **g)** Violación, Esclavitud Sexual, Prostitución Forzada, Embarazo Forzado, Esterilización Forzada u Otros Abusos Sexuales de Gravedad Comparable; **h)** *Persecución de un Grupo o Colectividad con Identidad Propia Fundada en Motivos Políticos, Raciales, Nacionales, Étnicos, Culturales, Religiosos, de Género y otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, o cualquier crimen de la competencia de la Corte;* **i)** *Desaparición Forzada de Personas;* **j)** *El crimen de Apartheid;* y, **k)** *Otros Actos Inhumanos de Carácter Similar que Causen Intencionalmente Grandes Sufrimientos o Atentan Gravemente contra la Integridad Física o la Salud Mental Física. En este último inciso, se verifica la existencia de una cláusula abierta de discrecionalidad para el operador jurídico, que indudablemente podría incluir al delito de terrorismo con posibilidades de convertirse de lesa humanidad.”*

627. De forma conclusiva, debemos reconocer que el Tribunal Supremo de Justicia se encuentra en plena armonía con los conceptos internacionales que forman parte de la tipología de los delitos de lesa humanidad; **enalteciendo su naturaleza de imprescriptibilidad**, por tratarse de muy graves delitos en contra de la vida, integridad y salud (en todas sus dimensiones) de la sociedad civil boliviana, mismos que no pueden caer en la impunidad, y, en un acción de garantía de protección de la dignidad humana, deben asumirse las medidas necesarias para investigar, sancionar, reparar y garantizar la no repetición de estos crímenes contra la humanidad.

3.2.3 TRANSVERSALIDAD DE LOS VALORES DE IGUALDAD Y DIGNIDAD

3.2.3.1 Principio de Igualdad

628. Una de las premisas transversales, a la valoración sobre el carácter vulneratorio o sobre la perspectiva de derechos humanos presente en cualquier acto del Estado, es la existencia de un enfoque, que considere el principio y pilar fundante de los derechos humanos, que representa la igualdad innata entre todos los seres humanos como horizonte.
629. Esta premisa implica, considerando lo expresado en el subtítulo previo, que un acto u omisión de una institución del Estado implicará la realización de una especial valoración respecto su carácter vulneratorio, cuando se advierta que el mismo tenga por motivo alguna distinción fundada en raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, opinión política o de cualquier otra índole, pues evidenciar tales circunstancias determinará que un hecho tiene carácter discriminatorio.
630. La discriminación consiste en toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en los motivos señalados, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas⁵⁹⁶.
631. En ese sentido, la discriminación puede darse en detrimento de los derechos de personas, de grupos o de colectivos sociales, y pueden ser tanto agentes estatales como no estatales quienes discriminan. De esta manera, existen diversas dimensiones de la discriminación, como la personal (entre personas), la institucional (se produce de manera regular y se basa en criterios de conducta previamente establecidos en textos y documentos, así como en acuerdos no explícitos que rigen el funcionamiento de una determinada institución), y la estructural (el orden social está dispuesto de manera tal que

⁵⁹⁶ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 1.1.

ciertas personas o grupos de personas padecen la limitación o negación sistemática de sus derechos y libertades).

632. La igualdad, como criterio interpretativo de los derechos, se encuentra consagrada en múltiples instrumentos normativos internacionales del Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), que en su Artículo 7 refiere que: *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley (...); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 26 señala que: “(...) la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*
633. Esta premisa establece el imperativo de que, en su accionar, el Estado debe evitar que sus agentes o personas particulares desarrollen actos basados en diferenciaciones destinadas a menoscabar el goce de los derechos y basadas en condiciones o características particulares de una población o grupo. En este sentido, el Derecho internacional de los Derechos Humanos ha identificado diferentes grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad y ha emitido diferentes directrices para una protección más efectiva de éstos.
634. Por ejemplo, respecto a la protección de derechos humanos en razón de género la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su Artículo 1 establece: *“la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.*
635. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en el Artículo 1 establece que: *“(...) la expresión ‘discriminación racial’ denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.*
636. El Comité de los Derechos Humanos, mediante la Observación General N° 18, en su punto 1, refiere que la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación, constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos.
637. La Recomendación General N° 13 de las Observaciones Generales del Comité contra la Discriminación Racial, en su punto 1, establece que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la CERD, los Estados Partes se han comprometido a que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales se abstengan de todo acto de discriminación racial; además, los Estados Partes se han comprometido a garantizar a toda persona los derechos enumerados en el artículo 5 de la Convención, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico.
638. Siguiendo la línea desarrollada en el acápite previo, en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el Artículo 1 de la CADH establece, en su artículo 1, que las obligaciones de los Estados, señaladas previamente, deben ser cumplidas sin discriminación alguna, basada en los motivos expresados en el acápite del sistema universal.
639. En este sentido, la Corte IDH, en la Opinión Consultiva OC-18/03⁵⁹⁷, ha señalado que (...): *“El principio*

597 Corte IDH: Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No.

de igualdad ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos (...). Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros, que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede actuar en contra del principio de igualdad y no discriminación, en perjuicio de un determinado grupo de personas”.

640. Respecto al Derecho a la igualdad y no discriminación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Furlan y familiares Vs. Argentina⁵⁹⁸, refiere que: *“El derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una concepción negativa relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias, y una concepción positiva relacionada con la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados (...)”.* Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.
641. Sobre la discriminación en razón a origen étnico, la Corte IDH, en el caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile, señala que: *“El artículo 1.1. de la Convención Americana proscribire la discriminación, en general, e incluye categorías prohibidas de discriminación [...]. Tomando en cuenta los criterios desarrollados anteriormente, esta Corte deja establecido que el origen étnico de las personas es una categoría protegida por la Convención. Por ello, está proscribida por la Convención Americana cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la etnia de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su origen étnico (...)”.*
642. En la lógica expresada, el análisis de todas las vulneraciones señaladas en el presente informe, considerará:
- Si las mismas tienen como base, motivo, consecuencias, ideas o prácticas relacionadas a diferencias establecidas con base en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, destinadas a suprimir o reducir el goce de los derechos, o empleadas como causa para impedir su ejercicio.
 - Este principio determina que, al momento de analizar cualquier vulneración, se considere las características particulares de todas las víctimas, pues éstas podrían ser parte de las causas de la vulneración, extremo que determina la configuración automática de una violación al derecho a la igualdad.
 - Por ende, este principio requiere conocer el contexto de los hechos causantes de la vulneración, pues las circunstancias y actores vulneradores también podrán determinar el carácter discriminatorio de un acto, en consideración al clima altamente polarizado y a medidas de hecho con carácter violento basadas en ideas discriminatorias o racistas, que, en el contexto del conflicto, fueron empleadas por los diferentes actores.

3.2.3.2 Principio de Igualdad

643. El goce de los derechos humanos resulta de la simple calidad de ser “humano”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en su Artículo 1 señala, en esta línea, que todas las

¹⁸, Párrafo 100.

⁵⁹⁸ Corte IDH. Caso Furlan y familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 2464

personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

644. Al referir el término “iguales en dignidad y derechos”, se establece una conexitud con el principio de igualdad, pues la dignidad intrínseca de los seres humanos es el factor determinante en su igualdad en los derechos, al ser un criterio homogenizante en su protección ante vulneraciones.
645. Esta noción de iguales en dignidad, plantea que “(...) *depués de la idea de dignidad humana, se encuentra la idea de ‘buen vivir’; idea que nadie aceptaría fuera definida únicamente en términos formales y abstractos*⁵⁹⁹”, es decir, la concepción de dignidad conlleva necesariamente, traducirla hacia condiciones de un goce pleno de los derechos. El goce de los derechos humanos conlleva a una vida “digna”, es decir entre más derechos se garanticen, el derecho a la dignidad se verá menos afectado, sin que esto implique la reducción de la dignidad intrínseca, sino de su eficacia. Un ser humano es digno por el hecho de serlo, pero sus condiciones de vida se verán reducidas en dignidad, en tanto existan violaciones a sus derechos.
646. En esta perspectiva, es necesario desarrollar el marco normativo que establece a la dignidad, como derecho y criterio interpretativo de la protección de todos los derechos, en sentido de dotar a todo ser humano de una esencia que no puede ser violentada por ningún tipo de acto u omisión, independientemente de las circunstancias o causas que podrían rodearla o justificarla, por la esencia humana del derecho, es decir, desde una perspectiva teleológica de los derechos humanos y el reconocimiento de la intangibilidad de una persona como sujeto de derechos.
647. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre desarrolla el concepto de “dignidad humana”, desde su primer considerando según el cual “los pueblos americanos han dignificado la persona humana”, pues de acuerdo con el resto de este considerando, los pueblos de América han reconocido en sus constituciones que las instituciones jurídico-políticas establecidas para regir la vida en sociedad tienen como principal finalidad proteger los derechos de los seres humanos y crear para ellos circunstancias que permitan el progreso espiritual y material, así como el alcance de la felicidad⁶⁰⁰. Esta alusión hace evidente que, al referirnos a la definición de dignidad, necesariamente se debe vincular el goce de los derechos y el más alto grado de condiciones de vida, mismas que son garantizadas por los Estados.
648. La CADH contempla referencias explícitas a la idea de dignidad humana, vinculada de forma directa con derechos, como integridad personal o la prohibición de la esclavitud y servidumbre, vinculación causal con base en experiencias de graves violaciones a los derechos humanos, cometidos por diferentes regímenes como las dictaduras latinoamericanas del siglo XX⁶⁰¹, pues no puede ser adecuado separar la vulneración de la dignidad humana al contrastar su vigencia en el análisis de violaciones graves de los derechos humanos, como el asesinato, la desaparición forzada, la tortura, prácticas racistas o discriminatorias y, en general, toda práctica deshumanizante y que no reconoce el valor intrínseco de una persona, en posición de víctima. Este razonamiento se ve desarrollado por la Corte al definir, respecto a actos vulneratorios del derecho a la integridad personal, que:

“(...) es preciso enfatizar que dicha desnudez forzada tuvo características especialmente graves para las seis mujeres internas que se ha acreditado que fueron sometidas a ese trato. Asimismo, durante todo el tiempo que permanecieron en este lugar a las internas no se les permitió asearse y, en algunos casos, para utilizar los servicios sanitarios debían hacerlo acompañadas de un guardia armado quien no les permitía cerrar la puerta y las apuntaba con el arma mientras hacían sus necesidades fisiológicas. El Tribunal estima que esas mujeres,

599 Viviana Bohórquez Monsalve y Javier Aguirre Román, las tensiones de la dignidad humana: conceptualización y aplicación en el derecho internacional de los derechos humanos, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24903.pdf>.

600 Ídem.

601 Ídem.

además de recibir un trato violatorio de su dignidad personal, también fueron víctimas de violencia sexual, ya que estuvieron desnudas y cubiertas con tan solo una sábana, estando rodeadas de hombres armados, quienes aparentemente eran miembros de las fuerzas de seguridad del Estado⁶⁰².

649. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para”, en su introducción señala que *“la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana”*, proposición que sugiere una idea abstracta y universal de una única dignidad humana que se ve contrariada y atacada por cualquier hecho de violencia en contra de la mujer, lo que puede implicar tanto una ofensa en contra de la dignidad de la mujer que sufre el hecho de violencia, como también una ofensa en contra de la idea aún más abstracta de dignidad humana, en cuanto dignidad de la especie humana como un todo. Es decir, desde esta última perspectiva, todo hecho de violencia en contra de la mujer es una ofensa directa a la dignidad de la humanidad, compuesta por todos los seres humanos⁶⁰³, razonamiento que conduce a comprender que la dignidad individualmente afectada, necesariamente conlleva una afectación colectiva difusa, pues en la lógica expresada previamente, todos los seres humanos tenemos la misma dignidad; por tanto, una afectación a la dignidad individual es una afectación a “toda la humanidad”, desde la esencia más profunda de los derechos humanos.
650. La Corte IDH ha desarrollado, en esta lógica, el entendimiento de que *“(…) por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los reos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana⁶⁰⁴”*, determinación que establece que la dignidad de un ser humano condiciona todas las actuaciones del Estado con relación a la persona como sujeto de derechos.
651. En la lógica expresada, el análisis de las vulneraciones señaladas en el presente informe, considerará:
- Con la afectación a un derecho, por conexitud, implica la afectación a la dignidad humana.
 - Que, por antonomasia, la dignidad tendrá una especial vinculación a los derechos que hacen la esencia de la persona, en términos de sus adecuadas condiciones de vida, y, por lo tanto, desde el cumplimiento de las obligaciones del Estado.
 - Que la afectación a la dignidad emergente de los hechos desarrollados, implica una afectación *erga omnes*, por la propia naturaleza de la institución de la dignidad.
 - En síntesis, se debe presumir la vulneración de la dignidad cuando se evidencia la vulneración de otros derechos, vinculados a la esencia de la persona, tales como la vida, integridad, libertad, etc.
 - Que el Estado deberá asumir como máxima el respeto a la dignidad humana en toda actuación vinculada con las personas, pues el escenario contrario implicará el incumplimiento de su obligación de respetar. Esto determina la aplicación del principio pro persona en la toma de definiciones que afecten a un ciudadano, pues esto implica la búsqueda de vías que respeten la dignidad humana.

602 Corte IDH, Caso Penal Castro Castro Vs. Perú, Sentencia F, 2006, Párr. 306.

603 Ídem.

604 Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia F., 1988, Párr. 154.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

3.3.1 ESTADO PLURINACIONAL Y DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO Y CAMPESINOS

652. La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009, tras un largo proceso colonial y republicano histórico, logra incorporar en el concepto de Estado Plurinacional al conjunto de naciones y pueblos indígena originario campesinos, que ahora son considerados parte constitutiva del Estado. Con ello se propuso dejar de lado aquellas visiones neocoloniales, que buscaban seguir la geopolítica mundial, fundadas en la construcción del Estado Nación y de la homogeneización de las culturas, de los saberes, negando la diversidad pluricultural y en definitiva la plurinacionalidad.
653. La CPE es resultado de un largo proceso histórico de movimientos, marchas y resistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que impulsaron la refundación de nuestro Estado; la esencia medular del modelo de Estado Plurinacional, se sustenta en el reconocimiento de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como sujetos de derechos, ya ampliamente reconocidos y protegidos con el Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, del año 1989, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007, considerada como el instrumento universal, amplio y fundamental sobre los derechos en materia indígena, y parte de las normas universales de derechos humanos, ya que sus principios básicos son idénticos a los de los principales pactos de derechos humanos.
654. En ese marco, en el presente apartado se analizarán posibles afectaciones y amenazas a derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, examinando acontecimientos sucedidos posteriormente a las elecciones presidenciales de 2019, cuyas connotaciones encierran y significan también una arremetida hacia el modelo de Estado Plurinacional, contemplando los aspectos de: elementos del Estado Plurinacional; plurinacionalidad y libre determinación de los pueblos indígenas, hechos de racismo y discriminación racial, uso de la biblia como símbolo de eliminación del Estado Plurinacional y regreso del Estado Republicano, valor y significante de símbolos representativos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, rol estatal ante ataques por particulares y grupos paraestatales.
655. En virtud a los instrumentos internacionales en la materia, se advierte que las naciones y pueblos indígena originario campesinos **no pueden ser sometidas a acciones integracionistas y/o asimilacioncitas; gozan de derechos colectivos; por su derecho a la libre determinación, pueden decidir sus propias formas de gobierno, y buscar su desarrollo económico, social y cultural, sin intromisiones; y no pueden ser considerados por sus particularidades culturales y socioeconómicas, como sociedades atrasadas y transitorias.**
656. En ese sentido, y ante el abandono, exclusión y olvido histórico de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el constituyente consolidó una nueva CPE con un nuevo modelo de Estado, sustentado en la plurinacionalidad, la interculturalidad y la descolonización.
657. En ese contexto, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que Bolivia constituye *“un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”*; afirmación que bajo el razonamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional (DCP 0006/2013 de 5 de junio) se constituye en la refundación de un nuevo modelo de Estado, sustentado en la plurinacionalidad, la interculturalidad, el pluralismo en sus diversas facetas, proyectados hacia la descolonización, como nuevos ejes fundacionales. En ese sentido, en el marco del Artículo 9.2 de la CPE, el Estado y todas

sus instituciones tienen la función de garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

658. Asimismo, en un enfoque más amplio respecto al pluralismo, el Tribunal Constitucional Plurinacional con la DCP 0006/2013 de 5 de junio, en su razonamiento, conocimiento o saber conducente, señaló lo siguiente:

“El pluralismo proyectado por la Constitución boliviana establece la coexistencia e igualdad jurídica de varios sistemas jurídicos, políticos, económicos y culturales provenientes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos que gozan de igual jerarquía y legitimidad, por eso es que el planteamiento de las naciones y pueblos indígena originario campesinos no fue el reconocimiento de unos sobre otros, sino la construcción de un Estado Plurinacional: con pluralidad de naciones que pactaron la construcción conjunta, con poder de decisión en los destinos del Estado Plurinacional. Entonces, el pluralismo del Estado Plurinacional se erige en un pluralismo descolonizador, que plantea la convivencia igualitaria de varios sistemas jurídicos, políticos, económicos y culturales orientados a una nueva institucionalidad que se despoje de toda forma de monismo y homogeneidad cultural, jurídica, económica y política”.

659. Ahora bien, la SCP 1922/2012 de 12 de octubre, siguiendo el criterio de las SCPs 0976/2012 de 22 de agosto y 0790/2012 de 20 de agosto, en un razonamiento, conocimiento o saber conducente, respecto al nuevo enfoque plurinacional del Estado refiere que: *“Permite concebir a los derechos, primero, como derechos de colectividades, luego como derechos que se ejercen individual, social y colectivamente en cada una de las comunidades civilizatorias, luego como una necesidad de construir, de crear una comunidad de comunidades; es decir, un derecho de colectividades, un derecho que necesariamente quiebre la centralidad de una cultura sobre las otras y posibilite diálogos, espacios políticos de querrela discursiva para la generación histórica y necesaria de esta comunidad de comunidades de derechos”.*
660. En cuanto a derechos colectivos, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, están contemplados en el Artículo 30.II de la Constitución Política del Estado, entre ellos están, el derecho a existir libremente, a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado, a que sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados, a la participación en los órganos e instituciones del Estado; derechos que en cierta medida se vieron afectados en los conflictos poselectorales.
661. En ese contexto, en el marco del Artículo 30.III de la CPE e instrumentos internacionales, el Estado tiene la obligación de respetar (abstenerse de interferir en el disfrute del derecho), garantizar (adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho) y proteger (impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho) los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la ley.

3.3.1.1 El Estado Plurinacional, la República, simbología, discriminación y racismo

662. En el transcurso del conflicto poselectoral, se masificaron y normalizaron actos discriminatorios y racistas, como: i) en la ciudad de Cochabamba agresiones a mujer de pollera⁶⁰⁵; ii) en la ciudad de Santa Cruz, agresiones a mujeres del occidente boliviano, que hacían referencia a sus rasgos indígenas de la zona andina⁶⁰⁶, donde un manifestante gritaba **“grábeme colla de mierda” “váyanse a la mierda” “ustedes qué hacen aquí carajo (...) vayan a Cochabamba a La Paz, aquí no”**; iii) deportistas reconocidos expresaron insultos de manera peyorativa y mofa de un habla con acento indígena,

605 <https://www.facebook.com/comunicacion.pdst/videos/542856706548093/>

606 https://www.youtube.com/watch?v=QAIZBAZCT_A

con expresiones **que incitaban al racismo y discriminación**⁶⁰⁷; iv) en la ciudad de Santa Cruz, agresiones **y discriminación a una mujer afroboliviana**; v) en la ciudad de La Paz, varios agresiones y destrucción de bienes, en razón de la test morena⁶⁰⁸; vi) En la ciudad de Cochabamba, agresiones a una mujer de pollera por jóvenes civiles, increpándole su llegada y presencia en la ciudad, diciéndole **“A qué has venido, por qué vienes”**, haciendo referencia que la misma es del área rural; una boxeadora boliviana *“me arrepiento de verte la cara”, “escuchalo al indio de mierda”* calificativo que repitió en reiteradas veces, *“perro de mierda, te odio”*, hizo mofa de su habla con acento indígena, expresiones que incitaban al racismo y la discriminación; vii) el ingreso de Luis Fernando Camacho, Marco Pumari y Eduardo León con custodia policial al Palacio de Gobierno, con la Biblia y de rodillas agradeciendo a Dios; viii) el ingreso de Jeanine Añez al Palacio Quemado, con biblia en mano señalando que *“la Biblia vuelve a Palacio”*⁶⁰⁹.

663. El uso de la Biblia y la religión, como instrumento para retornar a la República, significó un papel importante en el desarrollo de los cabildos, ya que se manejaba la consigna de que la biblia regresara al palacio; pudiendo ser interpretado desde el imaginario colectivo que con ello se buscaba recordar la época de la conquista y de la República, donde a los pueblos indígena originario campesinos se les intentó destruir sus creencias religiosas, espiritualidades y lugares sagrados, se les negaba el derecho de a ser uno mismo, se le llevaba a avergonzarse de sus valores, historia, lengua y costumbres; e inducía a querer identificarse con la cultura e identidad de los pueblos, supuestamente, superiores.
664. Este aspecto anunciaba la inobservancia al Artículo 4 de la CPE que señala: **“El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión”** y en, consecuencia, el incumplimiento del Artículo 30.II.2 respecto al derecho *“a su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión”* de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
665. Los hechos de discriminación racial se manifestaron en mayor medida en las acciones conjuntas de militares y policías, ya que según varios testimonios en La Paz y El Alto, las personas que eran arrestadas o detenidas sufrían agresiones verbales que pueden ser considerados actos de racismo y discriminación racial, utilizando términos como, por ejemplo: **“Estos indios ahora van a ver quién manda, ahora van a ver. Lo decían de una manera muy fuerte. (...) Ahora ya no está el MAS, ya no está el Evo, ¿quién les va a defender? ¡Ahora no los va a defender nadie! Y nos seguían pegando y nos seguían pegando, tratábamos de ver la cara, pero como le conté ¿no?, nos pegaban cuando nos volteábamos”**; **“indios, su Evo ya no está”**, **“¡estos indios, los vamos a matar, los vamos a barrer y nunca más, que sirva de escarmiento que alguien más a ver si se anima a querer hacer algo con nuestro Gobierno!”**. Igualmente, según testimonios en la masacre de Senkata: **“A las señoras que estaban les gritaban: ¡Indias de mierda, ustedes que están haciendo aquí, ustedes vayan a lavar su calzón hediondo, cholas de mierda! Todo era así insultos contra las mujeres, de ahí era la mayoría y el acento que hablaban tampoco era pues como si fuera de aquí, paceño, me parece que este comandante ha traído gente de Santa Cruz, porque tenían una rabia, un odio”**.
666. Respecto al rol estatal ante los hechos descritos anteriormente, conforme a lo establecido en el Artículo 14.II de la CPE, el Estado a través de sus diversas instituciones tiene la obligación de sancionar toda forma de discriminación fundada en razón de, entre otros, color, edad, origen, cultura, idioma, ideología, filiación política o filosófica, condición económica o social, grado de instrucción, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona; aspectos que se encuentran tipificados como delitos en el Código Penal⁶¹⁰.

607 <https://www.reduno.com.bo/nota/el-estado-denunciara-a-la-boxeadora-jennifer-salinas-por-racismo-y-discriminacion-2019103117370>

<https://www.youtube.com/watch?v=2-zpQyf-4Dk>

608 <https://www.facebook.com/AbyaYalaTv/videos/515580755688511/>

609 CNN: <https://www.youtube.com/watch?v=3POyhLPXs9s>

610 Ley N° 1768, Código Penal; Artículos 281 quinquies (racismo), 281 sexies (discriminación), 281 septies (difusión e incitación al racismo o a la discrimi-

667. En ese marco, se tiene que las naciones y pueblos indígena originario campesinos en sus dimensiones individuales y colectivas, fueron afectadas en su derecho a la no discriminación, por parte de particulares y con vulneración por omisión de acción por parte del Estado, dando una permisibilidad al no actuar inmediata, ni posteriormente con el accionar de investigaciones ni procesos judiciales mediante el Ministerio Público, siendo que el sujeto activo de la vulneración de derechos en algunos casos se encuentran identificados.

3.3.1.2 Ataques a personas y organizaciones indígena originario campesinas, como ataque a la Plurinacionalidad del Estado

668. Conocidos los resultados de las elecciones de 20 de octubre de 2019, los Comités Cívicos determinaron un paro indefinido a nivel nacional desde el 23 de octubre; con lo que se gestó un proceso de polarización política y social, que tenía como motivación un discurso político que en el trasfondo tenía tinte social y racial, ya que la población identificada con los discursos de los Comités Cívicos, apuntaban a un descontento con el modelo plurinacional instaurado en la CPE de 2009. Se generó un discurso de odio y ataque hacia personas con rasgos indígenas, ya que consideraban a éstas automáticamente afiliadas a organizaciones político partidarias contrarias, y se produjeron enfrentamientos bajo la identificación de rasgos culturales: por un lado, personas de tez blanca a las cuales, ante declaraciones del entonces Presidente, se los denominó como “*pititas*”; y, por otro lado, personas con tez morena o rasgos indígenas eran tildados como “*masistas*”.
669. El modelo de Estado, sustentado en la plurinacionalidad, la interculturalidad, el pluralismo en sus diversas facetas, se veía afectado con la intolerancia cultural manifestada a través de ataques de grupos paraestatales hacia organizaciones y población indígena, como ser los enfrentamientos: i) en Cochabamba, entre el 24 de octubre y 8 de noviembre, donde miembros de la Resistencia Juvenil Cochala se enfrentaron a dirigentes y bases de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba, atacando además a mujeres de la Federación Departamental de Mujeres Campesinas Indígena Originarias del Departamento de Cochabamba “Bartolina Sisa”; ii) en Santa Cruz, enfrentamientos con pobladores que viven por la zona del Plan 3000, Montero, Portachuelo, Mairana y en Ascensión de Guarayos; iii) en Potosí, enfrentamiento entre campesinos y COMCIPO; iv) Chuquisaca, 21 de octubre, fue asaltada y quemada la exsede de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH); v) Tarija, 4 de noviembre, confrontación entre gremiales y bloqueadores cívicos.
670. Igualmente, grupos civiles y paraestatales atacaron y agredieron a personas indígena originario campesinos o medios de comunicación, identificados como indígenas, como el caso de Juan José Aramayo Cruz, Director de la Radio Comunidad en la CSUTCB.
671. Asimismo, posterior a la renuncia del entonces Presidente, ya consolidado el acercamiento entre la Policía y grupos civiles que apoyaban la consigna de los comités cívicos, la represión policial y militar se endureció hacia la población movilizada que en su mayoría era indígena originario campesina, personas que vivían en zonas suburbanas y rurales, registrándose las represiones militares y/o policiales, que fueron calificados por la CIDH como masacres (Ovejuyo- Pedregal- Rosales-Chasquipampa, Sacaba y Senkata), además de las represiones registradas en el Norte Integrado Cruceño, Betanzos.

3.3.1.3 Ataque a símbolos representativos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos – como muestra de desprecio del Estado Plurinacional

672. La incorporación de la Wiphala, como símbolo patrio en la Constitución Política del Estado Plurinacional

nación) y 281 nonies (insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios).

de 2009, hace parte del reconocimiento de la diversidad cultural del país, en el marco de la construcción del nuevo modelo de Estado, sustentado en la plurinacionalidad, la interculturalidad, el pluralismo en sus diversas facetas. La Wiphala, junto a todos los símbolos patrios incorporados en la CPE, representa la historia y consolidación de un Estado Plurinacional y pluralismo en sus diversas fases, que conforme a la DCP 0006/2013 de 5 de junio, este pluralismo establece la coexistencia y convivencia igualitaria de varios sistemas jurídicos, políticos, económicos y culturales provenientes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos.

673. Bajo ese entendido, en un momento en que el Estado no tenía representatividad por renuncia de autoridades nacionales y departamentales, agentes estatales y particulares realizaron una serie de actos que pueden ser considerados como ultraje al símbolo patrio de la Wiphala, registrándose hechos como: i) un policía encapuchado y un civil bajaron la Wiphala del mástil de la Asamblea Legislativa Plurinacional; ii) agentes particulares quemaron la Wiphala en inmediaciones de la plaza 14 de septiembre de la ciudad de Cochabamba, iii) agentes policiales de Santa Cruz cortaron la Wiphala de los marbetes del uniforme policial; iv) representantes de los comités cívicos bajaron la Wiphala de los mástiles de establecimientos públicos; v) el gobierno de transición eliminó el uso de la Wiphala en los mensajes dirigidos a la población.
674. Estos actos de ultraje hacia la Wiphala, no sólo representaron el agravio hacia un símbolo patrio reconocido en la CPE, sino que para las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano representaba y demostraba la exclusión y desconocimiento de estos pueblos, generando un mensaje de eliminación del modelo de Estado denominado “Plurinacional” (intercultural e incluyente) y la aplicación del modelo denominado “Republicano” (monocultural y excluyente). Este aspecto desencadenó el descontento y movilización masiva de organizaciones indígenas originario campesinos, personas que se identificaban con la Wiphala y la mujer de pollera.
675. El Estado, a través de agentes policiales, en el marco del Artículo 30.III, incumplió su obligación de respetar el derecho de las NPIOC a que sus símbolos sean valorados y respetados; asimismo, incumplió su obligación de proteger la Wiphala como símbolo de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en consecuencia uno de los símbolos que representa la plurinacionalidad del Estado boliviano.
676. Por último, se puede advertir que, en los conflictos poselectorales de 2019, diversos hechos afectaron y amenazaron los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; entre ellos:
- Se observó una masificación y normalización de actos racistas y discriminatorios que provenían de agentes particulares y estatales (policía y militares), no obstante a lo establecido en el Artículo 14.II de la CPE, que dispone que el Estado, a través de sus diversas instituciones, tiene la obligación de sancionar toda forma de discriminación que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona; aspectos que se encuentran tipificados como delitos. Sin embargo, la permisibilidad y aquiescencia de las instituciones como la Fiscalía, conllevó a la naturalización y crecimiento de actos de racismo y discriminación.
 - Permisi3n de agentes policiales, quienes custodiaron y escoltaron para el ingreso de agentes particulares (Luis Fernando Camacho, Marco Pumari y otros) para que los mismos ingresen a Palacio de Gobierno, y realicen un acto con la Biblia y de rodillas agradeciendo a Dios, que representaba simb3licamente el desconocimiento del Estado Plurinacional y del derecho de los pueblos indígenas a que sus saberes y conocimientos tradicionales, sus rituales y sus símbolos, entre otros, sean valorados, respetados y promocionados.
 - Los actos de racismo y discriminaci3n fueron enfocados y dirigidos a cierto grupo poblacional, que

tenía rasgos indígenas, tez morena y vestimenta. Claro ejemplo de estos casos son las distintas agresiones a mujeres de pollera en Santa Cruz y Cochabamba, donde grupos paraestatales las agredieron de manera indistinta, de si individualmente transitaban en las calles o bien estaban en movilizaciones.

- Los actos de agravio a un símbolo patrio Wiphala realizados por agentes particulares y estatales, afectaron uno de ejes fundamentales del Estado, como es la plurinacionalidad e interculturalidad, que representa la convivencia y existencia pacífica de diversas culturas, en condiciones de igualdad y respeto.
- El ingreso a instalaciones públicas como Palacio de gobierno, de autoridades de gobierno como Jeanine Añez con la biblia en mano, afirmando que *“la Biblia vuelve a Palacio”*⁶¹¹; acto que va en contradicción del Artículo 4 de la CPE, ya que el Estado es independiente de la religión, debiendo el mismo respetar y garantizar la libertad de religión y creencias espirituales de acuerdo con sus cosmovisiones (pueblos indígenas).
- La generación de violencia, entre otros, profundizó la polarización política de país, avivada por posturas radicales y retrógradas que buscan, hasta ahora, retrotraerse a la República, negar lo avanzado en lo plurinacional, intercultural y descolonización y en lo normativo, la CPE y la legislación nacional; para en lo imaginario y en medio de un conflicto, tratar de restituir una sola religión, un solo idioma, una sola cultura, entre otros, atentado contra los ejes fundacionales del Estado Plurinacional y desconocer un Estado Laico.

3.3.2 DERECHO A LA VIDA

677. Durante el conflicto poselectoral suscitado, se confirmó el lamentable deceso de 37 personas en todo el país, a consecuencia directa e indirecta de actos y omisiones del Gobierno.

678. Las personas fallecidas fueron conocidas con los siguientes nombres, y fallecieron en las siguientes locaciones y circunstancias.

LISTA DE PERSONAS FALLECIDAS A NIVEL NACIONAL

Nº	NOMBRE COMPLETO	SEXO	FECHA DE FALLECIMIENTO	EDAD	LUGAR DEL INCIDENTE	CAUSA DE MUERTE
1	Mario Salvatierra Herrera	M	30/10/2019	54	Santa Cruz	Traumatismo torácico penetrante por proyectil de arma de fuego Proyectil Calibre 22
2	Marcelo Ricardo Terrazas Selene	M	30/10/2019	48	Santa Cruz	Traumatismo torácico penetrante por proyectil de arma de fuego Proyectil Calibre 22
3	Limbert Guzmán Vásquez	M	06/11/2019	20	Cochabamba	Traumatismo craneo encefálico grave
4	Beltrán Paulino Condori Aruni	M	11/11/2019	23	La Paz	Traumatismo torácico abdominal, penetrante por perdigones de proyectil de arma de fuego
5	Percy Romer Conde Noguera	M	11/11/2019	31	La Paz	Traumatismo torácico abdominal, penetrante por perdigones de proyectil de arma de fuego
6	Silverio Condori	M	11/11/2019	57	La Paz	Falleció al caer a un barranco mientras escapaba de la intervención policial en la zona de Mallasa

611 CNN: <https://www.youtube.com/watch?v=3POyhLPXs9s>

7	Filemón Soria Díaz	M	11/11/2019	45	Cochabamba	Asfixia mecánica por estrangulación
8	Miguel Ledezma Gonzales	M	11/11/2019	24	Cochabamba	Traumatismo facio craneal penetrante por perdigones de proyectil de arma de fuego
9	Juan Martin Felix Taco	M	12/11/2019	18	La Paz	Herida por arma de fuego, no se gestionó certificado médico forense, al haber sido inhumado en su comunidad
10	Heyber Yamil Ante-lo Alarcón	M	12/11/2019	NR	La Paz	Falleció en tránsito entre las ciudades de La Paz y El Alto al caer del vehiculo que lo transportaba por esquivar los obstaculos que había en la vía
11	Juan Jose Mamani Larico	M	12/11/2019	35	Cochabamba	Falleció por agresiones de personas particulares
12	Marcelino Jarata Estrada	M	12/11/2019	53	Potosí	Traumatismo craneo encefálico penetrante por proyectil de arma de fuego
13	Roberth Ariel Calisaya Soto	M	13/11/2019	20	Santa Cruz	Traumatismo torácico penetrante por proyectil de arma de fuego Proyectil calibre 22
14	Filemón Salinas Rivera	M	13/11/2019	15	Santa Cruz	Traumatismo facio craneal penetrante por proyectil de arma de fuego - no se colecto proyectil por tener orificio de salida
15	Omar Calle Siles	M	15/11/2019	26	Cochabamba	Trauma torácico penetrante por proyectil de arma de fuego - Calibre 5.56cm
16	Cesar Sipe Merida	M	15/11/2019	18	Cochabamba	Traumatismo abdominal penetrante por proyectil de arma de fuego
17	Juan López Apaza	M	15/11/2019	34	Cochabamba	Trauma torácico penetrante por proyectil de arma de fuego
18	Emilio Colque León	M	15/11/2019	21	Cochabamba	Traumatismo torácico por proyectil de arma de fuego
19	Lucas Sánchez	M	15/11/2019	43	Cochabamba	Traumatismo craneo facial por proyectil de arma de fuego
20	Placido Rojas Delgadillo	M	15/11/2019	18	Cochabamba	Traumatismo torácico abdominal penetrante por arma de fuego
21	Armando Carballo Escobar	M	15/11/2019	25	Cochabamba	Traumatismo torácico penetrante por proyectil por arma de fuego
22	Marcos Vargas Martinez	M	15/11/2019	25	Cochabamba	Traumatismo craneo encefálico penetrante por proyectil de arma de fuego
23	Roberto Sejas	M	16/11/2019	28	Cochabamba	Traumatismo craneo facial por proyectil de arma de fuego
24	Juan José Alcón Parra	M	18/11/2019	NR	El Alto	Falleció por las agresiones propinadas por particulares al tomar su estación policial
25	Devi Posto Cusi	M	19/11/2019	34	El Alto	Traumatismo torácico abdominal, penetrante por PAF
26	Pedro Quisbert Mamani	M	19/11/2019	37	El Alto	Traumatismo torácico penetrante por PAF - Calibre 22 mm

27	Edwin Jamachi Paniagua	M	19/11/2019	31	El Alto	Traumatismo torácico penetrante por proyectil de arma de fuego
28	Joel Colque Patty	M	19/11/2019	22	El Alto	Traumatismo torácico penetrante por PAF
29	Juan José Tenorio Mamani	M	19/11/2019	22	El Alto	Traumatismo torácico penetrante por PAF - Por sus características semejantes a calibre 9 mm
30	Antonio Ronald Quispe Ticona	M	19/11/2019	24	El Alto	Traumatismo craneo encefálico penetrante por PAF - Calibre 22 mm
31	Clemente Eloy Mamani Santander	M	19/11/2019	24	El Alto	Traumatismo pélvico abdominal penetrante por PAF - Calibre 9 mm
32	Rudy Cristian Vásquez Condori	M	20/11/2019	23	El Alto	Traumatismo facio craneo encefálico penetrante por PAF - semejante a calibre .22mm
33	Milton David Zenteno Girona	M	22/11/2019	22	El Alto	Traumatismo craneo encefálico penetrante por PAF - Compatible con 5.56 mm
34	Calixto Huanaco Aguilaria	M	27/11/2019	25	El Alto	Traumatismo craneo encefálico penetrante por PAF - Calibre 22 mm
35	Julio Llanos	M	28/11/2019	81	La Paz	Traumatismo craneo encefálico grave
36	Julio Pinto Mamani	M	11/06/2020	51	Cochabamba	Falleció a consecuencia de las heridas producidas el 15 de noviembre de 2019 en la masacre de Sacaba
37	Sebastián Moro	M	16/11/2019	NR	La Paz	Infarto /Muerte sospechosa

679. *Con un triste pesar y respeto a las familias, debemos recordar a todas y todos quienes se vieron atrapados en el epicentro de los conflictos políticos y sociales que sufrió la población boliviana en su conjunto, tras el proceso electoral del pasado octubre de 2019. A ellos el más alto nivel de consideración y distinción.*
680. A continuación analizamos las vulneraciones al derecho a la vida, desde su perspectiva de protección Universal, Regional y Nacional. En ese sentido, en primer lugar será oportuno que el presente apartado analice las connotaciones que encierra el derecho a la vida, desde una doble dimensión, la primera enfatizará **las obligaciones negativas** del Estado, en el sentido de abstenerse de privar arbitrariamente la vida de las personas **y las positivas** de movilizar el aparato estatal para prevenir las agresiones entre los ciudadanos, haciendo un uso proporcionado y adecuado de la fuerza pública, que garantice la paz entre las y los bolivianos.
681. Respecto a la segunda dimensión, enfatizaremos la **responsabilidad de los Estados por actos de particulares**, referente a acciones que puedan representar o constituir peligros para la seguridad pública y la vida de las demás personas. En este punto, es pertinente que nos enfoquemos en la obligación que tienen los Estados de prevenir violaciones al derecho a la vida de personas civiles.

3.3.2.1 Vulneraciones al derecho a la vida cometidas por particulares y agentes Estatales a la luz del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

682. Como primer aspecto debemos señalar que del PIDCP se puede advertir, de forma expresa en el Artículo 4, que los Estados Partes sólo podrán emitir disposiciones que suspendan sus obligaciones pre-

vistas en el Pacto únicamente en situaciones excepcionales, que pongan en riesgo la vida de la nación y que cuya existencia haya sido proclamada oficialmente con el antedicho propósito.

683. Empero, es importante enfatizar, que aquella facultad jamás podrá alcanzar la plena vigencia del Artículo 6, que reconoce el derecho a la vida. Por ello, la promulgación del Decreto Supremo N° 4078, de 14 de noviembre de 2019 (Artículo 3), por el cual se estableció que “(...) *El personal de las FF.AA, que participe en los operativos para el restablecimiento del orden interno y estabilidad pública **estará exento de responsabilidad penal**, cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, de conformidad con el Art. 11 y 12 del Cód. Penal, Ley 1760 y el Código de Procedimiento Penal*”, incuestionablemente representa un incumplimiento frontal de las obligaciones (tanto positivas como negativas) del Estado, en su deber de abstenerse de privar arbitrariamente la vida a las personas que sean reconocidas como contrarias a los grupos respaldados por las fuerzas del orden público.
684. Lo antedicho, claramente demostró una alteración a la concepción del derecho a la vida, que de acuerdo al contenido del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un derecho inherente a todos los seres humanos y debe estar expresamente protegido por la ley; conforme lo anterior, se considera completamente prohibido e inaceptable que cualquier persona, independientemente si se trata de agentes estatales o particulares, prive arbitrariamente de la vida de otro ser humano.
685. En ese contexto, se evidenciaron fallecimientos de personas, en La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Potosí, que adquieren una gran relevancia por tratarse de asesinatos que sin duda representan vulneraciones al derecho a la vida, ya que su privación arbitraria fue causada de forma directa o indirecta por la Policía Boliviana, Operaciones Conjuntas y/o por particulares,
686. En ese sentido, para diferenciar los acontecimientos y sus protagonistas, a continuación, analizaremos los hechos subsumiéndolos a la normativa internacional contravenida, en desmedro de las víctimas fatales de estos tristes acontecimientos.
687. En primer lugar, debemos puntualizar que los asesinatos de las Masacres de Sacaba y de Senkata tuvieron como patrón común: 1) el **accionar sistemático** de fuerzas del orden en acciones conjuntas, 2) fueron realizadas en **contra de la población civil** y 3) fueron cometidas en el contexto de un **régimen institucionalizado de opresión** (de parte las personas de las ciudades, las fuerzas del orden público y quienes actualmente detentan el Gobierno) **sobre uno o más grupos, y con la intención de mantener ese régimen**.
688. Con relación a los hechos ocurridos el 14 de noviembre de 2019, se tiene como primer antecedente que, dentro de una reunión sostenida en la Estación Policial Integral (EPI) de Huayllani del Departamento de Cochabamba, el Comandante Departamental de la Policía, Cnel. Jaime Zurita, advirtió al dirigente del sector campesino de ese departamento, Jhonny Pardo: “*si ustedes ingresan a la ciudad, los voy a cazar*”⁶¹²; además refirió: “*mientras ustedes utilicen esos métodos, no los vamos a dejar, ustedes ya han visto hay un nuevo comandante, nuevo Ejército todo eso, nosotros nos hemos reunido... fuerza aérea, todita la guarnición, no queremos **aniquilarlos**, no queremos* “. Al día siguiente, para ingresar a Sacaba, los productores de hoja de coca fueron objeto de requisita por parte de la Policía Boliviana. El 15 de noviembre se produce la Masacre de Sacaba, donde el sector movilizadillo descendió con la intención de ingresar a la ciudad de Cochabamba. Sin embargo, a la altura de la Av. Villazón, en el puente Huayllani, una gran cantidad de policías y de efectivos de las Fuerzas Armadas los esperaba con barricadas de tanquetas, dos helicópteros y una avioneta, que sobrevolaban el lugar. Cuando los marchistas llegaron al lugar, se inició la represión policial y militar dejando un saldo de diez personas

612 Publicación de la Defensoría del Pueblo: “Situación de los Derechos Humanos en Bolivia después de las elecciones de 20 de octubre de 2019” (<https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/situacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-despues-de-las-elecciones-del-20-de-octubre-de-2019.pdf>), página 5.

civiles fallecidas⁶¹³ y, aproximadamente, 124 heridos. Posteriormente, la barrera policial no permitió el paso de las ambulancias que transportaban heridos graves.

689. Al día siguiente, la situación de violencia estaba lejos de terminar, puesto que, durante la jornada del 15 de noviembre, existieron enfrentamientos y detenidos en varios sectores de la ciudad, personas afines al MAS-IPSP y productores de hoja de coca del trópico cochabambino, quienes intentaron ingresar, en marcha de protesta pacífica en defensa del voto rural, las mujeres de pollera y de la Wiphala, hasta el centro de la ciudad (por el lado de Sacaba, el Abra y la zona Sur). Fueron contenidos con el uso de gases lacrimógenos y el empleo de la fuerza desproporcionada por miembros de la Policía y el Ejército, en operaciones conjuntas. Producto de ello, existieron más de un centenar de arrestos, así como de heridos. De la misma forma, debemos recordar que se efectuaron numerosas requisas por los efectivos policiales a todos los vehículos y sus ocupantes que llegaron del Trópico de Cochabamba a Sacaba, donde se realizaría la concentración de las organizaciones sociales, ya que en el puente Huayllani, la Policía y la Fuerzas Armadas instalaron una especie de retén, en los que se procedía a controlar el paso de las personas que se encontraban en la marcha.

690. De los testimonios de la trágica Masacre de Sacaba se extrajo:

“(...) nosotros estamos encabezados por un dirigente de la federación, sujetos también orgánicamente y dentro de eso ellos se pusieron a hablar ¿dónde?, para solicitar un paso y que estamos entrando con una marcha pacífica; pero sin embargo, ese suceso tarda un tiempo, en que ellos indican que van a venir con Defensores del Pueblo, la Defensoría, todo, en fin, y después de eso vamos a poder pasar. Con esa autorización, nos tendrían que dejar pasar hasta la plaza principal, adonde teníamos que llegar, la meta. Justamente ahí seguíamos esperando y ahí pasó ya casi media hora, aproximadamente, y ahí nosotros con todos los hermanos pijchando con la hoja de coca, siempre, lo que nos identifica como hermanos del campo, hermanos de diferentes sectores. Pero ahí, ya como segunda opción, ya nos indica primero que vengan las compañeras, las compañeras de pollera, mujeres que encabecen, así van a pasar, pero vamos a pasar en fila de 5 en 5 Para eso tendrían que sacarse todos los barbijos, que era para la protección del gas, y algunos tenían ¿no?, siempre algunos compañeros se traen la gorrita, el chulo, algún casco para gasificación, a veces llega el tubo de gas a la cabeza, y por eso nos sacamos todas las cosas que teníamos, que estábamos portando (...), La Policía nos ha dicho y los militares, también, para que pasemos, o sea y también nos dijo, vamos a revisar todas las mochilas que portamos, qué estábamos llevando, qué tenían el contenido, todo eso. Nosotros obedecemos, obedientemente vamos a pasar nosotros creímos, vamos a pasar, nos pusimos contentos los hermanos, porque como decía la meta era llegar y ahí estar siempre demostrando unidad de toda la población ¿no?. Pero último hermano, lamentablemente, no ha habido ningún paso, de eso más bien nos ha respondido, en ese tiempo, que nos ha hecho perder el tiempo, los policías militares se han reforzado. Más bien yo puedo pensar y puedo decir, que cuando nos decían que iba a llegar el Defensor del Pueblo sólo estaban esperando que haiga refuerzo, ¿no?, porque han llegado varias camionetas de militar, había también los que lanzan agua con gas, Neptunos, ya todo listo todo en grupos, ya bien armados”. [sic]⁶¹⁴

“Salimos marcha pacífica, a las 12, llegamos a las 2 de la tarde, 1:30 no me acuerdo, pero a esa hora en la tarde y de ahí llegamos. De ahí nos han esperado los militares y los policías, y de ahí nos dijo que: Esperen van pasar, ya saquen sus Wiphalas, sus palos boten, sus cascos, diciendo” [sic].⁶¹⁵

613 Omar Calle Siles, Cesar Sipe Merida, Juan López Apaza, Emilio Colque León, Lucas Sánchez, Placido Rojas Delgadillo, Armando Carballo Escobar, Marcos Vargas Martínez y Roberto Sejas. Posteriormente, el 11 de junio de 2020 fallece Julio Pinto Mamani a consecuencia de las lesiones sufridas el día 15 de noviembre en Sacaba.

614 TCBB7

615 TCBB10

“Yo me bajé bajó del puente, estaba ahí abajo, y dije que va a pasar todo tranquilo, me senté y mire pues, digamos, y miraba que llegaba más Ejército, más policías, todo llegaba. Y no nos va dejar pasar, dije. Aquí están haciendo una estrategia, dije. Y seguían los dirigentes, los ejecutivos y todo, tratando de negociar para entrar. (...) Dijimos 20 minutos más y esos 20 minutos hemos esperado. Primero nos dijo 30 y ya, en esos 30 minutos han llegado más policías, estaba viendo yo. Después dije, ya están llegando y nada que la gente que me hacía caso. Yo seguí adelante seguía y nos dijo: Esperen 20 minutos más. Y en esos 20, sólo dejaron pasar a dos señoras”. [sic]⁶¹⁶

“(...) supuestamente ellos saben que nosotros hemos venido a saquear a toda Cochabamba, así nos han dicho. Pero nosotros no hemos venido a saquear a toda Cochabamba, nosotros hemos venido a la Plaza Principal a izar la Wiphala y que respeten nuestra Wiphala. Pero no sé qué habrá pensado la gente”. [sic]⁶¹⁷

“Ahí nomás estábamos esperando, pero de repente dentro de ese tiempo que pasó, ya pues aparecen los aviones de guerra, helicópteros, ya la primera pasada que nos dio el avión de guerra, los de alto calibre de velocidad, alta velocidad, y llega a una altura casi muy bajo, todo el viento con las banderas, todo ha pasado, casi tres vueltas ha pasado; sin embargo, en la primera vuelta la gente sí se ha asustado bastante, la segunda vuelta ya pues la gente ya se ha puesto un poco más coraje, también las banderas Wiphalas (...). Y de ahí nomás seguían y aparecen los helicópteros, los militares de todo lado, ya apuntándonos con arma de fuego, de arriba, ahí filmamos, varios filmaron, varios sacaron fotos, algunos como siempre con el celular más avanzado ya empezaron a mandar a diferentes familiares al Trópico. Ya nos comunican, ya nos informan cómo están, ya nos preguntan estaban viendo ya los hechos, en fin. Y ahí nomás, aún eso, la gente no se movió, no se escapó nada, seguíamos todos unidos, todos los hermanos de las 6 federaciones y algunos compañeros de aquí de Sacaba, varios jóvenes, entre mayores, seguimos con esa fe, con esa unidad siempre, con esa mentalidad de que vamos a pasar”. [sic]⁶¹⁸

691. Debido a que la Policía y los militares no permitían el paso, se produjeron reclamos y se llegó a un forcejeo entre las fuerzas conjuntas⁶¹⁹ y las personas que intentaban continuar su marcha hacia el municipio de Cochabamba, lo que aparentemente provocó el inicio de la gasificación.

“Ahí ya ja habido situaciones de conflicto, algunos ya estaban llorando, suplicando el paso, ahí algunas compañeras de rodillas, ya estaba pidiendo el paso, ellos no han escuchado”. [sic]⁶²⁰

“(...) no nos ha dado paso y seguimos ahí más de dos horas, entonces nos dijo, esperen 20 minutos más. Ya esperamos nosotros eso, esperamos, pero tampoco nos han dado los 20 minutos, no nos han dado siempre. Entonces ya estaba a las 4, 4 y cuarto 4 y 17, a esa hora más bien lanzaron gas, y llegaron más refuerzos, ha comenzado a gasificar.(...) Generalmente la Policía [inició la gasificación], porque comenzaron a empujar más y entonces seguíamos gritando denos paso, más bien uno nomás comenzó”. [sic].⁶²¹

“(...) estaba con megáfono, con Wiphala, a reclamar a la Policía, a la Policía, nomás, reclamamos por qué nos están trancando, si la Constitución nos permite a todos y a quien se llama pueblo. Si semanas antes, en la ciudad lo permitieron en 5 personas, tres personas, bloquear calles y al pueblo mayoritario nos bloquean, entonces era un poco recio, reclamamos y cuando yo reclamé, vamos reclamando, nosotros con conocimiento también. Y después nos dijo

616 TCBB1

617 TCBB1

618 TCBB7

619 TCBB7, TCBB14

620 TCBB7

621 TCBB11

nuestros compañeros, ya, ya no le reclames y un poco retrocediendo de esa parte, estaba retrocediendo, entonces ya empieza a lanzar gas, demasiado gas como tostado lo han lanzado, así que más nuestra gente se ha venido a nuestro lado, pero yo por el gas que era demasiado, nos ahogaba gas, entonces para recuperar, encontrar un aire puro, yo salí hacia el lado, hacia el otro lado, hacia Sacaba”. [sic]⁶²²

692. Los testimonios relatan que el uso de gas lacrimógeno fue excesivo, tomó a mucha gente por sorpresa y generó la dispersión de la marcha y obligó a la gente a refugiarse en los domicilios cercanos⁶²³. Se relata la presencia de mujeres con niños⁶²⁴, que se vieron afectadas por el uso de esos agentes químicos.

“(…) Después han gasificado, después me he entrado a esa casa, después me han agarrado, ahí estuve adentro, de ahí me sacaron. Hartas personas han entrado como unos, hartas han entrado para esconderse. (...) Señoras, caballeros, todo había, niños, señoras con bebés. (...) Nosotros directo, cuando han gasificado hemos corrido, cuando llegué [a la casa donde se refugiaron] ya estaban hartos ahí, no sé cómo habrán entrado, pero yo también me he entrado”. [sic]⁶²⁵

“[las granadas de gas lacrimógeno] al cuerpo han disparado directamente (...), no nos han respetado totalmente, disparado como el perro, nos quieren matar siempre”. [sic]⁶²⁶

“(…) yo estaba tumbado dentro de lo que se viene a ser el puente, del puente a unos dos, tres metros, ahí estaba botado inconsciente de alguna manera, pero observando todo ese tipo de abusos, [tumbado] por el gas, y un golpe y un impacto de gas que me ha llegado a la frente, (...) [las granadas de gas las disparaban] directamente a las personas, o sea con dirección a las personas como proyectiles, directamente, de donde directamente me ha llegado a mí”. [sic]⁶²⁷

693. Los manifestantes se dispersaron por las diferentes calles de los alrededores y se refugiaban en algunas casas de los vecinos, y tanto la Policía como los militares realizaron incursiones por esos sectores, donde se encontraban los manifestantes con la intención de realizar aprehensiones.

“(…) Después entraron policías y militares a sacarnos. Después a golpes, a todo, nos han agarrado los policías, patadas todo, siempre. Tenían armas. Quería escapar yo también, quería saltar a otra casa, pero con arma me ha apuntado por eso no he saltado. Eran hartos, pero uno nomás me ha agarrado a mí, hartos han entrado. (...) [los gases lacrimógenos] por arriba han botado, por arriba ha entrado a esa casa también. Directamente arrestado me trajeron a mí, no me golpearon, sólo mis manos me han hecho agarrar de mi nuca, eso nomás, me han traído arrestado, nomás me han dicho. (...) [fuera de la casa] cada, casi, policía me patearon”. [sic]⁶²⁸

694. Aproximadamente a las 16:00 del 15 de noviembre, en el puente Huayllani del municipio de Sacaba, empezaron los hechos de mayor violencia, donde se produjeron disparos de armas de fuego con el saldo lamentable de nueve personas muertas⁶²⁹ y una gran cantidad de personas heridas⁶³⁰. A continuación acompañamos, sólo algunos de los testimonios de las víctimas.

622 TCBB14

623 TCBB10, TCBB4, TCBB7, TCBB12, TCBB13, TCBB15

624 TCBB4, TCBB7

625 TCBB4

626 TCBB12

627 TCBB13

628 TCBB4

629 Es importante aclarar que meses después, Julio Pinto Mamani, herido durante los hechos del 15 de noviembre en Sacaba, falleció a consecuencia de las heridas recibidas el 11 de junio de 2020 <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/6/11/fallece-julio-pinto-es-la-decima-victima-fatal-de-la-represion-de-sacaba-258146.html>

630 TCBB2, TCBB3, TCBB5, TCBB7, TCBB10, TCBB12, TCBB15, TCBB16, TCBB17, TCBB18

“(...) me fui a esconder al surtidor, ahí todos estaban entrando al baño y en el baño estaba lleno, por eso fue que me subí al techo. Ahí estaba yo solo echado en el techo. (...) Yo vi todito, todos los disparos que hicieron, como mataron ahí y es por eso, que cuando vi esos disparos con el miedo, yo no baje, porque pensé que a mí más me iban a disparar y esperé que ese conflicto se acabe e irme después, porque no había nadie más en el techo. Después yo vi, como lo primero que vi, era el disparo como le hizo en la pierna a uno y a ése lo auxiliaron, se lo llevaron sus compañeros a un lado, y en ese mismo instante a otro le dieron en el tobillo, en la pierna, en el pie, en el tobillo, y a otro en la cabeza, y eso fue más terrible porque pude ver como la sangre le chorreaba (...)” [sic].⁶³¹

“(...) pero ese tiempo, cuando estábamos, también nos hemos defendido de alguna forma, apagando los gases, queríamos movernos nosotros de aquí, pero cuando se ha notado que de ellos sus gases se ha terminado tanto disparar los gases, al finalizar los gases, ¿qué pasa?, aparece nuevamente la avioneta de guerra y lo hace una pasada y forma cruz, como una señal, ni bien queda una cruce de fases ya empiezan a dispararnos. El primer impacto que yo he visto en este sector, que yo estaba aquí en la plaza, en la avenida principal recto, ha llegado directamente a un compañero, a su pie. Yo dije: Qué está pasando. He mirado ya sangrando ¿no?, pucha, hemos levantado. Después ha aparecido un compañero, eso han llevado. Seguía ahí después, conocemos cómo suena, ¿no?, la bala suena chic, chic, por todo lado, ya varias chispas. Qué está pasando, pucha ya nos asustamos también. De ahí a los pocos ratos, aquí un compañero, otro herido, que es de central agraria La Unión, ya otro compañero salvo, llevando en una camioneta de los que manejan agua, ahí cargaron al compañero. Ahí seguimos, porque el gas aún seguían lanzándoles, dentro de los gases seguimos queriendo, queriendo apagar, nos salvamos de todos los gases, pero pasa unos cinco minutos, dentro de eso de los heridos, ahí nomás aparece, yo me imagino que ha sido con, después parecía helicóptero de arriba, aparecimos más heridos, ha habido fallecidos por eso del lado del surtidor, ahicito, en mi vista, cuando estuve mirando lo dispararon acá, la bala agarró en el pecho, en esta parte, agarró, se ha botado el compañero. Yo estaba al frente, agarrado el árbol estuve, tenía que pasar también, tenía miedo que me vaya a disparar, ya habían confirmado que era bala. Entro de eso, tenía que pasar como haciendo camino, como cuartel, me recordé, cómo tenía que hacer, escapo, el desplazamiento haciendo zigzag para salvar ese compañero”. [sic]⁶³²

“A lo así nomás, sus gases se haiga acabado, ¿qué será?, ahí nos han baleado con armas de guerra. Ellos habían estado como dientes armados. Más poco ratito nos han dicho, esperan diciendo, hemos esperado más bien, de ahí los militares, los policías, más se han aumentado, totalmente, de ahí nos han baleado. En mi lado, a nuestro compañero todavía que está rostro destemplado, ése ha sido en mi lado, de mi lado derecho. Seco ha caído, no se ha movido más nada. De adelante han baleado”. [sic]⁶³³

“(...) no es balín, ésa es bala de fuego, ¿por qué? crees que iba a pasar ese fierro, traspasa, y más allá la calamina se lo ha traspasado. Entonces bala de guerra es pues eso. El Ejército, han sido esos [los que dispararon], creo que, según los policías se han retrocedido, el Ejército se ha estido con bala, ellos han hecho eso”. [sic]⁶³⁴

“(...) he visto quiénes han disparado, militares junto con policías”.⁶³⁵

695. De acuerdo con el breve resumen de las mencionadas jornadas, se puede advertir que los asesinatos 1) estuvieron enmarcadas en las operaciones conjuntas, que cometieron una arremetida planificada y

631 TCBB5
632 TCBB7
633 TCBB10
634 TCBB11
635 TCBB13

sistemática en contra población indígena-campesina del Trópico de Cochabamba, 2) que la advertencia y acciones fueron dirigidas directamente contra la población civil, que se encontraba en tránsito a la ciudad de Cochabamba y 3) que se ejecutó una operación que tenía como finalidad hacer prevalecer el régimen poselectorado que se había instaurado desde el Órgano Ejecutivo.

696. Ahora bien, a continuación se subsumirá nuevamente las vulneraciones cometidas por agentes estatales de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas, pero en otro lamentable acontecimiento. Es turno de hacer referencia a la Masacre de Senkata y su saldo de 10 personas muertas⁶³⁶, que tuvo su antesala a partir del 11 de noviembre en la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, lugar en el que se instaló una serie de bloqueos, en calles y avenidas. Uno de los puntos más fuertes fue el cerco a la Planta de Senkata, donde los manifestantes cavaron zanjas para evitar la salida de cisternas⁶³⁷.
697. El 19 de noviembre de 2019, los vecinos de los alrededores de la planta de YPFB continuaron con sus bloqueos de manera pacífica. En horas de la mañana, la Policía y las FFAA iniciaron una acción conjunta para abastecer de combustibles a la ciudad de La Paz, para lo cual llegaron a la zona con maquinaria y volquetas, y empezaron a tapar las zanjas cavadas para permitir el paso de vehículos del Ejército y de la Policía hacia la planta de Senkata, y, posteriormente, permitir el paso de camiones cisterna que transportarían gasolina y GLP⁶³⁸. Testimonios refieren que las medidas no eran violentas⁶³⁹ y que se estaba esperando la presencia de autoridades del Gobierno para dialogar⁶⁴⁰.

“Mire nosotros estamos en la marcha, mi esposo y yo. Yo era parte de la marcha. Días antes ya estaban sobrevolando los helicópteros. Más o menos la fecha, el día martes [19 de noviembre]. Semanas antes ya estaba la marcha, estaba instalándose. Supuestamente el Gobierno de la misma, esta de pollera que decía representarnos a nosotros, iba a venir a dialogar, antes de que vengan estos militares. La Ministra de Cultura. Ésa mujer pues decía que iba a venir aquí, antes de que pase esa matanza, a hablar con mis hermanos. Esa mujer dijo todavía que era guerrera del 2003. Nunca vino”.[sic]⁶⁴¹

698. Aproximadamente, hasta las 10:30, las operaciones conjuntas de la Policía y de las FFAA habían logrado el paso de aproximadamente 40 de los camiones. En su relato, testigos afirman que habría bastante movimiento en el sector por parte de las fuerzas conjuntas, incluso días antes del 19 de noviembre de 2019⁶⁴². Existía la susceptibilidad de que las ambulancias habrían transportado militares. También mencionan helicópteros sobrevolando el sector.

“(…) Sólo querían que alguien del gobierno venga a dialogar, cosa que nunca sucedió, pero lo que se dice a voces, a gritos en prensa, es que estaban viniendo y que iban a venir a negociar, pero jamás han venido, han mandado militares días antes, semanas antes, ya habían mandado los tanques, en ambulancias habían venido los militares. Tal vez estaban dentro de las ambulancias y los que estaban bloqueando pensando que eran heridos, que estaban llevando heridos, pero en cambio, en realidad, estaban llevando militares.”[Sic]⁶⁴³

“Los helicópteros, lo que hacían era llevar a los militares, ahí descargaba, harto descargaba a los militares, en dos helicópteros ha descargado (...). Había helicópteros que estaban con francotiradores, tenemos fotos, imágenes y en el camino se ve doctorita porque uno que dispara, no dispara pues al suelo, y en el camino están. Y en el face ya no aparece, estaban hackeando celulares. Porque en el camino se ve el hueco en el cemento como están, porque

636 Lista de fallecidos: Devi Posto Cusi, Pedro Quisbert Mamani, Edwin Jamachi Paniagua, Joel Colque Patty. Juan José Tenorio Mamani, Antonio Ronald Quispe Ticona, Clemente Eloy Mamani Santander, Milton David Zenteno Gironda, Rudy Cristhian Vásquez Condori y Calixto Huanaco Aguilera.

637 <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20191118/cerco-planta-senkata-gobierno-importa-gasolina-diesel-peru-chile>

638 <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20191119/cisternas-cargadas-combustibles-logran-salir-senkata-se-dirigen-paz>

639 TSKA1, TSKA2

640 TSKA2

641 TSKA2

642 TSKA1, TSKA2

643 TSKA2

un militar no te va a disparar pues así". [Sic]⁶⁴⁴

699. Antes de las 11:00 del 19 de noviembre, empezaron los conflictos, puesto que los vecinos ya no permitieron el paso de más cisternas y empezaron a enfrentarse a las operaciones conjuntas, quienes respondieron lanzando gases lacrimógenos⁶⁴⁵. La intensidad del enfrentamiento fue aumentando y los testimonios afirman que empezaron los disparos tanto de bala como de balín.

"Se ha ido y había grupo de personas ahicito de la planta, de la riel, ellos han insultado, y de eso el militar, no el policía, el militar ha arrojado el gas. Su grupo y los jóvenes estaban parados ahí, han arrojado gas y ellos han devuelto el gas, seguían arrojando con gas a la riel, como es río, ¿no ve?, han metido el gas, de un de repente han disparado ya, han disparado y un muerto había en la esquina". [Sic]⁶⁴⁶

700. Si bien algunas personas afirman que eran parte de la movilización, la mayoría afirmó que no eran parte de la protesta y que se encontraban en la zona del conflicto, debido a sus actividades cotidianas⁶⁴⁷.

"(...) estaba con mi bici, bueno he venido y mi bici se ha fregado, y bueno, estaba viniendo a pie, empujando mi bici, después luego estaba la gente todo en la puerta de Yacimientos, estaba esparcida la gente, todo estaba esparcido y luego la gente todo estaba así, luego ¿eh, qué se llama?, cuando yo estaba pasando por ahí, uno nomás ya han disparado. (...) disparaban. Hasta en mi lado, un amigo estaba y justo le han disparado a la nuca y se ha muerto en mi lado. A mí igual, cuando me han disparado, me he mirado así mi mano, así estaba destrozada, y mi amigo que estaba a mi lado ya estaba tirado en el piso". [Sic]⁶⁴⁸

"Estaba yendo a mi trabajo, el 19 de noviembre, cuando pasé cerca de la extranca de Senkata y escuché dinamitazos. Luego escuché que gente gritaba para que se ayude a heridos. Vi que una persona fue herida de bala en el cuello, le ayudé, tapé la herida, que era grande, con trapos, pero la persona igual falleció. Mientras atendía a esta persona, lo grabaron, y mostré ahí mi credencial de enfermero. [Sic]⁶⁴⁹.

"La lucha empezó a las 11 de la mañana y ha acabado a las 4 de la tarde. El accidente le ha pasado a las 4 de la tarde a mi hijo, aquí donde esta exportadora de autos chinos, por ese sector vino". [Sic]⁶⁵⁰

701. La versión de las FFAA de que no se habría utilizado armamento contradice la información con la cual disponen las víctimas.

"(...) todo lo que escuchamos, la información, nos llena de odio y de rabia, porque sabemos. Yo tenía mi familiar de Viacha del cuartel y me dice mi familiar: Tía ahí yo estoy, me dice el jefe, el capitán nos ha dado a 50 balas de verdad, a cada uno nos ha dado esas balas. No se van a acercar mucho a 50 balas de verdad, nos ha dado esas balas" [sic].⁶⁵¹

702. Los anteriores acontecimientos, reflejan que 1) existió participación activa de las Fuerzas Armadas para contener desproporcionadamente la protesta que realizaban los vecinos de la zona, 2) que las referidas acciones fueron directamente realizadas contra la población civil y 3) que el propósito de la intervención era darle estabilidad al régimen que se había instaurado desde el Órgano Ejecutivo, puesto que el cerco a la planta de Senkata provocó desabastecimiento de hidrocarburos para la ciudad de La Paz. Esto se demuestra por los reportes de las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y personal de YPFB, que indican que, después de la evacuación exitosa del convoy de combustible, no se reportaron muertos

644 TSKA1

645 TSKA1, TSKA2

646 TSKA1

647 TSKA3, TSKA4, TSKA5, TSKA7, TSKA8

648 TSKA4

649 TSKA9

650 TSKA1

651 TSKA1

ni heridos de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, personal de YPFB en el interior de la Planta de Senkata, por lo que se infiere que no había necesidad de usar fuerza letal. Hipótesis que se refuerza con el reporte de YPFB, que señala textualmente: “(...) el personal del distrito comercial La Paz- YPFB, desconocía de acciones que pudieran poner en riesgo la Planta Senkata (...)”

703. Ahora bien, retomando las consideraciones que encierran de forma general al derecho a la vida, debemos enfatizar que las 37 personas, durante todo el conflicto, al acabar con sus vidas en hechos violentos de conflictividad política y social suscitados a nivel nacional, fueron privados arbitrariamente de un derecho sobre el cual no se puede aplicar disminución alguna; ya que de acuerdo con las consideraciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDHNU), se estableció que la vida es un derecho sobre el cual no opera ningún tipo de suspensión o restricción, ni siquiera en situaciones excepcionales⁶⁵². De la misma manera, este Comité señaló que cualquier acto de violencia masiva representa un grave flagelo para la humanidad que priva de la vida a miles de personas, alrededor del mundo; consecuentemente identificó que existe una extrema vinculación entre el Artículo 6 y el Artículo 20 del PIDCP, respecto a la prohibición de toda actividad que constituya incitación a la violencia⁶⁵³.
704. En correlación a lo anterior, de acuerdo con la Observación General N° 6 (párr. 3) del CDHNU se estableció que los Estados, más propiamente las personas quienes se encuentren ejerciendo su representación, tienen la obligación de evitar que sus propias fuerzas quiten arbitrariamente la vida de las personas y de ser el caso investigar y sancionar a cualquier persona o grupo de personas (agentes estatales o particulares), que se atrevan a privar arbitrariamente la vida a otro ser humano, de acuerdo con el siguiente extracto.

“3. La protección contra la privación arbitraria de la vida que se requiere de forma explícita en la tercera frase del párrafo 1 del artículo 6 es de importancia capital. El Comité considera que los Estados Partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. La privación de la vida por las autoridades del Estado es una cuestión de suma gravedad. Por consiguiente, la ley debe controlar y limitar estrictamente las circunstancias en que dichas autoridades pueden privar de la vida a una persona.”⁶⁵⁴.

705. Además, debemos resaltar que el CDHNU, a través de la Observación General N° 14, reafirmó que el derecho a la vida no puede ser restringido, disminuido, suprimido o limitado bajo ningún pretexto, y declaró su condición de fundamental⁶⁵⁵ para el ejercicio y disfrute de los demás derechos. Hace énfasis en que los actos de violencia masiva constituyen un gran menoscabo a la dignidad de las personas, siendo ésta la principal causa de la desafortunada pérdida de vidas humanas.⁶⁵⁶

3.3.2 Vulneraciones cometidas en contra del derecho a la vida bajo la óptica del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

706. De acuerdo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se puede advertir de forma concordante con el ámbito de protección universal, que el Artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) determina que toda persona tiene el derecho a que se le respete la vida desde su concepción. En ese sentido, vierte la expresa prohibición de que nadie puede ser privado arbitrariamente de su vida.

652 CDHNU: Observación General N° 6, Párr. 1.

653 CDHNU: Observación General N° 6, Párr. 2.

654 CDHNU: Observación General N° 6, Párr. 3.

655 CDHNU: Observación General N° 14, Párr. 1.

656 CDHNU: Observación General N° 14, Párr. 2.

707. De acuerdo con las disposiciones previstas en el Artículo 1.1 y 1.2 de la CADH, los países miembros de la CADH se comprometieron a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción de los países miembros de la Convención, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, como ser el origen nacional, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social. En ese contexto, debe comprenderse como obligación indelegable de todos los Estados signatarios de la CADH, que deben extremar sus esfuerzos emprendiendo acciones de prevención y promoción, como a su vez de abstenerse de emprender políticas públicas que puedan representar un menos cabo al goce y disfrute de los derechos humanos reconocidos en la CADH.
708. Tales obligaciones estatales, claramente se vieron ausentes con el lamentable deceso de 37 personas⁶⁵⁷ que pudo ser evitado por las fuerzas del orden público, sin tomar partida de uno de los sectores de la población civil y sin ejecutar actos de destrucción en contra de quienes se reconocieron como opositores al nuevo régimen de autoridades del Órgano Ejecutivo.
709. Por su parte, debemos enfatizar que, siguiendo la misma línea de la interpretación Universal de los Derechos Humanos, el Artículo 27.2 de la CADH prohíbe la suspensión del derecho a la vida, sin que sobre ella pueda recaer algún tipo de excepción. Reconocimiento que podemos evidenciar en notoria contradicción el accionar del Órgano Ejecutivo, al momento de poner en vigencia el Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019, que exceptuó de responsabilidad penal al personal militar, que formaba parte de las intervenciones violentas, por “motivos de seguridad nacional”.
710. En ese contexto, debemos reconocer la responsabilidad del actual Gobierno Transitorio prevista en ambos artículos analizados (1 y 27), puesto que ellos debieran representar una garantía para el disfrute de otros derechos humanos, en ese sentido la propia CADH exprofesamente señala que el derecho a la vida no puede ser condicionado y menos restringido bajo ningún tipo de circunstancia, por ser el derecho necesario para la vigencia del resto de los derechos humanos.
711. En ese contexto interpretativo, debemos recordar que la Operación Conjunta en el Norte Integrado del departamento de Santa Cruz, el 12 de noviembre en Yapacaní, tuvo como resultado 16 personas heridas (algunas de ellas por impacto de armas de fuego). Fue la antesala para que un día después, mientras continuaban los enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas y los bloqueadores, a través del uso desproporcionado de la fuerza militar, se obtenga como saldo la pérdida de la vida del adolescente Filemón Salinas Rivera, de 15 años de edad. En la misma fecha (13 de noviembre), en el municipio de Montero, se produjo una manifestación en la que se tuvo como resultado una intervención de las fuerzas policiales, de forma tal que, ante la amenaza con saqueos al principal mercado local del municipio, el uso excesivo de la fuerza policial tuvo como resultado el fallecimiento de Roberth Ariel Calisaya Soto de 20 años de edad, producto de un disparo de arma de fuego. Se determinó como causa de su muerte un impacto de arma de fuego, cuyo proyectil ingresó por la parte derecha del tórax y se alojó el corazón^{658 659}.
712. Por otra parte, es preciso rememorar el trágico hecho suscitado en Betanzos, departamento de Potosí, donde lamentablemente se perdió una vida humana. Es necesario recordar que el 27 de octubre de 2019, acontecimiento en el cual los pobladores de las 138 comunidades pertenecientes a dicho municipio y afines al MAS-IPSP bloquearon la carretera que conecta Potosí con Sucre, exigiendo a COMCIPO que levante las medidas de presión que ejecutaban en rechazo a los resultados de las elecciones generales y pidiendo el “respeto al voto rural”. Los puntos de bloqueo fueron instalados en el cruce a Chaquí,

657 17 personas en La Paz (Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa y El Alto), 14 personas en Cochabamba (Cercado, Quillacollo, Sacaba), cinco personas en Santa Cruz (Montero y Yapacaní) y una persona en Potosí (Betanzos).

658 <https://www.reduno.com.bo/nota/enfrentamiento-en-montero-dejan-el-saldo-de-una-persona-fallecida-20191113185912>.

659 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos aperturados de hechos provenientes de la renuncia del ex Presidente Evo Morales Ayma, adjuntando el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos del Norte Integrado Cruceño, consigna los casos SCZ-MON1902437 y FELCC389/2019YAPACANI por las muertes de Roberto Ariel Callisaya Soto y Filemón Salinas Rivera respectivamente, señalando que ambos casos, a la fecha de la respuesta continuaban en etapa preliminar sin posibles autores identificados.

Mayutambo, K'asa de Betanzos (salida a Sucre), Mojotorillo, Yuripata, Sijllani, Abra Otuyo, Abra San Miguel y Puente Méndez⁶⁶⁰.

713. En ese contexto de conflictividad, el 12 de noviembre, las FFAA y la Policía Boliviana realizaron una operación conjunta en el municipio de Betanzos, donde fue asesinado por arma de fuego Marcelino Jarata Estrada⁶⁶¹, hombre de 53 años de edad, registrándose además varios heridos⁶⁶².
714. De la misma forma debemos recordar los hechos de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa, suscitados entre la noche del 10 y primeras horas del 11 de noviembre de 2019, fechas en las que varios pobladores de las zona sur de la ciudad de La Paz protestaron por el respeto a la bandera de la Wiphala y oponiéndose al régimen que se había instaurado; tras el desconocimiento de las elecciones nacionales, el derrocamiento de las exautoridades del Órgano Ejecutivo y la quema del mencionado símbolo patrio en vía pública⁶⁶³, que inclusive fue arrancado del uniforme de la Policía Nacional⁶⁶⁴.
715. En ese escenario, dentro de sus protestas se advirtieron hechos violentos, entre los que ya se mencionó la quema de la Estación Policial Integral (EPI) de Chasquipampa, de 64 buses Pumakatari, de viviendas, saqueos de negocios y domicilios apedreados. Durante la noche del 10 y el 11 de noviembre, hasta alrededor de las 19:00, la Policía Boliviana desplegó sistemáticamente a sus efectivos para reducir a la población civil que se encontraba realizando hechos de vandalismo y delincuencia, y con ello, fortalecer el posicionamiento del régimen que se había instaurado en el país.
716. Los conflictos fueron protagonizados, a su vez, por civiles, que se sumaron a la intervención de la Policía. Lo anterior se evidencia de los testimonios recibidos por la Defensoría del Pueblo, al momento de señalar que:

"(...) era la 1, luego mi esposo ya ha llegado nomás, hasta mediodía nomás hemos trabajado, luego hemos comido aquí en mi cuarto, hemos comido con mi suegra más, luego aquí afuera había harto enfrentamiento. Estaban gasificando harto. Había harta gente aquí afuera, policías (...) con casco blanco⁶⁶⁵, y policías con uniformes también o sólo cascos blancos". [Sic]⁶⁶⁶

"Había otro hombre con casco blanco. Ése me ha dado con el palo de aquí, de ahí ya mi sangre ya no ha querido parar. Cuando en el piso me han arrojado, en el charco de agua, había, en la ocho, ahí me han metido, en el charco de agua ahí me han pateado, los policías, había hombre, había femeninas, ¿cómo vamos a llegar a este extremo?, nosotros somos mujeres. (...)"⁶⁶⁷

717. La zona más conflictiva estaba ubicada en el puente del Pedregal, que fue escenario de excesos por parte de la Policía⁶⁶⁸. El testimonio que sigue a continuación refleja las vulneraciones cometidas por el personal policial en esa jornada, que tuvo como resultado el primer fallecimiento de una persona civil (Percy Romer Conde Noguera), seguidos de agresiones y abusos ocasionados por los agentes policiales en contra de la familia del fallecido.

"Ha sido un día muy trágico el 11 de noviembre. Nosotros estábamos en mi zona resguardando la EPI, cuidando a los policías, porque nosotros, los vecinos, somos pacíficos, no somos agresivos y ahí como a las 10 y media, 11, nos enteramos por las redes sociales que mi her-

660 https://correodelsur.com/local/20191030_ruta-potosi-sucre-sigue-bloqueada-desde-el-domingo.html

661 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos aperturados de hechos provenientes de la renuncia del ex Presidente Evo Morales Ayma, adjuntando el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Betanzos, consigna el caso PT-BET1900170 por la muerte de Marcelino Jarata Estrada, señalando que el caso, a la fecha de la respuesta continuaban en etapa preliminar sin posibles autores identificados

662 https://correodelsur.com/politica/20191112_un-fallecido-y-varios-heridos-por-enfrentamientos-en-betanzos.html

663 El Salto: La quema de banderas indígenas radicaliza el conflicto en Bolivia <https://www.elsaltodiario.com/bolivia/la-quema-de-banderas-indigenas-radicaliza-el-conflicto-en-bolivia>

664 El CLARIN: La policía de Bolivia se arrancó la bandera Whipala del uniforme (<https://www.facebook.com/watch/?v=501635934018124>)

665 TLPZ6

666 TLPZ4

667 TLPZ5

668 TLPZ6, TLPZ7, TLPZ1

mano estaba muerto. Me avisa mi hermana Doris. Frida, ven, el Percy está muerto, me dijo. (...) Fuimos Willy, Doris y yo, salimos sin rumbo a querer agarrar movilidad, hemos tomado un auto hasta Obrajes, más o menos, nos ha llevado. Luego hemos ido a pie, hemos subido en todo, porque estaban bloqueando los vecinos. Nos preguntaban agresivamente, nos decían: ¡¿Dónde están yendo?! Le he dicho: Estamos yendo a recoger el cuerpo de mi hermano, lo han matado en el Pedregal. ¿Y ustedes de donde son? De Villa Fátima. ¿Qué hacen aquí? ¡Que no le digo que estamos yendo a recoger el cuerpo de mi hermano! No, pero ustedes no pueden caminar así, que ahora es muy difícil, que nosotros estamos susceptibles. Pero si gusta, acompáñenos. Y nos hace el favor señor de llevarnos ahí. Así hemos ido peleando en cada bloqueo que había, entonces también había unas personas que estaban bloqueando y nos han prestado unas camionetas, por lo menos nos han llevado unas dos cuadras para acercarnos al Pedregal. Luego hemos caminado mucho hasta llegar hasta el lugar y de ahí cuando nosotros llegamos, aproximadamente, las 2 de la tarde y media, llegamos al puente”[sic].⁶⁶⁹

Y dijeron: Lo vamos a llevar a éste, que lo llevaremos a la calle 8, llévenlo, llévenlo. Y me seguían pegando, me seguían pegando (...) Ahí es donde me dieron una patada en la boca, empecé a sangrar de la boca y vinieron 5 oficiales más y uno de ellos mayor, era un varón, era bastante mayor, calculo su edad de unos 40 a 45 años, me echó gas pimienta directo en la cara y me dijo: ¡¿No quieres ir, no quieres ir?! Y me empezó a patear y en una de esas vi que quería patearme en la cara y me defendí con la mano izquierda y puse mi mano, y ahí es donde me fracturó el dedo.

Cuando voy hacia la patrulla, si no me equivoco, me entregaron a los demás, no sé, no podía ver, porque mis ojos estaban hinchados por los golpes. Entraron dos señoras de pollera más, cuando entró uno de los policías, me dijo: ¡Con qué poniendo resistencia! y me subió a patadas, me subió a patadas y todo el transcurso desde el puente del Pedregal hasta el Calle 8 me echaron gas pimienta en el ojo, todo el transcurso. Al llegar a la calle 8, al bajar, me bajaron del cabello, me tumbaron al suelo, los que estaban allí me empezaron a patear” [sic]⁶⁷⁰

718. En ese clima de conflictividad, lastimosamente fallecieron dos personas más (Beltrán Paulino Condori Aruni y Juan Martín Félix Taco), quienes a su vez, perdieron la vida a causa de la violenta represión ocasionada por policías y personas particulares con cascos blancos. Lo anterior es vívidamente recordado por los testimonios de los familiares del señor Beltrán Paulino Condori Aruni, cuando hacen referencia a que:

“(...) estábamos dentro del cuarto, estábamos comiendo. Como el gas tanto era, nosotros no hemos salido, entonces más antecitos había gente, ruidos había. Se ha vaciado la gente y mi hijo ha salido. Calamina voy a colocar mamita, por ahí con piedra arrojan. Ya ha salido, nosotros sigue estamos ahí adentro, yo quería ir al baño, entonces yo he salido. Él estaba arreglando la ventana, yo me he entrado al baño. Mi hijo terminando eso había salido afuera, yo estaba en el baño, mi yerna grita: ¡Mami han baleado al Beltrán! ¡En dónde, dónde! ¡Ha salido pues, afuera, pa que miércoles ha salido el Beltrán, vos éntrate, yo solita voy a salir! Ahí había habido cascos blancos y policías eran, altotes eran los de cascos blancos, policías más eraban, hartos nomás era, serán pues unas 20 personas (...). Me ha dicho la policía: ¡Date la vuelta! Me dijo con su arma: ¡date la vuelta! Yo no he querido. ¡Por qué me voy a dar la vuelta!, le he dicho. ¿Dónde está mi hijo, dónde me lo han baleado?!, he dicho. ¡Date la vuelta!, me ha dicho. Ustedes son buenos para quemar el PumaKatari. ¿Qué cosa nosotros quemamos, qué cosa nosotros?, le dije. ¡¿Dónde está mi hijo?!, le dije. ¡Date la vuelta, date la vuelta!- con el arma... ya del susto ya me di la vuelta”. [sic]⁶⁷¹

669 TLPZ6

670 TLPZ1

671 TLPZ5

“Luego hemos almorzado, mi esposo ha salido a colocar calamina a la ventana. Hay gases por ahí, le puede hacer mal a la bebé, dijo y ha colocado. Yo estaba en mi cuarto, estaba mal también ese día, ha colocado ventana a mi cuarto, luego había salido. Yo estaba en mi cuarto, me he subido encima del catre para mirar afuera, afuera nomás le he visto, había salido, había hartos policías, ya el disparo he escuchado. Luego ya se ha caído mi esposo. (...) He visto cómo se ha caído, luego ahí ya le han pateado los policías”. [sic]⁶⁷²

719. Respecto a lo acontecido con el señor Juan Martín Félix Taco, por verificación de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo, se constató que esta persona falleció en la zona Ovejuyo herido por arma de fuego el 11 de noviembre; sin embargo, por la situación de convulsión social, la familia, hasta la fecha, no gestionó la realización de la autopsia correspondiente⁶⁷³.
720. De acuerdo con todos los hechos y argumentos vertidos hasta este punto, es claro que los 23 asesinatos son un reflejo de la ejecución sistemática de planes de seguridad abusivos y desproporcionados, dirigidos en contra de la población civil y que tenían como propósito hacer prevalecer el nuevo orden de autoridades nacionales, que desconocieron la embestida de las autoridades salientes y los resultados del proceso electoral, que se realizó el 20 de octubre de 2019. Lo antedicho debe hacernos reflexionar sobre el contenido del Artículo 7.1 y 7.2 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, al momento de caracterizar y determinar los delitos de lesa humanidad.
721. Por otra parte, a su vez debemos reconocer que la falta de acción y cumplimiento del deber por parte de la Policía Boliviana, tuvo como consecuencia el fallecimiento de Julio Llanos (Dirigente de la Organización de Víctimas de la Dictadura), quien murió el 28 de noviembre en el Hospital Obrero N° 1 de La Paz⁶⁷⁴, a consecuencia de las complicaciones de salud posteriores al altercado y agresiones provocadas por campesinos de los Ayllus del Departamento de Potosí, que realizaban una marcha por El Prado paceño, el 29 de octubre de 2019⁶⁷⁵.
722. De la misma manera, la falta de control de seguridad de la Policía Boliviana permitió que el señor Limbert Guzmán Vásquez pierda la vida en el municipio de Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, lugar en el que se generaron enfrentamientos (puente del Río Huayculli), entre el grupo de bloqueadores del que formaba parte en contra de la Resistencia Juvenil Cochala, sitio en el cual la víctima de 20 años de edad resultó gravemente herida. Falleció, aproximadamente, a horas 20:48 del 6 de noviembre de 2019. De acuerdo con el examen forense, la causa de la muerte sería traumatismo encefalo craneal grave, con fractura y hundimiento de cráneo, herida que fue originada con alta probabilidad por la explosión de una bazuca casera o mortero a la altura de la cabeza⁶⁷⁶.
723. Bajo la misma actitud omisiva de falta de auxilio y protección de la Policía Boliviana, se tuvo que lamentar el triste deceso de dos personas (Mario Salvatierra Herrera y Marcelo Ricardo Terrazas Seleme) en la localidad de Montero del departamento de Santa Cruz, que fueron victimados por personas particulares que utilizaron armas de fuego calibre 22 largo.
724. La falta de prevención y medidas de protección de la Policía Boliviana respecto a sus miembros en el contexto registrado en noviembre de 2019, cobró la vida del Sargento de la Policía Juan José Alcón Parra, quien fue herido el 11 de noviembre en instalaciones policiales que estaban siendo tomadas a la fuerza por grupos de personas particulares⁶⁷⁷, consumándose su muerte el 18 de noviembre de 2019.

672 TLPZ4

673 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos abiertos de hechos provenientes de la renuncia del exPresidente Evo Morales Ayma. Adjunta el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Pedregal y Rosales, consigna los casos ZSR1902841 y ZSR1902836, por las muertes de Beltrán Paulino Condori Aruni y Percy Romer Conde, respectivamente. Y señala que ambos casos, a la fecha de la respuesta, continuaban en etapa preliminar sin la identificación de posibles autores.

674 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191128/fallece-julio-llanos-victima-dictura-agresion-seguidores-del-mas>

675 Delegación Departamental La Paz, Informe – Caso Sr. Julio Llanos por Jacqueline Pérez Silvestre, 31 de octubre de 2019.

676 Defensoría del Pueblo: Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de 5 de diciembre de 2019.

677 https://www.la-razon.com/ciudades/policia-fallece-agredido-instalacion-policial-el-alto_0_3260074013.html

725. La inobservancia del deber de mantener el orden y la paz social, el 10 de noviembre de 2019, tuvo como resultado el fatal acontecimiento de la pérdida de la vida del periodista argentino Sebastián Moro, que de acuerdo con la investigación realizada falleció seis días después de ser hallado en semiconsciencia.
726. Por otra parte, es preciso recordar que las tres personas fallecidas (Filemón Soria Díaz, Miguel Ledezma Gonzales y Juan José Mamani Larico), en los hechos acontecidos entre el 11 y 12 de noviembre en la ciudad de Cochabamba, de acuerdo a la información obtenida, sufrieron una muerte violenta. En ese sentido, recordaremos que el primero fue encontrado el 11 de noviembre maniatado de manos y pies por inmediaciones del hospital de la Zona Sur, del sector Tamborani B., según autopsia médico legal, realizada por el IDIF, la causa de muerte fue por estrangulamiento a lazo⁶⁷⁸. Respecto al segundo, falleció en la misma fecha a causa de perdigones metálicos no reglamentarios y que no corresponden a armamento reglamentario de las FFAA ni de la Policía⁶⁷⁹, sin embargo, el mismo falleció en un contexto de intervención policial. Y finalmente, el tercero, quien fue miembro del grupo denominado “Resistencia Juvenil Cochala”, encontró la muerte al salir en búsqueda de un repuesto, instante en el cual un grupo de personas lo retuvo y lo golpeo severamente, provocándole un traumatismo encéfalo craneal⁶⁸⁰.
727. Ya de forma activa, debemos reconocer actos de intimidación y persecución de agentes policiales, en los hechos de 11 de noviembre de 2019 en la localidad de Mallasa del departamento de La Paz, donde el señor Silverio Condori se encontraba escapando, con tan mala suerte que se precipitó desde una gran altura y llegó a perder la vida por las heridas sufridas.
728. Los luctuosos hechos recopilados en los párrafos *ut supra* representan una gravísima contravención a la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que reconoció la primacía de la vida, pues este derecho es un prerequisite para el ejercicio y goce de los demás derechos reconocidos en la CADH. En ese sentido, se considera inadmisibles cualquier tipo de restricción sobre él, enfatizando que el contenido de este derecho no sólo conlleva la prohibición de privar arbitrariamente la vida, sino que a su vez, reconoce el derecho a que, no se le impida el acceso a toda persona, a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Enfatizan para tal efecto, la responsabilidad de los Estados en garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.⁶⁸¹
729. Ampliando la línea interpretativa descrita, la Corte IDH reconoció que el derecho a la vida forma parte del núcleo inderogable de los derechos reconocidos en la CADH, motivo por el cual no puede ser suspendido en ninguna circunstancia.⁶⁸² En virtud de este papel fundamental que se le asigna en la CADH, los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, así como el deber de impedir que sus agentes, o particulares, atenten contra el mismo. Por ese motivo, se requiere que el derecho a la vida sea interpretado y aplicado de manera que sus salvaguardas sean prácticas y efectivas (*effet utile*).⁶⁸³ Al respecto, podemos advertir que las acciones realizadas por la Policía Nacional y las Fuerzas armadas, en compañía del sectores civiles, en ningún momento se ajustaron a los criterios de generar un clima de paz y certidumbre, más al contrario se ajustaron a endurecer la polarización de posiciones, hecho que trajo consigo la pérdida de vidas humanas por enfrentamientos violentos y matanzas a nivel nacional.

Con una visión de verdadero reconocimiento de la dignidad de los seres humanos, la Corte IDH determinó que, “no se requiere determinar la culpabilidad de sus autores o su intencionalidad, y tampoco es

678 <https://www.tierraplus.com.bo/Bolivia/Seguridad--Defensa/IDIF-reporta-siete-muertos-en-23-das-de-conflicto-en-el-pas>

679 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191119/ocho-fallecidos-proyectil-no-murieron-arma-militar-ni-policia>

680 <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191113/fallece-joven-resistencia-cochala-ser-golpeado-zona-sur-otro-miembro>

681 Corte IDH: Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Párr. 144.

682 Corte IDH: Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006, Párr. 63.

683 Corte IDH: Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006, Párr. 64.

*preciso identificar individualmente a los agentes a quienes se atribuyen los hechos violatorios. Resulta suficiente demostrar que se han verificado acciones u omisiones que hayan permitido la perpetración de esas violaciones o que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida*⁶⁸⁴.

730. Las vulneraciones al derecho a la vida cometidas por acción u omisión, ampliamente descritas en la subsunción de los hechos practicada en los párrafos anteriores, se contraponen a la observancia realizada por del Artículo 4 de la CADH, mismo que relacionado con la obligación del Estado prevista en el Artículo 1.1 del mismo instrumento internacional; no sólo presuponen que ninguna persona prive la vida a otra arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requieren que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la seguridad y paz social (obligación positiva). Conforme aquello, debemos enfatizar que era deber fundamental de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas en su jurisdicción⁶⁸⁵. Esta protección activa del derecho a la vida por parte del Estado, no sólo involucra a las fuerzas del orden, sino que, a su vez, es esperada por parte de toda la institucionalidad estatal, sobre quienes recae el especial deber de resguardar la seguridad física y psicológica de las personas en el territorio boliviano⁶⁸⁶.
731. Es decir, no cualquier privación de la vida será reputada como contraria a la Convención, sino, sólo aquella que se hubiera producido de manera arbitraria, por ejemplo la falta de acción y respuesta de agentes policiales y militares en su deber de proteger a la ciudadanía, o *contrario sensu*, también puede verse vulnerado este derecho producto del uso ilegítimo, excesivo o desproporcionado de la fuerza, por parte de agentes de seguridad nacional.⁶⁸⁷
732. Revisado el contenido de la CADH y Jurisprudencia de la Corte IDH, en contraste de los asesinatos cometidos por acción o inacción de las fuerzas de seguridad nacional, se ha puesto en manifiesto, que la omisión de control del Estado o el exceso del uso de sus fuerzas, ha gestado un escenario propicio para que los ciudadanos particulares, sin restricciones de parte del Gobierno, tomen acciones de hecho, que transgredan el derecho a la vida y la integridad de las personas que se vieron inmiscuidas en los hechos de conflictividad social.
733. Bajo esta lógica, se evidencia que la pérdida de vidas durante los hechos posteriores a las elecciones, necesariamente acarrearán la responsabilidad del Estado Boliviano (a través del gobierno y fuerzas del orden público (Policía Boliviana y Fuerzas Armadas), por violación de la normativa internacional, que protege el derecho a la vida, en tanto y en cuanto su negligencia o el uso desproporcionado de sus fuerzas fueron la causa principal del fallecimiento de 37 personas, durante todo el conflicto poselectoral.

3.3.2.3 Bloque de Constitucionalidad y ordenamiento jurídico interno transgredido por la pérdida de vidas humanas durante el conflicto poselectoral

734. De forma de introducirnos en las vulneraciones cometidas por la aquiescencia con grupos particulares o acción desproporcionada de parte de la Policía Boliviana, es pertinente que analicemos al derecho a la vida, desde el contenido axiológico que le otorga la Constitución Política del Estado (CPE) vigente.
735. Dentro del nuevo orden constitucional que disfrutamos desde el año 2009, vemos plasmados en el Artículo 8.I, los principios de la sociedad plural boliviana, el suma qamaña (**vivir bien**), ñandereko (**vida armoniosa**) y el teko kavi (**vida buena**), como aquellas máximas de actitud a las que debe aspirar permanente el pueblo boliviano y sus representantes; y reconoce el derecho a la vida de toda persona

684 Corte IDH: Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Párr. 263.

685 Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Párr. 97.

686 Corte IDH. Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2017. Párr. 101.

687 Corte IDH. Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2017. Párr. 103

sin distinción alguna, de acuerdo con el contenido del Parágrafo I de su Artículo 15 del mismo texto constitucional.

736. Es en ese contexto, el hecho que hoy debamos recordar el triste deceso de 37 personas de diferentes edades y orígenes nos hace enfrentarnos a un escenario completamente contradictorio con las máximas virtudes que el pueblo boliviano escogió como principios rectores de su sociedad plural y democrática.
737. El recapitular el adjetivo calificativo acuñado por los miembros de la CIDH para nombrar los hechos de Sacaba y Senkata (20 personas fallecidas), como “masacres⁶⁸⁸”, nos denota claramente el **apartamiento y desconocimiento** (de la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas y los representantes del Órgano Ejecutivo) **de los principios constitucionales y de los derechos fundamentales reconocidos en la CPE**. De la misma forma, nos hacen reflexionar sobre la pertinencia o impertinencia de aplicabilidad del Artículo 138, Párrafo Segundo, del Código Penal Boliviano vigente⁶⁸⁹, a los hechos concretos.
738. Respecto a los hechos mencionados en el párrafo anterior, y dada su naturaleza, debemos referir que de acuerdo con las consideraciones Tribunal Supremo de Justicia, plasmadas en el Auto Supremo N° 596/2017 de 14 de agosto de 2017, se ha dispuesto que, siempre que nos encontremos frente a delitos ordinarios que: 1) hayan sido cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático, 2) se los dirija contra la población civil y 3) que tengan por finalidad establecer una política de Estado o de una organización de personas, nos vemos frente a delitos de lesa humanidad, con todas las implicancias que aquello conlleva.
739. En ese sentido, estos 20 asesinatos junto a los 2 del Norte Integrado Cruceño y 1 de Betanzos, más allá de ser delitos ordinarios constituyen delitos imprescriptibles y de gran flagelo a la sociedad boliviana por constituirse en muertes ocasionadas por delitos de lesa humanidad. Siendo responsables de aquellas vulneraciones las personas individuales, quienes cometieron los asesinatos, otros que hayan participado en la asociación para cometer esos asesinatos, las personas que han instigado directa y públicamente a cometer esos asesinatos y quienes hayan participado en complicidad para privar arbitrariamente de la vida a esas personas.
740. Por otra parte, y al referirnos de manera más general, en relación a la pérdida de vidas humanas durante todo el periodo posconflicto (37 personas fallecidas), debemos resaltar la vulneración directa e indirecta del derecho a la vida previsto en el Artículo 15 de la CPE, por parte de personas particulares, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas y representantes del Órgano Ejecutivo, derecho que fue analizado por el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) N° 0257/2012 de 29 de mayo, definiéndolo como el “derecho a vivir”, “permanecer con vida”, a “vivir bien” o a “vivir con dignidad”. De esa forma la importancia del derecho a la vida, deviene de su naturaleza primaria, pues se constituye en una condición previa para el ejercicio de los demás derechos, por ello, como todos los derechos subjetivos, debe interpretarse de conformidad con los principios de dignidad y el vivir bien (art. 190.II), puesto que no se reconoce cualquier forma de vida, sino únicamente “la vida digna”.

688 Comunicado de Prensa de la CIDH de 10 de diciembre de 2019: “El equipo de la CIDH recibió información según la cual las operaciones llevadas a cabo por dichas fuerzas conjuntas de militares y policiales habrían resultado en la pérdida de vidas humanas en diferentes sucesos en todo el país, entre los que se destacan las muertes registradas el 11 de noviembre en la Zona Sur–Pedregal del municipio de La Paz; la masacre de Sacaba, Cochabamba, del 15 de noviembre; y la masacre de Senkata, en El Alto, del 19 de noviembre. La Comisión toma nota de que el Decreto Supremo No. 4.078 estuvo vigente durante las masacres de Sacaba y de Senkata. En ese sentido, la CIDH recuerda al Estado que, bajo los estándares interamericanos de derechos humanos, el Decreto 4.078 es jurídicamente inoponible en virtud de su invalidez, por lo cual los actos de violencia que se hayan cometido durante los días en que estuvo vigente no pueden quedar amparados por ningún tipo de amnistía o exención de responsabilidad para los agentes del Estado.” (disponible en : <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/321.asp>)

689 Código Penal Boliviano vigente: Artículo 13.II – (Genocidio): (...) “En la misma sanción incurrirán él o los autores, u otros culpables directos o indirectos de masacres sangrientas en el país. (...)”.

3.3.2.4 Responsabilidad del Estado por vulneraciones al derecho a la vida cometidas por particulares

741. Debemos iniciar refiriendo enfáticamente que, la única institución pública destinada a garantizar el orden y paz social entre los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio boliviano es la Policía Boliviana, a partir de aquello, debemos atribuir que su omisión, actuar tardío o su reacción desproporcionada y en uso excesivo de su fuerza, son causales para demostrar el incumplimiento de sus deberes constitucionales y legales; que provocaron que hoy tenemos que lamentar la dolorosa pérdida de 37 seres humanos durante las etapas del conflicto acontecidas en nuestro país.
742. En ese entendido, con la finalidad de comprender la responsabilidad del Estado boliviano (a través de sus agentes y representantes) acudiremos a los alcances de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
743. Tal y como refiere la CADH, el derecho a la vida (Artículo 4) debe comprenderse como una obligación indelegable de todos los Estados miembros de la Convención, que tienen el deber de extremar sus esfuerzos emprendiendo acciones de prevención y promoción de la vida, como a su vez de abstenerse de emprender políticas públicas que puedan representar un menoscabo al goce y disfrute de los derechos humanos reconocidos en la CADH.
744. Es en ese sentido, que la vida de las personas prenombradas debió haber sido ampliamente protegido y precautelado, así lo instruyó la línea jurisprudencial puesta en práctica por la Corte IDH, al referir que: *“El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón de dicho carácter, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. De conformidad con el artículo 27.2 de la Convención, este derecho forma parte del núcleo inderogable, pues se encuentra consagrado como uno de los derechos que no puede ser suspendido en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Partes”*⁶⁹⁰.
745. En ese contexto, el rol fundamental que se le asigna al derecho a la vida, responde a la imperiosa obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, **así como el deber de impedir que sus agentes, o particulares, atenten contra el mismo.**⁶⁹¹
746. En ese mismo sentido, se reconoció la responsabilidad internacional del Estado hondureño por actos cometidos por particulares, que dentro del caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras, mediante la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, de 8 de octubre de 2015 (párrafos 261 y 263), la Corte IDH recordó que:

“el deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos se proyecta más allá de la relación entre los agentes estatales y las personas sometidas a su jurisdicción, abarcando asimismo el deber de prevenir, en la esfera privada, que terceros vulneren los bienes jurídicos protegidos. Sin embargo, es claro que un Estado no puede ser responsable por cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares dentro de su jurisdicción. En este sentido, las obligaciones convencionales de garantía a cargo de los Estados no implican una responsabilidad ilimitada de los Estados frente a cualquier acto o hecho de particulares, pues sus deberes de adoptar medidas de prevención y protección se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado, y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo. Es decir, aunque un acto u omisión de un particular tenga como consecuen-

690 Corte IDH: Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Párr. 63.

691 Corte IDH: Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Párr. 64.

cia jurídica la violación de determinados derechos humanos de otro particular, aquél no es automáticamente atribuible al Estado, pues debe atenderse a las circunstancias particulares del caso y a la concreción de dichas obligaciones de garantía (...).

*263. Conforme a la jurisprudencia de este Tribunal, para establecer que se ha producido una violación al derecho a la vida, **no se requiere determinar la culpabilidad de sus autores o su intencionalidad, y tampoco es preciso identificar individualmente a los agentes a quienes se atribuyen los hechos violatorios. Resulta suficiente demostrar que se han verificado acciones u omisiones que hayan permitido la perpetración de esas violaciones o que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida.***

747. En esa misma secuencia lógica y congruencia jurídica, los hechos subsumidos en los párrafos anteriores del presente apartado de vida, debe ser juzgado y sancionado el Estado boliviano a nivel internacional, investigándose en la vía interna, hasta el última persona particular y agente estatal, que haya privado la vida arbitrariamente a otra persona durante el periodo posconflicto analizado por el presente informe defensorial.

3.3.3 DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

748. La vinculación del derecho a la integridad con el derecho a la vida determina la manera en la que se entiende la acepción “integridad”, que proviene del latín “integritas” referido a totalidad, robustez y buen estado físico, pero el vocablo se deriva del adjetivo integer (intacto, entero, no tocado o no alcanzado por un mal). El origen del término integridad personal, en este sentido, necesariamente hace referencia a la condición de plenitud y bienestar que una persona tiene en su fuero individual, en las dimensiones física, psicológica, moral y sexual, que en la lógica planteada, determinan que para referir al goce pleno de este derecho, necesariamente no debe existir ningún tipo de menoscabo a estas dimensiones, es decir, la persona no debe ser objeto de actos u omisiones que reduzcan sus capacidades, afecten su cuerpo, su mente o su moral, y en síntesis, limiten estas dimensiones reduciendo su dignidad innata de ser humano, y aquí ya se establece la vinculación con la dignidad, desarrollada supra.
749. En este sentido, el análisis de las posibles vulneraciones del derecho a la integridad personal, considera; las actuaciones desde el Estado en una perspectiva de respetar este derecho o las que debió asumir para garantizar que el mismo no sea vulnerado por particulares; La gravedad en la afectación del derecho, en una lógica de subsumir los hechos a simples afectaciones directas a la integridad o si éstas constituyen crímenes, como la tortura o afectaciones con características de lesa humanidad; Si las afectaciones implicaron un uso legítimo y proporcionado del monopolio de la fuerza reservado al Estado; La dimensión de la integridad que se vio afectada (física, psíquica, sexual o moral), sin dejar de lado en el análisis, la vinculación natural entre todas ellas.
750. En esta perspectiva, el presente acápite disgrega el análisis del derecho: cuando éste versará sobre la obligación de respetar, categorizando las posibles vulneraciones en aquellas que pueden constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes o humillantes y en aquellas en que, si bien existe una posible vulneración por parte de agentes estatales, no necesariamente implican la comisión de crímenes de lesa humanidad, pero importan una vulneración de las obligaciones del Estado, respecto al adecuado uso de la fuerza; y cuando éste versará sobre la obligación de respetar, analizando tanto las vulneraciones al mismo cometidas por personas particulares, así como el deber de intervención que tendría la Policía para prevenirlas. En ambos análisis, se valorará la violación específica a alguno de los componentes del derecho.
751. El derecho a la integridad personal es contemplado en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que define que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, razonamiento reiterado en el artículo 7 del

PIDCP, en el Numeral 2 del Artículo 5 de la CADH y en el Artículo 15 de la CPE. Es importante señalar a este punto que no se puede evidenciar en la DUDH y el PIDCP la inclusión del derecho a la integridad personal de forma amplia y textual, sino de la prohibición de tortura, determinación que evidencia la vinculación clara en el surgimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de este derecho para luchar contra estos actos. La prohibición de tortura, en este sentido, pertenece al dominio del *ius cogens*⁶⁹².

752. Sobre el Derecho a la Integridad Personal, la CADH define que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, razonamiento replicado en el Artículo 15 de la CPE y en el inciso b del Artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), ratificada por Bolivia, mediante Decreto Supremo N° 09345 de 13 de agosto de 1970, razonamiento que establece por un lado, la evidente vulnerabilidad de ser objeto de violaciones a la integridad por motivos raciales o discriminatorios y, por el otro, que la integridad no sólo implica en su vulneración la comisión de tortura, sino que la violación a este derecho implica “cualquier acto de violencia o atentado”, independientemente de si éste es cometido por servidor estatal o por persona particular.
753. Respecto a la definición de tortura, el Artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CCT), ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1930 del 10 de febrero de 1999, establece por el término “tortura” a todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, definición similar a la establecida en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST), ratificada mediante Ley N° 3454 del 27 de julio de 2006, que adiciona a la definición de la CCT la comprensión de que “*la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica*”, también constituye tortura.
754. Al definir a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Artículo 16 de la CCT establece que “*todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona.*”
755. Respecto a este entendimiento, el CNUDH señala que para la aplicación del artículo 7 del PIDCP no basta con prohibir la tortura o con declararla delito, sino que los Estados deben garantizar una protección eficaz mediante algún mecanismo de control. Las denuncias de malos tratos deben ser investigadas eficazmente por las autoridades competentes⁶⁹³, este razonamiento por un lado aclara que la investigación a realizarse por un Estado frente a la violación del derecho a la integridad no sólo implica a presuntos actos de tortura, sino a cualquier “denuncia de malos tratos”, sino que las mismas deben ser investigadas de forma eficaz. Este criterio se ve complementado por el señalado en la CIPST, que establece que los Estados garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente y que cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura, garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre

692 Corte IDH, Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, Sentencia FRC, 2006, Párr. 126

693 CNUDH: Documento A/37/40, 1982.

el caso y a iniciar el respectivo proceso penal⁶⁹⁴, criterio también desarrollado en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes - Protocolo de Estambul.

756. El Protocolo de Estambul, sobre la investigación legal de la tortura, refiere que los Estados deben investigar con prontitud e imparcialidad todo caso de tortura que se notifique; cuando los procedimientos de investigación sean inadecuados por falta de recursos o de pericia, falta de imparcialidad, un cuadro manifiesto de abusos u otras razones sustanciales, deben proceder a las investigaciones valiéndose de una comisión de indagación independiente o algún otro procedimiento similar, siendo el objetivo general de la investigación aclarar los hechos con miras a identificar a los responsables, facilitar su procesamiento y utilizar la información en el contexto de otros procedimientos dirigidos a obtener reparación para las víctimas.
757. Respecto a la valoración de un acto como tortura, el Protocolo de Estambul señala en sus párrafos 144 y 145 que *“(...) convendrá examinar otros posibles métodos de tortura. Es esencial aprender cuáles son las prácticas regionales de tortura y modificar en consecuencia las directrices locales. Es útil interrogar sobre formas concretas de tortura cuando: a) Los síntomas psicológicos perturben el recuerdo; b) El trauma vaya asociado a una reducción de la capacidad sensorial; c) Existen posibles daños orgánicos cerebrales; d) Existen factores educacionales y culturales mitigantes (...) La distinción entre métodos de tortura física y psicológica es artificial. Por ejemplo, la tortura sexual casi siempre causa síntomas físicos y también psicológicos, incluso cuando no se ha producido una agresión física”*. En esta lógica, establece una lista que muestra algunos métodos de tortura, que sin embargo, debe considerar que el cuadro clínico total resultante de este crimen, contiene mucho más que la simple suma de las lesiones producidas por los métodos enumerados en una lista⁶⁹⁵.
758. El análisis de los párrafos señalados, evidencia que para lograr definir que alguien ha sido sometido a tortura, si bien se debe considerar la presencia de ciertos actos o métodos típicos de la tortura, también deja claro que se podrá considerar que una actuación tendrá características de tortura en observación a los efectos en la víctima, es decir, como su integridad física, psicológica, moral o sexual ha sido afectada de acuerdo con sus características. Esto se traduce a las secuelas de estos actos, a nivel psicológico y mental, a las marcas o efectos en su cuerpo y en general a la afectación en sus lógicas de vida.
759. El Protocolo, además, hace un especial énfasis en la afectación a la integridad sexual al señalar en

694 Criterio reforzado por el Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobadas por el Comité en su 50º período de sesiones (6 a 31 de mayo de 2013) CAT/C/BOL/CO/2 de 14 de junio de 2013.

695 El párrafo 145 del Protocolo, señala entre los métodos de tortura a considerar: a) Traumatismos causados por golpes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas; b) Tortura por posición, como suspensión, estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas; c) Quemaduras con cigarrillos, instrumentos calientes, líquidos hirviendo o sustancias cáusticas; d) Choques eléctricos; e) Asfixia, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulamiento o uso de sustancias químicas; f) Lesiones por aplastamiento, como aplastamiento de los dedos o utilización de un rodillo pesado para lesionar los muslos o la espalda; g) Lesiones penetrantes, como puñaladas o heridas de bala, introducción de alambres bajo las uñas; h) Exposiciones químicas a la sal, pimienta picante, gasolina, etc. (en heridas o en cavidades orgánicas); i) Violencia sexual sobre los genitales, vejaciones, introducción de instrumentos, violación; j) Lesiones por aplastamiento o amputación traumática de dedos y miembros; k) Amputación médica de dedos o miembros, extracción quirúrgica de órganos; l) Tortura farmacológica con dosis tóxicas de sedantes, neurolépticos, paralizantes, etc.; m) Condiciones de detención, como celdas pequeñas o atestadas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, administración irregular de alimentos y agua o de alimentos y agua contaminados, exposición a temperaturas extremas, negación de toda intimidad y desnudez forzada; n) Privación de la estimulación sensorial normal, como sonidos, luz, sentido del tiempo, aislamiento, manipulación de la luz de la celda, desatención de necesidades fisiológicas, restricción del sueño, alimentos, agua, instalaciones sanitarias, baño, actividades motrices, atención médica, contactos sociales, aislamiento en la prisión, pérdida de contacto con el mundo exterior (con frecuencia se mantiene a las víctimas en aislamiento para evitar toda formación de vínculos o identificación mutua, y fomentar una vinculación traumática con el torturador); o) Humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes; p) Amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas; q) Amenazas de ataques por animales, como perros, gatos, ratas o escorpiones; r) Técnicas psicológicas para quebrar al individuo, incluidas traiciones forzadas, agudización de la sensación de desvalimiento, exposición a situaciones ambiguas o mensajes contradictorios; s) Violación de tabúes; t) Forzamiento de la conducta, como realización forzada de prácticas contra la propia religión (por ejemplo, forzar a los musulmanes a comer cerdo), inducción forzada a otras personas mediante tortura o cualquier otro maltrato, inducción forzada a destruir propiedades, inducción forzada a traicionar a otra persona exponiéndola a riesgos; u) Inducción forzada de la víctima a presenciar torturas u otras atrocidades que se están cometiendo con otros.

su Párrafo 99⁶⁹⁶, que la víctima, en muchas ocasiones, no considerará como una agresión sexual las agresiones verbales, el desnudamiento, el toqueteo, los actos obscenos o humillantes o los golpes o choques eléctricos en los genitales, aclarando que cualquier acto que, sin llegar a constituir una violación, tenga una afectación o vinculación directa con la sexualidad de la víctima, necesariamente deberá ser considerada como una vulneración a la integridad sexual.

760. La CCT determina en el Párrafo I de su Artículo 2 que todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción, complementando, en su Numeral 2, que **en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como** estado de guerra o amenaza de guerra, **inestabilidad política interna** o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura, y concluye que no podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura. Este razonamiento implica que el derecho a la integridad personal, no puede ser suspendido bajo circunstancia alguna⁶⁹⁷ ya que *“(...) esos derechos forman parte del núcleo inderogable, pues se encuentran consagrados como unos de los que no pueden ser suspendidos en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Partes”*⁶⁹⁸. Si este tipo de actos se producen en contextos de protesta social, el Subcomité para la Prevención de la Tortura recomendó al Estado boliviano realizar una investigación independiente e imparcial sobre alegaciones de tortura y proteger a los testigos y víctimas⁶⁹⁹.
761. Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1990 (PBEFAFFEHCL), adoptados por la Policía Boliviana mediante Resolución del Comando General N° 263/95 de 6 de septiembre de 1995, establecen que, en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas; en este sentido, que no podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
762. Esto implica que la capacitación de estos servidores debe considerar la instrucción sobre los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego, pues:

“El uso de la fuerza debe estar limitado por los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad. La fuerza excesiva o desproporcionada por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que da lugar a la pérdida de la vida, puede por tanto equivaler a la privación arbitraria de la vida. El principio de necesidad justifica sólo las medidas de violencia militar no prohibidas por el derecho internacional, que son relevantes y proporcionadas para garantizar el pronto sometimiento del enemigo con el menor gasto posible de recursos humanos y económicos. El principio de humanidad complementa y limita intrínsecamente el principio de necesidad, al prohibir las medidas de violencia que no son necesarias (es decir, relevantes

696 “Si el sujeto ha sufrido una agresión sexual (...) la mayor parte de las personas suelen pensar en la violación o la sodomía (...) con frecuencia la víctima no considera agresión sexual las agresiones verbales, el desnudamiento, el toqueteo, los actos obscenos o humillantes o los golpes o choques eléctricos en los genitales. Todos estos actos violan la intimidad del sujeto y deben ser considerados como parte de la agresión sexual. Es muy frecuente que las víctimas de agresión sexual no digan nada o incluso nieguen haberla sufrido”.

697 Cfr. artículos 5 y 27 de la Convención Americana. Ver en ese sentido, Caso de la Masacre Pueblo Bello, supra nota 25, Párr. 119; y Caso “Instituto de Reeducación del Menor”, supra nota 108, Párr. 157.

698 Corte IDH, Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia EPFCR, 2006, Pár. 119

699 Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, CAT/OP/BOL/3 de 24 de julio de 2018, Visita al Estado Plurinacional de Bolivia del 2 al 11 de mayo de 2017: observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado Parte

y proporcionadas) para el logro de una ventaja militar definitiva. En situaciones de paz, los agentes del Estado deben distinguir entre las personas que, por sus acciones, constituyen una amenaza inminente de muerte o lesión grave y aquellas personas que no presentan esa amenaza, y usar la fuerza sólo contra las primeras⁷⁰⁰.

763. En este sentido, cualquier actuación estatal, que resulte en la afectación del derecho a la integridad de una persona, si se evidencia que ha sido cometida de forma desproporcionada, innecesaria o sin contemplación de la humanidad, intrínseca de la persona a quien se pretende neutralizar, implicará la vulneración del mismo, sin perjuicio que de acuerdo a su tipología, gravedad o efectos en la persona, pueda configurar una grave vulneración. Los medios de gestión pacífica de la conflictividad, por ende, deben ser prioritariamente aplicados. Al efecto, la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional, al referirse a la protección efectiva de los derechos a la vida y a la integridad física con relación al Uso de la Fuerza, ordenó: “(...) se ponga en conocimiento la Sentencia Constitucional Plurinacional a la Policía Boliviana, para que considere lo desarrollado a momento de emprender sus operativos; a la Academia Nacional de Policías, para que la Sentencia Constitucional Plurinacional, ingrese dentro de la instrucción policial; a las Fuerzas Armadas del Estado; para que consideren los alcances argumentativos a momento de hacer uso de la fuerza; y, a los jueces cautelares de todo el país; para que al momento de hacer el control de legalidad realicen el correspondiente test sobre uso de las armas⁷⁰¹”.
764. En ese orden de ideas, la CPE determina entre los fines y funciones esenciales del Estado garantizar la seguridad y la protección de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo. Al efecto, en el Estado Boliviano la Policía Boliviana⁷⁰² tiene como función esencial garantizar la seguridad de las personas y que por ningún motivo puede ser omitida o dejada sin efecto, considerando que dicho mandato está dirigido a tutelar el bien jurídico de la seguridad de las personas y la sociedad, determinación que de forma explícita establece que es el Estado solamente quien tiene a su cargo la función de seguridad y protección de las personas. Al respecto la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST), ratificada mediante Ley N° 3454, subraya que los Estados tomarán medidas para que en el adiestramiento de agentes de la Policía y de otros funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad, provisional o definitivamente, en los interrogatorios, detenciones o arrestos, se ponga especial énfasis en la prohibición del empleo de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este sentido, “(...) las personas sometidas a privación de libertad que se encuentren bajo la custodia de cuerpos represivos oficiales, agentes estatales o particulares que actúen con su aquiescencia o tolerancia, que impunemente practiquen la tortura y el asesinato representa, por sí mismo, una infracción al deber de prevención de violaciones al derecho a la integridad personal⁷⁰³”, situación que determina, la obligación del Estado de no cometer tortura y de impedir que particulares la cometan.
765. Esta prohibición de la comisión de cualquier acto u omisión atentatorio de la integridad por agentes estatales contra personas bajo custodia estatal, es desarrollada de forma sistemática por la legislación nacional, pues desde la CPE, en su artículo 110, se establece que los atentados contra la seguridad personal hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior, disposición reforzada con las prohibiciones de cualquier tipo de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral en el ejercicio de sus funciones, respecto a las personas establecidas en el Artículo 114, precisando en su segundo párrafo que las declaraciones, acciones u omisiones obtenidas o realizadas mediante estos actos vulneratorios son nulos de pleno derecho.

700 Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Sentencia FRC, 2007, Pár. 166.

701 Sentencia Constitucional Plurinacional 2299/2012 del 16 de noviembre de 2012.

702 La Ley Orgánica de la Policía Nacional prescribe en su Artículo 6° que “La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad”, entre las atribuciones señaladas por su Artículo 7, se señala el “Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado” y el “Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales”.

703 Corte IDH: Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, Sentencia FRC, 2012.

766. En este sentido, el Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970 del 25 de marzo de 1999, establece la forma en que las instituciones de defensa de la sociedad deberán operar al detener y tener bajo su custodia a personas que presuntamente hayan cometido delitos. En su artículo 227, señala respecto a la aprehensión por la Policía que ésta sólo procederá cuando haya sido sorprendida en flagrancia, requiriendo en su defecto, el correspondiente mandamiento emitido por autoridad competente, debiendo los funcionarios policiales, proteger la salud e integridad física de las personas bajo su custodia y, en su caso, de la víctima, conforme el Artículo 294 del mismo cuerpo legal y no deberán *infligir o tolerar ningún acto de vejación, tortura u otros o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la aprehensión como durante el tiempo de la detención*, en cumplimiento al Numeral 1 del Artículo 296 de esa misma norma, cumplimiento que debe ser supervisado por los Fiscales, pues lo contrario implica la comisión de una falta muy grave, de conformidad al Numeral 16 del Artículo 121 de la Ley N°260, de 11 de julio de 2012, Orgánica del Ministerio Público⁷⁰⁴.
767. Esta protección al derecho a la integridad personal por servidores públicos que tengan personas bajo su custodia, ha sido precisada por el TCP, al señalar que: *“(...) las denuncias de ‘golpizas’ perpetradas por los cinco policías denunciados durante el allanamiento y aprehensión ilegales, así como en dependencias del Comando Departamental de la Policía, activan la acción de libertad instructiva, por lesión al derecho fundamental a la integridad física o personal (...) en cuyo mérito, se otorgó la tutela solicitada (...) en protección a su derecho a la libertad física, a la inviolabilidad de domicilio y a la integridad física(...)*⁷⁰⁵”.
768. En este entendido y respecto a la vulneración de derechos por personas particulares, la Corte IDH ha señalado la responsabilidad de garantizar los derechos por parte de los Estado, previniendo en la medida de lo razonable, su afectación por personas particulares, en la siguiente lógica: *“(...) una vez establecida la vinculación de las Fuerzas Armadas con ese grupo de paramilitares (...) la responsabilidad internacional del Estado se ha generado por un conjunto de acciones y omisiones de agentes estatales y de particulares realizadas en forma coordinada, paralela o concatenada con el propósito de perpetrar la masacre. En primer lugar, dichos agentes colaboraron en forma directa e indirecta en los actos cometidos por los paramilitares y, en segundo lugar, incurrieron en omisiones en su deber de protección de las víctimas contra dichos actos y en su deber de investigar éstos efectivamente, todo lo cual ha desembocado en violaciones de derechos humanos consagrados en la Convención. Es decir, puesto que los actos cometidos por los paramilitares contra las víctimas del presente caso no pueden ser caracterizados como meros hechos entre particulares, por estar vinculados con conductas activas y omisivas de funcionarios estatales, la atribución de responsabilidad al Estado por dichos actos radica en el incumplimiento de sus obligaciones convencionales erga omnes de asegurar la efectividad de los derechos humanos en dichas relaciones inter-individuales*⁷⁰⁶”. Este criterio se ve reforzado por otras sentencias de este Tribunal⁷⁰⁷”
769. Extremo que demuestra una especial relevancia de los actos de particulares realizados con la aquiescencia o en complicidad con instituciones del Estado para el incumplimiento de su obligación de garantizar los derechos, lógica que se hace extensiva a la prohibición de vulneraciones al derecho a la integridad frente a la posible comisión de delitos, cuando por ejemplo en la detención de presuntos autores, intervienen particulares, pues el parágrafo IV del Artículo 23 de la CPE establece que *toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento, siendo el único objeto de la aprehensión su conducción ante autoridad judicial competente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas, concordante con el Artículo 229 del CPP*, extremo que implica por supuesto, que los particulares deben abstenerse de realizar cualquier vulneración a los derechos de la persona aprehendida.

704 121.16 Permitir que las o los servidores policiales en el ejercicio de sus funciones que realizan la acción directa, ejerzan cualquier acto de violencia, malos tratos o torturas, prohibidos por la Constitución Política del Estado, Convenios, Tratados Internacionales y las leyes en el ejercicio de sus funciones.

705 Sentencia Constitucional Plurinacional 1512/2012, 24 de septiembre 2012

706 Corte IDH: Caso de la “Masacre de Mapiripán” Vs. Colombia, Sentencia FRC, 2005, Párr. 123.

707 Corte IDH: Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia EPFCR, 2006, Párr. 151.

770. Por último, sobre grupos en condición de vulnerabilidad, la Corte IDH ha señalado la obligación de contar con medidas de especial protección para no afectar la integridad de niños, niñas y adolescentes, pues la violación de sus derechos reviste especial gravedad, de conformidad al Artículo 19 de la CADH⁷⁰⁸.

3.3.3.1 Vulneraciones cometidas por particulares: Omisión de funciones de seguridad atribuibles a la Policía Boliviana

771. Del análisis de los hechos ocurridos entre el 21 de octubre y el 24 de noviembre, es ostensible la multiplicidad de vulneraciones a la integridad personal, por diversos actores privados, con diferente gravedad y afectación a las víctimas, y a distintos componentes de la misma. En este sentido, el análisis de cada hecho se estructura en el presente acápite, con base en la obligación de garantizar, en su arista de prevenir una vulneración por agentes privados.
772. Esto se ordenará iniciando por los actos de particulares que afectaron la integridad psicológica de la población, para luego analizar dos hechos puntuales en los que los actos atentaron contra la integridad sexual de personas, siguiendo con la afectación a la integridad física ocasionada en los diferentes momentos del conflicto en especial con relación a los enfrentamientos entre diferentes grupos civiles y los atentados que personas particulares realizaron contra otras personas, haciendo énfasis particular en los que se identifica como constitutivos de tortura, para finalizar analizando la omisión de funciones por parte de la Policía Boliviana, como un factor determinante para que la integridad personal de muchas personas haya sido violada por otros particulares.

3.3.3.2 Vulneraciones de la integridad psicológica y moral

773. Es importante reiterar la lógica desarrollada supra, al haber referido el marco normativo y jurisprudencial de protección del derecho a la integridad personal, en sentido que ante la comisión de una vulneración a la integridad física o sexual, en general se acarreará la vulneración de la integridad psicológica o moral, pues desde la propia definición del derecho, no es posible segmentar el bienestar humano, como se refiere desde el término “integral”, por lo que se debe proteger a la persona como un todo.
774. Con esta consideración, el presente apartado versará exclusivamente sobre afectaciones directas o indirectas exclusivas a la integridad psicológica o moral, es decir que no se evidencie que hayan afectado a los componentes físico o sexual del derecho. El desarrollo de los acápites de integridad sexual o física, necesariamente conlleva el entendimiento de una afectación a la psicológica, lo que no implica que ésta se vuelva a desarrollar infra.
775. Durante el periodo inicial del conflicto (21 de octubre a 8 de noviembre), se puede evidenciar un patrón generalizado respecto a la toma, quema y destrozo de instituciones públicas a nivel nacional, patrón que si bien, no reportó fallecimientos de población civil, por las características de los hechos, la cantidad de personas que consumaban los mismos (se habla de grupos que quemaron edificios y destruyeron bienes muebles), indudablemente generó en servidores y servidoras públicos de diferentes instituciones temor, angustia y en general afectación en su psique, pues estos hechos iban acompañados de amedrentamiento a los funcionarios y se ejecutaron mediante acciones que generan temor natural en una persona, como lo son los incendios y en general, los saqueos y destrozos.
776. En particular esta primera etapa, motivada por los resultados de la elección del 20 de octubre, tuvo como institución principalmente atacada al Órgano Electoral y sus dependencias a nivel nacional, reportándose hechos contra distintas reparticiones de este poder en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa

708 Corte IDH: Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador, Sentencia EPFRC, 2015, Párr. 117.

Cruz, Potosí, Oruro, Sucre, Trinidad y Cobija, entre el 21 y el 25 de noviembre⁷⁰⁹, mediante cercos, vigiliias, intentos de tomas y tomas exitosas de instalaciones, destrozos, vandalismo, allanamientos, saqueos, quemas e incluso, explosiones.

777. Fuera de las movilizaciones y acciones violentas desarrolladas contra el Órgano Electoral, durante esta primera etapa del conflicto, se pudo constatar la afectación a otras entidades públicas a nivel nacional mediante acciones similares, por ejemplo en Cochabamba la noche del 24 de octubre un grupo de médicos del hospital Germán Urquidí llegó hasta el punto del conflicto y pidió a la Policía que deje de lanzar gases, porque el químico afectó a varias personas del nosocomio. El 6 de noviembre, una decena de instituciones públicas de la ciudad de Cochabamba no atendieron o lo hicieron de manera irregular, debido al cerco de las mismas⁷¹⁰, en la misma fecha en La Paz fueron cercadas las oficinas del Ministerio de Educación, la Aduana Nacional, Banco Unión, YPFB, Migración, la Fiscalía Departamental, el Tribunal Departamental de Justicia y la Jefatura Departamental de Trabajo⁷¹¹; en Santa Cruz durante este periodo y como consecuencia de las resoluciones de los cabildos del Comité Cívico Pro Santa Cruz, fueron tomados el Servicio de Impuestos Nacionales, Banco Unión, Aduana Nacional, Fiscalía Departamental, YPFB, INRA Departamental, Migración y la Dirección Departamental del Trabajo⁷¹², donde se instalaron una serie de vigiliias para impedir el ingreso de funcionarios públicos. El 4 de noviembre, fue cerrado el Palacio de Justicia y precintado con una cinta de color amarillo⁷¹³, por un grupo del Comité Pro Santa Cruz.
778. En el caso de Oruro, el 6 de noviembre, una masiva marcha del magisterio procedió con el cierre simbólico de oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales, Banco Unión, además de la Alcaldía y la Gobernación de Oruro. En Sucre, ese mismo día, una de las agencias del Banco Unión amaneció con las puertas tapiadas⁷¹⁴.
779. Los hechos señalados, independientemente de la afectación que tuvieron tanto en los bienes e infraestructura de las instituciones, como en la continuidad de la prestación de los servicios a la población, tienen características violentas (como los incendios, los cánticos o consignas entonadas, los saqueos y vandalismo), que si bien no afectaron en su salud o físicamente a los y las servidoras que desempeñaban funciones en esas entidades, al haber generado zozobra, temor y angustia, evidencian una afectación generalizada del derecho a la integridad psicológica; más aún cuando en varios de los escenarios citados (como las quemas de los TDE de Potosí, Chuquisaca, Beni, Pando y Santa Cruz, o el intento de ingresar a dinamitazos en Oruro) implicaban riesgos de vida a las y los servidores públicos. Los actos de toma de las instituciones amenazaban directamente a ellos.
780. Considerando que, además, en la mayor parte de los ataques la presencia y resguardo policial resultaron insuficientes, debido al contexto era previsible que las protestas se tornaran violentas en consideración al clima altamente polarizado, y que el Gobierno a través de la Policía y el Ministerio de Gobierno debieron tomar recaudos más adecuados para prevenir esto sucesos, se hace ostensible la vulneración del derecho a la integridad psicológica respecto a la obligación garantizar los derechos en su componente preventivo, desde el Estado a través de las instituciones ya señaladas.
781. Sin embargo, las afectaciones a la integridad psicológica no fueron exclusivas de esta etapa. En la segunda etapa, a partir del motín policial iniciado el 8 de noviembre en Cochabamba, los siguientes días fueron de alta zozobra y temor para la población en general, pues el amotinamiento de esta institución dio una percepción de inseguridad, reforzada por una secuencia de actos vandálicos que sembraron el terror hasta el 11 de noviembre, fecha de inicio de las operaciones conjuntas entre la

709 De forma diferenciada se relata la secuencia en el acápite de cercos, saqueos y quema de instituciones públicas desarrollado ut supra en el presente documento.

710 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191106/tomaron-cerca-12-instituciones-pero-no-empresas-estrategicas>

711 Ídem,

712 https://www.eldeber.com.bo/155650_instituciones-del-estado-cerraron-sus-oficinas-por-las-tomas-pacificas

713 https://www.eldeber.com.bo/156543_trabajadores-de-la-razon-no-estan-de-acuerdo-con-editorial-del-diario-titulado-golpe-de-estado

714 <https://eju.tv/2019/11/instituciones-publicas-cumplen-el-segundo-dia-bajo-vigilia-ciudadana-pacifica/>

Policía y las Fuerzas Armadas, en este sentido, los siguientes hechos causaron de forma generalizada en la población, terror y angustia en un contexto de ausencia policial:

- En la ciudad de El Alto, un grupo de personas saqueó e incendió la planta avícola de productos “Sofía”, creyendo que era propiedad de Luis Fernando Camacho, y la empresa “El Ceibo”, además de varios edificios e inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA). Respecto a estos hechos, el GAMEA mediante nota GAMEA/DAM/03917/2020 de 25 de junio de 2020, señala que el 11 de noviembre de 2019, debido a la gasificación realizada por la Policía para contener el conflicto que se desarrollaba en el Puente Distribuidor de la Ceja, se tuvo que cerrar del Centro Regional Ambulatorio CRA, alrededor de las 11:30, acto en el que resultaron varias personas heridas y que inicialmente fueron auxiliadas en el referido Centro. Una turba violentó los vidrios, las puertas de ingreso, enfermería y farmacia. También refiere afectación de las Sub alcaldías de los Distritos 7, 8, 14, oficinas y activos dependientes del GAMEA, en la FELCV de El Alto, activos del Servicio Legal Integral Municipal, Reacción Inmediata Penal SLIM-RIP, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del Distrito 3, Escuela Municipal de Artes, Centro de Convenciones y Centro Artesanal, así como de manera genérica a áreas verdes en vías principales, vías de primer orden, conexión con red principal, pasarelas peatonales, sedes sociales, plazas y parques.
- Medios de comunicación reportaron ataques similares en la zona La Portada de la ciudad de La Paz, que afectaron al hospital municipal, que se encuentra en ese lugar, causando destrozos⁷¹⁵. En la Zona Sur, específicamente en la zona de Chasquipampa, un grupo de manifestantes armados con piedras, de manera violenta, incendió 64 buses PumaKatari parqueados en los garajes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Estación Policial Integral de la Zona de Chasquipampa⁷¹⁶. Estos actos continuaron con el saqueo de una de las instalaciones de la empresa de farmacias “FARMACORP”, con el incendio del domicilio del entonces rector de la UMSA, Waldo Albarracín, miembro del CONADE. El 11 de noviembre, la Subalcaldía de Mallasa del municipio de La Paz fue quemada por comunarios del municipio de Mecapaca, además dañaron la infraestructura municipal del Valle de la Luna, saquearon los depósitos en los que había material de construcción, como bolsas de cemento, vigas, ladrillos y calaminas⁷¹⁷.
- Según la Policía Boliviana⁷¹⁸, entre el 10 y el 12 de noviembre, en las ciudades de La Paz y El Alto hubo un total de 24 vehículos policiales con daños considerables, equipos policiales y activos destrozados o sustraídos y daños a 17 unidades policiales de ambas ciudades.
- En Cochabamba, el 11 de noviembre un grupo de personas quemó y saqueó la EPI-Sur, y se robó computadoras, impresoras e, inclusive, insumos de la cámara Gessell, e incendió ocho vehículos que estaban estacionados⁷¹⁹. En horas de la noche, un grupo numeroso de personas saquearon y amedrentaron al Comando de Policía de Sacaba.
- En Potosí, las movilizaciones realizaron el tapiado de puertas y el cierre de ingresos con candados y cadenas de varias instituciones públicas.

782. Los actos señalados evidencian, en primer lugar, que la ausencia de la Policía Boliviana, consecuencia del motín policial, permitió que particulares puedan ejercer toda clase de actos contra bienes públicos y privados, mismos que a efectos del análisis desarrollado en el presente informe deben tener vinculación con el derecho a la integridad psicológica y moral, pues los mismos ocasionaron un clima de paranoia y terror generalizado, cuyas secuelas aún pueden ser observadas en sectores de la población.

715 http://www.la-razon.com/sociedad/Destrozos-saqueos-quemas-El_AltoLa_Paz_0_3255874385.html

716 http://www.la-razon.com/nacional/Conflicto-Vandalismo-desborda-La_Paz-jornada-heridos_0_3255874415.html

717 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/12/subalcaldia-de-mallasa-queda-en-cenizas-funcionarios-escaparon-por-un-canadon-237158.html>

718 Oficio Sgral. Cmndo. Gral. CITE No. 0161/20 de 24 de enero de 2020

719 http://www.la-razon.com/nacional/Turbas-Felcc-Transito-Alto-EPIS_0_3255874429.html

783. Pese al compromiso que la Policía Boliviana tuvo con la población que apoyó el motín policial, en especial las ciudades de La Paz, El Alto y Cochabamba, ésta padeció un clima de alta tensión y miedo en el periodo analizado, extremo que demuestra la vulneración de la función de dar seguridad por la Policía y, consecuentemente, del derecho a la integridad personal desde una perspectiva social y colectiva.
784. Respecto al periodo final del conflicto y, a manera de corolario del presente punto, se bien se hace ostensible la violación del derecho a la integridad psicológica en varios de los hechos a ser detallados, como se anuncia al inicio del presente, al ser esos hechos subsumibles a vulneraciones a la integridad personal más graves y complejas, no se consideran en el presente punto.

3.3.3.3 Vulneraciones de la integridad sexual

785. Respecto a la vulneración de la integridad sexual, por parte de personas particulares, dos hechos resaltan para el análisis: Las agresiones sufridas por la caravana que se desplazaba entre las ciudades de Sucre, Potosí y La Paz, ocurrida el 9 de noviembre de 2019, y las agresiones contra la familia del entonces presidente de la Cámara de Diputados, Víctor Borda, el 10 de noviembre de 2019.
786. Respecto al primer incidente, señalado *ut supra* en el acápite de “Hechos de Vila Vila”, grupos de Sucre y Potosí pretendían llegar a la sede de gobierno y grupos de comunarios de los pueblos ubicados en el camino se organizaron para impedir el paso de vehículos en la carretera. Éstos últimos agredieron a la caravana y sus ocupantes, tomaron rehenes a quienes sometieron a diversas vulneraciones, de las que es pertinente mencionar en el presente apartado, las de carácter sexual, como se refleja en el siguiente testimonio: “(...) nos han rodeado y nos han empezado a agarrar y con el temor, con el susto que tenían la otra caravana, se tuvo que regresar, muchos han retornado y otros nos hemos ido al río, otros al cerro llorando, entonces lamentablemente pues **nos han desnudado, nos han quitado la ropa, nuestros calzado y todo**, es más, uno de los jóvenes nos quiso degollar con un cuchillo, nos puso en el cuello. Vamos a matarte como al perro, nos decía, entonces ése fue un gran susto (...) [sic].”⁷²⁰
787. Este tipo de agresiones fue confirmado a través de gestiones de la Defensoría del Pueblo con el Colegio de Psicólogos de Oruro, instancia que señaló: “(...) A varios hombres les obligaron a quitarse la ropa hasta quedar desnudos, fueron golpeados, refieren que secuestraron a algunas personas por varias horas. Asimismo, manifiestan que ninguna de las mujeres atendidas refiere haber sido violada, pero en los forcejeos refieren que existieron intentos de quitarles la ropa, les robaron varias de sus pertenencias, apedrearon criminalmente los buses, lo que traducen en intentos de quitarles la vida”⁷²¹.
788. Como se mencionó supra, existe un criterio en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que determina que no es necesaria la comisión de una violación o sodomización, para alegarse que se ha vulnerado el derecho a la integridad sexual, pues actos como el hacer que personas se desnuden, más aun, en circunstancias donde éstas temían por su vida al estar como rehenes y haber sido sometidos a agresiones a su integridad física adicionales, de forma clara evidencian la vulneración de la integridad sexual, en el sentido señalado en el Párrafo 99 del Protocolo de Estambul. Por la gravedad de los hechos relatados, los mismos configuran tortura, sin perjuicio de otros tipos penales adicionales.
789. Por otra parte, el señor Marco Antonio Borda, hermano del exPresidente de la Cámara de Diputados, **Víctor Borda**, denunció el 10 de noviembre que, un grupo de personas lo tomó como rehén sometiéndolo a actos contrarios a su integridad personal, con un énfasis en agresiones de carácter sexual a éste y su familia:

720 TPTS1

721 Colegio de Psicólogos de Oruro: Cite: 072/19 D-COLPSIOR, de 5 de diciembre de 2019

*“(...)el día domingo, he sido víctima de una agresión brutal por parte de estos delincuentes del comité cívico (...). Al promediar las 9 de la mañana, en total estado de ebriedad (...), ingresaron a mi puerta,(...) me empezaron a agredir, a patear mi puerta, destruir mi inmueble, quemar mis muebles, **tratar de violar a mi hija de 14 años, manoseándole, tocándole sus partes íntimas, alegando que dos señoritas habrían sido violadas en la localidad de Challapata** (...) por ser hermano del diputado Víctor Borda he sido agredido, peor que Cristo he sido desnudado, **me han metido palo a mis partes íntimas, me han sacado mi ropa, me han hecho caminar en lluvia**, ya sin ropa han agarrado gasolina y han tratado de prenderme a mí y a toda mi familia por simplemente ser hermano del Presidente de la Cámara de Senadores, es así que he sido aprehendido, privado de mi libertad (...). La Fiscalía, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde, ha permitido que mi persona esté en calidad de detenido, privado de libertad (...)”⁷²².*

790. Los extremos descritos en el caso de los familiares del Sr. Borda evidencian, no solamente, la vulneración del derecho a la integridad sexual de su hermano y su sobrina, sino que también configuran delitos de carácter público, efectuados por estas personas, como una especie de “venganza o castigo” frente a los hechos de Vila Vila, extremo que llega a ser aún más preocupante al considerar que durante nueve horas estuvo retenido y siendo vejado por una turba, ante la ausencia de ninguna instancia de defensa o protección, como son el Ministerio Público o la Policía Boliviana.
791. Considerando lo expuesto, se hace evidente la vulneración del derecho a la integridad sexual del hermano y la sobrina del Sr. Víctor Borda, pero además que esta vulneración se desarrolló con la permisividad del Estado frente a los abusos cometidos por personas particulares, en particular del Ministerio Público y de la Policía Boliviana. Por la gravedad de los hechos relatados, los mismos configuran tortura, sin perjuicio de otros tipos penales adicionales.
792. Ambas situaciones señaladas se agravan, al considerar que ninguna de sus investigaciones habría sido iniciada.

3.3.3.4 Vulneraciones de la integridad física – Tortura

793. Desde el inicio del conflicto, al existir diversidad de grupos que esporádicamente sostuvieron enfrentamientos entre sí, se observa que la labor del Estado y, en especial, Policía Boliviana, Ministerio de Gobierno y Ministerio Público, no fue adecuada a la magnitud de la coyuntura que vivía el país ni a los niveles de violencia que estos enfrentamientos sacaron a relucir.
794. En ese marco, en el presente acápite se dividen los hechos violentos cometidos por personas particulares en los tres momentos del conflicto, analizando las vulneraciones emergentes en escenarios de enfrentamientos entre grupos; respecto a violaciones al derecho a la integridad contra personas específicas por motivos discriminatorios; a la vulneración de la integridad de servidores y servidoras públicos, considerando la posibilidad de que, en varios de estos casos se puedan configurar delitos como la tortura, que se debe recordar, puede ser cometida por cualquier persona.
795. Respecto a los enfrentamientos suscitados durante la primera etapa del conflicto, se ha identificado los siguientes escenarios:

⁷²² Defensoría del Pueblo: Nota DP/DDDP/N° 568/2019 de 6 de diciembre de 2019.

3.3.3.1 La Paz

796. 21 de octubre, a las 16:00, durante la sesión de Sala Plena del TSE llevada a cabo en el Hotel Real Plaza en la ciudad de La Paz, se registró un enfrentamiento entre militantes y simpatizantes de la agrupación CC y del MAS-IPSP, desatando una serie de gritos, silbidos e insultos, así como, una vez conocidos los resultados actualizados del TREP, el intento de ingresar por la fuerza al recinto por parte de militantes de CC. En este hecho, se evidenció que un joven del partido de CC golpeó en la cabeza a una mujer de pollera en su intento de quitarle una bandera del MAS-IPSP.⁷²³
797. Entre el 28 y 31 de octubre, grupos de mineros hicieron estallar gran cantidad de explosivos (dinamitas) con el fin de desbloquear las protestas de los vecinos paceños⁷²⁴. Al respecto, el entonces Ministro de Defensa, consultado por los medios de comunicación sobre el uso de dinamita en las protestas, manifestó: “el problema es de donde está viniendo la provocación y dijo a los medios que deben ubicarse en el momento que estamos”⁷²⁵.
798. El 29 de octubre, campesinos de los ayllus del departamento de Potosí realizaban una marcha por El Prado paceño. Al encontrarse en inmediaciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se produjo un altercado con Julio Llanos, quien resultó herido y trasladado para recibir atención médica⁷²⁶. Falleció el 28 de noviembre⁷²⁷.
799. El 31 de octubre, se registró un enfrentamiento entre personal de salud del Hospital Obrero y Ponchos Rojos de la Provincia Omasuyos⁷²⁸. Se evidenció la existencia de 17 heridos, de los cuales un profesional de salud presentaba un TEC severo.
800. El 6 de noviembre, debido al arribo de Fernando Camacho al Aeropuerto Internacional de El Alto, se registró la concentración de dos grupos de personas, en sus afueras, que intercambiaban arengas, gritos ofensivos y discriminatorios a favor y en contra de esta persona y del grupo contrario. En un principio estaban separados por una cuadra de distancia y por efectivos policiales que estaban en medio, pero posteriormente, cuando los manifestantes del primer grupo sobrepasaron el cordón policial, con el uso de palos, piedras y otros objetos contundentes, la Policía intervino con el uso de gases lacrimógenos para dispersarlos. Como respuesta, una parte del grupo que apoyaba a Fernando Camacho se dispersó, pero otra, ingresó al Aeropuerto Internacional de El Alto, donde quedó retenida por algunas horas, no obstante al resguardo policial. Pudieron salir a las 23:00, aproximadamente, con seguridad policial, por la puerta de la Fuerza Aérea.

3.3.3.2 Cochabamba

801. El 24 de octubre, en horas de la noche, sectores del Trópico que llegaron a la marcha en apoyo a Evo Morales se encontraban haciendo vigilia en las oficinas del MAS-IPSP de las 6 Federaciones del Trópico, cuando un grupo de jóvenes de las plataformas y de la RJC fueron a enfrentarse. Intervino la Policía, circunstancia en la que dos policías sufrieron heridas leves.
802. El 28 de octubre, un sector del transporte intentó desbloquear la avenida Panamericana, en la Zona Sur de la ciudad, lo que ocasionó enfrentamientos entre vecinos y estudiantes de la Universidad Mayor de

723 http://www.la-razon.com/index.php?url=/nacional/animal_electoral/elecciones-bolivia-mesa-morales_0_3243275693.html

724 <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/gobierno-policia-fiscalia-permite-uso-de-dinamita-a-mineros-pero-a-otros-los-encarcelaron-401966>

725 https://www.eldeber.com.bo/155808_ministro-de-defensa-estamos-a-un-paso-de-que-esto-se-descontrole-y-comencemos-a-contar-muertos-por-d

726 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/29/julio-llanos-victima-de-las-dictaduras-fue-agredido-por-afines-al-mas-235821.html>

727 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191128/fallece-julio-llanos-victima-dictura-agresion-seguidores-del-mas>

728 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/31/ponchos-rojos-atacan-medicos-del-hospital-del-obrero-236027.html>

San Simón (UMSS) con un grupo de transportistas. Se utilizaron piedras, con un saldo de tres personas heridas, entre ellos un policía, al que le llegó una piedra en el rostro.

803. El 29 de octubre, miembros de la RJC se enfrentaron en la zona de Muyurina contra personas de las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba y de Sacaba, pese a la presencia de funcionarios policiales en el lugar, quienes tuvieron una reacción tardía en la utilización de gases lacrimógenos para tratar de dispersar a los diferentes grupos, que se encontraban enfrentándose. Otro grupo de personas afines al MAS-IPSP partió del Km. 2 de la Av. Petrolera de la zona, donde existieron enfrentamientos con los vecinos que se encontraban bloqueando esas calles. El resultado fue de 12 personas heridas, y el caso de mayor gravedad fue P.V., quien habría sido atacado por un grupo de personas del Trópico de Cochabamba, que estaba desbloqueando. Fue llevado a la Clínica Copacabana, donde le diagnosticaron hemorragia interna en la cabeza, fractura de muñeca, dedos y clavícula⁷²⁹.
804. El 30 de octubre, mineros del sector de Parotani y Capinota, avanzaron hasta Vinto amenazando con ingresar al municipio de Quillacollo. Se produjo enfrentamientos en esta localidad con los bloqueadores.
805. El 6 de noviembre, una marcha de la Federación de Fabriles de Cochabamba, que inició desde Quillacollo y otra de mujeres de las 6 Federaciones del Trópico con la Federación Departamental de Mujeres Campesinas Indígena Originarias “Bartolina Sisa”, llegaron casi simultáneamente a la Plaza 14 de Septiembre y pese a ser custodiada por la Policía boliviana fueron agredidas, lo que ocasionó personas heridas en enfrentamientos registrados por las avenidas cercanas⁷³⁰. Esta marcha, luego, se trasladó hacia el municipio de Quillacollo, donde se generaron enfrentamientos en el puente del Río Huayculli, entre este grupo y bloqueadores de la zona y de la RJC. De estos hechos resultaron 116 personas heridas, además de un fallecido.
806. El 8 de noviembre, en horas de la mañana, se registraron enfrentamientos en la zona central, la plaza 14 de septiembre y avenida Heroínas, entre las agrupaciones de personas de la zona sud y la RJC.

3.3.3.3 Santa Cruz

807. El 23 de octubre en la zona del Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se suscitaron distintos enfrentamientos entre afines del partido MAS-IPSP y bloqueadores que apoyaban el Paro Cívico. Se registraron tres heridos que fueron ingresados a la Clínica “Virgen Milagrosa”, de esa zona⁷³¹.
808. El 24 de octubre, en el municipio de El Torno, se suscitó un enfrentamiento, que registró cuatro heridos civiles (dos varones y dos mujeres) y un Policía, quienes fueron llevados al Centro de Salud de El Torno. ⁷³² En estos enfrentamientos resalta el caso de R.C.LL., persona con discapacidad psíquica-mental, quien debido a la agresión cometida en su contra en el Km. 13 de la Doble Vía La Guardia, cuando fue sacado de la vivienda de su tía y atacado por un grupo de personas, requirió intervención quirúrgica y aún está en proceso de recuperación. Según valoración médico forense, tuvo 80 días de incapacidad médico legal.
809. El 27 de octubre, en el municipio de Montero se produjo un enfrentamiento entre civiles.
810. El 28 de octubre, en el Plan 3000 se produjo otro choque entre gremiales y afines al MAS-IPSP, donde hubo seis heridos, de los cuales cuatro fueron ingresados a la Clínica “Virgen Milagrosa” con heridas de balín, contusos y heridas cortantes. En la misma fecha, se identificó a dos personas heridas producto de enfrentamientos en el municipio de Cotoca, por golpe de ladrillo y heridas por arma blanca.

⁷²⁹ Defensoría del Pueblo; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de 5 de diciembre de 2019.

⁷³⁰ Defensoría del Pueblo; Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba de 5 de diciembre de 2019.

⁷³¹ Defensoría del Pueblo; Informe DDSC N° 219/2019 de 6 de diciembre de 2019.

⁷³² Ídem.

811. Durante la jornada del 30 de octubre, se vivieron los enfrentamientos en el Norte Cruceño (Portachuelo en horas de la mañana y Montero en horas de la tarde y noche), ante los cuales la Defensoría del Pueblo gestionó, por contacto telefónico constante, con el Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Igor Echagaray, la atención de estos conflictos. Se registraron dos personas fallecidas
812. En Mairana, el 28 de octubre en horas de la noche, seguidores del MAS-IPSP atacaron a los bloqueadores del comité cívico e ingresaron al hospital de dicho municipio para evitar que los bloqueadores heridos sean atendidos, por lo que el personal de salud del hospital tuvo que abandonar a los enfermos hospitalizados y esconderse⁷³³.
813. El 2 de noviembre, en Ascensión de Guarayos, tres personas resultaron heridas, con heridas contusas en la cabeza y dedos, y con fractura de la clavícula⁷³⁴.

3.3.3.4 Potosí

814. El 25 de octubre, aproximadamente a las 17:30, a la altura de Cantumarca salida a Uyuni de la ciudad de Potosí, se registró un altercado entre campesinos de Tinquipaya y COMCIPO. El resultado fue dos personas heridas y daños materiales⁷³⁵.

3.3.3.5 Tarija

815. El 4 de noviembre se dio una confrontación entre gremiales y bloqueadores a la altura de la pasarela del mercado campesino, donde se exigía a estos últimos levantar el bloqueo para poder trabajar. Asimismo, en los puentes Bicentenario y San Martín surgieron desbloques por parte de los mismos vecinos, debido a que los bloqueadores dejaban vehículos, o promontorios de tierra, sin respetar los horarios previamente establecidos para dar paso o flexibilizar las medidas⁷³⁶.
816. Los enfrentamientos señalados evidencian que durante la primera etapa del conflicto:
- Se registraron 403 personas heridas, de las cuales 61 fueron mujeres. Existieron además personas pertenecientes a poblaciones en situación de vulnerabilidad, como ser personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes. Entre las personas heridas, también se identificó a agentes policiales.
 - La intervención de la Policía, para evitar las confrontaciones, no fue suficiente y en algunos casos, como los hechos acaecidos en Cochabamba el 6 de noviembre, directamente se evidencia la ausencia de medidas preventivas para evitar las vulneraciones, por parte de la Policía, pese a estar en conocimiento de la posible realización de las mismas.
 - La gravedad de las acciones varía de acuerdo a los medios empleados. Así, los enfrentamientos ocurridos en La Paz el 29 de octubre, los registrados el 30 de octubre en Santa Cruz y el del 6 de noviembre en Cochabamba tuvieron como resultado el fallecimiento de cuatro personas (tres de forma inmediata y uno un mes después), y tienen como factor común el empleo de diversas armas u objetos contundentes (armas de fuego y en el caso de Julio Llanos un casco minero), por particulares, bajo la aquiescencia y permisibilidad de la Policía Boliviana.

733 Defensoría del Pueblo; Informe DDSC N° 219/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019

734 https://www.eldeber.com.bo/155382_tres-personas-sufren-agresion-en-ascension

735 https://eldeber.com.bo/154632_campesinos-afines-al-mas-atacan-a-integrantes-del-comite-civico-de-potosi

736 Defensoría del Pueblo; informe DP/DD/TRJ/058/ 2019 de 5 de diciembre de 2019.

- La generalidad de enfrentamientos se dio entre manifestantes de diversas agrupaciones, pero resalta en el caso de las ciudades de Santa Cruz y Cochabamba, el carácter organizado de los grupos civiles que se enfrentaron. En el caso de Santa Cruz y los enfrentamientos en el Norte Integrado del día 30 de octubre, la existencia tanto de personas armadas que iban a realizar los desbloques en el Puente de la Amistad en Portachuelo, como de grupos que en el Barrio COFADENA fueron a enfrentarse con el saldo de dos personas fallecidas, ambos grupos tendría vinculación con el MAS-IPSP y el Comité Cívico Pro Santa Cruz respectivamente. En el caso de Cochabamba, la RJC como un grupo paraestatal armado y organizado en una lógica marcial, para enfrentar a los grupos llegados del Trópico Cochabambino y sectores sociales de la ciudad. Como se ha referido previamente, la Corte IDH establece como responsabilidad del Estado la protección de la sociedad en su conjunto de cualquier grupo que se arrogue competencias en una lógica paraestatal, en sentido de que al ser previsible la actuación de estos grupos, el Estado debe prevenir estas violaciones cometidas por particulares al derecho a la integridad personal.
817. En esta primera etapa, además, es necesario señalar un par de casos particulares de vulneración del derecho a la integridad personal, con características especiales y una carga discriminatoria y vulneratoria de la dignidad de las personas.
818. Por un lado, el caso de P.K.A.S., mujer dirigente de la Federación de Gremiales de Santa Cruz, quien debido a que el 29 de octubre colgó en redes sociales un vídeo en el que pedía que cese el paro cívico, en vista de que el sector gremial se encontraba seriamente afectado por la medida, el 31 de octubre a las 16:40 fue interceptada por un grupo perteneciente al Comité Cívico. La obligaron a entregar su teléfono celular, la amenazaron con quemarla con gasolina por ser simpatizante del partido político MAS-IPSP, la obligaron a hincarse en el piso para “pedir perdón”, la subieron a una motocicleta y la llevaron por diferentes puntos de bloqueo de la ciudad con un cartel que señalaba “Masista infiltrada, enemiga del pueblo” con la finalidad de que sea identificada de forma posterior por la población.
819. Otro caso de extrema gravedad, es el ocurrido el 6 de noviembre, en el municipio de Vinto del departamento de Cochabamba, cuando grupos de ciudadanos detuvieron a la alcaldesa de este municipio, Patricia Arce Guzmán, a quien obligaron a caminar descalza, fue golpeada, mojada con agua de locoto, lavandina y pintura, le cortaron el cabello y la golpearon con una goma con alambre de púas, palos y otros objetos que no habría podido identificar⁷³⁷.
820. En ambos casos, las vulneraciones realizadas contra ambas mujeres, se encuadran a la definición de tortura, contenida tanto en la CCT y en la CICT, pues:
- Los actos fueron infligidos por personas particulares de forma intencional
 - Los actos indiscutiblemente causaron dolores o sufrimientos físicos y psicológicos graves en las víctimas, quienes fueron humilladas y temieron por sus vidas
 - Fueron realizados con el fin de castigarlas por posiciones políticas contrarias a las de los autores de los mismos
 - Están basados en una discriminación por motivos políticos
821. Extremos que se ven agravados, cuando se considera que ambas víctimas son mujeres, y que los perpetradores en su mayoría, son hombres, más aún si se considera que en el caso de Patricia Arce, se le cortó el cabello, con la finalidad de mellar su dignidad en su condición de mujer.

⁷³⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Resolución 68/2019 de 25 de diciembre de 2019, Medida cautelar No. 1123-19; María Patricia Arce Guzmán e hijos respecto de Bolivia, párrafo 5.

822. Adicionalmente, es necesario hacer referencia al caso del oficial de Policía Alex Yon Mamani Quilla (24 años de edad), quien quedó gravemente herido la noche del 21 de octubre, luego de que fue interceptado por un grupo de jóvenes, quienes destrozaron el Tribunal Electoral de Pando y lo golpearon brutalmente en la cabeza luego de haberle quitado su casco de seguridad⁷³⁸. Este acto, nuevamente, tiene un componente discriminatorio al haber sido dirigido, luego de las protestas violentas desarrolladas en Cobija, contra un efectivo policial.
823. Durante la segunda etapa del conflicto, y como ya se explicó supra, el motín policial posibilitó que los grupos civiles, que con anterioridad se vieron involucrados en diferentes enfrentamientos y actos vulneratorios con la aquiescencia de la Policía, profundicen sus medidas violentas. En esta etapa, fuera de la emboscada realizada en Vila Vila por comunarios al grupo de estudiantes que se trasladaban a La Paz, desde Sucre y Potosí, las violaciones realizadas por las personas tenían una fuerte carga de posiciones políticas antagónicas, que desembocaron en incendios y saqueos de viviendas, agresiones a exautoridades políticas y servidores públicos, agresiones a medios de comunicación y, en general, a trabajadores de la prensa.
824. Por ejemplo, el 9 de noviembre, alrededor de a las 6:30 de la mañana⁷³⁹, la caravana de estudiantes de Sucre y Potosí retomó su viaje a La Paz, pero al llegar a Vila Vila fueron emboscados por comunarios, que según los testimonios contaban con dinamita⁷⁴⁰, armas de fuego⁷⁴¹, gases lacrimógenos⁷⁴², hondas y piedras⁷⁴³, con las cuales muchas de las personas que iban en los buses fueron heridas⁷⁴⁴, tomaron rehenes⁷⁴⁵ y aplicaron actos bastante graves y violentos, como los intentos de quema de buses⁷⁴⁶, amenazas con armas blancas, rociado de gasolina en el cuerpo o las vejaciones sexuales referidas previamente⁷⁴⁷, entre otras.
825. Como se ha referido previamente, este tipo de actuaciones configuran el delito de tortura, ya explicado en sus componentes, con un alto riesgo a la vida de las víctimas y su salud, pues los hechos no solamente se limitaron a la vulneración a través de actos violentos, sino que implicaron dificultar el acceso a la atención médica requerida por las víctimas⁷⁴⁸, y afectaron las tres dimensiones de la integridad: Las ya explicadas, integridad psicológica o moral y sexual, con el componente de haberse afectado gravemente la integridad física de esta personas. Producto de estos hechos al menos 37 personas fueron heridas⁷⁴⁹.
826. En esta etapa, la Policía rebasada decidió acudir al apoyo de la RJC y otros grupos paraestatales, así como permitió que las funciones de seguridad sean desarrolladas por personas particulares. Por ejemplo, el 11 de noviembre, ante la probabilidad de que existan policías rehenes en la EPI-Sur, luego de los actos violentos cometidos por particulares contra esta unidad policial, la Defensoría del Pueblo coordinó directamente con el Comandante Departamental; sin embargo, esta autoridad indicó que este apoyo no sería necesario pues ya había conversado con representantes de la RJC para pedirles que le apoyen y refuercen con motos para ingresar a la Zona Sur conjuntamente, para rescatar a los efectivos policiales.
827. Por otra parte, en la intervención policial desarrollada en las zonas Pedregal, Rosales, Chasquipampa y Ovejuyo, de la ciudad de La Paz el 11 de noviembre, testimonios hacen referencia a la presencia de

738 <http://www.pando.gob.bo/gobernador-de-pando-ayudara-al-traslado-de-un-policia-que-esta-gravemente-herido-en-la-cns/>

739 TPTS4

740 TPTS4, TPTS1

741 TPTS3, TPTS1, TPTS2

742 TPTS1

743 TPTS4, TPTS1

744 TPTS4

745 TPTS2, TPTS1

746 TPTS4

747 TPTS1

748 TPTS2

749 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/policia-consigue-liberar-rehenes-emboscados-vila-vila>

civiles aliados a esta institución, identificables al portar “cascos blancos”⁷⁵⁰.

828. La intervención de civiles en tareas eminentemente policiales, como el desarrollo de arrestos o aprehensiones, fue bastante común durante la tarde y anochecer el 11 de noviembre de 2019 en la ciudad de El Alto. Los testimonios brindados por diversas personas refieren de forma uniforme, que entre las 15:00 y 23:00, personas que transitaban por diferentes motivos fueron aprehendidos por vecinos⁷⁵¹ de algunos barrios de El Alto (Ciudad Satélite, Villa Dolores, Faro Murillo, Villa Adela), que, aduciendo no conocerlos y que ellos serían infiltrados o saqueadores, procedían a reducirlos⁷⁵².
829. La polarización política condujo a que estas personas particulares, al momento de realizar las detenciones, vulneren el derecho a la integridad por motivos discriminatorios basados en razones políticas, llegando al extremo de que por vestir prendas azules se asumía la pertenencia al MAS-IPSP y, por lo tanto, se procedía a realizar la vulneración.⁷⁵³
830. Independientemente de que las aprehensiones por particulares no cumplieron los requisitos señalados en el Artículo 229 del CPP, en algunos casos, los vecinos procedían a amarrar manos y pies de los aprehendidos, a vendar sus ojos, acostarlos en la calle de pecho, para evitar que puedan ver a las personas que estaban alrededor, prácticas claramente vulneratorias de la integridad personal de las personas detenidas ⁷⁵⁴
831. La secuencia de las actuaciones señaladas, en especial con relación a los hechos descritos en el Alto, Zona Sur La Paz y Cochabamba, entre el 10 y el 11 de noviembre, evidencian que la existencia de agentes paraestatales, que cumplieron funciones de seguridad o actuaron como grupos violentos de choque, se vio fortalecida por el motín policial, pues ante la ausencia de una institución que pueda atender los conflictos y delitos, acaecidos una vez producida la renuncia del ex presidente Morales, por un lado los grupos previamente constituidos fungieron como una especie de “vigilantes” y “seguridad” frente a los grupos que se encontraban realizando los actos señalados previamente; y, por otro lado, se dejó a la ciudadanía en su conjunto la tarea de “cuidar de su seguridad”.
832. Durante la tercera etapa del conflicto, uno de los hechos de mayor relevancia que involucró a personas particulares en una lógica de enfrentamiento, esta vez atentando contra la integridad del personal militar, se produjo el 23 de noviembre en la zona de K'ara K'ara del departamento de Cochabamba, pues pobladores del lugar cerraron durante cuatro días el ingreso al botadero de basura, por lo que al promediar las 04:00, alrededor de 30 camiones con basura, resguardados por policías y militares, procedieron a ingresar a dicho botadero y al intentar salir fueron agredidos con piedras y palos por los pobladores de la zona, por lo que tuvieron que hacer uso de gases lacrimógenos. Se retuvieron a ocho militares y hubo un saldo de más de 27 heridos (militares y policías), así como al Alcalde suplente Iván Tellería, quien al ir a negociar que se levante el bloqueo fue retenido en el centro de salud de la zona, conjuntamente los ocho militares.
833. Durante la segunda y la tercera etapa del conflicto, acontecieron graves vulneraciones dirigidas de forma particular a los derechos de diferentes autoridades y personas. Éstas deben ser comprendidas en sentido que los actos desarrollados contra los familiares y los domicilios de cualquier persona, en especial cuando tienen que ver con venganzas o implican medidas para obtener su renuncia, tienen un carácter de “tortura”, al implicar una grave afectación psicológica, ocasionada por la afectación del patrimonio acumulado y el significado sentimental del mismo, y más aún cuando se pretende vulnerar la integridad de un ser querido, para obtener una conducta a cambio, aspectos que sin lugar a dudas se enmarcan a la definición de tortura señalada en la CCT y la CIPST, y presentan conductas

750 TLPZ4, TLPZ6, TLPZ5

751 TEAT2, TEAT15, TEAT19, TEAT17

752 TEAT2, TEAT15, TEAT19, TEAT17, TEAT21, TEAT11, TEAT12

753 TEAT6 y TEAT20.

754 TEAT2, TEAT9, TEAT10, TEAT1

individuales que constituyen ésta o aglutinadas, causan un efecto profundo en la psique de la persona, de conformidad a los párrafos 144 y 145 del Protocolo de Estambul. Los casos a los que se aplica el presente razonamiento son los siguientes:

- El exGobernador del departamento de Oruro, **Víctor Hugo Vásquez**, el 9 de noviembre, a consecuencia de información difundida en los medios de comunicación y redes sociales, y ante los rumores de cercar su casa, presentó su renuncia al cargo de Gobernador, comunicándose con la autoridad Policial de Oruro para solicitar resguardo de su domicilio, teniendo una respuesta negativa de la referida autoridad, por lo que su familia abandonó su domicilio. Minutos después un grupo de manifestantes saqueó, quemó y destruyó su casa con dinamita y armas de fuego. Vásquez perdió el patrimonio de su vida. También fueron quemadas vivas dos de sus mascotas, un perro y gato, lo que causó dolor a su familia y, principalmente, a sus hijos.
- El 9 de noviembre, anunció su renuncia el Alcalde Municipal de Oruro, Saúl Aguilar Torrico, tras la quema de su domicilio y su radio emisora⁷⁵⁵.
- En la misma fecha, la Sra. **Ester Morales Ayma**, hermana del entonces Presidente del Estado, sufrió la quema de su domicilio⁷⁵⁶.
- En la misma fecha, en el Departamento de Chuquisaca, el exGobernador **Esteban Urquiza** denunció mediante su cuenta de Twitter que su inmueble sufría un ataque y que en el mismo se encontraban niños, mujeres e inquilinos.⁷⁵⁷
- El 10 de noviembre, se conoció que la casa del senador por el departamento de Chuquisaca del MAS-IPSP, Omar Aguilar, fue incendiada⁷⁵⁸.
- En Potosí, dimitieron a sus cargos el ex Gobernador Juan Carlos Cejas, quien presentó su renuncia señalando que lo hacía “*para pacificar Potosí*” y “*que no arriesgaría a su familia*”⁷⁵⁹.
- El Alcalde Municipal de Potosí, Williams Cervantes, bajo la presión social de una multitudinaria concentración que solicitaba su dimisión, renunció firmando en una bandera potosina⁷⁶⁰, luego fue conducido en uno de los buses rumbo a la ciudad de La Paz.⁷⁶¹
- Como ya se mencionó supra, el 10 de noviembre, el exDiputado y Presidente de la Cámara de Diputados, **Víctor Borda**, hizo conocer su renuncia a tiempo de denunciar que un grupo de personas quemó su casa y tomó como rehén a su hermano⁷⁶², en las graves circunstancias señaladas supra.
- El entonces Diputado por Potosí, **David Ramos**, exJefe de Bancada del MAS-IPSP, dimitió a su cargo denunciando ataques a sus familiares y bienes⁷⁶³.
- El ex Ministro de Minería y Metalurgia, **César Navarro**, dio a conocer su renuncia el mismo día tras la quema de su vivienda y ante la *agresión física de uno de sus sobrinos*⁷⁶⁴.

755 https://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/Bolivia-oruro-renuncia-alcalde-quema-casa_0_3254674555.html

756 <https://eju.tv/2019/11/queman-la-casa-de-la-hermana-del-presidente-esther-morales-en-oruro/>

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2019/11/10/bolivia-queman-la-casa-de-la-hermana-del-presidente-esther-morales-en-oruro/>

<https://www.eldestapeweb.com/nota/el-dramatico-relato-esther-morales-la-hermana-de-evo-morales-que-democracia-hay-cuando-queman-nuestras-casas--2019111316580>

757 <https://actualidad.rt.com/actualidad/333143-incendiar-propiedades-hermana-evo-alcalde-gobernador>

758 <http://www.radioplata.com.bo/2019/11/senador-aguilar-responsabiliza-a-transportistas-por-la-quema-de-su-casa/>

759 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/9/renuncia-el-gobernador-de-potosi-236888.html>

<https://www.reduno.com.bo/nota/juan-carlos-cejas-confirio-su-renuncia-como-gobernador-de-potosi-2019119145439>

760 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/alcalde-potosino-renuncia-al-cargo-presionado-multitud>

761 https://elpotosi.net/local/20191109_el-alcalde-de-potosi-tambien-marcha-a-la-paz.html

762 https://elpotosi.net/local/20191110_prenden-fuego-en-la-casa-de-victor-borda.html

763 <https://www.unitel.tv/noticias/ramos-presenta-su-renuncia-como-diputado-y-jefe-de-bancada-del-mas/>

764 Ídem

- En La Paz, en la noche del 10 de noviembre el domicilio del ex Ministro de la Presidencia, **Juan Ramón Quintana**, fue destrozado y sus paredes pintadas con frases discriminatorias.
- El domicilio del entonces Rector de la UMSA y dirigente del CONADE Waldo Albarracín, también fue quemado el mismo 10 de noviembre, ante lo que éste señaló que “la instrucción era quemar la casa con las personas dentro (...)”.⁷⁶⁵
- El domicilio de la periodista Casimira Lema, fue atacado la noche del 10 de noviembre por turbas de personas.
- El 10 de noviembre, Mario Cronenbold, Alcalde del municipio de Warnes, fue obligado a presentar su renuncia, pues un grupo de 80 personas aproximadamente a las 03:00 ingresó, destruyó y saqueó el mismo.⁷⁶⁶
- El 14 de noviembre, Nelson Condori, representante de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), denunció públicamente que saquearon todas las pertenencias de su domicilio y posteriormente quemaron su casa, ubicada en municipio de Guaqui, Comunidad Lacoyo Ñuñumani.
- El 19 de noviembre otro grupo violento quemó la casa de los padres de la alcaldesa de El Alto, Soledad Chapetón, ubicada en la zona Nuevos Horizontes II. Hubo quema y destrozo de la vivienda.⁷⁶⁷
- El 21 de noviembre, la Alcaldesa del municipio de Punata, Mabel Montañó, denunció públicamente que ella y su familia fueron amedrentadas y amenazadas con quemar su casa, por el Comité Cívico y un concejal municipal.⁷⁶⁸

834. Los actos de hostigamiento, acoso y persecución, generaron la dimisión de más de 30 autoridades, senadoras y senadores, diputados y diputadas del Órgano Legislativo Plurinacional, así como autoridades del Órgano Ejecutivo, es decir ministros y ministras, viceministros y viceministras, también se conoció la renuncia de las máximas autoridades de gobiernos autónomos departamentales y municipales (gobernadores y alcaldes).

835. Posteriormente, considerando el clima de terror generalizado que varias autoridades salientes del gobierno del MAS-IPSP sufrió por los actos descritos, es necesario considerar como estos hechos repercutieron en diversas autoridades del Estado Plurinacional, en especial de la ALP, pues el terror infundido, la falta de resguardo policial y, en general, las amenazas vertidas contra ellas, determinaron que los días posteriores al 10 de noviembre, en aras de prevenir atentados contra su integridad o vida, varias y varios asambleístas no acudan a sesionar.

3.3.3.5 Omisión de las funciones de protección por la Policía Boliviana

836. Considerando que el rol de la Policía Boliviana tiene un lugar central para preservar el orden público, en el marco de la Constitución Política del Estado, y por ende la seguridad de las personas y la sociedad, es importante destacar que este rol institucional es continuo y que no puede suspenderse en el marco de su norma institucional. A este efecto la labor policial se constituye en una política estatal desde el nivel central del Estado, como competencia privativa del mismo, por su importancia y prioridad de tutelar derechos a través del referido mecanismo policial.

⁷⁶⁵ <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/una-turba-quema-la-casa-de-la-periodista-lema-y-pagina-siete-suspende-su-edicion-impre-sa-402327>

<https://urgente.bo/noticia/incendian-la-casa-de-la-periodista-casimira-lema>

⁷⁶⁶ http://www.la-razon.com/nacional/Caso_Cronenbold-detencion_domiciliaria-penal_Palmasola-Bolivia-Warnes_0_3281671811.html

⁷⁶⁷ https://www.la-razon.com/nacional/bolivia-queman-casa-chapeton-alcaldesa-el-alto_0_3260673964.html

⁷⁶⁸ Defensoría del Pueblo: Informe de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba, de 5 de diciembre de 2019.

837. Al respecto, sobre la ausencia policial, el presente informe *ut supra*, identificó que durante cercos, saqueos y quema de instituciones públicas, entre el 21 de octubre y el 8 de noviembre de 2019, se afectó de manera constante la integridad de diferentes personas en enfrentamiento desarrollados entre personas particulares, en muchas ocasiones, con la aquiescencia o ante la inacción de la Policía boliviana.
838. Los hechos detallados en los tres subtítulos previos, evidencian:
- La permisividad frente a las actuaciones violentas de personas y grupos particulares (grupos paraestatales, movimientos sociales y en general personas particulares), en el marco de enfrentamientos que ocasionaron, además de muertos, heridos y afectaciones directas a las dimensiones física, psicológica – moral y sexual del derecho a la integridad personal.
 - La discrecionalidad a la hora de definir qué ciudadano era digno de ser protegido o no, aspecto que se ve indudablemente profundizado desde el motín policial del 8 de noviembre y que ocasionó efectivamente, que varias autoridades salientes se vean violentadas a través de actos como la quema y saqueo de sus hogares, y la directa agresión física y en algunos casos sexual, de ellas o de sus seres queridos.
 - La coordinación entre la Policía y los grupos paraestatales, en especial entre el 8 y el 11 de noviembre.
839. Es de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo, que durante los meses de octubre y noviembre en la ciudad de Cochabamba se presentó un fenómeno paraestatal muy activo a cargo de la RJC, quienes con la anuencia de la Policía y los militares se encargaron de amedrentar y reprimir a sectores sociales, mediante actos de vandalismo y violencia con el apoyo de motocicletas y utilizando simbología de un grupo organizado.
840. En esta perspectiva, se evidencia el incumplimiento de la obligación de garantizar la integridad de las personas frente a ataques por particulares, por parte del Estado, pues se puede concluir:
- La inacción de parte de la Policía en varios hechos de agresiones entre particulares ocurridas durante todo el conflicto, ya detalladas supra en el presente acápite.
 - La permisión o aquiescencia por parte de la Policía de grupos paraestatales armados, cuando estos procedían a enfrentarse con otros sectores y, por ende, vulnerar su derecho a la integridad personal.
841. Respecto a la existencia de estos grupos, la Defensoría del Pueblo se adhiere a las posiciones asumidas por la CIDH⁷⁶⁹, OACNUDH⁷⁷⁰ y la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Harvard⁷⁷¹, referidas a la obligación del Estado de desmantelarlos.

3.3.3.6 Vulneraciones atribuibles a agentes estatales

842. En el presente acápite, se desarrollarán las nociones referidas a la vulneración del derecho a la integridad personal, desde la obligación de respetar los derechos por el Estado Boliviano, es decir, solamente se analizarán violaciones directas cometidas por agentes estatales o servidores públicos.
843. A diferencia del anterior apartado, no será necesario disgregar las afectaciones diferenciadas por los

769 CIDH: Observaciones Preliminares tras su Visita a Bolivia, Recomendación 7, <https://reliefweb.int/report/bolivia-plurinational-state/cidh-presenta-sus-observaciones-preliminares-tras-su-visita>

770 OACNUDH: La Situación de los Derechos Humanos tras las Elecciones del 20 de noviembre de 2019 en Bolivia, 2020, Recomendación 2.2.

771 Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Harvard: Nos Mataron Como Animales - Noviembre Negro y El Gobierno Interino De Bolivia, 2020, p. 60.

componentes de integridad física, sexual o psicológica, debido a que el entendimiento de la vulneración se dará necesariamente desde la comisión de actos que implican el uso excesivo de la fuerza por los agentes estatales, es decir cualquier afectación ilegítima y desproporcionada a la persona en su integridad; o en su defecto, cuando los actos han alcanzado las características de las definiciones de tortura establecidas en la CCT y la CIPST.

3.3.3.7 Uso excesivo de la fuerza

844. Durante el primer periodo analizado, la totalidad de casos referidos al uso desproporcionado de la fuerza van relacionados a la afectación a la integridad física de manifestantes, por el uso inadecuado de medios de dispersión.
845. Entre el 21 de octubre y el 8 de noviembre, se identificó que el accionar de la Policía Boliviana, no fue uniforme al momento de intervenir en la prevención de las manifestaciones, saqueos y quemas de instituciones electorales, se verificaron, acciones de arresto y/o aprehensión en los departamentos de Santa Cruz, Pando, Beni y Oruro; pero no así en los departamentos de Chuquisaca y Potosí, donde no se cuenta con reportes sobre personas arrestadas o aprehendidas al respecto.
846. Por otra parte, en cuanto a las acciones de disuasión durante las confrontaciones entre ciudadanos, la Defensoría del Pueblo verificó que el uso de la fuerza fue variable, pues existen diferencias de acuerdo con el departamento. En el caso de La Paz, se denotó un uso discrecional de gases lacrimógenos, que afectaron incluso a poblaciones en situación de vulnerabilidad; asimismo, hubo la omisión de disuasión y realización de acciones directas, por el uso de dinamitas en manifestaciones públicas. En contraposición, en los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Potosí, no hubo una reacción efectiva ni oportuna por parte de la Policía Boliviana, y el uso de gases lacrimógenos fue insuficiente para tratar de dispersar a los diferentes grupos que se encontraban enfrentándose.
847. Así, desde el 21 de octubre se puede registrar personas que fueron afectadas en su integridad, como el entonces rector de la UMSA y miembro del CONADE, Waldo Albarracín, quien fue herido en la cabeza y llevado al Hospital Universitario, donde se internó para su recuperación⁷⁷², en el marco de la intervención policial de la fecha.
848. En esta línea, la Policía Boliviana, a través de la UTOP, en un primer momento resguardó las instalaciones del TSE, TED y Palacio de Gobierno, utilizando gases lacrimógenos, que provocaron, en algunas situaciones, que la ciudadanía se encuentre afectada, por citar algunos hechos relevantes. El 22 de octubre, manifestantes intentaron ingresar al TSE, teniendo como respuesta el uso de gas lacrimógeno, cuyo resultado fue la existencia de varios heridos, quienes recibieron atención de primeros auxilios en la Plaza Abaroa. La Defensoría del Pueblo evidenció lo casos de una adolescente de 16 años de edad⁷⁷³ y dos hombres jóvenes quienes fueron heridos por proyectiles de gas. En el caso de la adolescente y de uno de los jóvenes, les impactaron en la cabeza y les produjeron fracturas en los huesos de sus cráneos⁷⁷⁴, mismas que requirieron intervenciones quirúrgicas e implicaron la aparición de secuelas posteriores. En el caso del joven restante, el proyectil impactó en su globo ocular, lo que le produjo la pérdida del mismo y la consiguiente afectación definitiva en su integridad.
849. De similar manera, el 22 de octubre por la noche en la ciudad de Oruro, en el marco del intento de toma del TED de ese departamento, un universitario recibió el impacto de una granada de gas en el rostro, que por la gravedad de la lesión requirió una cirugía maxilofacial en el Seguro Social Universitario.

⁷⁷² http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/conflictos-rector-UMSA-inmediaciones-conflicto-Paz_0_3243275700.html

⁷⁷³ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191022/enfrentamientos-gasificacion-deja-varios-heridos-paz>

⁷⁷⁴ Se abrieron dos casos al respecto. En el primero se gestionó la obtención de un certificado médico forense. En el segundo, a la fecha, el peticionario y su representante (hijo y padre) han perdido contacto con la institución pese a la insistencia en contactarlos.

850. El 6 de noviembre, en la Unidad Educativa “Don Bosco” (El Prado), de la ciudad de La Paz, a raíz de enfrentamientos entre efectivos policiales y universitarios, en inmediaciones del Ministerio de Salud, llevados a cabo a las 16:30, aproximadamente, fueron afectados 950 estudiantes con la caída de un total de siete granadas de gas lacrimógeno, dos de los cuales cayeron en el patio principal cuando formaban para ingresar a sus aulas. Ante la situación, el plantel docente realizó acciones de evacuación inmediata, comunicación a las madres y padres de familia. Por las acciones oportunas realizadas, no fue necesaria la evacuación de estudiantes a centros hospitalarios.
851. Los hechos desarrollados durante esta primera etapa evidencian, por un lado, que las bajas de mayor gravedad por intervenciones policiales se registraron en la ciudad de La Paz; y, por otro, que el uso ilegal y desproporcionado de la fuerza se incrementó radicalmente a partir de la segunda etapa del conflicto, es decir, desde el 8 de noviembre.
852. En los casos analizados hasta acá, si bien no se puede aseverar la necesidad o no del uso de estos medios disuasivos (granadas lacrimógenas), es bastante claro que su empleo, en al menos tres casos, ocasionó graves daños a la integridad de las víctimas.
853. Durante la segunda etapa, a partir de la noche del 10 de noviembre y el 11 de noviembre hasta alrededor de las 19:00, la Policía Boliviana desplegó efectivos para controlar hechos violentos en las ciudades de La Paz, El Alto y Cochabamba. En el marco de estas intervenciones policiales, inicialmente se analiza la realizada en la Zona Sur de La Paz el 11 de noviembre (Pedregal, Rosales, Chasquipampa y Ovejuyo), en la que diversos testimonios señalan como el sector de mayor conflictividad al puente del Pedregal, que fue escenario de excesos por parte de la Policía, a través de actos como la aplicación de golpes, patadas, insultos racistas o discriminatorios, amenazas con armas de fuego y otros actos contra personas que ya se encontraban reducidas o estaban desarmadas, con lo que vulneraron los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad en el uso de la fuerza⁷⁷⁵.
854. Como consecuencia de estos actos, 18 personas resultaron heridas⁷⁷⁶ en la intervención policial, y tres personas perdieron la vida. Es importante valorar esta información, pues de esta intervención y de conformidad con los reportes evacuados por la Policía Boliviana, no se cuenta con información sobre algún efectivo policial herido, tampoco se conoce sobre el decomiso de armas de fuego. Los testimonios determinan que muchas de las personas afectadas en su integridad simplemente eran vecinos de la zona, extremos que implican que el uso de la fuerza no fue proporcional ni necesario, al no existir una amenaza inminente a la integridad de los efectivos policiales que requiera el uso de armas de fuego para ser contrarrestada. Esta lógica se hace extensiva a los hechos acaecidos el mismo día en la Ceja de El Alto, pues como varios testimonios refieren, también existió un uso desproporcionado e innecesario de la fuerza, debido al uso de armas de fuego por parte de la Policía.
855. Durante la mañana del 11 de noviembre, según testimonios de personas que fueron heridas⁷⁷⁷ por armas de fuego en la Ceja de El Alto y que fueron trasladadas a hospitales, se menciona que a pesar de estar circunstancialmente en la zona y no estar participando de las protestas, la represión policial se realizó de forma indistinta, vulnerando los principios de necesidad en su uso⁷⁷⁸.
856. En el caso de las operaciones conjuntas desarrolladas en el Norte Integrado Cruceño, el patrón de uso desproporcionado, deshumanizado e innecesario se constata al advertir el uso de armas de fuego, allanamientos ilegales a sedes de organizaciones y domicilios particulares, y detenciones indiscriminadas; y, por lo tanto, ilegales⁷⁷⁹, lo que implicó una suspensión de facto de las reglas procedimentales para

775 TLPZ6, TLPZ7, TLPZ1, TLPZ5.

776 Reporte “Afectación a Derechos en el Conflicto – Elecciones 2019”, se conoce que, en el marco de las operaciones conjuntas entre la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas,

777 TEAT23, TEAT24

778 Ídem.

779 TSCZ1, TSCZ4

detener personas (que se debe hacer en flagrancia salvo exista el correspondiente mandamiento por autoridad competente) y realizar otros actos. Estos hechos redundaron en generar un clima de incertidumbre para la población y temor en las personas, ante la posibilidad de tener contacto con efectivos policiales.⁷⁸⁰ Estas detenciones, además, evidencian patrones de uso innecesario de la fuerza pues las personas afectadas ya estaban en custodia militar o policial.

857. El 12 de noviembre fue el día con mayor cantidad de heridos que llegaron al hospital⁷⁸¹. A la fecha no está claro, si estos fueron producto de enfrentamiento entre particulares o a consecuencia de la actuación de operaciones conjuntas.
858. El 13 de noviembre de 2019, se ejecutó la intervención policial y militar más severa, cuando se reportó el uso de armas de fuego y gases lacrimógenos por las FFAA y la Policía, indiscriminadamente, en contra de la población⁷⁸².
859. La discrecionalidad de la Policía y las FFAA determinaron que todas las personas que iban deteniendo fueran consideradas sospechosas, más aún cuando fueron trasladadas de un recinto a otro sin entregar la información debida sobre cada detenido. Esto suponía que todas las personas estuvieran detenidas bajo los mismos criterios, pese a que no todas fueron detenidas en los mismos lugares, a la misma hora o por los mismos presuntos hechos.⁷⁸³
860. El saldo de la intervención del 12 y 13 de noviembre implicó que 16 personas fueran heridas, algunas de ellas por impacto de bala. En este sentido, se evidencia que en las intervenciones, en especial del 13 de noviembre, usaron armas de fuego de forma indiscriminada, no existiendo una clara identificación de las personas o actores que representaban un riesgo a la población. El uso de la fuerza fue indiscriminado.
861. La lógica de uso indiscriminado de armas de fuego como mecanismo de contención de la población, se repitió en la localidad de Betanzos, en el departamento de Potosí el 12 de noviembre, pues las FFAA y la Policía Boliviana realizaron una intervención conjunta, con el saldo de una muerte⁷⁸⁴ por arma de fuego, además de varios heridos⁷⁸⁵.
862. Considerando que en la masacres de Sacaba, ocurrida el 15 de noviembre y Senkata, ocurrida el 19 de noviembre, fuera de los reportes de una decena de muertos por cada una de ellas, se cuenta con un total de 184 heridos: 124 en Sacaba y 60 en Senkata, es imprescindible analizar el uso adecuado de la fuerza en dichas operaciones conjuntas entre militares y policías. Esto implica la valoración del riesgo que ambas movilizaciones sociales representaba para los derechos de la población y si la respuesta estatal consideró el uso de mecanismos preventivos de la confrontación, además de si las intervenciones consideraron los principios de uso de la fuerza necesario, proporcional y humano. En este entendido, la valoración de ambos sucesos, considerando sus antecedentes y las circunstancias de su desarrollo, muestra diferencias importantes.
863. Respecto a los hechos suscitados en Sacaba, un primer elemento a ser considerado es el argumento esgrimido por el Gobierno de Transición referido a que los manifestantes estaban armados y pretendían ingresar al municipio del Cercado con la finalidad de sembrar terror en la población.
864. Este argumento se ve debilitado si se considera:

780 TSCZ7, TSCZ8, TSCZ11, TSCZ12

781 TSCZ2

782 TSCZ13

783 TSCZ14

784 Mediante Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020, el Fiscal General del Estado remite información sobre los procesos abiertos de hechos provenientes de la renuncia del exPresidente Evo Morales Ayma. Adjunta el Informe DGFSE/RIAG N°31/2020, en el que, respecto a las personas fallecidas en los hechos de Betanzos, consigna el caso PT-BET1900170 por la muerte de Marcelino Jarata Estrada. Y señala que el caso, a la fecha de la respuesta, continuaba en etapa preliminar sin la identificación de posibles autores.

785 https://correodelsur.com/politica/20191112_un-fallecido-y-varios-heridos-por-enfrentamientos-en-betanzos.html

- Que el 13 de noviembre de 2019, en una reunión sostenida en la Estación Policial Integral (EPI) de Huayllani, Cochabamba, el Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Jaime Zurita, advirtió al dirigente del sector campesino de ese departamento, Jhonny Pardo “si ustedes ingresan a la ciudad, los voy a cazar”, posición que no muestra una voluntad de agotamiento del diálogo, respeto de los derechos o reconocimiento de la dignidad de las personas por esta autoridad policial.
- Al día siguiente, para ingresar a Sacaba, los productores de hoja de coca fueron objeto de requisa⁷⁸⁶ por parte de la Policía Boliviana, acto preventivo adecuado para evitar algún tipo de daño a la vida o integridad de la población, que de haber sido realizado adecuadamente, implica que los manifestantes que estuvieran transportando algún tipo de arma de fuego o explosivo, deberían haber sido detectados y los elementos peligrosos decomisados, extremo que según versiones conocidas en la prensa, fue realizado en la forma señalada⁷⁸⁷.
- Que los testimonios recabados por las personas que marchaban hacen referencia de forma clara a que la marcha se realizaba de forma pacífica y tenía un carácter de reivindicación política y social⁷⁸⁸.
- Que incluso, el Comandante Departamental de la Policía argumentó la participación de la Defensoría del Pueblo para gestionar el paso, versión cuya finalidad fue solamente retener la movilización a sabiendas que él públicamente había expresado que las fuerzas del orden no cederían ante la demanda social, pese a que en la última conversación telefónica con el Delegado Defensorial Departamental de Cochabamba, antes de las 14.00, se aclaró que la institución defensorial no podía interceder, tomando en cuenta que el Cnl. Zurita no tenía voluntad de escuchar al sector social e incluso ya había anunciado acciones de represión contra esa población. Durante el tiempo de espera a una mediación, ya había sido descartada y las fuerzas del orden se incrementaron en número, extremo que anticipaba el uso de la violencia para impedir el desarrollo de la marcha.

865. En este sentido, se puede advertir que, desde un inicio, la posición de la Policía no estaba dirigida a encaminar el derecho a la protesta de forma pacífica, pues el discurso y las acciones de la autoridad policial anticipaban que esta institución reprimiría con violencia cualquier movilización, independientemente de las circunstancias en que se desarrolle, pues desde la planificación de la intervención conjunta, no se previó el agotamiento de vías de diálogo o disuasivas para gestionar esta movilización, dando pie al incumplimiento de la obligación de garantizar en su componente de prevención y promoviendo abiertamente que el accionar de Fuerzas Armadas y Policía se realice directamente, mediante el uso de armas de fuego por sus agentes.

866. Respecto al uso de armas de fuego por los manifestantes, los dirigentes se encontraban negociando el paso de la marcha con la Policía y FFAA, y llegó un punto donde aparentemente acordaron permitir el paso de la misma, bajo la condición de que la Policía y militares revisen sus mochilas y no se permita el paso de cualquier material que pueda ser usado como armamento. A pesar de las negociaciones, la marcha seguía detenida e impedida de pasar⁷⁸⁹.

867. Considerando esto, y la requisa realizada previamente, si existieron intenciones de causar daño mediante el uso de armas por parte de los marchistas, este riesgo debió ser neutralizado en colaboración con las dirigencias a través de requisas consensuadas, pues los testimonios refieren la voluntad de aceptar esta medida⁷⁹⁰.

868. Una presencia militar numerosa y el empleo de aviones y helicópteros que sobrevolaban la zona de

786 <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/policias-militares-retienen-manifestantes-normalidad-calles-cercado/20191114082934736859.html>

787 <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191114/policia-aprehende-diez-personas-huayculli-portar-objetos-peligrosos>

788 TCBB10, TCBB13, TCBB2, TCBB11.

789 TCBB7, TCBB10, TCBB1, TCBB5, TCBB11

790 TCBB7

conflicto⁷⁹¹ debe ser considerada desde su proporcionalidad, frente a manifestantes, que ya fueron requisados y estaban desarmados⁷⁹², la necesidad de neutralizar a los mismos y la mirada de la innata dignidad, que ellos y ellas tienen como personas.

869. Debido a que la Policía y los militares no permitían el paso, se produjeron reclamos y se llegó a un forcejeo entre las fuerzas conjuntas⁷⁹³ y las personas que intentaban continuar su marcha hacia el municipio de Cochabamba, lo que aparentemente provocó el inicio de la gasificación⁷⁹⁴, ante lo que testimonios relatan que el uso de gas lacrimógeno fue excesivo, tomó a mucha gente por sorpresa generando la dispersión de la marcha y obligando a la gente a refugiarse en los domicilios cercanos⁷⁹⁵. Se relata la presencia de mujeres con niños,⁷⁹⁶ que se vieron afectadas por el uso de esos agentes químicos y un uso inadecuado de agentes químicos, puesto que, según los testimonios, éstos eran disparados directamente al cuerpo de los manifestantes⁷⁹⁷, en clara contravención del principio de humanidad para el uso legítimo de la fuerza.
870. Iniciadas las aprehensiones por los efectivos policiales, se relata que las personas arrestadas y aprehendidas por la Policía y militares recibieron golpes y otras agresiones, a momento de las detenciones,⁷⁹⁸ y posteriormente fueron trasladadas a la FELCC donde denunciaron que continuaron las agresiones⁷⁹⁹.
871. Aproximadamente, a las 16:00, en el puente Huayllani del municipio de Sacaba, empezaron los hechos de mayor violencia donde se produjeron disparos de armas de fuego con el saldo lamentable de nueve personas muertas⁸⁰⁰ y una gran cantidad de personas heridas⁸⁰¹. Las heridas y los decesos se produjeron, considerando las variables expuestas, en un claro uso excesivo e ilegítimo de armas de fuego contra civiles⁸⁰², afectando incluso a las personas que se organizaban para socorrer a los heridos⁸⁰³, con lo que se violó el principio de humanidad y necesidad.
872. Se relata también que algunos disparos provinieron desde los helicópteros⁸⁰⁴ y que éstos patrullaban toda la zona, no solamente donde se producían los enfrentamientos violentos⁸⁰⁵.
873. Los testimonios niegan que los miembros de la marcha hubiesen estado portando armas de fuego, y menos que se hubiera producido algún disparo de su lado⁸⁰⁶, pues sólo contaban con petardos y otros elementos de defensa, y que fueron la Policía y los militares los únicos que usaron armamento y recogieron las evidencias de su uso. Algunos de los marchistas pudieron recolectar algunas muestras de que se usaron armas de fuego⁸⁰⁷. En ese marco, el IDIF mediante una comunicación pública manifestó el 18 de noviembre que: *“Se ha desarrollado de manera continua las autopsias médico legales (...) las dimensiones y características de los orificios de entrada de manera preliminar corresponden a armas de fuego largas, en todo caso están siendo sometidas a pericias técnicas por el IDIF”*⁸⁰⁸.

791 TCBB7, TCBB5

792 TCBB5

793 TCBB7, TCBB14

794 TCBB11

795 TCBB10, TCBB4, TCBB7, TCBB12, TCBB13, TCBB15

796 TCBB4, TCBB7

797 TCBB12, TCBB13

798 TCBB5, TCBB19

799 TCBB5, TCBB4

800 Es importante aclarar que meses después, Julio Pinto Mamani, herido durante los hechos del 15 de noviembre en Sacaba, falleció a consecuencia de las heridas recibidas, el 11 de junio de 2020. <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/6/11/fallece-julio-pinto-es-la-decima-victima-fatal-de-la-represion-de-sacaba-258146.html>

801 TCBB2, TCBB3, TCBB5, TCBB7, TCBB10, TCBB12, TCBB15, TCBB16, TCBB17, TCBB18

802 TCBB5, TCBB11, TCBB12

803 TCBB1, TCBB3, TCBB2, TCBB7, TCBB8, TCBB9, TCBB10, TCBB15, TCBB11, TCBB13

804 TCBB7, TCBB9, TCBB14, TCBB15, TCBB20

805 TCBB15, TCBB11

806 TCBB8, TCBB13, TCBB15, TCBB10

807 TCBB11, TCBB10

808 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191118/idif-determina-muerte-armas-largas-nueve-victimas-sacaba>

874. Por último, con la finalidad de conocer la existencia de personal policial y militar afectado en su integridad, durante los hechos del 15 de noviembre, se remitieron los requerimientos de información DP-ADC-UDDH-001 y 002 del 3 de enero de 2020, dirigidos al Ministro de Defensa y al Ministro de Gobierno, respectivamente. Únicamente brindó la información solicitada el Ministerio de Gobierno, mediante nota MG-DGAJ-N° 0277/2020, que aclara que se registraron dos servidores policiales heridos en las operaciones conjuntas desarrolladas en Sacaba el 15 de noviembre y que se habría instruido el uso de armamento antidisturbios no letal.
875. Las características de estos hechos, resaltan los siguientes aspectos:
- El uso de vehículos como helicópteros o tanquetas, más allá de un efecto disuasivo, implican un uso desproporcionado de la fuerza frente a civiles que no estarían armados, en consideración a las requisas realizadas.
 - Fuera de dos efectivos policiales heridos por objetos contundentes durante la intervención, no existe reporte de ningún efectivo policial ni militar que haya sufrido heridas por proyectiles o armas de fuego, lo que demuestra el incumplimiento del principio de necesidad.
 - Los relatos muestran que el uso de las armas de fuego se realizó sobre personas que no representan un riesgo para la integridad o vida de los efectivos policiales ni militares y que estaban en muchos casos reducidas o pertenecían a grupos en situación de vulnerabilidad, extremos que además de vulnerar el principio de necesidad también lo hacen con el de humanidad.
876. Considerando lo señalado en el caso de la Masacre de Sacaba, es necesario precisar algunas diferencias con la ocurrida en Senkata. En este sentido, con la finalidad de conocer la existencia de personal policial y militar afectado en su integridad durante los hechos del 19 de noviembre, se remitieron los requerimientos de información DP-ADC-UDDH-001 y 002, del 3 de enero de 2020, dirigidos al Ministro de Defensa y al Ministro de Gobierno respectivamente.
877. El Ministerio de Gobierno, mediante nota MG-DGAJ-N° 0277/2020 de 27 de febrero de 2020, resalta que:
- No existieron agentes encubiertos en las operaciones conjuntas realizadas el 19 de noviembre en Senkata
 - No se habría registrado a ningún servidor policial herido en la operación conjunta
 - Se habría instruido el uso de armamento antidisturbios no letal, en las operaciones del 19 de noviembre en Senkata
878. Respecto a la información requerida al Ministerio de Defensa y que fue negada por su Ministro, al haberse identificado que de forma pública en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional figura el acápite denominado “Senkata”, que cuenta con documentos anexos, se realizó el análisis de los mismos que en sus partes más relevantes señalan:
- Que el objetivo de las acciones era que las Fuerzas Armadas del Estado y Policía Boliviana escolten un convoy de vehículos cisternas y gaseros desde SENKATA hasta el Colegio Militar del Ejército, proporcionando seguridad con el propósito de evitar sabotajes a éstos para reabastecer de carburantes a la ciudad de La Paz.
 - Que las patrullas que realizaron el esfuerzo principal contaban con equipos antidisturbios, Unidades Tácticas con munición y armamento no letal en condiciones de actuar ante operaciones de emboscadas y sabotaje al convoy por parte del oponente.

- Que el empleo y uso de la fuerza de acuerdo al Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos.
- Que los Dptos. II de las Fuerzas y la Policía Boliviana debían destacar elementos de Inteligencias a partir del día (D-1), desplegados a lo largo del itinerario, proporcionando información oportuna sobre actividades del oponente.

879. A priori y analizando los objetivos de la operación, se hace ostensible una planificación que preveía sacar un convoy de camiones para abastecer de combustible a las ciudades de La Paz y El Alto, con las medidas preventivas adecuadas para evitar sabotajes o afectaciones a las personas que se encontraban cercado la planta de Senkata, de ahí el uso del Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos. Sin embargo, el relato de las FFAA respecto a cómo se ejecutó la operación, muestra la forma en que efectivamente se habrían producido los hechos desde la mirada de los efectivos militares, pues entre los puntos informados más relevantes, resaltan:

- Que el Cnl. DAEN Julio César Tamayo Rivera, Sub Jefe del Departamento III – Operaciones, el 19 de noviembre a las 8:30, en el RCM – 4 Ingavi, antes del inicio de la operación habría reiterado enfáticamente a todo el personal de la misma que sólo se debería emplear agentes químicos ante el hostigamiento y ataque de la turba por parte de la Policía Boliviana, y que el componente militar se encontraba en tercera línea con la misión de reforzar las operaciones de la Policía Boliviana.
- Que una vez todo el contingente llegó a la planta, aproximadamente 450 personas se dieron cuenta de la llegada de estos efectivos, procediendo a atacar con piedras a la Policía para impedir la salida de los camiones, habiendo sido dispersados mediante agentes químicos, acción que dio tiempo y espacio para que salgan custodiando un total de 40 cisternas, permitiendo la salida de la última cisterna a las 10:50.
- Que, en contacto con el Ministro de Hidrocarburos y el Director de la ANH a la altura de la Avenida Cívica, constataron que la operación se desarrolló con éxito, informando que no existían ningún tipo de heridos en el personal militar ni en los “elementos de la turba” [sic].
- Que, una vez alejada la columna de camiones cisternas, el reporte señala: “(...) los delincuentes se organizaron en una turba mayor a 1000 elementos, intentaron tomar por la fuerza la puerta principal de la Planta de Senkata y fueron dispersados por el personal de seguridad que se encontraba dentro la planta, esta información la recibí del Tte. Lizondo quien pedía desesperadamente refuerzos por que la turba compuesta por delincuentes intentaba saquear e incendiar la planta de Senkata” [sic], y que antes de romper contacto, el Tte. Lizondo le informó que el Gral. Brig. Franco Suárez, Comandante de la División Mecanizada, se haría cargo de la seguridad de Senkata con un aproximado de 80 policías.
- Que no se utilizó ningún otro tipo de munición, sólo los gases empleados por la Policía Boliviana.

880. Nuevamente, se evidencia que hasta las 10:50 el operativo había concluido sin reportar bajas en los efectivos policiales ni militares, versión que coincide con lo expresado en los testimonios recabados a las persona que se encontraban en las medidas de presión, pues refieren que antes de las 11:00 a.m. empezaron los conflictos puesto que los vecinos ya no permitieron el paso de más cisternas y empezaron a enfrentarse a las fuerzas conjuntas, quienes respondieron lanzando gases lacrimógenos⁸⁰⁹, es decir, que los hechos que derivaron en la masacre se dieron a partir de las 11:00.

881. En este sentido, el Informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Plan “Sebastián Pagador”, el 19 de noviembre de 2019, emitido el 10 de diciembre de 2019 por el Gral. Brig. Franko Orlando Suárez Gonzáles, Comandante del CEO Andino, señala en sus puntos más relevantes:

809 TSKA1, TSKA2

- Que al llegar a la Av. 6 de marzo, en contacto con el Director de la ANH, éste solicito que se ingrese a la planta pues una muchedumbre había derribado el muro perimetral y estaba incendiando vehículos en la parte posterior de la planta.
- Que una vez ingresaron a la planta, se dirigieron a la parte posterior de la misma en compañía del Tte. Lizondo, y que al llegar a ese sector se constató que el muro perimetral fue derribado, la garita y enseres de la Policía fue incendiada y se quemaron cinco vehículos de YPFB, incendios que fueron apagados con extinguidores por el personal de esta entidad, que los manifestantes se llevaban garrafas de gas que se encontraban en la planta, que se destruyó el interior de un baño del personal, y una puerta metálica fue arrancada, para ser utilizada como escudo, lo que ocasionó que empleen gases lacrimógenos y munición no letal hasta despejar la zona y brindar seguridad a la planta.
- Que durante la operación fueron atacados con cachorros de dinamita, y se evidenció el empleo de armas de fuego de calibre 9 mm, 22 mm y otras por las personas civiles.

882. Esta información se ve contrastada con la informada mediante nota Nota YPFB/GTCH-232/2020 de 28 de enero de 2020, por el Gerente de Talento Humanos Corporativo de YPFB, que hace conocer lo siguiente:

- No se registraron heridos entre el personal de YPFB el 19 de noviembre, a excepción de un vigilante que recibió una pedrada en la ceja y fue atendido mediante primeros auxilios.
- Respecto a daños a bienes muebles e inmuebles, refiere que los mismos son de consideración, citando el desplome de paredes, quema de vehículos y rotura de vidrios en oficinas administrativas.
- Sobre la presencia de efectivos policiales y militares, es evidente, pues la propia gerencia solicitó su resguardo.
- Respecto al conocimiento de acciones destinadas a poner en peligro la planta, de manera textual, la respuesta señala: *“La pregunta no es muy clara, sin embargo, el personal del Distrito Comercial La Paz – YPFB desconocía acerca de acciones que pudieron poner en riesgo la Planta Senkata; consideramos pertinente mencionar que los trabajadores de la Planta Senkata , únicamente cumplen con la tareas encomendadas por su autoridades, como es el abastecimiento de hidrocarburos en el mercado interno”*.

883. Las posiciones de la Policía, Fuerzas Armadas y YPFB dejan claramente los siguientes puntos:

- El operativo de escolta del convoy resultó exitoso, concluyendo con la salida de camiones a las 10:50, justo antes del inicio del enfrentamiento más violento.
- Que los manifestantes no lograron agredir a ningún efectivo policial ni militar, pero que lograron derribar un muro y causar daños de consideración al interior de la planta.
- Que ante estos actos, se habría procedido mediante el uso de gases lacrimógenos y balines no letales, a dispersar y reprimir a los manifestantes.

884. Esto implica que el uso de la fuerza, específicamente apuntaría a resguardar bienes contenidos dentro de la planta, y que este objetivo habría sido logrado pues se logró el repliegue de los manifestantes del interior de la planta.

885. Estas aseveraciones contrastan con el relato de las víctimas y vecinos de los alrededores de la Planta de YPFB, quienes señalan que sus bloqueos se realizaban de manera pacífica, que en horas de la mañana la Policía y las FFAA iniciaron un operativo conjunto para abastecer la ciudad de La Paz de combustibles,

para lo cual llegaron a la zona con maquinaria y volquetas y empezaron a tapar las zanjas cavadas, a objeto de permitir el paso de vehículos del Ejército y la Policía a la Planta de Senkata, y posteriormente permitir el paso de camiones cisterna que transportarían gasolina y GLP⁸¹⁰. Testimonios refieren que las medidas no eran violentas⁸¹¹ y se estaba esperando la presencia de autoridades del gobierno para dialogar⁸¹².

886. En el sector, se asentaron policías y militares días antes del 19 de noviembre de 2019⁸¹³. Mencionan helicópteros sobrevolando el sector⁸¹⁴, e indican que el conflicto empezó poco antes de las 11, puesto que los vecinos ya no permitieron el paso de más cisternas y empezaron a enfrentarse a las policías y militares, quienes respondieron lanzando gases lacrimógenos⁸¹⁵. La intensidad del enfrentamiento fue aumentando y los testimonios afirman que empezaron los disparos tanto de bala como de balín⁸¹⁶.
887. Estos relatos, sumados a que efectivamente, no se tiene noticia de que alguna baja o lesión se haya producido al interior de la Planta de Senkata, muestran que los disparos que ocasionaron los heridos y muertos, se realizaron contra personas que se encontraban fuera de esta instalación. Muchas personas señalan que fueron afectadas pese a no estar dentro de la movilización y que se encontraban en la zona de conflicto debido a sus actividades cotidianas⁸¹⁷. El testimonio de un enfermero que estaba en el lugar del conflicto y que se puso a auxiliar a los heridos, refleja que: *“Estaba yendo a mi trabajo el 19 de noviembre, cuando pasé cerca de la ex tranca de Senkata y escuché dinamitazos. Luego escuché que gente gritaba para que se ayude a heridos. Vi que una persona fue herida de bala en el cuello, le ayudé, tapé la herida, que era grande, con trapos, pero la persona igual falleció. Mientras atendía a esta persona, lo grabaron, y mostré ahí mi credencial de enfermero”*. [sic]. Los hechos violentos duraron hasta las 16:00⁸¹⁸ e, incluso, se presentaron situaciones de bala perdida⁸¹⁹.
888. A esto se suma que la versión de las FFAA de que no se habría utilizado armamento contradice la información con la cual disponen las víctimas, según un testimonio: *“(…) todo lo que escuchamos, la información, nos llena de odio y de rabia, porque sabemos. Yo tenía mi familiar de Viacha del cuartel y me dice mi familiar: Tía ahí yo estoy, me dice el jefe, el capitán nos ha dado a 50 balas de verdad, a cada uno nos ha dado esas balas. No se van a acercar mucho a 50 balas de verdad, nos ha dado esas balas”* [sic]⁸²⁰, que coincide con los reportes de que la represión se realizó por la División Mecanizada, que justamente, está asentada en la localidad de Viacha.
889. Considerando los antecedentes de la masacre de Senkata, se pueden colegir los siguientes hechos:
- Concluido el operativo a las 10:50, efectivamente los manifestantes reaccionaron violentamente ingresando por la fuerza a la planta y ocasionando daños a sus bienes.
 - Sin embargo, del reporte tanto de las FFAA, la Policía, YPFB, y los propios manifestantes, la reacción de los efectivos que protegían la planta logró que los manifestantes de replieguen, no existiendo al interior de la planta heridos o muertos por bala, es decir, el uso de la fuerza letal no fue necesario al interior de la planta.
 - En este sentido, se tiene que los muertos y heridos, se produjeron en las afueras de la planta, cuando el operativo ya había terminado y la planta tenía la custodia necesaria para evitar incidentes

810 <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20191119/cisternas-cargadas-combustibles-logran-salir-senkata-se-dirigen-paz>

811 TSKA1, TSKA2

812 Ídem.

813 TSKA1, TSKA2

814 Ídem.

815 Ídem

816 Ídem

817 TSKA3, TSKA4, TSKA5, TSKA7, TSKA8

818 TSKA1

819 TSKA8

820 TSKA1

que la pongan en riesgo, extremo que implica la vulneración de los principios de necesidad, al haber sido neutralizada la amenaza al interior de la planta, de proporcionalidad, al no poderse evidenciar la existencia de personas armadas en la multitud, y de humanidad, pues las muertes se produjeron por disparos desde dentro de la Planta hacia las calles aledañas, es decir con distancia y conciencia de la afectación a una vida humana.

- Estos extremos llevan a pensar en un uso excesivo de la fuerza, pues el uso de armas de fuego se produjo cuando ya las Fuerzas Armadas habían logrado sus objetivos, sacar el convoy y proteger la planta. Si bien podrían existir hechos vandálicos o delincuenciales, es evidente que el uso de otros medios hubiera sido suficiente, al haberse superado cualquier peligro inminente.

890. Posteriormente, en fecha 21 de noviembre, en el marco de la marcha que los familiares de las víctimas del 19 de noviembre realizaban una procesión con los ataúdes de sus finados, diversos medios de comunicación mostraron que, en la represión de la marcha, se usaron gases lacrimógenos que ocasionaron que la multitud deje abandonados los féretros, nuevo hecho que evidencia un uso de la fuerza desproporcionado y deshumanizado ante un cortejo fúnebre, indudablemente, de características pacíficas.

891. Los hechos relatados en el presente acápite, muestran que efectivamente, en mayor o menor proporción la Policía realizó un uso excesivo de la fuerza durante el conflicto, mismo que se limitó a una triada de casos durante la primera etapa en el conflicto, todos por impactos de granadas de gas, evidenciándose un incremento exponencial de casos de gravedad afectados a partir del 8 de noviembre, pues a partir de esta fecha el uso de balines y otras armas de fuego fue mucho más común, la existencia de muertos y heridos de bala en hechos que involucraron la intervención de la Policía y las Fuerzas Armadas se incrementó, así como la existencia de excesos a la hora de realizar detenciones, con un componente racial y político de por medio.

3.3.3.8 Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos, degradantes o humillantes

892. El análisis de la comisión de actos que constituyen tortura, por parte de los agentes estatales, al no tener una definición absoluta, pues las contempladas en la CCT y la CICT la plantean desde una perspectiva amplia, que puede abarcar muchos actos desarrollados en el presente documento, requiere a efectos del análisis, en el presente informe, la delimitación de criterios que demarcarán su subsunción.

893. En este entendido, es útil referir dos aspectos planteados en el Protocolo de Estambul, que permitirán seleccionar los actos que serán valorados desde la prohibición de tortura.

894. Por un lado, plantear de manera holística la comisión de tortura más allá de la comisión de un acto concreto, en sentido de analizar la secuencia sistemática de actuaciones cometidas por los agentes estatales, su intencionalidad, su motivos y las secuelas, y efectos producidos en las personas, es decir, tal vez no se pueda aseverar que una patada constituya tortura, pero cuando esta viene acompañada de una detención ilegal, de insultos racistas y se produzca en relación a la supuesta pertenencia a un grupo o la simpatía a una posición política, junto con otros actos vulneratorios, se podrá mencionar con probabilidad, la comisión de torturas.

895. Por otra parte, cuando se identifiquen actos que han sido tipificados como tradicionalmente constitutivos de tortura, la simple comisión de uno podrá implicar la realización de este crimen. En este sentido, y en forma pertinente al análisis del presente acápite, se mencionan los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa: Traumatismos causados por actos de agentes estatales, tortura por posición, como suspensión, estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas,

quemaduras, choques eléctricos, asfixia, exposiciones químicas a la sal, pimienta picante, gasolina, violencia sexual, condiciones de detención, como celdas pequeñas o atestadas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes, amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas o inducción forzada de la víctima a presenciar torturas u otras atrocidades que se están cometiendo con otros.

896. El análisis de los párrafos señalados evidencia que para lograr definir que alguien ha sido sometido a tortura, si bien la experiencia de diversos organismos internacionales relacionada a la existencia de ciertos actos o métodos típicos de la tortura, desglosa tipos de la misma, también deja claro que se podrá considerar que una actuación tendrá características de tortura en observación a los efectos en la víctima, es decir, a como su integridad física, psicológica, moral o sexual ha sido afectada de acuerdo a su características. Esto se traduce a las secuelas de estos actos, a nivel psicológico y mental, a las marcas o efectos en su cuerpo y en general a la afectación en sus lógicas de vida.
897. En este sentido, es importante señalar que, en el caso de las detenciones realizadas en las zonas de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa de la ciudad de La Paz, el 11 de noviembre, varios testimonios refieren una práctica sistemática de diversos tipos de agresiones contra las personas detenidas, inicialmente al momento de aprehender a las personas, por ejemplo, patadas, falta de auxilio médico, lesiones sobre heridas abiertas, vejación de seres queridos, jalones de pelos, privación de calzados, aplicación de gas pimienta, amenazas con armas de fuego, entre otros⁸²¹.
898. Estos testimonios, más allá de evidenciar actos que individualmente podría constituir una vulneración a la integridad física, al estar sumados y ser aplicables a la generalidad de personas detenidas, configuran prácticas de tortura, mismas que se ven reforzadas al considerar que una vez las personas fueron conducidas al DP-4, los actos continuaron, pues además de las conductas ya mencionadas, se aplicaron insultos racistas, tratos humillantes como limpiar sangre con prendas, se forzó a personas a mantenerse en posiciones incómodas o denigrantes, entre otros⁸²², aplicados de forma indistinta a hombres y mujeres, sin importar la edad ⁸²³.
899. Fuera del carácter constante de varios actos secuenciales vulneratorios al derecho a la integridad, en los relatos se identifican actos concretos que en sí mismos, constituyen la comisión de torturas, ya mencionados en los dos párrafos anteriores, extremos que demuestran la comisión del delito de tortura por los agentes policiales que intervinieron las movilizaciones de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa el 11 de noviembre y por los efectivos policiales encargados de la custodia de estos en el DP-4.
900. La forma en la que se procedió a vulnerar el derecho a la integridad de las personas detenidas el 11 de noviembre de 2019 en varios barrios de El Alto (Ciudad Satélite, Villa Dolores, Faro Murillo, Villa Adela), muestra un patrón similar al señalado en la Zona Sur de La Paz, pues:
- Al momento de producirse retenciones por personas particulares, en algunos casos los vecinos procedían a amarrar manos y pies de los aprehendidos, a vendar sus ojos, acostarlos en la calle de pecho, para evitar que puedan ver a las personas que estaban alrededor ⁸²⁴.
 - Las aprehensiones se realizaban con violencia, por ejemplo una persona señala que los vecinos que lo aprehendieron lo golpearon en un momento con un fierro caliente. ⁸²⁵

821 TLPZ5, TLPZ1

822 TLPZ1, TLPZ2, TLPZ3

823 TLPZ2, TLPZ3

824 TEAT2, TEAT9, TEAT10

825 TEAT1

- Al ingresar al DP3, todos los aprehendidos manifiestan haber sido golpeados y humillados⁸²⁶. Se los mantuvo arrodillados y atados y se les vendaron los ojos o les pusieron bolsas en la cabeza.
- Las agresiones fueron desde patadas, puñetes, culatazos, uso indiscriminado de gas pimienta, asfixias con bolsas plásticas, quemaduras y otros⁸²⁷. Por ejemplo, un testimonio señala que: “(...) aún tiene dolor en la espalda, pues luego de ser detenido fue agredido por la Policía, quienes lo agarraron a patadas y culatazos, al punto de haberse desmayado. Personal de la Defensoría del Pueblo constató su estado de salud en la visita a las celdas de la FELCC, el 12 de noviembre, donde se evidenció que estaba muy golpeado y con dificultades para respirar. En esta verificación, las personas detenidas junto con él señalaron lo delicado de su estado de salud⁸²⁸”, mientras que otro indica que fue arrojado al fuego que había en una fogata⁸²⁹. “En el Regimiento 3, me golpearon, me rociaron con gas pimienta y me pusieron un bolsa en la cabeza..., me dieron una patada tan fuerte en el estómago que me hicieron defecar”⁸³⁰.
- También se produjeron amenazas de muerte⁸³¹, con sus armas, a los aprehendidos, como se puede observar en los siguientes testimonios. “Afirma que al ingresar al DP3, la Policía le roció gas pimienta en la cara. Le pusieron una bolsa en la cabeza y lo encañonaron, amenazándolo con descuartizarlo. Le dieron culatazos en la cabeza, cuyas heridas aún eran visibles al momento de la entrevista”⁸³². Señala que ingresaron al DP3 aproximadamente a Hrs. 18:00 y los policías les dijeron: “Ustedes están quemando, ¿no? Ahora nosotros los quemaremos a ustedes”. “Ahorita yo te puedo matar y nadie te va a encontrar, ¿cuánto te están pagando?! Hablá o si no te voy a sacar los ojos”⁸³³. Cuando lo estaban bajando en el bus desde El Alto, los amenazaban diciendo: “Les metemos una granada y mueren todos, que lo defienda el Evito”⁸³⁴.
- El uso de “callejones oscuros”, se produjo en el DP3, CGP y FELCC, aspecto que de forma uniforme y constante se extrae de los testimonios, que incluyó además el uso de “toritos” para descargas eléctricas⁸³⁵.
- Se mantuvo a las personas en el patio, parados de un solo pie, y quien se movía era inmediatamente golpeado⁸³⁶.
- La forma en que se desarrollaron los hechos, implicó que las personas observasen cómo otras personas eran torturadas, y hacían temer a los aprehendidos por su vida. Un testimonio señala que: “(...) Cuando llegaron a la FELCC, había un joven amarrado a una silla que gritaba, ¡No me maten! Tiene una herida en la oreja.”⁸³⁷
- Las agresiones incluso llegaron, en la FELCC, a que una de las aprehendidas fue amenazada de violación, además de sufrir golpes en la cara: “En la FELCC, los policías le amenazaron con violarla. Decían: A esta monja no le vamos a pegar, mientras la jaloneaban”. Cuando fue entrevistada, aun su nariz estaba hinchada, refirió que al moverla aún le sangraba.”⁸³⁸

826 TEAT5, TEAT6, TEAT2, TEAT3, TEAT7, TEAT8, TEAT13, TEAT17, TEAT19

827 TEAT5, TEAT2, TEAT3, TEAT7, TEAT8, TEAT13, TEAT17, TEAT19, TEAT1, TEAT6, TEAT20, TEAT21, TEAT4

828 TEAT6

829 TEAT1

830 TEAT20

831 TEAT6, TEAT14, TEAT12, TEAT15, TEAT3

832 TEAT12

833 TEAT15

834 TEAT3

835 TEAT7, TEAT5, TEAT16, TEAT12, TEAT6

836 TEAT8

837 TEAT2

838 TEAT7

901. Los relatos obtenidos de las personas detenidas el 11 de noviembre en el DP-3, nuevamente evidencian la comisión de tortura como una práctica sistemática contra un grupo claramente identificado, a través de diversas agresiones físicas como golpes, patadas, amenazas de muerte, electrocuciones, quemaduras, asfixia, aplicación de gas pimienta, “callejones oscuros” y otros actos que de forma individual y como una práctica constante y repetida por diversos servidores policiales, constituyen la comisión del delito de lesa humanidad, por los servidores policiales del DP-3, CGP y FELCC La Paz.
902. Considerando los elementos descritos en el presente acápite, para finalizar, considerando que la tortura pueda constituir un crimen de lesa humanidad, de los hechos relatados en el presente acápite, referidos a las detenciones en Pedregal y Rosales, y en El Alto el 11 de noviembre, se puede evidenciar que estos tienen carácter de lesa humanidad, pues:
- Fueron cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático por parte de la Policía en ambos sectores, so pretexto del restablecimiento de la paz, y de forma regular por efectivos de diferentes unidades policiales (DP-3, DP-4, CGP FELCC La Paz).
 - Iban dirigidos contra población civil.
 - La Policía estableció una política que, indudablemente, vulneraba todas las normas referidas al trato y respeto de derechos de las personas bajo su custodia.

3.3.4 LIBERTAD PERSONAL

903. Por libertad personal se entiende a la libertad física, misma que está protegida por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y por la normativa interna del país. En la garantía de este derecho, ocupa un lugar preponderante el debido proceso, puesto que las actuaciones policiales y procesos de carácter penal constituyen la forma más utilizada de privación de libertad.
904. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en el Artículo 9, que: “1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella. 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo. 4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal. 5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.”
905. En el Sistema Interamericano la Convención Americana sobre Derechos del Humanos, en su Artículo 7, dispone que: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. 4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. 5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro

funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.”

- 906. Si bien la norma y jurisprudencia internacional dan una interpretación amplia a la libertad personal⁸³⁹, en este punto se analiza solamente la privación de libertad relacionada a la presunta comisión de un delito, y se utiliza de modo genérico la palabra *detenciones* para las figuras legales establecidas en el ordenamiento jurídico boliviano, que se aplican en una privación de libertad: arresto, aprehensión y detención preventiva.
- 907. En el período del conflicto, la Defensoría del Pueblo registró un total de 1.531 personas que fueron afectadas en su libertad personal, ya sea a través de arrestos o aprehensiones. El cuadro siguiente muestra la evolución de esas afectaciones.



- 908. Como se puede apreciar, existe una clara tendencia a la afectación del derecho a la libertad personal en los tres momentos del conflicto. Es también revelador constatar que la mayor cantidad de detenciones fue realizada en el departamento de Cochabamba con 992 detenciones durante todo período del conflicto, seguida por La Paz con 237, y por Santa Cruz, en el tercer lugar, con 129 detenciones.
- 909. La actuación policial ha acarreado violaciones al derecho a la libertad personal, con situaciones de detenciones ilegales y arbitrarias, y el no respeto a las reglas del debido proceso y la presunción de inocencia. Por lo que corresponde analizar, cuándo una detención es permida en un Estado de Derecho.

839 Las Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Resolución 45/113 de la Asamblea General de la ONU, adoptada el 14 de diciembre de 1990, en su Regla 11, inc. b), proporcionan un concepto útil: “Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública”. Y el CDHNU, Observación General No. 8 de 30 de junio de 1982, Párr.1.

910. El artículo 9 PIDCP y artículo 7 CADH son el marco normativo internacional más importante, que protege el derecho a la libertad personal. Ambas normas tienen un contenido similar con dos tipos de regulaciones bien diferenciadas entre sí: una general que contiene el derecho de toda persona a la libertad personal; y una específica compuesta por una serie de garantías que protegen el derecho y la reparación a las víctimas. En ese marco, una persona no puede ser privada de su libertad ilegal o arbitrariamente, debe conocer las razones de la detención y los cargos formulados en contra del detenido, debe acceder al control judicial de la privación con objeto de tener una instancia independiente que determine la legalidad o no de la detención. Debe considerarse que la prisión preventiva no puede ser la regla general aplicable a la supuesta comisión de cualquier delito, además de que, en caso de ser aplicada, debe tener una duración razonable.
911. La CPE protege la libertad personal y dispone que su restricción puede darse únicamente en los casos y según las formas establecidas por ley.⁸⁴⁰ Ahora bien, el CPP es la ley que establece claramente las formas para realizar una detención, y contempla dentro del acápite de las medidas cautelares al *arresto*⁸⁴¹ y a la *aprehensión*⁸⁴² como los institutos que posibilitan una privación de libertad.
912. La norma adjetiva penal reconoce como características comunes del arresto y la aprehensión que ambas son una medida cautelar momentánea de privación de libertad en el desarrollo de la investigación ante la comisión de hechos ilícitos; sin embargo, ambas figuras procesales difieren entre sí y tienen sus propias características y finalidades. El TCP ha desarrollado la naturaleza jurídica y características de esas dos formas de privación de libertad. Con relación al arresto, señala lo siguiente:

“El arresto es una medida cautelar extrajudicial de carácter personal, consistente en la privación de libertad del investigado por un tiempo breve y con un propósito específico, aplicable por el Fiscal o funcionarios policiales, conforme establece la aludida norma penal adjetiva. Así, el Art. 225 del CPP, señala: ‘Cuando en el primer momento de la investigación sea imposible individualizar a los autores, partícipes y testigos, y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la investigación, el Fiscal o la Policía podrán disponer que los presentes no se alejen del lugar, no se comuniquen entre sí antes de informar, ni se modifique el estado de las cosas y de los lugares y, de ser necesario ordenarán el arresto de todos por un plazo no mayor de ocho horas’. De la norma citada, se colige que la característica esencial del arresto radica en

840 CPE, artículo 23: “I. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales. II. Se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. Éstas deberán asegurar en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados para los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad. III. Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito. IV. Toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento. El único objeto de la aprehensión será su conducción ante autoridad judicial competente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas. V. En el momento en que una persona sea privada de su libertad, será informada de los motivos por los que se procede a su detención, así como de la denuncia o querrela formulada en su contra. VI. Los responsables de los centros de reclusión deberán llevar el registro de personas privadas de libertad. No recibirán a ninguna persona sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Su incumplimiento dará lugar al procesamiento y sanciones que señale la ley.”

841 CPP, Artículo 225. (Arresto). Cuando en el primer momento de la investigación sea imposible individualizar a los autores, partícipes y testigos, y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la investigación, el Fiscal o la Policía podrán disponer que los presentes no se alejen del lugar, no se comuniquen entre sí antes de informar, ni se modifique el estado de las cosas y de los lugares y, de ser necesario, ordenarán el arresto de todos por un plazo no mayor de ocho horas.

842 Artículo 227. (Aprehensión por la Policía). La Policía Nacional podrá aprehender a toda persona en los siguientes casos: 1. Cuando haya sido sorprendida en flagrancia; 2. En cumplimiento de mandamiento de aprehensión librado por juez o tribunal competente; 3. En cumplimiento de una orden emanada del fiscal, y, 4. Cuando se haya fugado estando legalmente detenida. La autoridad policial que haya aprehendido a alguna persona deberá comunicar y ponerla a disposición de la Fiscalía en el plazo máximo de ocho horas.

Artículo 229. (Aprehensión por particulares). De conformidad a lo previsto por la Constitución Política del Estado, en caso de flagrancia los particulares están facultados para practicar la aprehensión, debiendo entregar inmediatamente al aprehendido a la policía, a la Fiscalía o a la autoridad más cercana. El particular que realice una aprehensión, recogerá también los objetos e instrumentos que hayan servido para cometer el hecho o sean conducentes a su descubrimiento y los entregará a la autoridad correspondiente.

Artículo 226. (Aprehensión por la Fiscalía). El Fiscal podrá ordenar la aprehensión del imputado, cuando sea necesaria su presencia y existan suficientes indicios de que es autor o partícipe de un delito de acción pública sancionado con pena privativa de libertad, cuyo mínimo legal sea igual o superior a dos años y de que pueda ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar u obstaculizar la averiguación de la verdad, excepto en los delitos previstos y sancionados por los artículos 132bis, 185, 254, 271 primer párrafo y 331 del Código Penal. La persona aprehendida será puesta a disposición del juez, en el plazo de veinticuatro horas, para que resuelva, dentro del mismo plazo, sobre la aplicación de alguna de las medidas cautelares previstas en este Código o decrete su libertad por falta de indicios.

que es provisional, con una duración máxima de ocho horas, con una finalidad esencialmente investigativa, en ese sentido tiene un estrecho vínculo con los presupuestos materiales de activación para la adopción de esta medida, a cuyo propósito el Tribunal Constitucional en la SC 0326/2003-R de 19 de marzo, señaló: ‘... el ‘arresto’ al no ser una medida judicial, es una atribución del Fiscal o la Policía, pero a fin de evitar decisiones arbitrarias o no justificadas, es que el art. 225 CPP, ha establecido los presupuestos materiales para la adopción de esa medida que son, por una parte, la imposibilidad de individualización de los autores, partícipes y testigos y, por otra parte, el riesgo de que puedan perjudicar la investigación; además la privación de la libertad como consecuencia de un arresto, debe quedar condicionada a un tiempo corto no mayor de ocho horas, es decir, que el máximo es precisamente las 8 horas’. Entonces, conforme al entendimiento jurisprudencial anterior, el arresto tiene la única finalidad de optimizar la investigación, cuando en el desarrollo de la misma, en un primer momento sea imposible individualizar a los probables autores, cómplices o testigos, caso en que opera el arresto, de lo contrario, ante la inconcurrencia de estos presupuestos la privación de libertad es ilegal.’⁸⁴³

913. En el período examinado, se produjeron arrestos arbitrarios por parte de la Policía. La mayoría de estas personas arrestadas se encontraban en la zona de conflicto, debido a que tenían su residencia en esa zona y se encontraban transitándola por diferentes motivos (Ej. Laborales). El arresto tiene la única finalidad de optimizar la investigación, cuando en su primer momento sea imposible individualizar a los probables autores y se quiera evitar que los presuntos involucrados no se comuniquen entre sí antes de declarar, ni se modifique el estado de las cosas y de los lugares. La Policía arrestaba y liberaba a las personas de manera discrecional, lo que configura una privación de libertad ilegal, pues el arresto no se lo hacía con la finalidad que la ley establece para ello (quienes recitaban el código “405”⁸⁴⁴ eran liberados sin mayor preámbulo). La finalidad de los arrestos, en sentido de la individualización de autores cuando no era posible hacerlo inicialmente, se ve cuestionada, al considerar que tanto el arresto (se procedió a realizarlo por cosas como vestir de azul⁸⁴⁵ o porque los vecinos o policías encubiertos no los conocían como habitantes de la zona o no portaban cédula de identidad⁸⁴⁶), como la liberación de personas, tuvo motivos ajenos a la norma y a criterios técnicos de investigación policial. Se basaban más en prejuicios o en cuestiones tan ridículas, como el color de una prenda o el conocer o no a la persona que se detenía e, incluso, se llegó a la estigmatización de ser “alteaño”.
914. Otros arrestos ilegales fueron cometidos contra menores de 18 años de edad.⁸⁴⁷ El Sistema Penal para Adolescentes está normado por el Código Niña, Niño Adolescente y se aplica a adolescentes a partir de 14 años de edad y menores de 18 años de edad, sindicados por la comisión de hechos tipificados como delitos (Artículo 267 CNNA). El Código del Niño, Niña y Adolescente, estatuye únicamente el instituto de la aprehensión y no así el arresto, al ser este último un mecanismo de investigación propio del procedimiento común ordinario, regido por el Código de Procedimiento Penal.⁸⁴⁸
915. La jurisprudencia constitucional boliviana también ha definido los requisitos formales y materiales de una aprehensión:⁸⁴⁹

“(...) el Juez, ante la denuncia de una aprehensión ilegal, tiene la obligación de analizar su legalidad formal y material, conforme lo señala la SC 0957/2004-R en el Fundamento Jurídico III.2.1: 1) Legalidad formal de la aprehensión. Es decir, deberá evaluar si se observaron los presupuestos constitucionales y legales para la aprehensión, consistentes en: a) orden escrita

843 TCP, Sentencia Constitucional Plurinacional 0128/2012 de 2 de mayo de 2012. Sentencia Constitucional Plurinacional 0007/2018-S3 de 28 de febrero de 2018.

844 TEAT2, TEAT22, TEAT10, TEAT13

845 TEAT6 y TEAT20

846 TEAT2, TEAT15, TEAT19, TEAT17, TEAT21, TEAT8, TEAT11, TEAT12.

847 El 11 de noviembre de 2019 en la zona Satélite de la ciudad de El Alto se arrestó a menores de edad y la Policía, a pesar de que se les informó sobre la minoría de edad, procedieron de manera ilegal al arresto haciendo además uso excesivo de la fuerza, cfr. TEAT7, nota 442, pág. 58; TEAT5, nota 443, pág. 58; TEAT6, nota 444, pág. 58; TEAT8, nota 281, pág. 61.

848 El Tribunal Constitucional Plurinacional ha determinado en procesos cuya investigación involucre a adolescentes infractores, el trámite debe ser regido por el Código del Niño, Niña y Adolescente, no siendo aplicable el procedimiento ordinario establecido en el CPP, Sentencia Constitucional Plurinacional 0128/2012 de 2 de mayo.

849 TCP, Sentencia Constitucional 0957/2004-R de 17 de junio; Sentencia Constitucional Plurinacional 0866/2018-S2 de 20 de diciembre.

emanada de autoridad competente -salvo caso de flagrancia-; b) adopción de la medida en base a las formalidades legales (aprehensión en caso de desobediencia a la citación prevista en el Art. 224 del CPP o resolución debidamente fundamentada si se trata de la atribución conferida al Fiscal de acuerdo al Art. 226); c) el cumplimiento del término previsto por ley para remitir al aprehendido ante autoridad judicial (Art. 226). Si después del análisis formal realizado por el juzgador, se concluye que se observaron las normas para la aprehensión del imputado, el juez deberá examinar la legalidad material de la aprehensión. 2) Legalidad material de la aprehensión. Cuando el Fiscal aprehendió directamente al imputado, haciendo uso de la facultad prevista en el Art. 226 del CPP, el juez deberá evaluar los siguientes aspectos: a) la existencia de suficientes indicios para sostener la autoría del imputado en el momento de la aprehensión; b) si el delito imputado tiene una pena privativa de libertad cuyo mínimo legal es igual o superior a dos años; y c) si existieron los elementos de convicción suficientes para sostener que el imputado podía ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar u obstaculizar la averiguación de la verdad (Art. 226 del CPP)”.

916. La aprehensión es una medida extrajudicial que puede ser impuesta por la Policía, el Fiscal o incluso una persona particular en caso de flagrancia⁸⁵⁰. La privación de libertad no debe ser mayor a 24 horas, plazo en el cual se debe remitir al aprehendido ante un Juez. Su finalidad es asegurar la presencia del investigado durante el juicio y que no se obstaculice la investigación, siendo necesario cierto grado de certeza y seguridad de la participación del imputado en el ilícito investigado.
917. En el conflicto, se han practicado aprehensiones ilegales cometidas por la Policía, debido a que se realizaron sin flagrancia y sin orden judicial ni orden fiscal. La Policía aprehendió a personas que no estaban participando de las protestas y que se encontraban cruzando las zonas de conflicto por temas laborales o de salud, principalmente, y fueron aprehendidos y conducidos a la Estación Policial, para luego ser puestos a consideración del Fiscal y la autoridad judicial.⁸⁵¹
918. También se realizaron aprehensiones ilegales cometidas por particulares contra personas que no estaban cometiendo ningún delito (falta de flagrancia), y sólo aducían que no serían vecinos de una zona determinada y por ese motivo se presumía que serían saqueadores delincuentes, que aprovechaban la convulsión social para robar. Los particulares retenían a la persona sospechosa, se revisaba su Cédula de Identidad para verificar el domicilio, y si éste no correspondía a la zona se lo retenía. También procedían a revisar sus celulares y otros objetos personales (mochilas) y, en muchas ocasiones, la aprehensión se producía con violencia.⁸⁵²
919. Además de arrestos y aprehensiones ilegales, se pudo identificar arbitrariedad en las mismas. La Corte IDH ha precisado los conceptos de ilegalidad y arbitrariedad⁸⁵³ de una detención al interpretar y aplicar el Artículo 7 de la CADH:

“Esta disposición contiene como garantías específicas, descritas en sus incisos 2 y 3, la prohibición de detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios, respectivamente. Según el primero de tales supuestos normativos, nadie puede verse privado de la libertad personal sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma

850 CPP, Artículo 230. (Flagrancia). Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de intentarlo, de cometerlo o inmediatamente después mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o los testigos presenciales del hecho.

851 cfr. TEAT3, nota 223, pág. 55.

852 cfr. TEAT2, nota 220, pág. 55; TEAT15, nota 221, pág. 55; TEAT19, nota 221, pág. 55; TEAT17, nota 224, pág. 55; TEAT21, nota 227, pág. 56; TEAT11, nota 229, pág. 56; TEAT12, nota 230, pág. 56; TEAT20, nota 232, pág. 56; TEAT1, nota 236, pág. 57

853 La jurisprudencia del Sistema Universal ya precisó con anterioridad los conceptos de ilegalidad y arbitrariedad de una detención, así el CDHNU en su Comunicación N° 305/1988 de 23 de julio de 1990, caso Van Alphen contra Países Bajos, párr. 5.8, determinó: “La historia de la redacción del párrafo 1 del artículo 9 confirma que no se debe equiparar el concepto de ‘arbitrariedad’ con el de ‘contrario a la ley’, sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad, así como también el principio de las ‘garantías procesales’. Esta jurisprudencia fue confirmada en reiteradas ocasiones, como ser Comunicación N° 458/1991, caso Mukong contra Camerún, dictamen aprobado el 21 de julio de 1994, párr. 9.8.

(aspecto formal). En el segundo supuesto, se está en presencia de una condición según la cual nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aún calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o faltos de proporcionalidad.⁸⁵⁴

920. En el conflicto se produjeron arrestos y aprehensiones arbitrarias. La Policía realizó detenciones masivas en situaciones de disturbios sociales con un argumento, discutible, de la existencia de flagrancia. En el contexto de caos, donde la presencia de la Policía en los lugares donde se cometieron hechos delictivos no fue efectiva para frenar los mismos y menos para distinguir características físicas de sus autores, era poco probable que se haya realizado una identificación certera.
921. Existía confusión con respecto a los bienes de las estaciones policiales saqueadas, mismas que estaban en poder de algunos vecinos. La Policía procedió a sacar fotografías a una serie de elementos, presuntamente saqueados a diferentes estaciones policiales, como escudos, granadas de gas lacrimógeno, chalecos, entre otros, elementos que se encontraban retenidos por vecinos en cajas ubicadas en distintos puntos de bloqueo, compilados indiscriminadamente⁸⁵⁵ pues no se podía individualizar a la persona concreta que los portaba. Se debe enfatizar también que a pesar de que las aprehensiones fueron en diferentes horarios, la Policía determinó que se consigne un solo horario de aprehensión⁸⁵⁶, sin individualizar de acuerdo con las circunstancias particulares de cada detención.
922. La flagrancia exige que el autor del hecho sea sorprendido en el momento de intentar cometer el delito o inmediatamente después, mientras es perseguido por la fuerza pública el ofendido o los testigos presenciales del hecho. Esto implica la obligación de la Policía de realizar una individualización del autor del hecho delictivo, y es un acto arbitrario haber realizado detenciones masivas donde no se realizó una individualización de manera eficiente y se decidía por criterios arbitrarios quién permanecía detenido y quién era liberado, en detrimento del análisis sobre las circunstancias particulares de cada caso y los elementos probatorios obtenidos.⁸⁵⁷
923. Los hechos citados tienen relación con la vulneración a la presunción de inocencia que implica, que la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. Al gozar éste de la situación jurídica de inocente, debe ser tratado como tal, y cualquier limitación a su libertad debe ser siempre excepcional y provisional, ya que al ser una medida cautelar, y no punitiva, no puede degenerar en una condena anticipada.⁸⁵⁸
924. Quien acusa debe demostrar la culpabilidad, lo cual tiene relación directa con la prueba y la forma de obtenerla. El 11 de noviembre de 2019, personas aprendidas por ser las presuntas responsables de los saqueos y quemas a las estaciones policiales de El Alto, denunciaron que la Policía les “sembró pruebas”. En sus testimonios manifestaron que había una mesa grande llena de material policial que habría sido encontrado, según la Policía, en poder de los aprehendidos; sin embargo, todos negaron haber tenido en su poder el material expuesto, entre los que se encontraban chalecos antibala, cascos,

854 Corte IDH, Caso Gangaram Panday Vs. Surinam, Sentencia de 21 de enero de 1994, párr. 47. Esta jurisprudencia ha sido confirmada en los casos Acosta Calderón Vs. Ecuador Sentencia de 24 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 57; Caso Tibi Vs. Ecuador Sentencia de 07 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 98; Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú Sentencia de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 83.

855 TEAT2, TEAT5, TEAT4

856 TEAT10, TEAT3

857 cfr. Yapacaní 10 de noviembre, TSCZ14, nota 319, pág. 67; Yapacaní 13 de noviembre, TSCZ14, nota 333, pág. 70; El Alto el 11 de noviembre de 2019; Sacaba 14 de noviembre, TCBB5 nota 378, pág. 77; y la marcha con ataúdes en La Paz el 21 noviembre de 2019 (pág. 116).

858 CDHNU, Observación General Nro. 13 de 1984, párr. 7; Observación General Nro. 32 de 2007, párr. 30. La jurisprudencia del Sistema Interamericano también reconocen esa triple dimensión de la presunción de inocencia y la aplica como regla de juicio y prueba; como regla de trato; y en su vinculación a la prisión preventiva. Corte IDH, caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Sentencia de 31 de agosto de 2004, párr. 153, 154. En el mismo sentido: Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220, párr. 182; Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011 Serie C No. 233, párr. 128; Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, párr. 233.

gas lacrimógeno, escudos, entre otros, material que presuntamente habría sido saqueado de las estaciones policiales.

*“Ya en el Comando General de la Policía, su billetera fue puesta en una mochila que no le pertenecía, junto a seis granadas de gas”.*⁸⁵⁹

925. Durante la jornada del 14 de noviembre, existieron enfrentamientos y detenidos en varios sectores de la ciudad. Personas afines al MAS y productores de hoja de coca del trópico trataron de ingresar en marcha a la ciudad de Cochabamba, por el lado de Sacaba, el Abra y la Zona Sur, y fueron contenidos con el uso de gases lacrimógenos y el empleo de la fuerza por miembros de la Policía y el Ejército. Producto de ello, entre el 14 y 15 de noviembre de 2019, se realizaron 439 detenciones, entre arrestos y aprehensiones. Desde el 14 de noviembre de 2019, los detenidos denunciaron que los policías les sembraron pruebas.⁸⁶⁰

*“Llegando ahí a donde estaban las patrullas, cruzando el puente, ahí es donde yo llegue, ahí, y había ya tres jóvenes con esas cosas, no estaban agarrando, estaban en el piso esas cosas, había esas bazucas delante de uno, nomás como 4 bazucas, 4 bazucas, pero ahí había sólo 3, pero delante de uno había 4 bazucas, granadas, y encima de una mochila había harta plata y ¿qué más? esos palos (...). Un policía, no sé de qué grado era, me vio como estaba sin nada, dijo: A él no al arresto. Y otro de la inteligencia dijo: No, no, a nosotros que nos importa, métenlo con estos tres, a estos cuatro. A nosotros nos empezaron a repartir las cosas que había a nuestro delante, sacaron las fotos, (...) nos golpearon todo y había unos cuantos muchachos, de éstos tres que estaban conmigo, que les obligaban a decir que les estaban pagando y esas cosas de más, y de ahí nos empezaron a enmanillar y de ahí nos subieron a la patrulla. En la patrulla, eso es lo que pude observar, cómo miente la justicia de nuestro país por política, no debería haber esa política, ahí es donde los golpeaban para que digan que sus dirigentes lo estaban obligando, que sus dirigentes les estaban quitando los lotes, si es que no participaban de esa manifestación les iban a quitar el lote, esas cosas les decían los policías. (...) Lo gasificaban en la patrulla con gas pimienta. Vos vas a decir, carajo de mierda, vas a decir que a vos te están pagando, que tu dirigente te ha mandado, vas a decir eso. Sacaba su teléfono para grabarle y el muchacho decía eso, lo que le decían, para que no lo golpee más. Yo creo que el muchacho decía eso, porque antes cuando le decían, por qué te mandaron preguntaba. Nosotros estamos en marcha pacífica, es lo que decían. Vos vas a decir, di que a vos te ha mandado tu dirigente. Lo golpeaban y sacaban teléfono para grabarle y nos hicieron llegar a la FELCC. Ahí nos amenazaron con matarnos, en la camioneta misma nos amenazaron con matarnos, yo estaba todo callado”.*⁸⁶¹

*“(…) nos querían hacer montaje. Nos querían hacer agarrar armas, tomarnos fotos (...). Bazucas (...). En la FELCC, antes de entrar a las celdas, ahí donde nos montaban ahí, era a puro golpe que nos obligaban a decir, que esas cosas eran nuestras (...), me acusan de alzamiento armado” [sic].*⁸⁶²

926. Algunos miembros de la Policía Boliviana no lograron mantener su rol institucional y realizaron un uso excesivo de la fuerza.⁸⁶³ Los policías asumieron una actitud reacia a cualquier tipo de fiscalización y control en cuanto a posibles vulneraciones por parte de las entidades con atribuciones para ello (Defensoría del Pueblo y SEPRET). Ello generaba una sensación de que cualquier persona podía

859 TEAT5

860 cfr. CBB5, TCBB4, nota 377, pág. 76.

861 TCBB5

862 TCBB4

863 Desde un punto de vista humano, es posible entender que el ataque de la población civil hacia la Policía, como el saqueo y quema de estaciones policiales y la muerte de efectivos policiales, uno de ellos muerto a golpes por una turba mientras resguardaba las instalaciones de su estación policial, generaron enorme pesar y un sentimiento de rabia en algunos miembros de la policía, lo cual no justifica por ningún motivo que policías hayan realizado actos en franca violación de la ley.

ser arrestada en cualquier momento y lugar, donde el respeto al debido proceso o la presunción de inocencia, y en general el respeto a los derechos humanos, era una abstracción supeditada a la sola voluntad de la Policía. En una verificación de la Defensoría del Pueblo, que se tornó tensa, cuatro efectivos policiales rodearon al servidor público de la institución defensorial, gritando que no tenía impunidad y podían arrestarlo. Indicaron, además, “*a ver cuánto más te dura tu trabajo, luego vamos a ver cuando estés en las manos de la ley o de la Policía*”.⁸⁶⁴ Al respecto, es necesario recalcar que todas las entidades públicas están sujetas a la ley, y que no se cuestiona la **necesaria** intervención policial para el restablecimiento del orden público, sino el *cómo* se realizó ésta, incumpliendo normas nacionales e internacionales que protegen derechos humanos.

927. La jurisprudencia interamericana ha determinado que en el principio de presunción de inocencia, subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada. El derecho a la presunción de inocencia es un elemento esencial para la realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso, hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme. Este derecho implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa.⁸⁶⁵

928. La práctica vulneratoria de presumir la culpabilidad de una persona, en contraposición a todo lo establecido en la norma y la jurisprudencia, se la puede observar, por ejemplo, cuando el proceso penal se basa sólo en una declaración policial, lo cual no debe ser prueba suficiente para condenar a una persona. En ese sentido, la Corte IDH determinó que:

*“(...) los tribunales llevaron adelante el proceso en contra del inculcado con fundamento en la declaración policial (supra párr. 50.2) de quienes practicaron el arresto. Esto demuestra que se trató de inculpar al señor Acosta Calderón sin indicios suficientes para ello, presumiéndose que era culpable e infringiendo el principio de presunción de inocencia.”*⁸⁶⁶

929. Es además fundamental que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida, de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por que cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado.⁸⁶⁷ Ante una situación de duda sobre la procedencia de una determinada prueba, es obligación del Juez inclinarse por la alternativa más favorable al imputado.

930. En el período examinado, también se ha identificado un uso indiscriminado de los tipos penales de **Sedición**⁸⁶⁸ e **Instigación Pública a delinquir**⁸⁶⁹, que genera dudas en cuanto a su aplicación, en el marco del respeto a la presunción de inocencia. Procesar a una persona solamente con base en una actuación policial de los funcionarios que realizaron la aprehensión, misma que ha sido cuestionada por la persona inculpada, vulnera el principio de inocencia, como ha sido determinado por la jurisprudencia.

931. En cuanto a la presunción de inocencia, en su dimensión de regla de trato, también se ha podido identificar hechos vulneratorios. Aproximadamente a la media noche del 11 de noviembre de 2019, los

864 TDPN1.

865 Corte IDH, caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Sentencia de 31 de agosto de 2004, párr. 153, 154. En el mismo sentido: Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220, Párr. 182; Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011 Serie C No. 233, párr. 128; Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, Párr. 233

866 Corte IDH, Acosta Calderón Vs. Ecuador, Sentencia de 24 de junio de 2005, Párr. 114.

867 Corte IDH, caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Párr. 184.

868 CPP, Artículo 123. (Sedición). Serán sancionados con reclusión de uno a tres años los que sin desconocer la autoridad del Gobierno legalmente constituido, se alzaren públicamente y en abierta hostilidad, para deponer a algún funcionario o empleado público, impedir su posesión u oponerse al cumplimiento de Leyes, decretos o resoluciones judiciales o administrativas, ejercer algún acto de odio o de venganza en la persona o bienes de alguna autoridad o de los particulares o trastornar o turbar de cualquier otro modo el orden público. Los funcionarios públicos que no hubieren resistido una rebelión o sedición por todos los medios a su alcance incurrirán en reclusión de uno a dos años.

869 CPP, Artículo 130. (Instigación pública a delinquir). El que instigare públicamente a la comisión de un delito determinado, será sancionado con reclusión de un mes a un año. Si la instigación se refiere a un delito contra la seguridad del Estado, la función pública o la economía nacional, la pena aplicable será de reclusión de tres meses a dos años.

aprehendidos de El Alto fueron conducidos al Comando General de la Policía Boliviana, donde fueron presentados públicamente como los autores de los saqueos y quemas a las estaciones policiales de El Alto, entre el 10 y el 11 de noviembre.

932. Si bien las autoridades pueden informar sobre las cuestiones relativas a una investigación penal en curso, lo deben hacer sin difundir ideas preconcebidas y respetando la presunción de inocencia, al respecto la Corte IDH señaló:

“159. La Corte Europea ha señalado que [el derecho a la] presunción de inocencia puede ser violado no sólo por un juez o una Corte, sino también por otra autoridad pública. [...] [El] artículo 6 párrafo 2 [de la Convención Europea] no puede impedir a las autoridades informar al público acerca de las investigaciones criminales en proceso, pero lo anterior requiere que lo hagan con toda la discreción y la cautela necesarias para que [el derecho a] la presunción de inocencia sea respetado. [Cfr. Eur. Court H.R., case *Allenet de Ribemont v France*, judgment of 10 february 1995, Series A no. 308, párrs. 36 y 38]. 160. (...) El derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita juicio ante la sociedad, contribuyendo así a formar una opinión pública, mientras no se acredite su responsabilidad penal conforme a la ley. Por ello, ese derecho puede ser violado tanto por los jueces a cargo del proceso, como por otras autoridades públicas, por lo cual éstas deben ser discretas y prudentes al realizar declaraciones públicas sobre un proceso penal, antes de que la persona haya sido juzgada y condenada.”⁸⁷⁰

933. Es tal la importancia de no presentar a una persona investigada de la comisión de un delito como si ya fuera culpable, que la presión generada por los medios de comunicación y las autoridades de Gobierno pueden generar una sentencia direccionada por esa presión ejercida.
934. Por lo expuesto, se concluye que el Estado boliviano ha vulnerado el derecho a la libertad personal debido al accionar de la Policía Boliviana con arrestos y aprehensiones ilegales y arbitrarias, por no haber respetado la finalidad y los presupuestos que la ley le otorga a esos institutos procesales.
935. La Policía Boliviana también ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia en sus dimensiones de regla de trato y carga de la prueba, al haber realizado actos que presumían la culpabilidad de las personas y al haber presentado a los aprehendidos a los medios de comunicación sin el cuidado suficiente, que evite que sean vistos como culpables por la sociedad. Finalmente, por no cumplir estrictamente la legalidad en la obtención de la prueba y cadena de custodia.

3.3.5 ACCESO A LA JUSTICIA

936. El derecho de acceso a la justicia es fundamental para la realización de otros derechos, y junto con el debido proceso, se constituyen en pilares del Estado de Derecho, y de la realización misma de la justicia.
937. La incuestionable importancia de que se haga justicia y ninguna violación a derechos humanos quede en la impunidad está reflejada en diferentes instrumentos internacionales que consagran explícita o implícitamente normas y principios para combatir la impunidad invocando la búsqueda de justicia.⁸⁷¹
938. La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra el derecho de toda persona a ser oída

⁸⁷⁰ Corte IDH, caso *Lori Berenson Mejía Vs. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2004, Párr. 158.

⁸⁷¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, Estatuto de Roma, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial⁸⁷². Este derecho está contenido también en el PIDCP⁸⁷³, cuando señala que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, y tienen derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial. Por su parte, la CADH obliga a los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, y tiene derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.⁸⁷⁴

939. La falta de acceso a la justicia impide a toda persona a ser oída en un proceso y al mismo tiempo limita la denuncia en contra de transgresores de derechos humanos; la inexistencia de este derecho impide ejercer otros derechos, hacer frente a delitos cometidos por agentes estatales o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones administrativas dentro de los Estados. El acceso a la justicia tiene también un nexo íntimo con el derecho a la verdad, pues para que las víctimas lleguen a satisfacer ese derecho, primero deben tener un acceso irrestricto a la justicia.
940. En el período de conflicto examinado, se produjeron violaciones de Derechos Humanos y mientras el Estado no asuma su obligación⁸⁷⁵ de investigar los hechos ocurridos a través de un sistema de justicia independiente e imparcial, y mientras los responsables no sean procesados y sancionados y se haya garantizado el derecho de las víctimas, habrá impunidad.

3.3.5.1 Investigaciones inexistentes o inefectividad

941. Durante el conflicto se tiene el lamentable saldo de 37 personas que perdieron la vida a nivel nacional, a consecuencia directa de los hechos acaecidos durante el mismo. De esta cantidad, 27 personas perdieron la vida en circunstancias donde intervinieron de manera directa la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas. Ninguna de estas muertes está siendo investigada por el Estado con la debida diligencia, lo cual vulnera el derecho de acceso a la justicia y genera impunidad.
942. La Fiscalía General del Estado respondió a las solicitudes de información realizada por la Defensoría del Pueblo, respecto a los casos abiertos para investigar las muertes durante las intervenciones directas de las fuerzas del orden.⁸⁷⁶ La información proporcionada especifica el número del caso y el estado de la investigación, a marzo de 2020:

Nro.	Nombre de la persona fallecida	Fecha del fallecimiento	Lugar/Conflicto	Nro. de Caso	Estado de la investigación
1	Percy Romer Conde Noguera	11-12/11/2019	La Paz, zona Pedregal – Rosales – Chasquipampa - Ovejuyo	ZSR1902836	Etapla preliminar sin posibles autores identificados
2	Beltrán Paulino Condori Aruni	11-12/11/2019	La Paz, zona Pedregal – Rosales – Chasquipampa - Ovejuyo	ZSR1902841	Etapla preliminar sin posibles autores identificados
3	Marcelino Jarata Estrada	12/11/2019	Potosí, municipio Betanzos	PT-BET1900170	Etapla preliminar sin posibles autores identificados

872 Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 10.

873 PIDCP, Artículo 14.

874 CADH, Artículos 1, 8 y 25.

875 La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en su Artículo 115 que: "I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones". En el Artículo 120 dispone: "I. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa".

876 Nota Of. FGE/JLP N° 166/2020 de 4 de marzo de 2020.

4	Filemón Salinas Rivera (15 años)	13/11/2019	Santa Cruz, municipio Yapacaní	FELCC389/ 2019YAPACANI	Etapa preliminar sin posibles autores identificados
5	Roberth Ariel Callisaya Soto	13/11/2019	Santa Cruz, municipio Montero	SCZ- MON1902437	Etapa preliminar sin posibles autores identificados
6	Omar Calle Siles	15/11/2019	Cochabamba, municipio Sacaba	CBA-SACA- BA1901611	Ambos casos en etapa preliminar sin posibles autores identificados
7	César Sipe Mérida				
8	Juan López Apaza				
9	Emilio Colque León				
10	Lucas Sánchez				
11	Placido Rojas Delgadillo				
12	Armando Carballo Escobar				
13	Marcos Vargas Martínez				
14	Roberto Sejas ¹				
15	Julio Pinto Mamani ²			CBA-SACA- BA1901612	
16	Devi Posto Cusi	19/11/2019	La Paz, municipio El Alto, zona Senkata	EAL1909567	Etapa preliminar sin posibles autores identificados
17	Pedro Quisbert Mamani				
18	Edwin Jamachi Paniagua				
19	Joel Colque Patty				
20	Juan José Tenorio Mamani				
21	Antonio Ronald Ticona				
22	Clemente Eloy Mamani Santander				
23	Milton David Zenteno Girona				
24	Rudy Cristhian Vásquez Condori ³				
25	Calixto Huanaco Aguilar ⁴				

943. La Fiscalía General del Estado, no ha informado sobre el inicio de investigaciones por las muertes de Juan Martín Félix Taco, fallecido el 12 de noviembre de 2019 en el conflicto de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa de la ciudad de La Paz; y Miguel Ledezma, fallecido en Cochabamba el 11 de noviembre de 2019 en el marco de una intervención policial.

944. La norma procesal penal boliviana señala que en la etapa preliminar, el o los policías investigadores,

bajo la dirección del Fiscal, deben reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos. Esta etapa preliminar debe concluir en el plazo máximo de 20 días a partir del inicio de la investigación.⁸⁷⁷

945. Las investigaciones abiertas por las muertes señaladas han sobrepasado ampliamente el plazo estipulado por la norma y dos de las muertes ni siquiera están siendo investigadas.
946. La Corte IDH ha señalado que el derecho de acceso a la justicia debe asegurar, en tiempo razonable, el derecho de las presuntas víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsables.⁸⁷⁸
947. La impunidad está relacionada al acceso a la justicia. En la sentencia pronunciada en el caso “Panel Blanca” vs. Guatemala, la Corte IDH proporcionó un concepto de impunidad:

“La Corte constata que en Guatemala existió y existe un estado de impunidad respecto de los hechos del presente caso, entendiéndose como impunidad la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.”⁸⁷⁹

948. Pero no basta simplemente con iniciar una investigación y seguidamente desarrollarla con negligencia, destinándola a ser una investigación sin ningún tipo de efectividad. Las normas internacionales condenan esta situación y la Corte IDH se ha pronunciado en reiteradas ocasiones al respecto:

“En ciertas circunstancias puede resultar difícil la investigación de hechos que atenten contra derechos de la persona. La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es incumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aun los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado.”⁸⁸⁰

949. El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha seguido la línea jurisprudencial del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y ha señalado que el acceso a la justicia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional y, como tal, genera obligaciones *erga omnes* para los Estados de adoptar las medidas que sean necesarias para no dejar en la impunidad esas violaciones.⁸⁸¹
950. Es importante, en este punto, resaltar que el acto vulneratorio de no investigar o investigar de manera deficiente, se agrava debido a que no se está investigando crímenes de lesa humanidad. Las muertes

877 CPP, artículo 300.

878 Corte IDH caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala, Sentencia de 28 de agosto de 2014, párr. 199. En el mismo sentido: Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100, párr. 114, y Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2015. Serie C No. 300, párr. 75; Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, Párr. 142.

879 Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala, Sentencia del 8 de marzo de 1998, párr. 173.

880 Corte IDH, caso Godínez Cruz Vs. Honduras, Sentencia de 20 de enero de 1989, párr. 188. Este entendimiento fue confirmado en el caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala Sentencia de 19 de noviembre 1999, Párr. 226.

881 TCP, Sentencia Constitucional Plurinacional 0049/2019 de 12 de septiembre de 2019.

que no están siendo investigadas debidamente han sido realizadas siguiendo un claro patrón de conducta estatal que se adecua al artículo 7, numeral 1, inciso a) del Estatuto de Roma (Asesinato), ya que se ha dado muerte a personas, como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, y el Estado no sólo conocía de esta situación sino que existía una orden política sobre la cual se planificó y ejecutaron los operativos de las fuerzas del orden, que terminaron en muertes de civiles. En el mismo sentido, el Estatuto de Roma también sería aplicable a los casos de encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional (Art. 7.1.e), tortura (Art. 7.1.f), y persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales (Art. 7.1.h).

951. La obligación del Estado de investigar no se limita así a las 27 muertes producidas en intervenciones de la Policía Boliviana u Operaciones Conjuntas, sino a las muertes producidas en enfrentamientos entre civiles, y también se debe investigar los hechos delictivos que ocasionaron 837 heridos contabilizados por la Defensoría del Pueblo (120 de ellos por represión policial, que van desde lesiones leves hasta la pérdida de un ojo o fracturas en la cabeza), así como la persecución de dirigentes políticos y ex autoridades de Gobierno que sufrieron la quema de sus casas y afectaciones a su integridad y la de sus familias.

3.3.5.2 Obstaculización en las investigaciones e intromisión a la independencia judicial

952. El hecho de que no existan investigaciones abiertas contra vulneraciones a derechos humanos, y que las que existen no están avanzando, no sólo se debe a la complejidad de los hechos investigados, sino sobre todo a la falta de voluntad del Estado de realizar una investigación eficiente, e incluso a la clara obstaculización estatal para que estas investigaciones no avancen.
953. La obligación de investigar que tiene el Estado se mantiene cualquiera que sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aun los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con efectividad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado.⁸⁸²
954. Pero esta responsabilidad estatal no recae de manera automática en una sola entidad, sea ésta la Policía, Fiscalía o Tribunales o Juzgados, sino que recae también sobre cualquier instancia que con su accionar haya obstaculizado a la justicia. En ese sentido, la Corte IDH ha condenado que el Estado alegue “secreto por seguridad nacional”, en su intento de ocultar vulneraciones a Derechos Humanos:

“66.1 el 27 de febrero de 1989 un número indeterminado de personas iniciaron una serie de disturbios en la ciudad de Guarenas, Estado Miranda, como consecuencia del aumento de las tarifas de transporte urbano y de la falta de reconocimiento del pasaje preferencial estudiantil por parte del Poder Ejecutivo. Dichos disturbios se propagaron después a otras zonas del área metropolitana de Caracas;

66.2 el 28 de febrero de 1989 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 49, mediante el cual ordenó la suspensión de varias garantías establecidas en la Constitución venezolana. En los días subsiguientes se aplicó un toque de queda. Durante el período de excepción, los órganos de seguridad del Estado (Policía Metropolitana, Guardia Nacional y Ejército) realizaron una serie de operativos tendientes a reprimir los disturbios y se puso en práctica un plan militar secreto denominado “Ávila”. Las garantías constitucionales fueron restablecidas el 22 de marzo de 1989;

882 Corte IDH, en el caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia, sentencia de 3 de septiembre de 2012, Párr. 188.

66.3 los sucesos de febrero y marzo de 1989, según cifras oficiales, dejaron un saldo de 276 muertos, numerosos lesionados, varios desaparecidos y cuantiosas pérdidas materiales. Esa cifra inicial fue desvirtuada por la posterior aparición de fosas comunes. La abrumadora mayoría de las muertes fue ocasionada por disparos indiscriminados realizados por agentes del Estado venezolano o fueron el resultado de ejecuciones extrajudiciales;

66.4. En este caso existió un patrón común caracterizado por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de agentes estatales, acompañado del ocultamiento y destrucción de evidencia, así como el empleo de mecanismos institucionales para asegurar la impunidad de los hechos.

116. La Corte observa que en este caso se han configurado varias circunstancias imputables al Estado que han obrado como obstáculos para la investigación de los hechos, y la identificación y sanción de los responsables, a saber: a) la falta de voluntad y de compromiso de las autoridades competentes para asumir los respectivos procesos penales en las jurisdicciones ordinaria y militar, que se tradujo en numerosas irregularidades y en dilaciones injustificadas; b) la falta de acceso de las víctimas, sus familiares o sus representantes a las investigaciones y procesos penales en razón de la llamada “reserva sumarial”; y c) la utilización de fosas comunes y la posterior negación de su existencia por parte de las autoridades.”⁸⁸³

955. En los conflictos suscitados en Bolivia, los testimonios relatan que las fuerzas del orden contaban con personal que realizaba la “limpieza” de la escena del crimen, lo cual provocaba que las pruebas esenciales para la investigación sean destruidas. “(...) Disparaban y venían con su equipo de limpieza para recoger las pruebas”⁸⁸⁴. Esta situación de destrucción y pérdida de pruebas también ha sido evidenciada por el personal de organizaciones de derechos humanos que presenciaron algunos actuados procesales:

“En Sacaba, la Policía y los investigadores no reconstruyeron el escenario de los asesinatos hasta dos meses después de las masacres. Como resultado, las pruebas importantes ya no estaban presentes cuando se llevó a cabo la reconstrucción. Por ejemplo, miembros del equipo del IHRC observaron varias balas esparcidas por el área y un gran contenedor con agujeros de bala el día de los disparos que ya no estaban presentes durante la reconstrucción.”⁸⁸⁵

956. A pesar que la realización de autopsias es un elemento fundamental dentro de una investigación criminal, éstas no se realizaron a todas las muertes del conflicto. Por otro lado, existía un hermetismo respecto a los resultados de las mismas y otras pericias realizadas. La Defensoría del Pueblo, mediante nota DP-ADC-UDDH-163-2019, dirigida al Fiscal General del Estado, solicitó que se informe sobre la investigación y proporcione fotocopia de los certificados forenses, informes de balística y resultados de las pruebas de guantelete, respecto a las personas fallecidas, solicitud respondida mediante OF.CITE: FGE/JLP N° 665/2019 de 27 de diciembre de 2019, que remite sólo el listado de personas fallecidas y heridas a nivel nacional, pero no así el resultado de las pericias solicitadas.
957. Es importante resaltar que para combatir la impunidad, el Estado debe proporcionar toda la información necesaria a las instancias judiciales y administrativas que estén investigando la violación de derechos humanos. En ese sentido, la Constitución Política del Estado, en el artículo 222, establece como atribuciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras: “Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna”. Y el artículo 223 de la Constitución dispone que: “Las autoridades y los servidores

883 Corte IDH en el Caso del Caracazo Vs. Venezuela, sentencia de 29 de agosto de 2002, Párr. 66.1, 66.2, 66.3, 66.4, 116.

884 TSKA1

885 International Human Rights Clinic: “Nos mataron como animales. Noviembre negro y el gobierno interino de Bolivia, 2020, Pág. 27.

públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. (...)."

958. A pesar de ese mandato constitucional, el Ministerio de Defensa (a cargo de las Fuerzas Armadas) y el Ministerio de Gobierno (a cargo de la Policía Boliviana) han negado información a la Defensoría del Pueblo. Este accionar sistemático del Gobierno Central configura una clara vulneración a la norma nacional e internacional, en perjuicio al derecho a la verdad y justicia de las víctimas y, por tanto, un peligro de impunidad.
959. El Estado tiene la obligación de garantizar que su monopolio del uso de la fuerza sea ejercido en el marco de la ley y no en una lógica arbitraria que haría retroceder los avances de la humanidad y nos remontaría a la barbarie, donde el uso de la fuerza era lo que regía las relaciones humanas. Por ello, ante violaciones a los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de investigar, y ninguna instancia estatal debe obstaculizar esa investigación. La Corte IDH ha sido clara al respecto:

"180. La Corte considera que en caso de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes.

181. El Tribunal comparte lo señalado por la Comisión Interamericana en cuanto a que: [e]n el marco de un procedimiento penal, especialmente cuando se trata de la investigación y persecución de ilícitos atribuibles a las fuerzas de seguridad del Estado, surge una eventual colisión de intereses entre la necesidad de proteger el secreto de Estado, por un lado, y las obligaciones del Estado de proteger a las personas de los actos ilícitos cometidos por sus agentes públicos y la de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los mismos, por el otro lado. [...L]os poderes públicos no pueden escudarse tras el manto protector del secreto de Estado para evitar o dificultar la investigación de ilícitos atribuidos a los miembros de sus propios órganos. En casos de violaciones de derechos humanos, cuando los órganos judiciales están tratando de esclarecer los hechos y juzgar y sancionar a los responsables de tales violaciones, el ampararse en el secreto de Estado para entregar información requerida por la autoridad judicial puede ser considerado como un intento de privilegiar la "clandestinidad del Ejecutivo" y perpetuar la impunidad. Asimismo, cuando se trata de la investigación de un hecho punible, la decisión de calificar como secreta la información y de negar su entrega jamás puede depender exclusivamente de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito. "No se trata pues de negar que el Gobierno deba seguir siendo depositario de los secretos de Estado, sino de afirmar que en materia tan trascendente, su actuación debe estar sometida a los controles de los otros poderes del Estado o de un órgano que garantice el respeto al principio de división de los poderes...". De esta manera, lo que resulta incompatible con un Estado de Derecho y una tutela judicial efectiva "no es que haya secretos, sino estos secretos escapen de la ley, esto es, que el poder tenga ámbitos en los que no es responsable porque no están regulados jurídicamente y que por tanto están al margen de todo sistema de control...".

182. Esta negativa del Ministerio de la Defensa Nacional de aportar todos los documentos requeridos por los tribunales, amparándose en el secreto de Estado, constituye una obstrucción a la justicia. 183. Está demostrado que existía en Guatemala en la época de los hechos una situación generalizada de temor a colaborar en los casos de esclarecimiento de violaciones de derechos humanos, ya que las personas que colaboraban eran objeto de intimidaciones, hostigamientos, amenazas y asesinatos (supra párr. 134.13). 184. Se ha tenido por demostrado también que jueces han evitado conocer y decidir este caso (supra

párr. 134.100). En ese sentido, el ex juez Henry Monroy Andrino, en su testimonio ante la Corte, manifestó que esa actitud de los jueces se justificaba principalmente porque estaban involucrados miembros del Ejército y en especial, personas del Estado Mayor Presidencial, y esa circunstancia les producía temor a sufrir represalias por sus actuaciones dirigidas a establecer la responsabilidad de esas personas en el proceso penal (supra párr. 127.f).⁸⁸⁶

960. En esa línea, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 10, consagra el derecho de toda persona a “*ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial (...)*”. Este derecho está descrito en la parte medular del artículo 14 del PIDCP y del artículo 8 de la CADH, como el derecho de la persona “a ser oída con las debidas garantías.”
961. Los principios básicos, relativos a la Independencia de la Judicatura,⁸⁸⁷ han sido formulados para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura:
- La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.
 - Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.
 - La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.
 - No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura, efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.
 - Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.
 - El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.
 - Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.
962. La jurisprudencia del sistema universal de protección de derechos humanos se ha referido a la importancia de la independencia judicial:

“(...) el Comité ha observado también la afirmación del autor de que el Presidente del Estado parte controla el poder judicial en Guinea Ecuatorial. El Comité considera que una situación en que las funciones y competencias del poder judicial y del poder ejecutivo no son claramente distinguibles o en la que este último puede controlar o dirigir al primero es incompatible con el

886 Corte IDH, Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, sentencia de 25 de noviembre de 2003, párr. 180, 181, 182.

887 Aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985.

*concepto de un tribunal independiente e imparcial a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto.*⁸⁸⁸

*“El Comité tomó nota de la alegación del autor de que no fue tratado equitativamente en los tribunales peruanos y que el Estado Parte no refutó su alegación de que algunos de los jueces involucrados en su caso habían hecho mención de las implicaciones políticas que entrañaba y habían justificado sobre esta base la falta de acción de los tribunales o las demoras en los procedimientos. El Comité recuerda que el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial es un derecho absoluto que no puede ser objeto de excepción alguna.”*⁸⁸⁹

963. La Corte IDH también ha seguido esa línea interpretativa.

*“Conforme a la jurisprudencia de esta Corte y de la Corte Europea, así como de conformidad con los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura (en adelante “Principios Básicos”), las siguientes garantías se derivan de la independencia judicial: un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas.”*⁸⁹⁰

*“Al respecto, la Corte constata que, en el presente caso, al menos cinco testigos denunciaron haber sido presionados o amenazados por policías federales o por los familiares del policía federal procesado, debido a su intervención en las investigaciones por la ejecución del Subcomisario Gutiérrez (supra párrs. 56, 57, 65 y 83 a 86), lo que creó temor e inseguridad en ellos, sin que conste que el Estado haya adoptado medidas de seguridad a su favor una vez que tomó conocimiento de estos hechos. Más aún, el Comisario Piazza, quien estuvo a cargo de la investigación desde su inicio y cuya declaración había sido solicitada por la particular damnificada ante el Juzgado de Transición No. 2, fue asesinado (supra párrs. 65 y 116). Por otro lado, la Corte constata que en este caso también se denunciaron intentos de soborno y el robo de evidencias, sin que conste que estos hechos hayan sido investigados (supra párrs. 104 y 113.b). Todos estos hechos han configurado obstrucciones en el proceso, afectando la determinación, juzgamiento y sanción de los responsables por la ejecución del Subcomisario Jorge Omar Gutiérrez. (...)”*⁸⁹¹

964. El Estado no está garantizando la independencia judicial por los siguientes motivos:

Primero, es evidente la mayor diligencia dada el proceso investigativo abierto por las muertes de Mario Salvatierra y Marcelo Terrazas, presuntamente por disparos de personas afines al exPresidente Morales. El caso esta signado con el NUREJ: EXPE. 570/2019 por los delitos de Homicidio; Asociación Delictuosa; e Instigación Pública a Delinquir, proceso que ya cuenta con imputación contra tres personas, una de ellas con detención preventiva y las demás con medidas sustitutivas. En contraposición, los procesos abiertos por las muertes ocurridas en los conflictos en contra del actual Gobierno y donde las fuerzas del orden estuvieron presentes, no han avanzado y no tienen presuntos autores identificados. Incluso, se tiene información de dos muertes ocurridas en los conflictos mencionados que no están siendo investigadas.

Segundo, la obstaculización de las fuerzas del orden en la recolección de evidencias y

888 CDHNU, Comunicación No. 468/1991, caso Angel N. Oló Bahamonde v. Guinea Ecuatorial, párr. 9.4.

889 CDHNU, Comunicación No. 263/1987, Miguel González del Río c. Perú, de 28 de octubre de 1992, párr. 5.2.

890 Corte IDH, Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009, párr. 70. En el mismo sentido: Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227, párr.98; Caso de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2013. Serie C No. 266, párr.144; Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302, párr.191 y 195.

891 Corte IDH, Caso Gutiérrez y familia Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013, Párr. 121.

elementos de prueba, al haber provocado su pérdida con acciones como la limpieza de los lugares donde ocurrieron los hechos. Además del amedrentamiento que generaron en las víctimas y testigos.

Tercero, pronunciamientos de altas autoridades de Gobierno sobre las investigaciones en curso, ya responsabilizando de las muertes a miembros de los mismos grupos movilizados (“se han matado entre ellos”), y afirmaciones de la intención de persecución del Gobierno contra las personas que considera como enemigos políticos (“Los vamos a ir a cazar”).

3.3.5.3 Norma de amnistía aumentó la represión y pretendía generar impunidad

965. El Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019 establecía en su artículo 3:

“El personal de las FF.AA., que participe en los operativos para el restablecimiento del orden interno y estabilidad pública estará exento de responsabilidad penal cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, de conformidad con el Art. 11 y 12 del Cód. Penal. Ley 1760 y el Código de Procedimiento Penal.”

966. Esta norma fue repudiada por organismos internacionales y la Defensoría del Pueblo, y fue abrogada 14 días después, mediante el Decreto Supremo N° 4087 de 28 de noviembre de 2019, como parte de un proceso de diálogo y acuerdos para lograr la pacificación del país.

967. La jurisprudencia en derechos humanos niega rotundamente la posibilidad de normas que otorguen una amnistía a los responsables de vulneraciones de derechos humanos:

“41. Esta Corte considera que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos (...).

43. La Corte estima necesario enfatizar que, a la luz de las obligaciones generales consagradas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana, los Estados Partes tienen el deber de tomar las providencias de toda índole para que nadie sea sustraído de la protección judicial y del ejercicio del derecho a un recurso sencillo y eficaz, en los términos de los artículos 8 y 25 de la Convención. Es por ello que los Estados Partes en la Convención que adopten leyes que tengan este efecto, como lo son las leyes de autoamnistía, incurren en una violación de los artículos 8 y 25 en concordancia con los artículos 1.1 y 2 de la Convención. Las leyes de autoamnistía conducen a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad, por lo que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana. Este tipo de leyes impide la identificación de los individuos responsables de violaciones a derechos humanos, ya que se obstaculiza la investigación y el acceso a la justicia e impide a las víctimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente.⁸⁹²

“167. Como el Tribunal ha afirmado en repetidas ocasiones, ninguna ley o disposición interna – incluyendo leyes de amnistía y plazos de prescripción – podría oponerse al cumplimiento de las decisiones de la Corte en cuanto a la investigación y sanción de los responsables de las violaciones de los derechos humanos. Si no fuera así, los derechos consagrados en la Convención Americana estarían desprovistos de protección efectiva. Este entendimiento

892 Corte IDH, Caso Barrios Altos Vs. Perú, sentencia de 14 de marzo de 2001, Párr. 41 y 43.

*de la Corte es conforme a la letra y al espíritu de la Convención, así como a los principios generales del derecho internacional. Posee especial preeminencia entre dichos principios el de pacta sunt Servando, el cual requiere que se asegure un efecto útil de las disposiciones de un tratado en el plano del derecho interno de un Estado Parte.*⁸⁹³

968. Pero el Decreto Supremo N° 4078, no sólo fue un intento del Gobierno de otorgar impunidad para las Fuerzas Armadas, sino que fue sobre todo una “luz verde” para una intervención violenta de las protestas sociales (también violentas). Esta afirmación se sustenta en el hecho de que la primera masacre (Sacaba) fue ejecuta un día después de la firma del Decreto por parte de la Presidenta Jeanine Áñez y cuando se produjo la masacre de Senkata esa norma de impunidad estaba vigente. Esto refuerza el argumento de que el Estado no solo conocía, sino que ordenó, planificó y ejecutó el accionar de las Fuerzas Armadas, que derivó en la muerte de población civil.
969. Una de las razones por las que el hombre acepta vivir en sociedad y otorgar a un grupo de personas el gobierno común, es el obtener la protección de sus derechos, y que el monopolio del uso de la fuerza no sea distorsionado, degenerando en un “permiso para matar”.
970. Por lo expuesto, el Estado boliviano ha vulnerado el derecho de acceso a la justicia y el derecho de las víctimas, a saber lo que pasó⁸⁹⁴:
971. La Policía Boliviana y la Fiscalía que al ser los responsables directos de llevar adelante una investigación criminal, no han iniciado investigaciones de todos los hechos delictivos, y en aquellos donde existe investigación abierta, ésta ha sido desarrollada de manera poco eficiente y como mera formalidad. En todas las investigaciones sobre las muertes ocurridas con intervención de las fuerzas del orden, no se ha identificado a los posibles autores y es evidente la falta de voluntad del Estado, debido a la inactividad procesal que evita que las etapas del proceso penal se desarrollen con normalidad, se mantengan y, finalmente, fenezcan en la fase inicial de la investigación sin llegar a esclarecer las violaciones a derechos humanos, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas. También se ha identificado dilaciones procesales en todos los procesos penales iniciados para investigar hechos delictivos, como la quema de viviendas de dirigentes políticos de ambos grupos enfrentados y exautoridades de Gobierno. En contraposición del avance en los procesos penales donde el Gobierno tiene algún interés.
972. Miembros de las fuerzas del orden han obstaculizado las investigaciones, al haber provocado la pérdida de pruebas con acciones como la limpieza de los lugares donde ocurrieron los hechos. Además, la negativa del Ministerio de Defensa a proporcionar información alegando secreto por temas de seguridad nacional, cuando la norma y jurisprudencia señalan que el “secreto” no significa la clandestinidad del Estado y no puede obstaculizar una investigación por hechos ilícitos. El Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, ha realizado declaraciones públicas sobre las investigaciones en curso, por hechos donde participaron la Policía y las Fuerzas Armadas. Se pronunció sobre quienes serían los responsables de las muertes ocurridas, lo cual es reconocida por la jurisprudencia internacional de derechos humanos como una intromisión a la independencia judicial, por el hecho de que pueden influir en el accionar de jueces, fiscales, peritos y testigos.
973. El Gobierno, a través de la Presidente del Estado, Jeanine Áñez Chávez, al haber emitido el Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019, ha generado impunidad hasta el 28 de noviembre de 2019, fecha en la que esa norma es abrogada. Con el agravante de que la norma citada ha sido, en los hechos, un detonante de las mayores represiones violentas por parte de las fuerzas del orden.

893 Corte IDH, Comunidad Moiwana Vs. Suriname, sentencia de 15 de junio de 2005, Párr. 167.

894 Los derechos de las víctimas están garantizados por el derecho internacional e implican básicamente el acceso igual y efectivo a la justicia; la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005, párr. 11).

3.3.6 LIBERTAD DE EXPRESIÓN

974. El derecho de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sea de forma oral, escrita o en forma impresa, artística o por cualquier otro medio que la persona elija, sin que el Estado o un particular pueda censurar el ejercicio de este derecho, a menos que, exista norma en sentido formal que expresamente limite el derecho dentro de ciertos supuestos, como por ejemplo, para resguardar la reputación, honra o la seguridad del Estado.
975. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en la línea de lo antes mencionado, expresa en sus Artículos 19 y 29 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y opinión, lo que implica que ante el ejercicio de dicho derecho el individuo no puede ser molestado. El derecho conlleva la potestad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
976. Por su parte, el Artículo 13 la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el derecho a la opinión y expresión a todo individuo, y, la Constitución Política del Estado en su Artículo 106 reconoce el derecho que tiene todo boliviano a la libertad de expresión, de opinión e información, así como, el derecho que tienen los medios de comunicación y los trabajadores de la prensa para ejercer sus labores de forma irrestricta.

3.3.6.1 Falta de medidas de protección para trabajadores de la prensa

977. Desde el inicio de los conflictos, es decir desde el 21 de octubre de 2019, en las diferentes manifestaciones sociales, tanto de repudio como en apoyo al Gobierno de ese entonces, encabezado por Evo Morales, se observó que un sector seriamente afectado por la violencia que se ejerció en las calles fue el de las y los trabajadores de la prensa.
978. La Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de 26 casos de trabajadores de la prensa agredidos en los conflictos suscitados del 23 de octubre al 8 de noviembre; en La Paz 14, Cochabamba 11 y Santa Cruz 1, de los cuales 21 se debieron a agresiones que afectaron su integridad física y psicológica, cinco afectaron la libertad de expresión y circulación, hechos ocurridos durante el desempeño de su trabajo, ocasionados por los diferentes sectores movilizados y por la carencia de equipamiento adecuado de seguridad ocupacional, con el objetivo de evitar su exposición a situaciones de alto riesgo. Un claro ejemplo se observó el 21 de octubre en el Hotel Plaza, donde se desarrolló el conteo de votos. Allí se apostaron simpatizantes de Comunidad Ciudadana y del Movimiento al Socialismo, en un escenario que desembocó en un alto grado de violencia; o como ocurrió en la ciudad de Cochabamba, el 21 de octubre, cuando un periodista fue herido por la represión a una manifestación apostada en puertas del campo ferial de la Laguna Alalay.
979. Por otro lado, durante el conflicto poselectoral, corresponde hacer una diferenciación de periodos. El primero, en el lapso desde el 21 de octubre hasta la renuncia de Evo Morales a la Presidencia el 10 de noviembre, haciendo una especial incidencia en el lapso en el que la Policía Boliviana dejó de prestar seguridad a la población por el amotinamiento; y el segundo, desde la asunción de la Presidencia, por parte de Jeanine Añez, es decir desde el 12 de noviembre.
980. En el primer periodo, hasta antes de la renuncia de Evo Morales, si bien se observó amedrentamiento en contra de los periodistas y rechazo de la población a su labor, la afectación a estos trabajadores surgió como daños colaterales de la dispersión de manifestaciones por parte de la Policía Boliviana, y, en algunos casos, por los ataques directos de grupos civiles, tal como ocurrió el 21 de octubre en contra de trabajadores del medio de comunicación Abya Yala, quienes fueron apedreados y sufrieron un atentado con cachorros de dinamita en puertas de la CSUTCB. El 6 de noviembre, este medio de

prensa, debido a las agresiones a su equipo de prensa por parte de grupos civiles de oposición, se vio forzado a suspender su servicio de noticias. Por otro lado, en la ciudad de Santa Cruz, el 30 de octubre ocho periodistas de Gigavisión, Bolivisión, El Deber, Red Uno, PAT y UNITEL, sufrieron ataques de parte de los ciudadanos que bloqueaban bajo las determinaciones asumidas en los diferentes cabildos, convocados por el Comité Cívico Pro Santa Cruz.

981. Si bien ya existía un ataque directo a un medio de prensa, a partir del 9 de noviembre la situación se agravó para los trabajadores y medios de prensa en general, ello debido al contexto conflictivo, la polarización observada en la población boliviana y el amotinamiento de la Policía Boliviana. Grupos civiles restringieron el derecho a la libertad de trabajadores de la prensa, en este periodo, realizando medidas de hecho, claro ejemplo se observó en las instalaciones del canal Televisión Boliviana BTV y Radio Patria Nueva, medios de comunicación que, por ser, a criterio de los manifestantes, afines al gobierno saliente, fueron cercados el 9 de noviembre y sus trabajadores obligados a permanecer en el interior por unas horas hasta que cumplan con su finalidad, cerrar cualquier emisión abierta o que sólo transmitan música.
982. Algo similar ocurrió en la Radio Comunidad, donde el señor Juan José Aramayo Cruz, quien fungía en aquel momento como Director del citado medio, fue golpeado por un grupo de civiles, sacado a la fuerza de las instalaciones y amarrado en un árbol. Este hecho tuvo una doble connotación, la primera la de ser un acto ejemplificador en contra de trabajadores de la prensa afines al gobierno de ese entonces a la cabeza de Evo Morales, y la segunda, como medida de acallamiento al medio de comunicación, tal aspecto verificado en los otros medios de prensa señalados previamente (BTV y Red Patria Nueva) tuvieron la misma finalidad, evitar la emisión de noticias a la población en general, aspecto logrado por estos grupos civiles.
983. Importante tomar en cuenta que los ataques más notorios en contra de periodistas y medios de comunicación, se dieron en el periodo de tiempo entre el 9 y 12 de noviembre, tiempo en el que no existía presencia policial o ya con el retorno a sus funciones, se vieron sobrepasados por la población, aspecto que permitió un mayor nivel de violencia en contra de los trabajadores de la prensa y algunos medios. Como ejemplo, podemos citar la suspensión de la circulación de periódicos como ser Página Siete en La Paz, Opinión y Los Tiempos en Cochabamba, justamente por la falta de garantías para sus trabajadores y falta de seguridad para las instalaciones donde funcionan. Una vez más, los ataques en contra de estos medios y sus trabajadores se debieron a la estigmatización política, es decir, a la creación o generación de ideas por un grupo de personas de que las noticias transmitidas por estos medios no respondían a la realidad y contenían carga política.
984. Asimismo, durante el primer periodo de violencia, ante la exhortación de la Defensoría del Pueblo, para que se otorguen garantías a los trabajadores de la prensa⁸⁹⁵, el Ministerio de Gobierno y la Policía Boliviana emitieron instructivos que tuvieron como finalidad resguardar la integridad física de los periodistas. Sin embargo, durante el segundo periodo de tiempo, posrenuncia de Evo Morales, el Gobierno transitorio se limitó a emitir pronunciamientos respecto al daño sufrido por los periodistas, pero y, contradictoriamente, el mismo discurso contenía alta estigmatización política y advertía con perseguir a aquellos periodistas “sediciosos”, tal como se extrae a continuación de la conferencia de prensa llevada a cargo por la ex Ministra de Comunicación, Roxana Lizárraga, el 14 de noviembre de 2019, cuando dijo: *“La prensa tiene que tener todas las garantías para trabajar, y aquellos periodistas o pseudo periodistas que estén haciendo sedición, se va a actuar conforme a la ley, porque lo que hacen algunos periodistas que son bolivianos o extranjeros, que están causando sedición en nuestro país, tienen que responder a la ley boliviana”*.
985. Respecto a lo antes señalado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que: *“la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende,*

895 Nota DP/AVEDH/ N° 493/2019 de 29 de octubre de 2019.

además, inseparablemente el **derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente**⁸⁹⁶, ello quiere decir que, en especial los trabajadores de la prensa o periodistas, no pueden ver restringida su labor por expresar o difundir ideas o noticias que son contrarias a la línea política del Gobierno de turno o afectan el interés de grupos civiles o particulares. Al emitirse una clara afirmación de que una noticia u opinión es “sediciosa” y por ello merece una persecución penal, se transgrede la garantía establecida en el Artículo 113 de la Constitución Política del Estado.

986. Los criterios utilizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos claramente establecen que el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones, la individual y la colectiva, esta última referida al derecho que tiene la sociedad de acceder a la información y opiniones sin que éstas se vean restringidas. Asimismo, ambas al conjuncionarse son: 1) una verdadera garantía para el ejercicio de los derechos humanos en una sociedad democrática, 2) no es permisible la restricción del derecho a la libertad de expresión por parte del Estado, sea de forma directa o indirecta y, 3) el Estado tiene el deber de garantizar el trabajo periodístico para el goce efectivo de la libertad de expresión en el ámbito colectivo⁸⁹⁷.
987. Por otro lado, no se puede pasar por alto el caso del periodista argentino Sebastián Moro, quien fue hallado en su domicilio, el 10 de noviembre, con algunas lesiones en el cuerpo y que murió el 16 del mismo mes. La familia de esta persona denunció a la Defensoría del Pueblo que su deceso se debió a causa de la postura asumida en sus opiniones como comunicador. Se debe observar que, a la fecha no existe un proceso iniciado por el Estado, que haya tenido la finalidad de aclarar este luctuoso hecho. Por ello, hasta que se determine fehacientemente, por parte del Estado, mediante un proceso judicial que la muerte de este periodista se debió a hechos ajenos al conflicto social, vivido luego del 21 de octubre, se debe considerar como vulnerado el derecho a la libertad de expresión en su ámbito colectivo, pues, conforme a la jurisprudencia interamericana, los periodistas merecen una protección reforzada por la labor que desempeñan, no sólo por una garantía personal, además, por una garantía colectiva de acceso a la opiniones y noticias difundidas por estas personas. Hay que sumar, que los hechos en contra de la integridad de esta persona se dieron en aquel periodo de tiempo en el que no existían garantías mínimas por parte de la Policía a favor de los periodistas. Por ello, la muerte dudosa de un periodista, debe ser un hecho que merece una especial investigación, para determinar la causa, circunstancia y actores. El no realizar ello implica que todo periodista se encuentra en un peligro latente por la impunidad que podría emerger de este caso y, con ello, vulnerar el derecho colectivo a la libertad de expresión.
988. Respecto a lo antes mencionado, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en su conjunto establece que los Estados tienen la obligación de iniciar procesos en la vía penal a efecto de identificar a los responsables y sancionarlos, cuando se verifica daño o muerte de periodistas. Conforme a los estándares otorgados por la Relatoría Especial de Libertad de Expresión de la CIDH, en sus informes anuales de las gestiones 2010, 2011 y 2012, todo acto de violencia y amedrentamiento en contra de los trabajadores de la prensa debe ser investigado por el Estado con la finalidad de evitar que la impunidad de este tipo de hechos se convierta en un motivo de repetirlos crónicamente. La Corte, en la sentencia del Caso Iver Bronstein contra Perú, señaló que la impunidad de vulneraciones en contra de periodistas debe comprenderse como “*la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena— propicia la repetición crónica de violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares*”. Es por ello que no contar con un juicio, en este momento sobre el caso de Sebastián Moro, es una afrenta a los estándares y la jurisprudencia antes citada. El

896 Sentencia de fondo reparaciones y costas en el Caso de Olmedo Bustos y otros contra Chile, de 5 de febrero de 2001, Párr. 65

897 Ibidem, Parr. 66, 67, 68

Estado a efecto de evitar la consideración de impunidad en el caso, tiene el deber de iniciar y culminar las investigaciones correspondientes.

989. En el segundo periodo de ataques a los periodistas, se puede mencionar el caso de la periodista y locutora Mónica Antezana de la Radio Omega del municipio de Yapacaní del departamento de Santa Cruz, quien fue amenazada de muerte, o el caso de Sergio Figueroa, periodista de la cadena de televisión ATB, quien al momento de cubrir la noticia sobre los fallecidos de Sacaba, fue interceptado por personas identificadas como familiares de los muertos, quienes lo golpearon y amenazaron de tal manera que expresó lo siguiente:

“En un momento me he asustado tanto que tuve que pedir hasta perdón. Me gritaban que éramos vendidos. Por delante vino un muchacho con una botella de gasolina en la mano. Me zafé y empecé a correr (...).”

990. Por otro lado, se observó el caso de María José Mollinedo, quien fue amenazada con ser quemada en el centro de la ciudad de La Paz, y en la ciudad de El Alto sufrió agresiones físicas. Y, tal vez la agresión más visible, fue la padecida por la periodista Casimira Lema, quien sufrió el saqueo e intento de quema de su domicilio en la ciudad de La Paz.

991. Otro claro ejemplo de la estigmatización en contra de la prensa, se observa en el ya mencionado caso de amedrentamiento a periodistas argentinos en la ciudad de La Paz, o, posiblemente el caso más evidente, el de la conductora del programa Warmin Yatiyanakawa de la Radio Deseo, quien por desarrollar su labor periodística fue amedrentada y agredida por simpatizantes del partido político MAS-IPSP, por ser, a su criterio, contraria al Gobierno. Pero, en esta misma línea, fue agredida por personas contrarias al citado partido político, por considerarla masista. El testimonio de esta periodista resulta clave para entender el contexto polarizado en Bolivia, durante este período, y la incidencia del conflicto a la labor periodística. Respecto al primer periodo de conflicto desarrollado, esta periodista señaló:

“...acaban de decir ustedes que es una vigilia totalmente no violenta, que es una vigilia no violenta, pacífica pero ahorita lo que yo estoy viendo aquí es que están ejerciendo violencia, contra la señora que no les está provocando. Ese rato encendí mi grabadora, ahí fue ya que toda esa gente (...) se había venido contra mí (...), tanta gente y contra mi sola (...). Unas, otros me sacaban fotografías, a la que yo no le tengo miedo, porque soy un persona pública (...). Además no estuve haciendo nada malo, estuve cumpliendo con mi trabajo (...). Ese rato saqué mi grabadora, forcejeamos como más de 5 minutos (...), no he parado de gritar diciendo que me estaban queriendo quitar mi celular, mi grabadora, que eran las únicas herramientas de trabajo que yo tenía y tuve que defenderlas (...). He sentido mucho miedo, estando yo solita y estando ahí la Policía en complicidad con este grupo de gente (...), me insultaban, forcejeaban mi celular. Otros me decían; Chola traidora, que eres de la derecha ¿no? A mí me dolió mucho, porque yo estaba sola entre tanta gente, nunca he sentido tanto miedo como lo que he sentido ese (...). Querían que elimine todo lo que había hecho hasta entonces. Y yo, como era tanta gente, sentí que me han quitado mi grabadora y ese rato me asusté, porque ahí tenía todo lo que había hecho ese día (...) y eliminaron todo de mi celular (...), todo lo que tenía registrado en mi celular, las fotografías (...). Después seguía gritando: Policía me han quitado mi celular, mi grabadora, soy periodista de Radio Deseo (...). Me han dicho ya, si eres prensa tienes que enseñar tu credencial, yo les he enseñado (...). Toda la rabia que tenían ellos contra nosotras [Mujeres Creando], era que habíamos hecho una acción en el soldado desconocido día antes o 2 días antes. Y unas de ellas: Ah, Mujeres Creando, esas mujeres locas, ah ellas ¿no? Ahorita, danos tu grabador. Así como enfurecido, toda la gente no entendía razones (...) ¡Enciende, enciende! (...) En lo que se ha caído la tapa, ese rato no sabía si ponerme a buscar la tapa. Me han dicho: ¡Ya no, tu eliminá!, y yo estaba eliminando.

992. No sólo se puede concluir que las agresiones y limitación a su trabajo se debió al medio en el que

trabajaba, además, porque a criterio de las personas que agredieron a esta periodista era una “*vendida a la derecha*”, y la obligaron que borre todo el trabajo desarrollado en el día, sin que la Policía intervenga para evitar estas vulneraciones. Sin embargo, en el primer período de violencia desarrollado en el presente punto, esta misma periodista indicó que aquellos grupos de manifestantes, que se expresaron en contra del Gobierno de Evo Morales, no le permitieron obtener entrevistas, porque a criterio de esas personas la radialista era “*masista*” o perteneciente a medios de comunicación estatal.

993. Sobre las amenazas, agresiones y amedrentamiento a periodistas, la Corte IDH en la sentencia del Caso Vélez Restrepo y familiares contra Colombia, señaló que: “*el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento*”. Y estableció que los Estados tienen “*el deber de brindar medidas de protección a la vida y la integridad de los periodistas que estén sometidos a [un] riesgo especial*”⁸⁹⁸. El riesgo especial puede darse conforme al contexto social, político y económico por el que atraviesa un Estado en particular, por ello, en cada uno de los riesgos existentes, en un momento en particular, el Estado debe garantizar que un periodista o trabajador de la prensa, en el desarrollo de sus funciones, no se verá afectado. La misma sentencia antes citada, respecto a los riesgos especiales, indicó que “*por factores tales como el tipo de hechos que los periodistas cubren, el interés público de la información que difunden o la zona a la cual deben acceder para cumplir con su labor, así como [por] amenazas en relación con la difusión de esa información o por denunciar o impulsar la investigación de violaciones que sufrieron o de las que se enteraron en el ejercicio de su profesión*”⁸⁹⁹. En el caso concreto del periodista Richard Vélez, la Corte concluyó que “*claramente se encontraba en una situación de riesgo real e inmediato a su integridad personal*”⁹⁰⁰ y el Estado tenía conocimiento de esta situación, pero no actuó diligentemente para adoptar medidas oportunas y necesarias de protección para el periodista. La Corte enfatizó que “*corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles*”⁹⁰¹.
994. Lo que implica que, el Estado, en los dos periodos de agresión desarrollados, no tuvo la capacidad de garantizar la labor de los trabajadores de la prensa. Resulta evidente que estas personas se vieron ante riesgos especiales, el contexto político–social y la convulsión interna que atravesó Bolivia desde el 21 de octubre de 2019 a causa de los resultados electorales, ha propiciado un escenario de violencia directa e indirecta en contra de los trabajadores de la prensa en su conjunto. Primero, de forma directa, por el ataque dirigido por particulares en contra de la integridad de estas personas, para evitar la cobertura de noticias que afectaban sus intereses de grupo, y segundo, indirectamente, al ser víctimas de agentes químicos fruto de la represión policial en contra de manifestantes. En ambos casos, la restricción a la labor de estos trabajadores fue evidente. Por ello se puede concluir que las garantías y derechos reconocidos en el Artículo 106 de la Constitución Política del Estado, en especial las referidas a los Parágrafos I, II y III de dicha norma constitucional, no fueron cumplidas por el Estado en ambas etapas del conflicto electoral.
995. Por otro lado, otro punto fundamental en el normal desarrollo de las labores de los trabajadores de la prensa, tomando en cuenta el contexto violento en el que estas personas debían desarrollar sus funciones, es el relativo al equipo de protección necesario para el resguardo de su integridad física ante ataques o daños colaterales en la dispersión de manifestaciones o en el enfrentamiento de civiles (uso de dinamita, gases lacrimógenos, piedras, etc.). Es importante mencionar que periféricamente la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 614/2014 de 25 de marzo, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, señala que los medios de comunicación deben dotar los medios idóneos para el desarrollo del trabajo de los periodistas, lo que implica que, en una situación de convulsión

898 Sentencia Caso Vélez Restrepo y familiares contra Colombia, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Párr. 209

899 Ibidem, Párr. 194

900 Ibidem, Párr. 195

901 Ibidem, Párr. 201

social, el medio de comunicación debe facilitar a sus trabajadores implementos de seguridad máximos para resguardar su integridad. Durante el conflicto poselectoral, se observó que muchos de los trabajadores de la prensa heridos no contaban con este tipo de implementos de protección (cascos, lentes de seguridad, chalecos, etc.). Este tipo de obligación de los medios de comunicación para sus trabajadores no existe dentro del orden interno boliviano.

996. El conflicto demuestra que el Estado debe proveer una norma que tenga como finalidad la de interpretar ampliamente el Artículo 106 de la Constitución Política del Estado y con ello generar la obligación del empleador de otorgar estos equipos de seguridad a los trabajadores de la prensa, a efecto de garantizar su seguridad, al momento de cumplir con la labor periodística dentro de convulsiones sociales, tal como ocurrió entre octubre a diciembre de 2019 en Bolivia.
997. Asimismo, el Estado, hasta el momento de emisión del presente informe, no ha esclarecido ninguna de las agresiones sufridas por los trabajadores de la prensa en el conflicto poselectoral y sumado a la falta de garantías la falta de investigación y sanción en contra de personas que ejercen violencia en contra de trabajadores de la prensa, genera impunidad, aspecto que eventualmente incidirá en una mayor violencia en contra de estos trabajadores. Las impunidades en este tipo de agresiones tienen un efecto disuasivo a la labor periodística, restringen a los periodistas a ejercer su trabajo de forma plena y objetiva, ello implica que el receptor de la noticia no obtendrá la misma en toda su magnitud y amplitud; aspecto que fue ampliamente evidenciado por la propia Comisión Interamericana de Derechos humanos en las observaciones preliminares transmitidas al Estado boliviano, en diciembre de 2019.

3.3.6.2 Ataque por particulares a medios de comunicación

998. Otro aspecto importante y que debe ser resaltado, fue el ataque y amenazas de grupos particulares a medios de comunicación, provocando con ello su cierre temporal o, por el contrario, afectando su infraestructura para evitar que continúen en el aire.
999. Estos casos puntuales se observaron en el ataque que realizaron grupos civiles a las antenas de la Red Unitel, en la ciudad de El Alto, en la intervención de otros grupos a Radio Comunidad y BTV para forzar la suspensión de la difusión de contenido, en la destrucción de equipos de la Radio Ichilo en Santa Cruz, en el intento de toma de Televisión Universitaria en la ciudad de La Paz, en la amenaza a periódicos de circulación nacional como La Razón y Página Siete, Opinión y Los Tiempos, ante la citada intimidación, tuvieron que suspender sus impresiones por un par de días, o, por el contrario, el ataque con pintura al canal Abya Yala. Estos ataques tuvieron un mayor impacto en el primer periodo de agresiones a medios y periodistas, desarrollado en el anterior punto, por la falta de seguridad estatal.
1000. Las agresiones a los medios de comunicación, al igual que las verificadas en contra de los trabajadores de la prensa, tuvieron un fuerte sustento estigmático – político; los bandos a favor del gobierno saliente, como aquellos que estaban en contra del actual gobierno actuaron en la misma medida de restricción y limitación por vías de hecho para evitar el funcionamiento de medios de comunicación que bajo su criterio eran contrarios a sus ideales políticos.
1001. En este marco, el Estado no tuvo la capacidad de garantizar la seguridad a los medios de comunicación a efecto de evitar ataques para permitir su normal funcionamiento; hay que recalcar que muchos de estos ataques fueron previsibles. Luego de la renuncia a la Presidencia por parte de Evo Morales, el contexto político–social tuvo una característica, la intervención de grupos civiles, con connotaciones paraestatales a instituciones públicas que a criterio de estos grupos pertenecían a la estructura del partido político MAS-IPSP. Tal fue el caso del intento de toma de la Contraloría, Fiscalía, TCP, TSJ y Defensoría del Pueblo. La CIDH, en el informe poselectoral emitido en diciembre de 2019, identificó a grupos civiles, como aquellos que ejercieron violencia con la permisibilidad de la Policía. A criterio

de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de materializar la toma de instituciones, renuncia de autoridades, por un lado, la defensa de líneas políticas, por otro, y ello se conjunciona en el caso de los medios de comunicación, logrando un verdadero embate de varios sectores de la sociedad en contra de estos medios. Se puede afirmar que los grupos civiles mantuvieron amenazados a los medios de prensa, hayan sido grupos progobierno o contrario a éste.

1002. Es importante tomar en cuenta lo antes señalado, ya que este tipo de hechos se reflejaron antes de la renuncia mencionada, en casos como el sufrido por BTV, que por ser un canal estatal bajo la línea del gobierno de ese entonces, fue cercado y sus funcionarios obligados a suspender programación; el caso de Radio Comunidad que fue intervenido por un grupo civil y su Director amarrado a un árbol; el caso de Abya Yala atacado con pintura; el caso de los periódicos Pagina Siete, Opinión y los Tiempos, que ante la amenaza vertida por grupos civiles y con los antecedentes de tomas o intento de tomas, como el de TV Universitaria en La Paz, se vieron obligados a suspender el tiraje de periódicos. Toda la violencia observada en el periodo de tiempo entre el 9 al 11 de noviembre, como ya se mencionó previamente, fue muy elevada, producto de ello inclusive se llegaron a quemar las antenas de la cadena Unitel en la ciudad de El Alto de La Paz, todos estos ataques favorecieron a la desinformación de la población. El amedrentamiento en contra de los medios de comunicación tuvo un pico tan alto en este periodo, que la población se vio obligada a recurrir a la información vertida por particulares en redes sociales, aspecto que incidió en la difusión de muchas noticias falsas, manipuladas o incompletas.
1003. Nuevamente y, reiterando lo señalado en el anterior punto, la omisión de garantizar el desarrollo de labores de los medios de comunicación formales dentro de un contexto conflictivo como el que se vivió en Bolivia, luego del 21 de octubre de 2019, restringe el flujo de información a la sociedad y en por ello se vulnera el derecho que tiene: el medio a difundir y la sociedad de informarse. Ello es una afrenta al Artículo 106 de la Constitución Política del Estado por la omisión de garantizar el funcionamiento de estos medios de comunicación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos han enfatizado el papel de los periodistas y de los medios de comunicación en la materialización de la libertad de expresión en sus dos dimensiones, para dicho Órgano los medios de comunicación son: “*verdaderos instrumentos de la libertad de expresión*”⁹⁰²
1004. El Gobierno transitorio, en el periodo posterior a la renuncia de Evo Morales, condenó enérgicamente los hechos suscitados en contra de algunos medios de comunicación, como la quema de las antenas y la repetidora de Unitel⁹⁰³; sin embargo, no hizo pronunciamiento alguno por aquellos medios de comunicación que no pertenecen a su línea política. En este contexto, corresponde señalar que el Estado fue discrecional en el intento de protección de los medios de comunicación, pues, bajo los estándares del SIDH, antes citados, todo ataque en contra de un medio de comunicación debe ser investigado, en la misma medida y con la misma contundencia, al ser considerados como instrumentos de la libertad de expresión merecen un trato igualitario en la protección, investigación en caso de sufrir atentados o interrupción de servicio vía medidas de hecho y sanción a los responsables. Debe quedar claro que, la línea editorial o la inclinación política que se pueda atribuir a un medio de prensa no resta la obligación del Estado de otorgar una protección reforzada en aras de garantizar el derecho a la información a la población en general.
1005. Del desarrollo de estos dos puntos, si bien queda claro que la permisibilidad sobre grupos civiles permitió que éstos atenten contra periodistas y medios de comunicación, en realidad deben ser contextualizados dentro de un periodo de tiempo en el que el Estado tenía una seria convulsión interna, con falta de miembros de la Policía Boliviana por encontrarse amotinados y con una reestructuración del Poder Ejecutivo, que posiblemente evitó que las medidas de hecho sean realizadas, pero, de igual manera el Estado tiene una gran responsabilidad al no asumir medidas o políticas posteriores a efecto de que este tipo de hechos no vuelvan a suscitarse en Bolivia. Luego de la asunción del Órgano Ejecutivo por parte

902 Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, Párrs. 149-50.

903 <https://www.unitel.tv/noticias/abriran-investigacion-por-la-quema-de-antenas-de-comunicacion-en-yapacani/>

de la actual Presidenta, sus ministros de comunicación y gobierno, fuera de generar los mecanismos para proteger a los medios de comunicación, estigmatizaron aún más a ciertos medios de prensa, tal como se analiza a continuación.

3.3.6.3 Coacción directa e indirecta sufrida por medios de comunicación con una línea política contraria al Gobierno.

1006. Resulta contradictorio que los ministros que acompañaron a la Presidenta, en noviembre de 2019, hayan hecho públicos sus discursos de “garantizar” el trabajo periodístico, pero con un contenido de alto grado de censura, tal como se expresó en puntos anteriores. Esto sólo fue un preámbulo de la línea y directriz que seguiría el Gobierno transitorio con todo aquel periodista o medio de comunicación que sea contrario a los intereses políticos del Gobierno, o, que en su pasado haya sido vinculado al Gobierno de Evo Morales.
1007. Claro ejemplo se puede observar en la supresión de la grilla, por parte del servicio de televisión por cable de Entel, del canal de televisión Telesur o la supresión de la grilla, por parte de Cotas TV, del canal ruso RT Noticias. Esta medida, en un principio, se dio únicamente en contra de canales internacionales de línea de izquierda: en el caso de Telesur, es un canal ligado al gobierno venezolano y en el caso de RT es un canal ligado al gobierno ruso. En ambos casos existió silencio por parte del gobierno en esta unilateral eliminación de los canales, en especial de Telesur.
1008. La línea gubernamental quedó más clara aún el 17 de diciembre de 2019, cuando, la exMinistra Lizárraga anunció que emitirían un Decreto Supremo que tendría la finalidad de proteger a los periodistas; sin embargo, en su contenido tenía un artículo específico que permitía al Órgano Ejecutivo reasignar las frecuencias de radios comunitarias, que bajo el criterio vertido por el Gobierno⁹⁰⁴ eran utilizadas para generar niveles de sedición y desinformación⁹⁰⁵.
1009. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las restricciones a los medios de comunicación y a la libertad de expresión pueden ser vulneradoras o no a la Convención Americana de Derechos Humanos⁹⁰⁶. Este Órgano ha establecido que las restricciones a la libertad de expresión y consecuentemente a los medios de comunicación, únicamente pueden darse mediante normas de carácter formal⁹⁰⁷, es decir, en el caso boliviano mediante leyes emanadas de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
1010. Por ello, se presupone que el Estado se ve imposibilitado de imponer restricciones a la labor de los medios de comunicación formal, sin que dichas restricciones se encuentren plasmadas en leyes; esto implica que un gobierno no puede justificar una limitación a medios de comunicación en razón de que éste genere noticias u opiniones reñidas con sus intereses. Por ello, intervenir radios comunitarias para quitar su equipo, se constituye en una vulneración a la libertad de expresión y al derecho a la información en los parámetros desarrollados a lo largo de estos puntos.
1011. Recapitulando el proyecto normativo del Órgano Ejecutivo para reasignar frecuencias de radios comunitarias, si bien éste nunca fue puesto en vigencia, la línea de acción sobre medios de comunicación ya era evidente. Desde la dimisión de Evo Morales, se observaron restricciones directas e indirectas en contra de los medios de comunicación. Las restricciones indirectas se encuentran conceptualizadas en un ámbito de injerencia periférica, relacionadas a coacción económica o amenazas de acción por parte de autoridades e incluso particulares, como la tributaria o la emergente de la supresión de propaganda

904 <https://www.comunicacion.gob.bo/?q=20200104/28482>

905 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/1/9/lizarraga-rkc-la-libertad-de-expresion-tiene-limites-242917.html>

906 La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 57

907 La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 65, en el mismo sentido, Párrs. 45, 47, 50 y 51; y Caso Mémoli, Párrs. 125, 127 y 142

estatal o la referente a la intervención de medios de comunicación, injerencia en la vida privada de los periodistas, inicio de procesos penales, etc.⁹⁰⁸

1012. En las restricciones indirectas se pueden mencionar los diferentes pronunciamientos de autoridades gubernamentales respecto a radios comunitarias y, en especial, la injerencia en asuntos tributarios, impago de deudas y estrangulamiento económico de medios de prensa contrarios a la línea política o ligadas, en el pasado, al MAS⁹⁰⁹.
1013. En una restricción directa, se puede observar el caso de la Radio Kausachun Coca, que en enero de 2020 fue intervenida por el Ministerio de Comunicación y sus equipos de transmisión fueron decomisados, en una operación efectuada por dicha cartera de Estado, nada transparente, ya que una comisión de técnicos bajo el concepto de “mantenimiento de equipos” procedió al decomiso de los mismos⁹¹⁰. La exministra, a cargo en aquel momento, sobre este operativo indicó que la radio Kausachun Coca no cumple con los objetivos de informar y educar, y que se la dejó seguir operando, pese a que supuestamente promueve la sedición y violencia en el país.
1014. Por otro lado, es pertinente tomar en cuenta que las autoridades públicas del Órgano Ejecutivo, durante el periodo de Presidencia de Jeanine Añez, fueron estigmatizantes en sus declaraciones en contra de los medios de prensa y radios comunitarias, tal como se citó previamente, con la intención de generar animadversión de la sociedad en contra de estos medios, aprovechando la coyuntura polarizada en Bolivia. La Corte ha señalado que los funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones públicas no pueden desconocer estos derechos ni constituirse en formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública, mediante la expresión y difusión de su pensamiento. Este deber de evitar discursos estigmatizantes, se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado⁹¹¹.
1015. La no garantía al funcionamiento de los medios de comunicación por dos hechos puntuales, el ataque de grupos civiles y la restricción directa e indirecta que ha ejercido el propio Estado, sólo demuestra que Bolivia no tiene garantizado el derecho a la libertad de expresión, comunicación y opinión. Esta afirmación resulta preocupante, pues el derecho a la libertad de expresión en el ámbito colectivo implica que toda persona tiene la libertad de recoger las noticias que considere pertinentes a efecto de generar un criterio propio. La restricción a ciertos medios de comunicación sólo porque, a criterio de ciertas autoridades, *desinforman*, generan *noticias falsas* o *sediciosas*, refuerza la vulneración a la sociedad en su conjunto, la consolidación de criterios gubernamentales que atentan de esta manera a la libertad de expresión y en especial a los medios de comunicación, puede crear en un futuro gobiernos autoritarios que sólo por considerar que un medio por ser crítico a su gestión tiene intereses de desestabilización. Ello impulsaría, únicamente, la supervivencia de medios con línea política favorable al gobierno de turno, que restringe el derecho de todo ciudadano a escuchar críticas y opiniones reñidas con el discurso gubernamental.
1016. Lo señalado previamente se vio en el conflicto poselectoral con medios de comunicación tachados como afines y beneficiados por el Gobierno de Evo Morales, que fueron limitados indirectamente por vías tributarias o con los medios disidentes a la gestión gubernamental transitoria, que tienen una alta

908 Caso Perozo y otros, párr. 367; Caso Ríos y otros, párr. 340; y Caso Granier y otros, párrs. 143, 161 y 164.

909 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/1/7/gobierno-analiza-situacion-tributaria-de-atb-pat-abya-yala-la-razon-242713.html>

910 <https://twitter.com/mincombolivia/status/1214933311618990081>

911 Caso Perozo y otros, Párr. 151; Caso Ríos y otros, Párr. 139. En sentido similar Cfr. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”), Párr. 131 y 151.

probabilidad de verse afectados por el corte de propaganda gubernamental⁹¹² o, como ya se señaló, asfixia económica por el impago de deudas estatales y presión tributaria⁹¹³.

1017. En síntesis, tres problemas fundamentales se observaron en el conflicto poselectoral respecto a los medios de comunicación. El primero, estigmatización política – ataque de grupos civiles, que ha generado un ambiente de amedrentamiento a los medios, producto de ello, las noticias no llegaron a la ciudadanía en su plenitud o algunos medios tuvieron que interrumpir su funcionamiento. Segundo, falta de garantías estatales para los medios de comunicación, aspecto ligado directamente al primer problema y que coadyuvó a la interrupción de la labor de los medios de comunicación. Tercero, intervención directa e indirecta del Estado en contra de medios de comunicación, por decomiso de equipos en radios comunitarias y asfixia económica.

3.3.6.4 Peligro de la omisión de garantizar la labor de medios de comunicación formales y trabajadores de la prensa en contextos de conflicto social

1018. En los anteriores puntos se hizo hincapié en la necesidad de garantizar el derecho a la libertad de expresión de la sociedad, al permitir el ejercicio irrestricto de la labor de periodistas y medios de comunicación; sin embargo, corresponde visibilizar una problemática que se observó durante el conflicto poselectoral referido al acceso de la sociedad a las redes sociales.
1019. Como es de conocimiento general, en Bolivia, durante el conflicto poselectoral, el uso de redes sociales tuvo especial incidencia en algunos hechos negativos. Como ejemplo citaremos dos hechos puntuales. El primero referido a noticias falsas sobre una muerte en Montero, en octubre de 2019, y el segundo, a la difusión de noticias falsas atribuidas a la Defensoría del Pueblo con la finalidad de colocar a la población en su contra.
1020. El primer hecho, ocurrido el 30 de octubre en Montero, Santa Cruz de la Sierra, donde se viralizó la imagen de un cuerpo calcinado con el mensaje de que el mismo correspondía a un ciudadano que exigía la anulación de las elecciones y que habría sido victimado por aquellos que defendían su voto. Esta noticia desató un violento enfrentamiento en el ese lugar⁹¹⁴.
1021. El segundo hecho puntual, una publicación en redes sociales que señalaba que la Defensoría del Pueblo se encontraba “liberando delincuentes”, haciendo alusión a alguna intervención de esta institución en favor de personas que habrían atentado en contra de los buses PumaKatari. Sin embargo, tal noticia fue desmentida por esta institución en su oportunidad⁹¹⁵.
1022. El uso de las redes sociales, en el tiempo del conflicto, para obtener noticias en parte se debió a la restricción a los medios de comunicación para poder desarrollar su labor a plenitud. La falta de noticias en ciertos lugares del territorio boliviano, impulsaron a la gente a utilizar medios informales de comunicación con el consecuente peligro de que las noticias, en realidad, sean falsas.
1023. Es por ello que, la importancia de mantener una garantía continua en la labor de los comunicadores y medios de comunicación radica en que estos medios formales pueden corroborar la veracidad de los rumores y noticias falsas que circulan en redes sociales, de forma rápida y oportuna.
1024. Algunos medios informaron que, durante y antes del conflicto, se observó la creación masiva de cuentas falsas en redes sociales, con la finalidad de generar noticias falsas o a efecto de posicionar hechos como ciertos. Según estos reportes, luego de la renuncia de Evo Morales, se crearon 68.000 cuentas

912 <http://www.oxigeno.bo/pol%C3%ADtica/42533>

913 <https://www.comunicacion.gob.bo/?q=20200114/28596>

914 <https://boliviaverifica.bo/como-una-noticia-falsa-avivo-el-conflicto-en-montero-e-hizo-que-la-turba-quiera-quemar-a-una-persona/>

915 <https://www.facebook.com/DPBoliviaOf/photos/a.1425028944388089/3017033098520991>

falsas para apoyar al nuevo gobierno⁹¹⁶ y, antes de la renuncia y durante la campaña electoral, se observó la creación de cuentas falsas para incidir en encuestas del exPresidente⁹¹⁷.

1025. Estos hechos resultan preocupantes, pues ni medios de prensa ni el Estado tuvieron la posibilidad de desmentir estas noticias falsas de manera oportuna, los primeros por la falta de garantías y el segundo por no generar estas garantías. A esto se suma que el gobierno transitorio, en realidad, fue uno de los agentes en generar el amedrentamiento a los medios en el segundo periodo, desarrollada previamente.
1026. En este contexto, si bien la Defensoría del Pueblo no considera viable una regulación de redes sociales, a efecto de evitar *mentiras* o *noticias falsas*, considera que el Estado debe garantizar plenamente el trabajo de los medios de comunicación para que éstos, dentro de su labor, garanticen que las noticias falsas con un gran impacto sean desmentidas oportunamente para evitar hechos como el ocurrido en Montero.

3.3.7 DERECHO A LA SALUD

1027. Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El derecho a la salud está protegido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos⁹¹⁸ y en ese marco, el derecho a la salud abarca los elementos de: a) Disponibilidad⁹¹⁹, b) Accesibilidad⁹²⁰, c) Aceptabilidad⁹²¹ y d) Calidad⁹²².
1028. En lo que corresponde a la Accesibilidad, a su vez, presenta cuatro dimensiones superpuestas: i) *No discriminación*: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos; ii) *Accesibilidad física*: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y las personas con VIH/SIDA. Implica también que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentren a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades, iii) *Accesibilidad económica (asequibilidad)*: basado en el principio de equidad, que exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, iv) *Acceso a la información*: comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. El acceso a la información no debe menoscabar el derecho a confidencialidad de los datos personales relativos a la salud.⁹²³

916 <https://www.telesurtv.net/news/cuentas-falsas-creadas-golpe-estado-bolivia-evo-morales-unidas-podemos-20191118-0009.html>

917 <https://boliviaverifica.bo/campana-en-redes-sociales-boletin-17-bolivia-verifica/>

918 Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25.1), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 12.1), Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 24.1) y Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988 (Artículo 10).

919 Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas. La naturaleza precisa de los establecimientos, bienes y servicios dependerá de diversos factores, en particular el nivel de desarrollo del Estado Parte.

920 Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte.

921 Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

922 Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

923 Cfr. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 14.

1029. El derecho a la salud no puede ser interrumpido bajo ninguna circunstancia, incluso en situaciones de conflictos armados, donde ya interviene del Derecho Internacional Humanitario.⁹²⁴ En el caso del conflicto poselectoral 2019, que no llega a calificarse como conflicto armado, se debe aplicar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la norma interna del país. En ese marco, se han podido identificar las siguientes vulneraciones al derecho a la salud.

3.3.7.1 Vulneración al derecho de no discriminación e igualdad de trato en el acceso a la salud

1030. La norma internacional prohíbe la discriminación y exige una igualdad de trato. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Art. 2 y en el Art. 3, el PIDCP prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o posición social, situación económica, lugar de nacimiento, impedimentos físicos o mentales, estado de salud (incluidos el VIH/SIDA), orientación sexual, opinión política o de otra índole que tengan por objeto o por resultado la invalidación o el menoscabo de la igualdad de goce o el ejercicio del derecho a la salud.⁹²⁵
1031. Los testimonios relatan las dificultades para llegar a los centros de salud, debido a los bloqueos y en general a la situación de conflictos violentos⁹²⁶. La polarización política también se identificó, incluso, en el personal médico de los hospitales, quienes mostraron una actitud hostil contra los heridos que llegaban por considerarlos delincuentes pagados afines al MAS-IPSP, que eran acusados de provocar la violencia en la ciudad.⁹²⁷ Al respecto, es relevante traer a colación el caso del Hospital Holandés de la ciudad de El Alto, por los hechos de discriminación ocurridos el 11 de noviembre de 2019. Los testimonios señalan:

"(...) en el hospital Holandés no le han querido atender. De la boca, de la nariz estaba sangrando harto. Dice entonces [el personal de salud]: ¡Que se vaya, si ya se está muriendo así! Dice que han dicho: ¡Tu Evo te ha mandado! Así dice que le han dicho". [Sic]⁹²⁸

"(...) así he llegado como le digo ¿no ve? al hospital, ahí también los doctores, así, así lo voy a decir, como tal, nos ha tratado mal. ¡Ahí está pues, para que van, ustedes son masistas, terroristas! (...) Los doctores, pero yo no quiero generalizar, porque no todos nos han tratado, las enfermeras estaban de nuestro lado".⁹²⁹

"Llegamos al hospital Boliviano Holandés, hay quienes nos dijeron: ¡Ahí, ah, está lo que se lo han ganado! Los doctores mismos nos han discriminado a nosotros. ¡Ahí está lo que se lo han ganado por 50 Bs, por 100 Bs, por 200, ahí está tu regalo que te lo has ganado, entonces díles pues, ahora díganles, pues, ahora a su padrino Evo. Llámale pues que les cure el Evo! (...) Más de 11 personas [heridas] estaban el día 11 de noviembre." [sic]⁹³⁰.

1032. Situaciones similares se produjeron el 12 de noviembre de 2019 en el Hospital de Yapacaní. Ese día fue en el que arribó la mayor cantidad de heridos al hospital y la tensión provocada por las trabas del personal médico para atender a los heridos llegó a generar amenazas contra el hospital.

924 En especial el Convenio de Ginebra y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios de la ONU encargados de hacer cumplir la Ley.

925 Cfr. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 14, párr. 18.

926 TSKA4, TSKA6, TSKA7

927 TSKA8, TSKA2. El testimonio de TSKA4 señala: "Directamente me han trasladado al Hospital Holandés. A las 12 y media por ahí, me han herido a mí, si 1, por ahí 1 ó 2 de la tarde o 3 de la tarde, porque una hora hemos girado para ir, no había caso, hasta casi nos han pedreado todo, no había caso de, este, porque la gente estaba encima del taxi. Él estaba así con bandera, ha ido entonces, más bien que nos ha hecho pasar por abajo, casi una hora hemos girado para llegar al hospital." [Sic].

928 TSKA8

929 Ídem

930 TEAT24

“El 12 de noviembre y 13 de noviembre, pero el más fue el 12 de noviembre, donde hubieron más heridos. Heridas con armas de fuego, que esos fueron referidos a segundo nivel y heridas contusas o sea eran más por arma de fuego” [sic].⁹³¹

“(…) nosotros para atender requerimos también del documento y nombre completo, porque se tiene que ingresar a sistema y el personal me decía: Mire doctora, nos están amenazando que van a venir y nos van a quemar la institución. Entonces, incluso, uno de los dirigentes me lo dijo, doctora no nos quieren atender y fue un comentario que me hizo”. [sic]⁹³²

1033. El 11 de noviembre de 2019, en el Hospital de Los Pinos, testimonios refieren que el personal de salud brindó malos tratos e incluso, se negó a atender a los heridos:

“(…) de ahí me he ido al hospital con mi hermano, con los vecinos más y ya cuando he llegado al hospital he entrado. Señorita, a mi hijo le han baleado, le he dicho, estaba llorando. ¿Ahora, cuánto de plata has traído?, pues así la enfermera me ha dicho. No tengo plata, le dicho. No tengo plata. ¿Ahora sin plata, cómo te lo vamos a curar? Y ahora estaba llorando, a lo así mi hermano ha llegado, ahí ha salido, ya no sabía dónde está mi hijo. De ahí mi hermano me dice: Ya no llores, el Beltrán ya se ha ido, muerto nomás siempre aquí ha llegado-” [sic].⁹³³

1034. Como se puede evidenciar se ha vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación, previsto por la norma internacional⁹³⁴, que también garantiza a todas las personas a protección igual y efectiva contra cualquier tipo de discriminación. En los conflictos suscitados, se identificó la masificación y normalización de actos no igualitarios y discriminatorios, en contradicción del Art. 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre la prohibición y sanción de toda forma de discriminación, en estos casos específicamente fundadas en razón de origen, cultura, ideología política, condición económica, que tuvieron por objeto restringir el acceso a la atención médica en contra de su derecho a la salud. Así también, en contradicción con las políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en los sistemas de salud, y prestación de servicios públicos, establecido en el inciso c) del parágrafo II del Art. 6 de la Ley 045 contra el Racismo y toda forma de discriminación.
1035. La CIDH ha determinado que como condición transversal de la accesibilidad a los servicios de salud, el Estado está obligado a garantizar un trato igualitario a todas las personas. De esta forma, de conformidad con el Art. 1.1 de la Convención Americana no son permitidos tratos discriminatorios.⁹³⁵
1036. La vulneración se da en el hecho de que parte del personal médico negaba la atención a los heridos, abandonando su deber principal como médicos, que es velar por la salud y la vida de los enfermos. Además, contraviniendo la norma citada, no cumplieron códigos de ética profesional al proporcionar un trato no igualitario a las personas que eran percibidas como seguidoras de una determinada posición política, lo cual va en contravención al componente de accesibilidad y no discriminación.

3.3.7.2 Ataques a personal médico y restricción de circulación de ambulancias

1037. El Control Social del municipio de Mairana hizo llegar a la Delegación Defensorial de Santa Cruz, una denuncia en la cual indica que el 28 de octubre en horas de la noche seguidores del MAS-IPSP atacaron a los bloqueadores del comité cívico e ingresaron al hospital de dicho municipio para evitar que los bloqueadores heridos sean atendidos; por lo que el personal de salud del hospital tuvo que

931 TSCZ2

932 TSCZ2

933 TLPZ5

934 En especial PIDCP, CADH, y Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

935 Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018. Serie C No. 359

abandonar a los enfermos hospitalizados y esconderse. A consecuencia de estos hechos, la población de Mairana pidió la renuncia de la Directora de dicho hospital, quien actualmente está destituida⁹³⁶. En el caso del Hospital de Mairana, los servicios de salud fueron interrumpidos debido a la falta de protección del Estado, pues no había las condiciones de seguridad del personal médico para atender a la población.

1038. Por otra parte, por reportes periodísticos de la Policía Boliviana, se conoce que entre las personas heridas el 30 de octubre en Montero, se encontraría el ciudadano Argentino Facundo Molares, a quien las fuerzas del orden identifican como alias “Camilo Fierro”, miembro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), quien estuvo en coma inducido por la gravedad de sus heridas⁹³⁷, para posteriormente ser cautelado el 30 de noviembre en el Hospital Japonés de Santa Cruz de la Sierra por los delitos de homicidio, asociación delictuosa e instigación pública a delinquir. Estuvo, desde el 6 de diciembre, detenido en el Penal de Máxima Seguridad de San Pedro de Chonchocoro⁹³⁸. Lo particular de este caso es que se aprehendió y procesó penalmente⁹³⁹ a la enfermera que brindó atención médica de emergencia al señor Molares, con lo cual es el mismo Estado el que ha afectado la labor del personal médico.
1039. La permisividad estatal y de las fuerzas policiales en las restricciones a la libre circulación durante el conflicto afectó el acceso a la salud, pues ambulancias que trasladaban pacientes no pudieron circular libremente. En la primera etapa del conflicto en Santa Cruz, las ambulancias eran objeto de requisas en diversos puntos de bloqueo. También se identificaron casos como el del 8 de noviembre de 2019, cuando una ambulancia que trasladaba a una niña de nueve años de edad con diagnóstico de insuficiencia renal, desde Potosí a la ciudad de La Paz, fue obstaculizada en diversos puntos de bloqueo, especialmente en el municipio de Vila Vila. El 10 de noviembre, ambulancias que trasladan personas heridas a Oruro tuvieron que realizar trasbordo (en camilla) a otra ambulancia, para poder trasladar a los pacientes.⁹⁴⁰
1040. En el caso del conflicto en el municipio de Yapacaní, del 12 al 14 de noviembre de 2019, los bloqueadores pusieron alambres de púas a los puentes y no se permitía el paso de la ambulancia.⁹⁴¹
1041. Como ya se ha visto en el acápite referido a las obligaciones del Estado, la acción u omisión de cualquier autoridad pública constituye un hecho imputable al Estado, que compromete su responsabilidad internacional. La falta de intervención de la Policía Boliviana, en ese caso, ha generado la vulneración no sólo de la integridad de las personas afectadas, sino el derecho difuso a la salud.
1042. De manera particular, respecto a la vulneración de la libertad de circulación, por omisión por parte del Estado y acción por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en los elementos y características ya descritos anteriormente, se tiene que pacientes que eran trasladados en ambulancias fueron afectados en el libre tránsito, así se vulneró también el derecho a la salud en su elemento de Accesibilidad, en sus dimensiones de no discriminación y accesibilidad física, tutelado por el Artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al no permitirles el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Artículo 24.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989. En el caso de la niña de 9 años, fue privada de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios y el Artículo 10 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, al no garantizarse la atención primaria de salud y asistencia sanitaria esencial.

936 Defensoría del Pueblo; Informe DDSC N° 219/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019

937 <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/11/13/la-policia-de-bolivia-identifico-a-un-herido-en-las-protestas-como-un-miembro-de-las-farc/>

938 http://www.la-razon.com/nacional/Policia-exguerrillero-colombiano-traslado-Chonchocoro-bolivia_0_3270872915.html

939 Caso Fiscalía: 1902373; NUREJ: EXPE. 570/2019 (Montero).

940 TPTS2

941 TSCZ3

3.3.8 DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

1043. La discriminación consiste en toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas⁹⁴².
1044. En ese sentido, la discriminación puede darse en detrimento de los derechos de personas, de grupos o de colectivos sociales; y pueden ser tanto agentes estatales como no estatales quienes discriminan. De esta manera, existen diversas dimensiones de la discriminación, como la personal (entre personas), la institucional (se produce de manera regular y se basa en criterios de conducta previamente establecidos en textos y documentos, así como en acuerdos no explícitos que rigen el funcionamiento de una determinada institución), y la estructural (el orden social está dispuesto de manera tal que ciertas personas o grupos de personas padecen la limitación o negación sistemática de sus derechos y libertades).
1045. Los principios de igualdad y la no discriminación se encuentran inmersos en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que en su Artículo 14 establece que todo ser humano gozará de los derechos reconocidos en la Constitución sin distinción alguna. Asimismo prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona. En concordancia con lo establecido en la norma constitucional, el Estado boliviano promulgó la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación con el objeto de establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
1046. A partir del 21 de octubre, en el marco del conflicto poselectoral, se registraron 2 casos de racismo y discriminación manifestados a través de insultos y otras agresiones verbales, por motivos de identidad cultural, sexo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta; ocurridos en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, en un número importante corresponden a mujeres

3.3.8.1 Vulneración al Derecho de No Discriminación entre particulares con permisibilidad y omisión por parte del Estado

1047. Durante los hechos suscitados en el conflicto poselectoral, en diversas regiones del país se denotaron actos discriminatorios cometidos por civiles con permisibilidad y omisión por parte del Estado y las fuerzas del orden, como en los siguientes casos: i) En el Aeropuerto Internacional de El Alto grupos intercambiaban arengas, gritos ofensivos y discriminatorios separados por efectivos policiales y ii) Condicionar el ingreso y salida de la terminal aeroportuaria a las personas que realizaban viajes, a quienes se exigía la presentación de las cédulas de identidad.
1048. En este sentido, en el hecho suscitado la noche del 4 y mañana del 5 de noviembre del 2020, en las afueras el Aeropuerto internacional de El Alto de la ciudad de La Paz, dos grupos de personas claramente

⁹⁴² Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 1.1.

de ideologías políticas opuestas intercambiaban arengas, gritos ofensivos y discriminatorios entre ellos, en este caso resalta que fue en presencia de los efectivos policiales que acordonaban el lugar. Esto implica la omisión por parte de la Policía Boliviana, debido a que son responsables de adoptar medidas diligentes para impedir la violación de derechos en actos privados.

1049. Asimismo, un grupo de personas apostadas en la entrada del Aeropuerto Internacional del El Alto condicionaba el ingreso y salida a la terminal aeroportuaria, exigiendo la presentación de cédulas de identidad, y si éstos eran originarios del oriente se les negaba el ingreso o salida. Como en el caso de M.T.Z., quien denunció que fue discriminada por personas que se concentraron en el aeropuerto Internacional de El Alto para impedir la llegada de Luis Camacho. Los manifestantes le pidieron su carnet de identidad y al verificar que era cruceña intentaron obligarla a arrodillarse y a pedir perdón, configurando una restricción a su derecho a la libre circulación y acto discriminatorio por su lugar de nacimiento. En este hecho se evidencia una tolerancia, aquiescencia y negligencia de los efectivos policiales, debido a que estos terceros actuaron bajo la tolerancia de las fuerzas del orden en perjuicio de un determinado grupo de personas, en contradicción a la normativa y estándares internacionales, emitidos entre otros en la opinión consultiva OC-18/03 de la Corte IDH.
1050. A tal efecto, es preciso señalar que los principios de igualdad y no discriminación son parte de las bases del Estado de Derecho y se encuentran consagrados en múltiples instrumentos normativos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Asimismo, el Comité de los Derechos Humanos, mediante la Observación General N° 18 en su punto 1, refiere que la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación, constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos.
1051. Respecto a las obligaciones estatales emergentes del citado derecho, el punto número 2 de la mencionada Recomendación General señala que el cumplimiento de estas obligaciones depende mucho de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, que ejercen poderes de policía, especialmente los poderes de detención o encarcelamiento, y del hecho de que esos funcionarios estén adecuadamente informados de las obligaciones contraídas por sus Estados en virtud de la Convención, para garantizar que, en el cumplimiento de sus deberes, respeten y protejan la dignidad humana, y mantengan y defiendan los derechos humanos de todas las personas sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico
1052. La violencia organizada basada en el origen étnico y la explotación política de estas diferencias fueron preocupación del Comité contra la Discriminación Racial, por lo cual mediante la Recomendación General N° 15 en el punto 1 señala: “(...) *Se consideraba adecuadamente que era fundamental proscribir la difusión de ideas de superioridad racial y las actividades organizadas susceptibles de incitar a las personas a la violencia racial. Desde entonces, el Comité ha recibido pruebas de violencia organizada basada en el origen étnico y la explotación política de diferencias étnicas. Como consecuencia de ello, la aplicación del artículo 4 reviste actualmente mayor importancia*”.
1053. Asimismo, el punto número 3, señala que el apartado a) del Artículo 4 exige que los Estados Partes sancionen cuatro categorías de comportamiento indebido: i) la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial; ii) la incitación al odio racial; iii) los actos de violencia contra cualquier raza o grupo de personas de otro color y origen étnico; y iv) la incitación a cometer tales actos.
1054. La Corte IDH, en la Opinión Consultiva OC-18/03⁹⁴³, ha señalado que: (...) “*El principio de igualdad*

943 Corte IDH: Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, Párrafo 100.

ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos(...) Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede actuar en contra del principio de igualdad y no discriminación, en perjuicio de un determinado grupo de personas”.

1055. Respecto a la Derecho a la igualdad y no discriminación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Furlan y familiares Vs. Argentina,⁹⁴⁴ refiere que: “*El derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una concepción negativa relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias, y una concepción positiva relacionada con la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados (...)*”. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a *actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.*
1056. El Estado, en los hechos descritos de discriminación entre particulares y como principal actor de tutela de los derechos humanos, no implementó acciones para la no vulneración de los derechos humanos en el conflicto, pese a que el punto N° 10 de la Observación General del Comité de los Derechos Humanos insta a los Estados a adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originaron la discriminación de diferentes sectores impidiendo el disfrute de sus derechos humanos. Además, al percatarse la constante de actos discriminatorios, el Estado debió adoptar disposiciones especiales para poner remedio a la situación.
1057. De igual manera, dentro de las obligaciones estatales establecidas en las Observaciones Generales del Comité contra la Discriminación Racial⁹⁴⁵, los funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, la Policía boliviana como fuerza del orden, debe estar formada para garantizar que, en el cumplimiento de sus deberes, se respete y proteja la dignidad humana, y mantenga y defienda los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de raza, color, origen técnico o cualquier otra condición social.

3.3.8.2 Vulneración al Derecho No Discriminación en razón de ideología política

1058. En el transcurso del conflicto poselectoral, se masificaron y renovaron actos discriminatorios en razón a la ideología política. El 29 de octubre, el Comité Nacional de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación emitió un pronunciamiento en el que denuncia como una forma de “racismo encubierto” el menosprecio a los derechos políticos de los pobladores del área rural, debido a que en el transcurso de los conflictos suscitados se generaron diversos actos discriminatorios en razón de raza, el color, el sexo, el idioma, la religión o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social; sin embargo, también se identifica que estos actos discriminatorios tienen una inclinación notable a la opinión política de las personas que fueron vulneradas.
1059. En este sentido, se pudo evidenciar que en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el exjugador Luis Héctor Cristaldo sufrió agresiones verbales por parte de varios civiles, quienes evitaron que el mismo pueda comprar productos de primera necesidad en una tienda de barrio. Le increparon que es un vendido por su ideología política, este exjugador fue candidato por el partido político MAS-IPSP, por lo cual se denota una violencia organizada basada en su pensamiento político que conllevó a la explotación política de estas diferencias.
1060. Los hechos mencionados ut supra son un claro ejemplo de discriminación, previsto en instrumentos

944 Corte IDH: Caso Furlan y familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 2464.

945 Númeral 2 de la Recomendación General N° 13 de las Observaciones Generales del Comité contra la Discriminación Racia.

internacionales, establecidos en el Artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíben toda discriminación por motivos de opiniones políticas. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, puede disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su ideología política.

3.3.8.3 Vulneración al Derecho No Discriminación en razón de color, origen y cultura

1061. Durante el conflicto poselectoral se observó una serie de hechos de racismo y discriminación en razón de color. En la ciudad de Santa Cruz, una mujer afroboliviana que fue agredida y discriminada por un grupo de manifestantes, que impidió que la misma pueda ingresar a la oficina de migración (5-11-19).
1062. En razón de origen y cultura, los hechos registrados en el período que duró el paro cívico: i) en la ciudad de Cochabamba, una mujer de pollera fue agredida por un grupo de jóvenes (29-10-19), ii) en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde un hombre de tez blanca agredió verbalmente a mujeres con rasgos del occidente boliviano (altiplano), gritándoles *“grábeme colla de mierda”, “váyanse a la mierda”, “ustedes que hacen aquí carajo (...) vayan a Cochabamba a La Paz, aquí no”*, iii) en la ciudad de Cochabamba, una mujer de pollera fue agredida por jóvenes civiles, que le reclamaban porque se encontraba en la ciudad, *“A qué has venido, por qué vienes”*, en referencia a que la misma es del área rural, iv) una boxeadora boliviana *“me arrepiento de verte la cara”, “escuchalo al indio de mierda”* calificativo que repitió en reiteradas veces, *“perro de mierda, te odio”*, hizo mofa de su habla con acento indígena, expresiones que incitaban al racismo y la discriminación..
1063. Asimismo, posterior a la renuncia del entonces Presidente Evo Morales, los actos de racismo, discriminación, por parte de grupos civiles, estatales (Policía y FF.AA.) y paraestatales fueron acrecentando y agravándose, por el odio y rencor de una parte de la población hacia Evo Morales y el MAS-IPSP, a los cuales identificaron y estigmatizaron como indígenas. Es así que los hechos de racismo y discriminación fueron naturalizándose por la permisión estatal hacia estos actos.
1064. Se puede advertir que en las intervenciones de fuerzas conjuntas, efectivos militares incurrieron en actos de racismo y discriminación, como insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios: ii) en la masacre de Senkata, efectivos militares decían: *“¡Estos indios, los vamos a matar, los vamos a barrer y nunca más, que sirva de escarmiento que alguien más a ver si se anima a querer hacer algo con nuestro gobierno!”* TSKA2 (19-11-19). Asimismo, gritaban: *“indias de mierda, ustedes que están haciendo aquí, ustedes vayan a lavar su calzón hediondo, cholos de mierda! Todo era así, insultos contra las mujeres, de ahí era la mayoría y el acento que hablaban tampoco era pues, como si fuera de aquí, paceño, me parece que este comandante ha traído gente de Santa Cruz, porque tenían una rabia, un odio”* TSKA2 (19-11-19).
1065. Igualmente, efectivos policiales incurrieron en actos de racismo y discriminación, como insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios: i) En las zonas Pedregal y Rosales de La Paz efectivos policiales se dirigían a mujeres de pollera refiriéndose: *“¡Estas indias!, (...) ¡Ésta, seguro que es una empleada! y le pegaban, yo (...) Estos indios ahora van a ver quién manda, ahora van a ver, lo decían de una manera muy fuerte. Los trataban de todo, los humillaban, los humillaban bastante: Ahora ya no está el MAS, ya no está el Evo ¿quién les va a defender? ¡Ahora no los va a defender nadie!”* TLPZ1; iii) En el Comando General de la Policía boliviana en la ciudad de La Paz insultaron con términos racistas a personas con tez morena o rasgos indígenas *“Les insultaban diciendo ‘indios, su Evo ya no está’”* TLPZ7.
1066. Así también, grupos civiles y paraestatales incurrieron en actos de racismo y discriminación, como

insultos y otras agresiones físicas y verbales por motivos racistas o discriminatorios, como el caso de Juan José Aramayo Cruz, Director de la Radio Comunità en la CSUTCB, por ser indígena.

1067. Estas acciones y hechos vislumbran actos discriminatorios y racistas en razón de color, origen y cultura, que tuvieron por objetivo anular o menoscabar el goce o ejercicio de las personas pertenecientes a una nación y pueblo indígena originario campesino, a lo cual la población afroboliviana, conforme al Artículo 32 de la CPE, goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos. En este sentido, fueron afectados en su derecho a no ser discriminados, actos que van en contra de instrumentos internacionales, la Constitución Política del Estado y la normativa nacional que buscan eliminar el racismo y toda forma de discriminación.
1068. Se denota claramente la ausencia del Estado en accionar las medidas necesarias, proporcionales y adecuadas para la protección del derecho a la no discriminación. La omisión por parte del Estado ahondó que en las movilizaciones se normalice e intensifique el uso de actos raciales y discriminatorios, Asimismo, se identificó que la Policía boliviana y las Fuerzas Armadas, en casos concretos, se ven inmersos en actos discriminatorios y racistas en razón de color, origen y cultura, lo cual conlleva responsabilidades por incumplimiento de la normativa internacional y nacional.

3.3.9 DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN BOLIVIA

1069. El conflicto poselectoral implicó la afectación de los derechos por motivos discriminatorios de varios grupos en situación de vulnerabilidad. Uno de los grupos humanos, predominantemente afectado a partir de la segunda y en la tercera etapa del conflicto, fue el de las personas migrantes en Bolivia, en especial, las originarias de Venezuela, Cuba y Argentina.
1070. En este sentido, la premisa inicial, que un análisis de las vulneraciones requiere, es determinar que las personas migrantes en Bolivia gozan de todos los derechos y libertades, en igualdad de condiciones con las y los bolivianos. Esta máxima se encuentra plasmada en el Art. 2 de la DUDH, que de forma explícita indica que no se podrá hacer ningún tipo de distinción en el goce y ejercicio de los derechos fundada en origen nacional ni en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. Esta fórmula va concordante a lo señalado en el Artículo 7 de esta Declaración, pues todas las personas tienen derecho a igual protección de la ley y contra toda discriminación. Esta línea argumentativa también fue considerada en la CADH, pues desde su Art. 1, al establecer las obligaciones del Estado, indica que éstas deben ser aplicadas sin discriminación basada en origen nacional.

3.3.9.1 Persecución de médicos cubanos

1071. Cuatro ciudadanos cubanos fueron detenidos durante la noche del 13 de noviembre en la ciudad de El Alto, por vecinos de Ciudad Satélite, quienes los remitieron a oficinas de la FELCC bajo denuncia de estar financiando las movilizaciones de personas que se encontraban saqueando la ciudad. Argumentaban que ellos portaban una cantidad de dinero, aproximada, de Bs 90.000⁹⁴⁶. Las personas detenidas eran médicos, portaban documentación de Cuba, credenciales otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Plurinacional de Bolivia, que señalaban que eran “Personal técnico (Brigada Médica Cubana)” de la “Embajada de Cuba de Bolivia en La Paz”, y el dinero que llevaban estaba destinado a pagar a la brigada de galenos cubanos que trabaja en localidades rurales del país.

946 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/13/tres-cubanos-son-aprehendidos-en-posesion-de-bs-90-mil-en-el-alto-237339.html>
https://eldeber.com.bo/156585_policia-investiga-a-cubanos-encontrados-con-dinero-en-el-alto

1072. Considerando estos antecedentes, se realizó una verificación defensorial, con la que se constató que las cuatro personas detenidas fueron conducidas al Ministerio Público, el 14 de noviembre, a objeto de recabar información y que se abrió como caso signado como N° EALT 19.09513, cuya audiencia de medidas cautelares se desarrolló el 16 de noviembre, la cual determinó medidas sustitutivas a la detención preventiva. Finalmente, fueron repatriados a Cuba el 18 de noviembre.
1073. Respecto a este incidente, el Presidente de Cuba, Miguel Díaz-Canel, el 15 de noviembre denunció: *“#Cuba denuncia acoso y maltrato a nuestros médicos en #Bolivia. En nombre de ninguna ideología política, el odio puede dar a quienes se han consagrado a dar vida y salud a los humildes”* y llamó al *“Cese de la exacerbación de irresponsables expresiones anticubanas y de odio (...)”*⁹⁴⁷. En respuesta a estos pronunciamientos, el entonces Ministro de Salud, Aníbal Cruz, declaró que: *“No es xenofobia, pero creo que es parte de la responsabilidad de este ministerio establecer que no podemos ser tolerantes con el ejercicio ilegal de la profesión”*⁹⁴⁸.
1074. Los hechos señalados, considerando las causas de su detención, su final “repatriación” y las posiciones asumidas por el Gobierno, a través del Ministro de Salud para justificar estos hechos, denotan:
- La vulneración de la libertad personal de estas personas y su libertad de residencia, a través de su detención ilegal, pues no existía flagrancia para que particulares procedan a la misma y menos se inicie un proceso penal ante la falta de elementos que determinen la comisión de algún delito y posterior “repatriación”, luego de que no haya procedido su detención preventiva. Considerando que de acuerdo al Art. 9 de la DUDH, nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, menos aun basándose en su origen nacional y en la condición política de su país de origen. Estas reglas se ven replicadas en el Artículo 14 de la CPE, que en su párrafo II, establece la prohibición y sanción de todo acto de discriminación fundado en nacionalidad. Y en su Párrafo VI establece que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.
 - Se debe considerar que la detención de estas personas vulneró su derecho a la libertad personal, señalado en el Artículo 7 de la CADH, en términos de que la misma se produjo por motivos ajenos a los establecidos en la normativa boliviana.
 - También se vulneró su derecho a la residencia, establecido en el Artículo 13 de la DUDH, pues de su documentación se evidencia que no estarían en una situación irregular en Bolivia, pues contaban con la documentación que acreditaba su permanencia legal en el territorio nacional. Concordante con lo señalado en el Artículo 22 de la CADH, que establece que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, no puede restringirse de forma arbitraria esta libertad, sino mediante una ley y en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. Estos extremos no existen que en el presente caso, más aún si se considera que el mismo artículo establece que el extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.
 - Consecuentemente, fuera de que las detenciones tienen un evidente carácter discriminatorio, en razón del origen nacional de las víctimas, su “repatriación”, vulneró lo establecido en la Ley N° 370, de Migración, del 8 de mayo de 2013, que de forma coincidente con la normativa previamente analizada establece en su Art. 12 que las personas migrantes extranjeras gozarán, en igualdad de condiciones que las nacionales, de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los Instrumentos Internacionales de los cuales el Estado Boliviano sea parte y

947 <http://ademajagua.cu/denuncia-diaz-canel-acoso-medicos-cubanos-bolivia/>

948 <https://sharebolivia.com/725-cubanos-se-van-en-salud-seran-cubiertos-por-bolivianos/>

que el Estado garantiza a las personas migrantes extranjeras el ejercicio y el goce de la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, en el marco del ordenamiento jurídico.

- Esta situación puede ser mejor clarificada cuando se analiza la jurisprudencia de la Corte IDH, que en el caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia⁹⁴⁹, señaló que: *“En definitiva, un procedimiento que pueda resultar en la expulsión o deportación de un extranjero debe tener carácter individual, de modo que permita evaluar las circunstancias personales de cada sujeto, no debe discriminar en razón de nacionalidad, color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, origen social u otro estatus, y ha de observar las siguientes garantías mínimas: i) ser informado expresa y formalmente de los cargos en su contra, si los hubiere, y de los motivos de la expulsión o deportación. Esta notificación debe incluir información sobre sus derechos, tales como: a. la posibilidad de exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión y oponerse a los cargos en su contra; ii) la posibilidad de solicitar y recibir asesoría legal, incluso a través de servicio público gratuito de ser aplicable y, de ser el caso, traducción o interpretación, así como asistencia consular, si correspondiere; iii) en caso de decisión desfavorable, debe tener derecho a someter su caso a revisión ante la autoridad competente, presentarse o hacerse representar ante ella para tal fin, y iii) la eventual expulsión sólo podrá efectuarse tras una decisión fundamentada conforme a la ley y debidamente notificada.”*

1075. En el presente caso, considerando que los ciudadanos cubanos eran objeto de persecución en razón de su origen nacional, posición institucional expresada en las declaraciones del Ministro de Salud de ese entonces, se hace evidente la imposibilidad que tuvieron de acceder a un asesoramiento adecuado, que posibilite defender su derecho de libertad de residencia.

1076. En este sentido, se hace ostensible la vulneración de los derechos a la libertad personal y a la libertad de residencia de cuatro médicos cubanos, por parte de la Policía Boliviana.

3.3.9.2 Xenofobia y discursos estigmatizantes

1077. Muchas personas venezolanas que residen en Bolivia, a raíz de volver a vivir una crisis social multidimensional, han sido afectadas en su derecho a la igualdad y no discriminación, pues, como se ha referido previamente, el país vive un proceso político altamente polarizado que ha desembocado en hacer resurgir diversos sentimientos basados en prejuicios discriminatorios o racistas.

1078. Un testimonio puede aclarar esta coyuntura, pues: *“Para los venezolanos residentes en el país andino fue difícil abstenerse de la crisis boliviana. Con esto de que agarraron cubanos y venezolanos en las marchas, también hubo un poco de xenofobia. Eso replicó la confianza de los patrones hacia los venezolanos, que tenían contratados en sus empresas. Ha sido duro”*. Así también mencionó que: *“Hasta los muchachos recién llegados (...) preferían agarrar y conseguir plata para irse a Paraguay u otros lugares donde no haya conflictos, por el mismo miedo de volver a situaciones que ya conocemos muy bien”*.⁹⁵⁰

1079. Otra persona, mujer venezolana que llegó a Bolivia con su marido y un niño de dos años denunciaba: *“Queremos ir a Perú. Hace seis años Venezuela empezó así y esto es peligroso. Tratamos de estar lejos de las marchas, porque a algunos compatriotas los han golpeado, acusándolos de activismo político”*⁹⁵¹. Este extremo evidencia que el discurso polarizador, emergente de los conflictos, crea un clima propicio para sostener la xenofobia contra estos grupos nacionales, discurso que se ve reforzado desde el Gobierno, al considerar las declaraciones de altas autoridades que reflejan esta xenofobia.

949 Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272

950 <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-bolivia-migrantes-venezolanos-bolivia-viven-miedo-crisis-politica-pais-andino-20191204151329.html>

951 <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/venezolanos-en-bolivia-salir-de-una-crisis-para-meterse-otra/20000013-4120720>

Por ejemplo, el 13 de noviembre, el Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, emitió declaraciones con connotaciones xenofóbicas:⁹⁵²

1080. *“Vamos a hacer que la ley caiga con el más fuerte peso, vamos a hacer que la ley se cumpla a cabalidad, vamos a reunirnos con el señor Fiscal General y le vamos a decir que apoye a la patria, que apoye al pueblo de Bolivia, que no mire colores políticos y que ejecute. Todo el que le ha hecho daño a este país, si ha matado a una persona, pediremos la máxima condena; los que están haciendo sedición, vamos a pedir también que se los encarcele. Éste no va ser un Ministerio de persecución, para nada, éste va ser un Ministerio que va ayudar a la gente a buscar seguridad para todos los bolivianos, pero aquel que trate de hacer sedición, a partir de mañana, que se cuide (...) Hay sorpresas, no es el único [haciendo referencia al guerrillero de las FARC herido en Yapacaní] hay cubanos, hay venezolanos, hay gente de la guerrilla que ha estado viviendo aquí, a todas esas personas vamos a aplicarles el mayor rigor de la ley. Bolivia no puede estar sufriendo por esta gente, extranjeros que vienen a nuestra patria a matar a nuestros compatriotas, no lo vamos a permitir. Hoy día también hemos sentido el dolor de la familia policial, cuando hemos ido a ver el caído, es muy doloroso, no se puede seguir permitiendo aquello. Es por eso que vamos a empezar a trabajar a partir de este momento en esos temas, y la gente de las FARC vamos a pedir la máxima condena (...), que esas personas empiecen a correr, porque los vamos a agarrar, no vamos a permitir una persona más que siga haciendo sedición en el país. Esos de las FARC irán a la cárcel, hay cubanos, hay venezolanos que están operando aquí, basta de sedición, basta de muerte, basta de seguirse alimentando de la sangre de los bolivianos, no lo vamos a permitir. (...)”*
1081. De similar manera y en referencia especial a periodistas argentinos que se encontraban haciendo la cobertura del conflicto, el 14 de noviembre, la Ministra de Comunicación expresó: *“La prensa tiene que tener todas las garantías para trabajar, y aquellos periodistas o seudoperiodistas que estén haciendo sedición, se va a actuar conforme a la ley, porque lo que hacen algunos periodistas que son bolivianos o extranjeros, que están causando sedición en nuestro país, tienen que responder a la ley boliviana”, advirtió la ministra nombrada por la presidenta transitoria Jeanine Añez*⁹⁵³.
1082. Estos discursos otorgan una sensación de permisividad en actitudes xenofobas por parte de la población, al ser expresados por autoridades nacionales en actos oficiales. Este extremo se puede ejemplificar, al considerar que el mismo día de las declaraciones de la ex Ministra de Comunicación, un grupo de manifestantes persiguió a periodistas argentinos hasta su hotel, gritándoles: *“Váyanse a su país” “Fuera, mentirosos”,* frente a las cámaras de Todo Noticias (TN), cuando la reportera Carolina Amoroso intentaba describir la situación del país⁹⁵⁴. Dos periodistas españoles fueron enfrentados en Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, por ciudadanos molestos que les pidieron que *“ya no mientan”*. Asimismo, se registró una discusión entre una joven y un periodista argentino de América Noticias, luego de que ésta última le reclamara de por qué hacía ver que había una supuesta *“brutal represión policial y militar”*⁹⁵⁵.
1083. Los discursos xenofobos, se vieron replicados en la actuación de servidores públicos, como el caso del Cnl. Alarcón, Comandante de la Estación Policial Integral 1 – San Pedro, oficial a cargo de atender el llamado institucional el 27 de noviembre cuando la oficina nacional de la Defensoría del Pueblo fue cercada por manifestantes, quien al presentarse y constatar que dos periodistas argentinos hacían la cobertura de estos hechos.
1084. Esta estigmatización y los discursos xenofobos, ocasionan una sensación de inseguridad en personas extranjeras, quienes, fuera de tener que experimentar una serie de alusiones y preconceptos tendenciosos que afectan directamente su nacionalidad, han observado medidas de hecho contra otras

952 http://www.la-razon.com/nacional/Nuevo-Ministro-Gobierno-sediciosos-Quintana_0_3257074316.html

953 https://www.clarin.com/mundo/video-nueva-ministra-comunicaciones-bolivia-amenazo-aplicar-ley-sedicion-periodistas_0_dP5Amy_v.html

954 https://elpais.com/internacional/2019/11/15/actualidad/1573846518_527039.html

955 <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/15/lizarraga-dice-que-se-actuara-conforme-ley-con-los-periodistas-que-causen-sedicion-llueven-criticas-237498>.

personas extranjeras. Esta coyuntura ha determinado, en muchos casos, que las personas abandonen el país al ver en peligro la vigencia de sus derechos, como el caso de otros médicos cubanos asentados en diferentes partes de Bolivia. Por ejemplo, en el caso 18 médicos cubanos en Villa Tunari, quienes a través de la coordinación entre la Defensoría del Pueblo con la Embajada fueron trasladados el 18 de noviembre hasta Cochabamba, para luego retornar a su país. Esta brigada médica cubana estaba compuesta por 10 mujeres y ocho hombres, con especialidades en gastroenterología, ginecología, imagenología, pediatría, anestesiología y cirugía, que prestaban servicios profesionales en el Hospital San Francisco del municipio de Villa Tunari, pero que ante la ola de violencia y xenofobia presente en Bolivia, tuvieron que retornar a su país a objeto de precautelar su seguridad, vida e integridad.

1085. También, el 21 de noviembre, la Defensoría del Pueblo, junto con representantes de la embajada cubana, Caritas Bolivia, el Arzobispado de La Paz y el obispo de Corocoro, viabilizó que siete ciudadanos cubanos, entre médicos y enfermeras que prestaban sus servicios en el Hospital Boliviano Español, sean trasladados desde la localidad de Patacamaya del departamento de La Paz hasta el Aeropuerto Internacional de El Alto, para que retornen a su país.
1086. En este sentido, el factor de discriminación en razón de nacionalidad en el conflicto poselecciones y la estigmatización a residentes de nacionalidad venezolana, argentina y cubana, implican la vulneración de derechos previsto en los parágrafos IV y V del Art. 14 de la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia, respecto a que las leyes de no discriminación y racismo se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas bolivianas o extranjeras, y que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos. Y llega a encuadrarse al tipo penal de Discriminación establecido en el Artículo 281⁹⁵⁶ ter del Código Penal Boliviano, que tienen por agravante cuando se trata de un hecho cometido por una autoridad pública.
1087. Considerando esto, se puede establecer que el Estado Boliviano, a través del Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Comunicación, ha vulnerado los derechos a la igualdad y no discriminación, en un componente colectivo o difuso, al exacerbar el discurso xenofóbico mediante la emisión de discursos estigmatizantes y justificantes de las vulneraciones a extranjeros, en especial de nacionalidad cubana y venezolana.

3.3.10 DERECHO A LA PAZ EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1088. El Estado Plurinacional de Bolivia atraviesa por una grave crisis social y política que condiciona la proclividad del país a una serie de episodios de conflictividad interna, que en su momento pretendió ser resuelta a través de una búsqueda de paz “formal o aparente”, pero altamente condicionada a diferencias ideológico-políticas en desmedro del ejercicio de los derechos de la población en general.
1089. Es relevante entender el derecho a la paz, como un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera. La paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que él se resida; y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación

956 Artículo 281 ter.- (Discriminación). La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años

efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.⁹⁵⁷

1090. Ante los episodios de conflictividad suscitados en Bolivia, la respuesta racional, indicada e inmediata, debió ser la gestión de conflictividad que implica comprender que el conflicto es inherente a nuestras sociedades, y no se trata de negarlo, tapanlo o evitar que se manifieste a partir de mecanismos represivos; debemos, por el contrario, intentar conocer cuál es la conflictividad de fondo, y cuáles son sus características y funciones. Es por eso que el paradigma de gestión de la conflictividad “no es una mirada débil”, sino una mirada de mayor complejidad que busca resolver problemas de fondo y, por tanto, que deviene en una acción institucional que busca restituir las condiciones adecuadas para la convivencia.

3.3.10.1 La demanda desde organizaciones ciudadanas y políticas era modificada de acuerdo a la coyuntura política

1091. A partir de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017, donde el TCP declaró constitucional la habilitación del entonces Presidente Evo Morales Ayma y su Vicepresidente Álvaro García Linera a una nueva postulación en elecciones generales, se puede identificar que la demanda de organizaciones ciudadanas y políticas iba cambiando de acuerdo con el escenario coyuntural en el que se situaban. Es así que, por alrededor de dos años, se generó una serie de movilizaciones cuya finalidad era exigir el respeto a los resultados del Referéndum del 21 de febrero de 2016 y la declinación de la candidatura de las autoridades citadas.
1092. A 16 días de las elecciones presidenciales, en diversos cabildos convocados por comités cívicos, en la línea discursiva del entonces presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, adelantaban un posible fraude electoral, desobediencia civil y apoyo de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas. En el cabildo de 4 de octubre en Santa Cruz se señaló: “*La desobediencia de los resultados de las elecciones de darse un fraude*”. El 10 de octubre en La Paz, “*derrotar cualquier manifestación de fraude*”, 10 de octubre en Cochabamba, “*de comprobarse el fraude electoral y dar por ganador al binomio ilegal convocarán a las Fuerzas Armadas, a la Policía y a todas las organizaciones para que se expulse del Palacio de Gobierno*”. El 15 de octubre en Potosí, “*(...) desconocer la postulación ilegal de Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, así como cualquier resultado electoral del binomio ilegal, activando todos los mecanismos de desobediencia civil democrática en coordinación con los otros departamentos*”. El 16 de octubre en Oruro, “*la desobediencia civil en caso de que gane el binomio del partido Movimiento Al Socialismo (MAS), Evo Morales y Álvaro García Linera*”, y 16 de octubre en Tarija “*de consolidarse con fraude electoral, un cuarto mandato constitucional ¿están de acuerdo en desconocer y declararnos en desobediencia civil?*”, “*Si no se van por la buenas, los vamos a sacar por la malas*”.
1093. El marco discursivo señalaba que una posible victoria de la candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia de Evo Morales y Álvaro García sería desconocida y resistida e, inclusive, se recurriría a la participación de las fuerzas del orden para “expulsar” a las máximas autoridades del Estado.
1094. Los discursos de los comités cívicos posteriores al proceso electoral seguían anunciando la participación de las fuerzas del orden estatal, toda vez que el 2 y el 4 de noviembre, en los cabildos llevados en la ciudad de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, Presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, informó que enviaría una carta al Estado Mayor de las FFAA exhortándolos a que deban estar al lado de su pueblo y leyó un pliego de demandas atribuida a los Policías. En esta etapa, los actores cívicos pedían la renuncia del Presidente y convocatoria a nuevas elecciones nacionales.
1095. El discurso de Luis Fernando Camacho y los comités cívicos se vio fácticamente realizado, toda vez

957 <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800#:~:text=La%20paz%20es%20tambi%C3%A9n%20un,conflictos%20armados%2C%20internos%20o%20internacionales.>

que el 8 de noviembre de 2019 la Unidad Técnica Operativa Policial (UTOP) del departamento de Cochabamba inició un Motín Policial, fundamentando su decisión en evitar mayores confrontaciones con la población (pilitas), motín que posteriormente continuaría en otros departamentos de Bolivia. Ese motín demandaba, la salida de Evo Morales del poder y la negociación de sus pedidos con un nuevo gobierno, asimismo exhortaba a la población a cuidar las instalaciones policiales con el compromiso de salir en auxilio de la sociedad (movilizada en apoyo a comités cívicos).

1096. Un dato importante para entender la medida asumida por la Policía Boliviana fue conocido el 28 de diciembre a través de un audio donde se señalaba que José Luis Camacho Parada, padre de Luis Fernando Camacho, se encargó de acordar con miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana para no intervenir las movilizaciones: *“Y la historia fue tan hermosa, en el transcurso de todo que fue mi padre que cerró con militares para que no salgan, fue por esa razón que la persona que fue justamente a hablar con todos ellos y coordinar todo fue Fernando López, actual Ministro de Defensa, y por eso está de ministro para cumplir todos los compromisos”*; *“Cuando pudimos consolidar que ambos (militares y policías) no iban a salir fue que dimos las 48 horas”*.
1097. Si bien las demandas identificadas ut supra no correspondían a un proceso de conflictividad social per se, no es menos evidente que en el contexto donde se desarrollaban, la ausencia o insuficiente respuesta estatal generaron escenarios que nutrían la crisis política que se iba gestando en Bolivia.
1098. Sobre este esquema, el desorden y la letanía en la reacción institucional de los órganos de poder conllevaron una deslegitimación y consecuente desinstitucionalización, que más adelante agravaría la situación de violación de derechos humanos ocurrida en nuestro país (descrita a lo largo del presente informe) y que finalmente resquebrajó el tejido y la paz de la sociedad boliviana.

3.3.10.2 Irrupción de la paz social más allá de la demanda ciudadana y política

1099. El derecho a la paz goza de la característica de multititularidad, debido a que los titulares de este derecho pueden ser los individuos, los pueblos, los Estados (en representación de los pueblos) y la Humanidad entendida como agrupación de individuos. En ese entendido, el derecho a la paz es un derecho de todas las personas consideradas individual y/o colectivamente. Al respecto, Héctor Gros Espiell formula un extenso desarrollo sobre la titularidad del derecho a la paz, a citar:

“(...) el Derecho a la Paz hoy día se ha intentado conceptualizar como un Derecho del cual pueden ser titulares, según los diferentes casos o situaciones, los Estados, los Pueblos, los Individuos y la Humanidad (el resaltado es nuestro). Como otros «nuevos» derechos, el Derecho a la Paz es un derecho a la vez individual y colectivo. En cuanto derecho individual es un derecho humano. En cuanto derecho colectivo puede ser un derecho de distintos sujetos colectivos: el Estado, los Pueblos, las Naciones, la Humanidad”.

1100. La Declaración Americana, en su Art. I, establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Asimismo, el Art. 23 de la Carta Africana de los derechos humanos y de los pueblos, contiene al derecho a la paz en el cual establece que: *“Los pueblos tienen derecho a la paz y a la seguridad tanto en el plano nacional como en el internacional”*
1101. La UNESCO, en la 18ª reunión de la Conferencia General mediante Resolución respecto a la Paz, expreso que ésta *“no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y respeto mutuo, destinado a garantizar la edificación de una sociedad en la que cada cual pueda encontrar su verdadero lugar y gozar de la parte de los recursos intelectuales y materiales del mundo que le corresponde”*.

1102. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” refiere que: *“Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, afectan el crecimiento económico y resultan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho y los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos”*. En este sentido, el objetivo busca reducir sustancialmente todas las formas de violencia de los Estados.
1103. Ahora bien, la crisis política trajo consigo medidas de hecho que conllevaron una escalada en la violencia y, consecuentemente, una ausencia en el respeto a los derechos del otro, sin que el Estado pueda contenerlas, reglarlas o aminorar sus efectos. Estos hechos fueron diversos, pero sin duda generaron zozobra, por ejemplo con los cercos, saqueos y quemas de las oficinas nacionales y departamentales del Órgano Electoral Plurinacional, obstaculizaron el acceso a servicios públicos a través de la toma y cerco a instituciones públicas y de instituciones que prestan servicios públicos.
1104. En general, se pudo advertir una polarización de ideales políticos que derivó en diversos enfrentamientos: por un lado, ciudadanos representados por el Comité Cívico manifestaban su descontento con el gobierno de turno y los resultados del proceso electoral, y, por otro lado, ciudadanos que vivían del trabajo del día a día, que no estaban de acuerdo con el paro cívico, porque afectaba su economía de subsistencia; lo que produjo una serie de enfrentamientos entre civiles, en especial en el departamento de Santa Cruz, que además de afectaciones a la integridad, la gente naturalizó acciones que atentaban contra la dignidad de las personas.
1105. Los enfrentamientos suscitados generaron un ambiente tenso, hostil, de desconfianza y susceptibilidad por parte de grupos. En Santa Cruz, derivó en la : i) Revisión de cédulas de identidad y otros documentos como pases abordo, ii) Verificación de credenciales o pases otorgados por el Comité Cívico Pro Santa Cruz, iii) Revisión del interior de vehículos, bolsos, carteras y otros objetos personales, iv) pedir que griten la “contraseña - Evo Cabrón”, v) Requisita de ambulancias y vehículos de la Policía Boliviana. La falta de fomento en la cultura de paz, los derechos humanos y la democracia, tolerancia y entendimiento entre connacionales, ocasionaron una ruptura a la consolidación de armonía entre hermanas y hermanos bolivianos, que amplía la brecha de erradicación del racismo y discriminación, toda vez que las movilizaciones se tornaron agresivas .
1106. Igualmente en el occidente del país, la confrontación entre ideales políticos derivó en agresiones entre civiles, como el registrado el 4 y 5 de noviembre de 2019 en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, donde se observó la presencia de dos grupos de civiles, uno que apoyaba la llegada del entonces presidente del Comité Cívico, Luis Fernando Camacho, y, el otro, que no estaba de acuerdo con su llegada, por considerar esa acción una provocación. Ambos grupos se lanzaban una serie de insultos, que demostraba la intolerancia entre ambos ideales políticos. Queriendo replicar las agresiones realizadas en el oriente del país hacia la gente del occidente, uno de estos grupos procedió a exigir a las personas, viajeros o trabajadores que intentaban salir o ingresar al aeropuerto: i) la presentación de cédulas de identidad, ii) requisaban vehículos y equipajes; y si en la revisión de cédulas de identidad los manifestantes observaban que la persona es del oriente, era sujeto de agresiones verbales y no se le permitía la libre circulación, como el caso de una persona a la que le exigieron que se arrodille, queriendo emular la agresión hacia una dirigente gremial en Santa Cruz.
1107. Lo descrito hasta ahora fue agravado, toda vez que la línea discursiva señalaba a la sede de gobierno como el lugar donde debían concentrarse las manifestaciones, con la pretensión de movilizar personas hacia esa ciudad. En ese marco, los grupos que se identificaban con los comités cívicos, partieron de las ciudades de Potosí y Sucre para llegar a la ciudad de La Paz, pero fueron interceptados por pobladores en la comunidad de Vila Vila del departamento de Potosí, con el resultado de heridos⁹⁵⁸ y rehenes⁹⁵⁹, indistintamente del sector al que pertenecían.

958 TPTS4

959 TPTS2, TPTS1

3.3.10.3 Rol estatal ante la irrupción de la paz social

1108. La Carta de las Naciones Unidas, en su preámbulo, proclama como propósito de la organización “Mantener la paz y seguridad internacionales”. Igualmente, el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos puede ser un sustento legal para formular esta nueva elaboración conceptual, debido a que establece que: *“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”*.
1109. Asimismo, el Artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley y que toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por ley.
1110. La respuesta del Estado no alentó posibilidades de un diálogo social oportuno o diversificado e, incluso, desde diferentes instancias y niveles estatales, sumó su participación para ahondar la polarización ya existente.
1111. Así se pudo observar, que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, acató oficialmente el paro cívico determinado por el Comité Cívico y participó activamente en el desarrollo del mismo, emitiendo pases de circulación, sin atender la solicitud de la Defensoría del Pueblo.
1112. Por su parte, el entonces Presidente desarrolló discursos que alejaban procesos de diálogo, al ofrecer *“dar talleres y seminarios a las personas sobre cómo bloquear”* (Cochabamba, 24.10.19) o advirtiendo a bloqueadores cívicos que el CONALCAM había determinado movilización constante y cerco a las ciudades, indicando *“a ver si aguantan”* (Cochabamba, 26.10.19).

3.3.10.4 Procesos de pacificación sin voluntad de pacificación

1113. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su preámbulo, establece que Bolivia es un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 10 establece que Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo. En este sentido, debe entenderse que el derecho a la paz es un derecho que puede alcanzar su efectividad en el ámbito interno de cada país, debido a que se encuentra como un postulado constitucional que estima promover la cultura de paz y el derecho a la paz.
1114. La UNESCO propuso estrategias a plazo medio (1996-2001), en las cuales contempló una serie de medidas para contribuir a la consolidación de la paz, entre las que se encuentran las siguientes: a) Fomentar una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, la tolerancia y el entendimiento internacional, b) Promover los derechos humanos y la lucha contra la discriminación, c) Apoyar la consolidación de los procesos democráticos, d) Promover el pluralismo cultural y el diálogo entre las culturas, y e) Contribuir a la prevención de conflictos y a la consolidación de la paz, una vez terminados los conflictos.⁹⁶⁰
1115. Por su parte, el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, al establecer los fines y funciones

⁹⁶⁰ Manual del buen explorador en iniciativas de cultura de paz. El programa transdisciplinar de la UNESCO Vicenç Fisas (Anexo del libro “Cultura de paz y gestión de conflictos”, Icaria/UNESCO, Barcelona, 1998.

esenciales del Estado, instituyó: Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe, y reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional; lo que evidencia una falta de conocimiento, en el manejo de conflictividad bajo los preceptos constitucionales.

1116. Entre el 9 y 11 de noviembre, ocurrió un vaciamiento del Estado y, en ese contexto, el Gobierno Transitorio decidió asumir el poder, institucionalizando un accionar basado en la estigmatización a grupo contrarios ideológica y políticamente, extremo que alentó una respuesta y movilización social, para posteriormente encontrarnos ante luctuosos sucesos, en los cuales se perdieron vidas humanas en manos de las fuerzas del orden.
1117. Pese a la gravísima violación a los derechos humanos referida, el Gobierno Transitorio ahondó discursos de polarización como la expresada por el Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, quien anunció una cacería contra exautoridades, extranjeros y personas que hagan sedición: *“Vamos a hacer que la ley caiga con el más fuerte peso, vamos a hacer que la ley se cumpla a cabalidad, (...) los que están haciendo sedición, vamos a pedir también que se los encarcele, (...), pero aquel que trate de hacer sedición a partir de mañana, que se cuide (...) vamos a ir a la cacería de Juan Ramón Quintana, porque es cacería, ése es un animal que está matando gente, no lo vamos a permitir (...) hay cubanos, hay venezolanos, hay gente de la guerrilla que ha estado viviendo aquí, todas esas personas vamos a aplicarles el mayor rigor de la ley, Bolivia no puede estar sufriendo por esta gente, extranjeros que vienen a nuestra patria a matar a nuestros compatriotas”*.... *“Hay senadores y senadoras, diputados y diputadas, no todos, unos cuantos, que voy a empezar a publicar sus nombres, que están haciendo subversión (...). A partir del lunes voy a ordenar, ya tengo listas que los mismos dirigentes de varias zonas me están pasando, los van a empezar a detener con órdenes fiscales”*⁹⁶¹.
1118. De igual manera, el Ministro de Defensa, Fernando López, señaló que: *“(...) Hordas en estado inconveniente pretendieron ingresar a la planta de Senkata (...) no se conoce las conclusiones de la autopsia sobre los fallecidos, por lo tanto, no puedo informar sobre las causas de las muertes”,* pero aseguró que *“del Ejército no salió ni un solo proyectil (...) no puede ser que la violencia tome nuestras calles, sujetos que están pagos, están probadamente les están dando dinero, probadamente están alcoholizados, probadamente seguro es casi seguro que ellos reflejan lo peor de nuestra sociedad”*⁹⁶².
1119. Sobre este mismo tema, el Ministro de Gobierno, Arturo Murillo, se refirió sobre las muertes suscitadas en la masacre de Sacaba, en la cual afirmó lo siguiente: *“han habido las bajas, que no sabemos cuántas bajas son confirmadas, ya estaban los ataúdes listos, aparecieron los ataúdes listos y los letreros también incluso, incluso ahí muestran una parte hagámonos daño (...) al menos tres de los muertos tenían tiros en la nuca y por ello planteó: ¿Cómo puede ser? ¿El compañero de atrás les estará disparando?”*⁹⁶³. Pese a que el Comandante Departamental de la Policía, Cnl. Jaime Zurita, el 13 de noviembre de 2019, en reunión sostenida en la EPI de Huayllani, aproximadamente a las 19:00 horas, advirtió al ejecutivo del sector campesino Jhony Pardo, que en caso de ingresar a la ciudad de Cochabamba, **“los voy a cazar”**, asimismo refirió *“mientras ustedes utilicen esos métodos, no los vamos a dejar, ustedes ya han visto hay un nuevo comandante, nuevo Ejército todo eso, nosotros nos hemos reunido... fuerza aérea, todita la guarnición, no queremos aniquilarlos, no queremos”,* dejando en claro que se atentaría contra el derecho a la vida de ser necesario, así sea ilegal para evitar el ingreso del sector a la ciudad.
1120. Todo lo descrito refleja que los derechos a la paz y seguridad de la población boliviana continúan siendo transgredidos, sea por la incomprensión de la crisis que atraviesa el país, como por la incidencia y

961 Ídem

962 <https://eju.tv/2019/11/ministro-de-defensa-el-ejercito-no-disparo-ningun-proyectil-en-senkata/>

963 <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Ministro-de-Bolivia-por-los-muertos-en-represion-El-companero-de-atras-les-esta-disparando-20191116-0027.html>

fomento, que se asume desde las instituciones estatales para ahondar la crisis.

1121. Si bien es importante recuperar la armonía dentro de la sociedad, ésta debe enmarcarse en un profundo y honesto respeto por los derechos humanos de todas y todos, así como un proceso de rendición de cuentas y de justiciabilidad de aquellos hechos que se desmarcaron del marco convencional, constitucional y legal que rige el Estado de Derecho, proceso imprescindible para ir hacia un pacto social plurinacional.

3.3.11 OBSTACULIZACIÓN A LA LABOR DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

1122. Resulta pertinente establecer que dentro de un contexto conflictivo, como el que se evidenció luego de las elecciones nacionales del 2019, la garantía en la vigencia de los derechos humanos recae en el contrapeso al poder, arbitrariedad y omisión, que puede emerger del discrecional uso de las instituciones públicas por parte de eventuales servidores. Los defensores de derechos humanos, en este sentido, son elementales al momento de evidenciarse vulneración de derechos humanos.
1123. La limitación, restricción o inexistencia de voces disidentes a un gobierno dentro del contexto de crisis político-social, como el que vivió Bolivia en octubre de 2019, sólo permite la consumación continua de vulneraciones a la sociedad por parte del Estado. Por ello fue indispensable la labor, no sólo de una Defensoría del Pueblo, sino, además, de diferentes actores sociales que tienen como premisa la defensa de los derechos de su sector y de otras instituciones que tienen como finalidad denunciar cualquier tipo del uso desproporcional de la fuerza por parte de agentes estatales.
1124. En este marco, es importante resaltar que, durante el conflicto poselectoral, es decir, desde el 21 de octubre de 2019, se observó una cantidad de hechos emanados del Estado y de particulares, que tuvieron la finalidad de restringir o limitar el trabajo de defensores de derechos humanos, que llegaron, inclusive, a ejercer violencia y amedrentamiento en contra de estas personas.

3.3.11.1 Limitación a la labor de la Defensoría del Pueblo – agresión a sus servidores públicos y autoridades

1125. De acuerdo con los hechos relatados, sobre los sucesos acaecidos luego de las elecciones nacionales del 21 de octubre de 2019, queda claro que la Defensoría del Pueblo como institución, sus autoridades y servidores públicos fueron objeto de diferentes actos que limitaron o buscaron limitar su labor.
1126. En una primera instancia, corresponde señalar que diferentes grupos civiles pretendieron ejecutar el cierre de las diferentes oficinas de la Defensoría del Pueblo, con posturas violentas en contra de sus servidores públicos y autoridades. Este aspecto se observó con especial atención en la Oficina Nacional, ubicada en la ciudad de La Paz, y en la Delegación Departamental de Cochabamba, lugares donde los particulares no permitieron el ingreso de servidores públicos y de la ciudadanía en general. Esta actitud de los grupos violentos, junto a la permisibilidad de la Policía Boliviana, derivaron en la otorgación de Medidas Cautelares a favor de la Defensora del Pueblo y del Delegado Departamental de Cochabamba.
1127. Si bien desde el 6 de noviembre la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo fue objeto de violencia, es desde el 25 de noviembre que el trabajo de la Oficina Nacional se vio entorpecida por grupos civiles organizados. En la citada fecha, 20 personas tomaron la planta baja del inmueble, mediante insultos, gritos denigrantes e intento de agresión física a las y los servidores públicos, y exigieron la renuncia

de la Defensora del Pueblo. Este tipo de hechos tuvieron consecuencias en contra de las personas que requerían acceder a los servicios de la Defensoría del Pueblo, pues, durante las intervenciones efectuadas por estos grupos paraestatales, llegaron a impedir el uso del servicio de esta institución y también a agredir a quien acudía a estas oficinas. Tal es el caso de ciudadanos de nacionalidad venezolana, que se encontraban buscando orientación sobre sus derechos, el 25 de noviembre, quienes al momento de salir del inmueble fueron insultados, acusados de asesinos y amedrentados con gritos y otros insultos.

1128. Este tipo de hechos fueron replicados con una mayor agresividad en las oficinas de la Delegación Departamental de Cochabamba, donde a partir del 4 de noviembre de 2019, fueron objeto de diferentes ataques, desde dejar basura en la puerta, hasta mantener vigiliadas en la puerta con la finalidad de insultar a los servidores públicos y la población que requería el acceso al servicio de la Defensoría del Pueblo. Esta violencia escaló hasta el 27 de noviembre, fecha en que la oficina de la Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba fue precintada y bloqueada por grupos civiles organizados. La finalidad fue clara, restringir el ingreso del Delegado, servidores públicos y paralizar el servicio. Durante estos actos, los servidores públicos de la Defensoría en Cochabamba fueron víctimas de amenazas e insultos por parte de varias mujeres. Lo que llama la atención, es que una de las personas que impulsó este movimiento fue la Asambleísta Departamental Lizeth Beramendi del partido político UNICO.
1129. El mismo 27 de noviembre, la oficina nacional de la Defensoría del Pueblo fue cerrada con carteles por personas particulares para evitar su funcionamiento. Las y los servidores públicos de la institución fueron amedrentados por las mismas personas y por fuerzas policiales, en este caso, 15 personas de la Resistencia Juvenil Paceña, quienes se apostaron en las puertas de la oficina nacional, entre ellas, Delfina Dina Santander Velásquez, Asambleísta Departamental por La Paz (suplente) del partido Unidad Nacional, y Paola Barriga, ex candidata a la Vicepresidencia del Estado. Como se puede observar, los grupos organizados que atentaron en contra del servicio de la Defensoría del Pueblo y sus servidores públicos, tanto en Cochabamba como en La Paz, son autoridades electas de partidos políticos o figuras afines a ideologías políticas que pretendieron generar cohesión a su línea política, mediante estos ataques en contra de la institución.
1130. En el caso de la Delegación Departamental de Cochabamba, la situación fue especialmente grave, pues, los grupos civiles organizados se apostaron en la puerta del inmueble, donde funciona esa oficina, y evitaron totalmente el ingreso de los servidores públicos. Por un lapso de 15 días, anularon todo el trabajo de la institución en dicha ciudad. No sólo ello, los reiterados intentos de conversar con estas personas, para permitir el ingreso, sólo culminaban en insultos e intento de agresión física en contra de los servidores públicos y del Delegado Departamental. Inclusive, luego de lograr el ingreso físico a las oficinas, los servidores públicos se vieron obligados a pernoctar dentro del inmueble, a efecto de garantizar, primero, la integridad de la oficina junto con su documentación, pues, los grupos civiles advirtieron con tomar las instalaciones, y, segundo, de resguardar su propia integridad, pues el salir de las oficinas implicaría encontrarse de frente con los grupos violentos que se encontraban molestos por el ingreso de estos servidores públicos a la instalación de la Defensoría del Pueblo en Cochabamba.
1131. En la ciudad de Potosí, la Delegación Departamental sufrió varios intentos de toma; sin embargo, éstos no fueron consumados por encontrarse la oficina en un inmueble donde funcionan otras actividades económicas. Pero el 20 de diciembre de 2019, miembros del comité de movilizaciones de COMCIPO, encabezados por Marco Ramiro Subia Chirinos, junto a otras personas, llegaron a puertas del inmueble a exigir la renuncia de la Delegada. Para efectivizar el amedrentamiento en contra de esta autoridad de la Defensoría del Pueblo, los miembros de COMCIPO intentaron “clausurar” la oficina colocando una cadena y un candado.
1132. En estos tres casos, en particular, se puede observar el uso y la generación de violencia en contra de

toda persona que desempeña labores en la Defensoría del Pueblo, por parte de grupos particulares, impulsados por actores políticos o comités cívicos. La inclinación de efectuar este tipo de actos se reduce a una cadena sistemática de amedrentamiento, a efecto de evitar la investigación de la vulneración de derechos humanos o el de inducir a la Defensoría del Pueblo, mediante el miedo y la presión, a inclinar su postura a la línea ideológica o política de estas personas.

1133. Respecto a los grupos civiles, la Resolución 67/2019 de 25 de diciembre de 2019, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tomando en cuenta justamente el sistemático hostigamiento, violencia y amedrentamiento de grupos civiles en contra de la Defensoría del Pueblo, recomendó al Estado boliviano que proceda con la desmovilización de los grupos civiles a efecto de garantizar la labor de la institución e hizo una seria observación a la pasividad de la Policía Boliviana y a la alta permisibilidad por parte del Gobierno transitorio, ante la ejecución de actos violentos por estos grupos.
1134. Por otro lado, durante el ejercicio de la función de la Defensoría en las calles o ante instituciones públicas, se debe considerar que servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, en reiteradas oportunidades, fueron objeto de amedrentamiento directo por parte de miembros de la Policía Boliviana. Tal es el caso ocurrido el 22 de noviembre, cuando servidores públicos de esta institución acompañaron a familiares de las víctimas de Senkata. En dicha oportunidad, agentes policiales no identificados agredieron verbalmente a estos servidores públicos, amenazando con apresarlos, con la evidente finalidad de evitar que realicen un seguimiento adecuado a las detenciones que se realizaron, a causa de la manifestación con los fallecidos en la masacre de Senkata.
1135. En esta misma línea de acción, la Policía Boliviana no sólo no garantizaba el derecho de los servidores públicos de la Defensoría ante algún acto de violencia ejercida en contra de éstos, además, era un actor que generaba violencia en contra de estas personas o, por el contrario, incitaba a los particulares a ejercer mayor violencia. Tal es el caso de la Delegada Defensorial Departamental de La Paz y sus colaboradores, quienes fueron agredidos por particulares en la zona de Ciudad Satélite de El Alto, que a pesar de encontrarse en presencia de agentes policiales éstos quitaron el teléfono celular a la Delegada e incitaron a los civiles a que sigan con las agresiones.
1136. Todos los actos violentos y la mencionada permisibilidad del Estado, en especial de la Policía Boliviana, tuvo como clara finalidad evitar, a esta institución, que cumpla con sus funciones, sea dentro de una simple detención o en investigaciones sobre graves vulneraciones de derechos humanos. Tal es el caso de las masacres ocurridas en noviembre, pues al momento en el que la Defensoría del Pueblo exigió información inherente a la investigación la Policía Boliviana desconoció el mandato de la Autoridad Nacional de Protección de Derechos Humanos. Las Fuerzas Armadas, por su lado, alegaron *reserva* de las operaciones efectuadas en Senkata.
1137. La “*Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*” de la ONU, establece dos esferas respecto a los defensores de derechos humanos: el primero respecto a sus derechos y el segundo relacionado con las obligaciones estatales para con estas personas. En este marco, los Artículos 2 y 9 de dicha Declaración, señalan que el Estado tiene el deber de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, “*incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos*”, y para tal materialización el Estado debe proveer “*recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos*”.
1138. Esta declaración, en específico, establece una línea clara de proteger el trabajo de cualquier defensor de derechos humanos, considerando justamente que la promoción y protección de derechos es una *libertad fundamental*. En esta línea, el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, al establecer que la Defensoría del Pueblo *velará* por la vigencia y promoción de los derechos humanos en Bolivia,

otorga a sus servidores públicos y autoridades la libertad de ejercer una libertad en pro de garantizar el cumplimiento de derechos humanos. Esto implica que el Estado, en su conjunto, debe procurar una garantía efectiva para que el ejercicio de una libertad fundamental, como es la de velar por la vigencia de derechos humanos, se cumpla. Sobre esto, el “Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Las Américas”, emitido por la CIDH y adoptado por la Asamblea Permanente de la OEA, mediante la Resolución 1671, estableció, en la misma línea que la Declaración antes citada, que los Estados tienen el deber jurídico de adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el “espacio contextual”, en el que defensoras y defensores y, en general, la sociedad, pueda promover libremente y buscar la protección de sus derechos a través de los mecanismos nacionales e internacionales. Especial consideración merecen aquellas medidas destinadas a proteger los derechos humanos de las defensoras y defensores, y a investigar, procesar y sancionar a quienes cometen violaciones en su contra.

1139. De acuerdo con lo desarrollado en el presente punto, se puede determinar que la violencia ejercida en contra de servidores públicos y autoridades de la Defensoría del Pueblo tuvo una crítica omisión estatal de respuesta, para garantizar el ejercicio de las labores y atribuciones de esta institución, reconocidas por la propia Constitución Política del Estado, en sus Arts. 222 y 223. Fuera de ello, por más que la norma interna no prevea la generación de garantías personales a favor de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, ellas están implícitas en otros artículos de la Norma Suprema, tal como el establecido en el Art. 15, que garantiza a toda persona dentro del territorio boliviano el derecho a la vida y a la integridad física. Resulta deplorable que, no sólo se haya permitido el ejercicio de violencia en contra de una institución, sino que, además, se haya permitido la vulneración de derechos personales de sus servidores públicos.

1140. Respecto a las omisiones del Estado para garantizar el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la seguridad de sus autoridades y servidores públicos, corresponde invocar el Caso *Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil*, Sentencia de 5 de febrero de 2018, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que:

“175. “La Corte reitera que la defensa de los derechos humanos sólo puede ejercerse libremente cuando las personas que la realizan no son víctimas de amenazas ni de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento. Para tales efectos, es deber del Estado no sólo crear las condiciones legales y formales, sino también garantizar las condiciones fácticas en las cuales los defensores de derechos humanos puedan desarrollar libremente su función. A su vez, los Estados deben facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras de derechos humanos o que cumplan una función pública respecto de la cual se encuentren amenazados o en situación de riesgo o denuncien violaciones a derechos humanos, puedan realizar libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; generar las condiciones para la erradicación de violaciones por parte de agentes estatales o de particulares; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad. En definitiva, la obligación del Estado de garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas se ve reforzada cuando se trata de un defensor o defensora de derechos humanos”.

1141. La jurisprudencia citada aclara que todo defensor de derechos humanos merece una garantía transversal por parte del Estado para cumplir su rol. Ello debe traducirse, en primera instancia, en mecanismos y actos oportunos que cesen cualquier acto de hostigamiento en contra de estas personas; en segunda instancia, también se debe procurar la implementación de mecanismos que permitan desarrollar la labor de los defensores de forma irrestricta. Durante el conflicto poselectoral, el Estado no cumplió, en ambos casos, con sus obligaciones. Resultaría reiterativo señalar nuevamente que la institución, en sus diferentes oficinas, fue cercada y obligada a cerrar al público, que sistemáticamente grupos civiles,

con tinte paramilitar, agredieron y hostigaron al personal. Es hasta este punto que se podría alegar que el Estado no fue el agresor de esta institución, hasta que se observa la inacción de la Policía Boliviana, a pesar de los constantes llamados de esta institución para evitar los cercos y agresiones a servidores públicos.

1142. Sistemáticamente, el Gobierno transitorio se permitió el uso de una fórmula peligrosa para la estabilidad de la sociedad y de las instituciones públicas, que es la de utilizar grupos civiles para cercar instituciones y con ello obligar a la renuncia de sus servidores públicos, o, agredir a otros grupos que no compartían su línea política. A esto se suma la omisión estatal del uso de agentes, como la Policía, para evitar estos actos. La Defensoría del Pueblo, durante noviembre y diciembre, fue objeto de este tipo de actos. La intención fue clara desde el primer momento, la paralización del servicio otorgado, frenar cualquier tipo de intervención o investigación relacionada con la vulneración de derechos humanos por autoridades entrantes, inducir la renuncia de la Defensora del Pueblo, de otras autoridades como los Delegados Departamentales y la de los propios servidores públicos de la institución, y, por último, romper el orden institucional de la Defensoría del Pueblo para que esta institución sea tomada por otros actores políticos con inclinación al gobierno de turno, tal el caso de las assembleístas departamentales o el caso de una excandidata a la Vicepresidencia.
1143. La toma de una institución como la Defensoría del Pueblo, en el contexto vivido luego del 21 de octubre de 2019, resulta estratégica ante las constantes vulneraciones de los derechos humanos observados en este periodo. Si se toma en cuenta que el Gobierno fue apuntado constantemente por sectores sociales respecto a hechos puntuales ocurridos en el conflicto y plasmados en otros puntos del presente informe, la obstaculización, restricción, limitación y falta de reconocimiento de mandato de la Defensora del Pueblo y, consecuentemente, de todos sus servidores públicos advierten el intento de generar un manto de impunidad a toda, cualquiera, potencial vulneración de derechos humanos.
1144. La limitación, restricción y ataque sistemático en contra de esta institución no sólo resulta repudiable, además, es una afrenta a la jurisprudencia interamericana. Por ejemplo, la Sentencia del *Caso Huilca Tecse vs. Perú*, observa el impacto de las agresiones en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, estableciendo que el atentado contra la integridad, vida y la propia labor de estas personas no implica, únicamente, el daño de la o las víctimas directas, sino que además el efecto de estos hechos radica en el amedrentamiento a todas las personas que tienen el carácter de defensor de derechos humanos.
1145. En este punto, resta cuestionar a los actores políticos y, en especial, al gobierno de turno sobre el rol de garantía de la labor de la Defensoría del Pueblo o de cualquier otro defensor de derechos humanos. Todo lo desarrollado en el presente punto nos lleva, inequívocamente, a la afirmación de que la polarización social y política, que se observa en el conflicto poselectoral, fue una clave para permitir que autoridades estatales aprovechen la estigmatización política en contra de personas que tienen una voz disidente a las líneas gubernamentales impuestas o en contra de personas que tienen un rol de protección de derechos humanos, que afectan directamente los intereses de estas autoridades y sus políticas.

3.3.11.2 Amedrentamiento ejercido en contra de dirigentes y funcionarios del SEPRET

1146. En el presente punto, corresponde establecer que los ya mencionados grupos civiles, que en este periodo del conflicto tuvieron amplio margen de actuación en contra de cualquier persona o institución que no sea afín a su línea política, fueron partícipes de agresiones y persecución a dirigentes de movimientos sociales, tal el caso de Feliciano Vegamonte. Nuevamente y al igual que lo ocurrido con

la Defensoría del Pueblo y sus integrantes, en el caso de este dirigente la Policía Boliviana fue muy permisiva en el violento actuar de grupos civiles afines al gobierno de Jeanine Añez.

1147. Sin embargo, el ataque más visible sobre un dirigente se observó el 31 de octubre de 2019 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde la dirigente de la Federación de Gremiales de Santa Cruz, P.K.A.S, fruto de las constantes quejas y denuncias por la afectación al sector que representa por el paro cívico, fue interceptada junto a otras mujeres dirigentes por un grupo de personas del Comité Cívico Pro Santa Cruz. Éstas, fuera de amedrentarla y de señalarla como una “*Masista infiltrada enemiga del pueblo*”, la obligaron a pedir perdón de rodillas. En este caso, se puede observar que esta dirigente, por defender los intereses de su sector, mismo que sobrevive de la venta de productos por día, fue agredida de manera despectiva y violenta. Una vez más, en este hecho se observan medidas de hecho realizadas por grupos particulares ante la ausencia de agentes del Estado.
1148. Resulta obligatorio establecer que tres aspectos fueron recurrentes en todos los actos de violencia, durante el conflicto poselectoral en Bolivia: uno, la organización de grupos civiles afines a la línea política del Gobierno transitorio; dos, la permisibilidad a estos grupos en sus actos de violencia, y, tres, la propia violencia y amedrentamiento ejecutado por la Policía Boliviana en contra de personas e instituciones disidentes al Gobierno transitorio o personas e instituciones que, de alguna manera, evidencia el uso desproporcional de la fuerza y arbitrariedad del Estado.
1149. Respecto a estos tres dirigentes, los mismos deben ser considerados como defensoras y defensores de derechos humanos, pues aplicando los estándares internacionales tanto el Sistema Universal como el Sistema Interamericano se establece que toda persona que promueva la realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales o procure la defensa de los derechos humanos, debe ser reconocido como *defensores de derechos humanos*⁹⁶⁴.
1150. En tal sentido, los dirigentes campesinos o de sectores como el gremial son justamente de defensoras y defensores de derechos humanos por intentar materializar la protección de los derechos de los miembros de sus sectores. Este aspecto es muy claro en el caso antes citado de P.K.A.S, mujer gremial que fue agredida por exigir públicamente la flexibilización de las medidas de presión asumidas por el Comité Cívico Pro Santa Cruz para permitir que su sector pueda desarrollar su trabajo, tomando en cuenta que depende de la venta de artículos para su subsistencia. En esta misma línea, la calidad de defensor de derechos humanos puede ser atribuida también a funcionarios estatales que tienen como rol, en sus funciones, garantizar la vigencia de derechos, tal como lo que ocurre con el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET), institución que tiene como finalidad, como indica el nombre, velar por toda persona detenida a efecto de evitar torturas y tratos crueles.
1151. Se debe hacer referencia a la actuación de la Policía Boliviana respecto al amedrentamiento que sufrieron dirigentes de defensoras y defensores de derechos humanos, pues esta institución hizo seguimiento a algunos de éstos a efecto de generar incertidumbre respecto a su situación legal. Tal el caso de Jhony Pardo, Secretario Ejecutivo de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba, a quien le hicieron requisas sin una orden emanada de autoridad competente. Por otro lado, el actuar de la institución del orden afectó también a funcionarios del Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET), quienes fueron objeto de amenazas directas por parte de miembros de la Policía Boliviana, con la finalidad de evitar que estos funcionarios alerten sobre los tratos que daban estos agentes a personas detenidas. Claramente, la restricción a la labor del SEPRET, al igual a la de la Defensoría del Pueblo, tuvo la finalidad de evitar el ejercicio de precautelarse con la vigencia de derechos humanos. Lo llamativo en el caso de los funcionarios del SEPRET fue la toma de fotografías de su cara por parte de un policía y la frase vertida de “cuidé a su familia”.

964 CIDH: Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 19.

1152. Lo desarrollado en este punto, respecto a dirigentes y funcionarios del SEPRET, refuerza la concepción de que el Estado, durante el periodo del conflicto poselectoral, ha intentado frenar la investigación u observación de defensoras y defensores de derechos humanos que no son afines a sus intereses. Como se podrá advertir en la ampulosa relación de hechos del presente informe, se pueden observar ciertas conductas recurrentes en cada gobierno de turno a efecto de generar el amedrentamiento a los defensores de derechos humanos.
1153. Es menester señalar que, luego de la renuncia de Evo Morales a la Presidencia del Estado, las prácticas estatales de desprestigio y amedrentamiento fueron más evidentes, que las observadas ante de aquel hecho. Si bien en el periodo de tiempo, entre el 21 de octubre y el 10 de noviembre, hubo serias restricciones y violencia en contra de los defensores de derechos humanos, a partir del 11 de noviembre el escenario fue peor para estas personas. La condición para que se ejerza violencia era que el defensor de derechos humanos pertenezca a movimientos sociales o sea contrario a la línea del gobierno transitorio.
1154. Corresponde establecer que, el Estado durante el periodo de conflicto y convulsión social, no sólo en el que se analiza en el presente informe, tiene el deber de garantizar la labor de cualquier defensor de derechos humanos, evitar la limitación a su trabajo, otorgar acceso a la información y proteger a los defensores de derechos humanos ante cualquier grupo o particular que atente en su contra. Esto como una real garantía de vigencia de los derechos humanos en el país.

3.3.12 DERECHO A LA REPARACIÓN

1155. La reparación integral surge como respuesta al cambio de concepción de los derechos de las víctimas de un delito y se presenta en el derecho internacional. El derecho a la reparación por graves violaciones de derechos humanos se configuró a partir de debates en la Organización de Naciones Unidas en los años ochenta como un derecho humano que, si bien no tendría un carácter autónomo formal pues no está reconocido por ningún instrumento de derechos humanos que tenga carácter vinculante, sería de derivación lógica bajo el principio del derecho internacional de que todo hecho ilícito debe ser reparado.
1156. Es en este sentido que para efectuar un cumplimiento más efectivo de las obligaciones que todos los estados tienen con relación a los derechos humanos, se requiere que los mismos establezcan medidas adecuadas de reparación cuando han violado su obligación primaria de cumplir sus compromisos jurídicos internacionales. Esto deriva en una obligación secundaria, compuesta de dos obligaciones: El cese de la violación y el ofrecimiento de garantías de no repetición, y la obligación de reparar íntegramente el daño causado.
1157. Este principio se encuentra reconocido en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, entre otros instrumentos de carácter vinculante. Se puede reafirmar de esta manera la existencia de la responsabilidad de reparar por parte de los Estados, una vez estos hayan incumplido la obligación que tienen de respetar los derechos.
1158. Según Gómez Isa “[La] reparación es entendida en un sentido amplio, incluyendo, además de la tradicional compensación económica, aspectos simbólicos que pretenden una satisfacción plena y equitativa, y aspectos médicos y psico-sociales que tienen como objetivo la rehabilitación de las personas que han sufrido las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos⁹⁶⁵”.
1159. De este concepto de reparación se comprende que una adecuada reparación implica no sólo medidas de

965 Felipe Gómez Isa, “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos”, en Felipe Gómez Isa, Dir., El derecho a la memoria, Bilbao, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, 2006, p.24-25.

carácter material, como sería la compensación económica, sino acciones tendientes a la rehabilitación física o psicológica de las personas que sufrieron las vulneraciones, como podrían ser el tratamiento médico o la terapia, así también como medidas de carácter simbólico, como disculpas públicas, la erección de monumentos y otras políticas de memoria.

3.3.13 Derecho a la verdad

1160. Al haberse desarrollado las consideraciones referidas al acceso a la justicia en un acápite previo, éste no será contemplado en el presente; sin embargo, al estar íntimamente vinculado al derecho a la verdad, se desarrollarán consideraciones respecto a esta interrelación.
1161. Conforme a los antecedentes y datos recabados por la Defensoría del Pueblo, en las intervenciones militares y policiales, ocurridas entre el 11 y el 19 de noviembre de 2019, murieron 27 personas y hubo decenas de personas heridas. De estos números, esta institución intentó, en especial con los fallecidos, conocer cuáles fueron las medidas asumidas por el Estado, a efecto de la reparación del daño ocasionado a las víctimas por la intervención de agentes de seguridad.
1162. Sin embargo, el Órgano Ejecutivo, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana no respondieron a diferentes Requerimientos de Información, que tuvieron la finalidad de generar un criterio sólido de lo ocurrido en las diferentes masacres, ya que el Gobierno transitorio alegó que los diferentes fallecidos fueron producto de disparos de sus propios compañeros, intentando con ello deslindar toda responsabilidad que podría acarrear a la Policía Boliviana y a las Fuerzas Armadas.
1163. Tal como se ha mencionado previamente, el Gobierno asume como verdad que la muerte de ciudadanos bolivianos durante las intervenciones de agentes estatales fue a manos de los propios manifestantes; sin embargo, a la fecha de emisión de este informe, no existe una investigación objetiva, imparcial e impulsada por el Estado en su conjunto con la finalidad de que se aclaren los diferentes hechos ocurridos en El Pedregal, Senkata y Sacaba; se identifiquen a los responsables de las muertes; se emita un fallo judicial con la respectiva sanción, y, con base en este procedimiento, se determine la forma de reparar el daño a las víctimas y sus familias.
1164. No resulta congruente con la norma internacional, la Constitución Política del Estado y la jurisprudencia del SIDH y del TCP este tipo de aseveraciones por parte del Gobierno en transición, pues el derecho a la verdad es una consecuencia del acceso a la justicia, que debe contar con ciertas características para ser completa, como ser "...1) El acceso propiamente dicho a la jurisdicción, es decir, la posibilidad de llegar a la pluralidad de jurisdicciones reconocidas por la Constitución, sin que existan obstáculos, elementos de exclusión, limitación, que dificulten el ejercicio de dicho derecho tanto por el Estado como por los particulares; 2) Lograr un pronunciamiento judicial proveniente de las autoridades judiciales formales o las autoridades naturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que solucione el conflicto o tutele el derecho, siempre que se hubieran cumplido los requisitos establecidos en la norma; y 3) Lograr que la Resolución emitida sea cumplida y ejecutada, debido a que si se entiende que se acude a un proceso para que se reestablezca o proteja un derecho, un interés o un bien. En la medida que el fallo no se ejecute, el derecho a la jurisdicción o de acceso a la justicia no estará satisfecho"⁹⁶⁶.
1165. No sólo la Defensoría del Pueblo, además, Organismos Internacionales como la CIDH y la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señalaron que es primordial el esclarecimiento de los hechos, como un derecho de las víctimas para saber qué ocurrió en realidad. Esta institución, mediante la Defensora del Pueblo, señaló, en reiteradas oportunidades, la importancia de un proceso rápido y objetivo, que garantice llegar a la verdad material de los hechos y con ello determinar las responsabilidades emergentes de las muertes en Senkata, Sacaba y Pedregal.

966 SCP N° 1100/2017-S3

1166. Se debe tomar en cuenta que el Órgano Ejecutivo emitió los Decretos Supremos 4078 y 4100, el primero dando inmunidad penal a militares que participaron en las intervenciones, el segundo otorgando un monto de dinero a las familias de las víctimas. Estas normas deben considerarse como indicio de que las muertes ocurridas en las intervenciones policiales y militares fueron responsabilidad del Estado. Este criterio se sustenta en la propia naturaleza de la reparación integral del daño, que explica que el responsable de la vulneración es el mismo sujeto que cometió la vulneración a ser reparada. Ello implica que el Gobierno, al emitir el Decreto Supremo 4078, que otorga inmunidad a los militares que efectuaron operaciones de intervención, y, posteriormente, el Decreto Supremo 4100 que tuvo la finalidad de indemnizar y resarcir el daño a heridos y familiares de las muertes, tal como lo señala su Art. 4, acepta tácitamente la responsabilidad estatal por la muerte de estas personas, aunque no busca que se conozca la verdad de los hechos sino, simplemente, acallar los reclamos de las víctimas, y posibilita de esta manera la impunidad y un desconocimiento o tergiversación sobre la realidad de los hechos a nivel colectivo por la población en general.
1167. Conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la reparación del daño tiene inmerso el concepto de integralidad, desprendida del Artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. El SIDH prevé dos esferas en este tipo de reparaciones, la material e inmaterial junto a la imposición de medidas como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial. Es importante tomar en cuenta estas esferas, pues, para la materialización de la reparación integral, en una primera instancia, se debe contar con *la verdad* de los hechos que vulneraron derechos humanos.
1168. A efecto de la materialización de la investigación de los hechos, la Corte ha establecido en casos como el de *Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz* que, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 de la Convención Americana⁹⁶⁷, no basta con la existencia formal de los recursos, sino que éstos deben ser adecuados y efectivos para remediar la situación jurídica infringida. Ello implica que cualquier norma o medida que impida o dificulte hacer uso del recurso de que se trata, constituye una violación del derecho de acceso a la justicia, lo que implica que el derecho a la verdad también será transgredido.
1169. En este sentido, mediante el Decreto Supremo 4078, el Órgano Ejecutivo ya ha asumido una postura de obstaculización de cualquier investigación respecto a las masacres ocurridas luego del 14 de noviembre de 2019 (fecha de emisión de la norma). Cabe cuestionar la motivación de la emisión de este Decreto Supremo, que si bien fue abrogado de forma posterior, su solo nacimiento a la vida jurídica se constituye en un grave indicio de generación de impunidad para agentes estatales, que estuvieron en lugares donde murieron personas. Por más que la norma en cuestión se encuentre sin efecto en la actualidad, la sola concepción de emitir una norma de impunidad, sumado a la falta de un procesamiento o investigación con debida diligencia, implica que el Estado no tiene la intención, a 10 meses de los sucesos, de aclarar lo ocurrido en las masacres de noviembre de 2019, y con ello mantener el discurso de que los manifestantes se mataron entre ellos.
1170. Respecto a la responsabilidad estatal, debe comprenderse ésta de forma transversal, pues no solo el Órgano Ejecutivo ha incurrido en vulneraciones al hacer uso de las FFAA con la finalidad de aplacar las manifestaciones sociales, sino también el Ministerio Público, por la falta de celeridad en la prosecución de las investigaciones dentro de estos hechos, permite que se dilate indebidamente el esclarecimiento de los hechos de noviembre de 2019. Con ello, todas las potenciales pruebas que se podrían recabar en este periodo pueden perderse por el transcurso del tiempo. Por otro lado, la presunta reserva de información de las FFAA y la negativa de responder los requerimientos por parte de la Policía Boliviana,

967 Art. 25 CADH: 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

alegando en una primera instancia de que la Defensora del Pueblo sería ilegítima y luego otorgando información no muy clara, sin permitir el acceso, a por ejemplo, nombres de efectivos que participaron en los sucesos, debe considerarse como un intento de proteger a sus miembros de hechos a los que el Gobierno afirma que no fueron su responsabilidad. No obstante, este tipo de actitudes sólo generan una idea de que, en el fondo, las muertes ocurridas tanto en El Pedregal, Rosales, Ovejuyo, Chasquipampa, Senkata y Sacaba tuvieron un grado de participación de agentes estatales.

3.3.14 Derecho a la reparación material

1171. Una consecuencia inmediata a la paralización de los procesos judiciales, a la falta de transparencia en la información que genera incertidumbre y múltiples hipótesis sobre las muertes, a la falta de voluntad estatal y la negligencia para impulsar un proceso judicial en el que autoridades competentes identifiquen responsables y sancionen los hechos, es la anulación de cualquier medida de reparación adecuada al que se debería llegar para reponer los derechos de las víctimas; pues para lograr la integralidad de la misma se debe considerar que la reparación debe ser proporcional al daño, en este sentido, sin un juicio y sin el esclarecimiento de los hechos de noviembre, ningún intento de reparación será idóneo a los fines mismos del concepto.

1172. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto al daño y reparación material, establece que:

“La Corte se referirá en este acápite a lo correspondiente al daño material, el cual supone la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso sub iudice, para lo cual, cuando corresponde, fija un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones que han sido declaradas en la presente Sentencia”

1173. La importancia de lo citado previamente radica en conocer la amplitud del propio concepto de reparación material. Conforme lo desarrollado por la Corte, esta restitución debe ser proporcional al daño o pérdida y particular a cada caso. Ello implica que debe existir, por parte de una autoridad competente, el análisis de un caso específico y con ello determinar el monto de la indemnización. Por tal motivo, no es viable determinar un monto único de pago en los casos de las muertes y heridos en El Pedregal, Rosales, Ovejuyo, Chasquipampa, Senkata y Sacaba, pues cada herido (por lógica) tendrá un tratamiento diferente y con ello un gasto distinto. En el caso de los fallecidos, se tendrá que determinar el daño a la familia por la pérdida del ser querido y, como ya mencionamos, cada caso es distinto. En síntesis, la reparación material no se verá satisfecha en el caso de las muertes durante el conflicto poselectoral a menos que se determine el daño, caso por caso, lo que implica ejercitar la reparación integral del daño, desde lo más básico, que es investigación, acceso a la justicia, verdad y sanción a los responsables.

1174. El Estado, en caso de no impulsar un proceso judicial que concluya con la identificación de responsables y una sanción, limita la posibilidad material para que las víctimas puedan acceder a una reparación integral, pues sin este procedimiento no se puede comprender proporcionalmente el daño y la vulneración sufrida, y se pretende acallar a los familiares de las víctimas con montos de dinero que no pueden ni deben ser considerados como una justa reparación.

3.3.14.1 Rehabilitación – Acceso a la salud

1175. A la fecha de la emisión del presente informe, y pese a que existe una serie de compromisos incorporados en los acuerdos de pacificación de noviembre de 2019, se tiene conocimiento que no se ha procedido a establecer una política clara de rehabilitación. Las víctimas han expresado que sus gastos médicos, sus

heridas y, en general, las secuelas de los hechos vulneratorios, no han sido asumidos por el Estado.

1176. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Sentencia de Reparación y Daños del caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, cimenta criterios y conceptos útiles a la comprensión de la rehabilitación. El referido fallo señala que: “26. *La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (restitutio in integrum), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral*”. Esto implica que, el Estado, dentro del caso de heridos dentro de las masacres, tiene la obligación de asumir el costo de la rehabilitación médica de estas personas, y asumir que esa medida restablecerá la salud de estas personas, como se encontraban antes de los acontecimientos que afectaron su salud.

3.3.14.2 Garantías de no repetición

1177. Respecto a las garantías de no repetición, al haberse establecido previamente la inexistencia de una política de reparación integral, la demora en los actos destinados a conocer la verdad de los hechos por una demora evidente en los procesos judiciales, es evidente y lógico deducir que este componente del derecho a la reparación no ha sido contemplado, por lo que la obligación que lo sostiene permanece incumplida.
1178. En consecuencia, se puede concluir que, ante la inactividad del Estado para esclarecer los hechos de El Pedregal, Rosales, Ovejuyo, Chasquipampa, Senkata y Sacaba, la emisión de Decretos Supremos como el abrogado 4078 que permitieron una represión desproporcionada a manifestantes y el Decreto Supremo 4100 que pretende otorgar montos de dinero simbólicos a las víctimas, se está vulnerando el derecho a una reparación integral del daño, haciendo hincapié en los ámbitos de la vulneración al acceso a la justicia y transgresión del derecho a la verdad, sin contar con una política integral de reparación.

3.3.14.3 Reconciliación social como garantía de no repetición

1179. La reparación integral del daño tiene como finalidad la de restituir los derechos vulnerados a las víctimas y, en un ámbito social, evitar que los sucesos ocurran nuevamente; es un derecho que, por sí, busca generar conciencia en la sociedad y reconciliación entre las partes afectadas.
1180. El conflicto poselectoral en Bolivia tuvo, como característica, una altísima polarización social y política, que desembocó en violencia entre particulares y muertes fruto de la intervención estatal; esto ha provocado una ruptura social, que ha permitido justificar por parte de los miembros de la sociedad hechos de violencia en contra de ciertos sectores.
1181. Asimismo, no se puede olvidar que esta polarización se ha visto arraigada por las muertes ocurridas en El Pedregal, Rosales, Ovejuyo, Chasquipampa, Senkata y Sacaba. La percepción de las víctimas, tal como podemos observar en los testimonios recogidos durante el conflicto, está relacionada a la violencia en contra de estas personas sin motivos aparentes o por ser apuntados como seguidores de una ideología, partido político o afines a la figura de una persona.
1182. Esta herida que tiene la sociedad boliviana en la actualidad, se mantendrá abierta hasta que exista un diálogo social y una real pacificación, traducido en un rito de reconciliación. Sin un diálogo sincero, apolítico y con fines claros de restitución de la paz social, el conflicto en Bolivia será latente y ante cualquier hecho, que sea asumido por un sector de la sociedad como una afrenta, la violencia volverá a las calles.

1183. Finalmente, corresponde al Estado convocar a todos los sectores que se vieron en conflicto luego de las elecciones de octubre de 2019, escuchar la percepción de cada uno y, a partir de ello, generar las medidas necesarias y acordes a lo que cada sector siente a efecto de crear un acercamiento real entre actores. Con esto, generar medidas que en un futuro eviten ingresar en un conflicto como el vivido en Bolivia y, al mismo tiempo, evitar una escalada de violencia, porque como ya mencionamos, el peligro de violencia se encuentra latente.

3.3.15 DEBER DE COLABORACIÓN CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1184. El Parágrafo I del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado señala que *“La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos”*, criterio reforzado por lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo.

1185. El texto constitucional continúa señalando en su Art. 222, entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, *“Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan; solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna”*, funciones concordantes con las establecidas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 5 de la Ley N° 870.

1186. La Constitución también prescribe en su Art. 223 que *“Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento”*.

1187. Durante el conflicto poselectoral, la Defensoría del Pueblo emitió más de una treintena de Requerimientos de Información a diferentes autoridades estatales, los cuales la mayoría fue respondida, fuera de plazo en varios casos, pero de las que cinco no merecieron ningún tipo de respuesta, mientras dos deliberadamente y bajo argumentos falaces merecieron respuestas negativas de proporcionar la información solicitada.

Cite	Autoridad	Respuesta	Contenido
DP-ADC-UDDH-141-2019	Fiscal Departamental de La Paz	No	Agresiones a Waldo Albarracín
DP-ADC-UDDH-142-2019	Fiscal General del Estado	No	Agresiones a Waldo Albarracín
DP-ADC-UDDH- 157-2019	Comando General de la Policía	No	Garantías, tareas de prevención y disuasión de la violencia
DP-ADC-UDDH-158-2019	Comandante General de la Policía	No	Seguridad en aeropuertos

DP-ADC-UDDH-001-2020	Ministro de Defensa	Sí*	DIR.JUR.CJ.FF.AA.N°110/20
			Indicar que a partir de esta respuesta se realizaron otros RIE: DP/RIE/NAL/16/2020 respondida por DIR.JURR.CJ.FF.AA. N°257/20
			DP/ADC/UDDH/50/2020 respondida por DIR. JUR.CJ.FF.AA. N°253/20
			En las respuestas cursadas por este Ministerio, se ve el común de “se encuentre clasificada como secreta, reservada o confidencial” .
DP-ADC-UDDH-165-2019	Ministerio de Gobierno	Sí*	MG-DGAJ-N° 1901/2019 Desconocimiento a la Defensora del Pueblo
DP-ADC-UDDH-179-2019	Fiscal General del Estado	No	Información sobre heridos de bala en los conflictos poselectorales 2019

1188. Considerando lo expresado, las autoridades señaladas (Ministerio Público, Comando General de la Policía, Ministerio de Defensa y Ministerio de Gobierno), al omitir proporcionar respuesta, incumplen su deber constitucional de Colaboración con la Defensoría del Pueblo, omisión que más allá de tener una repercusión en el desarrollo de las funciones de la institución defensorial, pues dificulta y entorpece el realizar las investigaciones defensoriales cuyo objetivo es la defensa de los derechos humanos, repercute en la imposibilidad de conocer la verdad respecto a violaciones a los derechos humanos, extremo que afecta a que las víctimas puedan acceder a la justicia y tengan mecanismos óptimos para hacer prevalecer sus derechos, esto desde una perspectiva individual como desde una perspectiva colectiva, considerando las afectaciones del conflicto.

1189. Esta omisión de respuesta adquiere un carácter más preocupante al considerar la postura, ahora institucional, que se viene asumiendo desde el Gobierno Transitorio respecto a la Defensoría del Pueblo y a su máxima autoridad. Como en el caso del Ministerio de Gobierno, que el 9 de enero de 2020, mediante nota MG-DGAJ-N° 1901/2019, suscrita por Javier Antonio Esa Reynolds, Director General de Asuntos Jurídicos, hace conocer el Informe Legal N° 1922/2019, suscrito por el Asesor Jurídico del Comando General de la Policía Sr. Cbo. Abog. Iván Henry Quispe Forra, quien como respuesta a las Notas con CITE DP/AVEDH/N°506/2019 y DP-ADC-UDDH-165-2019 remitidas por esta entidad realiza el siguiente análisis jurídico, para justificar la negativa de proporcionar información a la Defensoría del Pueblo. Considera que, supuestamente, el mandato de la Defensora del Pueblo, al ser una autoridad interina, ya habría fenecido, en desconocimiento de lo establecido en el Art. 5 del Estatuto del Funcionario Público (EFP), que determina a los funcionarios interinos, definidos como *“aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionario de carrera. En ningún caso, los funcionarios interinos podrán constituirse de manera automática en funcionarios de carrera”*. Procurando confundir la naturaleza del cargo de la Defensora o Defensor del Pueblo, que no es un servidor público de carrera. Por el contrario, conforme el Inciso b) del Art. 5 del Estatuto del Funcionario Público, está dentro de la categoría de *“Funcionarios designados, pues son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto”*. Queda claro que él o la Defensora del Pueblo es una autoridad designada mediante convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

1190. En este sentido, el Art. 219 de la CPE señala que la Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora

o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación. Por su parte, el Art. 220 establece que *“La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos”*. En esta línea argumentativa, la Ley Nro. 870 del Defensor del Pueblo señala claramente en sus Artículos 12 y 18, Numerales I y VI:

Artículos 12. “(CESE). El cese de funciones procederá en los siguientes casos: a) Por renuncia. b) Por cumplimiento de mandato. c) Por muerte. d) Por incapacidad permanente y absoluta sobreviniente. e) Por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal. f) Por tener pliego de cargo ejecutoriado. g) Por incompatibilidad sobreviniente prevista en normativa vigente.

II. Cuando se produzcan las causales señaladas, la Defensora o el Defensor del Pueblo podrá ser reemplazado interinamente por cualquier Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, mismo que será nombrado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en tanto se realice un nuevo proceso de elección, selección y designación [negritas y subrayado son nuestros].

ARTÍCULO 18. (DESIGNACIONES DE DELEGADAS O DELEGADOS DEFENSORIALES ADJUNTOS). I. La Defensora o el Defensor del Pueblo estará asistida o asistido, en el desempeño de sus funciones, por servidoras o servidores públicos de libre designación e igual jerarquía, denominadas o denominados Delegada o Delegado Defensorial Adjunto, en los que podrá delegar responsabilidades específicas.

VI. Las Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, deberán cumplir los mismos requisitos e incompatibilidades que se requieren para ser Defensora o Defensor del Pueblo.

1191. En este sentido, siendo que la designación a la Defensora interina recae en la Asamblea Legislativa Plurinacional, es por demás impertinente que alguna institución, servidor o autoridad rehúse proporcionar información, más aun cuando se hace ostensible que dicho artilugio jurídico tiene por finalidad obstaculizar el desarrollo de las atribuciones que la Constitución Política del Estado otorga a la institución, obstaculización que, de conformidad a lo establecido en el Art. 223 de la Constitución Política del Estado, es susceptible de originar el procesamiento de la autoridad renuente, pues señala: *“Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento”*.
1192. Es importante señalar, además, que el precitado Artículo no habla de proporcionar información al titular de la Defensoría, sino a la institución, extremo que refuerza aún más el deber legal que tienen todos los servidores de remitir la información requerida, no pudiendo excusarse en argumentos como el interinato de una autoridad.
1193. La posición del Ministerio de Defensa, que negó otorgar la información requerida bajo la justificación de que la misma:

“se encuentra “CLASIFICADA como SECRETO” dentro las FFAA, de acuerdo al Reglamento de Seguridad RC-02-24. El cual en su QUINTA PARTE: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN. DOCUMENTOS Y MATERIAL CLASIFICADO. Numeral romano II. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTOS Y MATERIALES. Letra B., Inc: r, indica textualmente lo siguiente: B. Secreto. Esta clasificación se asigna a los documentos o material,

cuyo conocimiento o relación no autorizada, podría estar en peligro Nacional causaría serios daños a los intereses y prestigios de la nación o proporcionara ventajas a una nación potencialmente enemiga⁹⁶⁸.

1194. Considerando este argumento, es importante señalar que:

“(...) en caso de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes (...) especialmente cuando se trata de la investigación y persecución de ilícitos atribuibles a las fuerzas de seguridad del Estado, surge una eventual colisión de intereses entre la necesidad de proteger el secreto de Estado, por un lado, y las obligaciones del Estado de proteger a las personas de los actos ilícitos cometidos por sus agentes públicos y la de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los mismos, por el otro lado, los poderes públicos no pueden escudarse tras el manto protector del secreto de Estado para evitar o dificultar la investigación de ilícitos atribuidos a los miembros de sus propios órganos. En casos de violaciones de derechos humanos, cuando los órganos judiciales están tratando de esclarecer los hechos y juzgar y sancionar a los responsables de tales violaciones, el ampararse en el secreto de Estado para entregar información requerida por la autoridad judicial puede ser considerado como un intento de privilegiar la ‘clandestinidad del Ejecutivo’ y perpetuar la impunidad. Asimismo, cuando se trata de la investigación de un hecho punible, la decisión de calificar como secreta la información y de negar su entrega jamás puede depender exclusivamente de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito. (...) De esta manera, lo que resulta incompatible con un Estado de Derecho y una tutela judicial efectiva “no es que haya secretos, sino estos secretos escapen de la ley, esto es, que el poder tenga ámbitos en los que no es responsable porque no están regulados jurídicamente y que por tanto están al margen de todo sistema de control (...)”⁹⁶⁹.

1195. En este sentido, se hace evidente que ninguna entidad puede negar información en el marco de la investigación de violaciones a los derechos humanos a una INDH, pues esto vulnera las obligaciones del Estado referidas a la investigación de estos hechos, procurando generar un clima de impunidad.

1196. Además de esta negativa, se hace ostensible el objetivo de obstaculizar la labor de la Defensoría del Pueblo, pues la información requerida, pese a ser SECRETA, fue publicada en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional⁹⁷⁰, en sentido contrario a los argumentos esgrimidos para negarla a esta institución. Pese a haberse accedido a parte de la información solicitada, gracias a la publicación referida, toda la información necesaria para realizar una investigación adecuada no se encuentra en ese apartado; pues, por ejemplo, se requirió el listado de efectivos asignados a cada operativo, mismo que no fue proporcionado y que es necesario para identificar a los posibles autores materiales de las muertes, en sentido de que se valore los actos individuales de cada uno en la instancia competente, pues de lo contrario éste es un factor adicional para generar impunidad sobre estos luctuosos sucesos.

1197. Por lo tanto, de los hechos desarrollados se evidencia que el Ministerio Público, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Defensa y el Comando General de la Policía Boliviana han vulnerado el deber constitucional de colaboración con la Defensoría del Pueblo.

968 Notas MD-SD.DG.DDHH.E INT. FFAA.U.DD.HH. Y DIH. N° 0630 de 2 de marzo de 2020.

969 Corte IDH, Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, sentencia de 25 de noviembre de 2003, EXFRIC, Párr. 180 -181.

970 <https://www.justicia.gob.bo/cms/files/senkata.pdf>, visitada el 4 de agosto de 2020.

4^{ta} parte



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

De acuerdo a los hechos expuestos, el marco nacional e internacional normativo y jurisprudencial la Defensoría del Pueblo concluye:

- I. Se advierte que se encuentra en riesgo el proceso de construcción del modelo de Estado Plurinacional fundado en la plurinacionalidad, interculturalidad y pluralismo, a partir de diferentes actos de agravio, entre los cuales se advirtieron, polarización política basada en posturas radicales y conservadoras; hechos de discriminación y racismo; vulneración al principio de laicidad materializada en la imposición del uso de la biblia como elemento central del Estado; ataques a personas y organizaciones indígena originario campesinas; el agravio a la wiphala como símbolo representativo de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de la plurinacionalidad; así como la represión policial y militar dirigida a manifestantes autoidentificados con una nación y pueblo indígena originario campesino.
- II. La deslegitimación y desinstitucionalización de los Órganos Ejecutivo y Electoral que desencadenaron en la crisis de Estado propició un contexto generalizado de violación de derechos humanos durante el conflicto, careciendo de un proceso de gestión de conflictividad por parte de Autoridades de Gobierno, vulnerando el derecho a la paz y los valores estatales, entre otros, de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, equilibrio, bienestar común, responsabilidad, justicia social, para vivir bien.
- III. Las líneas discursivas de las organizaciones ciudadanas y políticas anunciaron que una posible victoria del binomio del MAS-IPSP sería desconocida y se resistiría los resultados, a ello se sumó la ausencia de respuestas estatales, derivando en movilizaciones cívicas y sociales que acabaron en enfrentamientos entre civiles, ahondando la crisis política que se gestó en Bolivia, impidiendo el desarrollo de un diálogo social, oportuno y diversificado en el Estado.
- IV. No ha existido, ni existe un proceso de pacificación real en el país, pues si bien cesaron las movilizaciones sociales y bloqueos de caminos, las operaciones conjuntas de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas, así como la eximición de responsabilidad penal prevista en el Decreto Supremo N° 4078; la persecución a ultranza de opositores políticos; la violación sistemática de derechos humanos y el manto de impunidad sobre estas, no permitirán restablecer la paz y armonía en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- V. Las veinte (20) muertes ocurridas en Sacaba y Senkata, durante las operaciones conjuntas de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas, se constituyeron en masacres, al haberse cometido el delito de Asesinato de forma sistemática, en contra de población civil y bajo el conocimiento, órdenes e instrucciones dictadas desde el Gobierno Transitorio, características que configuran un delito de lesa humanidad. Asimismo, las dos (2) muertes suscitadas en el norte integrado del Departamento de Santa Cruz y la muerte (1) acaecida en el municipio de Betanzos del Departamento de Potosí, al tener las características ya descritas, también constituyen asesinatos bajo la modalidad de lesa humanidad.
- VI. Las tres (3) muertes acaecidas en los conflictos de las zonas de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa de la ciudad de La Paz durante la intervención de la Policía Boliviana y personas particulares con su aquiescencia, se constituyen en asesinatos de lesa humanidad, al haberse cometido de forma sistemática, en contra de población civil y respondiendo a una organización (agentes policiales y civiles con cascos blancos) para cometer dicho ataque; así como la muerte (1) ocurrida el 11 de noviembre en el municipio de Sacaba del departamento de Cochabamba.

- VII. Las diez (10) muertes suscitadas en los Departamentos La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, que contemplan efectivos policiales y un trabajador de la prensa, constituyen hechos de Asesinato, Homicidio u otras afectaciones al Derecho a la Vida, provocadas por personas particulares y ante omisiones de brindar seguridad por la Policía Boliviana.
- VIII. Dentro de las diez (10) muertes suscitadas en los Departamentos La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, dos (2) fueron efectivos de la Policía Boliviana, además servidoras y servidores públicos de la Institución Policial recibieron agresiones, asaltos, quema y saqueo de sus instalaciones vulnerando su derecho a la vida, integridad personal, seguridad personal y dignidad.
- IX. En las detenciones realizadas el 11 de noviembre en las zonas de Ovejuyo, Rosales, Pedregal y Chasquipampa de la ciudad de La Paz, las suscitadas en las zonas de Ciudad Satélite, Villa Dolores, Faro Murillo y Villa Adela de la ciudad de El Alto y su posterior remisión a los Distritos Policiales 4 y 3, Comando General de la Policía Boliviana y la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen de la ciudad de La Paz y durante la custodia de las personas detenidas, la Policía Boliviana cometió actos de tortura.
- X. La intervención a protestas sociales realizadas por la Policía Boliviana en la primera etapa de movilizaciones ciudadanas, generó en al menos 5 personas, graves afectaciones a su integridad personal (fractura de cráneo, pérdida del globo ocular, entre otras), incumpléndose los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad establecidos en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- XI. En la intervención y aprehensiones desarrolladas el 11 de noviembre en las zonas de Ovejuyo, Rosales, Pedregal y Chasquipampa de la ciudad de La Paz, y la Ceja de la ciudad de El Alto, se incumplieron los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad en el uso de la fuerza pública por la Policía Boliviana, al no adecuar su accionar a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- XII. En las operaciones conjuntas desarrolladas en el norte integrado Cruceño el 12 y 13 de noviembre, Betanzos el 12 de noviembre, Sacaba el 15 de noviembre, Senkata el 19 de noviembre y el centro de la ciudad de La Paz el 21 de noviembre contra personas que se manifestaban o se encontraban circunstancialmente en los referidos sectores, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas del Estado vulneraron el derecho a la integridad personal al no adecuar su accionar a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- XIII. La toma, cerco, quema y saqueo de instituciones públicas y privadas, así como de domicilios e inmuebles particulares, generaron angustia, ansiedad, terror, zozobra y temor a morir en los servidores y servidoras públicas de las instituciones, habitantes de los domicilios, usuarios y vecinos de las mismas, vulnerándose así la obligación de garantizar sus derechos a través de la prevención de afectaciones a la integridad personal por omisión de la Policía Boliviana.
- XIV. Durante la primera etapa del conflicto, el ejercicio de actos violentos entre personas particulares produjo lesiones y daños graves y permanentes en la integridad personal, como fracturas de huesos (piernas, dedos, clavículas, etc.), traumatismos encéfalo craneales severos, heridas causadas por proyectiles o armas blancas, entre otras lesiones que afectaron, incluso, a personas en situación de vulnerabilidad, bajo permisividad de la Policía Boliviana.
- XV. Los casos de vejaciones, actos humillantes, discriminatorios, agresiones de carácter físico (cometidos contra P.K.A.S. y Patricia Arce Guzmán) e incluso, de carácter sexual (cometidos contra las víctimas de los hechos ocurridos en Vila Vila el 9 de noviembre y la familia del hermano del ex Presidente de la Cámara de Diputados Víctor Borda) constituyen actos de tortura cometidos por personas particulares, en los que la Policía Boliviana incumplió su obligación de prevención así como la de socorrer oportunamente a las víctimas.

- XVI. Se conformaron e implementaron grupos paraestatales, que se arrogaron y aún se arrogan las funciones de seguridad interna de competencia exclusiva de la Policía Boliviana; desarrollando también acciones sistemáticas de amedrentamiento que afectan la dignidad e integridad de sectores de la población, produciendo lesiones y daños graves y permanentes en la integridad personal, así como la afectación a la propiedad privada, pública y de organizaciones sociales bajo la permisibilidad y en complicidad con la Policía Boliviana.
- XVII. Ante la inseguridad ciudadana generada en las zonas de Ovejuyo, Rosales, Pedregal y Chasquipampa de la ciudad de La Paz, Ciudad Satélite, Villa Dolores, Faro Murillo y Villa Adela de la ciudad de El Alto, municipio de Sacaba en el Departamento de Cochabamba y el norte integrado del Departamento de Santa Cruz, entre la segunda y tercera etapa del conflicto, la Policía Boliviana, y personas particulares con su aquiescencia, realizaron detenciones. Sin embargo, se identificó que varias fueron ilegales y arbitrarias al producirse de manera indiscriminada a personas que no estaban cometiendo ningún hecho ilícito, basándose en prejuicios como el lugar de residencia o hasta la forma de vestir y no individualizando horarios de detención; incumpliendo así la finalidad y presupuestos legales del arresto o la aprehensión.
- XVIII. Entre la segunda y tercera etapa del conflicto, en las zonas de Ciudad Satélite, Villa Dolores, Faro Murillo y Villa Adela de la ciudad de El Alto y municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba, la colección de evidencias materiales efectuada por la Policía Boliviana, como ser los elementos presuntamente saqueados a diferentes estaciones policiales (escudos, granadas de gas lacrimógeno, chalecos, entre otros) fue realizada de manera desordenada y atribuyendo su posesión discrecionalmente a las personas detenidas, con la finalidad de promover persecución penal basada en prueba altamente cuestionable.
- XIX. Las personas detenidas en la ciudad de El Alto el 11 de noviembre de 2019 fueron presentadas públicamente por las autoridades policiales como autores de los hechos delictivos ocurridos en la fecha, sin que hayan sido juzgadas y condenadas en el marco del debido proceso, vulnerando su derecho a la presunción de inocencia en su dimensión de regla de trato.
- XX. No se ha garantizado el acceso a la justicia a las víctimas de vulneraciones a los derechos humanos ocurridas en las tres etapas del conflicto, toda vez que se han agotado superabundantemente los plazos razonables establecidos en la norma adjetiva penal, no existe debida diligencia en la obtención y resguardo de la prueba y no se ha identificado ni siquiera a los presuntos responsables. Esta situación, a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se agrava en aquellos casos de masacres, asesinatos de lesa humanidad y torturas en las que intervinieron directamente la Policía Boliviana y/o las Fuerzas Armadas.
- XXI. La Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas y el Ministerio Público han vulnerado el derecho a la verdad a través de acciones ilegales destinadas a eliminar, alterar o condicionar los elementos de convicción, al haberse evidenciado el amedrentamiento de testigos y víctimas, alteración de la escena del crimen, desaparición de evidencia y la emisión de prueba pericial que no cumple estándares técnicos.
- XXII. Las declaraciones públicas de altas autoridades del Gobierno Transitorio sobre el curso que las investigaciones criminales deben seguir, representan un grave riesgo a la independencia de los operadores de justicia, pues tienen como fin eludir o minimizar la responsabilidad estatal en las graves vulneraciones a los derechos humanos ocurridas en las tres etapas del conflicto.
- XXIII. La coacción directa, restricción de circulación, afectación a instrumentos de trabajo y bienes personales, humillación y hechos de discriminación, retención arbitraria, amenazas a la seguridad personal y vida de las y los trabajadores de la prensa e incluso de sus familiares durante el conflicto, vulneraron los derechos de las y los trabajadores de la prensa a ser protegidos por el Estado.

XXIV. La afectación a los derechos de las y los trabajadores de la prensa sumada a la suspensión de la transmisión habitual de medios de comunicación como BoliviaTv, Abya Yala, UNITEL, Radio Patria Nueva, Radio Comunidad, entre otros, así como la suspensión de la impresión de varios periódicos como La Razón, Página Siete, Opinión y Los Tiempos por la falta de protección estatal, vulneró el derecho a la libertad de expresión, información y comunicación.

Esto se vio agravado por la limitación de acceso a la información y la difusión masiva de información falsa a través de medios de comunicación alternativa y redes sociales que generaron incertidumbre en la población y exacerbaron la escalada de violencia durante el conflicto.

XXV. Las declaraciones estigmatizantes por parte de autoridades y ex autoridades del Gobierno Transitorio, con la intención de amedrentar a periodistas nacionales y extranjeros, además de radios comunitarias no afines a la línea gubernamental, vulneraron el derecho a la libertad de expresión con especial énfasis en sus componentes de pluralidad y diversidad.

XXVI. Se ha vulnerado el derecho a la salud a través de actos discriminatorios en razón de origen, cultura, ideología política y condición económica, por parte del personal de salud de los hospitales Boliviano Holandés en el municipio de El Alto, Los Pinos en el municipio de La Paz y Yapacaní en el Departamento de Santa Cruz, al haber negado la debida atención a los heridos entre la segunda y tercera etapa del conflicto.

Además, el Estado no ha garantizado la libre circulación de ambulancias durante el conflicto, afectando el acceso oportuno a servicios de salud.

XXVII. Se han cometido actos de discriminación y racismo en razón de color, cultura, origen e ideología política durante el conflicto, en particular contra mujeres de pollera, población perteneciente al occidente y oriente boliviano, personas afrobolivianas, y aquellas provenientes de las áreas rurales y periurbanas afectando su dignidad y el trato igualitario para el ejercicio pleno de sus derechos, bajo tolerancia, aquiescencia o negligencia estatal.

Además, la discriminación en razón de ideología o filiación política se ha visto exacerbada durante el conflicto, generando una especial estigmatización en la población identificada con posiciones políticas discordantes.

XXVIII. Las declaraciones con características xenófobas, en especial contra ciudadanos y ciudadanas de origen venezolano, cubano y argentino, realizadas por las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Ministerios de Gobierno y Salud, y del ex Ministerio de Comunicación, han vulnerado la prohibición de discriminación basada en origen nacional y el principio de igualdad en una dimensión colectiva, a los ciudadanos y ciudadanas extranjeras que viven o se encuentran en tránsito en Bolivia.

XXIX. La discriminación por origen nacional, generó la detención ilegal y posterior “repatriación” de 4 médicos cubanos, vulnerándose sus derechos a la libertad y a la residencia, por parte de la Policía Boliviana y el Ministerio de Gobierno.

XXX. No se generaron medidas de reparación integral acordes a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos para las víctimas de vulneraciones a los derechos humanos suscitadas durante el conflicto; toda vez que el Decreto Supremo 4100 limita su alcance a un resarcimiento económico que ni siquiera se ajusta a los estándares del componente de indemnización, vulnerándose además, el acceso a los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

XXXI. La coacción directa, actos de violencia física y psicológica, humillación y hechos de discriminación,

retención arbitraria, restricción de circulación, afectación a instrumentos de trabajo y bienes personales e institucionales, cerco a las instalaciones defensoriales, amenazas a la seguridad personal y vida de las y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo e incluso de sus familiares, restringió la misión constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos durante el conflicto, ante la falta de especial protección que debe garantizar el Estado.

Asimismo las y los servidores públicos del Servicio para la Prevención de la Tortura – SEPRET, fueron amenazados durante el ejercicio de sus labores, consecuentemente sus funciones fueron restringidas.

XXXII. La falta o la emisión de respuestas que niegan el acceso a información a la Defensoría del Pueblo, por parte del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa, Comando General de la Policía y Ministerio Público, impiden el ejercicio de atribuciones en la investigación de violaciones a los derechos humanos, incumpliendo su deber constitucional y legal de colaboración.

DETERMINACIONES

5^{ta}
parte



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DETERMINACIONES DEFENSORIALES

La Defensora del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Artículo 218 y en uso de las atribuciones conferidas por los Numerales 3, 4 y 5 del Artículo 222 y 223 de la Constitución Política del Estado concordantes con los Artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, determina:

RECOMENDAR:

PRIMERA: Al **Ministerio Público** y al *Órgano Judicial*, de conformidad a lo establecido en los Artículos 110, 111, 179 y 225 de la Constitución Política del Estado; Artículo 16 de la ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal; el Artículo 4 de la Ley N° 025, del 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial; los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley N°260, de 11 de julio de 2011, Orgánica del Ministerio Público, investigar, hasta lograr el esclarecimiento de todas las vulneraciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto a fin de identificar y sancionar a los responsables, destacando enunciativamente, las siguientes:

- a) Los hechos suscitados en las operaciones conjuntas de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas el 15 y el 19 de noviembre, en las Masacres de Sacaba y Senkata, al evidenciarse la existencia de elementos que configuran asesinato bajo las características de lesa humanidad, uso excesivo de la fuerza, detenciones ilegales y otras violaciones de los derechos a la vida, integridad personal, libertad e igualdad y no discriminación.
- b) Los hechos suscitados en las intervenciones de la Policía Boliviana y particulares con su aquiescencia ocurridos en las Zonas de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa de la ciudad de La Paz el 11 de noviembre, la suscitada en el Municipio de Sacaba en la misma fecha; y en las operaciones conjuntas de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas ocurridas en el norte integrado Cruceño el 12 y 13 de noviembre y Betanzos el 12 de noviembre, al evidenciarse la existencia de elementos que pudieran configurar el delito de Asesinato bajo las características de lesa humanidad, tortura, uso excesivo de la fuerza, detenciones ilegales y otras violaciones de los derechos a la vida, integridad personal, libertad e igualdad y no discriminación.
- c) Los actos cometidos contra las y los servidores públicos de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas referidos al Asesinato, agresiones y amenazas; así como los asaltos, quema y saqueo de instalaciones Policiales acaecidos durante el conflicto, que vulneraron su derecho a la vida, integridad personal, seguridad personal y dignidad.
- d) Las muertes ocurridas durante y a consecuencia del conflicto.
- e) Los casos de tortura cometidos por efectivos policiales contra personas bajo su custodia, ocurridos en las intervenciones y detenciones realizadas el 11 de noviembre en las ciudades de El Alto y La Paz.
- f) Los actos de tortura cometidos por personas particulares contra P.K.A.S. el 31 de octubre en Santa Cruz en la Sierra y Patricia Arce Guzmán el 6 de noviembre en Vinto - Cochabamba, al configurar los mismos graves afectaciones a los derechos a la integridad personal y a la no discriminación de las víctimas; y los cometidos en Vila Vila el 9 de noviembre y contra miembros de la familia del hermano del ex Presidente de la Cámara de Diputados *Victor Borda* – identificados en el presente informe- el

10 de noviembre en Potosí, al configurar los mismos actos de violencia con carácter sexual y el delito de tortura.

- g) Los actos cometidos contra Víctor Hugo Vásquez y sus familiares, Saúl Aguilar Torrico, Ester Morales Ayma, Esteban Urquiza, Omar Aguilar, Juan Carlos Cejas, Williams Cervantes, Víctor Borda y sus familiares, David Ramos, Cesar Navarro y su sobrino, Mabel Montaña, Waldo Albarracín y su familia, Casimira Lema, Mario Cronenbold, Nelson Condori y Soledad Chapetón, referidos a la toma, cerco, quema y saqueo de sus domicilios, amenazas, amedrentamiento y agresiones a ellos y sus familiares acaecidos durante el conflicto, que vulneraron su derecho a la integridad personal, a la propiedad, seguridad personal y dignidad.
- h) Los actos de racismo y discriminación que constituyan delitos de acción pública en sujeción a lo establecido en la Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y toda forma de Discriminación, en especial los cometidos por autoridades y ex autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.
- i) La coacción directa, restricción de circulación, afectación a instrumentos de trabajo y bienes personales, humillación y hechos de discriminación, retención arbitraria, amenazas a la seguridad personal y vida de las y los trabajadores de la prensa e incluso de sus familiares, durante el conflicto.
- j) La coacción directa, actos de violencia física y psicológica, humillación y hechos de discriminación, retención arbitraria, restricción de circulación, afectación a instrumentos de trabajo y bienes personales e institucionales, cerco a las instalaciones defensoriales, amenazas a la seguridad personal y vida de las y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo e incluso de sus familiares.
- k) Los actos cometidos contra todas las personas que fueron víctimas de quema y saqueo de sus negocios o medios de trabajo acaecidos durante el conflicto, que vulneraron su derecho a la propiedad privada, trabajo, seguridad personal y dignidad.

SEGUNDA: Al **Ministerio Público**, a través de la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, en aplicación de los numerales 3, 9 y 15 del artículo 103 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, controlar e inspeccionar los procesos penales abiertos por las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto, a objeto de que el ejercicio de la acción penal pública se realice de manera efectiva, cumpliendo con los plazos procesales, y cuente con los elementos probatorios válidos y suficientes para sostener la culpabilidad del imputado sin lugar a duda, en atención al derecho a la presunción de inocencia.

TERCERA: A la **Policía Boliviana**, en el marco de la Ley N° 101 de 4 de abril de 2011, proceda a investigar en la vía disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal, a los miembros de la Policía Boliviana que presuntamente hayan cometido detenciones ilegales o arbitrarias, vulneraciones a la presunción de inocencia, uso excesivo de la fuerza, actos de discriminación y racismo y cualquier otra vulneración a los derechos humanos, durante el conflicto.

CUARTA: A la **Asamblea Legislativa Plurinacional:**

- I. En el marco del numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado:
 - a) Dictar una Ley de creación de una Comisión de la Verdad independiente y con miembros de alta calidad ética y moral, destinada a investigar de forma imparcial todos los hechos que vulneraron los derechos humanos durante el conflicto, de conformidad al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
 - b) Dictar una Ley de reparación integral ante vulneraciones a los derechos humanos en el marco del parágrafo I del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado y estándares internacionales del

Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

- c) Dictar una Ley que contemple sistemas y mecanismos de protección, así como la provisión de equipos de seguridad a las y los trabajadores de la prensa que realizan cobertura de noticias en conflictos sociales y que democratice el acceso a la publicidad estatal.
- i. En el marco del numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, controlar y fiscalizar al Comandante General de la Policía y al Fiscal General del Estado por el incumplimiento de su deber constitucional y legal de prestar la colaboración necesaria y responder a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo, en atención a su mandato constitucional.
- i. En el marco de los numerales 17 y 18 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, controlar, fiscalizar e interpelar a los Ministros de Gobierno y Defensa por el incumplimiento de su deber constitucional y legal de prestar la colaboración necesaria y responder a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo, en atención a su mandato constitucional.

QUINTA: A los **Ministerios de Educación, Deporte y Culturas, y de Justicia y Transparencia Institucional**, en el marco de los Artículos 1 y 3, numerales 1, 2, 3 del Artículo 9 y numeral 2 del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado; incisos bb), gg), pp) del Artículo 104 e inciso g) del Artículo 116 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo modificado por el Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020; formular e implementar una política pública de reivindicación y protección de culturas del país, promocionando el valor de la diversidad cultural y la inclusión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en el Estado Plurinacional.

SEXTA: Al **Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación**, en el marco del Artículo 2.2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Artículo 7; incisos b, d, g del Artículo 9 de la Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación:

- a) Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo de la implementación de políticas públicas y normativa vigente contra el racismo y toda forma de discriminación, relacionado a los hechos registrados durante el conflicto.
- b) Realizar el seguimiento a procesos judiciales, relativos a hechos de racismo y discriminación, suscitados en el conflicto.

SÉPTIMA: A los **Gobiernos Autónomos Departamentales de La Paz y Santa Cruz** a través de sus respectivos **Servicios Departamentales de Salud - SEDES** y en coordinación con las instancias municipales que correspondan, en aplicación del inciso k), numeral 1, parágrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, iniciar proceso interno de evaluación del desempeño del personal médico del Hospital Municipal Boliviano Holandés ubicado en el municipio de El Alto, Hospital Municipal Los Pinos ubicado en el municipio de La Paz, y el Hospital de Segundo Nivel de Yapacaní, ubicado en el municipio del mismo nombre, a objeto de determinar si hubieran faltas disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad penal, por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones durante el conflicto por presuntas vulneraciones en el derecho la salud.

OCTAVA: Al **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 113 de la Constitución Política del Estado los incisos b), d) y e) del Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 24 de enero de 2017; emitir una política pública para la reparación integral ante vulneraciones a los derechos humanos suscitados durante el conflicto.

NOVENA: A los **Órganos de Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en coordinación con instituciones de defensa del Estado y la sociedad, organizaciones sociales y sociedad civil organizada**, en

cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 2, 8, 9, 10, 12, 341 y 342 de la Constitución Política del Estado; promover un proceso de paz basado en el respeto e igualdad entre todos, bajo los principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad donde predomine la búsqueda del vivir bien, a fin de avanzar hacia una Bolivia plural, democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral, con la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, pueblo afroboliviano, comunidades interculturales y garante del ejercicio de derechos humanos a través de normas, acciones, planes, proyectos y/o políticas públicas.

DÉCIMA: Al *Órgano Ejecutivo*, para que, en el marco del Acuerdo suscrito con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), establezca y garantice las condiciones necesarias para que, se investiguen de manera exhaustiva los hechos de violencia y las violaciones de derechos humanos ocurridos en el país durante el conflicto.

RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

DECIMO PRIMERA: Al Ministerio Público y a la Policía Boliviana, su obligación legal establecida en los Artículos 225 y 251 de la Constitución Política del Estado respectivamente, de prevenir que personas particulares realicen violaciones de derechos humanos; y desarrollar las investigaciones correspondientes una vez estos actos se cometan.

DECIMO SEGUNDA: A la Policía Boliviana:

- a) Su obligación legal de realizar un uso proporcional, necesario y humano de la fuerza pública, *agotando todo mecanismo* de diálogo antes de realizar cualquier tipo de intervención contra personas civiles, establecida en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1990 (PBEFAFFEHL), adoptados por la Policía Boliviana mediante Resolución del Comando General N° 263/95 de 6 de septiembre de 1995.
- b) La prohibición de aplicar cualquier método, realizar cualquier acto u omisión que constituya tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes o humillantes contra personas bajo su custodia, reiterada en varios instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en nuestra normativa nacional y el *ius cogens*.

DÉCIMO TERCERA: A la Policía Boliviana y al Ministerio de Gobierno, la prohibición constitucional y legal establecida en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de realizar cualquier acto u omisión que afecte el goce y ejercicio de los derechos, basado en razón de sexo, color, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, ideología, filiación política o filosófica, condición económica, social u otra de cualquier índole, conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 045.

DÉCIMO CUARTA: A los Ministros de Gobierno y Defensa, al Fiscal General del Estado y al Comandante General de la Policía, su deber constitucional y legal de prestar la colaboración necesaria y responder a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo de conformidad a lo establecido en el Artículo 223 de la Constitución Política del Estado.

DÉCIMO QUINTA: Al Órgano Ejecutivo, que la organización del Estado está fundamentada en la independencia y separación de los órganos de poder de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado.

DÉCIMO SEXTA: INSTAR al Ministerio Público, a iniciar investigaciones para determinar responsabilidad de los servidores que no colaboraron con la Defensoría del Pueblo de conformidad a lo establecido en el Artículo 223 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 3 y 8 de la Ley N° 260, de 11 de julio de 2011, Orgánica del Ministerio Público.

DÉCIMO SÉPTIMA: ANUNCIAR, en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Ley N° 1430, 11 de febrero de 1993, que la Defensoría del Pueblo, comunicará la presente Resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y COORDINACIONES REGIONALES

LA PAZ

Calle Colombia N° 440 - Zona San Pedro
(Oficina Nacional - Mezanine)
Telf.: (2) 2113588

ORURO

Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León
Telf.: (2) 5112471 - 5112927

COCHABAMBA

Calle 16 de Julio N° 680 (Plazuela Constitución)
Telf./Fax: (4) 4140745 - 4140751

SANTA CRUZ

Calle Andrés Ibañez N° 241
Telf./Fax: (3) 3338808 - 3111695

BENI

Calle Félix Pinto N° 68 entre Suárez y 18 de Noviembre
Telf.: (3) 4652200 - 4652401

PANDO

Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de
Nuestra Señora del Pilar
Telf./Fax: (3) 842 3888 - 71112900

TARIJA

Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
Telf./Fax: (4) 6112441 - 6116444

YACUIBA

Calle Juan XXIII S/N entre Martín Barroso y Cornelio Ríos
Telf.: (4) 682 7166 * Fax: (4) 6822142

DESAGUADERO

Av. La Paz Esq. Calle Ballivián
S/N (Ex local Suipacha)

EL ALTO

Av. Juan Pablo II N° 75 (Altura Cruz Papal)
Telf.: (2) 2112572 - 211 2573 * Fax: (2) 2119808

CARANAVI

Calle Tocopilla S/N Edif. COSAPAC Piso 1
Telf./Fax: (2) 8243934

LLALLAGUA

Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
Telf./Fax: (2) 5821538

CHAPARE

Calle Hans Grether N° 10
Telf./Fax: (4) 4136334

PUERTO SUÁREZ

Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz
Telf. 67290016

RIBERALTA

Av. Plácido Méndez, Plácido Molina, Gabriel René Moreno y
Cosme Gutierrez Manzano 59, Zona A, Distrito 1
Telf./Fax: 73993148

SUCRE

Calle J.J. Pérez N° 602 Esq. Trinidad
Telf./Fax: (4) 6916115 - 6918054

POTOSÍ

Av. Serrudo N° 143 Esq. Arce, Edificio Renovación (interior)
Telf./Fax: (2) 6120805 - 6124744

MONTEAGUDO

Barrio Paraiso, Avenida Costanera S/N.
Telf. :(4) 6473352

LA PAZ

Oficina Central: Calle Colombia N° 440 - Zona San Pedro
Central (2) 2113600 - 2112600 * Casilla 791



Descargue el material escaneando el código QR



www.defensoria.gob.bo



800 10 8004
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf